



CENTRO DE ESTUDIOS HISTORICOS

**Negros y castas de Querétaro, 1726-1804.**  
La disputa por el espacio social con naturales y españoles.

Tesis que para optar por el grado de

**DOCTOR EN HISTORIA**

Presenta

**Juana Patricia Pérez Munguía**

**Director de tesis**

**Dr. Andrés Lira González**

**APROBADA POR EL JURADO EXAMINADOR**

1. \_\_\_\_\_

**PRESIDENTE**

2. \_\_\_\_\_

**PRIMER VOCAL**

3. \_\_\_\_\_

**VOCAL SECRETARIO**

*A José Salvador Arellano Rodríguez y a  
Hirepan Salvador Arellano Pérez por el  
cariño con que formamos una familia*

*A mis padres Lidia Munquía Plascencia,  
y a la memoria de José Guadalupe Pérez  
Martínez, pendiente de mi formación hasta  
en el último momento de vida.*

## **Agradecimientos**

La redacción de esta tesis fue posible por el apoyo de varias personas e instituciones a quienes rindo mi más sincero agradecimiento y respeto. A mis profesores de El Colegio de México que estuvieron en los seminarios de tesis por sus apreciables comentarios y recomendaciones, mi director Dr. Andrés Lira González, mis lectoras Dra. Solange Alberro, Dra. Pilar Gonzalbo Aizpuru, Dra. Dorothy Tank, de la misma manera agradezco al Mtro. José Ignacio Urquiola Permisán que tanto en la Universidad Autónoma de Querétaro como en los seminarios aportó comentarios significativos. Agradezco también el apoyo becario de tres programas nacionales a través de los cuales pude realizar los estudios de doctorado y concluir la investigación, al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), así como al Sistema Nacional de Investigadores (SNI) y el Programa de Mejoramiento del Posgrado (PROMEP).

En la búsqueda documental me aportó un respaldo significativo la Mtra. Angélica Navidad Morales Figueroa. De incalculable importancia fue el apoyo familiar que recibí, pues aunque no siempre es compatible con los tiempos de la vida académica, en este caso reconozco el respaldo de mi esposo José Salvador Arellano Rodríguez por su dedicación, a las abuelas de nuestro pequeño, Lidia Munguía Plascencia y María Elena Rodríguez García, a sus tías María Elena y Eva Pérez Munguía, de forma significativa a Isabel Arellano, María de los Ángeles Pérez Munguía y a su prima Tonanzin Schindler, por brindar compañía y cariño a Hirepan para que yo pudiera retirarme con absoluta confianza de mi tiempo maternal a redactar algunas líneas.

## CONTENIDOS

Introducción.....	7
-------------------	---

### Capítulo 1

#### **Justicia y legitimidad para negros y castas. Continuidad y ruptura entre las dinastías Habsburgo y Borbón**

1.1. La sociedad Novohispana.....	22
1.2. Justicia para negros y mulatos. Legislación y realidades.....	51
1.2.1. Protección, manumisión y mestizaje desde la perspectiva jurídica.....	56
1.2.2. Prohibiciones y restricciones.....	65

### Capítulo 2

#### **La sociedad de Querétaro, la integración de una ciudad diversa y estamental**

2.1. La traza urbana. Componentes y predomios.....	73
2.1.1. Asentamiento de los naturales. Los que estaban.....	85
2.1.2. Asentamiento peninsular. Los que llegaron.....	91
2.1.3. Introducción y asentamiento de negros y mulatos. Los que trajeron.....	97
2.2. La convergencia de la sociedad estamental en la fundación de una nueva ciudad de españoles.....	104
2.3. La población de Querétaro en el manuscrito militar llamado "Padrón Doméstico de 1791" o Padrón General de 1791.....	132
2.3.1. El Padrón General de 1791.....	135
2.3.2. ¿Epidemia de viruela en "la ciudad" y en la otra banda del río?.....	137
2.4. Los hispanos de Querétaro en el Padrón General de 1791.....	142
2.4.1. Notables y funcionarios reales.....	147
2.4.2. La distribución de los peninsulares en la ciudad.....	150
2.4.3. Los criollos.....	152

### Capítulo 3

#### **Libres, esclavos y amos en Querétaro. El orden legal y su práctica**

3.1. Las Reformas Borbónicas. Reordenamiento en la legislación para negros, mulatos y castas.....	153
3.2. Las cofradías de Querétaro en el siglo XVIII.....	173
3.3. La calidad en las defunciones en la otra banda del río.....	179
3.3.1. Calidades y condiciones de los fieles difuntos.....	181
3.3.2. Estado.....	183

3.3.3.	La causa de muerte.....	185
3.3.4.	Los testamentos de los fieles pobres.....	186
3.4.	La calidad de la milicia. La integración del ejército borbónico.....	189
3.4.1.	Estrategia triunfante y la nueva amenaza.....	192
3.4.2.	El reclutamiento de la milicia de 1766.....	197
3.4.3.	La milicia borbónica de Santiago de Querétaro en 1791.....	208
3.4.4.	El padrón general de morenos y pardos.....	220

## Capítulo 4

### La legalidad frente a la realidad

4.1.	Españoles, indios y castas. Consolidación del orden estamental en Querétaro.....	232
4.1.1.	La elite hispana frente a la justicia.....	243
4.1.2.	Los naturales y su república.....	261
4.1.3.	Las castas en la justicia queretana.....	279
4.2.	¿Relajamiento de las costumbres o rigor ilustrado de la justicia? .....	291
4.3.	Españoles, indios y castas en conflicto. Una aproximación al estudio de los casos judiciales.....	299
4.4.	Osadías y provocaciones: resistencia a la calidad y condición.....	307
4.5.	Resistencia violenta. Los motines y asaltos en la “otra banda del Río”.....	312
4.5.1.	El entorno de las resistencias y los motines.....	319
4.6.	La cárcel pública y los obrajes. Centros de sujeción y desigualdad.....	326
4.7.	Las autoridades criollas, eje de la resistencia ilustrada. El corregidor don Miguel Domínguez.....	347

<b>Conclusiones.....</b>	<b>372</b>
--------------------------	------------

<b>Anexo Documental.....</b>	<b>380</b>
------------------------------	------------

### Abreviaturas:

**AGN:** Archivo General de la Nación, México

**AGI:** Archivo General de Indias, Sevilla.

**APSS:** Archivo de la Parroquia de San Sebastián, Querétaro

**AHQ:** Archivo Histórico de Querétaro

**AHPJEQ:** Archivo Histórico del Poder Judicial del Estado de Querétaro, “Lic. Manuel Septién y Septién”, Querétaro.

## Introducción

*Los indios y las castas cultivan la tierra, sirven a la gente acomodada y sólo viven del trabajo de sus brazos. De ello resulta entre los indios y los blancos esta oposición de intereses, este odio recíproco que tan fácilmente nace entre los que todo poseen y los que nada tienen, entre los dueños y los esclavos [...] No ignoro que estos males nacen en todas partes de la gran desigualdad de condiciones, pero en América son todavía más espantosos: es uno rico o miserable, noble o infame de derecho y de hecho.*

Manuel Abad y Queipo, Obispo de Michoacán, Informe dirigido al rey de España en el año de 1799.

¿Por qué con tanta frecuencia, las personas soportan ser víctimas de sus sociedades? y ¿por qué en ocasiones se encolerizan y tratan de hacer algo contra la situación en que han sido colocados jurídica y socialmente? Estas preguntas fueron la base del estudio que realizó Barrington Moore<sup>1</sup> sobre la injusticia como la base social de la obediencia, y en la realización de la investigación que aquí se presenta fueron el punto de partida para estudiar la relación que había entre los negros, mulatos y castas que habitaron en la ciudad de Santiago de Querétaro en el siglo XVIII, y que fueron introducidos como parte de la base laboral de la ciudad, frente a los demás componentes de la población colonial, naturales y españoles.

La primera interrogante indaga en la conciencia de los estratos sociales disminuidos a condiciones de trabajo forzado y miseria permanente, ¿se percibían como víctimas o como parte integrante y necesaria de la sociedad colonial? La segunda se inclina más hacia la justicia que puede percibir la población afectada en un sistema basado en la desigualdad.

La respuesta a ambas preguntas se buscó principalmente en la fuente judicial que muestra los conflictos cotidianos en el trabajo, en la calle, en la iglesia, etc. La búsqueda de la conducta de la población frente a las condiciones de desigualdad que vivían, generó nuevas interrogantes, dadas al estudiar la fuente, que mostraba una sociedad con relaciones bastante complejas por la distinta

---

<sup>1</sup> MOORE, 1994.

condición de sus componentes, en la que cada quien tenía presente el espacio social que le correspondía, creando una constante tensión cuando por algún motivo se marcaban las diferencias. La desigualdad fue la base de esta estructura social construida con criterios jurídicos, y buena parte de la complejidad de la relación de las castas con los demás componentes, descansaba precisamente en el espacio social en que cada uno había sido colocado por derecho.

Asimismo se tuvo un particular interés por las acciones individuales y colectivas de las castas, principalmente los negros y mulatos que fueron conducidos a los tribunales en calidad de insumisos, osados y provocativos. En dichas acciones se detectó cierta resistencia al orden estamental de la colonia, provocada por la tensión social entre desiguales dada en ambos sentidos. No obstante, que también se observaron las redes sociales de intercambio que muestran la otra parte de esta compleja relación, aquella que hace evidente la necesidad mutua entre desiguales en los procesos de intercambio de bienes y servicios.

En general, la investigación ha tenido como fuentes principales:

a) La legislación colonial que se produjo en materia de negros, mulatos y demás castas, porque ha sido el punto de partida para estudiar las estrategias que siguió la corona en el control de la población en general. Al mismo tiempo, se incluyeron las ordenanzas que dictaron los virreyes y las ordenanzas de Querétaro de 1733. Durante la época de los borbones las disposiciones para esclavos y castas libres se volvieron más estrictas, los ejemplos más importantes fueron la Ordenanza de Milicias Provinciales de 1765 y la Pragmática Sanción de 1776, ambas disposiciones de Carlos, III y el Código Negro de Carlos IV, además de cédulas reales y ordenanzas locales que siguieron la tendencia legal de desalentar la libertad de los esclavos y el asenso social de las castas libres.

b) Los procesos del Archivo Histórico del Poder Judicial, que corresponden a 644 casos, de ellos 191 fueron causas que promovieron principalmente mulatos, entre otras castas, 220 de naturales y 233 de españoles. Los procesos van de 1726, año en que inicia el registro continuo de las causas, hasta 1804 donde se decidió concluir la búsqueda, porque hacia 1805 la Cédula de Consolidación de Vales Reales modificó de forma interesante la actividad del corregidor y los

alcaldes, autoridades encargadas de impartir justicia. La cédula concentró a la burocracia local en los remates y reconocimientos para dar seguimiento a la consolidación, dejando en primer término la parte civil y en segundo a la parte criminal de la justicia. Es importante dar cuenta de que se privilegió esta fuente judicial del corregimiento por la presencia de mulatos en relación con los otros componentes, y por la importancia de la documentación local, no obstante cabe aclarar que la parte que toca a los naturales en la conformación de sus autoridades y el funcionamiento de su gobierno ha sido estudiada por Juan Ricardo Jiménez en el libro *La República de indios en Querétaro, 1550-1820. Gobierno, elecciones y bienes de comunidad*, en donde se privilegió otro importante acervo documental que es la parte judicial del ramo de indios, resguardado en el Archivo General de la Nación. Sin embargo, nuestro enfoque concentraba como actor principal a negros y castas, y este material judicial que se conserva en el Archivo Histórico del Poder Judicial en realidad no ha sido estudiado en su conjunto bajo la línea que privilegia la relación de los distintos componentes.

Así pues, durante la investigación se fijó la atención tanto en la parte legislativa que respaldaba las disposiciones de la corona, como en la parte judicial buscando la respuesta que la población común tuvo frente al sistema.

Por la extensión y la heterogeneidad de la Nueva España, se delimitó un área específica en la que los conflictos de los estamentos señalados eran un acto cotidiano: la ciudad de Querétaro y los lugares inmediatos a ella.

Las características de este lugar favorecieron un estudio sobre las relaciones estamentales y el ejercicio de la legislación por las siguientes razones:

1. En el siglo XVIII Querétaro ya era una ciudad de españoles, pero con una gran población indígena y de castas libres, lo que presenta a una sociedad integrada por diversos componentes sociales y en constante relación. Lo que favorece el escenario de redes y conflictos en la disputa por el *espacio social*.<sup>2</sup> Es decir, la

---

<sup>2</sup> Bordieu puntualiza el concepto de espacio social: “Inicialmente, la sociología se presenta como una topología social. Se puede así representar el mundo social bajo la forma de un espacio (con muchas dimensiones) construido bajo la base de principios de diferenciación o de distribución constituidas por el conjunto de las propiedades activas dentro del universo social considerado, es decir, capaces de conferir a su

presencia de estos componentes bajo un sistema de desigualdad donde cada uno conoce su posición, pero no siempre tiene disposición de acatarla.<sup>3</sup>

2. La proliferación de los obrajes generó la necesidad de mano de obra en grandes cantidades, particularmente en condición de “libres”, pero en la práctica desempeñaron una forma de trabajo forzado, muy similar a la esclavitud, bajo encierro y endeudamiento constante.
3. Querétaro fue una ciudad que creció a la par de la importancia de los obrajes, se necesitaban los esclavos y las castas libres para sostener una producción textil vigorosa, lo que propició el hacinamiento de la mano de obra y con ello alianzas entre iguales y mayores conflictos entre desiguales.
4. La situación geográfica de Querétaro favoreció a la ciudad como lugar intermedio en los caminos reales entre la Ciudad de México y los centros mineros, asimismo se dio la movilidad la mano de obra entre haciendas, minas, obrajes y casas de particulares entre la Ciudad de México, San Juan del Río y Celaya. Lo que diversificó los lugares de origen de sus habitantes. Esto influyó en su variedad social que Ajofrín describe como: “la más grande, opulenta y amena ciudad del Arzobispado de México”.<sup>4</sup>

Para realizar el estudio de estas relaciones fue preciso delimitar los conceptos centrales: *justicia* y *violencia*, en una sociedad que tuvo como eje

---

detentador la fuerza, el poder en ese universo. Los agentes y los grupos de agentes son definidos de este modo por sus posiciones relativas en ese espacio. Cada uno de ellos está acantonado en una posición o una clase precisa de posiciones vecinas (por ejemplo, en una región determinada del espacio) y no se puede realmente - aun si puede hacerse en pensamiento- ocupar dos regiones opuestas del espacio. En la medida en que las propiedades seleccionadas para construir este espacio son propiedades activas, se le puede describir también como un campo de fuerzas; es decir, como un conjunto de relaciones de fuerza objetivas que se imponen a todos aquellos que entran al campo y que son irreductibles a las intenciones de los agentes individuales o incluso a las interacciones directas entre los agentes”. BORDIEU, 1984, p. 1.

<sup>3</sup> La posición se mide por la distancia social que la separa de otras posiciones inferiores o superiores, lo que equivale a decir que el espacio social es, en definitiva, un sistema de diferencias sociales jerarquizadas (¡“la distinción”!) en función de un sistema de legitimidades socialmente establecidas y reconocidas en un momento determinado. En GIMÉNEZ, Gilberto, [www.rau.edu.uy/fcs/dts/Mip1/pierrebourdieu.pdf](http://www.rau.edu.uy/fcs/dts/Mip1/pierrebourdieu.pdf)

<sup>4</sup> AJOFRÍN, 1964, p. 130.

fundador el catolicismo, lo que supone una paradoja interesante: por un lado, la religión mantuvo principios incluyentes y por el otro, estaba un régimen que procuraba la separación estamental para conservar el orden social. Esta estructura presenta un alto grado de complejidad que se intentará analizar bajo dos enfoques: uno, la construcción del sistema colonial en el que se presenta una sociedad diversa y desigual, este enfoque histórico se analizará a partir de la obra de Magnus Mörner, *Estado, razas y cambio social en la época colonial*.

El otro, se concentra en las contradicciones sociales dadas en el contacto cotidiano, donde se creó un espacio de convivencia con una estabilidad frágil. En este sentido es de gran interés el modelo que James Scott expone en su libro, *Los dominados y el arte de la resistencia*, en que se analiza las contradicciones de las conductas de grupos diametralmente opuestos. El autor pretende, bajo ciertas condiciones, la universalidad de su modelo y, hace un llamado a la historia para ponerlo a prueba en sociedades donde se desarrolló un aparato legal que institucionaliza la apropiación de bienes y servicios de la parte subordinada y mantiene una separación estamental. Como sucede en la esclavitud, la servidumbre y la subordinación del sistema de castas.<sup>5</sup> En estas sociedades se desarrollan distintos tipos de códigos, los legales que están escritos, son conocidos por todos y los distintos componentes pueden hacer uso de ellos en beneficio de la justicia; también están los códigos morales no escritos, pero que son igualmente conocidos por ambas partes; la ruptura de estos, desata conductas adversas y de violencia que mantienen en crisis el sistema basado en la desigualdad, de suerte que se genera un nuevo tipo de códigos, los ocultos que procuran resistir las injusticias, “a falta de la posibilidad de reciprocidad que permita responder bofetada por bofetada e insulto por insulto”.<sup>6</sup>

Durante el desarrollo de esta investigación se fueron detectando testimonios que mostraban los efectos negativos de dicha estructura y la complejidad de las relaciones entre la población de la ciudad de Querétaro, en ese contexto se localizó un escrito del arquitecto Francisco Eduardo Tresguerras,<sup>7</sup>

---

<sup>5</sup> SCOTT, 2000, p. 19

<sup>6</sup> SCOTT, 2000, p. 20

<sup>7</sup> Tresguerras era criollo y fue de aquellos que por algún motivo quiso comprobar la limpieza de su sangre, proceso en el que mencionó que su madre era hija natural del Dr. Don Joaquín Cuevas, canónigo de la Santa

*Ocios literarios* (1796), que en un estilo satírico y picaresco muestra un retrato vivo de la sociedad queretana, en medio de la disputa entre los queretanos mordaces en su crítica hacia el maestro mayor originario de Celaya.

Francisco Eduardo Tresguerras fue llamado a Querétaro para realizar las pinturas de la jura de Carlos IV,<sup>8</sup> y de algunos queretanos amigos del alarife don Ignacio Mariano de las Casas, que poco antes había fallecido. Para los queretanos, el arquitecto no era más que un advenedizo y revolucionario de ideas “modernistas”, pues estaba introduciendo el neoclásico, a la vez que mostraba su crítica implacable contra el barroco presente en la arquitectura queretana. En el colmo de su cansancio y defensa de su estilo, Tresguerras escribió: “es certísimo que nadie en Querétaro –entre quien entrare- tiene los principios que yo en el arte; mi invención, erudición y dibujo, como es constante (aunque yo no debía decirlo), nadie podrá contrarrestar”.<sup>9</sup> De igual forma que defendió la columna de Celaya para la jura de Carlos IV, reprobó las de Querétaro, Guanajuato y San Miguel el Grande por el estilo salomónico, al cual definió como “símbolo de la falsedad [...] está pues probado en la columna salomónica de Querétaro una fidelidad *aparente* porque las curvas de la columna desmienten la lisura y regularidad”.<sup>10</sup>

En sus notas sobre Tresguerras, Francisco de la Maza alude el criollismo exagerado del arquitecto, muy típico de finales del siglo XVIII, que se distingue como un desprecio o indiferencia por lo indígena y lo peninsular, pero con alarde de sangre española. De hecho, como consecuencia de las dificultades con don Felipe de Suaznavar, a quien distinguió como su rival,<sup>11</sup> escribió varios versos, que definió como ocios, y fueron la respuesta a una sátira que él mismo refiere como “ensaladilla maldita” en la que su enemigo y otros dos, “el cojo” Romero, Chepito “el zapatero”, hicieron mofa de su obra y su persona. No obstante, el arquitecto se enfocó prácticamente en Suaznavar a quien describe como “el

---

Iglesia de Valladolid, quien la tuvo con doña María Antonia Martínez de Ibarra, siendo colegial de éste, y su abuelo paterno era el llamado Capitán Tareta. Prólogo de Francisco de la Maza en TRESGUERRAS, 1962, p. 8.

<sup>8</sup> TRESGUERRAS, 1962, p. 10.

<sup>9</sup> TRESGUERRAS, 1962, p. 157.

<sup>10</sup> TRESGUERRAS, 1962, p. 164.

<sup>11</sup> TRESGUERRAS, 1962, p. 40. A Felipe de Suaznavar lo llama de varias formas insultantes, pero normalmente lo refiere como “Seor Filandro”, agregándole al final cualquiera de estos adjetivos: joto, aputado o pitiflor.

famoso comadrón que se pinta bajo el nombre de jurisconsulto, Sempronio es un tal Felipe de Suaznavar. Es el *pater nostrum* de los cagatintas de Querétaro”.<sup>12</sup>

En el contexto de los *Ocios literarios*, Tresguerras muestra su coraje por las injurias que le han levantado, y entre otras comparaciones, confronta las ciudades de Celaya y Querétaro, la primera su tierra de origen, la segunda la de su rival, y la describe de manera abierta y sin contemplaciones de ningún tipo, a diferencia de las descripciones sutiles que en otros tiempos se hicieron de la ciudad, como las de don Carlos de Sigüenza y Góngora y Pablo Beaumont; pero en ésta confirma la fisonomía de su gente, centra su atención en el origen mezclado de la ciudad y los problemas que esto ocasionaba:

Deje pues de morder a Celaya, que es de gente ruin, ilustrar rencillas burlescas, invenciones vulgares y satirillas picaronas, y porque vea cuanto es de ingenuo mi genio, le pintaré sin abultar ni disminuir los originales, qué es la ciudad de Querétaro y qué la de Celaya, bajo una ficción natural y adecuada, pero al tanto verdadera.

Querétaro fue india rica y trabajadora, que allá en su mocedad casó con un europeo comerciante en lanas, quien no pudiendo trabajarlas, inclinó a sus hijos al gobierno de algunos obrajes y acarreó para el mecanismo mucha negrería y gente baja que manipulasen dicho efecto; probó bien el pensamiento y poco a poco fue fructificando, hasta darles a los fundadores una vida alegre y acomodada.

Sus hijos fueron de una fisonomía regular, más las mujeres resultaron adustas, desairadas y de facciones nada hermosas; más como las dos tintas generales (del lugar) hayan sido las resultantes de español e india, y la de mulato y española, de aquí es que sea indispensable la revoltura, y haya una plebe infinita e insolentada; sean testigos las guerras y los bandos que apagó Velázquez y los tumultos y desacatos que casi han durado hasta nuestros días, como se vio el día de Corpus del año<sup>13</sup>... en que por sobre Nuestro Amo volaban las piedras [...] Por último la fábrica de cigarros dio todo el lleno a su comercio y aumentó el vecindario notablemente; sí ensució más el lugar formando otro ramo de gente plebeya más resabida, rufiana y corrompida que aun la de los obrajeros.

Como quiera, ya es Querétaro una de las mejores ciudades del reino...<sup>14</sup>

<sup>12</sup> TRESGUERRAS, 1962, pp. 41-42.

<sup>13</sup> Tresguerras se refiere probablemente al motín que se dio el jueves de Corpus de 1747, donde participaron más de doscientas personas que atacaron a los alcaldes y ministros de vara de la otra banda y fue estudiado en el apartado 4.6.1. *El entorno de las resistencias y los motines* de esta investigación. El motín está documentado en AHPJEQ, fondo judicial, sección criminal, serie Querétaro, Entradas y Guerra, folio suelto, 1747.

<sup>14</sup> TRESGUERRAS, 1962, pp.167-168. En las notas de la edición, se agrega que José Velázquez Loera (1705-1756) fue teniente coronel del ejército real de Nueva España, queretano de origen y alguacil mayor de la Santa Hermandad, juez del Tribunal de la Acordada y famoso por su severidad en el castigo a delincuentes.

La crítica del arquitecto no paró en la sociedad, fue más allá, a la fisonomía e irregularidad de sus calles y su trazado:

Ya entonces la multiplicación de familias habían constituido a Querétaro pueblo, una de sus desgracias, porque como a tal se le ocurrieron nueve varas para la anchura de sus calles y fuéronlas formando; un indio, que por no tener con qué nivelar su sitio quebrado, se metía hacia su terreno; un mulato, que por rico o por atrevido, se salía fuera de la línea, y un europeo, que por no dejar a su vecino sin vista, no se le anteponía con su fábrica, y por último, un gobierno bárbaro y sin policía, por lo que sentimos irremediablemente, lo tortuoso de sus calles, sus pendientes y la irregularidad de sitios y manzanas.<sup>15</sup>

La ciudad que plasma Tresguerras en sus líneas -con todo y su resentimiento- coincide con la que estudiamos en este trabajo, compuesta de una sociedad diversa y compleja en sus relaciones, por la constante desigualdad a que estaban sujetas, con una estabilidad frágil, sostenida sólo por las necesidades mutuas.

Por estas características no fue fácil la integración del trabajo, que se dividió en cuatro capítulos que intentan explicar el espacio social de negros y castas y las disputas con naturales y españoles.

En el capítulo 1. *Justicia y legitimidad para negros y castas. Continuidad y ruptura entre las dinastías Habsburgo y Borbón*, se intenta responder a las interrogantes: ¿cómo se construyó la estructura social novohispana con criterios estamentales basados en el honor en la época de los Habsburgo? y ¿cómo se vivía este sistema en una realidad compleja por la variedad de calidades y condiciones de los vecinos ya en el siglo XVIII?

El objetivo se centró en definir los conceptos *calidad* y *condición*, como elementos fundamentales para comprender la compleja estructura novohispana, de ahí que se tomaran como fuentes más importantes textos que ayudaron a reconstruir los criterios estamentales que definieron el rumbo de la justicia para negros y castas, esclavos y libres desde el siglo XVI, entre los que sobresalen: de fray Bartolomé de las Casas, *Brevísima relación de la destrucción de las Indias* y de Juan Ginés de Sepúlveda, *Tratado sobre las justas causas de la guerra contra*

---

<sup>15</sup> TRESGUERRAS, 1962, p.168

*los indios, Política Indiana* de Juan de Solórzano Pereira, la *Recopilación de leyes de los reinos de las Indias* de 1680; así como Silvio Zavala en sus obras *Fuentes para la historia del trabajo en la Nueva España* y *Las ordenanzas del trabajo. Siglos XVI y XVII*. De manera general, se expuso el papel que desempeñaban los negros y castas en el orden jurídico, dentro de una estructura basada en una escala de honor y privilegios.

Pero cómo se construyó esa diferenciación basado en el honor y privilegios, al hablar del *honor* como categoría que definió este orden, se tomó la proposición de Max Weber, pues la estructura estamental novohispana tuvo su propia dinámica, basada en una pretensión típicamente efectiva de privilegios fundada en modos de vida, formas de educación y de prestigio hereditario.

La redacción de este capítulo se planteó como necesaria para comprender las relaciones de la sociedad novohispana, en una estructura que aparentemente fue rígida. Sin embargo, las fuentes reflejan que hubo cierta flexibilidad y en la vida cotidiana se dieron varias excepciones, principalmente en la calidad y condición de las personas, lo que presenta un panorama histórico muy interesante hacia finales del siglo XVIII.

El capítulo 2. *La sociedad de Querétaro, la integración de una ciudad diversa y estamental* muestra el entorno territorial en relación con sus habitantes y el proceso paulatino con el que se modificó el asentamiento, las autoridades y la calidad de sus pobladores entre los siglos XVI y XVII. Aquí se puso atención en la llegada de la población de origen africano, al tiempo que el asentamiento urbano se consolidaba y expandía.

Parto del estudio de la traza urbana, vista desde la perspectiva de la calidad de los distintos componentes, encontramos tres etapas, no excluyentes, sino acumulativas, con las que se fue diversificando la composición de los vecinos.

- a) La etapa de los naturales con la fundación del *pueblo de indios* (¿1529, 1531 ó 1532?) en ella se da la congregación de los naturales impulsada por el cacique Hernando de Tapia y por la obra evangélica franciscana.
- b) La etapa de los españoles inicia con el descubrimiento de las minas de Zacatecas (1548) hecho que provoca el arribo de los primeros hispanos con intención de establecerse en un lugar pacificado. Relativamente en poco

tiempo, este hecho dio paso a la consolidación de Querétaro como *ciudad nobilísima de españoles*, proceso que inició con la solicitud del título en 1665, mismo que se otorgó en 1714.

- c) La tercera etapa es la de negros y mulatos. La llegada de españoles trajo los primeros esclavos africanos, en principio, esto no ocasionó impactos en la traza urbana y composición general de los vecinos, los esclavos eran pocos y se emplearon en el servicio doméstico, por lo tanto no había un asentamiento separado. Fue con la instalación y crecimiento de obrajes que se dio una modificación en la traza pues se concentraron hacia el noroeste de la ciudad y en la otra banda del río Querétaro que corre al lado norte. En un lapso de veintinueve años que van de 1587 a 1616, Urquiola Permisán registra 292 cartas de servicio, de las cuales, 105 son contrataciones para los obrajes,<sup>16</sup> y fue principalmente población de origen africano la que se introdujo por este sistema, cosa que impactó en la diversidad de las calidades y condiciones.

En la historiografía queretana el proceso que dio el paso de pueblo de indios a ciudad de españoles, se ha estudiado bajo dos perspectivas distintas, la de Rita Ferrusca (2004) que sigue como línea de investigación las disposiciones jurídico-administrativas. El otro caso es Juan Ricardo Jiménez (2007) que ve el proceso de desplazamiento de autoridades naturales por autoridades españolas. Y aunque de alguna forma se intentaron comparar elementos que estos autores manejan, nuestra lectura del desarrollo de la ciudad no siguió la misma línea, sino la que marca la variedad de los componentes en el crecimiento urbano del asentamiento. De tal suerte que se detectaron estas tres etapas, que están más relacionadas con la perspectiva del estudio de la traza y el asentamiento de la población, pues se estaba buscando dar respuesta a las interrogantes ¿desde cuándo se registra población de origen africano en esta ciudad? y ¿dónde se asentaron?

De hecho, fue la primera línea que seguí en la investigación, que en otras palabras puede describirse como un proceso acumulativo del asentamiento entre los que estaban, los que llegaron y los que trajeron. El camino que se siguió para

---

<sup>16</sup> URQUIOLA, 2001, p. 120.

formular el crecimiento de Querétaro por etapas fue el estudio de las crónicas que muestran el poblamiento de la ciudad, como las *Glorias de Querétaro*, de Carlos de Sigüenza y Góngora, y las Zelaá e Hidalgo, otras crónicas de gran utilidad fueron los textos de Villaseñor y Sánchez, Ajofrín, de la Rea, Beaumont, Antonio de Ciudad Real y Humboldt. Sin embargo, para la reconstrucción de la composición de calidades y condiciones las fuentes más importantes fueron el *Padrón General de la ciudad de Santiago de Querétaro, pueblos, haciendas y ranchos de su jurisdicción* de 1791<sup>17</sup> y los registros parroquiales de San Sebastián ambos documentos arrojaron datos que permitieron reconstruir el número de población distribuida entre la ciudad y la otra banda del río, sólo para poder comparar las diferencias de calidades y condiciones, y así tener una aproximación a la densidad de la población y el impacto de las problemáticas entre los distintos componentes.

El capítulo 3. *Los libres, los esclavos y los amos en Querétaro. El orden legal y su práctica* parte de un estudio del reordenamiento en la legislación para esclavos durante las reformas borbónicas, en el primer párrafo se intentó un estudio sobre la legislación para mulatos y castas, ya influenciada por la ilustración, por lo que se consideran las disposiciones de virreyes que coinciden con un proceso de reordenamiento y control por parte de las autoridades, bajo el que se establecen autoridades nuevas como los alcaldes de barrio y se da la división en cuarteles. En la segunda parte se aborda el estudio de la población que vive el reordenamiento y cómo a pesar de los vaivenes legales, los mulatos y castas venían ejerciendo los derechos otorgados desde los tiempos de los Habsburgo, como trabajar bajo cartas de servicio, poseer una casa, pertenecer a una cofradía o testar y esto en general no sufrió modificaciones significativas con los Borbón.

Aquí también se observó a los vecinos que habitaban en la otra banda, por la cantidad de mulatos libres asentados en los obrajes, para ello se emplearon como fuente los registros de la parroquia de San Sebastián, donde se conserva el testimonio de los operarios de los obrajes, las tenerías y el molino, sus calidades y condiciones. La Iglesia también seguía nuevas disposiciones, como agregar en la

---

<sup>17</sup> AGN, Padrones, Vol. 39-40. 1791.

partida de defunción si el difunto había testado, este dato sólo confirma hasta dónde llegaba la magra economía con que sobrevivían los vecinos de la otra banda.

Como parte del ejercicio del orden legal, en este capítulo vimos la necesidad de incluir la integración del ejército, pues era un eslabón más en esta cadena de derechos y obligaciones. Así, se puso en consideración el acatamiento o rechazo, tomando como ejemplo la respuesta de la población frente a la *Ordenanza de milicias provinciales de 1766*, asimismo se retomó el *Padrón General de la ciudad de Santiago de Querétaro, pueblos, haciendas y ranchos de su jurisdicción* de 1791, que habíamos estudiado en el capítulo dos, pero ahora se empleó para ver la composición del ejército, pues reúne todos los criterios con los que se debía proceder para la reclusión. Así, se respetó la separación por *calidades*, ya que está dividido en padrón de españoles y criollos, y padrón de pardos, pero no se incluyó con la misma precisión a los naturales, que sólo fueron contados en número, con excepción de algunos caciques que fueron alistados como castizos.

El resultado general del padrón marca con claridad que el ejército tenía hombres libres de todas las calidades, y en su mayoría se integró por españoles criollos y mestizos; en Querétaro los pardos sólo representaron el 19.9% del ejército.

El capítulo 4. *La legalidad frente a la realidad* concentra el análisis de cuatro problemáticas que son el eje principal de esta investigación, ¿cómo se consolidó el orden estamental en el corregimiento de Querétaro?, ¿qué trascendencia tuvo este orden en el comportamiento de los distintos componentes?, ¿cuál fue la respuesta de mulatos y castas frente al rigor ilustrado? y ¿cuál fue la respuesta de la autoridad, principalmente el corregidor don Miguel Domínguez ante el panorama social que dejaron las últimas reformas?

Aunque en la estructura novohispana se pueden encontrar testimonios de movilidad social, ésta era realmente escasa, preguntémonos ¿cuántas posibilidades había para ascender en una sociedad basada en el honor, relacionado directamente con la condición y calidad individual de las personas adquiridas desde el momento de nacer? Para la población de origen africano la

posibilidad de modificar su estatus marcado por la esclavitud estaba reducida prácticamente a la manumisión en caso de ser esclavo, la cual lograba con la compra, o con la libertad graciosa. Había otro medio que se observa por ejemplo en la ciudad de Valladolid (hoy Morelia) y era la petición de cambio de amo, un recurso que en ocasiones valió para adquirir la libertad por maltrato,<sup>18</sup> para los libertos no había más posibilidad que adquirir un trabajo y procurar los mínimos medios de subsistencia, las posibilidades aumentaban cuando lograban relacionarse con caciques naturales y con mestizos. Por ello es importante ver cómo se dio ese orden social en la ciudad, qué lugar y derechos adquirió cada componente en Querétaro.

Tras un largo proceso que desplazó poco a poco la autoridad de los naturales, la estructura social jerárquica se consolidó con las *Primeras Ordenanzas de la muy noble y muy leal ciudad de Santiago de Querétaro*<sup>19</sup> aprobadas y confirmadas por el rey Felipe V en el año de 1733, en ellas se expuso claramente la jerarquía social con las características propias. Pero recordemos que esta fuente expone el orden ideal, mientras que el acontecer de las cosas no siempre coincidía con lo escrito. En el caso de Querétaro, hay hechos que dan testimonio de las dificultades para imponer este orden como son: los juicios de limpieza de sangre, la imprecisión de las calidades que se observa en las partidas parroquiales, los procesos judiciales que van desde demandas por parte de los vecinos españoles para que mulatos y castas respeten las diferencias de calidades y condiciones, hasta protestas violentas por lo que consideraban injusto. Esto se ve en los procesos por agresiones verbales, la invasión por parte de los mulatos del espacio que corresponde a los españoles en las procesiones, injurias, dicterios y hasta los ataques con armas prohibidas.

---

<sup>18</sup> PÉREZ MUNGUÍA, 1997. En esa investigación se registran varios casos de manumisión adquirida por petición de cambio de amo que se localizan en el Archivo de Notarías del Estado de Michoacán, para ésta investigación se hizo una búsqueda de casos similares en el Archivo de Notarías del Estado de Querétaro, pero no se encontraron este tipo de procesos, un caso que se presenta con estas características fue el de Joseph Victoriano (AHPJEQ, Judicial, Penales, Querétaro, Legajo complementario de 1740) que se menciona en el capítulo 1, apartado 1.2.1. Protección, manumisión y mestizaje desde la perspectiva jurídica, aunque el proceso no se presenta como una solicitud de cambio de amo como en los casos de Valladolid, sino como una petición para que el esclavo que no esté retenido en el obraje como castigo.

<sup>19</sup> *Primeras ordenanzas*, Edición facsimil, Querétaro, Gobierno del Estado, 1971.

Así pues, la realidad frente a la legalidad también es el intento de contrastar las ordenanzas con lo que muestra el estudio de los 644 casos localizados en el Archivo Histórico del Poder Judicial del Estado de Querétaro “Lic. Manuel Septién y Septién”.

En estos se buscó el comportamiento de la sociedad frente a la justicia, y de la autoridad frente a los distintos componentes, para ello, los procesos fueron separados por categorías en una base de datos: españoles, mulatos y naturales, tomando en cuenta al actor, es decir, a quien denuncia o demanda algo, pues en una buena parte de los procesos intervinieron personas de distintas calidades y condiciones. Aquí se agregaron algunos aspectos importantes como las dificultades que implicaba la relación necesaria, pero complicada en los espacios urbanos, la ciudad, la otra banda, la cárcel y los obrajes, fuera entre iguales o desiguales.

En este sentido también se observó que la estabilidad no sólo se quebrantaba en la relación españoles-mulatos; también la relación indios-mulatos, empezó a complicarse en los barrios de la otra banda, la forma común como se manifestaba el resquebrajamiento era con los insultos, injurias, el cuestionamiento del honor, la seducción, versos y la resistencia a la autoridad, provocaciones todas expresadas principalmente en lugares públicos, entre otras formas que alteraban las distancias que debían entre desiguales.

En general esta relación apuntaba al desacato a la autoridad que cometían los mulatos radicados en barrios de indios, pero estas acciones ya no eran individuales, sino que se daban de forma colectiva en algunos casos derivaron en motín. Por lo que las justicias naturales eran vecinas, pero al no tener relación directa de autoridad con los mulatos, estos los desconocían o se resistían si pretendían someterlos, cuestionando el rango de autoridad al interior de su jurisdicción.

En la cuarta y última línea de análisis en este capítulo modificamos nuestro punto de observación de las respuestas de los vecinos a la legislación borbónica, aquí se intentó ver ¿qué pasó con la autoridad local frente a esta política? No obstante, hacer un estudio puntual de este enfoque nos llevaría a la realización de otra investigación, por lo que sólo vimos como necesidad exponer el punto de vista

del corregidor don Miguel Domínguez, por su rango de autoridad y conocimiento de lo que acontecía en el lugar. Las actividades del corregidor cubrían los rubros administrativos más apremiantes de la sociedad, era en efecto el sustituto del intendente, y a diferencia de aquel, por el tamaño de la jurisdicción éste sí veía personalmente las causas a pesar de que permanecieron autoridades medias (alcaldes) que por ausencia del corregidor resolvieron algunos asuntos. De ahí que la participación política del corregidor haya sido de singular importancia, y más cuando frente a las últimas disposiciones borbónicas se vuelve un crítico de éstas y describe las condiciones en que vivía la mayor parte de la mano de obra y cómo se administraba la industria del corregimiento. Así, a través de sus informes y representaciones se ve otro panorama social que muestra una industria caduca, con formas de contratación que sólo impedían el paso de la prosperidad.

Las fuentes para estudiar este apartado fueron dos escritos de don Miguel Domínguez: el *Memorial sobre la industria textil en Querétaro*,<sup>20</sup> y la *Representación de 1805* que don Miguel Domínguez junto con el Real Tribunal de Minería envió al virrey Iturrigaray a propósito de la publicación de la Cédula de Consolidación de Vales Reales. En este sentido, la última parte de la tesis recoge una descripción, dada por la propia autoridad, de las condiciones en que vivía la población que nos interesa, y contextualiza el momento de transición entre el antiguo régimen y la república, entre el orden estamental y la sociedad precapitalista que anuncia la conformación de las clases sociales, rompiendo con el esquema estamental y que abre paso a una forma de organización social distinta que surgirá con la Independencia.

---

<sup>20</sup> British Museum, Londres, Add MSS, Vol. 5 77, ff. 147-159, documento publicado por BRADING, 1970, pp. 281-282.

## **Capítulo 1**

### **Justicia y legitimidad para negros y castas. Continuidad y ruptura entre las dinastías Habsburgo y Borbón**

#### **1.1. La sociedad Novohispana.**

La estructura de la sociedad Novohispana del siglo XVIII presenta una problemática histórica muy interesante porque muestra el resultado de la construcción de un sistema que por doscientos años intentó poner en “policía” y “república” a una sociedad diversa en su composición, integrada por naturales de América en contacto con europeos, principalmente españoles y con africanos introducidos en el tráfico esclavista, más los descendientes dados por el mestizaje de estos integrantes principales. Hacia ese siglo la estructura social ya daba muestras de las contradicciones del llamado sistema virreinal, y a pesar del interés que varios historiadores han mostrado en su estudio, aún quedan aspectos que bajo otros enfoques arrojan novedades en la historia de una sociedad cimentada en criterios de desigualdad, como es la relación y los conflictos de los distintos componentes.

La primera interrogante que surge es ¿por qué analizar la estructura estamental del siglo XVIII, si desde el siglo XVI se estableció la construcción del orden colonial novohispano? La respuesta nos coloca en una temporalidad y situaciones históricas distintas; en el siglo XVI el problema para las instituciones fue definir el espacio social de cada individuo, principalmente ubicar en la

estructura social a los naturales de América y a los conquistadores. El modelo se tomó de distintas fuentes conocidas hasta entonces en España, en donde el monarca ejercía un poder supremo de ordenación y dirección sobre el reino dividido en tres estamentos de carácter político: la nobleza, el clero y el estado llano (como fue llamando en España al tercer estado o estamento). En aquel sistema, las obligaciones del rey habían sido concebidas bajo el orden del viejo pacto social, que Alfonso García Gallo resume en: “guardar la seguridad de los súbditos, la integridad y soberanía del reino, mantener la paz pública, ejercer la justicia, velar por la fe, defender el catolicismo como religión de estado y proteger los derechos, privilegios y concordia de los estamentos”.<sup>21</sup>

La sociedad estamental en sus orígenes tenía bases rígidas y la estabilidad del sistema se conseguía al mantener a cada súbdito en su espacio social correspondiente. Por lo que el contacto con América creó un gran problema de orden jurídico al tener nuevos componentes que no coincidían con el antiguo sistema, y para resolverlo, fue necesario modificar algunos criterios que de algún modo se relacionaban con los ya establecidos.

El orden empleado en el Viejo Mundo estaba integrado por principios y normas aceptadas en las relaciones de los pueblos cristianos en su contacto con los pueblos infieles, pero no cubría en su totalidad las necesidades frente a la nueva experiencia, que se centró en definir el espacio social del indio americano. Lo que generó un largo debate sobre la justificación de los derechos del papa para otorgar la posesión a los reyes de Castilla sobre territorios ya habitados por sus naturales y gobernados por el señorío indígena. Cosa que a su vez llevó a grandes disertaciones en el siglo XVI sobre la naturaleza y la infidelidad del indio americano para explicar y justificar el dominio español sobre el Nuevo Mundo y la guerra justa contra la infidelidad. Hacia la segunda mitad de ese siglo ya se habían definido los criterios de separación en América, el siguiente problema fue hacer coincidir lo que la letra dictaba con la realidad.

Cuando Regina María Pérez Marcos aborda la construcción de la estructura estamental en la Edad Moderna, menciona la importancia de la legislación para reforzar el desplazamiento del esquema tripartito dentro de la propia sociedad

---

<sup>21</sup> GARCÍA GALLO, A., tomo 1, 1977, pp. 781-785

estamental que se fraguó en un tipo de sociedad anclada sobre la fractura de sus valores tradicionales y, por tanto, muy necesitada de cohesión formal, cuyos principales signos externos definitorios fueron:

- Un determinado sentido del honor, materializado externamente en la ostentación del lujo y en el desprecio generalizado de los oficios mecánicos.
- Un afán desmesurado de ennoblecimiento que aquejó a numerosos sectores de la sociedad.
- Los estatutos de limpieza de sangre.<sup>22</sup>

El peso de lo que se construyó en el siglo XVI tuvo importantes repercusiones a lo largo de la colonia, pues el lugar que se dio al honor de los conquistadores frente a los demás componentes, prevaleció en el imaginario novohispano. Aunque en el siglo XVIII, parte de esta estructura se vio modificada con las llamadas Reformas Borbónicas; lo que se había consolidado desde el período de los Habsburgo, en materia jurídica en cuanto a la población africana, parece no transformarse, sino cobrar mayor fuerza, de hecho, es esta trascendencia lo que hace casi imposible partir del siglo XVIII, sin tomar en cuenta lo anterior, por lo menos para intentar comprender la estructura desigual y los criterios bajo los que se fundó.

Por otra parte, en el siglo XVIII el espacio social de cada individuo no sólo estaba definido, sino que la población lo había asumido a través de las categorías *calidad* y su *condición*,<sup>23</sup> mismas que fueron fundamentales en la estructura estamental novohispana, basadas en el *honor* como medida de la diferencia social. No obstante que dichas categorías habían sido concebidas con rigor para reservar los privilegios de los conquistadores y sus descendientes, ya para esta

<sup>22</sup> PÉREZ MARCOS, 2004, p. 599.

<sup>23</sup> La *calidad* y *condición* de las personas fueron voces claves para entender la red de derechos y obligaciones que tenían los vecinos en el complejo sistema estamental de la época colonial. En resumen, la *calidad* hacía alusión al honor del seno donde se nace, que en la Nueva España está muy relacionado, pero no es exclusivo del color de la piel. En el Diccionario de Autoridades “*calidad llama la nobleza y lustre de la fangre: y afsi el Caballero o hidalgo antiguo fe dice que es Hombre de calidad*” [2002, p.67].

La *condición* está directamente relacionada con el lugar que desde el momento de nacer el individuo tenía frente a la justicia, y la sociedad, en la escala social marca la distancia entre la esclavitud y la nobleza, entre el cautiverio y la libertad de las personas. En el Diccionario de Autoridades dice que “*significa también la naturaleza, calidad y distintivo del nacimiento los hombres: como todas las personas de qualquier estado y condición que fean. En esta cláusula y otras semejantes con la voz Condición fe entiende Noble o plebeyo, libre o esclavo...*” [2002, p. 488]

Ambas categorías se asentaban en las partidas parroquiales en el momento de nacer, al contraer matrimonio y al morir. Por su *condición* y *calidad* se podía considerar a un individuo como libre o esclavo y como honorable o lépero, de eso dependían sus posibilidades individuales de estatus social en la vida cotidiana y la forma en que debía aplicarse la justicia.

época, la *calidad*, a pesar de que una persona no podía modificarla, se presentaba como una anomalía por crecimiento del mestizaje, pues por extraño que parezca, no siempre coincidía con el color de la piel, de forma que los individuos podían asumir otra calidad, creando cierto desorden en la estructura de desigualdad, aparentemente rígida, o creando una de las contradicciones de la estructura social concebida desde el siglo XVI. Esta inconsistencia tuvo repercusiones en la realidad social, y fue parte de las preocupaciones de los reyes Borbón, que con pragmáticas y ordenanzas parecían restablecer el lugar de cada uno, reafirmando derechos y obligaciones, por su honorabilidad o su mácula, pero ¿cómo fue recibido esto por la población que hacia el siglo XVIII había logrado flexibilizar la rigidez de esas categorías?

El objetivo de nuestra investigación es observar cómo se vivía este sistema en una realidad por demás compleja, dada la variedad de calidades y condiciones de los vecinos, para ello, en este apartado se tomarán en cuenta los antecedentes que definieron el orden estamental de la Nueva España en el período de los Habsburgo. Es claro que la presencia del indio americano marcó un camino distinto al de la sociedad estamental peninsular, aquí, el debate se dio para establecer las características de su naturaleza y su disposición a ser evangelizado, y por lo tanto, de su espacio social como esclavo de *guerra justa*, o de libre, súbdito y nuevo cristiano. Este proceso dio como resultado no sólo la incorporación de un nuevo súbdito en calidad de neófito; sino la apertura masiva al comercio de esclavos africanos para evitar los excesos que se venían cometiendo con los naturales de América que habían sido tomados como esclavos de *guerra justa*.

Del discurso de los teólogos y juristas surgió el debate de la naturaleza del indio, ellos formularon lineamientos y propuestas dirigidos a la corona sobre la política de colonización en el Nuevo Mundo y la licitud de la esclavitud de sus naturales. Los teólogos gozaban de credibilidad en relación al lugar que ocupaba cada cual en el mundo; además de que eran los únicos calificados para clasificar "lo humano" tomando como fuente la divinidad de Jesucristo. La misión del teólogo -decía Vitoria- "es tan extensa que no hay argumento alguno, no hay disputa, no

hay lugar que sea ajeno a su profesión”.<sup>24</sup> Asimismo, estaba el jurista, letrado y conecedor del orden político basado en las diferencias estamentales, Juan de Solórzano Pereira, que en el Libro Primero de *Política Indiana* plantea el problema del justo título para la penetración y soberanía de la corona española en América, la distancia entre ambos eruditos es de cien años aproximadamente, tiempo en que se llevó la consolidación del dominio español en el Nuevo Mundo y el reconocimiento de los naturales para que:

*Fuesen conservados y mantenidos en su entera libertad, y plena y libre administración de sus bienes, recordando la costumbre de que los prisioneros en guerras entre cristianos no se hagan ni tengan por esclavos [...] por el consiguiente constituyen una misma república.*<sup>25</sup>

Teólogos, juristas y tratadistas construyeron el concepto de indio y en el proceso, concibieron una nueva jerarquía social con criterios estamentales cimentados en el *honor* dado por la cercanía de los ancestros a la nobleza española y a los conquistadores, pero sobre todo como cristiano viejo. El honor o deshonor lo constituían entonces la calidad y condición que tuviera cada individuo. Así en la sociedad virreinal, cuando los naturales fueron declarados neófitos, los africanos constituyeron el último peldaño, al ser incorporados en condición de esclavos e infieles, surgió asimismo una gran civilización en la que cada integrante ocupó un lugar en la escala del honor que a su vez constituyó la medida para definir los derechos y obligaciones de todos los componentes. No obstante del “proceso de formación social novohispana y de un origen poco claro de los grupos estamentales, que han sido descritos en su dinámica general, pero no en su estructura interna”.<sup>26</sup>

Otra característica de la estructura estamental novohispana fue la participación activa de la iglesia, ésta creó bases firmes en cuanto a la integración de todos los que reconocieran la majestad divina sin importar la calidad o la condición individual. Cosa que marca una notable diferencia con la composición tradicional de los estamentos medievales, en los que se desconocía la incorporación de los esclavos.

---

<sup>24</sup> SEPÚLVEDA, 1941, p.5.

<sup>25</sup> SOLÓRZANO PEREIRA, 1979, p. XI.

<sup>26</sup> MIÑO GRIJALVA, 2001, p. 18.

Desde los tiempos de España visigoda había esclavos y por su condición servil no eran parte de la sociedad estamental, por lo tanto, no tenían representación en las cortes y permanecían sujetos a su señor, no obstante, había principios de lo justo y lo injusto para su trato. En esa época, también se registra la figura de manumisión: los esclavos podían obtener su libertad, pero su integración al estado llano, se daba bajo ciertas restricciones. Según Toribio Esquivel Obregón, el liberto estaba obligado a no abandonar a su señor, bajo pena de volver a servidumbre, y se prohibía todo acto de menosprecio, tampoco podía atestiguar contra él, a no ser que faltara hombre libre que declarara en el caso. Asimismo, la mitad de los bienes del esclavo eran de su antiguo dueño y si moría sin herederos, éste hacía suyos todos los que le pertenecieran.<sup>27</sup> En las *Siete Partidas*, (3.16.13) se menciona la posibilidad de que el siervo fuera testigo contra su antiguo dueño, pero se admite sólo en caso de traición al rey o al reino y en casos de adulterio o asesinato, y se recomienda que cuando pudiera recibirse legalmente el testimonio, fuera primero atormentado.<sup>28</sup>

La sociedad novohispana mantuvo a los esclavos bajo la autoridad de su amo, y cuando alcanzaban la condición de libertos<sup>29</sup> se les recomendaba permanecer bajo el mando de un español, lo cierto es que adquirían posibilidades de desplazamiento e incluso de autonomía con oficios en los que no servían a un amo, sino a muchos, esto les daba movimiento y autonomía, asimismo llegaron a poseer propiedades. Sin embargo, en algunos procesos criminales se observa cómo podían llegar a perder tanto la libertad, como las propiedades, cuando en la sentencia se daba pena de obraje y “secuestro de bienes”. Del mismo modo, con frecuencia los esclavos denunciaron el maltrato del que eran objeto por parte de sus amos, de vecinos o autoridades, lo que lleva incluso a considerar, bajo ciertas condiciones, su personalidad jurídica. En cuanto a su participación en la sociedad, como esclavos o libres, los negros y mulatos en el tiempo de los Habsburgo tenían la posibilidad de agruparse en cofradías, aunque también se les prohibía juntarse

---

<sup>27</sup> ESQUIVEL OBREGÓN, 1984, tomo 1.

<sup>28</sup> ESQUIVEL OBREGÓN, 1984, tomo 1.

<sup>29</sup> El liberto era aquel que siendo esclavo pudo obtener su libertad (manumitirse) ya fuera por compra, por libertad graciosa, por denuncia de maltrato o petición de cambio de amo.

a más de cuatro en los entierros.<sup>30</sup> Bajo la autoridad de Carlos III, las cosas cambiaron y se les prohibió toda suerte de reuniones y colectividades.<sup>31</sup> No obstante esas restricciones, los libertos pudieron mantener su movilidad, y hasta cierto punto la colectividad, tanto en el campo como en las ciudades.

El orden social estamental novohispano fue distinto al orden estamental europeo. En el Nuevo Mundo entre los privilegiados no se contaba con la alta nobleza, y los esclavos negros que parecen ser los excluidos, tenían incluso posibilidades de agruparse en cofradías o demandar a su amo, lo que nos impide considerarlos como excluidos. La variedad de población hacía una sociedad compleja, donde el honor era elemento fundamental para pretender y obtener, o estar sin posibilidades de privilegios. Si puede definirse jurídicamente la construcción del orden estamental novohispano, lo haríamos con las palabras que Robert Cover<sup>32</sup> usó para referirse a la creación de la cultura del derecho: una gran civilización jurídica se caracteriza por la riqueza del *nomos* en el cual está situada y al cual contribuye a construir. El variado y complejo material de ese *nomos* establece paradigmas de consagración, resignación, contradicción y resistencia. Este material no sólo presenta cuerpos de reglas o doctrina que requieren interpretación, sino mundos para habitar. Habitar un *nomos* es saber cómo vivir en él.<sup>33</sup>

La composición de la sociedad novohispana desde sus primeros momentos fue un todo diverso y fueron los viajeros quienes aportaron sendas descripciones de lo que tenían frente a sus ojos, aunque no tenían claro cómo clasificar la infidelidad de los indios, ni su naturaleza. En el siglo XVI la articulación entre el orden jurídico y la concepción general del mundo tenía entre sus bases al derecho natural,<sup>34</sup> de ahí la importancia de la clasificación de la naturaleza del indio ¿era

<sup>30</sup> Ordenanza y auto acordado del 14 de abril de 1612, en BELEÑA, 1787, p. 73.

<sup>31</sup> Las disposiciones de prohibición de fiestas, bailes, reuniones, cofradías, matrimonios y otras colectividades serán abordadas con mayor detenimiento en los apartados 1.2 y 3.1

<sup>32</sup> Cover construyó esta proposición a partir de fusionar las ideas de W. Jaeger y T. Kuhn, el primero reconoce la importancia que en una cultura jurídica tiene la idiosincrasia de quienes pertenecen a ella, del segundo destaca la forma en que es entendida la ciencia, no como un cuerpo de proposiciones sobre el mundo, sino como paradigmas que integran el método, las creencias y las proposiciones, mismos que se mantienen por períodos prolongados y dotan de un significado a sus componentes. COVER, 2002, pp. 13-21.

<sup>33</sup> COVER, 2002, p.18.

<sup>34</sup> El derecho natural entendido desde la perspectiva de sus tratadistas anteriores al siglo XVI, que básicamente tuvo como precursores a San Isidoro de Sevilla, nacido en Cartagena, España en 556. Su padre

un buen salvaje susceptible de ser evangelizado y como consecuencia considerado gente de razón?

Silvio Zavala detectó dos grandes ciclos en el proceso de la penetración de la justicia española en América,<sup>35</sup> que justificó el orden establecido con la conquista. El primero fue la discusión por el reconocimiento de los títulos que los europeos podían considerar justos que se fundaban en la ampliación de jurisdicciones y valores propios de Occidente (autoridad temporal del Papa y jurisdicción universal del Emperador). El segundo inicia con la revisión que hicieron varios autores de las tesis de Palacios Rubios, consejero real, que se había basado en la antigua tesis del Ostiense,<sup>36</sup> en la que se contradicen la autoridad temporal del papa y la universalidad de la jurisdicción del emperador. Para este período Silvio Zavala destaca como principales tratadistas a John Maior, Bartolomé de las Casas, Francisco de Vitoria, fray Antonio de Córdoba, fray Domingo de Soto, Fernando Vázquez de Menchaca y Fray Matías de San Martín, aunque este nuevo planteamiento “no condujo a que los europeos prescindieran de sus elementos culturales para resolver la justicia de la unión del Mundo Antiguo

---

llamado Severiano, probablemente era de una familia romana, pero tenía lazos familiares con los reyes visigodos. San Isidoro presidió el segundo Concilio de Sevilla en 619 y el cuarto Concilio de Toledo, en 633. Muchos de los decretos de este concilio fueron obra de él, especialmente el decreto que estableciese un seminario en todas las diócesis. Asimismo, recogió de la tradición romana la idea de un derecho *commune omnium nationum... Numquam injustum, sed naturales, aequumque* (común a todas las naciones..., que nunca es tenido por injusto, sino por natural y equitativo). Cuando sintió que iba a morir, pidió perdón públicamente por todas sus faltas, y a sus enemigos, distribuyó sus bienes a los pobres; murió en su casa el 4 de abril del año 636 a la edad de 80 años. La Santa Sede lo declaró Doctor de la Iglesia en 1722. La tradición del derecho natural también fue retomada por Santo Tomás de Aquino (1225-1274), él distinguió tres clases de leyes o sistemas jurídicos que derivan jerárquicamente el uno del otro: la ley eterna es la razón divina que gobierna al mundo físico y moral, y no puede ser conocida sino a través de sus manifestaciones; la ley natural que es "la participación de la ley eterna en la criatura racional", y podemos conocerla con "la luz de la razón natural, por la que discernimos lo que es bueno y lo que es malo"; y la ley humana fundada en la razón deriva de la anterior para "disponer mas particularmente algunas cosas". Para el angélico doctor la ley natural es universal e inmutable y superior a las leyes humanas. En suma, sus preceptos son uno solo: hacer el bien y evitar el mal. Santo Tomás da algunos ejemplos de estas leyes, pertenecen a la ley natural aquellas reglas por las cuales se conserva la vida del hombre y se impide lo contrario; las que permiten hacer lo que la naturaleza enseñó a todos los animales, como la unión de los sexos, la educación de los hijos y las que coinciden con la inclinación del hombre a conocer la verdad sobre Dios y a vivir en sociedad. De esta última deriva la obligación de no dañar a otros. En el siglo XVI el derecho natural y los principios tomistas fueron considerados por los teólogos españoles, especialmente Domingo Soto en *De justitia et iure*, 1556 y Francisco Suárez, *Tractatus de legibus ac deo legislatore*, 1612.

<sup>35</sup> ZAVALA, 1988, pp. 15-16.

<sup>36</sup> Según la tesis del Ostiense, Enrique de Susa, cardenal-arzobispo de Ostia y canonista del siglo XIII, en su *Summa Aurea* todos los pueblos gentiles tuvieron jurisdicciones y derechos antes de la venida de Jesucristo, pero desde ésta, todas las potestades espirituales y temporales quedaron vinculadas en su persona y luego por delegación en el papado. ZAVALA, 1988, p. 15.

con el Nuevo; sí se llevó a cabo en ellos una profunda selección para hallar los de mayor amplitud y de más depurada consistencia moral, que podían resolver el problema”.<sup>37</sup>

La concepción filosófica del esclavo durante la conquista también estaba relacionada con el estudio de la naturaleza humana de los tiempos de Aristóteles, cuando se observó la complexión física para clasificar el cuerpo en libres y esclavos. En su *Política* este filósofo trató de demostrar que había esclavos por naturaleza a través de un criterio: el ser robustos e incapaces de un gobierno prudente.<sup>38</sup>

La concepción aristotélica de la esclavitud tuvo un gran impacto en el Nuevo Mundo, mientras se mantuvo vigente la discusión de la naturaleza del indio, quedó impresa en tratados, relaciones, entre otras obras que intentaron explicarla y que afectaron la concepción que el hombre tenía de sí mismo, hasta llegar a la explicación teológica de esta diferencia. Filósofos, naturalistas, historiadores, escritores y viajeros elaboraron tesis para explicar la naturaleza del hombre, en concordancia con los paradigmas de cada época histórica.

En el siglo XVI, la polémica más representativa sobre la naturaleza del indio americano y su esclavitud fue el debate de fray Bartolomé de las Casas y de Juan Ginés de Sepúlveda, en él resurgieron las tesis más representativas sobre el tema hasta entonces conocidas en el mundo cristiano; desde la vieja teoría aristotélica a las tesis de los padres de la Iglesia, incluyendo al derecho de gentes y las *Siete Partidas*, todo ello para dar una explicación del establecimiento del hombre europeo en América y que justificara su posesión.

Los autores que han abordado este tema desde el siglo XVI partieron de los principios de sujeción y dominio, y en ambos períodos se nota una clara influencia aristotélica. La postura más discordante del segundo período fue sin duda la de Juan Ginés de Sepúlveda,<sup>39</sup> quien adoptó una actitud que difería de las opiniones comunes de ese período, y optó por la defensa de las tesis del Ostiense, aunque su discurso estuvo subordinado a su formación de filósofo renacentista y en él

---

<sup>37</sup> ZAVALA, 1988, p. 21.

<sup>38</sup> ARISTÓTELES, 1963, libro I, pp. 8-9.

<sup>39</sup> Silvio Zavala analiza con todo cuidado la trascendencia de la postura de Juan Ginés de Sepúlveda en ZAVALA, 1988, pp. 22-26.

sobresale otra preocupación europea: la razón del hombre. Para Silvio Zavala, Sepúlveda quería:

...resolverlo todo de modo justo [y] al hablar de la arquitectura perfecta racional del hombre y de su vida ajustada a costumbres virtuosas, según los cánones de la ética de Aristóteles, no presentaba un valor local europeo, sino un estado natural de perfección hacia el cual habían de ser atraídos todos los hombres, incluso los indios, para vivir conforme a las costumbres propias de la dignidad del género.<sup>40</sup>

Frente a Sepúlveda, Las Casas rechazó la autoridad de Aristóteles, aunque aceptó la existencia rarísima, pero posible de esclavos por naturaleza (los negros de África). Sepúlveda por su parte abrazó aquella teoría -como dijo Menéndez Pelayo-“con toda crudeza de aristotelismo puro”.<sup>41</sup> El resultado del debate fue el rescate de las tesis de Las Casas impresas en las *Leyes Nuevas* (1542-1543), con ellas, el indio congregado obtuvo la posibilidad de convertirse en súbdito del rey y ser integrado en la sociedad estamental, dándole derechos de protección y posibilidades de corporatividad (a través de pueblos de indios y de cofradías). Aunque al indio insumiso no le concedieron este beneficio, y legalmente pasó a la categoría de posible esclavo de *guerra justa*, categoría que no sólo quedó en la letra, sino que a lo largo del período virreinal fue una realidad por la constante confrontación con los chichimecas. Desde el período del virrey de Velasco, los indios zacatecas y guachichiles atacaban a los españoles e indios sujetos en una vasta región de la Nueva Vizcaya; a Pedro de Ahumada se le encomendó la pacificación e informó al virrey el 20 de marzo de 1562 que había recibido comisión para el castigo e hizo procesos criminales.<sup>42</sup> No obstante, los criterios de sometimiento tuvieron algunas variaciones que hacen afirmar a Silvio Zavala que “después de muchas vicisitudes predominó en la corte española el criterio antiesclavista desde el año de 1542”.<sup>43</sup>

Las aspiraciones de protección del indio disminuyeron los excesos cometidos con esta población en el rigor del trabajo, entre otras cosas, trajo como consecuencia la necesidad de tomar en cautiverio a africanos. Y a diferencia de la

---

<sup>40</sup> ZAVALA, 1988, p. 25.

<sup>41</sup> GERBI, 1982, p. 88.

<sup>42</sup> ZAVALA, 1994, p. 269.

<sup>43</sup> ZAVALA, 1994, p. XI.

preocupación teológica y jurídica por el estudio de la naturaleza y racionalidad del indio americano, los teólogos no mostraron este interés con los africanos, estos venían directamente a realizar los trabajos de los que se protegería al indio sujeto.

Asimismo, pocas fueron las excepciones de teólogos preocupados por el trato y adoctrinamiento cristiano de los esclavos africanos, y poca fue la resonancia de sus denuncias, como fueron los casos de los dominicos Tomás de Mercado y Bartolomé de Albornoz, los capuchinos Francisco José de Jaca y Epifanio de Morains (1683), y los jesuitas Alonso de Sandoval, Luis de Molina y George Benci.

Tomás de Mercado en su obra *Suma de tratos y contratos*, (1587) ataca abiertamente el tráfico y el maltrato a los esclavos y declara este comercio como el que “acarrea el estado de pecado mortal”.<sup>44</sup> La obra de Luis de Molina es una denuncia de los crueles métodos usados por los negreros, observados durante su estancia en Portugal,<sup>45</sup> pero no llegó a condenar la esclavitud como lo hizo Benci. Fray Bartolomé de Albornoz, profesor de la Universidad de México, quien en una pequeña obra titulada *Arte de los contratos* (1573), hizo una condena tajante de la esclavitud de los africanos, negándole la justificación de *causa justa*, obra que fue incluida en el índice y el Santo Oficio prohibió su reimpresión.<sup>46</sup> Alonso de Sandoval escribió tres obras relacionadas con la esclavitud de los negros: *Pregúntese si es lícito baptizar los morenos de Cartagena como los padres de la Compañía los baptizan* (1606), *Naturaleza, policia sagrada i profana, costumbres i ritos, disciplina i catecismo evangélico de todos los ethiopes, por el padre Alonso de Sandoval de Toledo, de la Compañía de Jesús, rector del Colegio de Cartagena de Indias* (1627) y *De instauranda Aethiopum salute. Naturaleza, policia sagrada y profana, costumbres, ritos y cathecismo evangélico de todos los Ethiopes cõ que se restaura la salud de sus almas, dividida en dos tomos: ilustrados de nuevo en esta segunda impresión con cosas curiosas y Índice muy copioso por el padre Alonso de Sandoval, de la Compañía de Jesús, natural de Toledo* (1647). En sus obras el autor destaca el comportamiento y el origen de las costumbres de los esclavos africanos, y aunque no cuestiona la licitud de la

---

<sup>44</sup> SANDOVAL, 1987, p. 23.

<sup>45</sup> SANDOVAL, 1987, p. 23.

<sup>46</sup> SANDOVAL, 1987, p. 23.

esclavitud, sí crea un problema doctrinal, “creyó que los jesuitas se excedían de su competencia al bautizar o ‘rebautizar’ a los negros, misión que debía realizarse en las parroquias”,<sup>47</sup> pues se bautizaban todos a un tiempo al llegar a puerto y en el barco, sólo para que no entraran al Nuevo Mundo como infieles. La preocupación primordial del jesuita era de orden espiritual, cómo catequizarlos y procurar que no murieran sin bautismo; la otra era cultural, quiénes eran estos esclavos, en su búsqueda se valió de negros que hablaban distintas lenguas y llegó a distinguir más de setenta.

En el siglo XVII también hay dos abolicionistas destacados en la provincia de Caracas, Francisco José de Jaca, *Resolución sobre la libertad de los negros y sus originarios en el estado de paganos y después ya cristianos* y Epifanio de Moirans, *Servi liberi seu naturales manicipiorum libertatis iusta defensio*,<sup>48</sup> dos capuchinos que habían decidido de forma determinante excomulgar a quienes poseyeran esclavos, apresados el 31 de enero de 1682 consideraron este acto como una violación exorbitante de sus inmunidades papales,<sup>49</sup> sus celdas fueron revisadas y en el inventario están los cuadernillos que contienen un tratado sobre negros, mismos que fueron remitidos a España al iniciar los procesos en su contra, en los que testigos afirman que les negaban la absolución e incluso la confesión por poseer esclavos.

Sin embargo, para el tema y época que nos ocupa destaca el tratado de George Benci, *Economia Christã dos Senhores no Governo dos Escravos* (1705), pues a diferencia de los otros, su preocupación fue de orden jurídico, sobre la licitud de la esclavitud y es asimismo una denuncia sobre el maltrato a los esclavos en Brasil en el siglo XVIII,<sup>50</sup> en él presenta una forma más justa de la

---

<sup>47</sup> SANDOVAL, 1987, p. 30.

<sup>48</sup> LÓPEZ GARCÍA, 1981, p. 38.

<sup>49</sup> LÓPEZ GARCÍA, 1981, p. 37.

<sup>50</sup> En la historiografía de la esclavitud africana sólo se ha localizado un tratado de la época colonial que considera a los negros como gente de razón, fue el tratado del padre jesuita Jorge Benci de Armino, *Economia Christã dos Senhores no Governo dos Escravos*, publicada con las licencias superiores en Roma en 1705 y está enfocado a la experiencia de la esclavitud africana de los territorios portugueses. El discurso II, art. 60, de este tratado dice a la letra: “*Como os servos são criaturas racionais, que constam de corpo e alma, não pereçam suas almas, panis ne succumdat. Debaixo deste nome Pão, na frase hebreia, não só se compreende o alimento corporal, mas ainda o espiritual, como notou A Lápide, comentando aquelas palavras com que pedimos a Deus o sustento de cada dia, ‘panem nostrum quotidianus’; e alega por si a S. Agostinho, a São Crisóstomo, a S. Cipriano e outros.* BENCI, 1977, p. 83. El esclavo era visto como una criatura racional con cuerpo y alma.

relación con los esclavos, partiendo del reconocimiento de su naturaleza humana. Su discurso es una exhortación a los ministros de la Iglesia para observar el buen trato y las obligaciones de los amos, que se reducen a cuatro: primera, pan y sustento, y se extiende a buenos cuidados;<sup>51</sup> segunda, alimento espiritual;<sup>52</sup> tercera, siguiendo el Concilio de Trento, buen ejemplo de vida;<sup>53</sup> y cuarta dar trabajo a los siervos.<sup>54</sup> Sin embargo, esta propuesta no fue aceptada ni aplicada en los territorios portugueses en tiempos de las reformas pombalinas, pues ponía en el centro el dilema la regulación de los excesos cometidos con los africanos y sus descendientes, frente a la necesidad de brazos disponibles para las duras faenas.

La forma de esclavitud americana tuvo algunas particularidades respecto a la esclavitud conocida en Europa, aquí el esclavo venía como refuerzo de mano de obra, para la explotación de recursos mineros, agrícolas y ganaderos, así como actividades textiles, de construcción y obras públicas como el desagüe y limpieza, el esclavo fue introducido como refuerzo de la mano de obra indígena, y fue una parte importante como mano de obra prácticamente en todas las actividades productivas, mientras que en Europa, la base de la economía la constituyeron los siervos que tenían condiciones específicas de explotación de la tierra, pero que no eran propiamente esclavos. Esto propició que en América las condiciones de explotación favorecieran los excesos, mismos que reactivaron las tesis del derecho hispano, que en principio, son las mismas que en la España medieval, en particular las *Siete Partidas*, *corpus* legal que contenía las bases del orden de servidumbre y esclavitud, fue una referencia y consulta importante en este proceso.

Las leyes y ordenanzas del período de los Habsburgo enriquecieron la forma de regular la esclavitud de los africanos, a pesar de que estas no devienen de debates eruditos, como en el caso de los indios. La ausencia de este fenómeno no impide que las ordenanzas dictadas para regular la esclavitud en la época de los Habsburgo tuvieran influencias de aquellos debates, pues también observaron

---

<sup>51</sup> BENCI, 1977, artículos 12-59.

<sup>52</sup> BENCI, 1977, artículos 60-123.

<sup>53</sup> BENCI, 1977, artículos 124-192.

<sup>54</sup> BENCI, 1977, artículos 193-278.

que el trato no sobrepasara los límites de la moral cristiana, por lo que los esclavos tenían asegurados casa, vestido y sustento, además la institución eclesiástica consideró de forma permanente su inclusión en la fe. Esto dio otra particularidad que no se observa en otros ejemplos de la esclavitud africana como en los Estados Unidos de América o en los territorios franceses. En los territorios españoles la cristianización de los esclavos y la idea de conservar la integridad de la moral cristiana fue una vía que permitió no sólo su inclusión, sino la manumisión, una vez que los esclavos abrazaban la fe en Dios y el servicio a los españoles podían aspirar a la compra de su libertad, o se les podía otorgar su liberación graciosa por devoto comportamiento, otra forma era denunciar los excesos cometidos por los amos, sobre todo los sexuales, pues atentaban contra la moral cristiana, con ello era posible la figura jurídica de *petición de cambio de amo* o libertad según fuera la magnitud del agravio a la moral cristiana,<sup>55</sup> estas figuras se aplicaron escasamente en el siglo XVII, pero fueron comunes hacia la segunda mitad del siglo XVIII.

Lo que puede deducirse de manera general en el orden jurídico es la tendencia por integrar a la población de libres a la sociedad novohispana, aunque dentro de una estructura basada en una escala de honor y privilegios en la que ellos no tuvieron mucho que defender, dados los criterios establecidos.

En general, el tema de la esclavitud africana no generó grandes debates por parte de los españoles, pero se pueden encontrar planteamientos interesantes, uno que llama poderosamente la atención es el fragmento de una representación escrita al rey Carlos II, en el año de 1687 por el asentista don Gabriel Fernández de Villalobos, marqués de Varinas:

*Y porque medio tan conveniente para el mayor servicio de V. M. no se malogre, mandará V. M. que estos negros que se han de introducir de cuenta de V. M. no sean esclavos perpetuamente, sino que sea limitado el tiempo de veinte años, y que acabado, gocen de su libertad, sin que con ningún pretexto sus dueños los puedan enajenar fuera, ni dentro de la Isla [...] porque los negros viendo que la esclavitud es por su vida, y que han de*

---

<sup>55</sup> La liberación graciosa y los casos de manumisión por ofensas a Dios fueron estudiados en la ciudad de Valladolid entre 1750 y 1810 en la tesis de maestría realizada en El Colegio de Michoacán, PÉREZ MUNGUÍA, 1997, pp. 163-23

*servir siempre en esta miseria, se van a los montes y los dueños pierden al esclavo, y él se aparta del rebaño de la iglesia.*<sup>56</sup>

En este fragmento, se aprecian tres ventajas para la corona con la manumisión: como una forma de retención de la mano de obra, como la posibilidad de mantener a esclavos y libertos dentro de la fe católica, y finalmente, como una forma de que permanencia al servicio del rey. No se tienen noticias de que la representación del marqués de Varinas tuviera eco en las decisiones de Carlos II, pero las ordenanzas del período de los Habsburgo dejan ver cierta flexibilidad en materia de la libertad de los esclavos.

Finalmente, no se puede dejar de mencionar que la introducción de los africanos a América trajo consigo una variable no observada en Europa: el mestizaje, que dio origen a una gran variedad de castas en cada ciudad sometida a la corona española, como fue el caso de Santiago de Querétaro, espacio principal de estudio en esta investigación.

Dicha variable complica la comprensión de la estructura social de la Nueva España, pues vuelve flexibles las condiciones sociales que tradicionalmente se consideraron rígidas, como la esclavitud, la exclusión, la integración y el poder. En los textos estudiados se observan dos formas de interpretación, una en términos estamentales, otra bajo el modelo de las clases sociales, donde no se toma en cuenta la calidad y la condición como ejes del acceso o negación al poder y los privilegios. En esta investigación se optó por analizar la sociedad bajo la estructura estamental por dos motivos, primero, por las dificultades que se han detectado en el modelo de las clases sociales para explicar una sociedad tan compleja y variable, en la que conviven distintas formas de autoridades conformadas básicamente por la república de españoles y la república de indios. Segundo porque fue una sociedad integrada por personas de distintas condiciones dadas por la honorabilidad, la libertad y la esclavitud, y por distintas calidades generadas por la convivencia de tres elementos básicos (españoles, indios y africanos). Las variables de la composición de la sociedad novohispana dieron como resultado

---

<sup>56</sup> FALCÓN, 1988, p. 88.

una sociedad en la que el honor fue la medida del poder, de la integración social y de la representación política.

Por la complejidad de la estructura estamental de la Nueva España no es recomendable sólo analizarla a través de la posesión de los medios de producción y el acceso a la autoridad, como ocurrió con las sociedades con el surgimiento del capitalismo del siglo XIX. El modelo de las clases sociales como tal, no es suficiente para explicar la autoridad basada en el honor, aunque se entienda como un elemento importante, la propiedad no fue determinante en esta sociedad donde había personas que no poseían medios de producción o grandes propiedades, pero como funcionarios reales, como miembros del clero o incluso sólo como peninsulares tenían acceso al poder, a las decisiones y privilegios.

La estructura de la sociedad novohispana puede explicarse desde la proposición de Max Weber cuando afirma que la situación estamental es una pretensión típicamente efectiva de privilegios fundada en modos de vida, formas de educación y de prestigio hereditario; bajo estos principios, la sociedad basada en convenciones estamentales:

Puede descansar en situaciones de una o de otra especie. Pero nunca está determinada por ellas únicamente: posesión de dinero y cualidad de empresario, no son en sí cualificaciones estamentales – aunque puedan conducir a ellas; y la carencia de patrimonio tampoco es en sí una descalificación estamental puede condicionar en parte o totalmente una situación de clase, sin que por eso se identifiquen. La situación de clase de un oficial, funcionario o estudiante, determinada por su patrimonio, puede ser enormemente diferente, sin que por eso exista diferenciación estamental, puesto que los modos de vida creados por la educación son los mismos en los puntos estamentalmente decisivos.<sup>57</sup>

Este aspecto de la estructura estamental es básico para comprender las relaciones de la sociedad novohispana, incluso tienen cabida las variantes dadas por los naturales y por la población de origen africano, variantes que están estrechamente relacionadas con las categorías de calidad y condición como medida de distribución de privilegios, la situación estamental lleva a la sangre y el prestigio hereditario a un primer plano en los órdenes social, político y económico, incluso en la vida cotidiana. Esta proposición de Weber también permite formular

---

<sup>57</sup> WEBER, 1969, tomo I, p. 245.

algunas preguntas. Si toda la población estaba integrada según la escala del honor o el deshonor, por ejemplo ¿qué ocurría con la población manumitida que estaba sujeta al trabajo, al régimen de tributos, a las corporaciones religiosas, a la jurisdicción de las autoridades y no de un señor? ¿Modificaba en su beneficio la condición? ¿Qué lugar tenía en la escala estamental? Estas preguntas no tienen respuestas simples, partimos del supuesto de que la población manumitida no siempre corría la misma suerte, en este trabajo se estudiarán algunos de los casos más representativos para intentar algunas respuestas.

Por ahora sólo se hará mención de que las repetidas manumisiones modificaron la condición de una parte de la población de origen africano al obtener la libertad y con ello modificar la posibilidad de desplazamiento, en cuanto al espacio social, los libertos iniciaban una lucha diaria para sobrellevar su nueva condición y buscar formas de ascenso, como las relaciones matrimoniales con indios [as] caciques y españoles [as]. Esto puede deducirse a través de la legislación, porque se emitieron varias ordenanzas como medidas preventivas a problemas ocasionados por la cantidad de mulatos y castas libres, incluyendo los matrimonios mixtos. Pero cabe preguntar si estas disposiciones eran sólo eso, o también fungieron como elementos de inclusión, es decir, de mejorar posibilidades de los libertos en la red de derechos. En esta investigación se han encontrado algunos testimonios que dejan ver lo segundo, por lo menos en la vida cotidiana de la ciudad de Santiago de Querétaro en donde la población de pardos libres era superior en número a la de esclavos, y aunque su situación era precaria, se encontraban integrados en obrajes, en gremios, en cofradías y tenían un lugar en las fiestas.

Sin embargo, este reconocimiento de las castas o pardos libres no llegaba al grado de que se les permitiera la organización político-administrativa, como sí ocurría con los naturales; en este sentido, se consideraba un problema que más de tres se juntaran en las calles o en los atrios.

Estas variaciones entre lo que se les permitía y prohibía a los libres, es sólo una parte de las problemáticas sociales que arroja la estructura estamental. Entre los textos que abordan la sociedad desde este enfoque, está el de Juan Pedro Viqueira, *¿Relajados o reprimidos? Diversiones públicas y vida social en la ciudad*

*de México durante el Siglo de las Luces* [1987], donde el autor muestra parte de la complejidad en la composición de la sociedad novohispana al decir que:

La población creó un verdadero abismo entre la estructura real de la sociedad y su representación en las leyes y en el pensamiento de los hombres. Así mestizos, mulatos y demás castas que representaban un sector cada vez más importante de la población se hallaban totalmente fuera de las leyes y del orden estamentario de la sociedad.<sup>58</sup>

A diferencia de este autor, Susan M. Socolow emplea el modelo de las clases sociales y la divide en elite urbana, clase media urbana y clase baja, y en un esfuerzo por clasificar los distintos grupos sociales concluye que:

La ideología jerárquica de América Latina colonial tenía profundas raíces en la tradición religiosa y política de las naciones ibéricas [...] Los éxitos militares de los españoles y portugueses impusieron un orden social en dos niveles instrumentalmente definidos como el orden de los conquistadores y los conquistados. Pero estas categorías, fundadas en obvias características raciales y culturales, nunca fueron perfectamente inclusivas [...] En general, los inmigrantes europeos y los criollos disfrutaban de cargos de mayor poder y prestigio. Había también españoles empobrecidos e indígenas con títulos de nobleza.<sup>59</sup>

Ambas formas de explicación de la sociedad colonial tienen notables diferencias, en particular hay una distinción en el orden legal, en el primer ejemplo se considera un abismo entre las leyes y la estructura real de la sociedad; y mulatos y demás castas quedan tanto fuera de las leyes, como excluidos del sistema estamental. Mientras que Susan M. Socolow considera lo contrario cuando afirma que “el estatus legal que reflejaba en la legislación, detallaba las desventajas a que estaban sujetos los indios, los negros y las castas”.<sup>60</sup> De esta afirmación se extrae un aspecto importante, no había exclusión, era una sociedad incluyente, tanto en la legislación en términos de ventajas y desventajas, tal como sería en un orden estamental. Asimismo, no se debe olvidar la participación de la iglesia, que como se ha mencionado con anterioridad, fue determinante para fomentar elementos sociales incluyentes, tomando en cuenta a todo aquel que abrazara la fe de Jesucristo.

---

<sup>58</sup> VIQUEIRA, 1987, p. 29.

<sup>59</sup> SOCOLOW, 1992, p. 13.

<sup>60</sup> SOCOLOW, 1992, p. 12

En cuanto a la característica de las ordenanzas, es verdad que en los esfuerzos de la monarquía por integrar a la población liberta, no tenía como objetivo hacer más equitativa su condición o la de los indios, pero, si bien la equidad no fue el fin de la política indiana, en la legislación se buscaba evitar los excesos y encausar a la sociedad hacia las bases cristianas. En Nueva España hay suficientes testimonios que permiten observar cierta flexibilidad en la estructura social, que se presume rígida, sobre todo en cuanto refiere a criollos y mestizos, principalmente en su integración al clero, y a negros y castas en su carrera hacia la libertad.

El estatus de cada estamento quedó impreso en la *Política Indiana* de Solórzano Pereira,<sup>61</sup> a pesar de que en momentos el autor recomendaba que no se introdujera esta forma de división social, este texto se publicó a mediados del siglo XVII, cuando el proceso de mestizaje ya daba señales de una transformación de fondo en el Nuevo Mundo, el propio jurista lo advirtió, cuando señala en distintos apartados, que no se estaban guardando los privilegios como debía ser, lo que ocasionaría algunos males. Para él, en “el vulgar modo de hablar, la palabra mestizo se entiende del ilegítimo”,<sup>62</sup> y es esta ilegitimidad lo que causa el deshonor, en este sentido lo deseable era reservar los cargos y la vida religiosa para los honorables, en cuanto a los cargos Solórzano Pereira afirma:

*Pero en ninguna hallo dispuesto, ni introducido, que en las provincias de las Indias se repartan estos oficios por mitad entre nobles y plebeyos, como se suele hacer, y hace en muchos lugares de España porque esta división de estados no se practica en ellas, ni conviene que se introduzca. Y así, aunque es lo mejor, y más conveniente, que para estos oficios se escojan hombres graves, prudentes, y si ser pudiere letrados, como lo dispone una cédula del año 1536.*<sup>63</sup>

Por otra parte, hay consenso con Viqueira cuando expone que “el orden estamental que se había querido imponer en la Nueva España una vez terminada la Conquista había sido ya desde entonces un orden utópico y anacrónico”.<sup>64</sup> Era una estructura con influencias del orden estamental medieval, pero con nuevos

---

<sup>61</sup> Publicada como *De indiarum iure* en 1639, cuya versión en castellano fue publicada en 1647.

<sup>62</sup> SOLÓRZANO PEREIRA, 1979, tomo II, p. 175

<sup>63</sup> SOLÓRZANO PEREIRA, 1979, tomo II, p. 253

<sup>64</sup> VIQUEIRA, 1987, p. 29.

elementos sociales y políticos tanto en la composición de la población y las figuras de autoridad, como en la administración del territorio, por ello, las cosas en el Nuevo Mundo tuvieron su propia dinámica, aquella estructura rígida española fue adaptándose a las circunstancias y situaciones locales.

De hecho en el tratado de Solórzano Pereira hay una molestia constante, de “lo mal que se cumple y ejecuta la ley”<sup>65</sup> en materia de los privilegios que debían guardarse a los conquistadores. Su obra expone la forma ideal para construir el orden social del Nuevo Mundo y tiene correspondencias con el sistema de honor y privilegios de la estructura estamental política de España. Pero aquí habían establecido costumbres que permitían eliminar algunas diferencias, cosa que según el tratadista, debía ser erradicada de la práctica. En principio, los privilegios guardados a los funcionarios reales y al clero eran conservados, en esas dignidades sí se consideraba la equidad, por lo tanto, debían evitar que estos cargos fueran asignados a los naturales del Nuevo Mundo, a los mestizos, negros y a las castas. Porque sobre todo en las castas pesaba la mácula de la ilegitimidad que daba mayor fuerza a la separación de privilegios.

En el primer caso Solórzano Pereira escribió:

*De esta suerte se ha de entender el Concilio Limense II (d), en quanto dispone: 4. Que los indios no se ordenen en alguna orden de la Iglesia, ni se vistan algún ornamento, aunque sea para cantar la Epístola. Pero pueden con sobrepelliz, y aderezo decente servir en la Iglesia, porque esto fue en interín que no permitiese otra cosa su habilidad y capacidad.*

*5. Como asimismo se declaró en los mestizos por cedula de Madrid 13 de diciembre de 1577, dirigida al obispo de Cuzco, en que se le encarga: Mire mucho que las personas que ordenare, tengan las partes, virtud, calidad y suficiencia, que para el estado de sacerdocio se requiere excluyendo a los que carecieren de ellas, y principalmente, a mestizos, hasta que otra cosa se provea [...]*

*8. Por el Concilio Limense III se amplio esto á que por sola esta causa se pudiesen ordenar los que entendiesen podían ser de provecho, para irlos ocupando en lo de adelante en Parroquias y doctrinas de indios [...]*

*10. Y lo que mas es, no solo los ordenaban, sino los hacían luego curas y doctrineros de pueblos de indios, sin reparar en que fuese espurios ó ilegítimos, como lo suele ser de ordinario los mas de esta mezcla [...]. Antes dieron cuenta de ello al Consejo por lo cuan fue notado el Arzobispo, porque practicaba y defendía semejante costumbre y se despachó cédula dada en Madrid, 4 de marzo de 1621, en que se mandó guardar otra de 21 de enero de 1594, que expresamente encarga: Que por ninguna vía los obispos de las Indias ordenen ningún ilegítimo, ni defectuoso de alguno de los requisitos, conforme a lo dispuesto por derecho y Santo Concilio Tridentino que tampoco dispensaron con ellos, aunque sea para*

---

<sup>65</sup> SOLÓRZANO PEREIRA, 1979, tomo II, p. 167.

*beneficios Curados de Indios, pues la dispensación de uno y otro solo la puede dar el Sumo Pontífice.*<sup>66</sup>

Solórzano Pereira muestra varios testimonios del derecho indiano y del canónico en el que se advierten las reservas que debían guardar con los ilegítimos y para demostrar la “incapacidad de su calidad”, al final de su exposición da su propia opinión:

*No dudaré que los prelados en Indias pudieron y pueden dispensar con los dichos mestizos, así para órdenes como para beneficios curados, si tuvieron noticias de las Bulas y breves que he referido, y en virtud de ellas siguiendo su forma e intención, los dispensaron [...] pero puede ser que muchos de ellos no hayan tenido noticias de ellas, y así se hayan ido con la costumbre [...] pero también veo que la Bula de San Pío V, según dice el Arzobispo de México, sólo se ha entendido en Indias en irregularidades causadas por delitos por razones que alega; confieso me hallo dudoso, porque para asegurar ordenantes, y ordenados, no basta que haya bulas, sino que se haya querido proceder en virtud de ellas y tener noticia del defecto de la dispensa, y de la idoneidad y calidad del sujeto.*<sup>67</sup>

En el cuanto a los funcionarios reales Solórzano Pereira muestra toda la estructura en la Real Audiencia, cabildo, tribunales y demás órganos virreinales, la instalación de estos en Indias se dio “a modo e imitación de los de España”<sup>68</sup> y ni los cargos más humildes de la república de españoles debían ser asignados a quienes no eran de esta calidad:

*33. Y aunque en la Ley 40. tit. 8. lib.5. Recop. Se manda que no se admitan mestizos, ni mulatos para escribanos, parece que esta ley se debe entender con los mestizos ilegítimos, para que quede concordada con la ley 7. tit. 7. lib. 1. Recop. Donde se les permite el que sean sacerdotes, y en el vulgar modo de hablar la palabra mestizo, se entiende del ilegítimo.*<sup>69</sup>

Cargos como el de corregidor ya tenían mayores restricciones para ser otorgados, pues veía y resolvía las causas de indios, por lo que se podía prestar con mayor facilidad a abusos según Solórzano Pereira:

*El ser corregidor es, y debe ser de rara y exquisita virtud [...] y en términos de los que se proveyeren para las Indias, tenemos una cédula expresa del año 1555, que nos enseña lo mismo, ordenando: que en todos los pueblos*

<sup>66</sup> SOLÓRZANO PEREIRA, 1979, tomo II, pp. 171-172.

<sup>67</sup> SOLÓRZANO PEREIRA, 1979, tomo II, p. 174.

<sup>68</sup> SOLÓRZANO PEREIRA, 1979, tomo II, p. 270.

<sup>69</sup> SOLÓRZANO PEREIRA, 1979, tomo II, p. 175.

*de españoles que hubiere en ellas, se pongan corregidores, hombres aprobados en christiandad, bondad y cuerdos.*<sup>70</sup>

La legislación guardaba el lugar de los españoles al reservar para ellos todos los espacios de la vida pública, en el tiempo que Solórzano Pereira publicó su *Política Indiana* ya las cosas eran diferentes a los tiempos del establecimiento de las instituciones españolas en el Nuevo Mundo, en este texto se observan varias expresiones que intentan corregir las cosas que “habían salido mal”, según lo previsto por la nobleza, y entre otras, estaban los desórdenes que se daban dentro de la autoridad y en la aplicación de la ley, es probable que por ese motivo se diera un reforzamiento del orden estamental para regresar a los descendientes de los conquistadores, al lugar que por méritos a la corona consideraban legítimo.

A pesar de que aquí no se considerará el modelo que usa Socolow para la explicación de la sociedad colonial, sí se coincide con ella en que la legislación indiana incluyó a mulatos y castas, sin importar la condición de esclavos o libres. Lo que se debe resaltar en todo caso es que en la legislación se detectan elementos de inclusión de los libres con reservas del lugar que les correspondía según lo establecido, de protección cuando se sometían al control y orden social, o de control y coacción, cuando su conducta manifestaba clara resistencia, osadía y provocación al orden y autoridad. No son pues, los excluidos de las leyes.

Con los indios, españoles de distintos rangos y castas, además de algunos orientales que fueron introducidos por la Nao de China, se ampliaron las posibilidades de mestizaje, a pesar de esto, el problema fundamental no era sólo el surgimiento de las *castas*, porque en los términos de la *Política Indiana*, mientras la autoridad quedara claramente en manos de los españoles, el resto era parte de la sociedad sujeta al orden virreinal.

No obstante, en la vida cotidiana la interrelación de todos los integrantes complicó la definición del lugar que ocupaban en la sociedad, sobre todo cuando el número de castas y libertos creció en proporciones considerables y eran parte de la descendencia de españoles y de naturales, creando un elemento social

---

<sup>70</sup> SOLÓRZANO PEREIRA, 1979, tomo II, p. 262.

intermedio entre las dos repúblicas, que no siempre estaba dispuesto al sometimiento o la sumisión.

Otro aspecto que generó problemas para el orden social establecido en la Nueva España era la posibilidad de manumisión en los términos en que era otorgada, porque esto sí modificó la condición de los libertos a diferencia de las manumisiones españolas de la baja Edad Media y de la Reconquista. En otras palabras, la figura de manumisión permitió la flexibilidad del orden estamental e incluso en raras ocasiones, el ascenso de los que tradicionalmente se considerarían excluidos del sistema. Las ordenanzas emitidas particularmente para esta población muestran algunos aspectos que no siempre han sido considerados en la explicación de la estructura estamental de la Nueva España.

La posición de libertos que estaban sometidos al régimen colonial creó un nuevo estrato social, distinto al de los esclavos y al de los negros cimarrones, aunque tuvieran la misma *calidad*; el derecho indiano y el novohispano hacen diferencias entre ellos, y como libertos, en algunas ocasiones, incluso se les conceden preeminencias, cosa que fue mermando la rigidez del sistema, en beneficio de aquellos que luchaban por mejorar su condición. En la *Recopilación de las leyes de indias*, Libro IV, título XVIII, De los mulatos y negros, dada por el rey Felipe IV en Madrid el 22 de julio de 1623, se ordena lo siguiente:

*7. Que se mire por el buen tratamiento de los morenos horros y se les guarden sus preheminiencias como se ordena.*

*Por quanto los morenos horros de algunos puertos de las nuestras Indias , siendo labradores y ocupando su tiempo en la agricultura, todas las vezes que hay necesidad de tomar las armas en defensa de los dichos puertos los haçen con valor, guardando los puestos que se les señalan por sus ofiçiales, arriesgando sus vidas y haciendo lo que deuen, guardando el estilo de la milizia y acudiendo a las fajinas y demas cosas neçesarias a la guerra y fuerças de los dichos puertos, mandamos a los nuestros gobernadores y capitanes generales de los dichos puertos, que miren por el buen tratamiento de los dichos morenos que están a su cargo y que hagan que se les guarden sus preheminiencias...*<sup>71</sup>

Otra medida de gran importancia en el derecho novohispano está contenida en las cartas de manumisión que permitían al liberto insertarse con mayores posibilidades en el trabajo, integración y movilidad, a diferencia de las antiguas

---

<sup>71</sup> LEÓN PINELO, 1992, tomo II, p. 1253.

manumisiones, en Nueva España se ahorraba de cautiverio y servidumbre al esclavo y en adelante:

*...se haya libre de censo, empeño e hipoteca u otro gravamen especial, ni general, que no la tiene y por tal [el amo] desde ahora y para siempre se desapodera, desiste y aparta del derecho de acción y dominio, propiedad, señorío, título y voz, y otro cualquier recurso que el susodicho ha tenido y tiene, y todo ello lo cede, renuncia y transfiere [al liberto] y le da poder bastante en su hecho y causa propia para que pueda entrar y salir de cualesquier ciudades, partes y lugares, comprar, vender, tratar y contratar [...] otorga que es libre de ahora y para siempre jamás, como es dicho le da el otorgante con todas las cláusulas, requisitos y circunstancias que más conozcan y sean necesarias en su validación y firmeza.<sup>72</sup>*

Las frases subrayadas marcan una notable diferencia con la manumisión en España, el liberto no permanecía sujeto a su antiguo dueño, ni se le prohibía testificar contra él, como dictaban las *Siete Partidas*. De hecho, en la Nueva España, hay varios testimonios de causas judiciales promovidas por los esclavos en contra de sus amos, sobre todo cuando contravenían las disposiciones de proporcionar buenos tratamientos a los que quedaban obligados por el derecho indiano. Más aún, los bienes del esclavo eran propios y si moría, podía testar, del mismo modo, los bienes del liberto eran propios y sólo por deudas contraídas con su antiguo señor podía perderlos, o por confiscación en procesos judiciales e inquisitoriales, sólo si resultaba culpable o para pagar los costos derivados de estos. Finalmente, el liberto tenía posibilidades de cambiar de residencia, e incluso como esclavo, podía cambiar de amo, como lo muestran las distintas cartas notariales, sobre todo a partir de la segunda mitad de siglo XVIII.<sup>73</sup> Así, se integraba a la sociedad como libre, con personalidad jurídica, aunque se recomendaba que trabajara para un español, cosa que sabemos, no siempre ocurría y en algunos casos, ya como libres, se agregaban a medios de subsistencia que eran considerados por el orden novohispano como perniciosos: ambulantes, mal entretenidos o vagos.

<sup>72</sup> Carta de manumisión tomada del Archivo General de Notarías de Michoacán, Protocolo notarial de 1750, Vol. 107, f. 514. Citada en PÉREZ MUNGUÍA, 1997, p. 87

<sup>73</sup> La posibilidad de cambio de amo en los distintos testimonios que fueron estudiados favorecen la petición del esclavo y en algunos casos, significó la libertad. PÉREZ MUNGUÍA, 1997, pp. 195-199.

Otro problema entre la *calidad* (el color) y sistema estamental es que para los cánones del derecho en muchas ocasiones mulatos, berberiscos, coyotes y zambos libres fueron incluidos en las ordenanzas junto con los esclavos, por ser descendientes de africanos, esto se observa a través de restricciones en algunas ordenanzas desde el siglo XVI, derechos y obligaciones recaían por igual en relación a su calidad sólo por un antecedente: la mácula infamante de la esclavitud.

La justificación de la esclavitud africana en América fue menguar los excesos ejercidos con el trabajo indígena y fortalecer la producción, ya que estos y las epidemias pronto disminuyeron la población natural, por lo que la introducción de africanos fue vista como un paso necesario para activar la economía agrícola y minera, convirtiéndose así en elemento fundamental para la producción. El mismo comercio de esclavos fue una empresa redituable de la corona española y los comerciantes dedicados a él, por lo que la esclavitud en América fue uno de los pilares de la colonización, el desarrollo y economía.

Así, libertos, mulatos y castas no perdieron la característica de ser considerados como brazos disponibles para el servicio de la corona, una vez fuera de la sujeción de su amo, los libertos eran integrados al orden legal y laboral. Los testimonios dejan ver que fueron parte de los gremios, aunque los gremios de arquitectos y plateros estuvieron reservados para españoles y criollos, sin embargo en otros oficios hubo mulatos que llegaron a la categoría de maestros del azúcar, de tejedor, cerero, panadero, entre otros, y en más casos eran aprendices y oficiales. Del mismo modo, los libres fueron poseedores de solares y cuartos, incluso de medios de subsistencia como animales de carga, telares, etc.

En cuanto a su lugar en la Iglesia fue muy importante la aceptación de la colectividad a través de cofradías, lo que les reconocía un lugar en la fe, en la sociedad y en las procesiones.

Frente a este panorama no podemos dejar de cuestionar ¿cuál era entonces el lugar de los libres en el sistema estamental? ¿Qué consecuencias sociales tuvo la condición otorgada a las castas? La respuesta es compleja por las condiciones propias de la sociedad colonial, incluso su lugar varía dependiendo del tipo de actividad y espacio en que se insertaran. Una ciudad del centro del

virreinato ofrecía posibilidades distintas que los reales de minas, las haciendas y las costas, simplemente las condiciones de relación amo-esclavo, español-liberto, libertos-naturales variaban, también incidía la presencia o cercanía de las autoridades reales y eclesiásticas. Sólo por dar un ejemplo, en el estudio de Adriana Naveda sobre las haciendas de Córdoba, hacia la segunda mitad del siglo XVIII, el clima de seguridad era de inestable disciplina, y frente a las incursiones de los cimarrones, los hacendados tuvieron que luchar en contra de las acciones legales de los cimarrones de Mazateopan, que en 1743 pidieron a la Real Audiencia su libertad a cambio de pacificarse, unos años después, fue el alcalde mayor de Teutila quien “se resolvió a tener pláticas con los negros a fin de proponerles depusieran la actitud hostil a cambio de la libertad y la fundación de un pueblo”.<sup>74</sup>

De ahí que sea fundamental que en estudios de esta naturaleza se definan las condiciones particulares de cada caso. Las generalizaciones sólo pueden darse bajo circunstancias que competan a la mayor parte de la población, de ahí que la legislación sea una fuente importante para detectar las preocupaciones más apremiantes frente a la población de origen africano, porque muestra tanto los aspectos casuísticos, como los generales propios de la época.

Para concluir es necesario señalar que se han revisado varias fuentes que abordan el estudio de la sociedad estamental, y los principios en los que se fundaron las diferencias sociales. A través del estudio de estas fuentes se ha llegado a establecer la línea teórica para analizar la compleja sociedad novohispana; en este ejercicio se formularon algunas hipótesis y se han rechazado otras. Hagamos un recuento.

En un intento por explicar la sociedad estamental y el lugar en que fueron insertos los negros y mulatos en España y América, Baltasar Fra Molinero toma como punto de partida la definición del racismo que hace Michel Wierkova para los tiempos presentes: el *excluyente* y el *dominador*.<sup>75</sup> Por racismo *excluyente* entiende la situación donde se diferencia al otro para justificar el expulsarlo o mantenerle en una condición de permanente ilegalidad, el racismo *dominador* sí

---

<sup>74</sup> NAVEDA CHÁVEZ-HITA, 1987, p-141.

<sup>75</sup> FRA MOLINERO, 2000, p. 123.

incluye al otro, pero como siervo o proletario dentro de un esquema jerárquico de dominación. Para Fra Molinero, en España del Renacimiento y la América colonial ambas formas de racismo son caras opuestas de una misma moneda, pues en la historia coexistieron y principalmente en América, la segunda tuvo mayor peso, porque al tiempo que se requería la presencia de negros, se procuraba mantenerlos en una posición de inferioridad jurídica inseparable de su condición de esclavo. El autor concluye que España y América son pioneras en este esquema de dominación occidental.

Aunque los términos excluyente y dominador como los interpreta Fra Molinero, de alguna manera, definen la condición de la sociedad estamental, resulta anacrónico considerar al racismo como un término que pueda explicar el sometimiento y sujeción de la compleja sociedad de América colonial. El principio del que parte Fra Molinero es el color de la piel y aunque para América la diferencia de éste entre los distintos estamentos era evidente, además de marcarlo como un recurso práctico para formular y ejecutar la ley, no puede considerarse como un elemento único y fundador de esa forma de clasificación social.

El color de la piel, sin lugar a dudas marcaba la diferencia, pero hay otros elementos que intervinieron en el estatus como la legitimidad, el honor, la fe y la condición, por otra parte no hay que olvidar los casos aislados de personas que brincaron las barreras y su color no era determinante para su condición e incluso para su calidad, como fue el caso de los negros y mulatos libres, los hijos espurios que quedaron bajo la paternidad del padre español y fueron incorporados al libro de bautizos de españoles, entre otros casos donde el color no determinó el espacio social de las personas en la red de derechos, obligaciones y privilegios. Por otra parte, cabría preguntarse si el modelo del racismo del mundo moderno tiene las características suficientes para explicar la percepción del color de la piel que se tenía en el pasado.

En la revisión que se hizo sobre el tema en fuentes que van del siglo XVI al XIX, se encontraron referencias importantes como las que abordó Antonello Gerbi:

Buffon, De Paw, Robertson, Hegel, Herder, entre otros.<sup>76</sup> La lista es muy larga, pero las tesis de los autores señalados no sólo explican bajo distintos criterios la naturaleza humana, sino que tuvieron cierto impacto en la historia, en el derecho y en la política por períodos prolongados.

El cambio de paradigma sobre la naturaleza humana que se formuló en el siglo XVI con el debate del indio americano, se dio casi trescientos años después, con el viaje de Darwin a las Islas Galápagos, el científico viajero revolucionó el conocimiento de la naturaleza humana y dio paso a una discusión con nuevos conceptos: *superioridad e inferioridad*, ahora con una explicación científica de la evolución de las especies. Con ella la historia natural del hombre dio un cambio gigantesco al abandonar las explicaciones teológicas y cifrarlas sólo en las especies y un desarrollo que apunta a su evolución, vista como la capacidad de adaptación al medio. Paradójicamente, esto desencadenó nuevas tesis que fundamentaron –ahora sí– el racismo, que surge como un término moderno, pues en las fuentes anteriores al siglo XIX, no se detecta esta voz para referirse a las diferencias fenotípicas de los seres humanos, de ahí que emplear el término para marcar las tensiones entre los distintos componentes de la sociedad, sea anacrónico.

El derrumbe de las creencias fundamentales del antiguo régimen creó nuevas referencias de explicación, Darwin contradijo el principio de la creación de cada especie, estableciendo en su lugar que toda la vida desciende de un antepasado común; introdujo la idea de que los humanos no éramos productos especiales de la creación, sino que habíamos evolucionado de acuerdo a principios que operan en el mundo viviente. Aquel mundo espiritual con un equilibrio perfectamente diseñado por Dios, lo sustituyó por el concepto de la lucha por la sobrevivencia.

Los estudiosos de la sociedad no dejaron de lado la tesis de Darwin y la adaptaron a las relaciones del hombre, entre ellos destaca Spencer<sup>77</sup> en su muy

---

<sup>76</sup> GERBI, 1982.

<sup>77</sup> Herbert Spencer, economista y sociólogo inglés (1820-1903), en el primer volumen *Sistema de la filosofía sintética*, titulado *Los primeros principios* (1862), planteó que todos los fenómenos se podrían explicar en términos de un proceso muy largo de la evolución, marcó con ello el principio de continuidad de procesos naturales y sociales, y consiste en que los organismos homogéneos son inestables, que los organismos se

particular interpretación de la teoría de Darwin, elevó las explicaciones de las ciencias naturales de aquel, a un modelo de las ciencias sociales para la interpretar la conducta humana, y con ello creó las bases de la moral evolucionista, tesis que impactaron nuevamente en el derecho y en el análisis de “las razas humanas”<sup>78</sup> al traspasar la dicotomía inferioridad – superioridad de la evolución de las especies, al desarrollo social de los pueblos, sentando así las bases del racismo moderno. Los principios del mundo griego y el cristiano sucumbieron frente a esta teoría y en ese proceso el fenotipo humano, el color de la piel e incluso el clima serán principios empleados por los pensadores en la explicación del desarrollo social.

Desde nuestro punto de vista, en el análisis de la sociedad novohispana, no proceden explicaciones como las que plantea Fra Molinero en la que el color aparece como elemento único para el estudio de los estamentos. Insistimos, el color era una diferencia evidente, pero no suficiente para la inserción de los individuos en la escala estamental del siglo XVI en América. Y no es sino hasta el siglo XIX con las tesis de Spencer, que el fenotipo (destacando el color) se vuelve un elemento único para la dicotomía de dominación o exclusión.

El enfoque teórico para analizar el sistema virreinal que se ha tomado en esta investigación es el de Max Weber, mismo que se enriqueció con las variables que presenta la sociedad novohispana, ya que la pretensión típicamente efectiva de privilegios fundada en modos de vida, formas de educación y de prestigio hereditario, fueron planteados por este autor para definir las cualidades estamentales; que en el caso de la Nueva España se definen a partir de los conceptos de *calidad* y *condición*, mismos que marcan las bases de la desigualdad social, lo que sugiere preguntas sobre la movilidad, sujeción, rechazo y resistencia al lugar que por derecho les correspondía en la sociedad a los negros y castas.

---

convierten de formas simples a más complejas y heterogéneas, ésta evolución constituyó el principio del progreso. Para Spencer el progreso era una necesidad y no un elemento teleológico. Fue Spencer y no Darwin, quien acuñó la frase "supervivencia del más apto," aunque Darwin la empleó en últimas ediciones del *Origen de las especies*.

<sup>78</sup> Hoy es un anacronismo referirse al género humano, como razas humanas.

## 1. 2. Justicia para negros y mulatos. Legislación y realidades.

*Todo jefe espiritual o temporal de cualquier colectividad está obligado a ordenar su régimen al bien común y a gobernarla de acuerdo a su naturaleza.*

Fray Bartolomé de las Casas.

La legislación indiana y novohispana dirigida a los africanos y sus descendientes nacidos en el Nuevo Mundo formó parte de la gran obra jurídica que acompañó a la conquista y colonización, su estudio es hasta ahora un aspecto poco abordado, por ello, esta investigación pretende centrar la atención en una parte de esta legislación, aquella que está relacionada con la forma en que fue construida la sociedad colonial, en particular destacar el espacio social de negros, mulatos y castas frente a los españoles y naturales, tomando el caso de la ciudad de Santiago de Querétaro. El objetivo central es observar la relación entre lo que se escribió en la legislación y qué trascendió a las relaciones y vida cotidiana en esta ciudad.

En el desarrollo de la investigación se pudo apreciar que si se parte de las leyes y ordenanzas para estudiar la separación social o estamental, es muy difícil mantener el estudio separando las diversas *calidades*, pues de uno u otro modo, cuando en la legislación se hizo referencia a un componente de la sociedad, se consideró la relación con los otros, de forma que el conjunto sale a relucir en la mayor parte de estas disposiciones, algunas veces para reafirmar los privilegios y seguridad de los honorables, en otras para definir los derechos y obligaciones de los no honorables.

Cabe advertir que aquí no se pretende hacer un estudio del derecho indiano y novohispano, sino hacer una aproximación a las intenciones por parte de la corona y las autoridades locales para definir el espacio social de negros, mulatos y castas; y qué de esto se llevó a la práctica. Así, se observó que en una ordenanza dirigida a negros, mulatos y castas, se debe tener presente la importancia de los otros componentes, pues impacta tanto a los propios negros y castas, como a los españoles y los naturales, de forma que se crea un puente que los relaciona

ubicándolos en espacios sociales distintos, para establecer un equilibrio que debe guardar el lugar de cada cual, sólo con la finalidad de conservar el orden, o lo que era “vivir en policía”.

En los capítulos que siguen a éste se tomará como fuente principal el testimonio judicial que arroja una parte de las consecuencias de la relación social entre desiguales, aquellos que presentan los casos más complejos de este difícil equilibrio. Pero esa parte quedaría inconclusa, si no se inicia con una descripción del aspecto formal, es decir, el cómo debía ser, según los criterios de orden jurídico. Esta relación se presenta de distintas maneras, en general se puede advertir el control y la dominación ejercida por parte de los españoles y escrita claramente en ordenanzas, cédulas, pragmáticas y otras disposiciones. Sin embargo, ésta sólo es la generalización o la parte ideal del sistema, que a la luz del contacto cotidiano, vemos cómo en los conflictos judiciales es donde salen a relucir situaciones adversas para todos los componentes, dadas principalmente por la desigualdad que originó la disputa latente que desequilibró ese orden ideal.

Esto arroja un conjunto de respuestas y estrategias en ambas partes de la población, tanto entre los honorables, como por parte de la población de origen africano y la mayor parte apuntan a las categorías de *condición*, *calidad* y *honor*. Estas respuestas y estrategias fueron construidas como un mecanismo de adaptación, al poder por parte de los primeros, y a la desigualdad por parte de los segundos, ambas formas legitimadas por el orden jurídico. Esto quizá nos lleva a preguntar sobre la conciencia de ambos grupos frente al espacio social dado por la *calidad* y la *condición* de las personas.

De aquí resulta una problemática social que a pesar de estar controlada casi por todo el período colonial, fue una de las preocupaciones que implicaban mayor esfuerzo por parte de las autoridades, para contener las irregularidades generadas por ambas partes: honorables y no honorables. En efecto, si la desigualdad se observa como una relación basada sólo en el color *-jerarquía racial-* se puede suponer que el orden jurídico se limitaba a sancionar esta diferencia. Pero aquí partiremos de que los criterios de la jerarquía social iban un poco más allá del color. Ya en el apartado anterior, se intentó un análisis de la

difícil construcción de los criterios para diferenciar las posiciones de los componentes sociales de la época colonial, sobre todo fue una labor de teólogos y juristas del siglo XVI, el resultado general es que el color no es lo único que establece la desigualdad, pues en principio, esto negaría el reconocimiento del señorío indígena y afirmarían una degradación de los mestizos, que en algunos casos, llegaron a alcanzar un lugar en la iglesia y en diversos oficios reservados a “españoles”.

Así pues, en el estudio de la sociedad colonial si se toma a la legislación como punto de partida, se encuentran distintos elementos para establecer la desigualdad, pero todos parecen recaer en el *honor*, en sus distintas concepciones, ya sea como vieja cristiandad, sin mezclas de antepasados con otras prácticas religiosas, ni de sangres, sin la tacha de la herejía o de un nacimiento producto de la unión legítima. Esto es lo que en algunos momentos puede derivar en el error de tomar al color como criterio único, y no como el criterio evidente de la desigualdad.

La lectura detallada de un testimonio judicial que alude directamente al honor en el siglo XVIII, es un fragmento de un juicio de limpieza de sangre presentado por un vecino de Celaya radicado en Santiago de Querétaro hacia 1743, fragmento interesante, pues se repite en otros casos de la misma naturaleza en esta ciudad, por lo que nos acerca a la concepción del honor de los vecinos queretanos. Éste resume lo que dictaba la legislación y de manera general, menciona las diferencias entre honorables y no honorables, en él se presumía estar:

... limpio de toda mala raza de moros, morisco, judíos y de los nuevamente convertidos a nuestra santa fe y de penitenciados por el Santo Tribunal de la Inquisición, ni de otro alguno, que los dichos mis padres son de la propia calidad, cristianos viejos y para ella se ha de servir Vmd. de mandar que los testigos que presentare se examinen por el tenor de este escrito...<sup>79</sup>

---

<sup>79</sup> AHPJEQ, fondo judicial, sección criminal, serie Querétaro, legajo Entradas y Guerra, 22 de octubre de 1743.

Lo importante en este tipo de testimonios es que presentan la trascendencia de la desigualdad y el sistema que fue construido en el siglo XVI, ya a mediados del siglo XVIII, cuando al parecer se habían dado cambios importantes en la política entre los Habsburgo y los Borbón, además de que el mestizaje daba muestras de la integración de los distintos componentes. Esto presenta a su vez la importancia que tuvo la *Recopilación de Leyes* de 1680 para las autoridades locales, pues en efecto los testimonios judiciales de Querétaro en el siglo XVIII son muestra de esa continuidad, los criterios de desigualdad permanecieron e incluso, ya con la dinastía Borbón, tomaron un nuevo impulso.

Esto también da muestras del fracaso en los intentos de crear una situación legal más equitativa, o mejor dicho con principios de protección para todos, pues se trataba de un sistema dividido en estamentos o estados. En la legislación de la época de los Habsburgo se ve claramente la actitud de la corona frente a esta división, era vista como una sociedad desigual, pero sin excesos, centrada en el bien común. Conviene recordar lo expuesto en el apartado anterior: la legislación estaba influenciada hasta cierto punto por dos elementos, la moral cristiana y la relación que se intentaba establecer con los naturales de América. Para la corona guardar el *bien común* era una de las funciones primordiales de la administración de justicia; Magnus Mörner hizo énfasis en la categoría *bien común* como un ideal formulado por el escolasticismo, pero advierte que en Indias la vigencia de este ideal se complicó por la existencia de una colectividad dividida entre españoles e indios.<sup>80</sup> A pesar de esto, el mismo autor recoge una afirmación del rey Felipe II que resume parte de los objetivos de la corona: “la buena administración de justicia es el medio en que consisten la seguridad, quietud y sosiego de todos los estados”.<sup>81</sup>

De igual forma, el *bien común* comprendía a la vez lo temporal y lo espiritual, por la influencia que ejercía en el orden la moral cristiana, Mörner ve esta relación desde la perspectiva legal, “todo el régimen de los indios estaba concebido por la legislación en términos espirituales al propio tiempo que político-

---

<sup>80</sup> MÖRNER, 1974, pp. 7-8.

<sup>81</sup> MÖRNER, 1974, p. 7.

económicos. Por lo tanto, hasta vocablos seculares como ‘policía’ o ‘república’, llegaban a reflejar la simultaneidad de un ideal esencialmente cristiano”.<sup>82</sup>

La cristiandad y los criterios contruidos a partir de la relación con los naturales estaban presentes en la construcción del orden jurídico y fueron la base para contextualizar la desigualdad colonial, de ahí que es prácticamente imposible hablar de la justicia para negros y castas, sin considerar a españoles y naturales.

Aunque la fuente principal era el bien común, era claro que cada componente tenía un espacio social definido, el de la población de origen africano tuvo como principal antecedente el *deshonor*, el origen ilegítimo del nacimiento, sobre todo para las castas, o la *infamia*, como tachas o máculas de su origen no cristiano, para hablar en términos de la época. Y a pesar de que hubo intentos por establecer una relación con principios cristianos en la letra, el peso de la relación entre desiguales y los prejuicios frente a su origen, en la realidad fueron más fuertes.

Otro elemento importante a considerar en esta desigualdad fue de tipo económico, pues la carga tributaria se estableció a partir de la *condición* de las personas, no por su *calidad*. En esta jerarquía los honorables estuvieron exentos del tributo, tanto españoles como la nobleza indígena, pero el resto de la población estaba obligada a pagarlo, una excepción más fueron los esclavos, no por la *calidad* –o color- sino porque no tenían una fuente de ingresos y eran propiedad del amo y dueño. Sin embargo, como parte de aquella sociedad regida por la religión cristiana, debía proveerse lo necesario para lograr su conversión y salvación de su alma, como veremos.

Socolow ve al tributo como un elemento claro para ver la posición de los desiguales, aunque conserva la cuestión del color como elemento único:

El estatus legal que se refleja en la legislación, [...] detallaba las desventajas a que estaban sujetos los indios, los negros y las castas. Todas las personas libres clasificadas como negras o pertenecientes a alguna casta debían pagar tributo y estaban legalmente inhabilitadas para ejercer cargos públicos o pertenecer a un gremio de artesanos. Los individuos de

---

<sup>82</sup> MÖRNER, 1974, p. 8.

piel más clara podían superar estos impedimentos legales entrando en cofradías de artesanos de menor rango.<sup>83</sup>

En las ordenanzas del período Habsburgo dirigidas a negros y castas se tocaron todos los aspectos que rodeaban la vida tanto de esclavos como libres: el tributo en el caso de los libres, el trabajo, obligaciones con sus amos y con la Iglesia, la manera de conducirse frente a los otros (españoles y naturales); así como las cosas que les eran prohibidas, oficios, portar armas, juntarse entre sí, montar a caballo, entre otras disposiciones que dejaban claramente limitado el proceder de esta población con la intención de prevenir roces entre desiguales y posibles sublevaciones. En este sentido, la legislación muestra las variaciones y contradicciones sociales, económicas y religiosas de la población de origen africano en relación con los otros componentes, prácticamente en todos los ámbitos que referían las propias ordenanzas. En general, la justicia toca aspectos relacionados con el sometimiento al régimen, la sujeción a los españoles y con la vida familiar, de ahí que en los apartados que siguen se hará una revisión de las disposiciones de mayor trascendencia en estos sentidos.

### **1.2.1. Protección, manumisión y mestizaje desde la perspectiva jurídica.**

En el siglo XVI las disposiciones en títulos de negros y esclavos tienden a moderar los excesos cometidos en contra de esclavos, por el vocabulario empleado en ese entonces es claro que todavía se trataba principalmente de esclavos recién traídos de África: “negros, loros, zambaigos, etc.”.<sup>84</sup> Esta preocupación de la corona reflejó asimismo el interés por extender la cristianización a la población recién introducida, así una de las primeras ordenanzas en 1528 hace alusión a que los negros que se escapaban de las Antillas y llegaban a territorios españoles debían ser liberados, como un acto de piedad al ingresar a un territorio católico, pues se escapaban de territorio infiel.

---

<sup>83</sup> SOCOLOW, 1992, p. 12.

<sup>84</sup> Negros loros y zambaigos fueron voces empleadas en las primeras ordenanzas del siglo XVI, en cuanto a los primeros se cuestionó su presencia por la práctica del Islam.

El rey don Carlos por la gracia de Dios rey de romanos, emperador semper augusto, doña Juana, su madre [...] Asimismo, soy informado que para que los negros que se pasan a esas partes se asegurasen que no se alzasen, ni se asienten, y se animasen a trabajar y servir a sus dueños con más voluntad de mas de vasallos, sería que sirviendo cierto tiempo, y dando cada uno a su dueño hasta veinte marcos de oro, por lo menos, y dende arriba lo que vosotros os pareciere, según la calidad y condición y edad de cada uno y a este respecto, teniendo o abarando [sic] en el tiempo y precio, sus mujeres e hijos, de los que fuesen casados, quedasen libres y estuvieren dello certinidad: será bien que entre vosotros platicuéis en ello, dando parte a las personas que os pareciere...<sup>85</sup>

Con esta cédula se estableció una relación de protección entre la corona los nuevos libres o esclavos manumitidos, porque a pesar de que no se especifica ninguna consecuencia en las leyes del mismo año, la cédula parece una recomendación del rey para que las autoridades locales discutan lo conveniente, sin embargo esto da inicio a un mecanismo de manumisión e integración que a su vez enriqueció las posibilidades de condición para los negros.

La contraparte de esta postura protectora surgió del propio rey don Carlos y doña Juana, su madre, que en 1529 año después de que animaban la idea de que los negros trabajaran como vasallos, expidieron la orden para herrar a los esclavos introducidos,<sup>86</sup> esto con el fin de controlarlos como mercancía. Asimismo, en 1550 el rey envió una carta para que los esclavos berberiscos se echen de las Indias, el peligro de la infidelidad se advierte por la presencia de esclavos que entraban a territorio hispano.

Don Carlos a vos nuestros presidentes y oidores de las nuestras audiencias y chancillerías real de nuestras Yndias, Yslas, tierra firme del mar océano, y qualesquier nuestros gobernadores y otras justicias de las dichas yslas y provincias de nuestras Yndias y a cada uno [...] Sepáredes que nos somos informados, que a esas partes han pasado y que cada día pasan algunos esclavos y esclavas berberiscos y otras personas libres nuevamente convertidos en moros e hijos dellos estando por nos prohibido, que de ninguna manera pasen por los muchos inconvenientes que por ello ha parecido, que de los que han pasado se han seguido y porque se excusen los daños que podrían hacer los que hubieren pasado y de aquí en adelante pasaren, porque en una tierra nueva como esa donde nuevamente se planta la fe, conviene que se quite toda ocasión porque no se pueda sembrar o publicar en ella la secta de Mahoma no otra alguna de ofensa a

<sup>85</sup> PUGA, tomo I, 1985, Cédula de 1528, f. 20.

<sup>86</sup> PUGA, tomo I, 1985, Cédula de 1529, f. 71.

Dios Nuestro Señor y perjuicio de nuestra santa fe cathólica [...] Dada en la villa de Valladolid a tres días del mes de noviembre de mil quinientos y cincuenta años.<sup>87</sup>

La pregunta obligada frente a esta disposición es si se ejecutó o no, porque las necesidades de mano de obra por parte de los colonizadores les llevaba a introducir esclavos sin reparar mucho en problemas como ese. Sin embargo, los testimonios que recogió Aguirre Beltrán para estudiar las modificaciones que tuvo la trata, muestran que en las listas de los esclavos traídos a principios del siglo XVI hubo en efecto moros, bereberes y loros, que pasaron bajo el común denominador de “esclavos blancos”,<sup>88</sup> todos ellos tenían prácticas musulmanas. Sin embargo, esto se fue modificando con el tiempo, mientras avanzaba el siglo el centro de este comercio se fue desplazando hacia el sur a medida que los descubrimientos avanzaban, de suerte que los negros introducidos a Nueva España a finales de ese siglo eran de origen *Mandé* y entraron con la denominación general de *mandingos*.<sup>89</sup> De este modo, aunque podemos advertir que la recomendación de no introducir musulmanes en parte se llevó a cabo, lo que es realmente poco probable es que correspondiera a la disposición del rey, más bien parece el resultado de un largo proceso de exploración del litoral africano en el que los portugueses desempeñaron un papel importante; de igual forma es improbable que se atendiera la recomendación del rey de echar a los esclavos de origen islámico ya introducidos.

Las disposiciones del siglo XVI en general regularon el contacto con la población africana, y al igual que en el caso de los naturales, con los negros se intentó introducirlos a un régimen de sujeción con los esclavos y de “policía” cuando se trataba de libertos, poniendo ya en dos espacios distintos a personas de la misma calidad, pero de distinta condición. Con ello el orden social se

<sup>87</sup> PUGA, 1985, tomo I, Cédula de 1550, ff. 160-161.

<sup>88</sup> AGUIRRE BELTRÁN, 1989, p. 104.

<sup>89</sup> En el siglo XVI se conocieron varias voces nuevas para llamar a los esclavos traídos de África, y no todos eran negros, algunos eran *zafi*, traídos en la guerra contra el Islam en Marruecos, y *gomerias* de las Islas Canarias, pero en el siglo XVII ya había una gran variedad de esclavos negros traídos del África Subsahariana. Don Gonzalo Aguirre Beltrán estudió el origen de estos negros siguiendo las listas de los comerciantes negreros, y de ellos se señala la presencia de varios practicantes del Islamismo. Aunque empleando algunas observaciones de Saco y Scelle menciona que ellos notaron que en estos casos se trataba principalmente de sexo femenino que serían empleadas como esclavas domésticas, aunque con la sospecha de que fueran en realidad dedicadas a la prostitución. AGUIRRE BELTRÁN, 1989, p. 104.

complicó sobre todo en el caso de los libres; en las uniones matrimoniales por ejemplo, Mörner advierte una “diferenciación legal entre razas”,<sup>90</sup> en la que se hizo hincapié para regular la aceptación o prohibición en ciertas uniones; no obstante que se podían contradecir dos preceptos canónicos: la libertad del individuo para contraer matrimonio y la obligación de los cónyuges de vivir juntos.

Así, en el Nuevo Mundo se dio un proceso de matrimonio mixto, aunque no siempre aceptado por parte de la corona. Las uniones aceptables –según Mörner– sólo eran entre españoles e indias hijas de caciques, no obstante, desde 1514 se había concedido libertad a los españoles para desposar indias,<sup>91</sup> incluso sin considerar el cacicazgo. Las uniones mixtas generaron una situación específica en el Nuevo Mundo, el mestizaje, sobre todo aquel dado por las uniones de negros con españoles y naturales, fueran legítimas o no; desde mediados del siglo XVI era más significativa la presencia de africanos, que de sus descendientes, por ello las uniones entre desiguales alertaron a las autoridades, que apenas pasada la mitad de ese siglo, comenzaron a tomar providencias.

Mörner hace un recuento de esta situación desde 1541 con un decreto que recomendó el matrimonio entre negros, pues habían llegado noticias a la corona de que los esclavos negros tenían “diversidad de mujeres indias, algunas de ellas de su voluntad y otras contra ella”.<sup>92</sup> El mismo autor destaca que el virrey Martín Enríquez pidió a Felipe II que obtuviera del papa la prohibición estricta de matrimonio afroindio, o por lo menos, la declaración inequívoca de que los hijos de tales uniones serían automáticamente esclavos, el rey no aceptó esta propuesta.<sup>93</sup> En cuanto a los descendientes estaba claro que la esclavitud se heredaba por vientre, era la madre quien transmitía a sus hijos esta condición. Lo cierto es que un matrimonio mixto tenía algunas consecuencias en la condición de las personas, sobre todo en cuanto a la obligación tributaria, cuando negras o mulatas se unían a españoles o indios.

---

<sup>90</sup> MÖRNER, 1974, p. 24. Aunque el autor emplea el término razas, por el contenido de este apartado de su libro, es claro que hace alusión exclusivamente a la *calidad* misma que en el siglo XV, se empezó a relacionar con el término “pureza de sangre”.

<sup>91</sup> MÖRNER, 1974, p. 24.

<sup>92</sup> MÖRNER, 1974, p. 27.

<sup>93</sup> MÖRNER, 1974, p. 27.

En diciembre de 1574 y el 31 de julio de 1576 se dio el auto acordado en conformidad con la real cédula dada en Madrid el 27 de abril de 1574 sobre el tributo que debían pagar:

...todos los negros y negras, mulatos y mulatas libres, de cualquier calidad que sean, que estuvieran en esta ciudad como en cualesquiera de las partes, villas y lugares de la Nueva España y del distrito de la Real Audiencia, y los que vinieren de los reinos de Castilla, y otros reinos fuera de este, paguen a S. M. el tributo de cada un año de dos pesos por el negro o la negra, mulato o mulata que fueren casados, y el mismo tributo de dos pesos pague el que fuere labrador ó oficial en cualquier género de labranza, oficio o ministerio aunque no fuere casado. Y todos los demás que fueren solteros, y por casar, porque casándose han de pagar los dichos dos pesos, por los tercios del año, como se cobran los demás tributos de los indios naturales de la Nueva España. Y esto se entienda aunque estén en casa de españoles, en labranzas, oficios o granjerías, ya sean casados o solteros. Y si mulata o negra casare con español, no paguen tributo. Y para ello se empadronen y cuenten todos, particularmente declarando en el padrón los que fueren solteros, casados, con sus nombres, edades, casas y lugares donde moran.<sup>94</sup>

Esta misma disposición se amplió el auto acordado del 11 de noviembre de 1577, esta vez se consideró:

Que la negra o mulata libre que estuviere casada con negro o mulato cautivo, pague cada una dos pesos de tributo. Y si estuvieren casadas con indios, no se cobre de ellas más que el tributo que su marido debiere, conforme a la tasación de los indios de aquel pueblo donde el marido fuere tributario...<sup>95</sup>

Ambos autos conservan a su vez la obligación tributaria por la condición de libres o libertos que podían tener negros y mulatos, sobre todo en el caso de los varones que aun solteros debían pagar tributo. Mientras que las mujeres solteras podían quedar exentas, siempre y cuando no se casaran con un mulato libre o esclavo; es claro que en el caso de una unión con españoles o indios, las negras o mulatas se liberaban de la obligación, en el primer caso es muy probable que se tratara de limpiar la mácula de la mujer, mientras que en el segundo, se trataba de una actitud piadosa con los naturales por parte de la corona, al aligerar la carga para el cónyuge, a quien ya de por sí le era difícil pagar su propio tributo. Estos autos acordados recogen parte de las prácticas ya usuales a mediados del siglo

<sup>94</sup> BELEÑA, 1787, tomo I, p. 77. El subrayado es mío.

<sup>95</sup> BELEÑA, 1787, tomo I, p. 78. El subrayado es mío.

XVI en cuanto a los matrimonios mixtos y la actitud de la corona y la Real Audiencia frente a ellos, a pesar de que tradicionalmente se dice que las autoridades desestimaban las uniones de negros con españoles y naturales, vemos que en cuanto a las obligaciones con el rey, había una liberación de la carga tributaria en ambos casos, que si bien esto no representa un estímulo, tampoco es una sanción, y no significaba un obstáculo para quienes intentaban tener una unión de este tipo.

Así, estas disposiciones pueden explicar un problema social o estrategia de los negros y mulatos frente al matrimonio, que entre ellos no fue una práctica usual, pues si una unión legal implicaba pagar doble tributo para la pareja, que además formaba parte de la población pobre, entonces se podía tomar otro camino para estas uniones. Las propias fuentes refieren como práctica común las uniones ilícitas cuando de negros se trataba, mientras que era más factible encontrar matrimonios bien avenidos de negras y mulatas con españoles o indios.<sup>96</sup> Es importante mencionar que esta práctica de unirse sin matrimonio entre negros y castas, se ha atribuido a la conducta impropia por parte de esta población; sin embargo, al ver que las disposiciones sobre matrimonios implicaban mayor obligación tributaria, nos lleva a pensar que se trataba de una estrategia de evasión y mejor condición económica, más que una conducta impropia. En este sentido es posible ver cómo la legislación impactó directamente en la actitud de los negros para unirse con sus iguales de manera ilegítima, con lo que se generó una práctica que incluso fue más allá de la sola evasión, influyendo en la forma en que era vista su conducta sexual por parte de los otros componentes.

Otro problema se dio por las uniones entre libres y esclavos, no se liberaba la carga tributaria de uno de los cónyuges, pues la mujer debía trabajar para cumplir con la obligación, pero surgían otro tipo de problemas cuando el amo decidía vender al esclavo a otra persona; lo mismo ocurría con esclavos de

---

<sup>96</sup> En el caso de los matrimonios mixtos que se estudiaron en Valladolid hacia el siglo XVIII, en la parroquia del Sagrario, sólo se encontró una unión de esclavos negros entre 1750 y 1810. PÉREZ MUNGUÍA, 1997. En los archivos parroquiales de Querétaro, San Sebastián y Santiago Apóstol se hizo una búsqueda aleatoria entre 1750 y 1804 y sólo se encontraron seis casos. Sin embargo, hay varios casos de negras y mulatas que registran a sus hijos como “hijos de padre no conocido”, lo que indica una unión ilícita para los términos de la época, lo que deja fuera de los registros al padre, el único rastro por el que se podría deducir el tipo de unión es la calidad con la que es bautizado el hijo o hija.

distintos dueños, para estos casos no se recomendaba el matrimonio, para no desunirlos como resultado de la venta, pues esto contravenía la disposición eclesiástica de que los matrimonios debían vivir juntos. A mediados del siglo XVI se iniciaron estas prácticas y permanecieron hasta avanzado el siglo XVIII, cuando ya se veían como parte de la vida cotidiana, en Querétaro hay dos casos interesantes y un poco extremos que muestran situaciones adversas surgidas en este tipo de uniones, previas a la Pragmática Sanción de 1776, en la que Carlos III intentó modificar las uniones matrimoniales entre desiguales por los muchos males que ocasionaban.

El 5 de septiembre de 1740 se presentó ante don Esteban Gómez de Acosta, corregidor de la ciudad y su jurisdicción, Juana Gregoria, con licencia de su amo don Tomás de Echeverría, como madre de Joseph Victoriano, esclavo de don Agustín Berro, ella imploraba al corregidor que interviniera por su hijo porque se había “envuelto torpemente” con otra esclava de don Agustín Berro y éste...

Lo puso en obraje para castigarlo y de esta ciudad lo sacó y lo tiene con el de don Miguel Picazo en San Juan del Río por obligarlo a que se casara con la esclava, y aunque ésta ha fallecido, y cesa el motivo de compelerlo, caso que tuviera culpa, persevera temerario su amo, y trata de venderlo en ingenio, que es sevicia y castigo indebido a que no se debe dar lugar. Por lo cual se ha de servir Vm. de mandar que dicho mi hijo se saque del obraje y ponga en esta ciudad, y que su amo dé papel para que se venda a otra persona que no le trate con este rigor...<sup>97</sup>

A pesar de que la unión ilícita de estos dos esclavos fue mal vista por el amo que intentó casarlos, no se consideró un motivo suficiente para ser castigado con rigor, ni por la madre, ni por las autoridades, ya que el corregidor aceptó la petición y mandó al capitán Manuel Ladrón de Guevara, para que en su nombre, recogiera al esclavo del obraje de don Miguel Picazo y lo pusiera en uno de esta ciudad. Al ser notificado, don Agustín Berro pidió que el esclavo fuera puesto en su obraje de esta ciudad, y que si no estaba conforme, entonces lo vendería. Pero el corregidor no aceptó esta petición, y sí le reiteró que pusiera papel para la venta del esclavo a “un amo a su contento con término competente y dicha remisión hará dentro del término de cuatro días y uno y otro lo cumplan, bajo la pena de quinientos pesos que su merced aplicará a la distribución del Excmo. Señor Virrey

<sup>97</sup> AHPJEQ, Judicial, Penales, Querétaro, Legajo complementario de 1740, f. 1.

de esta Nueva España".<sup>98</sup> Don Agustín Berro se volvió a negar a darle el papel de venta, y argumentó en su favor que a otro esclavo le dio uno, y aprovechó para escapar y aún no lo encontraba. Sin embargo, el corregidor insistió que el esclavo debía venderse a otro amo para su buen tratamiento. El argumento del corregidor recoge una ordenanza real emitida en octubre de 1683, en la que se establece por derecho el buen tratamiento de los esclavos y sanciones para los amos. Esta a la letra dice lo siguiente:

Por cuanto en mi Consejo de Indias se ha tenido noticia de los graves castigos que en diferentes partes de ellas se ejecutan en los esclavos negros y mulatos pasando a extremo de quedar algunos muertos sin confesión, y sin darles pasto espiritual y doctrina con los que los dueños de ellos deben mantenerlos, trayéndolos vestidos y educados como conviene, y aunque por derecho está prevenido remedio conveniente para la enmienda de estos daños, de forma que siempre se averiguase exceso de sevicia en los amos se les obligue a venderlos, y demás a que se les castigue si el caso lo pidiese, he tenido por bien expedir la presente por lo cual ordeno y mando a las Audiencias y Gobernadores de mis Indias Occidentales, Islas y Tierra firme del mar océano pongan muy particular cuidado en el buen tratamiento de los esclavos, velando mucho en ellos y en que sean doctrinados e instruidos en los misterios de Nuestra Santa Fe, y que en lo temporal tengan las asistencias convenientes, pasando al castigo de sus amos como está dispuesto por derecho, por ser materia de tanto escrúpulo el que los pobres esclavos sean vejados y mal asistidos. Fecha en Buen Retiro, el doce de octubre de mil seiscientos ochenta y tres años. Yo el Rey. Por mandado del Rey Nuestro Señor. Don Francisco Fernández de Madrigal.<sup>99</sup>

La coincidencia con lo que se manifiesta en la petición de la esclava y la sentencia del corregidor reflejan la vigencia de las ordenanzas que se dictaron en el período de los Habsburgo, lo interesante en este caso, es el uso que de ella hizo la esclava en defensa de su hijo y la respuesta puntual del corregidor en el buen tratamiento de esclavos. Además, la ofensa al amo no era motivo suficiente para retenerlo a la fuerza, pues la unión de esclavos sin matrimonio era cosa común y hasta cierto punto tolerada.

El otro testimonio muestra las irregularidades que podían surgir en matrimonios mixtos o desiguales, por calidad y condición, el 31 de enero de 1741

<sup>98</sup> AHPJEQ, Judicial, Penales, Querétaro, Legajo complementario de 1740, f. 2 vta.

<sup>99</sup> MURO OREJÓN, 1956, cédula 131, p. 203. También localizada en AGI, Indiferente General, Legajo 430, Libro 42, folio 297.

se presentó doña Andrea de Luna ante don Jacobo Gómez Becerra, alcalde ordinario de primer voto de esta ciudad. Ella era cacica principal del barrio de San Sebastián y mujer legítima de Juan Martín, mulato libre, a quien mandó poner preso en la cárcel pública “por haberlo cogido con cierta mujer casada con quien trata ilícitamente”.<sup>100</sup> Durante tres años de matrimonio doña Andrea había vivido varias irregularidades, según su testimonio, la trataba como sirvienta, más que como esposa, y expresaba que en ese tiempo:

No he tenido hora de gusto y descanso, por ser un hombre de mal natural, viviendo yo con dicha mujer con quien me llevó a vivir, durmiendo los tres en el mismo lecho, con notorio escándalo y mal ejemplo de todos los del barrio, hasta que habrá un año que no pudiendo tolerar semejante osadía me hube de mudar y los dejé viviendo juntos al dicho y su concubina.<sup>101</sup>

Doña Andrea, anteponía su condición de cacique y solicitaba que a su esposo se le arraigara en prisión y a la concubina se mantuviera en depósito imponiéndoles las penas correspondientes para estos casos. Por la declaración de Juan Martín, mulato y albañil del mismo barrio de San Sebastián, se sabe que la concubina era Isabel Gertrudis, también natural, y que era verdad lo que su esposa declaraba. Sin embargo, por el tiempo que duró el proceso, éste ya había pasado en prisión lo suficiente para purgar su pena, por lo que el alcalde le otorgó la libertad a condición de que se fuera a vivir con su mujer legítima, le diera buen trato y no tuviera más comunicación con Isabel Gertrudis. Para ello quedaron como fiadores de Juan Martín, con sus bienes habidos y por haber, y como cuidadores de su buen comportamiento con doña Andrea, quedaron Nicolás Badillo y Mateo González, zapatero, vecinos del mismo barrio.

En ambos casos se especifica cómo debía darse el buen trato a los mulatos, fueran esclavos o libres, siguiendo la indicación de las ordenanzas reales que dan sentido a la intención, por parte de la corona, de establecer el orden en las relaciones laborales y en las uniones matrimoniales, incluso dentro del marco de la desigualdad.

---

<sup>100</sup> AHPJEQ, Judicial, Penales, Querétaro, Legajo complementario de 1741, f. 1.

<sup>101</sup> AHPJEQ, Judicial, Penales, Querétaro, Legajo complementario de 1741, f. 1.

### 1.2.2. Prohibiciones y restricciones.

El mestizaje propiciado por las uniones mixtas no sólo modificó la composición de las calidades en Nueva España, éste por sí mismo ocasionó anomalías en un sistema pensado en principio sólo para españoles y naturales. Por la legislación vemos que hubo otro tipo de problemas en relación con la desigualdad de condiciones y de calidades que influyeron en la relación de los españoles con los negros y sus descendientes. Magnus Mörner dice que “la aparición de grupos cada vez más numerosos de gente de origen mixto y generalmente extramatrimonial de ‘las castas’, para emplear un término que iba a ser corriente, fue un fenómeno por entero imprevisto en la temprana legislación indiana”,<sup>102</sup> así para Mörner, la primera restricción en los derechos de los mestizos se introdujo en 1549, con la orden de que “ningún mulato, ni mestizo, ni hombre que no fuese legítimo, pudiese ser encomendero”,<sup>103</sup> en esta ordenanza es claro que alude a la *calidad*, categoría más evidente en el Nuevo Mundo. Pero es importante destacar que ya las *Siete Partidas*, como fuente del derecho indiano, contenían restricciones para esclavos y para libertos, situación exclusiva de la *condición*, categoría más importante en España. Para las autoridades metropolitanas y novohispanas se dio la necesidad de considerar a ambas categorías como elementos para establecer restricciones a mestizos y castas, y aunque en la cédula de 1549 ya se alude al mestizaje como signo de ilegitimidad, cabe señalar, que previo a ésta ya se consideraban restricciones para todo aquel que tuviera una mácula infamante, y los mestizos no fueron la excepción, tanto por la importancia que el derecho castellano tuvo en la legislación novohispana, pues las *Siete Partidas* fueron un referente común en los juicios contra negros y mulatos, esclavos o libres, desde el siglo XVI y aún a finales del siglo XVIII, como por la aplicación que se hizo de cédulas para indios, negros y castas en general.

A finales del siglo XVI hubo una serie de prohibiciones y restricciones, que reflejan tanto una modificación en la conducta de los libertos y mestizos, como mayor interés por parte de la autoridad para mantener no sólo el orden o espacio social de cada integrante del reino, sino la seguridad de los españoles. Estas

---

<sup>102</sup> MÖRNER, 1974, p. 30.

<sup>103</sup> MÖRNER, 1974, p. 30.

conductas ya daban muestras de que había nuevas condiciones y calidades, unas eran expresión de la libertad recién adquirida, pues buscaban practicar oficios y tener casa por sí mismos, sin someterse a la autoridad directa y diaria de los españoles, al tiempo que buscaban obtener propiedades, tanto habitaciones como ganado e insumos. Esta tendencia fue reprimida por la Corona y por la Real Audiencia, de hecho, los autos acordados de la segunda mitad del siglo XVI y las Ordenanzas de la Mesta de 1574 concentran una parte de estas restricciones que intentaban mantener a los mulatos libres en el mismo espacio social que los negros esclavos, en este sentido tuvo mayor peso la calidad. Por su parte, los mulatos libres intentaban realizar oficios y obtener algunos de los privilegios reservados a los españoles, como montar a caballo. También la corona tomó sus providencias, en 1568 Felipe II prohibió la ordenación de mestizos, aunque años después el Papa permitió “la ordenación de ilegítimos y mestizos”, siempre y cuando fueran virtuosos y concedores de las lenguas indígenas.<sup>104</sup>

Estas disposiciones por parte de la corona muestran mayor rigor que las anteriores y se concentraron más en el orden social que en el trabajo. Frente a esto cabe una pregunta: ¿hasta dónde influyó la legislación en la conducta de negros, mulatos y demás castas libres? La legislación restrictiva se produjo a finales del siglo XVI, pero al parecer la población afectada no la acató del todo, ya que las prácticas fueron en aumento y se observan incluso hasta muy avanzado el siglo XVIII. Es muy probable que la respuesta de los mulatos libres fuera la adaptación a este sistema tratando de evadir las disposiciones, ya que al verse impedidos de ejercer de forma legal algunos oficios, optaban por la vía clandestina para realizarlos, de hecho no se trata de prácticas aisladas; en el caso de Querétaro fueron en aumento junto con la población libre que buscaba sus propios medios de subsistencia sin realizar servicios directamente a los españoles, como lo disponían las ordenanzas que buscaban la dependencia de la mano de obra libre al servicio de españoles. Conocidos también como vagos o mal entretenidos, se trataba de mulatos, principalmente, entre otras castas libres que pudiendo realizar un oficio dentro de la ley, hacían otro prohibido que redituaba ganancias con poca inversión y esfuerzo, pero sobre todo sin el trato con un patrón español:

---

<sup>104</sup> MÖRNER, 1974, p. 31.

fabricación de aguardientes prohibidos, naipes, falsa seda, falsa moneda, o venta de artículos robados que van desde ropa, cubiertos de plata, cobijas, hasta velas y carne (producto de matanzas clandestinas de animales hurtados). Hay tres elementos a destacar en este tipo de conductas delictivas: el aumento del tráfico de esclavos del siglo XVII que propició mayores posibilidades de mestizaje, el aumento de manumisiones y la posibilidad de desplazamiento que les permitía evadir la autoridad.

Las Ordenanzas de la Mesta de 1574 son una muestra de la preocupación de la autoridad por estas prácticas, en general no se trata de una prevención, sino de una prohibición, pues en la publicación de este tipo de documentos se alude a que se han tenido noticias de los males ocasionados. En particular las Ordenanzas de la Mesta concentraron restricciones para regular las estancias de ganado, todas con la finalidad de evitar irregularidades en la propiedad del ganado y ventas clandestinas, mencionemos sólo algunas restricciones dirigidas a negros y mulatos:

Capítulo 23. Que ningún español ni mestizo que sirviere a cualquier dueño de estancia, ni ningún indio, ni negro, ni morisco, pueda tener ni tenga hierro suyo con que hierre ganado para sí, y el ganado que tuviese, lo venda y saque de la comarca de tal estancia dentro de treinta días, so pena de perdido, aplicado según dicho es.

Capítulo 44. Que ningún indio, ni mulato, negro ni mestizo, que haya sido vaquero, y esté en pueblo de indios de los comarcanos a las dichas estancias de ganados, ó de alguna de ellas, no pueda tener lanza ni dexterradera de ninguna suerte ni manera que sea, so pena de veinte pesos de minas, aplicados como dicho es: y el que incurriere en la dicha pena y no tuviere con qué pagar, le sean dados cien azotes públicamente.

Capítulo 45. Que por cuanto muchos señores y criadores de ganados no quieren tener en sus estancias españoles por mayores, por evitar las muchas costas y molestias que con ellos tienen, y toman por mayordomos mestizos, é mulatos, é indios, y esclavos suyos propios de ellos los dichos ganados, como de gente verdadera y segura, y porque tales personas suelen hacer daños en ganados ajenos. Ordeno y mando, que cualquiera que los susodichos que hubiere hecho y cometido hurto o daño en tales ganados, averiguándoselo por información, sean castigados conforme a derecho y delito que hubieren cometido [...]

Capítulo 56. Que por cuanto los mestizos, indios, mulatos y negros que han servido a españoles, así en estancias de ganado, como en otras haciendas, saben las querencias de tales ganados y están diestros en hurtar ganados, y tienen cantidad de ellos para matar, como mataban ordinariamente ganados, y para hacer como hacen otros, hurtos, robos y daños: Ordeno y mando, que ningún mestizo, ni indio, ni mulato ni negro libre pueda tener ni tenga caballo propio suyo

en manera alguna [...] y demás de ello les sean dados doscientos azotes públicamente...

Capítulo 62. Que por cuanto muchos hombres vagabundos de mal vivir y ladrones andan de una estancia en otra hurtando ganado y cometiendo otros delitos en deservicio de Nuestro Señor y perjuicio de los señores de estancias, en gran daño de la República, y dando mal ejemplo. Ordeno y mando que ninguna persona de las susodichas pueda estar en ninguna estancia más de hasta tercero día á lo más largo, y que la estancia á donde una vez estuviere no pueda volver dentro de seis meses...<sup>105</sup>

Poco tiempo después de publicadas estas ordenanzas, las autoridades continuaron con medidas preventivas no sólo de delitos, sino de conductas que resultaran violentas. El 17 de junio de 1583 se publicó que:

Ningún indio ni india, negro ni negra, mulato ni mulata, ya sea esclavo o libre, no traiga cuchillo alguno carnicero con punta, pena que siendo aprehendido con él, o constando de ello sumariamente, le sean dados cien azotes públicamente por las calles acostumbradas: y si fuere esclavo o esclava, el amo cuyo fuere le tenga con prisiones tiempo de dos meses, sin quitárselas ni andar sin ellas, pena de cincuenta pesos...<sup>106</sup>

Esta disposición se reiteró en el auto acordado del 5 de julio de 1596: “que en conformidad con las ordenanzas y mandamientos despachados, los negros y mulatos libres no traigan espadas ni dagas. Y las justicias se las quiten y procedan a la ejecución de penas impresas”.<sup>107</sup> Las prohibiciones en cuanto a la vagancia y el uso y portación de armas fue una constante y en realidad no eran temores infundados.

El escenario que presenta el siglo XVII, muestra un aumento considerable de libres, que además ya estaban asentados en las ciudades, algunos como operarios de obrajes, tenerías, haciendas, minas y comercio. Al revisar los hechos relacionados con negros y mulatos entre 1611 y 1612, se encontraron dos sucesos que llamaron particularmente la atención y que no sería extraño que estas disposiciones de la corona estuvieran relacionadas con ellos.

En la época del segundo gobierno del marqués don Luis de Velasco (1607-1611), bandas de negros fugitivos de la esclavitud, comúnmente llamados cimarrones, se dispersaron en el camino de Puebla a Veracruz, congregados por

<sup>105</sup> Ordenanzas de la Mesta, BELEÑA, Cap. 15, 2º legajo, 1787, pp. 32-55.

<sup>106</sup> BELEÑA, 1787, tomo I, p. 72-23.

<sup>107</sup> BELEÑA, 1787, pp. 78-79.

Yanga, un viejo cimarrón que había sido jefe de una tribu en África,<sup>108</sup> encabezaron la llamada “rebelión de Yanga”, este caso no fue el único acaecido al despuntar el siglo XVII. En 1611 el entierro de una negra esclava en la Ciudad de México que había sido golpeada hasta morir por sus amos, propició la conspiración conocida como los 33 negros, se planeó durante algunos meses, según testigos, el alzamiento debía darse, el jueves santo de 1612; fecha significativa para la Iglesia en la que además no despertaría sospecha, pues tenían el consentimiento para congregarse en la plaza, en la *Relación del alzamiento* Pablo y María figuran como los actores principales, eran una pareja angoleña que discutieron los detalles del alzamiento en el mercado, en su lengua natal, misma que conocían dos portugueses que accidentalmente escucharon los planes de la conspiración. Así se inició la represión de este movimiento que concluyó con el encarcelamiento, tortura y ser colgados hasta morir, sin distinción de edad ni sexo de los 33 negros involucrados, entre los que estaban los jefes de las cofradías de negros.<sup>109</sup>

Ambos hechos daban los primeros avisos a la corona del peligro que corría el orden si permitía las colectividades de mulatos, no sería extraño pues que pronto se dictaran nuevas ordenanzas, como prevención de posibles alzamientos, principalmente el de Yanga ocasionó la respuesta inmediata de las autoridades y la comunicación con la corona. En abril de 1612 el rey y el Consejo de Indias en materia de negros y mulatos acordaron las siguientes ordenanzas:

1. Ordenanza y auto acordado del 2 de abril de 1612, “...que los negros y mulatos no se junten en ninguna parte pública ni secreta, de día ni de noche, a título de cofradías o en otra manera, so pena de doscientos azotes a cada uno de los que hallaren en dichas juntas”.

2. En el mismo día también se acordó “que los priores, vicarios y superiores de los conventos no los consientan. Y todos los mulatos y mulatas libres que hubiera en esta ciudad sin oficio propio, asienten a servir con amos conocidos,

---

<sup>108</sup> AGI, México, 27, r 3: Velasco al Consejo, 13 de febrero de 1609, y r 2: Velasco l Consejo, 24 de mayo de 1609.

<sup>109</sup> ISRAEL, 1999, p. 76-77.

donde se entregan y excusen los daños que se causan de andar en la República ociosos y vagabundos...”<sup>110</sup>

3. Ordenanza y auto acordado del 14 de abril de 1612, “...Que en ningún entierro de negro ni negra, mulato ni mulata libre ni esclava, se puedan hallar ni se hallen más de cuatro negras, ni cuatro negros, so pena de doscientos azotes a los que se hallaren...”

4. El mismo día se acordó que ningún mercader ni otra persona alguna pueda dar ni vender a ningún negro ni negra, mulato ni mulata libres ni esclavos, ningún género de armas ofensivas ni defensivas, pólvora ni municiones, por ningún color ni causa, en poca o mucha cantidad.<sup>111</sup>

5. Que ninguna negra ni mulata libre o esclava pueda traer ni traiga joya alguna de oro, plata, perlas ni vestidos de Castilla, ni mantos de seda, so pena de cien azotes y pérdida de tales vestidos, joyas y perlas.<sup>112</sup>

6. Ordenanza y auto acordado del 16 de abril de 1612, “... Que los negros y mulatos, negras y mulatas libres que no tuvieran oficio propio, no vivan ni tengan casa de por sí, sino que luego asienten a servir con sus amos, como está mandado, so pena al que lo contrario hiciere de doscientos azotes”.<sup>113</sup>

Por el rigor de estas ordenanzas es extraño que continuara la tolerancia a la constitución de cofradías de negros y mulatos. Lo cierto es que se observó con mayor cuidado el control de esta población, que por su parte continuó realizando prácticas públicas y privadas que no pasaban desapercibidas para la población española.

Otra ordenanza de 1619 prohibió la compra de bastimentos en las calzadas, con el fin de evitar que se vendieran estos artículos fuera de tendajones y mercados, de suerte que algunos practicaran el comercio en la clandestinidad:

Que todas las ordenanzas y proveimientos que están hechas por el gobierno, y en cualquier manera, para que ninguna persona salga a las calzadas a comprar fruta, bastimentos, aves, huevos, leña y carbón, se ejecuten irremisiblemente con las penas que están establecidas. Y siendo

---

<sup>110</sup> BELEÑA, 1787, tomo I, p. 73.

<sup>111</sup> BELEÑA, 1787, tomo I, p. 73.

<sup>112</sup> BELEÑA, 1787, tomo I, p. 74.

<sup>113</sup> BELEÑA, 1787, tomo I, p. 74.

persona vil, mestizo, mulato o negro, aunque sea esclavo, y diga que su amo le envió, incurra en pena de doscientos azotes y dos años de galera al remo; y siendo tendero o regatón, pena de vergüenza pública y destierro preciso de dos años de esa ciudad; y los alguaciles, que so color e decir que son mandados, salieren a las dichas calzadas a lo mismo, sea pena de privación de su oficio y cuarenta pesos aplicados por cuartas partes, Cámara, Ciudad, Juez, Denunciador y su destierro preciso por cuatro años de esa ciudad.<sup>114</sup>

Aunque algunas restricciones se dictaron para toda la población, para controlar el comercio, los castigos o penas variaron dependiendo de la calidad y la condición. El 4 de octubre de 1623 se prohibió vender maíz antes de que entrara a la alhóndiga:

Que en las casas particulares, calzadas y otras partes no pueda venderse maíz en poca ni mucha cantidad, ni persona alguna pueda salir a comprarlo a los trajineros que los acarreen antes de entrarlo a la alhóndiga, donde se ha de vender a precios justos y corrientes, so pena de perder el maíz la persona que así lo vendiere y tuviere recogido, y dé quinientos pesos por primera vez, y por la segunda la pena doblada, y destierro de esa gobernación por cuatro años. Y en la misma pena incurra la persona que lo vendiere y regatoneare por mano de indios y de otras personas. Y el que comprare dicho maíz incurra en perdimento de él y pague cien pesos si fuere español, y si fuere mestizo, negro o mulato, pena de treinta pesos y cien azotes: y en caso que sean esclavos, incurran sus amos en esta pena pecuniaria; y a los indios que los compraren, paguen seis pesos por la primera vez, y por la segunda doblada...<sup>115</sup>

No obstante, al tiempo que se intentó tener mayor control de negros y mulatos, en todo aquello que pudiera darles autonomía económica o deslindarse del servicio directo de los españoles, también se les dotó de algunos derechos casi al finalizar el siglo XVII. El 12 de octubre de 1683 el rey envió una real cédula para que las Audiencias y los gobernadores de las Indias pusieran particular cuidado en el buen tratamiento de los esclavos.<sup>116</sup> A pesar de los esfuerzos de la corona por regular las condiciones en la relación de los españoles con los negros y mulatos, por un lado, fue prácticamente imposible someter a toda la población, en el caso de la ciudad de Santiago de Querétaro, la presencia de mulatos libres en los obrajes fue realmente significativa, y aunque esto originaba confrontaciones de forma cotidiana, en realidad fueron muy pocas las que amenazaron el orden de

<sup>114</sup> BELEÑA, 1787, Cap. 10, 2º legajo, p. 9.

<sup>115</sup> BELEÑA, 1787, Cap. 10, 2º legajo, p. 10

<sup>116</sup> MURO OREJÓN, 1956, p. 203.

la ciudad, la mayor parte de los conflictos se dieron entre particulares. Por otro lado, la población española inmersa en criterios de desigualdad y privilegios procuraron de forma constante mantener una distancia con el resto de la población, para evitar la amenaza que constituían los desiguales.

## Capítulo 2

### La sociedad de Querétaro en el siglo XVIII. Integración de una ciudad diversa y estamental

*Querétaro es la más hermosa, grande y opulenta ciudad que tiene el arzobispado de México, así por los muchos templos de suntuosa fábrica que le adornan, orden de sus calles y plazas, perfectos edificios de casas, crecido número de familias de españoles, y demás calidades, estado eclesiástico y secular, como su buen temperamento, abundancia y amenidad.*

José Antonio Villaseñor y Sánchez, 1746.<sup>117</sup>

#### 2.1. La traza urbana de Querétaro. Componentes y predominios.

El proceso que dio inicio a la fundación de Querétaro en el siglo XVI y la transformación que sufrió el asentamiento durante la segunda mitad del siglo XVII, son quizá los aspectos menos claros de la historia de esta ciudad, pero no es posible omitirlos cuando se pretende estudiar la relación de los distintos pobladores que habitaron este espacio en el siglo XVIII. La consolidación de la estructura social virreinal se dio con mayor definición en el entorno urbano, los factores que contribuyeron a ella fueron el establecimiento de las instituciones virreinales y eclesiásticas, la presencia de las autoridades, la propagación de usos y costumbres. Por ello, un acercamiento a la ciudad como el espacio en donde necesariamente los distintos pobladores, diversos en calidades y condiciones convivieron parece necesario ¿cómo se distribuyeron en la ciudad? ¿Cómo tres espacios diferentes (La Cruz, la Ciudad y la otra banda) pasaron por un proceso en el que se fueron uniendo en uno sólo, pero con características distintas?

---

<sup>42</sup> VILLASEÑOR Y SÁNCHEZ, 1992, p. 119.

Bajo esta perspectiva de análisis, en las líneas que siguen se abordará el proceso por el que se diversificó la población de Querétaro, en el paso de *pueblo de indios a ciudad nobilísima de españoles*, en el que se distinguen claramente tres períodos no excluyentes, sino acumulativos, del crecimiento de la población que va del siglo XVI al XVII, en su conjunto podemos definirlos como “los que estaban”, “los que llegaron” y “los que trajeron”. La variación de la población también puede observarse por el establecimiento y modificación de las autoridades locales, al tiempo que el asentamiento urbano se consolidaba y expandía.

El interés en este análisis es comprender la estructura social de Querétaro en el siglo XVIII, cuando alcanza una compleja forma urbana, variada en su población y difícil de administrar para las autoridades novohispanas, que enfrentaron todo tipo de problemas sociales, dados, en parte, por la variedad de vecinos y la distribución de la población.

En los conflictos legales entre la población de origen africano con españoles y naturales, el espacio se percibe como un lugar de convivencia en el que todos pueden estar, pues en la estructura social todo aquel que reconociera a Dios y al Rey como majestades tenía cabida, aunque con distintas posibilidades de desplazamiento, oportunidades y derechos. Sin embargo, los distintos actores no siempre acataron o asumieron el lugar que les correspondía. De ahí que el uso del espacio también sea un punto de conflicto porque en él los desiguales entraban en contacto.

Los procesos judiciales muestran que por lo regular, las contingencias se dieron por problemas sanitarios, abusos en el trato, inseguridad en las calles, invasión de propiedades o allanamientos, escándalos, apropiación de espacios públicos, injurias y hasta por no respetar el lugar de los privilegiados durante las procesiones. Todo ello habla de cierta densidad urbana, en un espacio que se reducía cuando tenían que convivir de cerca o se hacía realmente difícil guardar las distancias entre unos y otros. De tal modo, la cercanía y convivencia cotidianas en una sociedad estratificada, agudizaron las diferencias y repercutieron en la inseguridad social en general.

La distribución de la población en el espacio queretano se percibe entonces como un elemento que puede arrojar respuestas a una de las preguntas centrales de esta investigación ¿Qué motivos propiciaban los conflictos judiciales de orden criminal entre los distintos estamentos? Vemos asimismo una relación inmediata con otra interrogante planteada al principio de este texto, que se tomó de Barrington Moore y que a su vez ha sido una de las guías de esta investigación: ¿por qué en ocasiones –las personas- se encolerizan y tratan de hacer algo contra la situación en que han sido colocados jurídica y socialmente? A esto agregaríamos otra interrogante: ¿la cercanía y relación entre desiguales en la calle, sin la presencia de autoridad, se presentaba como una oportunidad de manifestar esta inconformidad?

Al observar la composición de la ciudad hacia mediados del siglo XVIII todo indica que el crecimiento se dio de oriente a poniente y que los asentamientos o pueblos de indios ubicados en la otra banda del río Querétaro tenían una estrecha relación con el área conocida como la ciudad, formando un todo en el que se detectan a su vez variaciones importantes en el asentamiento. Estas se dan por los predomios de cierto tipo de población en las distintas áreas, separaciones que hacemos sólo como un procedimiento de observación de la composición del lugar y para detectar si la incidencia de la criminalidad se daba más en una parte que en otra reflejando mayor tensión, o era aleatoria.

Aunque un proceso social que define la organización del espacio no se reduce a situar el fenómeno urbano en su contexto, sí lo consideramos como un elemento básico para el estudio de la relación de los distintos grupos sociales que lo habitan. En este sentido coincidimos con Manuel Castells cuando expone que el lugar “tiene que explicar situaciones históricas particulares suficientemente ricas como para hacer aparecer las líneas de fuerza del fenómeno estudiado: la organización del espacio”.<sup>118</sup>

Las implicaciones sociales del espacio bajo esta perspectiva analítica, Hollingsworth las explica desde el sentido más obvio: el hombre necesita espacio, y cada sociedad ha tenido siempre una delimitación espacial; hasta uno más

---

<sup>118</sup> CASTELLS, 1986, p. 14.

complejo, la historia de cómo el hombre ha enfrentado, sorteado o pasado por alto el problema del espacio limitado, así como la presión numérica.<sup>119</sup>

Tomando en cuenta que el crecimiento de este espacio se dio principalmente hacia finales del siglo XVII con el establecimiento de obrajes, vemos que también se fue definiendo el carácter de algunos lugares, por la población que predominaba en ellos, pues no hay que olvidar que en el fondo de este crecimiento, había también una estructura social estratificada o diferenciada según el honor y el origen de cada individuo. En Querétaro, la densidad se daba más por el hacinamiento, que por la presión numérica, pues la concentración de población estaba en ciertos puntos, que a su vez coinciden con los lugares donde se asentaron los obrajes y la real fábrica; como fue el barrio de Santa Ana, al costado de la Real Fábrica de Tabaco, y la Santísima Trinidad, San Roque y San Sebastián, donde había un mayor número de obrajes, mientras que otros aparecen con menor población, como Patehe y la parte norte de la parroquia de Santiago Apóstol. Por otra parte estaba el casco de la ciudad con todas sus casonas y conventos.

En otras palabras, en el siglo XVIII Querétaro muestra ya cierta densidad numérica, pero en un espacio reducido, tanto en el casco como en los barrios aledaños. La población por su parte, acostumbrada a la desigualdad, también tenía necesidades de desplazamiento por las calles, los mercados, los atrios y las procesiones. Y a pesar de que cada quien poseía información mínima sobre el lugar que le correspondía en la escala del honor y los privilegios en las instituciones y en la sociedad, esto no siempre quedaba claramente definido en la conducta y lugar en las calles, como la distancia con el otro, el desigual, ya fuera de mayor o de menor posición. Esto propiciaba que la convivencia cotidiana estuviera expuesta a todo tipo de contingencias, los conflictos se agudizaban, cuando una de las partes se sabía poseedora de privilegios, y la otra, aunque en desventaja, buscaba la forma de evadir la situación que debía respetar. Así, la convivencia diaria cobra mayor sentido, si se estudia desde su distribución en el espacio urbano, tanto en el asentamiento y desplazamiento de la población, como su organización social y presión numérica.

---

<sup>119</sup> HOLLINGSWORTH, 1983, p. 278.

Escasos tanto en recursos como en derechos, negros, mulatos y demás castas, esclavos o libres compartían el entorno en franca desventaja, pues en su condición desigual debían guardar su distancia frente a los vecinos que tenían una calidad y condición honorable. De hecho algunas acciones, premeditadas o no, podían ser consideradas como un agravio por parte de los honorables, como caminar cerca de ellos o hacer ademanes que pudieran resultar ofensivos. Ya hacia el siglo XVIII, el crecimiento urbano permitía a los insumisos pasar desapercibidos, si se atrevían a brincar el cerco de la desigualdad, pues no se les reconocía por su nombre, incluso la calidad podía ser confusa; cosa que no pasaba en los barrios y la otra banda del río, donde los vecinos eran identificados por su nombre y calidad, de ahí que la denuncia de la agresión era inminente por parte del ofendido, y es probable que esta situación diera como resultado que los testimonios históricos de conflictos entre desiguales se dieran más en la otra banda y los barrios, que en el casco de la ciudad, lugar que por otra parte, contaba con la presencia de las autoridades.

Aunque el espacio compartido en realidad era todo el entorno urbano, como se dijo con anterioridad, había zonas en las que se concentraba más un mismo tipo de población y daban un sentimiento de pertenencia de sus vecinos y un carácter específico al lugar, a diferencia de otros sitios que eran comunes como los mercados, las plazas, los puentes y las calles de la ciudad, o los lugares que por momentos servían para la confluencia de todos, las fiestas eran un buen momento para la convivencia, aunque las cosas no siempre resultaran en paz.

En este sentido, el testimonio histórico que dan los conflictos judiciales muestra el espacio urbano como el escenario de los conflictos, aunque había zonas de mayor incidencia dado el carácter del lugar y el sentimiento de apropiación que tenían sus vecinos, como era la otra banda del río y los barrios la ciudad en tiempos de fiesta; en ellos surgían colectividades que se apropiaban de zonas, aunque sin mayor organización, pues se detectan a partir de que no permitían el paso de aquellos que no formaban parte del vecindario o que por alguna razón molestaban con su presencia.<sup>120</sup>

---

<sup>120</sup> Uno de los procesos más significativos sobre impedir el paso por una calle a españoles es la querrela que doña Rosa María de Arteaga presentó contra Christóbal Rincón, un mulato que hirió al hijo de la quejosa por

La densidad de población de la otra banda y su cercanía con la ciudad hace que tengan interés algunos aspectos de la relación de ambos lugares: las características de su asentamiento y composición de la población ¿cuáles eran los predomios?, ¿cómo se daban las relaciones entre los distintos componentes?

De ahí la importancia de incorporar a esta investigación el estudio de la traza urbana, la presencia o densidad de un tipo de población en las distintas áreas y el paso de *pueblo de indios a ciudad nobilísima de españoles*, todos elementos esenciales para la composición de la población que habitaba el lugar.

En la historiografía de Querétaro, la traza urbana se ha analizado a partir de dos constantes: a) la preocupación por mostrar características particulares de la ciudad respecto de otros sitios coloniales,<sup>121</sup> y b) la tesis que atraviesa buena parte de la historiografía desde el siglo XVII de que la ciudad tuvo una traza dual que separó a los naturales de los españoles, repartiendo espacios, autoridades, recursos y ambientes; como ocurrió en las ciudades de españoles en la Nueva España.<sup>122</sup>

El desarrollo urbano de este lugar se diversificó aún más en la última década del siglo XVII; con la demanda de mano de obra para la actividad textil se integró a negros, mulatos y castas. Como lo muestran las *cartas de servicio* que establecían el compromiso mutuo del contratante y el operario en los obrajes.<sup>123</sup>

Así, Querétaro no está lejos del enfoque de Manuel Miño en relación a las ciudades novohispanas:

El tránsito de población a sociedad transcurrió como resultado de procesos económicos, jerarquizaciones y estratificaciones de acuerdo con los requerimientos de cada grupo social y cada región, las cuales encontraron expresiones de unidad y coherencia en la ciudad y en los conglomerados urbanos, que fueron finalmente los nuevos sujetos de la historia, dieron orden y jerarquía a cada región y representaron, socialmente hablando, la expresión de comportamientos distintos de los que la vida rural y campesina habían conformado.<sup>124</sup>

---

impedir el matrimonio del mulato con una hija suya, proceso estudiado en el apartado 4.4 Osadías y provocaciones: resistencia a la calidad y condición.

<sup>121</sup> Como lo hace Guillermo Boils en relación a la búsqueda de las particularidades de la arquitectura barroca del siglo XVIII. BOILS, 1994, p.7.

<sup>122</sup> Los autores que exponen la traza dual corresponden a distintos periodos y considero que tomaron la tesis de Carlos de Sigüenza y Góngora, entre ellos están Valentín Frías, Jaime Font, Guillermo Boils y Juan Ricardo Jiménez.

<sup>123</sup> URQUIOLA, 2001, pp. 143-400, relación documental de las *cartas de servicio*.

<sup>124</sup> MIÑO, 2001, p. 11

Paulatinamente en el siglo XVII, la continua llegada de peninsulares fue dejando atrás al *pueblo de indios*, y dio paso al asentamiento español que ya tenía aspecto de ciudad, por lo que surgían nuevas necesidades. Al mismo tiempo que los españoles se establecían, la introducción de africanos aumentó por el requerimiento de mano de obra, y a finales de dicho siglo ya tenían una importante presencia en la otra banda del río.

Como se ha resaltado con anterioridad, una gran parte de mulatos, entre otras castas libres habían sido introducidos como operarios de los obrajes establecidos cerca de ambos márgenes del Río Querétaro, y poco a poco los barrios de Santa Ana, San Sebastián y San Roque, fueron concentrando a esta población, de manera que lugares que originalmente eran barrios o pueblos de indios, vivieron un proceso de diversificación de sus componentes. Aunque conservaron funciones y autoridades por mucho tiempo, por ejemplo hacia el año de 1808, cuando se hizo la *Instrucción de los Bienes de Comunidad de Querétaro*, la ciudad de Santiago de Querétaro contaba con 110 y 11 medios tributarios naturales, el barrio de la Santa Cruz tenía 135 enteros, 28 medios, el curato de Santa Ana con 94 y 33 medios, el curato del Espíritu Santo con 84 y 21 medios, y el pueblo de San Sebastián y su auxiliar Santa Rosa con 61 tributarios y 9 medios.<sup>125</sup> La densidad de naturales seguía teniendo su concentración principal en el barrio de la Santa Cruz.

Espacios como San Sebastián y Santa Rosa se consideraban lejanos a la ciudad, no obstante a mediados del siglo XVII ya existía una relación de dependencia, misma que se ve reflejada en las representaciones cartográficas de la segunda mitad del siglo XVIII.

Esto se observa si se comparan dos cartas, en el plano de don Ignacio Ruiz Calado de 1778, a la composición urbana de la ciudad se agrega la otra banda como si fueran el mismo espacio. Por el contrario, en el plano anterior, que corresponde a la primera mitad del siglo XVIII, y lleva el nombre *Tipus seu descriptio, Zivitatis Queretanensis*<sup>126</sup> de 1712 (aprox.) la ciudad se muestra

<sup>125</sup> AGN, Tierras, Vol. 3569, Exped. 9, Reglamento de Querétaro, Cuaderno de Noticias que ha servido para la formación del Reglamento de Bienes de Comunidad de la Jurisdicción de Querétaro, año 1808, fs. 2vta- 5.

<sup>126</sup> Plano que se muestra en el parágrafo 2.2. de esta tesis.

majestuosa y separada de los asentamientos de la otra banda del río, en éste sí se destaca el resto del territorio del corregimiento. Lo que nos lleva a pensar que la relación de dependencia de la ciudad y la otra banda fue una característica dada en la segunda mitad del siglo XVIII y tuvo correlación con el crecimiento demográfico y expansión de la población considerada como mano de obra: naturales y castas.

Dada la introducción de población de origen africano, ¿es posible sostener la tesis de la traza dual (que separa sólo a dos estamentos: españoles y naturales) sin cuestionarla? Cuando se sabe que Querétaro en el siglo XVIII era la tercera ciudad del virreinato y a decir de Villaseñor y Sánchez, tenía “crecido número de familias de españoles, y demás calidades”,<sup>127</sup> la traza dual fue más bien un fenómeno de finales del siglo XVI, pero que hacia el siglo XVIII ya no puede sostenerse.

De hecho, la forma de crecimiento del espacio urbano de Querétaro muestra aspectos que hablan de transformaciones sufridas entre los siglos XVI y XVII. Según Susan M. Socolow una característica de las ciudades de la América española fue el diseño de plazas al rededor de las cuales se levantaban edificios administrativos, judiciales y religiosos, pero no todas las ciudades coloniales se adaptaron a este modelo clásico.<sup>128</sup> Las razones en el mayor de los casos fueron las condiciones del terreno, en el caso de Querétaro hubo otros motivos para que el diseño de la plaza no coincidiera con el modelo clásico; por un lado, hubo un proceso de desplazamiento de la fundación de los naturales como centro de poder, al tiempo que la concentración de los españoles se dio en un lugar distante a lo que fuera la plaza principal del *pueblo de indios* que tenía como centro religioso al Convento de la Cruz.

Por otro lado, la plaza de armas de la ciudad de españoles surgió en un asentamiento con autoridades civiles distantes a ese convento y sin la presencia del clero secular, por lo que no contó con una construcción eclesiástica que compartiera la plaza.

---

<sup>127</sup> VILLASEÑOR Y SÁNCHEZ, 1992, p. 119.

<sup>128</sup> SOCOLOW, 1992, p. 9.

También es importante destacar que el desarrollo urbano se dio con tres componentes que tenían algunas problemáticas comunes, entre otras estaba la inmigración: los españoles venían de pueblos con tradiciones distintas (León, Granada, Castilla, etc.), los naturales, que llegaron o trajeron bajo la figura de repartimiento, eran otomíes, nahuas y tarascos principalmente, y los africanos introducidos por la fuerza, venían de pueblos tan diversos, como remotos. Ningún componente en sí mismo compartía de forma total tradiciones, cultura e incluso lengua, aunque su fenotipo los identificara en su calidad y esto a su vez les diera un espacio social. Así que fue en estas tierras donde tuvieron que integrarse; ya fuera por identificación, adscripción o pertenencia, pues entre sus iguales, los individuos tenían derechos y eran reconocidos; o por imposición, ya que debían cumplir con ciertas obligaciones dadas por el orden colonial.

Otra característica común entre los distintos componentes era el asentamiento en el mismo espacio territorial, al ser parte de una sociedad todos compartían la necesidad de relacionarse entre sí, para satisfacer el intercambio de bienes y servicios, pero la cercanía entre desiguales generaba tensiones territoriales de colindancias, entre otros conflictos.

En el testimonio que dejó Carlos de Sigüenza y Góngora<sup>129</sup> se observa este intercambio cuando describe la traza de la ciudad hacia el último tercio del siglo XVII, y aunque el autor expone la tesis de la “traza dual”, también deja ver el continuo crecimiento de mulatos y castas libres. El autor no lo advirtió, pero la estructura dual tanto de la población, como del asentamiento se ve modificada, pues tampoco pueden omitirse los nexos (económicos, laborales y comerciales) que la ciudad tuvo con la otra banda del río, lo que agrega un tercer espacio. Estos nexos se dieron al grado, que hoy no es posible abordar la historia de estos lugares por separado, tampoco es posible separar al barrio de la Santísima Cruz que fue el punto de fundación de Querétaro.

La otra banda del río fue proveedora de mano de obra e insumos para la ciudad, lo que hace necesaria su revisión en el desarrollo histórico, aunque con ello se integre el estudio de dos conflictos que, como señala Castells, son propios de la densidad urbana:

---

<sup>129</sup> SIGÜENZA, 1985.

- a) Una especificidad de la estructura de clases derivada de la dinámica de desarrollo desigual y consistente, sobre todo en el proceso de sobrepoblación [...] tal es la problemática de la 'marginalidad'.
- b) Una especificidad del proceso de producción colectivo de la fuerza de trabajo [...] la consecuencia es la 'urbanización salvaje' connotada por la problemática de la marginalidad ecológica.<sup>130</sup>

Aquí agregaríamos un aspecto propio de la disposición urbana en un orden estamental: la concentración de los conflictos judiciales en áreas y lugares de mayor tensión social dada por la convivencia de personas con distintas *calidades* y *condiciones*.

Estas problemáticas en una ciudad como Querétaro, bajo el contexto del paso de *pueblo de indios a ciudad nobilísima de españoles* tienen implicaciones sociales y jurídicas, pues se trata del tipo de asentamiento en relación con la población y sus autoridades. Ambas son categorías jurídicas en la medida que definen la autoridad y la relación con los habitantes.

Pero en realidad, desde la llegada de los españoles a este lugar, también se introdujeron africanos, lo que implica que una traza tradicionalmente considerada "dual", tuviera en la práctica tres componentes: naturales, españoles y castas que con el tiempo fueron concentrándose en los distintos espacios que conformaban la mancha urbana, así los primeros predominaron en el barrio de la Cruz, los segundos en la ciudad y los últimos en la otra banda y en el barrio de Santa Ana.

La traza urbana de Querétaro fue un proceso complejo y hay un fenómeno del siglo XVIII que no se puede dejar de lado, cuando se habla de ciudades novohispanas, en diversos estudios del desarrollo de las ciudades se expone la influencia del orden ilustrado en la reubicación de los espacios que implicaba: la separación por castas, la distribución de recursos y la reubicación de lugares poco salubres (cementeros y hospitales) hacia fuera de la concentración urbana. Se trató de un rediseño que tocó espacios públicos y privados, y marca una época de deslinde en la distribución de *calidades* y *condiciones*; en los que la ubicación de la sociedad, al igual que en la administración de la justicia, cada quien tenía su

---

<sup>130</sup> CASTELLS, 1986, p. XVIII.

lugar. En la capital de la Nueva España, la década de los cuarenta del siglo XVIII señala el inicio de la modernización a partir del virrey Fuenclara (1742-1746), quien con ánimo de imitar las novedades que ocurrían en las capitales europeas, ensayó una reordenación generalizada.<sup>131</sup>

En el caso de la traza urbana de Querétaro, el deslinde de espacios en relación a la separación estamental, no fue un fenómeno del siglo XVIII, de modo que no coincide con los cambios del orden ilustrado. Como se ha venido exponiendo a lo largo de este capítulo, la diversidad del asentamiento fue un proceso muy temprano, casi paralelo a llegada de los primeros españoles y se agudiza al finalizar el siglo XVII, cuando hubo un interés en el desarrollo de la industria textil y se introdujeron los obrajes, favoreciendo la llegada de castas libres. Por otro lado, la separación de lugares salubres de insalubres, se debe más a la diversificación de actividades económicas y a la necesidad de hacerse del recurso vital en el crecimiento industrial del siglo XVII, que al orden ilustrado del siglo posterior.

En cuanto al proceso que se detectó en el predominio de los componentes sociales por calidad, en el siglo XVI y mediados del XVII hubo dos espacios claramente definidos: la Loma de la Cruz, sitio fundacional poblado por naturales otomíes que habitaban ahí, antes de la llegada de los españoles, y que posterior a ésta se introdujeron tarascos y nahuas. Ya con los peninsulares hacia la segunda mitad del siglo XVI, hay una expansión hacia el poniente, donde se situó la plaza de armas, y aunque en el sitio predominaban los peninsulares, también se observan algunas familias de indios principales y caciques. La concentración de la población por grupos fue dándose a la par del crecimiento demográfico, dado por la introducción de mano de obra y de españoles que veían en este lugar posibilidades de enlace entre la ciudad de México y los centros mineros.

De manera que si se busca un sello particular en la fisonomía y desarrollo urbano de la ciudad, éste se encuentra en la distribución de espacios en relación a la gente que los habitó, en las particularidades de su crecimiento y un casco que no correspondía con el modelo novohispano; no en la construcción masiva de edificios y rediseño urbano del siglo XVIII, como forzosamente se ha querido

---

<sup>131</sup> SÁNCHEZ DE TAGLE, 1988, p. 67.

sostener, pues fueron procesos que corresponden a la conciencia ilustrada que impactó en toda la Nueva España, sobre todo después de las reformas borbónicas.

De esta manera, en el tiempo que corre del siglo XVI al XVIII, el desarrollo urbano de Querétaro tuvo tres momentos, con un claro período de inicio, pero no se identifica con claridad el límite de cada uno de ellos, sino que en su desarrollo se observa un *continuum* en el que se entrelazan, son pues acumulativos. No obstante, dichos momentos se pueden identificar con el arribo de los distintos grupos sociales, de lo que resulta:

a) El asentamiento de los naturales y la fundación del *pueblo de indios* (¿1529, 1531 ó 1532?) en ella se da la congregación de los naturales impulsada por el cacique Hernando de Tapia y por la obra evangélica franciscana. Este período corresponde a la época en que “chocan y se acomodan con dificultad dos mundos, el de los indígenas y el de los españoles como protagonistas”.<sup>132</sup>

b) El asentamiento peninsular inicia con el descubrimiento de las minas de Zacatecas (1548) hecho que provoca el arribo masivo de los hispanos y relativamente en poco tiempo, y marca el camino a la transformación de Querétaro como ciudad de españoles, cosa que repercute en la disputa de la autoridad eclesiástica con la sustitución del clero regular por el secular. En dicho período se demarcaron los límites de lo que posteriormente fue la *ciudad nobilísima de españoles*.

c) La introducción de negros y mulatos fue simultánea a la llegada de españoles que trajeron a sus esclavos. Aunque al principio, esto no impactó en la traza, pues se trataba de esclavos que eran empleados en el servicio doméstico, por lo tanto no había un asentamiento separado. Fue la instalación y crecimiento de obrajes en la ciudad hacia la segunda mitad del siglo XVII, lo que coincidió con un proceso de sustitución de la mano de obra indígena en los obrajes por esclavos negros, lo que trajo consigo un considerable número de libertos y esclavos destinados a actividades

---

<sup>132</sup> LIRA, 2000, p. 310

específicas en ellos, cosa que impactó en la diversidad social y en el asentamiento urbano.

Al final de este proceso inició la expansión hacia la periferia que repercutió en la composición de los pueblos de indios, porque la población de esclavos fue superada por los trabajadores libres y se fueron ubicando en las inmediaciones de sus centros de trabajo. El primer obraje quedó registrado en 1589 y el segundo en 1591, tras las inspecciones realizadas en el obraje de Esteban Aguilar se registraron 16 y 32 trabajadores respectivamente.<sup>133</sup> En dos años el número de operarios negros y mulatos libres se había duplicado, esto sólo es una muestra del apresurado crecimiento en la contratación de mano de obra.

Los cambios en la traza urbana también impactaron en las relaciones estamentales, en el temperamento de cada sitio y en el uso y deterioro de los recursos. De ahí la importancia de la lectura de las relaciones sociales de los distintos estamentos y su distribución en el lugar. Pues en ella sobresalen aspectos que definen las etapas de crecimiento y se descubre cierto orden en él. Para entender este proceso, es necesario analizar algunos aspectos particulares de cada período, desde la fundación de Querétaro como *pueblo de indios*, hasta la elevación a *nobilísima ciudad de españoles*.

### **2.1.1. Asentamiento de los naturales. Los que estaban.**

La historia de la fundación de Querétaro como *pueblo de indios* se ha visto envuelta en una controversia sobre la fecha en que se llevó a cabo y hasta hoy día no se cuenta con datos definitivos sobre este hecho. Pero hay varias hipótesis al respecto, señalaremos algunas de ellas, sólo con el objetivo de exponer que en el caso de Querétaro es difícil llegar a conclusiones acabadas en el estudio del asentamiento. Aquí se abrirán algunas brechas de análisis del problema, no para establecer conclusiones, sino como una propuesta para la comprensión de este complejo proceso.

---

<sup>133</sup> URQUIOLA, 2001, p. 87

Pablo Beaumont escribió que en el año de 1532 fue comenzada y en el año de 1533, ejecutada la conquista de este pueblo de Querétaro, por don Nicolás de San Luis Montañez, cacique de Tula, Xilotepec y Tlaxcala”.<sup>134</sup>

Sin embargo, los testimonios históricos de esta ciudad señalan a Conin (o Coni) como cacique fundador, que fue bautizado con el nombre de Hernando (o Fernando) de Tapia. Una de las fuentes más contundentes es el libro de protocolos de Cristóbal de Tapia (1554) que concentra los documentos de los pueblos sujetos a la provincia de Xilotepec, como fue el caso del pueblo de Querétaro.<sup>135</sup>

José Antonio Cruz recogió algunos testimonios de la controversia y anota que la tradición de la ciudad sigue contando que:

*Conin hacia 1529, ante el avance de la colonización hispana se somete a la corona de los Habsburgo gracias a las diligencias de Hernán Pérez de Bocanegra, que era encomendero de Acámbaro, provocando el disgusto de sus anfitriones. Así, el 25 de julio<sup>136</sup> de 1531 Conin juntó algunos caciques indígenas de Xilotepec y Tula como Nicolás de San Luis Montañez, domina la posición y funda el pueblo de Santiago de Querétaro.*<sup>137</sup>

Dicho autor concluye que esta versión fue aceptada y no cuestionada por la tradición oral,<sup>138</sup> y la han corregido historiadores contemporáneos. De hecho esa fecha es la que se toma como dato oficial actualmente. Pero no coincide con la que dio Pablo Beaumont que era uno de los cronistas eruditos.

Otro testimonio que tiene cierto peso es el que dejó en 1803 José María Zelaá e Hidalgo, sin embargo puede haber un error de fecha en el mes, pues textualmente escribió sobre la fundación que:

*Fue conquistada por el insigne cacique Don Fernando de Tapia de nación othomí, el día veinte y cinco de junio<sup>139</sup> de mil quinientos treinta y uno por intercesión del apóstol Santiago, a quien según la tradición antigua, firme y constante vieron los combatientes en el ayre.*<sup>140</sup>

<sup>134</sup> BEAUMONT, 1932, t. III, p. 99.

<sup>135</sup> José Antonio Cruz encontró esta fuente en el Archivo General de Notarías de Puebla y en este libro se encuentran algunos testimonios de la negación de las autoridades de Querétaro para asumirse como pueblo sujeto. CRUZ, 1997, p. 14.

<sup>136</sup> El subrayado es mío.

<sup>137</sup> CRUZ, 1997, p. 23.

<sup>138</sup> CRUZ, 1997, p. 24.

<sup>139</sup> El subrayado es mío.

<sup>140</sup> ZELAÁ, 1803, p.1

Para David Wright, algunos indios otomíes se congregaron en la cañada de *Andamaxeí* y hacia 1541 llegó Pérez de Bocanegra y los indios se bautizaron y trasladaron a la loma de Sangremal. Esto atrasaría una década el acto de fundación como pueblo de indios y no se contemplaría a Conin como cacique fundador. Cuando sabemos que las huestes españolas llegaron en 1531 a Tlachco, nombre del asentamiento, que como lo mencionó don Manuel Septién y Septién en una ponencia presentada el 1978, bajo el título “Querétaro en los siglos XVI y XVII”, corresponderá al asentamiento prehispánico, dato que atinadamente recoge Urquiola Permisán, y agrega que el asentamiento podía remontarse a la fase de conquista realizada por Moctezuma Ylhuicamina en 1440, cuya presencia puede identificarse con los vestigios prehispánicos de El Pueblito y después con las cuevas de La Cañada.<sup>141</sup>

Sigüenza y Góngora en *Las Glorias de Querétaro* (1680) y al igual que Antonio Herrera en *La Historia General de las Indias Occidentales* partían de este supuesto, mismo que después retomó Zelaá e Hidalgo (1803) en sus *Glorias de Querétaro*, obra que es un tributo a aquel personaje y a la sociedad honorable de Querétaro, entre otras cosas, menciona que la primera población de Querétaro:

*...Cuenta desde la gentilidad por los años de mil quatrocientos quarenta y seis en el que el emperador de México Mocthecuhzoma Ilhuicamina, primero de este nombre, juntamente con las provincias de Xilotepec y Huichapan, la redujo a la devoción mexicana, fortaleciéndola como frontera y término de su imperio con militares guarniciones de sus acolhuas, contra los insultos de los mechoacanos y los chichimecas.*<sup>142</sup>

También está el planteamiento de Jiménez Moreno, quien más que despejar, agudizó la duda, porque argumentó que Querétaro tuvo varias fundaciones y eso dio origen a la controversia. La primera fue en el año 1532 y la otra fue en 1537 en la Cañada, pero esas tierras resultaron cenegosas y en 1550 se trasladaron al sitio que ocupa actualmente.<sup>143</sup> Este supuesto es cuestionable, porque hacia el año 1550 no sólo había construcciones concluidas en la Loma de la Cruz, casco del pueblo de indios de Querétaro, sino que incluso está registrado

---

<sup>141</sup> URQUIOLA, 2005, p. 26

<sup>142</sup> ZELAA, 1803, p.1.

<sup>143</sup> JIMENEZ, 1998, p.109

el arribo de vecinos españoles. Y si la Cañada había resultado cenagosa ¿cómo fue después poblada por los naturales?

También está la cédula de ¿1541 o 1537?, donde el rey Carlos I dio posesión formal del pueblo con título y privilegios a los caciques y principales, sin embargo no se puede considerar un dato preciso por las inconsistencias que hay en las distintas copias de este documento, en una de ellas se menciona la lista de los caciques beneficiados:

*...Y asimismo se ha de intitular el pueblo de Santiago de Querétaro, la Gran Chichimeca, se fundó y se pobló el pueblo de Santiago de Querétaro para siempre jamás se quedaron en dicho pueblo doce principales, cacicazgo de Tlascala y de México y de la provincia de Jilotepec que son de don Fernando de Tapia, quedó en dicho pueblo de Querétaro como su capitán general y por alcalde ordinario por su nombre del rey nuestro señor, don Alonso de Guzmán, alcalde segundo; don Bartolomé Jiménez por alguacil mayor, don Diego de Luna, regidor; don Pedro Granada por fiscal mayor de la doctrina, don Pedro Ramírez León por escribano de cabildo, don Félix Sánchez por juez receptor de los indios, de esta provincia de Jilotepec.*<sup>144</sup>

No obstante que se expone con claridad los nombres de los caciques, la autenticidad de la cédula es cuestionable, pese a que se presume es una copia de la original, la caligrafía es moderna, además la composición de la misma y los datos de ubicación del lugar son imprecisos, pero lo que llama la atención es que en la copia completa de este documento no se centra propiamente en la Cañada como el sitio del pueblo al que:

*...Sus lindes y mediaciones, lo cerca la población del San Juan de Apaseo y el pueblito de San Miguel, donde está un ojo de mar templado y congregación de San Juan de la Vega, San Francisco de Chamacuero del pueblo de San Miguel el Grande, son seis pueblos de ganado mayor y como en los demás pueblos de indios de dicho partido de los Chichimecas.*<sup>145</sup>

Carlos Arvizu también encontró dos fuentes para situar este acontecimiento y dice: “es un hecho comprobado que hacia 1531, año de la fundación de Querétaro generalmente aceptado, el proceso de establecimiento de españoles en

<sup>144</sup> Fragmento de la copia de la cédula de 1541, tomado del manuscrito *Silva Queretana*, Vol. 1, f. 17 Vta.

<sup>145</sup> Copia “fiel” de la Real Cédula de Fundación de Querétaro, documento de 1541, Biblioteca del Congreso del Estado de Querétaro, 972. 45, R 288.

esta zona todavía no se iniciaba”.<sup>146</sup> Una de sus fuentes para afirmar esto es la cédula real de Carlos V, fechada el 27 de octubre de 1537,<sup>147</sup> en que se autoriza a los caciques otomíes la fundación de Querétaro y les hace merced de las tierras en que se emplaza; la otra es *La Relación de Querétaro de 1582*. Por su parte, Juan Ricardo Jiménez data la fundación hacia 1529 y le atribuye el acto a Conin.<sup>148</sup>

No es la intención de este texto entrar en la controversia del año de fundación, sino destacar que fue una fundación indígena y que en menos de una década, dejó de ser un lugar habitado exclusivamente por naturales como muestran los testimonios en el siglo XVI, cuando el asentamiento de Querétaro figuraba como un *pueblo de indios*, en su mayoría otomíes, otros eran tarascos, tlaxcaltecas y de pueblos que...

*El gobernador y principales de dicha provincia maceguals y don Hernando y los demás principales del pueblo de Querétaro han llevado y llevan tributos contra el tenor de la tasación que están hechas con los dichos cargos, y se sirven de ellos contra su voluntad, alquilándolos por tamemes, y para que entiendan en otras cosas sin les pagar cosa alguna y recibiendo ellos lo que los dichos maceguals habían de haber.*<sup>149</sup>

Al finalizar esa centuria, en Querétaro la composición de los naturales en sí misma era heterogénea, no se reducía sólo a indios otomíes, ya que también se contaban tarascos, nahuas, entre otros que introdujeron con el repartimiento peninsulares que empezaron a asentarse en esta tierra. En cuanto a la descripción del espacio, hay poco que agregar a lo ya expuesto, sólo cabe señalar que el pueblo de Querétaro se registra en la parte inferior derecha de un plano que tiene

---

<sup>146</sup> ARVIZU, 1994, p. 23.

<sup>147</sup> En la Biblioteca del Congreso del Estado de Querétaro, se encuentra un documento que es copia “fiel” de la cédula de fundación de Carlos V, la caligrafía corresponde a la que era usual en el siglo XIX, sin embargo esta cédula crea confusión porque, la fecha en las distintas copias no siempre coincide, en unas fuentes aparece con el año 1541, en otros tiene 1537, e incluso hay fragmentos que no coinciden en las distintas copias, por lo que no se tomó como un testimonio aceptable, ya que no se localizó en original.

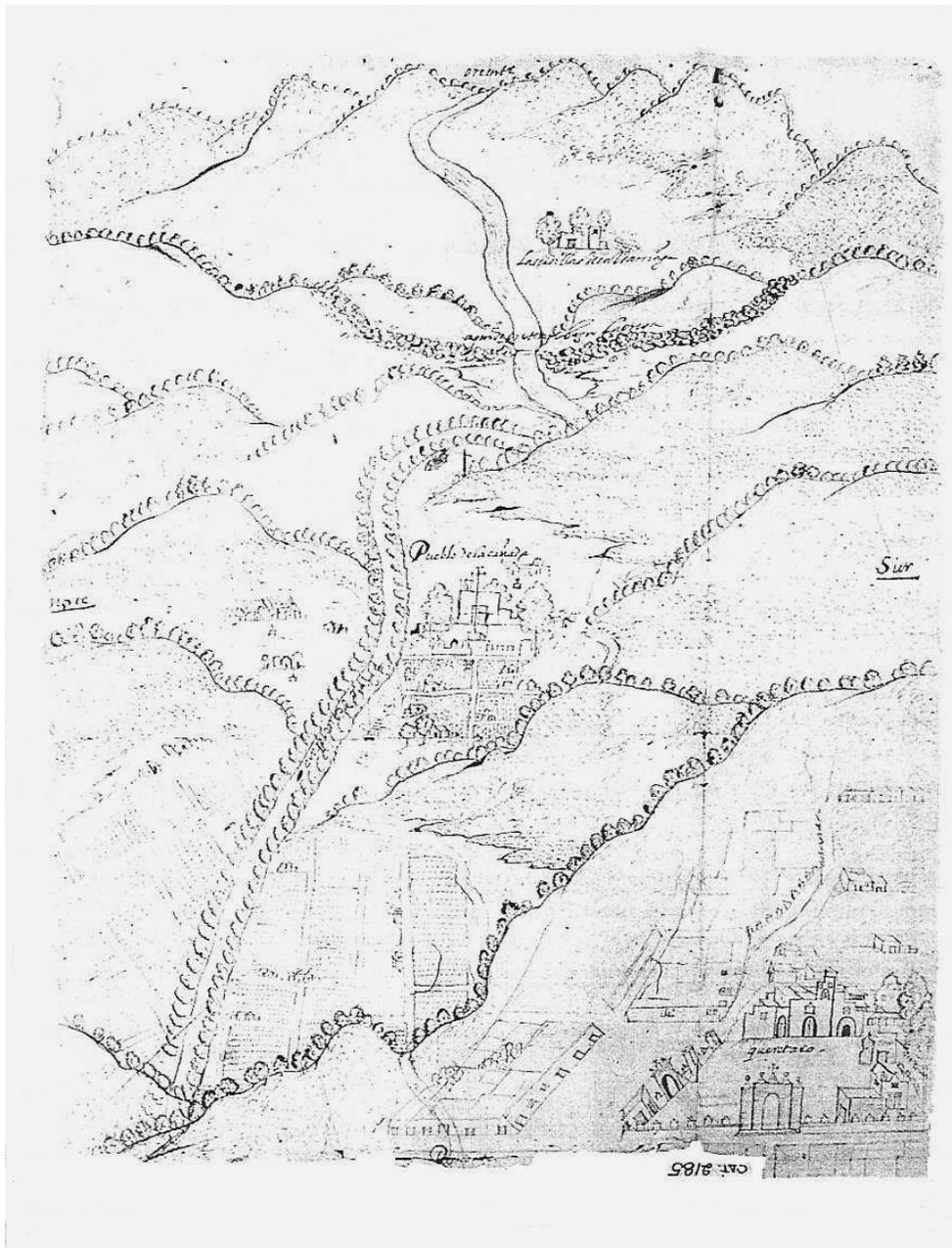
José Ignacio Urquiola menciona otras copias de este mismo documento, mismas que ubica en *La Sombra de Arteaga*, año XXVI, número 18, 23 de mayo de 1892 y otra en *El Heraldo de Navidad*, 450 Aniversario de San Juan del Río y Querétaro, invierno, 1980-1981, pp. 33-25.

<sup>148</sup> Este dato lo recoge María Concepción de la Vega en un comentario que hace sobre la tesis doctoral de Juan Ricardo Jiménez. No obstante, nos llamó la atención porque la conclusión de la tesis en cuanto a la fundación parece un dato determinante. Tomado del artículo “El convento de Querétaro a finales del siglo XVI”, en CRUZ, 1997, p. 176.

<sup>149</sup> ZAVALA, 1982, pp. 404-406

como objetivo principal mostrar el pueblo de la Cañada y un lugar donde se construiría una presa,<sup>150</sup> el cual sugiere el asentamiento poblacional a los alrededores de la plazuela del Convento de la Cruz.

**Mapa del pueblo de La Cañada y cercanías del pueblo de Querétaro.**  
AGN, Tierras, volumen 2785, expediente 13, f. 17.



<sup>150</sup> Dicho plano fue separado del documento que lo produjo, pero por el trazo e información que tiene, el Mtro. Urquiola Permisán lo atribuye a una petición para construir una presa en 1630, aunque en su clasificación de archivo está ubicado en el año 1612.

### 2.1.2. Asentamiento peninsular. Los que llegaron.

Los primeros peninsulares que arribaron fueron los frailes franciscanos que acudieron en calidad de evangelizadores de los naturales congregados. Pero en 1540 se dio una merced en el valle de Cincoc-Apapátaro a españoles, tierras que se usaron como estancia de ganado menor y mayor. En la cédula real esta merced quedó sujeta a Querétaro, limitaba con Huimilpan, y a la letra estuvo ubicada en: ...un cerrillo que llaman Zincoque, término del pueblo de Apapátaro sujeto del de Querétaro sobre un charco.<sup>151</sup>

Esta merced da cuenta de uno de los establecimientos más antiguos y cercanos a Querétaro, de peninsulares que llegaron para quedarse, al igual que los religiosos, pero con intenciones distintas, se trata de hombres industriosos que venían tras las riquezas del Nuevo Mundo.

Los primeros hallazgos de minerales en Zacatecas se dieron en 1548,<sup>152</sup> las oleadas de buscadores de minerales empezaron a llegar y en Querétaro tuvieron un paso, relativamente seguro hacia el norte y a la región minera del Bajío, lo que ha caracterizado a esta ciudad como un lugar intermedio entre la Ciudad de México y los centros mineros de Zacatecas, Guanajuato y San Luis Potosí, como lo señala el propio Sigüenza y Góngora.

Al principio, las posesiones de españoles estaban en los márgenes del pueblo, Beaumont registró dos solares que posteriormente se convirtieron en haciendas importantes. Las cesiones las dio el segundo virrey Luis de Velasco a Juan Sánchez de Alanís, a quien se le hizo merced de dos sitios de estancia de ganado mayor y menor en términos de Querétaro, uno llamado Sola o la Solana y el otro Jurica,<sup>153</sup> ambos ubicados al norte del pueblo de indios. El otro beneficiario fue Manuel de Jofre de un sitio de estancia de ganado mayor en términos de Querétaro.<sup>154</sup>

---

<sup>151</sup> AGN, Vínculos, Vol. 131, Exped. 1, f.8.

<sup>152</sup> Las minas de Zacatecas fueron descubiertas en 1548 y las de Guanajuato en 1554. En 1680, Carlos de Sigüenza y Góngora escribió que Querétaro también era un paso casi forzoso hacia las minas de San Luis y Comanja. SIGÜENZA, 1985, p. 5,

<sup>153</sup> BEAUMONT, tomo V, Cap. XXIV, p. 115.

<sup>154</sup> BEAUMONT, tomo V, Cap. XXIV, p. 115.

Durante la segunda mitad del siglo XVI, la Loma de la Cruz, dejó de ser el casco del asentamiento. Dos años bastaron para que los españoles que llegaron se expandieran hacia el valle del margen poniente del Convento de la Cruz. Esta modificación fue creando el paisaje que después lleva a afirmar a los viajeros que Querétaro tiene una traza dual. La loma quedó habitada principalmente por naturales, mientras que en la otra parte (la Plaza de Armas), aunque no fue exclusiva, porque hubo también indios principales ubicados en ese espacio, si tuvo una mayoría de población de españoles. Hay una clara modificación de la traza y una definición de relaciones sociales en base a los dos espacios. Esta transformación quedó registrada en 1550, cuando:

*... se hizo una traza más regular que estuvo a cargo de Juan Sánchez de Alanís. Con lo cual, el espacio quedó integrado en forma dual: al oriente la parte original, realizada por los indios fundadores, en tanto que al poniente, en una zona plana y baja, estaba la nueva traza. Esta última era habitada por los españoles, tenía forma ortogonal, con manzanas rectangulares, demarcadas por calles con un ancho de 16 varas castellanas [13.2m.].<sup>155</sup>*

A mediados del siglo XVI, el criterio de fundación en las ciudades de españoles era evitar la confrontación con los caciques locales de los *pueblos de indios*. Un caso ilustrador es el proceso de fundación de la ciudad de Valladolid en el valle de Guayangareo, cuando se trasladó la capitalidad del Obispado de Michoacán de Pátzcuaro a dicho valle; entre otros motivos, Rodrigo Maldonado, alcalde mayor de la Ciudad de Mechoacan (1551-1554) consideró que:

*En el sitio de Guayangareo hay buen espacio de campos y ejidos y entre dos ríos de mucha agua y sana, y montes, pastos y molino y comarca, de estancia de ganados y labores, la tierra en sí firme y buena para los fundamentos de iglesias y casas que en ella se quisieren hacer y estaría más airosa y sana, y tiene espacio para fundarse la ciudad, sin quitar a los indios sus asientos y viviendas y términos, porque no los hay allí poblados, lo que es contrario de la ciudad que se nombra Páscuaro [sic].<sup>156</sup>*

En Querétaro no se requería de hacer grandes traslados, el *pueblo de indios* quedó limitado a la loma y gozaba de la protección de los franciscanos, hacia el poniente había un espacio deshabitado con tierras regadas por un río y en cuanto a la administración, y a diferencia de la tensión entre Pátzcuaro y

---

<sup>155</sup> COVARRUBIAS, 1985, p. 11.

<sup>156</sup> HERREJÓN, 1991, 87.

Valladolid, en Querétaro no estaba en juego la cabecera de un obispado. Esto no quita que aquí se dieran algunas confrontaciones por linderos y jurisdicciones entre los propios naturales, como lo muestra José Ignacio Urquiola Permisán con el análisis de la querrela que interpuso el cacique y principales del pueblo de Xilotepec, por conducto de Francisco Lerma y Juan Ortiz de Uribe, contra Hernán Pérez de Bocanegra, representado por Juan de Ochoa el 9 de julio de 1535, por el derecho a las estancias de Taxco y Cincoqui.<sup>157</sup>

Es muy probable que el arribo de los primeros españoles no significara la planificación de una ciudad, sino la demarcación de los límites del *pueblo de indios*, para evitar las confrontaciones. El éxito de los españoles establecidos en poco tiempo proyectó la elevación de *pueblo de indios* a *ciudad nobilísima de españoles*, a mediados del siglo XVII, pero hubo un período de alternancia de autoridades, hasta ahora no se han detectado conflictos en esta modificación, sólo se observa que la influencia de la familia del cacique Hernando de Tapia, llega hasta finales del siglo XVII.



*Dr. Don Diego Barrientos Rivera, justicia mayor desta jurisdicción de Queretaro, assessor después del Excmo. Marquez de Serralvo y desta Nueva España y Sra. Doña María Lomelín su esposa. Patrones insignes*

<sup>157</sup> URQUIOLA, 2005.

*deste Colegio de la Compañía de Jesús. Cuya fundación otorgaron el día 20 de junio del año 1625.*

En este vemos al representante de la justicia mayor de Querétaro, su esposa y un *mulequín* o niño de alfombra, esclavitos que vestían de forma lujosa para acompañar a las señoras.

La llegada de españoles se dio hacia la segunda mitad del mismo siglo XVI modificando la composición de la población, las relaciones de poder y las actividades productivas en un proceso que duró aproximadamente un siglo, que va de 1540, fecha en que llegan los primeros españoles laicos, a 1655, año en que regidores y capitanes iniciaron las capitulaciones para solicitar al rey el título de “Muy noble y leal ciudad”.

El cambio estructural de este proceso coincide con otro de mayores dimensiones que Andrés Lira y Luis Muro detectaron para toda la Nueva España, éste inicio entre 1570 y 1580 en él: “cambian los hombres, cambian los intereses de una manera evidente y, con tales hechos, cambia también la visión que las autoridades tuvieron del mundo que gobernaban”.<sup>158</sup>

En Querétaro este proceso puede ubicarse claramente no por su inicio, que vemos incierto por la forma lenta y dispersa como se fueron insertando los españoles en el pueblo de indios desde la segunda mitad del siglo XVI, sino por su desenlace que define el momento en que los españoles estaban en condiciones de modificar la autoridad local. Así, el 30 de septiembre de 1655, regidores y capitanes en común acuerdo “pedían y suplicaban que en nombre de Su Majestad se les concediera merced para hacer de dicho pueblo ciudad”,<sup>159</sup> para lo que se comprometieron aportar tres mil pesos, dos de contado y uno en enero de 1656 que juntarían los criollos y españoles, aunque fueran pobres. El 3 de octubre de 1655 se concluyó esta capitulación y a partir aquí, en los documentos de la época predomina el título de ciudad de Santiago de Querétaro. Aunque sabemos que la confirmación llegó hasta cincuenta y siete años después en 1712, el proceso no fue continuo, Rita Ferrusca<sup>160</sup> afirma que esto ocurrió por negligencia de las autoridades que dejaban pasar los plazos del pago, ocasionando una erogación

---

<sup>158</sup> LIRA, 2000, p. 310.

<sup>159</sup> AGN, Civil, Vol. 520, expediente 1, f. 2.

<sup>160</sup> FERRUSCA, 2004, p. 96

extra para extender la solicitud, de suerte que hacia 1712 cuando se confirmó el título, el monto del donativo había ascendido a 22, 500 pesos.

En Querétaro, la llegada de franciscanos fue cercana a la fundación del *pueblo de indios* y esta tierra dio bastantes frutos de su presencia, aunque no hay datos precisos sobre los frailes fundadores de este convento, ni Lino Gómez Canedo<sup>161</sup> dio cuenta de ellos. En la relación de Hernando de Vargas quedó asentado que la fábrica del convento fue promovida por Hernando de Tapia que hizo “una casa muy apacible y güerta para los dichos religiosos”.<sup>162</sup> Tal información sitúa a los franciscanos como protagonistas del período de fundación y posibles protectores que actuaron bajo el estandarte de la evangelización de los naturales. En 1586 Antonio de Ciudad Real describió el Convento de la Cruz con lo que queda una descripción detallada del avance de su fábrica:

*...Está acabado, con su iglesia, claustro, dormitorios y huerta; tiene buen edificio de cal y canto, y es capaz de muchos religiosos y por eso suele haber en el estudio de teología o de artes o de gramática, pero cuando se visitó, no se leía en él ninguna de estas facultades, y así, no había sino cinco religiosos en él.*<sup>163</sup>

Los frailes y su proyecto evangelizador hicieron presión para proceder bajo la consigna de respeto a los indios y es un punto poco explorado cuando se habla de la traza dual de la ciudad, no obstante que puede generar otra explicación al asentamiento que los españoles hicieron al margen de la loma, así como del éxito que los franciscanos tuvieron en esta tierra y de la forma de contratación de mano de obra que fue típica en esta ciudad.

La presencia de los frailes, la vecindad entre indios y españoles y el continuo aumento de la población, sólo podían conducir a crear lazos de dependencia laboral, incluso entre frailes e indios, pensemos por ejemplo en cuántas personas fueron necesarias para construir los conventos. Es claro que la relación de religiosos e indios, de armonía para unos, de sujeción para los otros, permitió levantar la fábrica material de estas casas espirituales. No hay un dato preciso de la cantidad de indios, las crónicas señalan “muchos”, pero esto no dice

---

<sup>161</sup> Lino Gómez Canedo fue quien más aportó datos basados en investigaciones de los archivos franciscanos sobre la labor franciscana en Querétaro. GÓMEZ CANEDO, 1975.

<sup>162</sup> VARGAS, s/a, p. 67.

<sup>163</sup> CIUDAD REAL, 1993, p.75.

nada de la aproximación numérica. Tal ausencia no quita la duda sobre las cantidades de indios conducidos a la construcción, porque entre 1550 y 1655, se habían levantado siete edificios de grandes dimensiones y materiales sólidos, o cal y canto como se decía entonces.

No obstante, la prohibición de la esclavitud de los indios congregados no quitó los excesos cometidos contra ellos, incluso por sus propios caciques, el 10 de noviembre de 1551, el virrey Luis de Velasco envió a la provincia de Xilotepec a uno de sus emisarios porque:

*... El gobernador don Hernando y demás principales de dicha provincia y principales del pueblo de Querétaro, han llevado y llevan tributos demasiados a los macehuales, contra el tenor de la tasación que están hechas con los dichos cargos, y se sirven dellos contra su voluntad, alquilándolos por tamemes y para que entiendan en otras cosas, sin les pagar cosa alguna.*<sup>164</sup>

Por otro lado, el crecimiento urbano y la instalación de talleres textiles al final del siglo XVI, aumentó las necesidades de contratación de mano de obra. La vía más socorrida para satisfacer esta necesidad fueron las *cartas de servicio*, una forma de contratación, que según Urquiola Permisán es comparable con las existentes en ciudades como Acámbaro, Guanajuato, León, San Miguel el Grande y Celaya. En el ocaso del siglo XVI, la necesidad que tenían los peninsulares de aumentar la mano de obra que no podía cubrir con la población local, condujo a la compra de esclavos africanos y contratación de mulatos libres para conducirlos a los obrajes y otros trabajos pesados, ahí ya se detecta un intento de sustitución de mano de obra, por los excesos cometidos con los naturales, proceso en el que se introdujo al tercer grupo de población.

Este proceso fue extensivo y coincide con el momento más alto del tráfico de esclavos africanos a la Nueva España, cuando también se introdujeron a otras ciudades y al campo en las haciendas, principalmente en condición de esclavos, como lo muestra Adriana Naveda, sólo para el caso de las haciendas de Córdoba, entre los años de 1690 y 1759 se compraron 462 esclavos negros africanos,<sup>165</sup> de

---

<sup>164</sup> ZAVALA, 1982, pp. 404-406.

<sup>165</sup> Adriana Navega hizo un recuento de las ventas de esclavos en las haciendas de Córdoba y en un cuadro distingue a los negros africanos y a los mulatos y demás castas nacidos en Nueva España, también vendidos en esta misma región. Ver. NAVEDA CHÁVEZ-HITA, 1987, pp. 26-31.

las cuales entre 1690 y 1700 se realizaron 138 ventas, este incremento la misma autora lo atribuye al aumento de la explotación cañera principalmente en la hacienda de San Francisco de las Mesillas.<sup>166</sup> A diferencia de aquella región, en algunas ciudades del centro de la Nueva España, era la fabricación de textiles lo que atrajo el incremento de la mano de obra de origen africano, aunque con sus propias características, como se puede apreciar en el caso de la ciudad de Santiago de Querétaro.

### **2.1.3. Introducción y asentamiento de negros y mulatos. Los que trajeron.**

La expansión urbana de Querétaro a finales del siglo XVI coincide con el proceso de introducción de mano de obra. Los españoles y los caciques naturales como Don Diego de Tapia (descendiente de don Hernando de Tapia) procuraron abastecer sus obrajes con indios, negros y mulatos libres insertos en un orden legal con características de trabajo asalariado, y en continuo crecimiento. En un lapso de veintinueve años que van de 1587 a 1616, Urquiola Permisán registra 292 *cartas de servicio*, de las cuales, 105 son contrataciones para los obrajes,<sup>167</sup> el resto corresponde a servicio doméstico y vaquería, también estaban otras para aprender a leer, escribir y la doctrina cristiana.

La introducción de los africanos y sus descendientes en condición de esclavos domésticos y para faenas agrícolas primero, y de obrajes y minas después, fue evidente ya en el último tercio del siglo XVI, cuando la población española también estaba consolidando su asentamiento. Y en el siglo XVII se ve un aumento en las manumisiones que dio como resultado un nuevo grupo de trabajadores libres, que tenían labores definidas en las *cartas de servicio*, mismas que establecían el tiempo y el pago, bajo el mando de un español. Otra característica de las *cartas de servicio* es que a diferencia de lugares donde también se introdujeron obrajes, en Querétaro el trabajo libre tuvo mayor aumento, este puede observarse claramente en la primera mitad del siglo XVIII, pero se

---

<sup>166</sup> NAVEDA CHÁVEZ-HITA, 1987, pp. 35.

<sup>167</sup> URQUIOLA, 2001, p. 120.

confirma con el padrón militar de 1791. La presencia de esclavos era menor a la de libres, o por lo menos así se observa en las fuentes; los esclavos se detectan básicamente en los documentos que aluden a la compra o cambio de esclavos y manumisión o donación de libertad. En una búsqueda exploratoria que hicieron Luz Amelia Armas y Oliva Solís en los protocolos de notarías, localizaron 260 documentos que muestran algún tipo de proceso que registra esclavos para todo el siglo XVIII.<sup>168</sup> En cambio, en el padrón militar se registraron 475 mulatos libres sólo en el año del levantamiento del padrón y 33 esclavos,<sup>169</sup> aunque se debe destacar que este documento no es una fuente confiable para ver a todos los esclavos, pues no eran hombres disponibles para el ejército.

En otros lugares del virreinato donde era importante el obraje como centro de producción, al parecer predominaba el trabajo de esclavos, por ejemplo, en los datos aportados sobre la mano de obra por Gonzalo Aguirre Beltrán para el año 1660, en Coyoacán había el 13% de reos, 28% endeudados y 59% eran esclavos negros, mulatos y chinos.<sup>170</sup>

En el siglo XVII, en Querétaro la mano de obra libre iba en ascenso, los esclavos cada vez quedaban más reducidos al servicio doméstico. Una posible causa de este proceso es el crecimiento de la producción textil que se estaba dando y las características bajo las que operaban los obrajes: se necesitaban oficiales con labores definidas y permanencia fija por temporadas cortas. Paradójicamente esto no significaba una mejoría en las condiciones de vida y trato de los operarios, pues bajo esta figura había otras características de explotación de la mano de obra, en las *cartas de servicio* las obligaciones del señor quedaban reducidas a alimentar, vestir y cuidar del operario sólo por el tiempo establecido en la carta, por lo que se libraba de esta obligación cuando el operario no estaba trabajando con él. La disposición del trabajador podía darse casi a cualquier hora del día ya que dormía dentro del obraje, y si se enfermaba, el señor sólo estaba obligado a proveerlo por dos semanas, si en este tiempo no se curaba, el operario debía salir del obraje. Tampoco estaba obligado a brindarle alojamiento, lo que

---

<sup>168</sup> ARMAS BRIZ, 2001, p.12.

<sup>169</sup> AGN, Padrones, Vol. 39-40. 1791

<sup>170</sup> AGUIRRE BELTRÁN, 1985,

ocasionó que estos operarios en los tiempos que no trabajaban en el obraje vivieran en condiciones paupérrimas en las inmediaciones de estos lugares.

Por el contrario, para los dueños de esclavos las obligaciones de sustento y alojamiento se consideraban de forma vitalicia, de ahí que el esclavo doméstico tuviera mejores condiciones en cuanto a su sobrevivencia, que los libres, aunque a costa de su libre determinación. Esto también repercutía en el trato diario de estas personas, para los obrajeros tampoco existía la necesidad de protección, que sí se daba en la relación amo-esclavo, pues cada daño infringido al esclavo, repercutía en la integridad de la propiedad del amo y la calidad del servicio que le prestaba, el maltrato excesivo de un esclavo podía generar su rebeldía e incluso su fuga y esto no pasaba desapercibido para los amos. Paradójicamente, esto dio como resultado un trato menos severo para el esclavo, que para el trabajador libre que en el obraje era sometido a una explotación excesiva, situación que hacia la primera década del siglo XIX va a quedar expuesta en descripciones de Humboldt y del corregidor Miguel Domínguez.<sup>171</sup>

El aumento de trabajadores libres también fue parte de otro proceso histórico: la sustitución de mano de obra indígena por la africana, que no fue un paso sencillo, pues los dueños de obrajes mostraron objeción y resistencia a esta disposición virreinal. Las cédulas intentaban prevenir malos tratos a la población natural, sobre todo para aquellos que se quedaban a pernoctar en las casas del obraje, pues eran muchos los males que esto ocasionaba, hombres o mujeres separados de sus cónyuges y hacinamiento, entre otros que eran perjudiciales para la evangelización de los indios. Desde inicios del siglo XVII se observan cédulas que intentaron regular a los obrajes y aunque se hicieron expresamente para ciudades como Puebla de los Ángeles, Guanajuato, Antequera, Valladolid, Celaya y Tepeaca, en ellas se recomendó que las disposiciones se aplicaran para todas aquellas que tuvieran obrajes. Entre otras disposiciones que publicó Silvio Zavala en *Las Ordenanzas del trabajo*, llama nuestra atención la real cédula del 5 de diciembre de 1602, mandada por el conde de Monterrey, en la que se dispuso

---

<sup>171</sup> HUMBOLDT, 1970 y British Museum, Londres, Add MSS, Vol. 5 77, ff. 147-159, documento publicado por BRADING, 1970, pp. 281-282. Ambos casos tratados en el apartado 4.7. *Las autoridades criollas, eje de la resistencia ilustrada. El corregidor don Miguel Domínguez contra los obrajeros* de esta investigación.

la sustitución de naturales por esclavos negros como una solución a los abusos del repartimiento:

En los obrajes de paños, jergas, sayales, frazadas, seda, algodón, ni otro ningún obrador, no trabajen ni entren indios voluntarios, ni forzados, y [...] se prevengan y provean de servicio de esclavos negros para el beneficio de sus obrajes, con apercebimiento que pasado el dicho término, irremisiblemente se abrirán todos los dichos obrajes y se echarán de ellos libremente todos los indios que tuvieren en su beneficio y servicio, para que no trabajen más dentro de [roto] aunque sea de su voluntad.<sup>172</sup>

Esta disposición no fue bien recibida por los dueños de obrajes, quienes hicieron formalmente la petición<sup>173</sup> de que se suspendiera tan ingrata ordenanza, que a ellos los perjudicaba por el valor de los negros (aproximadamente 400 pesos para esa época) y porque los naturales trabajaban con ellos por su propia iniciativa. No obstante, el virrey entre 1602 y 1603 reiteró esta ordenanza para que se cumpliera, aunque los plazos de su aplicación variaban, primero cuatro meses, después otros cuatro en cada reiteración. La última ordenanza sobre este tema en el siglo XVII se publicó por mandamiento del marqués de Çerralvo el 5 de septiembre de 1634,<sup>174</sup> el segundo apartado de ésta suspendió las ordenanzas que se habían publicado previamente sobre la libertad y el buen tratamiento de los indios, pues no se habían seguido, y se recomendó en los cinco apartados siguientes que se mejoraran las condiciones bajo las que debían operar los obrajes, sobre todo con los operarios indios. En el apartado cuatro advierte que:

... Con los indios no se ha de hacer asientos, aunque sea con autoridad de justicia, ni socorro de dineros en poca o en mucha cantidad, y si se dieren, los declaro por perdidos, sin obligación de volverlos, y no han de tener libros ni razón con los indios sobre debe y ha de haber, y el que lo quebrantase incurre en pena de quinientos pesos, aplicados por tercias partes.<sup>175</sup>

Por otro lado, en el obraje existía la posibilidad de renovar la mano de obra o de retener a los trabajadores efectivos por medio del endeudamiento. Las cartas

---

<sup>172</sup> AGN, México, Ordenanzas II, ff. 129-129v. Publicado por ZAVALA, 1980, tomo 1, pp. 181-182.

<sup>173</sup> Petición de los obrajeros Luis Dueñas, Juan Baptista Martínez, Matías de Blanca, Gabriel Díaz, Alonso de Sija, Pedro de Salamanca, Francisco Álvarez y Juan Cristóbal de Pastrana el 12 de julio de 1603. ZAVALA, 1980, tomo 1, pp. 184-187.

<sup>174</sup> AGN, México, Ordenanzas, II, f. 313-316. Publicado por ZAVALA, 1980, tomo 1, pp. 195-199.

<sup>175</sup> AGN, México, Ordenanzas II, ff 313-316. Publicado por ZAVALA, 1980, tomo 1, pp. 181-182.

de servicio que analizó Urquiola Permisán muestran otro cambio significativo en cuanto a la *calidad* de la mano de obra en los obrajes, que comenta Silvio Zavala:

Las escrituras se aplicaron también a un conjunto de actividades, a lugares de origen de los trabajadores que contrataban sus servicios, a la presencia de adeudos y adelantos, a los cambios debidos a la sustitución de trabajadores indígenas por esclavos africanos y a la provisión de materia accesible por la cercanía a los obrajes.<sup>176</sup>

En 1588 se registró la primera carta de servicio de una mulata libre, que se obligó a servir a Juan Rodríguez Galán “en todas las cosas que mande sin hacer ausencia del dicho servicio”.<sup>177</sup> Ya iniciado el siglo XVII, en Querétaro la contratación de mulatos libres fue más común y denota un aumento en la población de origen africano, así como un crecimiento urbano hacia la otra banda del río, de manera particular en los barrios de San Sebastián y San Roque. No obstante, las crónicas del siglo XVII no registran este proceso de diversificación de la calidad y condiciones de la población en la otra banda.

Carlos Arvizu<sup>178</sup> sigue la pista de distintos testimonios de los cronistas religiosos de los siglos XVI y XVII en relación a la descripción del pueblo de Querétaro, tomaremos algunos de ellos y expondremos otros que contribuyen a reconstruir este proceso.

Alonso Ponce (1586), fray Antonio Vázquez de Espinosa (1630) y fray Alonso de la Rea (1639) coincidieron en que este pueblo era de “mucha vecindad de indios otomíes, unos pocos mexicanos, otros pocos tarascos y españoles”. Dos de ellos especificaron las cantidades, el primero calculó más de 70 españoles y fray Antonio Vázquez aseguró que “es un lugar de españoles con 500 vecinos y muchos indios”.<sup>179</sup> En ninguna de las fuentes historiográficas de ese momento se menciona la presencia africanos, aún se daba mayor importancia a la participación laboral de los naturales. Pero surgen dudas sobre la exclusividad indígena como mano de obra, incluso en la fábrica material de los edificios que para ese momento ya habían sido concluidos: el convento de la Cruz, el templo y convento de San Francisco y el convento de Santa Clara, pues el crecimiento de las ciudades

---

<sup>176</sup> Comentarios de Silvio Zavala en URQUIOLA, 2001, p. 9.

<sup>177</sup> URQUIOLA, 2001, p. 136.

<sup>178</sup> ARVIZU, 1994.

<sup>179</sup> ARVIZU, 1994, p. 22.

españolas se dio también por la introducción de africanos como servicio doméstico, que era empleado en actividades diversas fuera de las casas cuando era necesario.

En 1603, la otra banda del río comenzaba a poblarse, y por lo que se ha indagado en el archivo de la parroquia del Apóstol Santiago, ya había una significativa presencia de mulatos libres, y a partir de 1723 los libros parroquiales de la ayuda de parroquia de San Sebastián dan cuenta del aumento demográfico de los mulatos, principalmente en los barrios de San Roque, La Santísima Trinidad y Patehe, así como en el barrio de Santa Anna ubicado en la ciudad a extramuros en el lado noroeste. De hecho, por la densidad demográfica en las inmediaciones de la ciudad fue necesario establecer ayudas de parroquia en San Sebastián, en Santa Clara y en San Francisco Galileo.

Los españoles llegaban con sus familias y sus esclavos, pero los cronistas no siempre lo mencionan, tampoco se habla del aumento que se iba dando en el trabajo libre. De hecho, la historiografía actual sigue conservando la idea de que Querétaro fue una ciudad dual en la traza; en cuanto a su sociedad hay pocas menciones de la esclavitud y la presencia africana, pese a que en el siglo XVIII, los negros y mulatos van a ser el segundo sector en importancia demográfica de la ciudad, como lo demuestran las actas de bautizos, matrimonios y defunciones de las parroquias locales, así como el Padrón de 1778.<sup>180</sup>

Después que se ha expuesto la llegada y asentamiento de los distintos componentes, sólo por la forma en que creció la población, la traza dual debería cuestionarse, pues a pesar de que los africanos llegaron a trabajar, su número también impactó en el crecimiento demográfico. Su asentamiento se detecta como una concentración importante sobre todo en condición de libres ubicados cerca de los obrajes. Aunque oficialmente no fueron reconocidos como una república, por lo tanto carecían de autoridades y espacios propios, sin embargo, quedaron insertos en pueblos de indios y sujetos a la autoridad del corregidor.

Así, los pobladores de distintas calidades se diseminaron entre la loma, la ciudad y la otra banda, pero hubo predominios de cierto tipo de población en los

---

<sup>180</sup> Ver cuadros: 1. *Calidad de la población de la Jurisdicción del Corregimiento de Querétaro en 1778 y 1790*, y 2. *Calidad de la población de la ciudad de Querétaro en 1778 y 1790 de esta investigación*.

tres lugares. Y es hasta el siglo XVIII cuando se ve una clara concentración de los diversos componentes que obedece al origen y desarrollo de cada espacio, que fue el resultado de un proceso de poblamiento. Dicho de otra forma, la concentración de población natural siguió predominando en la Loma de la Cruz. Los españoles notables ocuparon preferentemente el casco de la ciudad, que se expandía hacia el poniente aún con la vecindad de algunos indios caciques, esto corresponde a su identificación entre los principales (honorables).

Los africanos y su descendencia estaban prácticamente en todas las casas de españoles notables ya fuera como esclavos o sirvientes, pero la concentración de libertos se dio en el interior de los obrajes durante su tiempo de servicio, y sus familias quedaron en cuartos y chozas insertas en los pueblos de indios ubicados en la otra banda, incluso en los barrios del extremo poniente de la ciudad, como fue el caso del barrio de Santa Anna. Ahí también deambulaban los operarios sin contratación, los vagos y mal entretenidos, esta concentración seguramente obedecía a las posibilidades que tenían para contratarse como trabajadores libres con los obrajeros o en los distintos telares que también había en algunas casas. Lo que nos hace pensar que el establecimiento de los obrajes no se daba al azar, tenían que buscar sitios que les ofrecieran ciertas condiciones para poder fabricar las telas, básicamente se necesitaba un lugar que tuviera agua a su alcance, un terreno eriazo para verter los desechos malolientes, y la presencia cercana de la población que laborara en ellos. Por lo que la concentración de estos pobladores obedeció a necesidades propias del desarrollo y establecimiento de la industria textil.

## 2.2. La convergencia de la sociedad estamental en la fundación de una nueva ciudad de españoles.

En 1540 el territorio de Santiago de Querétaro era parte de la provincia de Xilotepec, con un magistrado, justicia mayor, (más tarde alcalde mayor) de la provincia de los Chichimecas, y que en 1550 este funcionario tuvo un teniente residente en Querétaro, que a su vez en 1577 fue nombrado corregidor separado con jurisdicción en Querétaro, San Juan del Río y la frontera Chichimeca al norte.<sup>181</sup> En 1578 el pueblo de Querétaro se libró de la sujeción a Xilotepec<sup>182</sup> y obtuvo la categoría de alcaldía mayor con jurisdicción en San Juan del Río, Tolimán, Xichú y Real de Minas de San Pedro Escanela. Con este hecho se inicia la escisión tangible entre las dos repúblicas. En el siglo XVII, la población española desplegará todas las posibilidades para elevar el lugar a rango de ciudad de hecho, “por alguna razón la justicia mayor de esta zona se había convertido en corregidor para 1662”.<sup>183</sup>

En 1607 inició la llegada de religiosas de Santa Clara, extrañamente en la cédula de su fundación del convento, Querétaro aparece como ciudad, y no como pueblo, único caso en que esto ocurre antes de 1655. La madre fundadora y patrona fue doña Luisa del Espíritu Santo, nieta del cacique indígena Conin e hija de Diego de Tapia, profesó el 22 de abril de 1607.<sup>184</sup> El resto de las madres había llegado de la Ciudad de México el 1° de enero del mismo año para habitar un convento dispuesto para ellas. La construcción de este convento se hizo al poniente del casco del asentamiento español, y el Convento de San Francisco, ya mediaba entre las dos construcciones, el convento aún no tenía su templo concluido, pero contaba con una capilla para los naturales. Con características de una nueva ciudad, el territorio se extendió al rededor del casco.

El cabildo se instaló el 4 de octubre de 1656, sin embargo, desde 1655 las autoridades hispanas en los documentos oficiales anteponen el título de ciudad. Un rasgo importante en esta petición es la descripción del lugar, porque da

<sup>181</sup> GERHARD, 1986, pp. 230-231.

<sup>182</sup> Jiménez, Juan Ricardo, *Instituciones sociales, mentalidad y vida cotidiana en Querétaro, 1575-1625*, en CRUZ, 1997, p. 52.

<sup>183</sup> GERHARD, 1986, pp. 230-231.

<sup>184</sup> GÓMEZ, 1975, p. XXVII.

información de la cual se carece por la ausencia de un plano de esa fecha. La justificación de la solicitud que hacían los españoles era que:

*Este dicho pueblo se halla formado con calles públicas, plazas en policía, edificios de casas suntuosas con permanencia y con siete conventos de edificios de cantería y algunos con bóveda y con músicas y adorno para el culto divino, el uno de la religión del padre San Francisco, y el otro de San Buenaventura de la Cruz de dicha religión y el de San Antonio de los descalz[os] de la dicha orden, el de Nuestra Señora del Carmen, el Colegio de la Compañía de Jesús con sus estudios, y el de las Monjas de Santa Clara, de quien es patrón Su Majestad y el Hospital Real del San Hipólito, donde se celebran todos los días, por los religiosos conventuales, cincuenta misas rezadas y cantadas, poco más o menos, sin las que dicen los clérigos, sacerdotes, hijos de vecinos que residen en dicho pueblo a título de capellanía que son un número de más de veinte, con que ha ido creciendo la vecindad de los españoles con los que viven en la haciendas de los ganados mayores y menores.<sup>185</sup>*

Con excepción del Convento de la Cruz, todos los edificios que tienen construcciones de cantería, se levantaron en la parte que estaba básicamente poblada por españoles, a pesar de que las órdenes que menciona el documento llegaban para impulsar la evangelización y protección de los indios. En su petición, los hispanos incluso caen en el exceso de decir que “todos los días se rezaban y cantaban cincuenta misas, poco más o menos”, para que esto fuera verdad, en cada iglesia debían celebrarse un promedio de ocho misas diarias. La piedad religiosa era evidente y se ve una clara intención por resaltarla y hacer uso de ella para el beneficio de españoles en el proceso de consolidación de ciudad, paradójicamente en detrimento del asentamiento y autoridades indígenas.

Los peninsulares ganaron bastante terreno en lo político, lo que indica un crecimiento demográfico acelerado por la llegada de colonizadores, al mismo tiempo, hay un proceso de desplazamiento del poder de la autoridad fundadora: por un lado se dio, la escisión de las dos repúblicas, consolidando la autoridad española; por el otro, la instalación de la congregación de sacerdotes seculares desplazó de la parroquia de Santiago a los franciscanos, con ello, la parte peninsular obtuvo el centro de la autoridad religiosa y el producto de las obvenciones parroquiales.

---

<sup>185</sup> AGN, Civil, Vol., 520, expediente 1, f. 2.

Originalmente la parroquia de Santiago fue fundada en el convento del mismo nombre por “la orden regular de N.S.P. Francisco, cuyo curato y beneficio es tan pingüe, que sustentando a número crecido de religioso, sobra mucho al fin del trienio para la fábrica”.<sup>186</sup>

Sigüenza y Góngora en sus *Glorias de Querétaro* advierte que la llegada de presbíteros seculares fue para “honra de María Santísima en su advocación de Guadalupe de México”, por él se sabe que fue el bachiller Lucas Guerrero de Rodea quien en 1659 adquirió tierras y fomentó entre los vecinos españoles el culto a la virgen de Guadalupe.<sup>187</sup> La licencia para la fábrica material de la Congregación de presbíteros seculares fue concedida por la reina el 10 de septiembre de 1657.<sup>188</sup> El solar donde se levantó la fábrica fue vendido en 250 pesos por el licenciado don Alonso de Ayora, cura beneficiado de las minas de Sichú lo tenía en posesión en la calle del molino, “como bajando del colegio de la Compañía de Jesús a la plazuela, de San Francisco, a mano izquierda, lugar eriazado de vivienda y sólo ocupado de cambronerías y espinos”.<sup>189</sup> La construcción de la Congregación de Guadalupe dio un rasgo particular a la ciudad, porque a diferencia de las ciudades virreinales de españoles que desde su establecimiento las dos majestades compartieron el casco de la ciudad y la plaza; en Querétaro, el proceso de elevación a ciudad fue tan azaroso como el establecimiento de seculares, de tal suerte que la plaza de armas quedó libre de la presencia religiosa.

El avance de la fábrica material de la Congregación, según palabras de Sigüenza y Góngora, “corrió con pasos menos acelerados que de un pigmeo”.<sup>190</sup> Pero tomó un curso normal cuando el 12 de diciembre de 1675 entró como prefecto de la Congregación don Nicolás Caballero de Medina<sup>191</sup> e intervino en ella don Juan Caballero y Osio, importante benefactor de la ciudad. Veintiún años después se inauguró con grandes fiestas, y este acontecimiento fue pretexto para que don Carlos de Sigüenza y Góngora hiciera una descripción de la ciudad en un

---

<sup>186</sup> SIGÜENZA, 1985, p. 7

<sup>187</sup> SIGÜENZA, 1985, p. 9

<sup>188</sup> SIGÜENZA, 1985, p. 19

<sup>189</sup> SIGÜENZA, 1985, p. 18

<sup>190</sup> SIGÜENZA, 1985, p. 26

<sup>191</sup> SIGÜENZA, 1985, p. 18

lenguaje claramente barroco, y dejara testimonio de cómo lucía el lugar al finalizar el siglo.

*Todo lo que no ocupan las labores es el sitio de la ciudad que promedia este río, siendo la parte inferior la comunidad de indios y la superior el lugar de los españoles, cuyo número distribuido por las vecindades y humanos llegará a quinientos, no comprendiendo los indios, negros, mulatos y mestizos, que son muchos.<sup>192</sup> las casas materiales de que la población se compone, regularmente son de terrado, pero lo que les falta de altura [...] les sobra capacidad y grandeza, no hay alguna por pequeña que sea, que no tenga agua de pie, o de la que brota en los pozos, de la que comunica por atarjeas de cal y piedra en que se pasea por todas las calles de la ciudad, cuyo ordinario arrumbamiento es de norte a sur y de este a oeste.<sup>193</sup>*

En esta descripción de Sigüenza vemos dos apreciaciones confusas, una en cuanto a la topografía, al señalar a la comunidad de los indios como “parte inferior”, cuando en realidad los naturales estaban en la loma, y al plano de la ciudad, como la parte “superior”. La otra es la descripción de un asentamiento dual, pero ya menciona la presencia importante de negros y mulatos, en este caso es más sencillo entender que se trata de una forma de reconocimiento a las dos repúblicas.

Un rasgo que no menciona esta oda a la ciudad es la contaminación de las aguas que ya empezaba a sentirse en su interior de la parte urbana. El oidor Gaspar Fernández de Castro en 1654 había advertido el inicio de la contaminación por el arrastre de desperdicios en la conducción en el centro mismo del lugar:

*...Y por la inmundicia que en la entrada de dicha huerta de San Antonio se reconoció hoy al presente, a causa de un rastro y derramadero con que se infeccionan las aguas de el dicho convento y acequia principal del pueblo, el perjuicio y la salud y policía de él, mandaba y mandó que de el día de este auto en adelante, la persona o personas que en el dicho rastro asistieren, pena de cien pesos, no eche los despojos de las reses que se mataren en dicho paraje ni doscientos pasos cerca de la acequia.<sup>194</sup>*

Siguiendo una de las conclusiones de José Ignacio Urquiola, se tiene que la contaminación de las aguas que corrían por la ciudad no pudo ser corregida, sino hasta la construcción del acueducto; entretanto, las inmundicias que salían de los

---

<sup>192</sup> El subrayado es mío.

<sup>193</sup> SIGÜENZA, 1985, p. 3.

<sup>194</sup> URQUIOLA, 1998, pp. 42-43

conventos y las casas eran causa de contaminación de las acequias y el río; la industria con la proliferación de obrajes y batanes contaminaron la periferia del ala norte. Las aguas que se mantenían sólo con desechos humanos eran las de la loma de la Cruz y los pozos de Patehe (agua caliente), aún limpios, surtían el consumo humano con el servicio de aguadores que podían hacer varios recorridos al día.<sup>195</sup> Las aguas que bellamente describe Sigüenza, si consideramos lo que expone Urquiola, no podían ser más que para usos domésticos y riego de huertas. El crecimiento urbano cobraba el costo de la contaminación y fue causa para crear el acueducto, obra del siglo XVIII, resultado de un proyecto de planificación en el que estuvieron involucradas la traza, por el seguimiento de la superficie y división de las calles, la densidad y calidad de la población, por la distribución del líquido vital en las partes más pobladas y cercanas a la plaza de armas.

La necesidad de agua llevó a los obrajes a la periferia norte, por la ubicación del río, mientras que en la periferia sur, hasta el siglo XVIII se mantenían las tierras de cultivo, después fue dispuesta para crear áreas de esparcimiento.

Este tercer elemento dio otra característica a la traza: un margen destinado al trabajo libre que por el tipo de asentamiento ya no representaba un lugar plenamente seguro para los criterios de la época. El sitio estaba habitado por castas libres y pobres, además de presos destinados al trabajo forzado. A esta situación hay agregar que:

Los negros no sujetos a esclavitud fueron un constante quebradero de cabeza como lo revela la *Recopilación de Leyes de los Reinos de las Indias*, al ocuparse de ellos en el Libro VII. Las disposiciones que se reúnen son como en todos los otros libros, soluciones dictadas a partir del siglo XVI. Desde entonces se observa el régimen negativo de estos grupos. Prohibiciones para relacionarse de manera independiente con los de las dos repúblicas; penas mayores a ciertos delitos. Tantas limitaciones dan idea de que esa gente fue activa destructora del orden social.<sup>196</sup>

El plano de 1712-1714<sup>197</sup> muestra una ciudad que sobresale frente a los poblados que integraban la jurisdicción del corregimiento. En 1723, cuando empieza la secularización de las doctrinas franciscanas de la ciudad, la densidad

---

<sup>195</sup> URQUIOLA, 1998, p. 50.

<sup>196</sup> LIRA, 1987, p. 452

<sup>197</sup> Plano *Tipus seu descriptio, Zivitatis Queretanensis*, AGI, mapas y planos, México, vol. 533, plano también publicado por ARVIZU, 1994, p. 102.

de población que había en la otra banda del río generó el paso del templo del San Sebastián a parroquia. Gracias a este hecho se puede asegurar que en ese espacio había una importante presencia de castas, entre los que sobresalían los mulatos libres, pues a partir de ese año hay registros parroquiales. Y a pesar de que el barrio de San Sebastián no era considerado “de la ciudad”, la cercanía entre ambos márgenes del río generaba una dependencia mutua, los puentes económicos eran tal vez más fuertes y resistentes que los puentes que permitían el paso de un lado del río al otro, pese a que también permitieron el paso de los problemas que surgieron entre los pobladores de las dos bandas.

En un proceso que duró poco más de cincuenta años, Querétaro se consolidó como *noble y leal ciudad de españoles*, en la que se había creado un centro administrativo y espiritual, elevando el número de lugares religiosos a dieciséis; además de los ya mencionados en períodos anteriores, hacia la segunda mitad del siglo se agregan: el convento de Santo Domingo, el Beaterio de Santa Rosa de Viterbo, el Convento de Nuestra Señora del Carmen, el templo del Espíritu Santo y el Calvario, todos dispuestos en el centro español de la ciudad.

Entre las descripciones de la ciudad una de las más sencillas y claras es la de Villaseñor y Sánchez en 1746 en su *Theatro Americano* menciona que es “la más hermosa, grande y opulenta ciudad del arzobispado de México”.<sup>198</sup>

En 1764 Francisco de Ajofrín visitó Querétaro y aseguró que la jurisdicción de “esta capital” que tenía diecisiete pueblos, con dos cabeceras: San Juan del Río y San Pedro Tolimán. En cuanto a la densidad de población dijo que tenía una vecindad de 5, 809 familias, 3, 004 de españoles, mestizos y mulatos y las restantes de indios otomíes.<sup>199</sup>

La población de la ciudad creció con el avance del siglo XVIII y es en esta época cuando Querétaro fue considerada la tercera ciudad del virreinato, como consta uno de los márgenes del plano de 1771,<sup>200</sup> por la anotación que Ignacio Ruiz Calado hizo bajo el recuadro superior derecho: “Esta tercera ciudad del reino por cédula del 1º de octubre de 1671”.<sup>201</sup> En densidad demográfica sólo era

---

<sup>198</sup> VILLASEÑOR Y SÁNCHEZ, 1992, p. 119.

<sup>199</sup> AJOFRÍN, 1964, pp. 130-131

<sup>200</sup> El plano tiene como fecha de elaboración 1771 y de impresión el año 1778.

<sup>201</sup> Ver el plano de 1778, publicado por SEPTIÉN, 1978.

superada por la Ciudad de México y Puebla. En 1777, residían en ella alrededor de 26, 000 personas, y en 1810 el corregimiento se acercó a los 50 000 habitantes.<sup>202</sup>

En el siglo XVIII, la vida industrial ya estaba definida como el motor de la economía, no sólo los obrajes, también la Real Fábrica de Tabacos ubicada en el plano de 1771 daba empleo un gran número de operarios. Del mismo modo que los obrajes, este lugar fue considerado como la periferia o extramuros de la ciudad hacia el ala poniente.

En el último tercio del siglo XVIII, Querétaro ya tenía el aspecto palaciego y los problemas de saneamiento en el uso del agua para el servicio doméstico con el acueducto estaban casi controlados. En cuanto a la producción y transformación de lana y algodón era la primera en el virreinato, lugar que compartía con Puebla. Es hacia este período cuando Humboldt dejó un retrato inquietante del estado y condiciones de los operarios de estos centros de trabajo:

*Las fábricas de lana y algodón más considerables son las de Puebla y las de Querétaro, que han arruinado a las de Tescuco. En Querétaro se consumen, en 20 obrajes y 300 trapiches, anualmente 46, 000 arrobas de lana, produciendo 6000 piezas de paño o 226 varas, 280 piezas de perguilla, 18, 000 varas; valor del todo 600, 000 pesos. En algodón Querétaro consume en tejido de mantas y rebozos, 200,000 libras. Estos obrajes habrían progresado mucho más si los operarios gozaran del fruto de su trabajo y si no fuesen unas cárceles inmundas, tan contrarias a la salud [y] a la perfección técnica del tejido y las tintas, las fábricas de algodón podrían ser el objeto más interesante de este reino.*<sup>203</sup>

En 1802, Zelaá e Hidalgo escribió que la ciudad se componía de ciento cincuenta y cinco cuadras o manzanas,<sup>204</sup> doscientas setenta y dos calles y callejones y seis plazas y plazuelas. El orden desde 1796 se mantenía por el establecimiento de nueve alcaldes de barrio repartidos en nueve cuarteles menores al cargo del corregidor.<sup>205</sup> En cuanto al número de habitantes en las

<sup>202</sup> MANDUJANO, 1998, p. 85.

<sup>203</sup> HUMBOLDT, 1970, p. 61.

<sup>204</sup> Si se observa el plano de 1796, atribuido a don Manuel Estrella y Fernández, se pueden apreciar 130 manzanas en la ciudad, las otras corresponden a la otra banda del río, y de hecho el número de manzanas serían 162, por lo que es interesante que Zelaá cuente las manzanas de la otra banda que corresponden a los barrios de San Sebastián y San Roque como parte de la ciudad.

<sup>205</sup> ZELAÁ, 103, p. 4. Aquí cabe advertir que la ciudad tenía cuatro cuarteles (uno lo formaban los barrios de la otra banda, no estaba propiamente en la ciudad), no sabemos con exactitud qué lleva a Zelaá a decir que

*Glorias de Querétaro* (1802) Zelaá menciona que hay cincuenta mil. Por su parte, en las *Tablas Geográficas de la Nueva España*, Humboldt dijo que de la suma resultan 31, 461 habitantes.

Zelaá contradujo al viajero y ratificó sus cuentas en las *Adiciones a las Glorias de Querétaro* (1810) donde distribuyó la composición de los vecinos y el consumo de la ciudad de la siguiente manera:

*... su población ascendía a cincuenta mil personas. Se consumen en la alhóndiga anualmente más de 87 mil fanegas de maíz, más de 14 mil de arina [sic] y se matan en el abasto de carnes cada dos años más de treinta mil carneros y más de seis mil reses.*<sup>206</sup>

Aquí observamos una distancia importante en el número de habitantes, con el padrón militar, pero no hay una fuente que nos permita ver cuál de los dos daba la aproximación más exacta; lo que sí es importante destacar es que la ciudad en el último tercio del siglo XVIII y la primera década del siglo XIX tenía una densidad de población que ya resultaba extensa para las autoridades que procuraban mantener el orden, y es común encontrar en las fuentes la unión entre la ciudad y la otra banda del río como un solo espacio urbano. Probablemente esta tendencia de unir a los dos espacios, es lo que da la diferencia entre los dos autores.

---

había nueve, lo que sí pasaba es que cada cuartel se dividía en dos para efectos de que el guardacuartel pudiera vigilar el área, pero esto hubiera dado ocho subdivisiones, no nueve.

<sup>206</sup> ZELAA, 1810, p. 12.



Plano *Tipus seu descriptio, Zivitatis Queretanensis*, Archivo General de Indias, mapas y planos, México, vol. 533.

En un intento por ubicar la población que habitaba la ciudad en esta época se realizó un ejercicio con el *Padrón General de la ciudad de Santiago de Querétaro, pueblos, haciendas y ranchos de su jurisdicción*,<sup>207</sup> que consistió en contar sólo a las personas que se observan como *cabezas de familia*,<sup>208</sup> fueran hombres o mujeres, mismos que eran propietarios y arrendatarios de casas, cuartos y chozas, destacando su calidad y ubicación del lugar donde habitaban, también estaban las casas y cuartos de vecinos en las que habitaban sus esclavos y sirvientes, aunque son menos los casos.

El objetivo de esto fue dar continuidad a la observación que se ha hecho en relación a las características del asentamiento, y detectar si durante este período aún predominaba cierto tipo de población en cada uno de los tres espacios urbanos bajo los que observamos a la ciudad y los lugares anexos a ella. Este ejercicio permitió ver el crecimiento y variedad de la población en la segunda mitad del siglo XVIII, en un proceso de crecimiento que es resultado de la distribución de la población, sobre todo después del proceso de transformación de pueblo de indios a ciudad de españoles. Precisar esto es de gran importancia, ya que entre los objetivos de esta investigación se pretende detectar cómo se daba la relación entre los habitantes de ambas bandas del río, y quiénes predominaban en los distintos lugares, porque en buena medida las tensiones sociales tenían mayor incidencia y violencia cuando se daban contactos entre pobladores desiguales. Era común que los agresores aprehendidos en la ciudad, tenían su residencia en la otra banda, y en los motines estudiados en el capítulo cuatro vemos como eje de los problemas a los barrios ubicados en ese mismo lugar, pero no hay que olvidar que la población predominante en la ciudad era de origen hispano y que en la otra banda había mayor concentración de naturales y castas, por lo que en el fondo de los problemas vemos como eje la desigualdad.

---

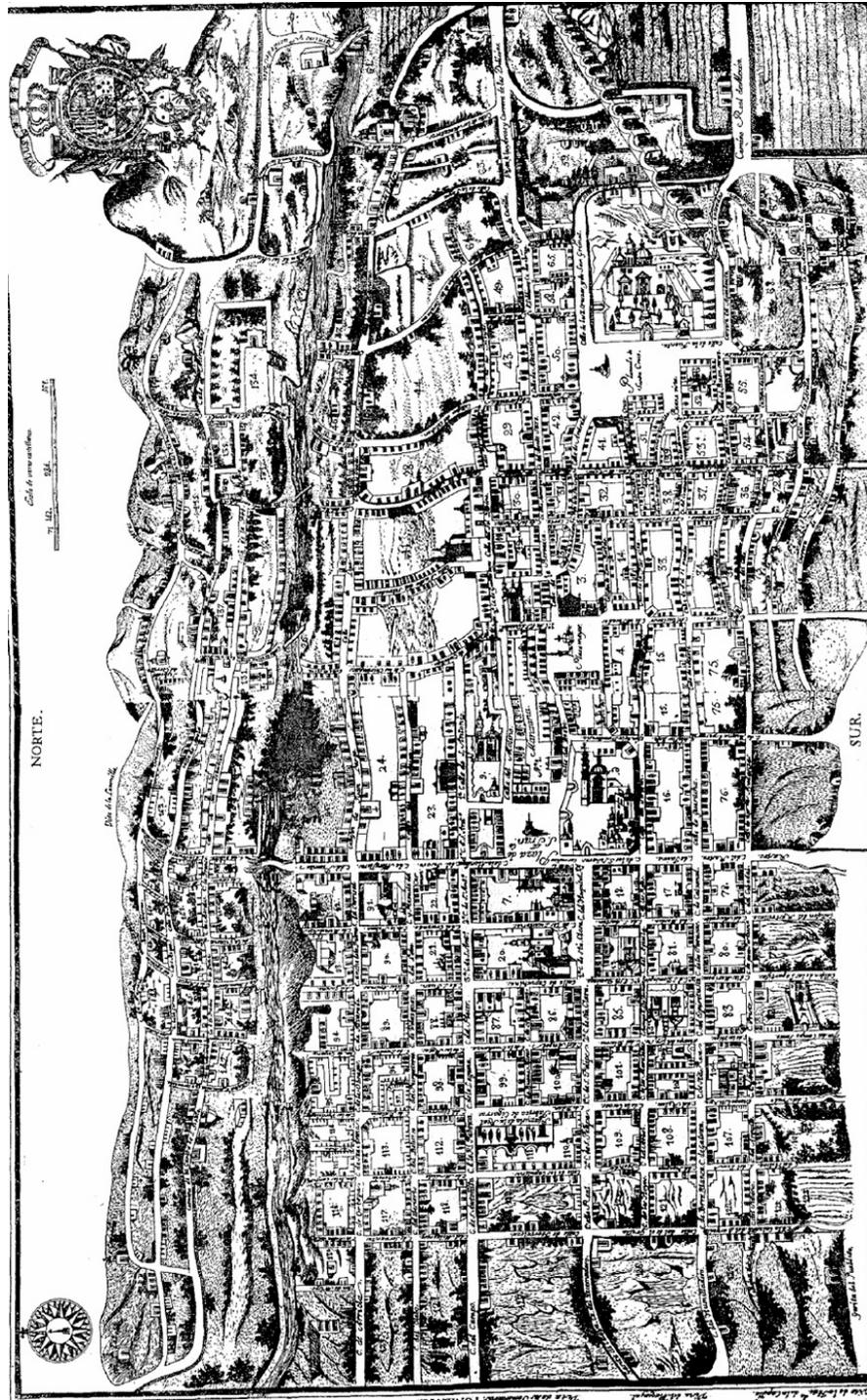
<sup>207</sup> AGN, Padrones, Vol. 39-40. 1791. Este documento es una fuente primordial en esta investigación, pues se trabajó desde distintas perspectivas en éste apartado y el siguiente, en el cual se reflexiona sobre el documento y se encontrarán datos tanto de la composición de la población, como la densidad y las variaciones dadas cuando se compara con las distintas fuentes que aportan información demográfica.

<sup>208</sup> No se empleó el adjetivo *pater familia*, o jefe de familia por la alusión que estos hacen a la figura masculina, pues en los tres espacios que hemos señalado había tanto hombres como mujeres propietarios y así fueron registrados en el padrón, a excepción de los naturales que no se registraron más que por número.

Para lograr este objetivo fue indispensable contar con un plano de la misma época en que fue realizado el padrón y que contara con datos que permitieran ubicar a los distintos habitantes que fueron registrados en el padrón, como el nombre de las calles, la calidad de los vecinos y las casas en que residían, y así poder fijar el resultado de la cuenta en el plano. De suerte que ambas fuentes: plano y padrón fueran comparables, con la finalidad de detectar la composición y predomios por calidad en el asentamiento y poder confirmar las hipótesis vertidas en el proceso de crecimiento y diversificación del lugar.

Así, se tomó como referencia el plano de la ciudad de Santiago de Querétaro de 1796, que además de tener más precisión en el trazo y distribución de la ciudad que otros planos realizados de esa época, cuenta con información de nombre de calles y número de las manzanas, datos que permitieron integrar la información y distribución de los vecinos tal y como viene en el padrón.

Como el padrón tiene un gran número de habitantes y en cada casa podían variar las calidades por los distintos sirvientes que habitaban en ella, como decíamos con anterioridad, se decidió contar sólo a las cabezas de familia, pues ellos eran los responsables de conducir a la familia y enfrentar los problemas en general, además de dar ciertas características a la casa donde habitaba. El resultado del ejercicio fue la realización de un plano que puede dividirse claramente en tres espacios, mismos que distinguimos en el proceso de crecimiento de los siglos XVI y XVII, aunque en el siglo XVIII ya se observa mayor diversidad en los residentes de los tres lugares, aún se conservan ciertos predomios y cómo éstos iban impactando conforme se extendía el asentamiento, como lo muestran los datos extraídos del padrón en cuanto a calidad y oficio de los vecinos.

Plano de Querétaro de 1796<sup>209</sup>

<sup>209</sup> Plano de 1796 anexo a la ordenanza del Lic. Don Ignacio Ruiz Calado, atribuido a don Manuel Estrella y Fernández, SEPTIÉN Y SEPTIÉN, 1978, lámina III.

De esta forma en el plano, al barrio de la Cruz se agregó parte del oriente y el norte hasta la rivera del río; en el casco se incluyó el poniente de la ciudad, y en la otra banda se consideró al barrio de Santa Ana, aunque se ubica en el lado de la ciudad, lo que se observa es que estos espacios compartían una misma dinámica económica y composición social. En el primero, el barrio de la Cruz, sobresale la actividad agrícola, el segundo, la ciudad, muestra características propiamente urbanas y administrativas con edificios, calles y casas que reflejan mayor concentración demográfica y el tercero, la otra banda, tenía mayor actividad industrial de tipo textil (obrajes y telares)

El ejercicio que se realizó permitió tener un acercamiento a la distribución de la población entre 1778 y 1791, aunque sólo se ubicó a la población por su condición de propietarios o arrendatarios, pues esto daba a su vez el sentido de pertenencia en el lugar y reconocimiento de los vecinos, no obstante hay que precisar que en el interior de la casa habitaban personas de calidad y condición diversa: padres, hijos y parientes no siempre tenían la misma calidad, a esto agreguemos que los sirvientes y demás habitantes también tenían origen distinto, pero el sentido de pertenencia de estos últimos, no era el que tenían los propietarios o arrendatarios que como se dijo con anterioridad, le daban ciertas características a la casa, desde el tipo de familia, sus costumbres, hasta el consumo y dinámica propia de las actividades cotidianas.

Aunque la mayor parte de los registros del padrón cuentan con el dato de la calidad y condición de la población, es necesario advertir la importancia que tenía la cabeza de la familia, pues en el propio padrón se privilegia y en algunos casos se omitió la calidad de la esposa o de los hijos, por lo que la mayor aproximación a la calidad se tiene a través de la cabeza de la familia. El padrón tenía como objetivo contar la población militar, por lo que aquellos que estaban exentos de la milicia, como eran los indios tributarios sólo fueron numerados de forma aproximada, pues en estos casos no se especificaron detalles: si eran casados y con quién, si eran solteros o cuántos integraban la familia; como sí pasaba en el caso de los que debían prestar su servicio a las armas, donde se especificaban con toda claridad estos datos. Veamos algunos ejemplos de los vecinos de la plazuela de la Santa Cruz:

Calle de Sangrimal, [sic] Número 3, Joaquín Uribe, mestizo natural de esta ciudad de 30 años, hilador, corta talla, casado con María Inocencia, mestiza, 3 niñas doncellas [...]

Calle de Buena Vista, Número 10, indios tributarios.

Números 12 y 13, indios tributarios.

Número 14, José María Herrera, español natural de esta ciudad de 20 años, carrocero, ausente, soltero.

Número 15, Santos Rosas, mestizo natural de esta ciudad de 23 años, zapatero, 5 pies, regular disposición, 3ª clase, casado con Rita Vega, mestiza, un hijo y 3 hijas menores.<sup>210</sup>

Como se puede apreciar en estos registros, los naturales sólo fueron mencionados sin precisar nombre y número de habitantes, y algo que no se debe olvidar es que al interior de una casa podían vivir varias familias, por lo que podía haber más de una cabeza de familia; tampoco se especificó el número de tributarios, de ahí que el dato sea débil. Para efectos de la cuenta realizada en el plano fue necesario tomar sólo la información de que era una casa de indios y se contó sólo como una cabeza de familia, con la finalidad incluir a los naturales, pues aunque se ven en el asentamiento, no podemos dar mayor precisión de la que está en el padrón, lo que nos lleva a concluir que la cantidad de naturales es sólo una aproximación al número de cabezas de familia.

Por esta debilidad en la información extraída del padrón y con el objetivo de obtener mayor exactitud en la cuenta de naturales, se buscó comparar esta población con otra fuente que correspondiera a la misma época, la fuente más cercana fue el *Reglamento de los bienes de comunidad*,<sup>211</sup> en donde se agrega un padrón de indios tributarios del año 1808. La comparación arrojó una distancia entre las dos fuentes en la cuenta de esta población; pues mientras que en el Padrón General había 420 casas registradas con la categoría *indios tributarios*, en el barrio de la Cruz, el *Reglamento de los bienes de comunidad* registró 135 tributarios enteros y 28 medios.<sup>212</sup> La diferencia se debe principalmente a la extensión del barrio de la Cruz que se detecta en el padrón y que señalo como

<sup>210</sup> AGN, Padrones, Vol. 39-40. 1791, f. 166

<sup>211</sup> Documento que me sugirió la Dra. Dorothy Tank.

<sup>212</sup> AGN, Tierras, Vol. 3569, Exped. 9, Reglamento de Querétaro, Cuaderno de Noticias que ha servido para la formación del Reglamento de Bienes de Comunidad de la Jurisdicción de Querétaro, año 1808.

zona de influencia, que es la extensión hacia el poniente y norte que se observan en el siguiente plano. El dato aportado por el *Reglamento de los bienes de comunidad*, está más concentrado a las calles que forman la plazuela del convento de la Cruz y en realidad no dista de los datos del padrón, pero no arroja detalles de la población natural hacia otras zonas de la ciudad, por lo que se decidió dejar sólo los datos del padrón en esta cuenta, con las reservas que he mencionado con anterioridad, es decir, que es una aproximación a las cabezas de familia de los naturales.

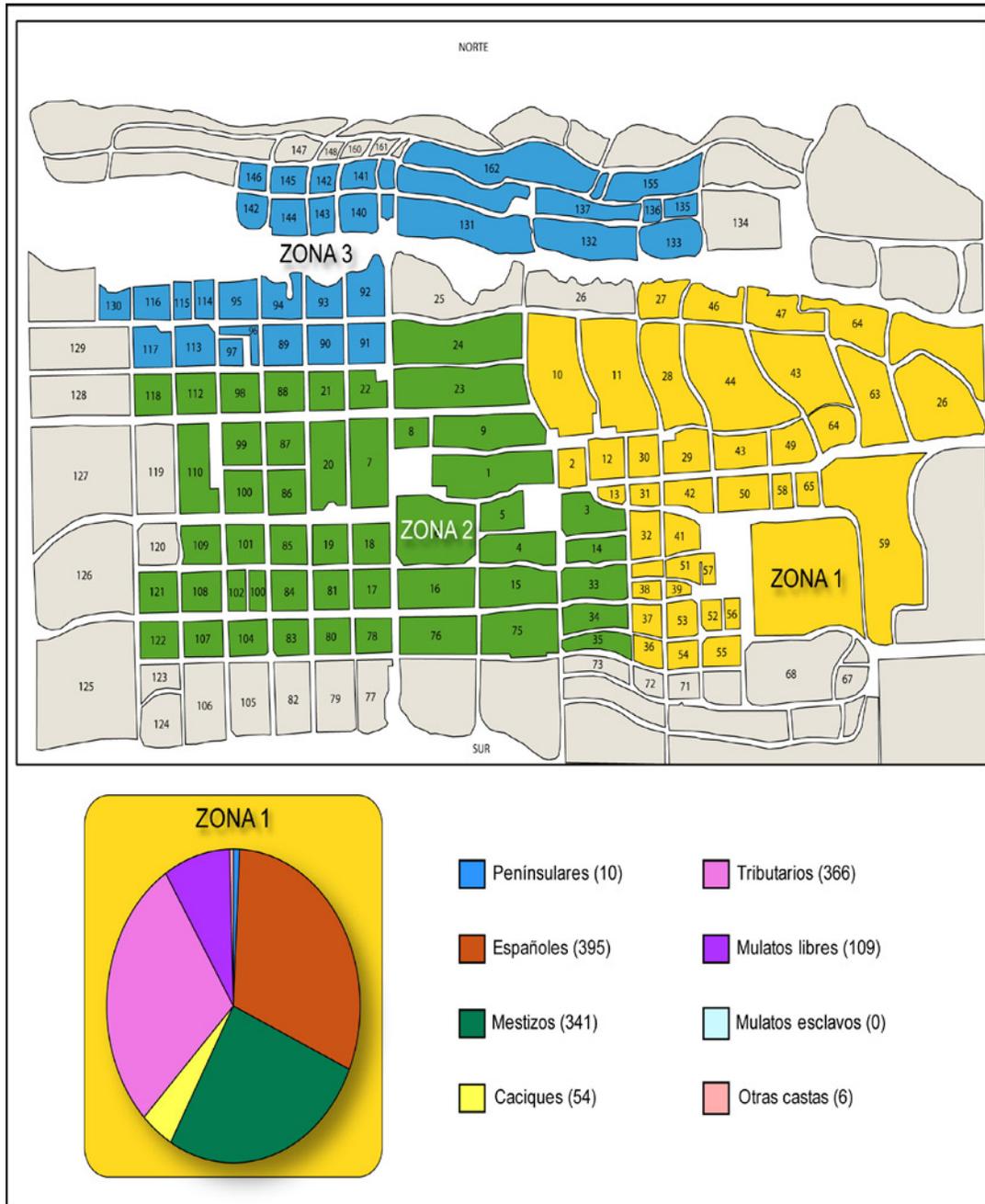
Así, en el área señalada en el siguiente plano como zona 1, se destaca el barrio de la Cruz y su área de influencia, pues en el padrón se detecta cierta regularidad en el predominio de la población natural que rodea la plaza y en el área que se extiende de la plazuela hacia el río, en el plano se puede apreciar en el cuadrante que forman en línea recta de la manzana 42 a la 27 de la zona amarilla y de la 27 a la 64.

En las manzanas 2, 10, 11, 12, 30 y 31, la calidad de la población variaba y aunque hay presencia de indios tributarios, ahí se asentaban el mayor número de españoles y mestizos que vivían en esa zona y es interesante, porque son las manzanas que empiezan a acercarse a la zona dos, donde predominaban los españoles. No obstante, entre estos vecinos españoles y mestizos del barrio de la Cruz se observan oficios como gamuceros, azogueros, cigarreros, trapicheros, zapateros, herreros, labradores, sastres, entre otras actividades que dejan ver su condición media y distinta a los vecinos del casco de la ciudad, por eso se optó por incluirlos en esta zona y no en la zona dos.

Asimismo es importante destacar que en diez casas las cabezas de familia eran peninsulares, pero hay ausencia total de esclavos, la pregunta que surge es ¿por qué estos peninsulares no tenían esclavos? Además en esas manzanas había mayor número de españoles y mestizos en la zona, pero también se observa cierta concentración de indios tributarios, que aunados a los caciques conforman el predominio de la zona uno. Aunque en su calidad hay variedad, económicamente se ve cierta unidad por los oficios que practicaban.

## Plano de Querétaro Zona 1

### Barrio de la Cruz y área de influencia



La zona dos queda delimitada por lo que se conocía como la ciudad, o sea, no toca a pueblos de indios que colindaban con ella, que para el siglo XVIII, ya eran conocidos como barrios de naturales, como era el caso del barrio de la Cruz,

San Sebastián y Pathe. En esta segunda zona se observa un fuerte predominio de la población peninsular y españoles (criollos), además de que concentra el grueso de la población que habitaba en la jurisdicción del corregimiento. En ella se ubican las autoridades y los servicios propios de la ciudad, como la justicia, el comercio, conventos e iglesias y el mayor número de pilas de agua.

Otros datos significativos son: la cantidad de caciques naturales supera a los que vivían en el Barrio de la Cruz, asimismo, la cantidad de mulatos, entre otras castas libres que vivían en la zona era significativa y entre ellos, llama la atención el número de esclavos viviendo en casas separadas de sus amos, pues tradicionalmente se ha considerado que vivían en el mismo lugar, veamos a los vecinos de la:

Calle de la Alhóndiga, Número 1, una sirvienta, mulata doncella de doña Ignacia Aranda.

Número 1, una esclava, soltera, de don Alonso Antonio Oyarzábal.

Número 5, dos criadas mulatas, doncellas, una esclava y otra libre de doña Luisa de Chávez.

Número 7, Matías Villaseñor de 40 años, cochero, viudo, exento, esclavo de don Pedro Villaseñor, otro lacayo, mulato, esclavo de 14 años, exento, y cuatro criadas mulatas doncellas.<sup>213</sup>

En estos casos en una sola casa vivían sirvientes de uno o más amos, como pasaba en la casa del número uno, esto parece bastante común sobre todo en el área de la Real Fábrica de Tabaco, frente a esto podríamos preguntarnos ¿por qué vivían separados de sus amos? ¿era cuestión de falta de espacio en la casa del amo o se trataba de cierta libertad que gozaban para elegir su residencia? No podemos saberlo, pues no se han detectado testimonios que mencionen algo al respecto, sin embargo es importante mencionarlo, ya que esto aumenta las cifras de los esclavos que residían sin la presencia de un español en el área del casco y poniente de la ciudad.

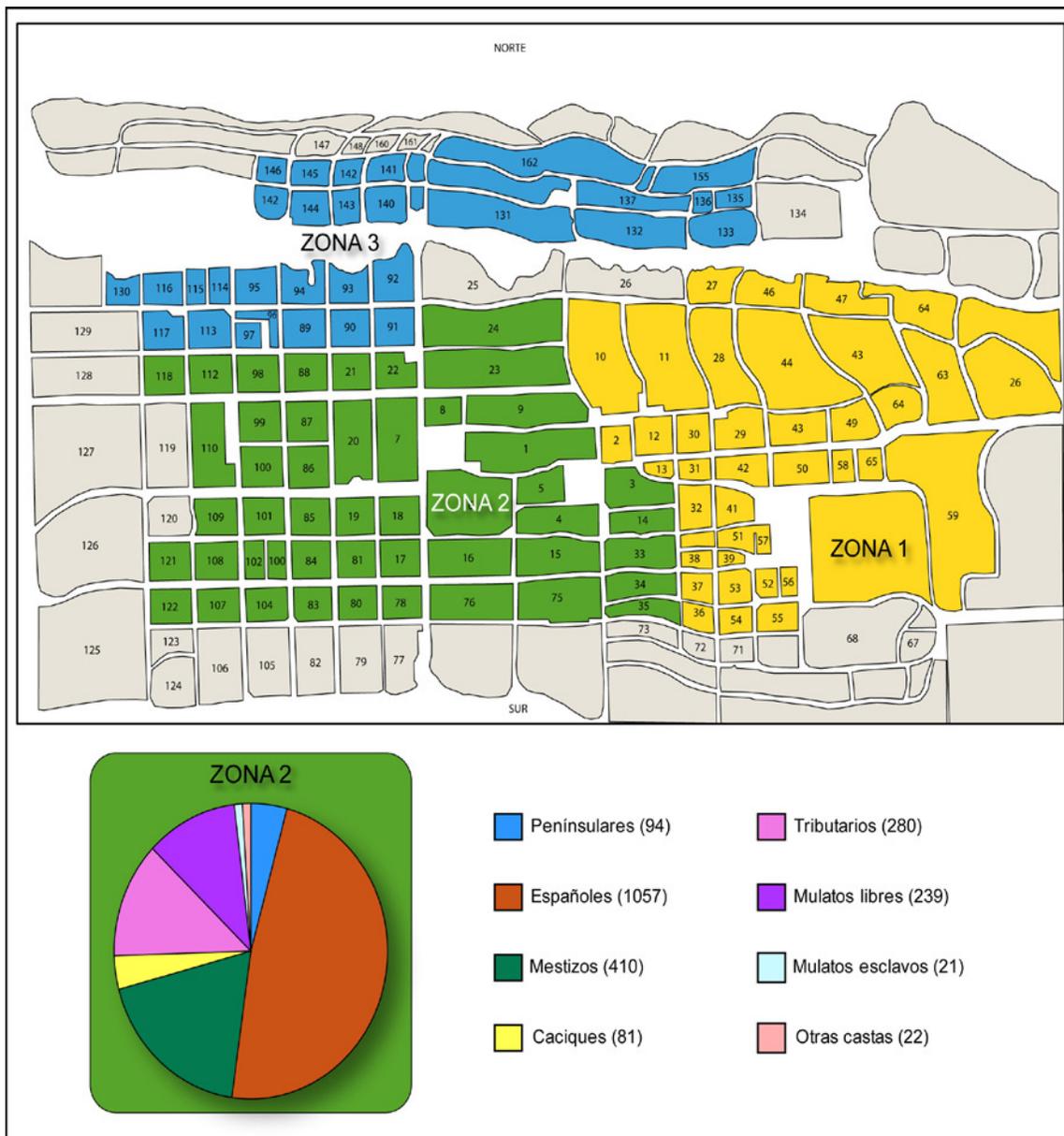
Finalmente llama la atención el número de tributarios, en cuanto a éstos se encontraban hacia las orillas que corresponden a la línea de las manzanas 75-122 y 122-118, esto los coloca a extramuros de la ciudad y cerca de los solares de cultivo, aunque algunos también estaban cerca de la Real Fábrica de Tabaco.

<sup>213</sup> AGN, Padrones, Vol. 39-40. 1791, f. 771

Por el contrario, los peninsulares prácticamente compartían el espacio de la plaza mayor con algunos indios caciques, de hecho la mayor parte de los caciques de la región estaban concentrados en esta zona.

### Plano de Querétaro Zona 2

Casco de la ciudad y zona de influencia



Otro dato importante del padrón es el crecido número de mulatos libres propietarios o arrendatarios asentados en la parte poniente de la ciudad y en la otra banda del río, lugar que corresponde a la zona tres. Aunque no se debe olvidar que al interior de los obrajes había concentración de operarios que pasaban largas temporadas encerrados, y aunque no eran los más representativos, sí era una población que variaba. Esto dio algunas dificultades al momento de contar a la población y tratar de buscar su lugar de residencia para detectar los predomios de las distintas áreas. Por su situación de encierro, los mulatos de los obrajes fueron registrados con calidad, condición y si eran cabeza de familia, pero no se menciona en qué parte estaban sus familias y casas o si las tenían, también había muchos solteros, pero no sabemos si eran parte de una familia o no. Por esto fue una población que no se agregó a la cuenta concentrada en el plano, aunque sí están en los datos del capítulo 3, ya como parte de los hombres disponibles para la milicia. Sólo por mencionar un caso, veamos a los habitantes del obraje de don Pedro Garza, ubicado en la:

Calle de la Tenería, encerrados, Juan Antonio Ortiz, mulato de 22 años, cardador, cinco pies, dos pulgadas, regular disposición, 3ª clase, casado con María Burgos, dos hijos pequeños; José Arcala, mulato natural de esta ciudad, de 20 años, hilador, soltero, 5 pies, 1 pulgada, regular disposición, 1ª clase; Luis Hernández, mulato de 16 años, tejedor, soltero, 5 pies 1 pulgada, regular disposición, 1ª clase; Agustín Muñoz, mulato de 17 años, soltero, tejedor, 5 pies 2 pulgadas, regular disposición, 1ª clase; José Maximiliano, mulato natural de esta, de 15 años, soltero, promete; José María Reyes, mulato, de 20 años, hilador soltero, mala figura y 12 muchachos mulatos pequeños.<sup>214</sup>

Aquí se observan cinco hombres solteros, uno que era cabeza de familia y doce menores que aún no eran hombres potenciales para la milicia, pero como vemos no se registró lugar de residencia, ni lazos familiares de los solteros, por lo que resulta imposible intentar ubicarlos en el plano con el mismo criterio que al resto de la población. En el cuadro que sigue se incorporó a los encerrados que están registrados en el padrón.

---

<sup>214</sup> AGN, Padrones, Vol. 39-40. 1791, f. 771.

### Operarios encerrados bajo pena en los obrajes

Calle	Obrajero	Encerrados
Chirimoyas	Don José Gómez	18
Nueva	Don José Martínez	8
Tenería	Don Pedro Garza	6
Mira a el río	Don Francisco Gómez	7
2ª de Alvarado	Don Francisco Carballido	5
Total		44

El total de encerrados presenta muy poca cantidad de este tipo de operarios, ya que los informes de Humboldt<sup>215</sup> y de Don Miguel Domínguez refieren una mayor cantidad de trabajadores encerrados al despuntar el siglo XIX. Cabe aclarar que el encierro podía ser bajo carta de servicio, que era una forma de permanecer dentro por el tiempo acordado, pero no purgando una pena y esto era lo común con los obrajes, por lo que no se les daba el trato de reos. La otra forma es como sabemos como reo preso en obraje, y la información del padrón refiere a estos como los encerrados, de ahí que la cantidad sea menor a la que señalan otras fuentes.

Otro aspecto a destacar es que la zona tres registra la mayor concentración de mulatos libres, esclavos y otras castas con una residencia fija o con posibilidades de propiedad y arrendamiento en total fueron 146 casos con estas condiciones, pero este número sólo da una idea de la concentración de castas. Al interior de las casas había mayor población de esta calidad, lo que eleva el número real de habitantes con esta calidad. Un caso que puede ejemplificar esto es el de la:

Calle Río Florido, casa 16, Felipe Neri, mulato natural de esta ciudad, de 30 años, tejedor, 5 pies, 2 pulgadas, regular disposición, 3ª clase, casado con Ana Morales, mulata, dos hijas pequeñas. Otro arrendador José Morales, mulato, de 20 años, tejedor, 5 pies, regular disposición, 3ª clase casado con Incolaza Cuello, mulata, 1 hijo pequeño. Otro arrendador José Fernández,

<sup>215</sup> Ver datos de obrajes en la página 151 de este texto.

mulato, 50 años, exento, casado con Ana Pegueros, mulata, 1 hijo pequeño.<sup>216</sup>

De tal forma vemos que las castas sumaban un importante número, frente a la población de vecinos con calidad de indios tributarios que en esta zona ascendía a 314 individuos que a su vez eran cabeza de familia, con variada concentración al interior de las casas.

Esta densidad de población desigual conviviendo en un mismo espacio es trascendente si se considera que esta zona correspondía a la jurisdicción de los pueblos de indios de San Sebastián, la Santísima Trinidad, San Roque y parte de Patehe, que aún conservaban sus indios caciques, alcaldes y ministros de vara, una realidad que contravenía las disposiciones de que en los pueblos de indios no debían radicar mulatos libres, para evitar males y daños que podían darse con esta vecindad, y que de hecho se daban, problemas que se abordarán en los apartados 4.4 y 4.5 de esta investigación.

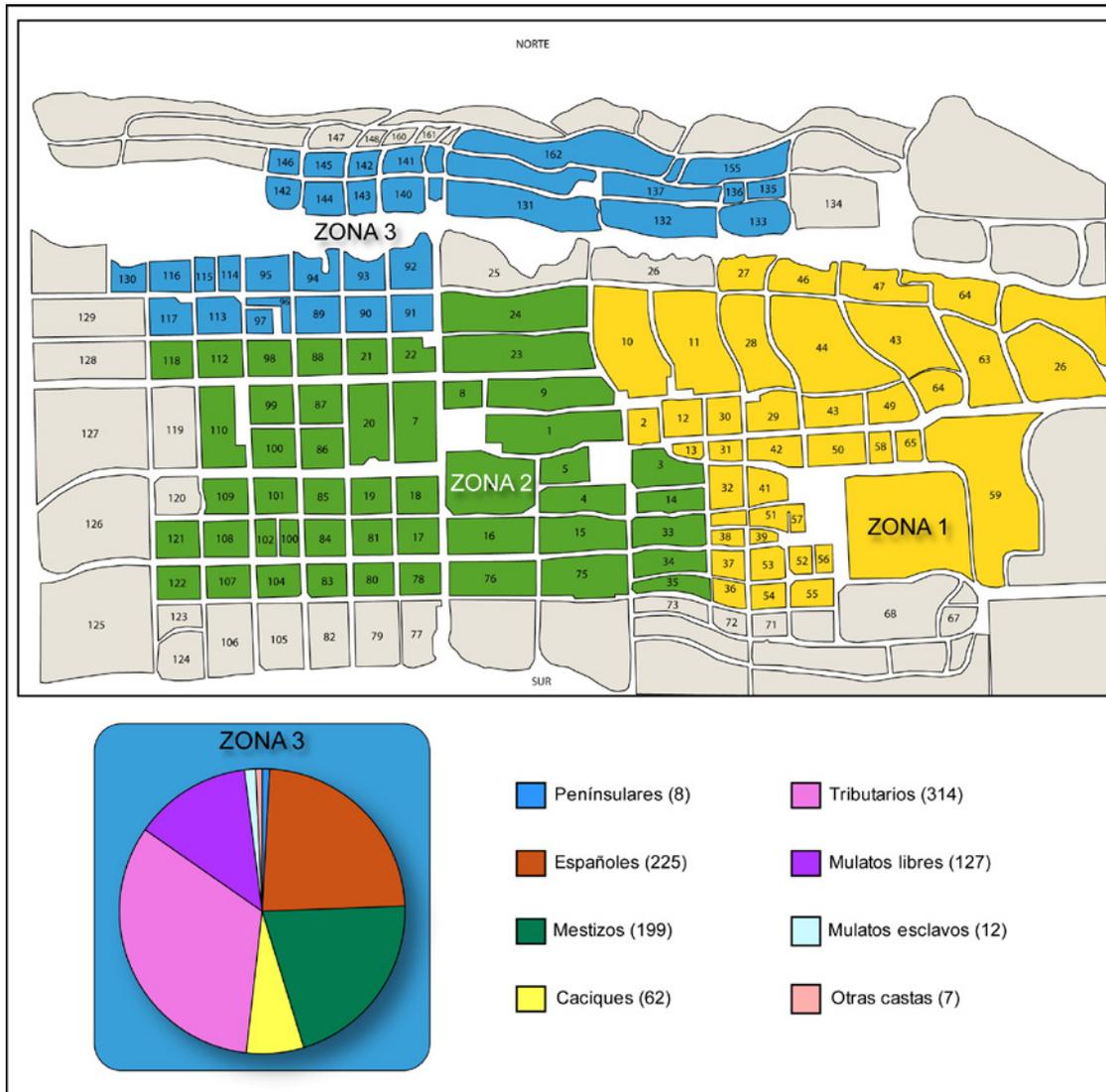
La composición de esta zona se debía a diversos factores, pero era de suma importancia el establecimiento de los obrajes que necesitaban la mano de obra para su funcionamiento, además de la fuerza y uso del agua del río, por lo que difícilmente podían establecerse en otro espacio. De ahí que haya coincidencia entre los obrajes, el río, los pueblos de indios y la población de castas libres que eran el potencial más importante para el funcionamiento de los obrajes.

---

<sup>216</sup> AGN, Padrones, Vol. 40, 1791, Padrón general de morenos y pardos, de la ciudad de Santiago de Querétaro, f. 765.

## Plano de Querétaro Zona 3

Poniente de la ciudad y otra banda del río Querétaro



La distribución de la población en estas tres zonas, siguió prácticamente la línea de las tres etapas de crecimiento urbano detectadas en que fue diversificándose la población, que se han señalado en los primeros apartados de este capítulo, para ver los predominios, que ya hacia el siglo XVII empiezan a delinearse y se consolidan al mismo ritmo que crecía la producción de los obrajes.

Lo que se observa en estos planos es la coincidencia entre lo que se mencionó en las etapas de asentamiento de la población y cómo se mantuvo cierta dinámica en el lugar hasta el siglo XVIII, todo como resultado de un proceso de desarrollo urbano. Dicho proceso puede seguirse por distintas líneas para su estudio: el arquitectónico, la expansión urbana, la actividad predominante y el arribo de los distintos componentes sociales.

Aquí, se siguieron las líneas del crecimiento del lugar y asentamiento de los distintos componentes sociales, así se observan las tres zonas, aunque de manera proporcional. En el contorno urbano destacan los tres espacios señalados con anterioridad: la loma de la Cruz tenía mayor densidad de naturales, el casco de la ciudad estaba poblado principalmente por españoles y en la otra banda del río Querétaro, junto con el extremo poniente de la ciudad, se dio la mayor concentración castas libres, compartiendo el espacio con naturales. En este último lugar había también una importante presencia de caciques naturales, que seguramente conservaban la posición por su linaje, pero sólo frente a los indios tributarios, pues su autoridad se ve claramente disminuida por la cercanía de la ciudad y la justicia mayor del corregimiento, así como la presencia de otros componentes en su entorno, en particular las castas libres.

Los predomios en las tres zonas pueden observarse en conjunto al unir la información que se extrajo del *Padrón General* contada a partir de los individuos que se perciben como cabeza de familia y que a su vez transmitían un sentido de pertenencia de los distintos espacios, incluso a través de las actividades que se destacaban en cada uno de ellos, dándole una personalidad y dinámica al barrio de La Cruz, a la ciudad y la otra banda. Hacia el siglo XVIII estos lugares parecen tener fuertes vínculos, y prácticamente conformaban un solo espacio urbano, dado por un proceso de asentamiento que parece corresponder más a las condiciones del terreno y la cercanía de los recursos, que marcaban el propio río, las pendientes y los planos tanto para el cultivo, como para el uso del agua en las actividades de tipo industrial (obrajes y molino).

Entre los resultados de este ejercicio hay otros datos interesantes, si se habla sólo de la figura *cabeza de familia*, en general todo el asentamiento muestra un predominio importante de la población española (criolla), seguida de los

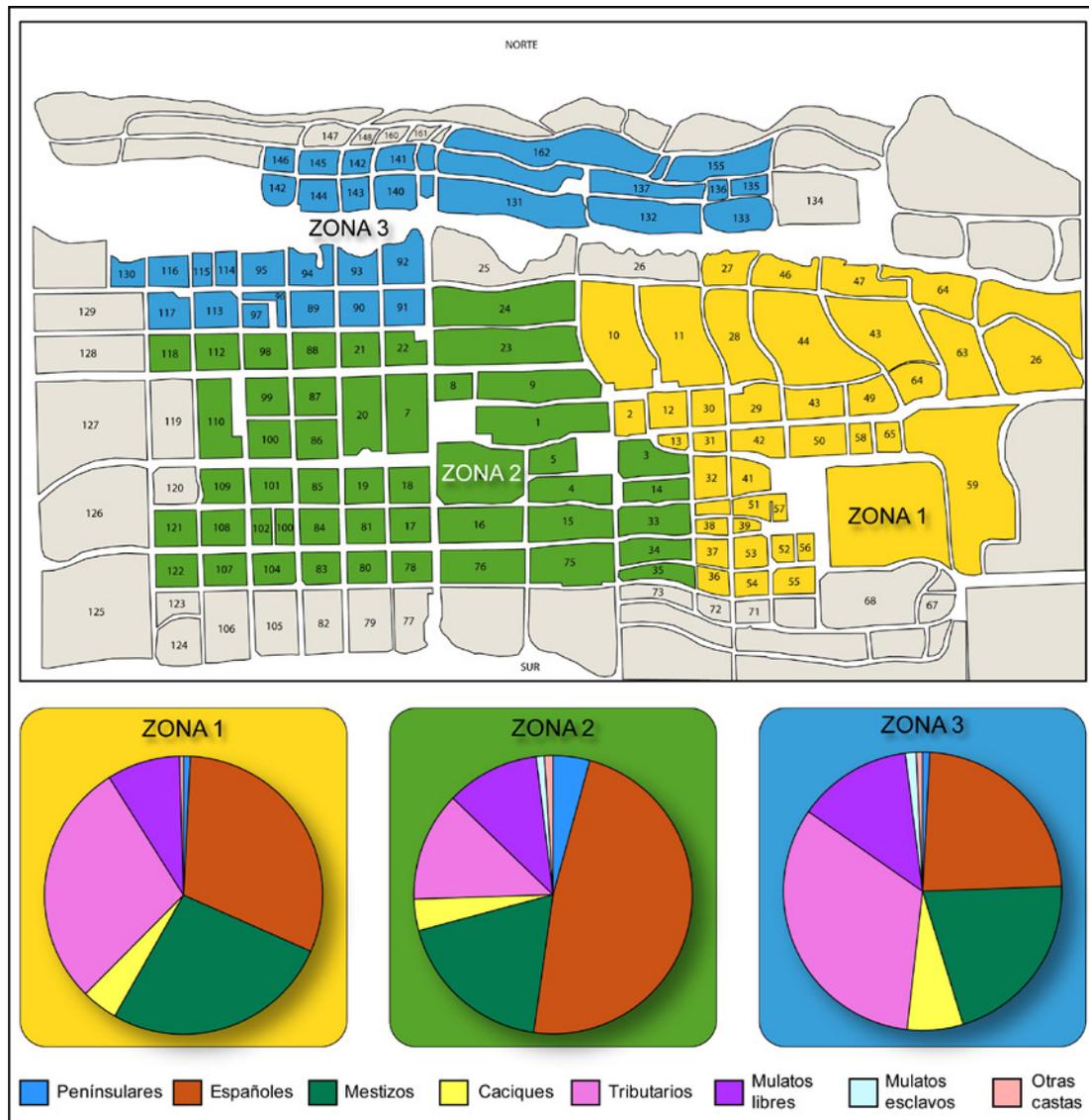
naturales, mestizos y castas respectivamente, frente a una minoría poco significativa de peninsulares, que estaban concentrados en el casco de la ciudad. Como se observa en el plano anterior, el número de peninsulares ascendía a 94, mientras que los españoles (criollos) dieron una suma de 1, 057 individuos, lo que ya hace una distancia importante entre los dos componentes, que todavía era mayor si se compara con los peninsulares del barrio de la Cruz, sólo 10 vecinos y con los de la otra banda que eran 8.

Los resultados de la cuenta general de las cabezas de familia en la ciudad, el Barrio de la Cruz y la Otra Banda por su calidad se expresan en la gráfica siguiente. Estos resultados muestran a su vez la representación porcentual de los componentes, que marca los predominios por cada una de las zonas y en el total del contorno urbano. No obstante, hay datos que pueden tener una perspectiva distinta si se suman sólo por calidad, eliminando la condición. Es decir, el total de castas como *cabeza de familia* encontrados en el padrón fue de 543, sumando esclavos y libres, sin contar a los encerrados; 1157 naturales uniendo caciques y tributarios, 950 mestizos, frente a una mayoría de 1819 españoles, uniendo a peninsulares y criollos.

**Población por *calidad* de cabezas de familia  
en la ciudad de Santiago de Querétaro y la Otra Banda del Río en 1791**

Zonas de los planos	Peninsulares		Españoles		Mestizos		Caciques		Indios Tributarios		Mulatos libres		Mulatos esclavos		Otras castas		Suma Total	Porcentaje de población por zona
<b>Zona 1</b>	10	0.81%	395	2.31%	341	3.58%	54	2.74%	366	3.81%	109	2.29%	0	0	6	1.71%	1281	2.86%
<b>Zona 2</b>	94	7.70%	1057	6.19%	410	0.43%	81	4.11%	280	2.91%	239	5.03%	21	6.36%	22	6.28%	2204	4.93%
<b>Zona 3</b>	8	0.71%	255	1.49%	199	2.09%	62	3.14%	314	3.27%	127	2.67%	12	3.63%	7	2.00%	984	2.20%
<b>Total de cabezas de familia por calidad</b>	112		1707		950		197		960		475		33		35		4469	9.99%
<b>Porcentajes en la ciudad y la Otra Banda</b>	0.25%		3.81%		2.12%		0.44%		2.14%		1.06%		0.07%		0.07%		9.96%	

## Plano de Querétaro que muestra la proporción de la población por calidad en las tres zonas



Por otra parte, los pobladores desarrollaron actividades que predominaron en cada uno de estos tres espacios, lo que a su vez dio un comportamiento determinado a cada lugar: la zona uno concentraba la parte agrícola, la dos era comercial y administrativa, y la tres era más industrial. Esto también se puede apreciar en el plano de 1778 haciendo una lectura de los detalles que se imprimieron como sembradíos, acequias, pilas, molinos, casas reales, casas habitación, la real fábrica, iglesias, parroquias, colegios, conventos, etc.



Es probable que el uso de los espacios no correspondiera a una planificación, sino a procesos propios del crecimiento urbano, como la experiencia que los vecinos adquirieron en su relación con el entorno.

Esto también se puede observar en los conflictos dados con los vecinos, por ejemplo, en el caso de los obrajes que estaban ubicados en la otra banda del río y en el barrio de Santa Anna no se observan dificultades por acumulación de desechos, como sí ocurrió con aquellos que permanecieron en la ciudad, hubo pleitos y denuncias de las atrocidades que los tintes y demás inmundicias hacían en las casas, sobre todo cuando llegaba la época de lluvias, pues el terreno del casco de la ciudad tiene una caída natural hacia el río y los vecinos que quedaban en las pendientes, más abajo de los obrajes, sufrían la invasión de los desechos y atascamientos de agua contaminada, ocasionando severos daños en sus casas. Un caso que da pauta para ver este problema es el pleito de doña Juana López de Aguilar, doncella, hija de don Pedro López de Aguilar. En la mañana del 24 de mayo de 1749, la casa de doña Juana amaneció inundada y atascada por varias inmundicias del obraje que se habían filtrado a través del solar. Doña Juana tuvo que gritar sobre su cama para que la ayudaran a salir por la ventana, pues tenía temor de tocar aquello por el olor de los tintes que “ensuciaron el agua y el ayre”.

El obraje pertenecía a doña María de Afanador, pero lo tenía arrendado al capitán Lorenzo Verástegui. El licenciado Ignacio de Guevara y Ochoa acudió al domicilio para hacer *vista de ojos* y dar fe de los daños ocasionados por el obraje que se encontraba en el callejón que corre atrás de la iglesia de Nuestra Señora de Guadalupe.<sup>218</sup>

Este caso deja ver claramente que la cercanía de un obraje implicaba problemas sanitarios, y por esto es significativo que la mayor parte de ellos estuvieran en la otra banda y al noreste de la ciudad, y es claro que esto se debía a la caída natural del terreno hacia el río, pues en casos de inundaciones por lluvia, la ciudad quedaba a salvo de los desechos malolientes.

Finalmente, la arquitectura del siglo XVIII dio a la ciudad la belleza de los exteriores. Pero el crecimiento de la ciudad española y su diseño es un proceso

---

<sup>218</sup> AHQ, fondo judicial, Vol. 1746-1750, año 1749

que corresponde a la segunda mitad del siglo XVII, fue en ese período cuando el asentamiento irregular se transformó en una ciudad con características industriales, la población se diversificó y los españoles consolidaron su gobierno.

### **2.3. La población de Querétaro en el manuscrito militar llamado “Padrón Doméstico de 1791” o Padrón General de 1791.**

Durante el siglo XVIII, la población de Querétaro fue registrada en distintas fuentes, hacia 1778 se realizó un padrón de parroquial, que ha sido trabajado por distintos autores, entre ellos Celia Wu.<sup>219</sup> Otro documento importante para este estudio es el que se conoce con el nombre de *Padrón Doméstico de 1791*,<sup>220</sup> éste forma parte de la iniciativa que promovió el Conde de Revillagigedo para conformar el padrón militar de la Nueva España que se realizó entre 1790 y 1793. Para el caso de Querétaro, el documento se concluyó en 1791 y contiene la cuenta de la población que integraría las filas del ejército, aunque se conoce con el nombre mencionado con anterioridad, el documento tiene en su portada el de *Padrón General de la ciudad de Santiago de Querétaro, pueblos, haciendas y ranchos de su jurisdicción*,<sup>221</sup> por ello en adelante lo llamaremos *Padrón General de 1791*. Es el mismo documento empleado para contar las *cabezas de familia* de las distintas zonas en el apartado anterior, no obstante es necesario reflexionar algunos aspectos de este documento, el objetivo principal de su realización fue contar los brazos útiles para la milicia, en sus páginas se detectan testimonios de la población que de otra forma habrían quedado sin registro y que hoy sólo podríamos recuperar en fragmentos, como son la composición social por *calidades* y *condiciones*, los conceptos y categorías del complejo sistema estamental y de castas de la Nueva España, así como aspectos enfocados a la salud y complejión

---

<sup>219</sup> *Cuadernos del Ts'ints'u 2*, Querétaro, Facultad de Filosofía de la Universidad Autónoma de Querétaro, abril, septiembre de 1995. p. 5. En este texto Celia Wu hace algunas referencias al padrón de 1778 que es parte de los documentos que dividieron la población en dos parroquias, la de San Sebastián, ubicada en la otra banda y la de Santiago ubicada en la ciudad.

<sup>220</sup> AGN, Padrones, Vol. 39-40. 1791.

<sup>221</sup> AGN, Padrones, Vol. 39-40. 1791. Este mismo documento fue empleado para realizar el capítulo anterior.

de los varones alistados, entre otras que pueda desentrañar la creatividad de quien observa a la sociedad y los hombres en el tiempo. Uno de los datos más precisos es la proporción de cada uno de los grupos en la jurisdicción del corregimiento. Aunque en la cuenta de los hombres útiles para la milicia se puedan rescatar datos precisos de los españoles y las castas, pero no de los naturales, pues como se mencionó en el apartado anterior, fueron exentos de la obligación militar, de ahí que sólo aparezcan mencionados como “indios tributarios” y se tiene un aproximado del número, pero no con nombre, género, compleción y disposición para conformar la lista militar, como es el caso de la información para españoles y castas. Así, a pesar de que el objetivo era integrar el padrón militar, la importancia de este documento va más allá de esta sola intención, por lo que es una fuente empleada en distintos momentos de esta investigación, tanto en el apartado anterior para ubicar por calidad a los habitantes en la ciudad, como en el 3.4. *La calidad de la milicia. La integración del ejército borbónico*; en el cual se analizan propiamente calidades y condiciones de los milicianos de 1ª, 2ª y 3ª clases. Sin embargo, la riqueza del documento da también para realizar algunas aproximaciones a la composición demográfica del corregimiento en general y de la ciudad en particular, lo que se intentará en las líneas que siguen.

En el *Censo de Revillagigedo* publicado por Hugo Castro Aranda,<sup>222</sup> la población de la ciudad de Querétaro no quedó ampliamente detallada, la razón es que en los datos generales está el compendio de las intendencias de la Nueva España y las provincias quedan incluidas en las intendencias. Querétaro era parte de la Intendencia de México y en ella se incluyó a su población, sin agregar los detalles que sí se encuentran en *el Padrón general de 1791*. Por otro lado, los datos que Castro Aranda aporta sobre Querétaro en realidad fueron extraídos de las *Tablas geográficas del reino de Nueva España y correspondencia mexicana* de Humboldt, documento que sí registró datos de esta ciudad principalmente en cuanto a la *calidad* de la población.

---

<sup>222</sup> CASTRO ARANDA, Hugo, *1er Censo de Población de la Nueva España, 1790. Censo de Revillagigedo, “un censo condenado”*, México, Dirección General de Estadística, 1977.

El *Padrón General de 1791* es un documento que presenta aspectos particulares de los trabajadores de la ciudad, además de la *calidad* de los vecinos también deslinda el patrón de asentamiento en los barrios en que estaban ubicados los obreros, destacando algunos en la ciudad y otros en el barrio de San Sebastián, San Roque, Patehe y la Fábrica de Tabaco.

Partiendo de estos testimonios, el objetivo de este apartado será establecer algunas comparaciones con los datos que Celia Wu aporta en su estudio sobre el padrón de 1778 y el padrón de 1791,<sup>223</sup> los que se conocen de Humboldt en la fuente ya mencionada, con los que se han extraído del propio *Padrón General de 1791*,<sup>224</sup> y que se han observado, elementos de análisis que no se tocaron en el estudio de Wu. La comparación de estos documentos da como resultado el ritmo de crecimiento y descenso de la población, y arroja una aproximación al impacto que tuvo la epidemia de viruela que señalan las fuentes hacia el año de 1779.

Celia Wu hizo algunas anotaciones del Padrón de 1778, en las que destaca la *calidad* de la población precisamente un año antes de la epidemia, dicha fuente provocó la inquietud de comparar los distintos estamentos sociales con los datos que aportó Humboldt, con el fin de ver si hay resultados significativos que den luz sobre el impacto de la epidemia mencionada, como un elemento que pueda aportar cambios en el asentamiento de los distintos componentes. La comparación de las fuentes no fue tarea fácil, porque las categorías con que se registró a la población no siempre coinciden, por ello se optó un estudio de las fuentes por separado, y encontrar los distintos criterios para el registro de la población, posteriormente se relacionaron los distintos términos para poder realizar una comparación.

---

<sup>223</sup> WU, 1995.

<sup>224</sup> AGN, Padrones, Vol. 39-40. 1791.

### 2.3.1. El Padrón General de 1791.

El manuscrito resguardado en el Archivo General de la Nación, a diferencia de los textos de Humboldt y el padrón de 1778 arriba mencionados, hace un detallado registro de la población, menciona individuos por su nombre, calidad, condición, sexo, ocupación, estado civil, dependientes y residencia. Aunque, como se dijo anteriormente, estos datos no son tan detallados cuando se trata de los naturales. No obstante, esto permite hacer una reconstrucción de la ciudad de forma más aproximada que intentándolo hacer desde las informaciones parroquiales. Aunque el análisis de los registros parroquiales es más complejo por la dispersión de los datos, y porque los criterios que los párrocos usaron para sus registros no siempre coinciden, por lo que dice Miguel Ángel Cuenya, no fueron hechos con fines demográficos, porque los criterios tenían una intención religiosa.<sup>225</sup> De tal modo que nuestro enfoque sobre la composición social de Querétaro se concentró básicamente en los padrones. Esta última fuente también tiene algunos problemas, no puede considerarse exacta por las irregularidades que se observan en los datos de los distintos padrones que son de épocas cercanas, la variación a veces es significativa. Lo que permite hacer algunas acotaciones respecto a la información que se tiene en las otras fuentes mencionadas.

Por ejemplo, el cálculo de la población total de la ciudad de Querétaro que realizó Humboldt fue de 27, 258 habitantes; en el *Padrón General de 1791* el total fue de 14, 847. En ambas fuentes puede haber un margen de error, pero una diferencia tan grande puede deberse a distintas causas, se sabe que Humboldt hizo ajustes al Censo de Revillagigedo, basándose en las observaciones que realizó en la última década de la época colonial, él detectó la recuperación después de la epidemia y del “año del hambre” (1789). Por ejemplo el impacto del año de viruelas de 1779 “quitaron la vida en sólo México a más de 9,000 individuos.”<sup>226</sup> Con este antecedente vemos que su observación para el corregimiento fue que:

---

<sup>225</sup> CUENYA, 1987, p. 445

<sup>226</sup> HUMBOLDT, 1970, p. 48.

En la jurisdicción de Querétaro ha sido mucho mayor el exceso de nacidos. En 1793 nacieron 5, 064 y murieron 2, 678, aumentándose 2, 386 en la corta población de 68 a 70,000 habitantes, lo que corresponde a dos quintos por ciento.<sup>227</sup>

Veamos cuál era la proporción en la *calidad* de la población según los datos que aportan primero el Padrón de 1778 y después los cálculos que Humboldt reconstruyó para el padrón de 1790, finalmente se podrán comparar con los del *Padrón General de 1791*.

### Cuadro 1

#### Calidad de la población de la Jurisdicción del Corregimiento de Querétaro en 1778 y 1790

Calidad	1778	1790	Diferencia
Espanoles	14, 849	17, 661	(+) 2, 812
Peninsulares	----	223	----
Indios	47, 430	52, 156	(+) 4, 726
Mulatos	5, 321	3, 346	(-) 1, 975
Negros	37	----	----
Mestizos	10, 864	----	----
Castas	----	15, 383	----
Lobos	1, 703	----	----
Castizos	321	----	----
Religiosos*	572	490	(-) 82
Total	81, 097	89, 259	(+) 8, 162

Fuentes: WU, 1988, p. 5, Es importante notar que los religiosos no son propiamente una calidad, pero fueron contados de forma separada y como exentos de la milicia, y entre ellos es muy probable que hubiera españoles y mestizos. La última columna se extrajo de HUMBOLDT, 1970, p. 51, en ella se destaca solamente la población de la ciudad, y no a la de la ciudad más los pueblos de la otra banda como se aprecia en el padrón de 1791.

<sup>227</sup> HUMBOLDT, 1970, p.47.

Es una verdadera lástima que las categorías en relación al registro de castas no hayan coincidido en algunas calidades, porque se tiene una idea imprecisa de su composición. Si se suman las calidades que normalmente conformaban las castas de 1778 (mulatos, lobos, negros y castizos) dan como resultado 7, 382 individuos, mientras que si a las castas de 1790 se suman los mulatos, lobos, negros y castizos, resultan 18, 729, la distancia de ambas cifras es más del doble, por lo que no es posible establecer una comparación sólo sumando las distintas calidades a la categoría de castas.

Otro aspecto que llama la atención es el descenso de mulatos hacia 1790, 1, 975 individuos es un número considerable como pérdida en un lapso de doce años en los que normalmente la población hubiera aumentado. Frente a esta situación, se puede intuir que hacia 1790 algunos mulatos no hayan sido registrados como tales, sino bajo otra calidad y eso explique una parte del aumento en el resto de las castas, frente al descenso de lo que corresponde a los mulatos. Además de los mulatos, también los religiosos muestran un descenso de 82 individuos. Ésta puede explicarse por las misiones del norte y de la Sierra Gorda a las que se trasladaban algunos misioneros.

En todo caso, si los descensos de mulatos y religiosos tuvieron entre otras causas, la epidemia de viruela;<sup>228</sup> el impacto de ésta en la población de la jurisdicción del corregimiento no fue mayor, porque el aumento general de la población en estos años fue de 8, 162 individuos, lo que también puede indicar un índice importante en la recuperación del total de la población.

### **2.3.2. ¿La epidemia de viruela en “la ciudad” y en la otra banda del río?**

Para la población de la ciudad el panorama entre 1778 y 1791 fue distinto al resto del corregimiento, éste sugiere un impacto mayor de la epidemia mencionada y existe la probabilidad de que la ciudad y la otra banda del río, hayan sido lugar de contagio de la epidemia que menciona el *Censo de*

---

<sup>228</sup> Celia Wu afirma que por la epidemia de viruela de 1779 y la hambruna del año 1785 la población de la ciudad se mantuvo inmóvil. WU, 1988, p.5.

*Revillagigedo* en Querétaro y que coinciden con las epidemias de viruela que estudió Elsa Malvido en el centro de la Nueva España en 1778 y 1779.<sup>229</sup>

Las comparaciones que se presentan en los cuadros que siguen fueron hechas bajo el criterio de relacionar categorías similares. Por ejemplo, los datos del padrón de 1778 se compararon con las cifras de Humboldt, porque ambos registran a la población de la ciudad y los barrios. Aunque dispuestos de manera distinta, Humboldt habla de la ciudad, mientras que en el *Padrón General de 1791*, la población se contó por cuarteles e incluye los pueblos inmediatos a la ciudad, que para ese tiempo eran considerados como barrios y estaban en la otra banda del río. Asimismo, el padrón de 1778 es comparable en algunos sentidos con el de 1791, principalmente si detectamos que en uno de sus rubros el padrón de 1778 incluye a la población de los obrajes y la del barrio de San Sebastián. Aquí incluso se pueden extraer noticias para ver el impacto de la epidemia y la población afectada en ambas bandas del río.

### Cuadro 2

#### Calidad de la población de la ciudad de Querétaro en 1778, 1791, 1808

Calidad	1778	1791	Diferencia	1808
Españoles	6, 569	5, 136	(-) 1, 433	9,788
Indios	11, 170	11, 584	(+) 414	11, 584
Mestizos	4, 997	----	-----	
Castizos	232	----	-----	
Negros	37	----	-----	
Mulatos	3, 024	----	-----	
Lobos	789	----	-----	
Castas*	9,079	10, 129	(+) 1, 050	10, 089
Religiosos*	511	409	(-) 102	
Total	27, 329	27, 258	(-) 71	

Fuentes: WU, 1988, p. 5 y HUMBOLDT, 1970, p. 51.

<sup>229</sup> MALVIDO y CUENYA, 1993, p. 68

Del mismo modo, es importante señalar la diferencia que hace la fuente en cuanto a castas, lobos y mulatos pues, el concepto castas abarcaba a todos los descendientes de africanos, sin importar el grado de cercanía con su ancestro africano.

Este cuadro muestra el descenso global de 71 personas, número que en realidad no impacta en la densidad de la población. Pero si se hace un ejercicio similar al cuadro anterior, los resultados son los siguientes: la suma de las castas en 1778 es de 9, 079 individuos; las castas en 1791 suman 10, 129, lo que indica un aumento aproximado de 1, 050 personas. A diferencia del cuadro anterior aquí se ve un descenso entre los españoles de 1, 433 individuos y los religiosos 102 menos, este número sí impacta, y lo interesante es que el descenso se registre en la población española, mestizos y religiosos. En el caso de los religiosos cabe mencionar que la ciudad congregaba la mayor parte de ellos en la región, no hay que olvidar que para estos años ya había 8 conventos de hombres y 3 de mujeres.

La duda que surge es ¿por qué en esta comparación se ve el descenso entre los españoles y no entre las castas y los indios? Una causa probable es que la contabilidad de los tributarios tenía mayor rigor en el registro de la *calidad* de las personas, los españoles no tenían la necesidad de mentir en la información porque ellos no pagaban tributo, las castas y los naturales sí. Otra posibilidad es el impacto de la epidemia, pero tenemos que analizar nuevas rutas para poder explicar este punto, pues estamos hablando de que el sector más favorecido de la ciudad es el que venía disminuyendo.

Para el caso de los naturales, a reserva de comparar estos datos con noticias sobre la epidemia en otras fuentes, hay que considerar que estaban en su mayoría congregados en el barrio de la Cruz y no eran la mano de obra principal de los obrajes, lo que ya significa una separación natural de los focos de contagio. No así las castas y los españoles que tenían una convivencia laboral más estrecha en la ciudad y en la otra banda del río y por eso resulta interesante la comparación del Padrón de 1778 y el de 1791.

Tentativamente, la comparación de estas dos fuentes sugiere que la epidemia se concentró en la ciudad y que la pérdida de la población afectó principalmente a las castas y los españoles.

Las consideraciones que Elsa Malvido hizo sobre el período de 1768 a 1810 son interesantes porque dan un perfil general de las epidemias. Describe a este período como 42 años de desgracias en el que se registran los niveles más bajos de natalidad y más altos de mortalidad, hubo dieciséis epidemias en distintos años y las peores hambrunas, incluso el gobierno de la Nueva España empezó a resentir la caída de la población. Fue en ese período cuando se introdujo la vacuna contra la viruela.<sup>230</sup>

No podemos por el momento incluir en dicha pérdida a los religiosos porque el padrón de 1791 no los incluye, pero no se deben obviar el descenso en los cuadros 1 y 2, ni tampoco podemos atribuir este hecho exclusivamente a la epidemia, hay que recordar que 1789 fue un año difícil en el abasto alimenticio del centro de la Nueva España.

No se puede tampoco asegurar que los conventos de mujeres hayan quedado libres del contagio. En el caso de los frailes había mayor riesgo porque tenían contacto con la gente, aun así no es posible ofrecer una sola respuesta sobre qué pasó con el descenso de los religiosos, se debe también considerar su ubicación en la ciudad, los conventos estaban básicamente en el casco de ella.

Si se compara el *Padrón General de 1791* con el texto de Humboldt, que es una reconstrucción de 1808, hay variaciones importantes, entre ellas un “aumento” en la población de españoles, lo que genera una contradicción respecto a los datos del cuadro 2.

En el análisis de dicho documento se exploraron otros aspectos interesantes en cuanto al patrón de asentamiento y al número de castas que se registraron y se compararon con los datos del Padrón de 1778 que presenta categorías similares, esto arrojó datos que remiten a un descenso de la población en el caso de las castas.

---

<sup>230</sup> MALVIDO, 1993, p. 98

**Cuadro 3**  
**La población de la ciudad de Querétaro en 1791**

<b>Calidad</b>	<b>Población total</b>
Españoles	7, 945
Castizos	1, 220
Mestizos	3, 947
Mulatos	1, 755
<b>Total</b>	<b>14, 867</b>

Fuente: *Padrón General de 1791*, AGN, Padrones, Vols. 39-40, 1791.

Las cifras del cuadro se pueden comparar con las cifras por *calidad* del mismo año y se extrae que en el padrón general de 1778 no se incluyó a la población de los obrajes y del barrio de San Sebastián a la ciudad, porque la suma de la población que habitaba en la ciudad da el mismo resultado que la suma de las castas que se muestra en el cuadro por *calidad*.

El asentamiento de la ciudad y la coincidencia de la suma de las castas en los obrajes y el barrio de San Sebastián confirman también la hipótesis que se había planteado en relación al asentamiento: la población del barrio de San Sebastián y de la otra banda del río estaba constituida básicamente por castas, mientras que los indios estaban en el barrio de la Cruz y los españoles con sus sirvientes en “la ciudad”.

Otro aspecto interesante que se extrajo de la comparación de estos padrones es que la epidemia impactó en la ciudad y en el barrio de San Sebastián, una ruta que nos permite avanzar esta hipótesis es la comparación de los datos del Padrón de 1778 y del *Padrón General de 1791*.

La suma de la población del Padrón de 1778 que se registra en los obrajes y en el barrio de San Sebastián alcanza 8, 966 personas, un número bastante elevado y muy cercano a las 9, 079 castas que muestra el mismo padrón en el registro por *calidad*. Por el contrario, en el *Padrón General de 1791* las castas registradas suman 6, 922 individuos, lo que registra un descenso localizado en

San Sebastián de 2, 044, precisamente en el período de la epidemia y de la hambruna de 1789. Esto sugiere que en 1791 la población de las castas de la otra banda del río sufrió un descenso aproximado del 25.3 % en el total de la población respecto a los registros de 1778. Otro aspecto interesante en el descenso de la población lo da un testimonio de 1802, cuando José Antonio Escobar, panadero y esclavo de don Melchor Noriega Caballero demandan a don Benito Becerra el pago del pan que le habían estado entregando a los operarios del obraje, pero don Benito Becerra demandó asimismo al alcalde José Antonio Vallejo le ayuden, porque el obraje se “apestó” y murieron la mayor parte de los operarios.<sup>231</sup>

Si se realiza el mismo ejercicio en los registros del número de españoles del cuadro 2, da un total de 1, 535 almas menos en la ciudad entre el estrato privilegiado, de lo que resulta un 5.6% menos del total de la población respecto al padrón de 1778.

Es aquí en donde el descenso de mulatos en la jurisdicción del corregimiento tenga otra posible explicación, pues en cierta medida coincide con las cifras de la pérdida demográfica del barrio de San Sebastián en el tiempo de la epidemia y de la hambruna, volviendo a esa cifra fueron 1, 975 individuos.

El registro de pérdidas de una población en un lapso de doce años es una contrariedad que sólo puede explicarse por causas ajenas al ritmo natural de crecimiento demográfico. De igual manera el bajo crecimiento entre los naturales es un indicativo de tiempos difíciles para la estabilidad de la población.

#### **2.4. Los hispanos de Querétaro en el Padrón General de 1791.**

En el siglo XVII la consolidación de la ciudad creó un centro de poder en la región, albergaba a las autoridades locales, abogados de la real audiencia, notarios, comerciantes y obrajeros; la ciudad también era un espacio dedicado al culto cristiano. Con excepción del Colegio de la Cruz, en la ciudad se encontraban todos los conventos, las residencias del clero secular y la mayor parte de templos y capillas.

---

<sup>231</sup> AHPJEQ, Lic. Manuel Septién y Septién, Entradas y Guerra, legajo 1801-1803, fecha 1802.

Las fuentes que hablan de la elite local,<sup>232</sup> describen una sociedad compuesta por un reducido número de notables. En ellas se aprecia una intención por destacar ciertas figuras, hablan de peninsulares con títulos, dignidades del clero y de la sociedad civil.

En el último tercio del siglo XVII, Sigüenza y Góngora en las *Glorias de Querétaro* (1680) distinguió a los notables del clero regular y secular, entre quienes sobresale la figura de don Juan Caballero y Osio, benefactor que también Zelaá e Hidalgo destaca en sus *Glorias de Querétaro*. Señalándolo como “alguacil mayor de esta ciudad, comisario de la corte del Santo Oficio, comisario de la Santa Cruzada, insigne fundador y tres veces prefecto de la ilustre y Venerable Congregación de Nuestra Señora de Guadalupe”.<sup>233</sup> Entre otros beneficios, Zelaá menciona que don Juan Caballero y Osio dio enormes sumas de dinero para la construcción del Santuario de Nuestra Señora de Guadalupe y ya terminado, lo adornó con valiosas obras de arte, también fabricó la iglesia y el colegio de la Compañía de Jesús, desde los cimientos, levantó la iglesia y el convento del Carmen, fundó el Colegio de San Javier y donó cátedras y doce becas para cuya perpetuidad dispuso una hacienda de ovejas con veintisiete mil trescientas de vientre.<sup>234</sup>

En el siglo XVIII, personajes como don Juan Antonio de Urrutia y Arana, marqués de la Villa del Villar del Águila, llamaron la atención de cronistas y escritores, a este distinguido bienhechor de Querétaro, Francisco Antonio Navarrete en 1738 le dedicó la *Relación Peregrina*, por haber aportado una fortuna en 1726 para la construcción del acueducto que saneó las aguas de la ciudad. También estaba el conocido “pacificador” de la Sierra Gorda, don Mariano de Escandón y Llera, conde de Sierra Gorda, a quien Humboldt dedicó unas líneas tanto por la pacificación de los indios, como por los avances en la minería.

El comercio de la ciudad es otro indicador de los vecinos con cierto prestigio, aunque no con el grado de influencia que tenían los personajes mencionados con anterioridad. Los causantes de alcabala a través de las actividades mercantiles y textiles hacían circular el dinero y, desde 1724 ya se

<sup>232</sup> Carlos de Sigüenza y Góngora y José María Zelaá e Hidalgo.

<sup>233</sup> ZELAÁ, 1803, p. 10.

<sup>234</sup> ZELAÁ, 1803, p. 11



Juan de Castro Bolaños.....	Tendejonero
Juan Francisco Rodríguez	
Juan Leal.....	Tendejonero
Juan Lizardi.....	Dueño de media tienda
Luis de Alvarado.....	Mercader
Luis Vallejo.....	Dueño de media tienda
Marcos Jiménez del Guante.....	Tendejonero
Martín Sáenz Martínez de la Escalera..	Mercader
Miguel de la Vía	
Miguel de Vargas.....	Dueño de media tienda
Miguel Francisco Picazo.....	Dueño de obraje y labrador de San Juan del Río
Nicolás Hurtado de Mendoza.....	Abogado de las Reales Audiencias de México y Guadalajara, labrador y tendejonero
Nicolás de Buenrostro.....	Dueño de media tienda
Nicolás de Ochoa.....	Dueño de media tienda
Nicolás Venegas.....	Labrador y tendejonero
Pablo Montobio.....	Mercader
Pedro Frexomille de Figueroa.....	Mercader
Pedro García Acevedo	
Pedro López Vallesteros.....	Mercader, obrajero y labrador
Pedro de Inza y Ortiz	
Raphael de Zárate.....	Dueño de una tienda de cerería
Salvador Torres.....	Dueño de media tienda
Santiago de Llera Ruvalcaba.....	Mercader y labrador
Sebastián de la Vía Santelizes.....	Mercader

Fuente: Archivo Histórico de Querétaro, Notarías, protocolo de Diego Antonio de la Parra, Avíos, 1724, 184v-188v. Documento proporcionado por José Ignacio Urquiola Permisán.

En 1803 y siguiendo el ejemplo del literato del siglo XVII, aunque con una pluma menos fluida, el presbítero Zelaá e Hidalgo describió los logros y triunfos de personajes del clero y de “ciudadanos que han contribuido en el lustre y esplendor”<sup>235</sup> de la ciudad. Un cambio importante en este texto es el lenguaje más directo y los términos modernos; el libro está dedicado a la “patria” de Querétaro. Otra diferencia importante es que se incluyen personas del clero, pero en particular se habla de la sociedad civil, a la cual Zelaá alude con la categoría de “ciudadanos” y marca la diferencia entre el cura y el laico, entre el poseedor de bienes y el funcionario real.

<sup>235</sup> ZELAÁ, 1803, prólogo, s/p.

A través del *Padrón General de 1791* se puede conocer cómo estaba compuesta la elite, ésta tenía un reducido número de peninsulares poderosos, que en general no detentaron cargos públicos, frente otro tipo de peninsulares no acaudalados, pero sí con cargos públicos o dedicados al comercio y dueños o arrendadores de obrajes. Una ciudad que en varios aspectos es comparable con ciudades como Guanajuato y Valladolid, en las que la presencia de peninsulares es más fuerte por el grado de influencia y dominio de la minería y el comercio, que por el número que alcanzaban.

En Querétaro la influencia de los peninsulares estaba casi a la par a la de los criollos, si hablamos del cabildo de la ciudad en 1791. Con los propietarios de la tierra la situación era distinta, en número representaban sólo un 25% frente a los peninsulares. Pero, mientras que un criollo poseía una hacienda, un peninsular poseía dos o tres, lo que indica que en esencia los dueños de la tierra y la producción, por mayoría en extensión, no en cantidad, eran peninsulares. Estos también eran los dueños de las casonas del casco de la ciudad, cosa que se percibe claramente en el *Padrón General de 1791*.

En la producción industrial era más importante la presencia de peninsulares, a los criollos o no les interesó, o no les estaba permitido poseer obrajes, esta es una duda que intentaremos despejar a lo largo de la investigación, porque hay una constante en la presencia de peninsulares con grado militar, todos los que poseían, arrendaban o administraban obrajes eran capitanes. El obraje era un centro de producción textil, pero con una estructura laboral que incluía la privación de la libertad de aprendices y oficiales, ya fuera por deudas contraídas en las que permanecían “encerrados por su voluntad” o “forzados” por pena del obraje, los operarios debían permanecer en el interior bajo estricto régimen de trabajo y normas de conducta.

Pero ¿qué repercusiones tiene esta presencia peninsular? La red de influencias de obrajeros, hacendados y comerciantes se extendía a la ciudad y un vehículo seguro para mantener el poderío peninsular eran los vínculos familiares. De tal suerte que las familias notables estaban directa o indirectamente relacionadas con los peninsulares. Veamos algunos ejemplos de esta relación y

de las actividades económicas, para tener una aproximación a la composición de esta sociedad.

#### 2.4.1. Notables y funcionarios reales.

Dentro de las ocupaciones que la elite desempeñaba era hasta cierto punto común encontrar a los peninsulares como funcionarios de la Corona, una de las razones que se destacan en el conflicto criollo-peninsular de la segunda parte del siglo XVIII es sin duda la lucha por los cargos. En Querétaro, el conflicto presenta cierta paridad, los corregidores letrados fueron criollos, tanto Ignacio Ruiz Calado (1792) como Miguel Domínguez, mientras que los dueños de obrajes eran en su mayoría peninsulares. Hacia 1791, el cabildo se integraba por cinco funcionarios criollos frente a cuatro peninsulares, un dato interesante es que todos ellos eran poseedores de haciendas, lo que relaciona de manera directa a los dueños de la tierra con el poder local. En el *Padrón General de 1791* hay datos que permiten hacer un cuadro ilustrador para analizar incluso las redes familiares.

**Cuadro 7**  
**Los Miembros del Cabildo en 1791**

Nombre	Cargo	Origen	Actividad
Pedro Antonio Septién Montero y Austri	Regidor alférez real	Criollo	Hacendado
Juan Fernández de Jáuregui, Caballero de Santiago	Regidor	Criollo	Hacendado
José González Roja	Regidor	Criollo	Hacendado
José Centeno	Regidor	Criollo	Hacendado
Tomás López de Ecala	Regidor depositario	Peninsular	Hacendado

José Martínez	Regidor alguacil mayor	Peninsular	Hacendado
Manuel Quintana	Regidor	Peninsular	Hacendado
Francisco Velasco	Alcalde ordinario	Criollo	Hacendado
Juan Antonio del Castillo y Llata	Alcalde ordinario	Peninsular	Hacendado

Fuente: AGN, Padrones, Vol. 39. WU, 1988, p. 6.

De todos los miembros del cabildo, el más notable era don Juan Fernández de Jáuregui, quien ostentaba el título de marqués de la Villa del Villar del Águila, título que había sido heredado junto con un mayorazgo por segunda ocasión, desde la muerte del primer marqués don Juan Antonio de Urrutia y Arana; la herencia no había pasado de padres a hijos, sino de tíos a sobrinos que llegaban de España. El marqués Juan Fernández de Jáuregui vivía en la casona ubicada en la calle San Antonio, dato que se comprueba en el *Padrón General de 1791*. Según Manuel Septién, la servidumbre de la casona se integraba de cinco sirvientas mestizas, dos cocheros mulatos, un portero mulato y un cajero o aprendiz de comerciante que era peninsular.<sup>236</sup> De manera que la casa tenía más sirvientes habitándola, que integrantes de la familia del marqués.

Es importante señalar este dato porque en el patrón de asentamiento por calidades, el número de españoles dueños o habitantes de casas del centro de la ciudad fue rebasado por su servidumbre doméstica pertenecientes a las castas. Sin riesgo de exagerar, teniendo en cuenta algunas cifras de las casas de españoles, por cada tres españoles había seis sirvientes mestizos, mulatos o indios, lo que diversifica la población del centro de la ciudad y al interior de las casas.

Los integrantes de la elite queretana que hacia 1791 poseían títulos nobiliarios eran cuatro personas, el marqués que ya se mencionó y los que siguen:

1. Juan Fernández de Jáuregui, caballero de Santiago, criollo y sobrino del tercer marqués de la Villa del Villar del Águila, hacendado.

<sup>236</sup> SEPTIÉN, 1966, pp. 189-199.

2. Melchor Noriega, caballero de Santiago, peninsular y hacendado.
3. Antonio de Septi3n y Castillo, caballero de Calatrava, peninsular y hacendado.

El sobrino del marqués de la Villa del Villar del 3guila era dueño de la Hacienda del Sabino en Celaya y en Quer3taro ten3a una casa en la misma calle que su t3o, en donde hab3a diez sirvientes mulatos, de los que uno era cochero.<sup>237</sup>

Otras familias distinguidas eran los Septi3n, de ellos, el miembro m3s prominente era Pedro Antonio Septi3n Montero y Austri, era criollo, pero su uni3n matrimonial la celebr3 con una joven peninsular Mar3a Dolores de Primo y Jord3n. Seg3n el *Padr3n General de 1791* este acaudalado matrimonio era dueño de las haciendas de Juriquilla, Solana y San Isidro,<sup>238</sup> tambi3n est3 el registro de una casa ubicada en Garita Pinto, lugar en que trabajaban diez sirvientes, ocho mujeres y dos hombres.

Un miembro m3s de esta familia era Antonio de Septi3n y Castillo, originario de Santander, capit3n y caballero de la Orden de Calatrava, casado a su vez con otra integrante de la familia peninsular mencionada con anterioridad, era la joven Mar3a Gertrudis de Primo y Jord3n. Al parecer entre estas dos familias prevalec3a el principio de unir capitales y no voluntades. Este segundo matrimonio pose3a las haciendas de San Vicente, San Nicol3s y la de San Antonio en Celaya y en Quer3taro eran dueños de la hacienda Balbanera.<sup>239</sup>

Melchor de Noriega, peninsular era caballero de la Orden de Santiago, capit3n de la milicia de esta ciudad y administrador de las rentas reales para la provincia de Nuevo Santander, era dueño de las haciendas de Tlacote el Alto y San Miguelito en Quer3taro, Ojo Ciego en Dolores y Junel en Celaya. En el *Padr3n General de 1791* tambi3n hay una casa de este caballero en el primer cuadro de la ciudad, en la que habitaban diez sirvientes mulatos. Otra propiedad era un obraje en el que ten3a doce esclavos. Entre la familia de este prominente señoor hab3a otro peninsular, era Juan Antonio del Castillo y Llata, nacido en Santander y era dueño de la hacienda de Carretas.

---

<sup>237</sup> SEPTI3N, 1966, pp. 189-199.

<sup>238</sup> AGN, padrones, Vol. 39.

<sup>239</sup> AGN, Padrones, Vol. 39.

Las haciendas más importantes estaban en manos de los peninsulares, de la misma manera que ostentaban cargos reales, también poseían grados militares, lo que hacía un grupo bien definido y hasta cierto modo cohesionado por lazos de parentesco. Esto explica un hecho muy sencillo, la elite se integraba por pocos peninsulares notables, pero a través de los lazos familiares, había otra parte de la sociedad que tenía aspiraciones y con la posesión de la tierra y el acaparamiento del comercio, consolidaron la elite queretana como un grupo homogéneo en prestigio y poder.

#### **2.4.2. La distribución de los peninsulares en la ciudad**

Las familias peninsulares de Querétaro habían llegado en su mayoría de las provincias del norte de España. Y como decíamos con anterioridad, eran dueños de generosas haciendas de la región.

Una aproximación a estas familias distinguidas se puede hacer a través de las propiedades que tenían en la ciudad y las ocupaciones identificadas en el *Padrón General de 1791*. Sólo entre los peninsulares había un total de 190 hombres que eran cabeza de familia.<sup>240</sup> Entre ellos había mayor concentración de los originarios de Santander (26), Navarra (28) y Galicia (20), el resto de los peninsulares de otras provincias tenía menos de veinte vecinos. Aunque nos llama la atención que en una gran parte de los registros del padrón, se anote que son españoles europeos y se omita una provincia en particular, cosa que resulta extraña porque en casi todos los documentos oficiales que se han revisado, se puede apreciar una insistencia por parte de los peninsulares por señalar su origen preciso. Por lo que es rara una omisión de esa naturaleza en un documento como el padrón que registraba los datos posibles de los vecinos, principalmente de las familias distinguidas.

Las propiedades que conformaban el primer cuadro del centro que se encontraban en manos de las familias distinguidas eran cuarenta y dos, de las cuales diecisiete tenían origen peninsular, once de criollos y otras once estaban desocupadas. Los peninsulares, además de sus haciendas y obrajes, tenían casas

---

<sup>240</sup> AGN, Padrones, Vol. 39.

en el centro de la ciudad, es presumible que en ellas habitaran sus familias, esposas e hijos que eran estudiantes del colegio de la ciudad. Otra parte considerable de las propiedades aledañas al primer cuadro estaba en manos de veinte familias de peninsulares y en la calle del Santuario de Nuestra Señora de Guadalupe había otras once familias, finalmente en la calle de Biombo, la que corre de la Plaza de San Francisco a la Plaza Mayor (plaza de Armas), había veinticuatro casas, de las que dieciocho estaban habitadas por europeos y tres por españoles americanos, una era la cárcel y el resto estaban vacías.

Lo que hace suponer que una buena parte de las propiedades del centro se encontraba en manos de los peninsulares, a ello se suman los obrajes que se encontraban también en sus manos. Según Humboldt hacia 1790 había 20 obrajes y 300 trapiches<sup>241</sup> en el censo se enlistan nueve obrajes en manos de “gachupines”,<sup>242</sup> también hay seis comerciantes que tenían obrajes. Si consideramos que los obrajes estaban en manos de peninsulares, entonces se tendrían quince familias propietarias de obrajes en la ciudad y sus anexos, y otros cinco obrajeros distribuidos en la jurisdicción del corregimiento.

De las distintas ocupaciones que se realizaban en la ciudad por parte de los peninsulares, el comercio de la ciudad era el más socorrido. Las otras actividades importantes eran funcionarios reales, la producción agrícola, ganadera y la industria. Los administradores de correos, de aduanas, los coroneles de brigada, sargentos y demás cargos militares destacados estaban prácticamente ocupados por los peninsulares.

En el caso de los religiosos, en el informe de Juan Fernández de Munilla se reporta un total de 174 hacia 1793, entre las órdenes más pobladas estaban el Colegio de *Propaganda Fide* con 49 religiosos, le seguía el Convento de Franciscanos observantes con 26 miembros y los carmelitas descalzos tenían 15 miembros en total.<sup>243</sup>

---

<sup>241</sup> HUMBOLDT, 1970, p.61.

<sup>242</sup> AGN, padrones, Vol. 39.

<sup>243</sup> GONZÁLEZ DE COSÍO, 1946.

### 2.4.3. Los criollos

El *Padrón General de 1791* reporta cuarenta criollos propietarios de haciendas, y aunque entre estos había influencia en las redes de poder, las haciendas que menciona no tienen la extensión y pensamos que tampoco la producción de las haciendas de los peninsulares. Once de las familias criollas que residían en la ciudad tenían haciendas que se encontraban en las inmediaciones. Los criollos tuvieron una importante presencia en el cabildo de la ciudad y en la vida religiosa.

El informe de Juan Fernández de Munilla señala que de 75 sacerdotes, sólo 17 tenían ocupaciones definidas.<sup>244</sup> Y si se compara el número de religiosos que marca el Padrón de 1778 con las cifras del informe de Fernández de Munilla, se tiene un descenso de 242 a 174. Este descenso también coincide con los años de la epidemia de viruela, que como se dijo en el texto que antecede al presente, mermó la población.

Los padrones que han sido revisados muestran la variedad de la población que habitaba Querétaro, el grado de influencia que tenían los peninsulares en el comercio y administración de la ciudad, así como el crecimiento de los criollos. Esta diversidad de población y el crecimiento urbano es lo que va a caracterizar la sociedad del siglo XVIII, pese a los tropiezos de epidemias y hambrunas que no fueron problemas locales sino regionales, fuera en el Bajío en particular o en todo el centro de la Nueva España.

---

<sup>244</sup> GONZÁLEZ DE COSÍO, 1946.

## Capítulo 3

### Libres, esclavos y amos en Querétaro. El orden legal y su práctica

#### 3.1. Las Reformas Borbónicas. Reordenamiento en la legislación para negros, mulatos y castas.

Una de las interrogantes a lo largo de esta investigación fue si hubo continuidad o ruptura entre las dos dinastías en la legislación para negros, mulatos y castas. Es sabido que distintos autores que abordaron esta época, se han planteado dudas sobre la continuidad Habsburgo-Borbón desde distintas perspectivas, pues la sola consideración de que la época de los borbones se inserta en un marco de reformas administrativas, políticas y económicas, propicia que se piense en esta época como una transformación que impactó en todos los ámbitos. En efecto, se realizaron reformas importantes, sin embargo es necesario plantear la misma interrogante, pero desde otra perspectiva, ¿qué fue lo que se transformó en el estado de cosas existente en la Nueva España, pues una cosa era la legislación dada bajo ciertas condiciones políticas de la metrópoli, y otra cómo ésta trascendía o se aplicaba cotidianamente en la Nueva España, coincidían?

En el caso que nos ocupa, por ejemplo, vemos que la estructura social creada bajo criterios de desigualdad, en parte de la legislación producida por los borbones y considerada como reformista, se observa un reforzamiento de las condiciones de desigualdad, prácticamente en los mismos términos de la época de Felipe II. Se detecta una continuidad clara en la relación con los libres y un reforzamiento de las condiciones de trabajo de los esclavos. De ahí que se considere un poco riesgoso ver estas reformas como una transformación

generalizada. Aunque en algunos momentos se haya considerado la protección y la integración, como en el caso de la milicia.

Entre los autores que proponen tener cuidado con esta generalización, está Horst Pietschmann que a partir de un seguimiento de la política del absolutismo ilustrado español observó que:

Las expectativas concretas de los ilustrados españoles acerca del desenvolvimiento económico y de la aplicación de las reformas, llama la atención que sus reflexiones en cuestiones fundamentales acerca de las interrelaciones económicas, así como en relación con las ideas acerca de las necesarias medidas económicas, apenas se diferenciaban de las conceptualizaciones que habían hecho los autores del siglo anterior.<sup>245</sup>

En este sentido es importante señalar la trascendencia que tuvo en la legislación para negros y castas la *Recopilación de las leyes de las Indias* de 1680, pues en parte, superó la dispersión que existía de las disposiciones reales, por lo menos en la primera parte del siglo XVIII, hecho que favoreció la práctica jurídica, porque claramente se ve que la *Recopilación* fue una referencia en varios de los procesos encontrados en la ciudad de Querétaro.

Por otra parte, con la *Recopilación* se dio cierto orden frente a la crisis en la legislación que Tomás y Valiente explica como el ordenamiento de una acumulación dada durante siglos, pues “el derecho nuevamente promulgado se fue acumulando sobre normas anteriores sin que éstas fuesen, valga la expresión, retiradas de circulación. Las leyes más o menos viejas (y a veces tenían siglos de edad) no eran derogadas formalmente y permanecían recopiladas aunque su vigencia práctica fuese en ocasiones escasa o nula”.<sup>246</sup>

Sin embargo, la solución que trajo la *Recopilación* no fue permanente por la actividad legislativa de los borbones desde el ascenso de Felipe V, pero sobre todo en la época de Carlos III, por lo que fue necesario concentrar un nuevo cúmulo de disposiciones, aunque como observó Tomás y Valiente, las mentes iluminadas “por las luces de la razón”, no se limitaron a criticar lo caduco, sino que pretendieron reformar el sistema jurídico por el que se regía la sociedad. Así, el reformismo ilustrado trató de cambiar no sólo el modo de creación de Derecho,

---

<sup>245</sup> PIETSCHMANN, 1996, pp. 26-27.

<sup>246</sup> TOMÁS Y VALIENTE, 2003, p. 383.

sino también las instituciones contenidas en el Derecho heredado.<sup>247</sup> Así, el mismo autor da la clave para contextualizar este proceso reformista en su justa dimensión:

Pero entiéndase bien: reformar no significa destruir una sociedad y su Derecho para sustituirlos por otra organización jurídica de la sociedad basada en principios radicalmente nuevos. Durante la mayor parte del siglo XVIII los ministros, los filósofos y algún rey ilustrado (pensemos en hombres como Froridablanca, Campomanes, Carrasco o Carlos III) trataron de mejorar el tipo de organización social existente, conservando los principios fundamentales de la misma. Lo que intentaban conseguir era una sociedad estamental racionalizada y progresiva y un derecho adecuado a la misma, para lo cual pensaban que éste debía ser racional, uniforme y emanado de la autoridad soberana, del rey absoluto.<sup>248</sup>

Los criterios de organización de la sociedad no sufrieron pues una transformación de fondo en aspectos relacionados con la estructura estamental y el orden legal, donde las disposiciones de los Borbones destacaron –igual que los Habsburgo- la importancia del honor como medida de los privilegios, derechos y las obligaciones, por lo que el espacio social de la población que nos interesa estudiar permaneció prácticamente sin alteraciones, a no ser por un intento de reforzar el lugar que ellos en su necesidad de reconocimiento y ascenso intentaban modificar a través de distintas vías.

A su vez, durante la época de Felipe V también se ve una continuidad en lo que corresponde al reconocimiento y protección de los súbditos. Situación que va a sufrir algunos cambios en los períodos de Carlos III y Carlos IV, en los que se reforzaron las desigualdades estamentales, uno de los resultados de este proceso fue el conflicto criollo-peninsular, ocasionado, entre otras cosas, porque las autoridades metropolitanas depositaron el sentido del honor y la lealtad directamente en los peninsulares, ocasionando con ello un agravio a los criollos.

De esta forma, hay una transición o cambios paulatinos entre las dos dinastías, pero como se ha mencionado, serán evidentes hasta el ascenso al trono de Carlos III de Borbón.

El siglo XVIII español despuntó con un breve lapso en que Carlos III (archiduque de Austria) fue reconocido como rey de España por el papa Clemente

---

<sup>247</sup> TOMÁS Y VALIENTE, 2003, p. 383.

<sup>248</sup> TOMÁS Y VALIENTE, 2003, p. 383

XI, (1709-1713) en plena Guerra de Sucesión, el rey Felipe V tuvo que salir de Madrid para refugiarse en Valladolid tras la pérdida de Zaragoza.<sup>249</sup> Extrañamente es en este tiempo cuando se tomó una de las últimas medidas de protección a los esclavos por parte de los Habsburgo, en la que se muestra la preocupación por intervenir en problemas en la relación esclavo-amor que no habían sido resueltos en el siglo XVII, y que por el contrario, se iban agravando, se optó por prevenir los malos tratos de que eran objeto los esclavos en puertos y ciudades. Esta situación quedó expresada en la cédula de 19 de abril de 1710, pues el rey había sido informado:

De los rigurosos castigos que ejecutan con los esclavos negros de las Indias algunos de sus amos, aun por muy leves faltas, con ajenas operaciones de católicos no obstante ser los más de ellos cristianos, y que este rigor se practica con más frecuencia en los lugares marítimos, islas, puertos y costas de tierra firme, con el escandaloso abuso de enviar a los negros y mulatos a ganar el jornal, saliendo al público, los más de ellos desnudos con notable escándalo, pasando a cometer pecados mortales por llevar a sus amos la porción que es costumbre; y conviniendo al servicio de Dios y al mío atajar semejantes excesos, ordeno y mando a los gobernadores y justicias de los puertos y costas de las provincias del Perú y la Nueva España y a los demás cuyas jurisdicciones experimentan estos desórdenes, que en adelante no consientan se ejecute con los negros exceso ni crueldad...<sup>250</sup>

La cédula toca distintos aspectos de la relación con los esclavos, en ella se observa el interés del rey por mantener la protección y amparo de los esclavos bajo el auspicio de la moral cristiana, pues no sólo censura el maltrato físico, también sugiere que:

Vistan a las esclavas modesta y recatadamente, sin permitir que en su territorio anden con la desnudez y deshonestidad que se tiene entendido, y que halladas que sean en las calles las reduzcan a las casas de sus dueños hasta que éstos hayan ejecutado lo referido.<sup>251</sup>

Es difícil constatar la aplicación de esta cédula por lo azaroso del momento en que se produjo, sin embargo como última medida sobre esclavitud por parte de los Habsburgo, no deja de ser interesante, ya que fija su atención en los problemas que iniciaron con la trata de esclavos y que continuaron prácticamente

<sup>249</sup> RÍOS MAZCARELLE, 2001, p. 338.

<sup>250</sup> MURO OREJÓN, tomo II, 1956, p. 306.

<sup>251</sup> MURO OREJÓN, tomo II, 1956, p. 306.

hasta el término de la misma. Incluso, como parte de las situaciones dadas tras la Guerra de Sucesión debe considerarse la firma del Tratado de Utrecht (1713) que va a influir en la reactivación de la trata de esclavos africanos hacia América, pero esta vez el monopolio quedó en manos de los ingleses.

Una diferencia notable entre los dos períodos, en la que coinciden los distintos estudiosos del derecho, es que sí se intentó mayor orden a partir del ascenso de los borbones, el Derecho debía ser uniforme si se refería a su vigencia territorial y temporal. No obstante en ambos períodos, “se respetaban las diferencias jurídicas entre las personas por razón de su pertenencia a distintos estamentos”.<sup>252</sup> Por otra parte, la legislación borbónica tuvo variaciones según los distintos reinados, para el caso que nos ocupa tienen mayor importancia Felipe V, como el iniciador de las reformas para los reinos de Cataluña y Aragón (mismas que después repercutieron en Nueva España) y por los lineamientos que dejó en el trato con los naturales de América; Carlos III, por las condiciones propias de su ascenso al trono con los conflictos dados con Inglaterra en la Habana y Manila, y Carlos IV que cierra el período reformista con unas disposiciones que afectaron la economía y estabilidad de los territorios hispanos, principalmente con la cédula de Consolidación de Vales Reales de 1804.

Veamos algunas de las disposiciones que fueron definiendo el rumbo de la política frente al espacio social de negros y mulatos frente a los distintos componentes de la población americana en la época borbónica, guardando debidas reservas, pues al parecer algunas de estas disposiciones no pasaron directamente por el consentimiento del rey, sino que emanaban del Consejo, como lo que señala Tomás y Valiente, “dadas las circunstancias políticas mencionadas, el Consejo aumentó a lo largo del siglo XVIII las facultades normativas, ejerciéndolas siempre en nombre del rey”.<sup>253</sup> El mismo autor señala algunas novedades que se desarrollaron a lo largo del siglo incluyeron el término genérico de autos acordados, que “en sentido estricto, deberían denominarse así sólo las

---

<sup>252</sup> TOMÁS Y VALIENTE, 2003, p. 384.

<sup>253</sup> TOMÁS Y VALIENTE, 2003, p. 377.

disposiciones de carácter administrativo, emitidas sin la personal intervención del rey y ‘acordadas’ entre los consejeros por unanimidad o por mayoría de votos”.<sup>254</sup>

Durante el primer reinado de Felipe V no se observan disposiciones relacionadas con el tema que nos interesa, es muy probable que por las condiciones propias de la sucesión, la actividad del rey se concentrara en los problemas de la metrópoli. En 1724, Felipe V abdicó en favor de Luis I, pero tuvo que volver al trono por la muerte de su hijo;<sup>255</sup> es a su regreso al trono, cuando se ve claramente el rumbo que tomaría la relación de la corona con los naturales de América, por lo menos en esta parte de su reinado que duró hasta 1746. En la carta enviada el 21 de febrero de 1725 al encargado del buen trato a los indios, el rey retomó la disposición de la Ley 7, Tit. 7 de la *Recopilación* y mantuvo cierta apertura para que los naturales caciques y tributarios fueran reconocidos como honorables y aceptados para servir a Dios.

El rey. Por cuanto teniendo presentes las leyes de las cédulas que se mandaron despachar por los señores reyes, mis progenitores, y por mi encargo el buen tratamiento y amparo, protección y defensa de los indios naturales de la América, y que sean atendidos, favorecidos y honrados como todos los demás vasallos de mi corona, y que por el transcurso del tiempo se destine la práctica y uso de ellas; y siendo tan conveniente su puntual cumplimiento al bien público y utilidad de los indios mestizos al servicio de Dios y mío, y que en esta consecuencia por lo que toca a los indios mestizos, está encargado a los arzobispos y obispos [...] los ordenen de sacerdotes, concurriendo las calidades y circunstancias que en ella se disponen; y que si algunas mestizas quisieren ser religiosas, disponga el que se les admita en los monasterios y a las profesiones; y aunque en lo especial de que puedan ascender los indios a los puestos eclesiásticos o seculares, gubernativos, políticos y de guerra, que todos piden limpieza de sangre, y por estatuto de calidad de nobles, hay distinción entre indios y mestizos, ó ascendientes de los indios principales se llaman caciques, o como procedidos de los menos principales que son los tributarios, y como en su gentilidad reconocieron vasallaje, se considera que a los primeros se les deben solas preeminencias y honores, así en lo eclesiástico como en lo secular, que se acostumbra conferir a los hijos dalgos de Castilla...<sup>256</sup>

Otro testimonio de que se empezaba a vivir un caos por la cantidad de personas de distintas calidades y condiciones es la disposición de 1744, aunque

<sup>254</sup> TOMÁS Y VALIENTE, 2003, p. 378.

<sup>255</sup> RÍOS MAZCARELLE, 2001, p. 113-114.

<sup>256</sup> BELEÑA, tomo II, 1787, pp. 190-193.

esta vez fue el virrey don Martín de Mayorga, quien en un intento por ordenar la ciudad de México, dispuso su división en cuarteles, por...

...la dilatada extensión de esta ciudad, de sus barrios y arrabales, y la situación de las habitaciones de éstos, que los hace imposibles al registro, y en muchos de ellos aún al tránsito; y su numerosísimo vecindario, especialmente de la plebe, han dificultado en todos tiempos, que el corto número de Señores ministros de la Real Sala del Crimen, y Jueces ordinarios pueda llevar su vigilancia a todas partes, y mucho menos visitarlas con rondas nocturnas...<sup>257</sup>

Esta disposición tuvo éxito en cierta medida, pues en poco tiempo se extendió a otras ciudades del virreinato, el crecimiento de la inseguridad de las ciudades fue también un síntoma del empobrecimiento que se empezó a generalizar hacia la segunda mitad del siglo XVIII. Juan Pedro Viqueira, al analizar este fenómeno, concluyó que las múltiples epidemias y hambrunas que padeció la población nos indican que el nivel de vida de las clases bajas más que aumentar, debió disminuir; e incluso incorpora la hipótesis de Enrique Florescano, sobre el efecto devastador que tenían las crisis agrícolas en los grupos sociales más bajos, lo que generó la desintegración de las comunidades y el éxodo rural hacia las ciudades, de manera que los indios pasaron a engrosar la “plebe”,<sup>258</sup> que tradicionalmente se consideraba integrada por mulatos y castas libres. De ahí que las disposiciones de este período tuvieran mayor preocupación por ordenar la vida al interior de las ciudades y repercutió directamente en la población considerada como plebe: mulatos, castas libres, indios “extravagantes” (considerados así los naturales que deambulaban en las ciudades), vagabundos y mal entretenidos.

Este proceso se agudizó durante el período de Carlos III y hay dos fenómenos paralelos que se observan en la Nueva España. Por un lado, en la práctica cotidiana se da un aumento en el paso de esclavos a libres, por la capacidad de manumisión a través de la compra, por elementos de colectividad a través de cofradías (como el ahorro y préstamo) e incluso por la participación de pardos libres en la milicia. Por otro lado, en la cuestión legislativa se ve un notable crecimiento en las disposiciones de control que tienen como objetivo menguar la

---

<sup>257</sup> BELEÑA, tomo II, 1787, pp. 26-33.

<sup>258</sup> VIQUEIRA, 1987, pp. 16-17.

posibilidad de colectividad y organización de mulatos y castas, y se considera al mestizaje como parte nodal de este desorden.

Así, en las ordenanzas se elevó el concepto de *orden* a todos los ámbitos de la vida de los esclavos y libres, negros y castas, en múltiples disposiciones se intentó restablecer el espacio social que se les había otorgado en el siglo XVI. Sin embargo, las transformaciones sociales, dadas con el crecimiento y diversificación de los componentes, favorecieron las posibilidades de integración para los libertos, por lo que se presentaba un panorama difícil para la política que intentaba condiciones de sometimiento anteriores. Ahí es donde se detectan cambios reales.

En este sentido en la legislación de los Borbón se perciben dos cosas: el seguimiento de los criterios de desigualdad de la época de los Habsburgo, para efectos del orden social; y el reforzamiento en el rigor en cuanto a las diferencias y limpieza de sangre, pues se veía con mayor preocupación el mestizaje y control de mulatos y castas. El rigor ejercido para recuperar las diferencias entre honorables y no honorables repercutió en la relación criollo-peninsular. De manera que la desigualdad social de la estructura estamental, incluso se ve de forma más explícita que en el período anterior.

Es en este proceso donde se dictaron importantes disposiciones relacionadas con el orden de esta población y que pueden insertarse en el marco de las reformas borbónicas. Los códigos representativos de esta tendencia fueron la *Pragmática Sanción* del 23 de marzo de 1776 y el *Código Negro*<sup>259</sup> de 1789. Además de otras importantes disposiciones, de las cuales expondremos las más representativas del período.

1. La *Ordenanza de Milicias Provinciales* concentró la necesidad de reformar el ejército indiano, tras la amenaza de invasión que significaba Inglaterra después de 1762. En 1764 el inspector general Juan de Villalba fue enviado a la Nueva España como responsable de aplicar esta ordenanza y con el fin de

---

<sup>259</sup> *Código Negro*, 1789, versión paleográfica del Instituto de Antropología de la Universidad Veracruzana, Exped. H-10, paleografía de Luis Reyes García. Documento ubicado en el Archivo Parroquial de Amatlán de los Reyes Veracruz, Libro 3 de casamientos.

organizar las milicias,<sup>260</sup> hecho que impactó en el papel que desempeñaban los mulatos y castas libres al ser considerados elementos potenciales para integrar el ejército novohispano. Sin embargo, aunque esta distinción significó una nueva posibilidad, sobre todo para los que reunían las características para formar parte de la milicia, las condiciones en que se aplicó la ordenanza ocasionaron que esto no significara una modificación inmediata del espacio social que ya de suyo tenían, empezando por la autoridad y despotismo con que se dirigió el propio Juan de Villalba frente a la población novohispana, incluyendo criollos. La importancia que reviste esta ordenanza para la modificación del espacio social de mulatos y castas nos llevó a dedicarle el apartado 3.4. *La calidad de la milicia. La integración del ejército borbónico.*

2. La *Pragmática Sanción* del 23 de marzo de 1776<sup>261</sup> impulsó la autoridad paterna en la familia y restablece la condición de desigualdad del sistema estamental en cuanto a la diferencia de calidades y condiciones, para ello determina la forma en que debían llevarse a cabo los esponsales y matrimonios de manera que “no se hicieran ofensas a Dios y se evitaran las discordias en las familias, escándalos y gravísimos inconvenientes en lo moral y político”.<sup>262</sup> Según la *Pragmática Sanción* en su artículo XIX, cada miembro de la sociedad debería permanecer en su sitio y no unirse a desiguales para evitar el desorden.

Como pragmática emitida por el rey Carlos III, es importante considerar lo que advierte Tomás y Valiente sobre la legislación en el siglo XVIII:

Al emanar de un mismo órgano [el consejo] todas las disposiciones legales, la diferencia entre éstas pierde importancia. Sigue hablándose de Reales Pragmáticas, y éstas continúan llevando la cláusula en cuya virtud cada pragmática debe valer “como si fuese hecha y promulgada en Cortes”, pero al no haber ya legislación de Cortes, dicha cláusula es puro residuo del pasado, carente de sentido. Continuó reservándose la fórmula de Reales Pragmáticas para las cuestiones de mayor importancia y generalidad.<sup>263</sup>

En este caso es significativo destacar la consideración de real pragmática como una disposición de mayor importancia para efectos de cumplimiento y

<sup>260</sup> CASTRO, 1996, p. 98.

<sup>261</sup> BELEÑA, 1787, tomo II, pp. 162-184.

<sup>262</sup> BELEÑA, 1787, tomo II, pp. 162.

<sup>263</sup> TOMÁS Y VALIENTE, 2003, p. 377.

atención que debían tener las autoridades a quienes iba dirigida; el propio texto advierte la intervención directa del rey, que mandó “examinar esta materia con la reflexión y madurez que exige su importancia en una junta de ministros”.<sup>264</sup> En ella se advierte un rechazo a las cosas que ocurrían en los territorios de América, el mestizaje propio de las uniones entre desiguales se ve como un agravio a Dios y al rey, el cual es evidente en la adición que tuvo la pragmática para su publicación en Indias que en resumen dice:

Y teniendo que los mismos o mayores perjudiciales efectos se causan de este abuso [al realizar matrimonios entre desiguales] en mis reinos y dominios de las Indias, por su extensión y diversidad de clases y castas de sus habitantes, y por otras varias causas que no concurren en España, lo que dio a que los M. RR. Padres del Concilio Cuarto Provincial Mejicano tratasen este asunto con mayor circunspección y diligencias a que me representasen lo que juzgaron conveniente sobre el establecimiento de las reglas saludables y oportunas, que conformándose a los sagrados cánones y leyes de estos reinos, precaviesen los gravísimos perjuicios que se han experimentado en la absoluta y desarreglada libertad con que se contraen esponsales por los apasionados e incautos jóvenes...<sup>265</sup>

La *Pragmática Sanción* también está relacionada con un cambio de actitud frente al honor sexual, que ya venía cuestionándose desde años atrás. Para el caso de la Nueva España, Patricia Seed menciona que este cambio se observa entre 1670 y 1730, años en los que se socavó el apoyo hacia las parejas, por dos razones:

- a) La creciente participación de mujeres negras y de castas en los matrimonios aminoraron la urgencia de proteger la reputación premarital de las mujeres españolas, y socavó así, una razón importante para la intervención eclesiástica en las disputas prenupciales.
- b) El acto que fortaleció el mantenimiento del honor como virtud sexual –la promesa solemne o “palabra de honor”- empezó a perder su poder para obligar a los hombres a casarse.<sup>266</sup>

La pragmática venía, entre otras cosas, a evitar los contratos esponsales que se ejecutaban sin el consentimiento de sus padres, abuelos, deudos o tutores. La propia pragmática exponía que “no habiéndose podido evitar hasta ahora este

<sup>264</sup> BELEÑA, tomo II, 1787, pp. 162.

<sup>265</sup> BELEÑA, tomo II, 1787, pp. 162-184.

<sup>266</sup> SEED, 1991, p. 128.

frecuente desorden, por no hallarse específicamente declaradas las penas civiles en que incurren los contraventores”.<sup>267</sup> Así, con esta disposición se iniciaba una vía de contrato civil para efectos temporales, y fue una medida preventiva para restablecer el honor y tranquilidad de las familias. La pregunta frente a un documento de esta naturaleza es qué efecto tuvo en la sociedad, pues ya eran cosa común las uniones entre desiguales, tanto las lícitas, como las ilícitas.

En su artículo II, la pragmática exponía la obligación de ser reconocida desde “las más altas clases del Estado, sin excepción alguna, hasta las más comunes del pueblo”.<sup>268</sup> No es de extrañar que en todos los niveles sociales ocurrieran situaciones adversas en las uniones. Para el caso de la ciudad de Querétaro en tiempos previos a la publicación de la pragmática se detectó mayor tensión en las que se daban entre indios y mulatos. En parte, éstas se dieron por la residencia de mulatos libres en los pueblos de indios (barrios en el siglo XVIII) de la otra banda del río y generaron algunos problemas que llegaron hasta las autoridades. Uno de estos casos es el de don Miguel Elías, indio principal y vecino de la ciudad, padre legítimo de doña María Antonia Elías; don Miguel Elías pidió a don Esteban de Orihuela, regidor depositario y alcalde ordinario de la ciudad de Querétaro, que interviniera por el derecho que tenía, pues:

Teniendo recogida en casa a mi hija, [Antonio “de tal”, sastre, de calidad lobo de la otra banda] la provocó *ad turpia*, la sacó de ella una noche y la estupro; lo hallé *in fraganti* junto con ella encerrado en la casa de la tienda de su oficio en que trabajaba, quedó convencido sobre que di querrela verbal a Vmd. que mandó proceder a su captura; y para evitarla, cuando supo que lo buscaban, se valió de personas de respeto, que dijeran que estaba llano a casarse con mi hija, por lo que pasó el negocio al Juzgado Eclesiástico (como consta a Vmd.) no tuvo efecto el matrimonio porque mi hija no lo admite, experimentada de que la burló, pues aún con lo que le prometió con su correspondencia, no lo ha dado, y con esto le parece a él que queda libre y ha satisfecho la injuria mía en haberla inquietado sacándola de mi casa, que no puede mi hija remitirle porque no le toca, sino a mí, quiera o no quiera casarse con ella, por lo que deduzco la acción que no he renunciado para que se le imponga la pena correspondiente y para ello, se encargue por preso en la cárcel pública.<sup>269</sup>

<sup>267</sup> BELEÑA, tomo II, 1787, pp. 163.

<sup>268</sup> BELEÑA, tomo II, 1787, pp. 163.

<sup>269</sup> AHPJEQ, fondo judicial, sección penal, serie Querétaro, legajo complementario, 9 de febrero de 1748.

La querrela concluye con una orden del alcalde en la que dispuso poner preso por tres días a Antonio “de tal”, para que después fuera procesado imponiendo las penas que correspondieran, ya sin la intervención de las autoridades eclesiásticas, pues doña Antonia había desistido de casarse con él.

Este es uno de los conflictos registrados de intenciones de unión entre desiguales, pero no todas las relaciones tenían una promesa de matrimonio, pues se trataba de adulterios, o “torpes correspondencias” como se menciona en distintos casos de esta naturaleza, aunque de alguna forma éstas sí reflejan una realidad dada en las relaciones de pareja, ahí no aplicaban los criterios de la *Pragmática Sanción*, que aludía sólo a las uniones legítimas, o con posibilidad de matrimonio. No obstante, la continuidad de estos casos era vista como parte del desorden aludido en la real pragmática.

Las “torpes correspondencias” llegaban ante el alcalde, no propiamente por la denuncia de ellas, sino porque las cosas entre los implicados habían llegado a la violencia, como fueron los casos de Luis Uribe que estando en la calle que llaman El ramo de la palma, comprando carne, delante de varias personas,

Llegó intempestivamente Vicente Mejía, de oficio tejedor y marido legítimo de Inés Vicenta y con notable alevosía me tiró por detrás tres cuchilladas entrándome con la primera en el sombrero, como del cual se manifiesta, con cuyo golpe fue milagrosamente dentro con el cuchillo, por haberme dado en el cerebro, quedé aturdido por gran rato, en cuyo intermedio me arrojó las otras dos cuchilladas.<sup>270</sup>

La pelea acabó porque los presentes lo impidieron y detuvieron a Vicente Mejía para ponerlo en la cárcel, por ello Luis Uribe solicitó a don Francisco de Arze, teniente general y corregidor de esta jurisdicción, que lo mantuviera en prisión para efectuar las penas correspondientes. Pero agregó que no se procediera sólo contra él, sino también contra su mujer. Con ambos se querrelaba criminalmente, porque “no pueden los dos hacer justa la expresada alevosía”, y agregó en su defensa una extraña situación que vivían los tres:

Aunque se quiere valer del pretexto de una ilícita y antigua amistad que tuve con su expresada mujer, por varias razones, y sea una que a ocho

---

<sup>270</sup> AHPJEQ, fondo judicial, sección penal, serie Querétaro, caja 20, expediente 20, 9 de noviembre de 1771, f. 1.

meses más o menos, que me aparté de la referida amistad, lo que siendo necesario justificaré. Sea la otra la expresada incontinencia, fue con anuencia suya, y como tal, voluntariamente me entregaba a su esposa, para que pública y secretamente anduviera con ella, hasta en fiestas, como se verificó en la del Pueblito, disfrutando él por premio de tal delito, del dinero que yo tenía, ya comiendo y viviendo ambos de mi bolsa...<sup>271</sup>

En su denuncia Luis Uribe mencionó su sospecha de que lo querían matar porque “el marido queda sin pena cuando mata o perjudica a los adúlteros, esto se entiende, cogiéndolos en el acto y no después”.<sup>272</sup> En el juicio participó un testigo de nombre Joseph Olvera, de calidad español, quien confirmó el ataque que sufrió Luis Uribe en el paraje que nombran los hoyos, en el Ramo de la Palma, donde matan las reses, durante el cual Mejía amenazó de muerte a Luis Uribe.

En la solución de este caso, dada por el corregidor don Atanasio Francisco de Arze, se aprecia la actitud por parte de las autoridades para este tipo de casos, primero se tomó la declaración de los dos implicados y un testigo que presentó el afectado. La solución fue que el corregidor mandó apresar por tres días a Vicente Mejía para notificarle que:

De ninguna manera vuelva a solicitar, inquietar ni perjudicar a Luis Uribe, apercibido quede volver a cometer otro exceso, como el que se le acusaba, por alevoso y traicionero; se procederá contra él a sustanciarle causa en forma para que se imponga la pena que conforme a dicho le corresponda. Y asimismo le notifiqué a dicho Luis Uribe el que de ninguna manera tenga, ni solicite comunicación alguna con dicho Mejía, ni su esposa, excusándose hasta de pasarle la calle donde vive, para que con esto se eviten ocasiones de riñas.<sup>273</sup>

Finalmente Vicente Mejía quedó libre, pero él y Luis Uribe fueron llamados ante el corregidor, quien les hizo prometer que no debían comunicarse más para evitar conflictos, los dos aceptaron obedecer la disposición de permanecer sin comunicación alguna.

Este no es el único caso de adulterio en el que las autoridades del corregimiento procedieron contra ambos implicados, en el caso del adúltero se

---

<sup>271</sup> AHPJEQ, fondo judicial, sección penal, serie Querétaro, caja 20, expediente 20. 9 de noviembre de 1771, f. 2.

<sup>272</sup> AHPJEQ, fondo judicial, sección penal, serie Querétaro, caja 20, expediente 20. 9 de noviembre de 1771, f. 2.

<sup>273</sup> AHPJEQ, fondo judicial, sección penal, serie Querétaro, caja 20, expediente 20. 9 de noviembre de 1771, f. 5.

tomaba preso unos días, después se establecía la prohibición para el reo y el ofendido de volver a tener contacto, con el fin de evitar disturbios. El procedimiento era una especie de prevención, al final del proceso venía la recomendación para la mujer de regresar con su legítimo esposo y hacer vida maridable.

Hay ejemplos en donde los implicados son de la misma calidad, españoles y naturales, en otros la relación era entre desiguales, pero el delito se consideraba una osadía, y poco respeto a la distinción de calidades, como se verá en los casos de esta naturaleza tratados en el apartado 4.4. Osadías y provocaciones: resistencia a la calidad y condición. Estos casos también fueron previos a la publicación de la real pragmática, lo que de alguna manera justifica su publicación y coincide con la forma en que se daban las relaciones en la Nueva España.

**3.** Como parte de la política de los borbones frente a la esclavitud se publicaron los códigos negros, que corresponden a una nueva técnica legislativa surgida en el siglo XVIII, que según Tomás y Valiente, corresponde a la primera etapa de la codificación europea que se desarrolló bajo el Absolutismo político. Conviene comprender que, como ha demostrado Giovanni Tarello, en Europa absolutista, la codificación se proponía entonces simplemente como medio para superar la falta de unidad y de coherencia entre las leyes vigentes.<sup>274</sup> Por su parte, Javier Malagón al definir los códigos negros, dice que se trata de “una legislación global sobre el negro, o mejor dicho, el hombre de origen africano, ya que se refiere tanto al negro, como al mulato, en su variada clasificación en orden a la pigmentación de su piel; la legislación va encaminada tanto al hombre en esclavitud, como en libertad”.<sup>275</sup>

Para la Nueva España se debe considerar El *Código Negro* de 1789, que se elaboró para los esclavos y en su caso no se considera a la población libre. En su contenido establece las formas de conducta que se debían observar en el trabajo, en el castigo, las diversiones, los niños, viejos y los enfermos, obligaciones y correccionales, entierros de los que fallecieran, cómo debían disponerse las

<sup>274</sup> TOMÁS Y VALIENTE, 2003, p. 395.

<sup>275</sup> MALAGÓN BARCELÓ, 1974, p. XXXIII.

habitaciones y enfermerías, la cantidad y calidad de los alimentos, entre otras preocupaciones cotidianas. Este código no fue el único en su género, hubo distintas versiones de un mismo tema: el *Código de Santo Domingo* de 1768, el Código de Luisiana de 1769, el también llamado de *Código Santo Domingo* de 1784, *La Instrucción sobre educación, trato y ocupaciones de los esclavos en Indias*, Aranjuez 1789; *El Reglamento sobre educación, trato y ocupaciones de los esclavos de Puerto Rico*, San Juan 1826 y el *Reglamento de los esclavos de La Habana* de 1842.<sup>276</sup> Según Lucena Salmoral, los tres últimos no pueden llamarse propiamente códigos, pero fueron instrumentos jurídicos realizados para mantener la sujeción de los esclavos.<sup>277</sup>

Una interrogante frente a esta legislación fue su efectividad en la Nueva España en materia de esclavos negros y mulatos, pues en la segunda mitad del siglo XVIII las cosas habían cambiado tanto en el trato amo-esclavo, como en la cantidad de manumisiones. En los procesos judiciales consultados en la ciudad de Querétaro, en realidad no se encontró mayor referencia a estos documentos legislativos, ni en casos de esclavos, ni de libres. Lo que nos lleva a pensar que en la vida real, las cosas ya tenían su propia dinámica; en el caso de esta ciudad, la población de libres superaba con mucho a la de esclavos, que en su mayoría estaban confinados al servicio doméstico y tanto amos como esclavos conocían sus obligaciones, no se trataba pues de esclavos de plantación o de haciendas como en los casos de Santo Domingo, La Habana y Luisiana, donde los códigos tuvieron una respuesta mayor, por la cantidad de esclavos que aún permanecían en estos lugares.

En su contenido este documento no se contradice con lo que ya estaba expresado en la *Recopilación* de 1680, en él no se encuentran grandes novedades, si bien, es un intento de ordenar y clarificar la legislación en forma temática. En el caso de los esclavos se reiteraron antiguas disposiciones, como la instrucción cristiana, bautizarlos dentro del año de vida, se les obligará a oír misa, se les administrarán los sacramentos, el vestuario recatado y honesto, también incluye las obligaciones de los amos, en el capítulo II dice que:

---

<sup>276</sup> Todos estos códigos, reglamentos e instrucciones los estudió Manuel Lucena Salmoral en su libro *Los códigos negros de la América Española*, Alcalá, Ediciones UNESCO y Universidad de Alcalá, 1996.

<sup>277</sup> LUCENA SALMORAL, 1996, p. 13.

*Siendo constante la obligación en que se constituyen los dueños de esclavos de alimentarlos y vestirlos y a sus mujeres e hijos ya sean estos de la misma condición, o ya sean libres, hasta que puedan ganar por sí, con que mantenerse prescindiendo hacerlo en llegando a la edad de doce años en las mujeres y catorce en los varones y no pudiendo dar regla fija sobre la cantidad y cualidad de los alimentos y clase de ropa, que deben suministrar por la diversidad de provincias, climas y temperamentos y otras causas particulares se previene que en cuanto a estos puntos las justicias de los distritos de las haciendas con acuerdo de Ayuntamiento y Audiencias del Procurador y síndico en calidad de protector de esclavos, señalen y determinen la cantidad y cualidad de alimentos y vestuarios...*<sup>278</sup>

Es precisamente esta obligación lo que se puede considerar una novedad en este código, porque el dar a los esclavos casa, vestido y sustento sólo hasta que pudieran ganar por sí mismos con que mantenerse, es decir hasta la edad de doce años en hombres y catorce en mujeres, libraba a los amos de una obligación que en la legislación anterior se consideraba siempre que el esclavo estuviera en cautiverio sin importar la edad o el sexo. Otra diferencia con la legislación anterior fue definir las ocupaciones de los esclavos, como se asienta en el capítulo III, pues se consideraba que debían desempeñar labores de agricultura y campo, y no los oficios de vida sedentaria, para que los dueños y el estado consiguieran la debida utilidad de su trabajo. Los que quedaban exentos de esta obligación eran los mayores de sesenta años y menores de diecisiete.<sup>279</sup>

En el caso de la ciudad de Querétaro, la mayor parte de esclavos ya estaban dedicados al servicio doméstico y poco estaban integrados a los obrajes y en las haciendas, donde prevalecían los trabajadores libres, por lo que una disposición de esta naturaleza no era apropiada por lo menos en esta ciudad.

En cuanto a las diversiones (capítulo IV) debían llevarse a cabo con separación de sexos y sin permitir que se juntaran esclavos de distintas haciendas. Lo mismo pasaba con las habitaciones y enfermería (capítulo V), era indispensable la separación de sexos, así como de solteros y casados para evitar desórdenes.

En resumen, la rigidez de este código no coincidía con las condiciones de vida que tenían los esclavos en las haciendas y ciudades de la Nueva España, por

<sup>278</sup> *Código Negro*, 1789, versión paleográfica, p. 3.

<sup>279</sup> *Código Negro*, 1789, versión paleográfica, p. 3.

lo que estamos de acuerdo con Lucena Salmoral en que el reformismo esclavista fue ciertamente pobre, sin detectarse una política determinada.<sup>280</sup> En realidad como se trataba de un reforzamiento de las disposiciones anteriores, se hablaba de ellos como si el estado de cosas vivido en los primeros años de la esclavitud permaneciera sin modificaciones. Lo que a su vez muestra que en el tema de la esclavitud no se hizo una revisión de lo que se estaba viviendo en la Nueva España hacia la segunda mitad del siglo XVIII.

Aunque la elaboración de estos códigos para negros puede tener otra explicación: un intento fallido por parte de la corona para reactivar el comercio de esclavos. En este sentido Lucena Salmoral retomó algunas disposiciones que sugieren esta tendencia, la publicación del Reglamento de Libre Comercio de 1778; el 4 de noviembre de 1784, la corona dispuso la rebaja de derechos para la entrada de esclavos en Indias; el 25 de enero de 1780, se autorizó importar esclavos de las colonias francesas,<sup>281</sup> y finalmente, el 28 de febrero de 1789 se otorgó la libertad de la trata por un plazo de dos años para Cuba, Puerto Rico, Santo Domingo y Caracas. Estas disposiciones coinciden con la idea formulada por el autor citado, que a su vez podría explicar el aumento de esclavos en lugares como Cuba a principios del siglo XIX.

Sin embargo, el Código Negro de 1789, que en este caso se aplicaría también en la Nueva España, ya resulta obsoleto para las condiciones sociales en que se encontraba la población de origen africano, así como para la economía y actividades productivas en que se empleaban, pues el trabajo libre permitía mejores ingresos para los señores que se libraban de la obligación de mantener a sus esclavos, dejando en manos del trabajador su propia manutención y búsqueda de residencia. Mientras ellos, por poco dinero retenían la mano de obra y el producto de su trabajo. Estas condiciones son las que sugieren el fracaso como cuerpo legal del *Código Negro* de 1789, de ahí que no se detecten referencias de su aplicación en los procesos judiciales.

---

<sup>280</sup> LUCENA SALMORAL, 1996, p. 16.

<sup>281</sup> LUCENA SALMORAL, 1996, p. 18.

En cuanto al trabajo tanto de libres como esclavos tuvieron mayor trascendencia para la Nueva España los bandos y disposiciones de los virreyes, pues correspondían más con las condiciones reales de la mano de obra.

4. Frente a la publicación de este código, hubo también disposiciones más sencillas, pero que sí aluden a los problemas vividos en la Nueva España en los que de alguna manera se involucraban el orden social y la población de origen africano, y por lo mismo, tuvieron mayor trascendencia. Una disposición importante fue la cédula del 25 de junio de 1783<sup>282</sup> que resolvió extinguir las cofradías que no tuvieran la aprobación real o eclesiástica. Después de un proceso más o menos amplio en que se ve a las cofradías de una forma ambivalente, por un lado eran motivo de festividades que se prestaban al desorden y despilfarro del ahorro; por otro, se consideraban el único medio público en el que se concentraba el dinero circulante. Este proceso concluyó con la cédula de Consolidación de Vales Reales de 1804, con ella la corona decidió tomar para sí, el ahorro y las deudas de los cofrades, ocasionando una crisis económica con graves consecuencias para los novohispanos.

Otro ejemplo de esta política concentrada en buscar el orden público fue la real orden dada por Carlos III en San Ildefonso el 10 de julio de 1780 y que devino de la consulta del consejo de 10 de abril de 1772 hecha para resguardar el orden en Madrid. En ella se prohibió que en:

Las iglesias de estos reinos, sea catedral, parroquia o regular, haya en adelante danzas ni gigantones; y cese del todo esta práctica en las procesiones y demás funciones eclesiásticas [...] porque lejos de autorizar semejantes figurones en la procesión y culto al Santísimo Sacramento, causaban no pocas indecencias, y servían sólo para aumentar el desorden y distraer o resfriar la voluntad divina.<sup>283</sup>

Hubo varias disposiciones como ésta y llevaron finalmente a la extinción de cofradías de oficiales y gremios, en las que la mayoría de sus miembros eran

---

<sup>282</sup> Partida 1, título. X, De las Iglesias y oratorios, N° 172, Ley VI. RODRÍGUEZ, tomo 1, 1852, p. 83. Esta cédula se tomó con mayor amplitud en el apartado 3.2. Las Cofradías de Querétaro en el siglo XVIII, pues está relacionada con un proceso de extinción de cofradías de artesanos y gremios, mismo que impactó en la constitución de cofradías de mulatos.

<sup>283</sup> RODRÍGUEZ, 1852, tomo I, p. 11.

mulatos, castas y trabajadores libres. Así como a la búsqueda de un culto religioso más recatado con influencias del neoclásico y en confrontación con el dramatismo y festividad del barroco.

Estas disposiciones dejan ver un claro enfrentamiento entre lo que se deseaba por parte de la autoridad para vivir en policía, y el desorden que ocurría en las ciudades o en las fiestas, la responsabilidad de esto fue atribuida como lugar común al mestizaje, a las uniones entre desiguales y a todo aquello que provocara una fractura en el esquema de la desigualdad, como base de esta sociedad.

5. En 1784 hubo una disposición significativa en materia de esclavitud; se trata de la real orden de 4 de noviembre, que prohibió la marca con hierro. Si se toma en cuenta que gran parte de las disposiciones en la época borbónica eran un intento de regresar el orden a un sistema que empezaba a declinar, e incluso hay indicios de un intento de reactivar la trata, ésta puede verse como una disposición que reconoce al esclavo en su dimensión como ser humano. Aunque por otra parte, tenemos nuestras dudas sobre la práctica de la marca a finales del siglo XVIII, pues el comercio de esclavos estaba prácticamente reducido a los mulatos que nacían de las madres esclavas que ya estaban en Nueva España, ya no era común marcar a los esclavos, ni el comercio de negros recién traídos de África, como si ocurría en el siglo XVII. A la letra esta real orden expresa que:

Sin embargo de cualesquiera leyes reales, cédulas, órdenes y disposiciones anteriores, no se marque en lo sucesivo, a su entrada en los puertos en el rostro o espalda a los negros esclavos que conducen a los dominios de las Indias, como se practicaba, con el fin de distinguir con aquella señal que los introducían con las licencias necesarias, usando desde ahora de otros medios los ministros de la Real Hacienda, para impedir la introducción fraudulenta, sin valerse de la violencia de la marca como opuesto a la humanidad.

En suma, todas estas disposiciones fueron parte del pragmatismo borbónico, con el cual queda claro que también se rescataron disposiciones de control de la época de los Habsburgo, y se impusieron otras más severas o que hacían uso efectivo de la población y economía de las colonias al servicio de la corona. Buena parte de esta política fue una respuesta a los conflictos bélicos que España sostuvo contra Inglaterra.

Ya concluida la época colonial, Juan N. Rodríguez de San Miguel publicó las *Pandectas Hispano-mexicanas. O sea, Código General comprensivo de las leyes generales útiles y vivas de las Siete Partidas, la Recopilación Novísima, La de Indias y cédulas posteriores hasta el año de 1820 con exclusión de las totalmente inútiles de las repetidas*. Sólo en el nombre este código lleva inserto el derecho positivo, las ordenanzas y cédulas comprendidas aquí recogen básicamente las Partidas y la legislación borbónica, como dato adicional, éste texto no incluyó el *Código Negro* de 1789, cosa significativa en cuanto a la vigencia de la legislación para negros, mulatos y castas, pues se incluyeron las cédulas borbónicas posteriores a la recopilación de Eusebio Buenaventura Beleña.

En general, con la legislación borbónica entre 1777 y 1790 se reiteraron las disposiciones que reforzaban el orden social, incluyendo la regulación de todo lo que referido a fiestas religiosas y celebraciones de difuntos, las prácticas de sortilegios y todos los excesos que se suscitaban en estas reuniones.

En este período se reafirmó el control de la sociedad, por lo menos en lo que tocaba a la legislación, y durante él, negros y castas fueron vistos como el origen de este desorden y como la mano de obra rezagada que era necesario integrar al servicio de las armas cuando no se dedicaban a una actividad productiva. En este sentido fue una legislación que recuperó a un estrato de la población masculina que empezaba a marginarse del orden público. Así, esta legislación tenía como objetivo reincorporar a los distintos estamentos en una red de privilegios, diferencias, derechos y obligaciones. La contraparte de esta intención de la legislación se dio con los llamados contraventores, para los que se mantuvo la política de persecución y que estudiaremos en los capítulos siguientes.

### 3.2. Las Cofradías de Querétaro en el siglo XVIII.

Por la manera en que fueron constituidas las cofradías, se aprecia un fenómeno de inclusión a través de la piedad religiosa y la respuesta favorable de todos los sectores sociales en la Nueva España, españoles, indios, mulatos y castas participaron de estas colectividades, tal vez la única permitida a los mulatos y castas, pues al tiempo que se lograba la cristianización, era posible la vigilancia y el control directo de la iglesia para evitar desviaciones del culto.

La obra de Brian Conal Belanger, *Secularization and the Laity in Colonial Mexico, 1598-1921*,<sup>284</sup> aborda el estudio de la importancia que las cofradías tuvieron en la vida religiosa de la ciudad de Querétaro. Los fieles de todas las calidades y condiciones gozaron de la triple función que estas asociaciones tenían en la vida social: la satisfacción de las necesidades espirituales, de las materiales y dar sentido de colectividad o pertenencia a sus cofrades. Por la importancia que tuvieron las cofradías, no escaparon a la legislación desde la organización propia de sus constituciones, hasta la que se elaboraba por disposición regia y aplicaba a todas las establecidas en el territorio americano, ésta última muestra asimismo las continuidades y rupturas de la política entre los Habsburgo y los Borbón.

En relación a lo que permaneció, se observa que en ambos períodos hubo una separación permanente de calidades y condiciones, siguiendo la estructura social basada en el honor. En el Nuevo Mundo la iglesia tuvo una tendencia social incluyente, todos eran parte del reino de Dios, pero bajo una estructura y organización de los sacramentos que correspondía con la separación social, así pues, cada quien tenía un lugar tanto en el honor, como en el cobro de las obvenciones parroquiales, es decir los bautizos, matrimonios y defunciones se registraban en tres libros: el de negros, mulatos y castas, el de indios y el de españoles.

En las cofradías la pertenencia correspondía al estamento o grupo calidad y condición de los fieles. Así, por ejemplo, en su estudio Conal Belanger sostiene que hacia 1709 la Cofradía de San Benito de Palermo (santo patrón de los esclavos) estaba constituida por los mulatos más pobres, y su fundación en 1665

---

<sup>284</sup> CONAL BELANGER, tesis de Tulane University, 1990

fue consecuencia del proceso de manumisión que desde 1600 ya era una práctica común. La pobreza de sus miembros era evidente hasta en la cantidad de cofrades y en las dos primeras décadas del siglo XVIII fue decayendo, no obstante, tenía participación en la fiesta de Jueves Santo,<sup>285</sup> hacia 1709 ya no hay noticias de ella. Otra cofradía de mulatos era la de Nuestra Señora del Tránsito, ésta no tenía una capilla, sino que convocaban en el Convento de Santa Clara, según Conal, esta cofradía mantenía parcialmente el salario del sacristán, pero no era parte real de la vida del convento.<sup>286</sup> Asimismo, estaban las cofradías del Cordón y la Purísima Concepción que eran mixtas y participaban castas, naturales y españoles pobres, ambas se reunían en el Convento de San Francisco. Otra de este tipo era la de Nuestro Señor de los Trabajos en el Colegio de las Teresas.

Hacia la mitad del siglo XVIII tanto el número de pobladores, como el de cofradías había variado. Antes del proceso de secularización de 1758, éstas sumaban dieciocho y básicamente, todas ellas tenían como ejes rectores a las órdenes religiosas. En primer término estaban las fundadas bajo la protección y supervisión de los franciscanos, seguían los dominicos, había una jesuita y otra fue fundada en el Colegio de las Teresas.

Aunque las órdenes religiosas más importantes tenían cofradías, eran los franciscanos los que en el ámbito espiritual desarrollaron un margen más amplio en el corregimiento, por su número de doctrinas y capillas, y en el económico por el número de cofradías su influencia fue mayor. Ellos fueron la base en este tipo de corporaciones, lo que en el siglo XVIII generó una tensión con el clero secular. El conflicto se agudizó en 1725, iniciando una primera lucha por la secularización de las doctrinas. El resultado fue la transformación de la ayuda de parroquia de San Sebastián, que antes de ese año estuvo bajo la jurisdicción de los franciscanos, en parroquia de San Sebastián, bajo la atención del clero secular. Pero el conflicto, al parecer no repercutió en la actividad de las cofradías, pues éstas siguieron teniendo como punto de reunión los conventos y capillas de la ciudad. Fue en 1758 cuando se vieron afectadas con un nuevo proceso de secularización.

---

<sup>285</sup> CONAL, 1990, p. 33.

<sup>286</sup> CONAL, 1990, p. 32.

Entre 1673 y 1758 las cofradías de mulatos enfrentaron distintos problemas que poco a poco las llevaron a desaparecer. El *Tratado de Instituciones Católicas* del obispo don Diego de Simancas, aprobado por la Sagrada Congregación de la Santa, Romana y Universal Inquisición el 5 de julio de 1673, impactó en el Nuevo Mundo eliminando algunas cofradías de mulatos y prohibiendo la constitución de nuevas. Dentro de los casos que se vieron afectados por este documento está el proceso inquisitorial que en 1735 enfrentó la cofradía de Nuestra Señora de la Esclavitud,<sup>287</sup> con sede en el Convento de la Merced en la Ciudad de México. El Santo Tribunal puso en entredicho sus actividades, devociones y el libro de oraciones; el resultado fue su extinción, los miembros eran principalmente mulatos y hacia finales de su existencia se habían incorporado mestizos y españoles pobres. Su extinción impactó de forma negativa en las demás, el argumento principal para tal decisión era la contaminación religiosa.<sup>288</sup> De hecho, las cofradías fueron otro motivo de preocupación por la capacidad que mostraban en la participación en la sociedad, hasta llegar al punto de prohibir todas aquellas que habían sido erigidas sin autoridad eclesiástica, con la cédula del Consejo de 25 de junio de 1783, misma que el rey Carlos III aprobó; con ella se mandó que:

Todas las cofradías de oficiales o gremios se extingan, encargando muy particularmente a las juntas de caridad, que se erijan en las cabezas de obispado, o de partidos, o de provincias, las conmuten y substituyan en montes píos y acopios de las materias para las artes y oficios, que faciliten las manufacturas y trabajos a los artesanos, fomentando la industria popular [...] Que las aprobadas por jurisdicción real o eclesiástica sobre materias o cosas espirituales o piadosas puedan subsistir, reformando los excesos, gastos superfluos y cualesquiera otro desorden, y prescribiendo nuevas ordenanzas, que se remitan al Consejo para su examen y aprobación.<sup>289</sup>

La cédula tiene varias intenciones: observar la constitución y prácticas de las cofradías, estimular el trabajo para la gente que participaba en ellas e incluso convertirlas en montes píos, eliminar aquellas formas de reunión fueran motivo para los desórdenes públicos y el gasto excesivo en fiestas. A pesar de esta cédula, algunas cofradías permanecieron, sobre todo las de carácter mixto. Su

<sup>287</sup> AGN, Inquisición, Vol. 1175, expediente 48, ff. 591-609, proceso estudiado en PÉREZ MUNGUÍA, 1997, p. 284- 287.

<sup>288</sup> PÉREZ MUNGUÍA, 1997, pp. 285.

<sup>289</sup> Partida 1, título. X, De las Iglesias y oratorios, N° 172, Ley VI. RODRÍGUEZ, tomo 1, 1852, p. 83.

extinción definitiva se debió a un motivo no religioso, fue por el despojo que se hizo de sus capitales con la cédula de Consolidación de los Vales Reales en 1804, hecho que aún no ha sido estudiado en la historiografía de Querétaro.

Las características de las cofradías constituidas de la ciudad de Santiago de Querétaro como el tipo de población que aglutinaban y los lugares donde se reunían son datos interesantes que se pudieron reconstruir a partir de distintas fuentes, entre las que están las *Glorias de Querétaro* de Carlos de Sigüenza y Góngora, *Glorias de Querétaro* de José Zelaá e Hidalgo y el texto que citamos al principio de Brian Conal Belanger. El procedimiento de reconstrucción se hizo comparando los datos que aportan estas fuentes, sin embargo, en el caso de las cofradías franciscanas hubo algunos datos de ubicación que no fueron precisos, pues en esta ciudad había tres conventos de franciscanos (el Convento de la Cruz, el Convento de Antonio y el Convento Grande de San Francisco) éste último tenía, distribuidas entre el atrio y el panteón, la Capilla de los Naturales, la Capilla de San Benito y la Capilla de las Ánimas. De tal suerte que en algunas fuentes se dice que las cofradías se reunían en el Convento de San Francisco, pero no se especifica en cuál de sus capillas, cosa que ayudaría para identificar cuál era la calidad de sus miembros, porque las capillas de San Benito y de las Ánimas congregaban a mulatos y demás castas.

Fue Zelaá e Hidalgo quien en sus textos fue más preciso al ubicar los sitios de reunión de estas cofradías y aclaró cómo estaba constituido el Convento Grande de San Francisco, de ahí se extrajo el siguiente cuadro.

### Las cofradías de Santiago de Querétaro

#### Cofradías de españoles

A. San Nicolás Tolentino.....	Convento de San Antonio de los Descalzos (franciscana)
B. Jesús de Nazareno.....	Colegio de la Santa Cruz (franciscana)
C. Humildad y paciencia de Cristo.....	Convento de Santa Clara (franciscana)
D. La Santa Veracruz	¿?
E. El Entierro de Cristo	¿?
F. El Rosario de la Virgen de Nuestra Señora.....	El Convento de Santo Domingo (dominica)

**G. Venerable y Augusto**  
Sacramento del altar ..... Convento de Santo Domingo (dominica)

### **Cofradías de indios otimíes, mexicas y tarascos**

**H. San Nicolás Tolentino**..... Capilla de los Naturales (franciscana)  
(Fundación 1670)  
**I. Preciosísima Sangre de Cristo**  
Redentor..... Capilla de los Naturales (franciscana)  
**J. "De la Capilla"**..... San Sebastián (franciscana)  
(Fundación 1645)  
**K. San Antonio de Padua**..... Convento de San Francisco (franciscana)  
(Reconocimiento episcopal 1633)  
**L. San Isidro Labrador**..... Convento de San Francisco (franciscana)  
(Reconocimiento episcopal 1633)  
**M. Cofradía de la Circuncisión**..... Parroquia de Santiago  
(Después de 1634 fue de españoles)

### **Cofradías de Mulatos**

**N. Nuestra Señora del Tránsito**      Convento de Santa Clara (franciscana)

### **Cofradía de Negros**

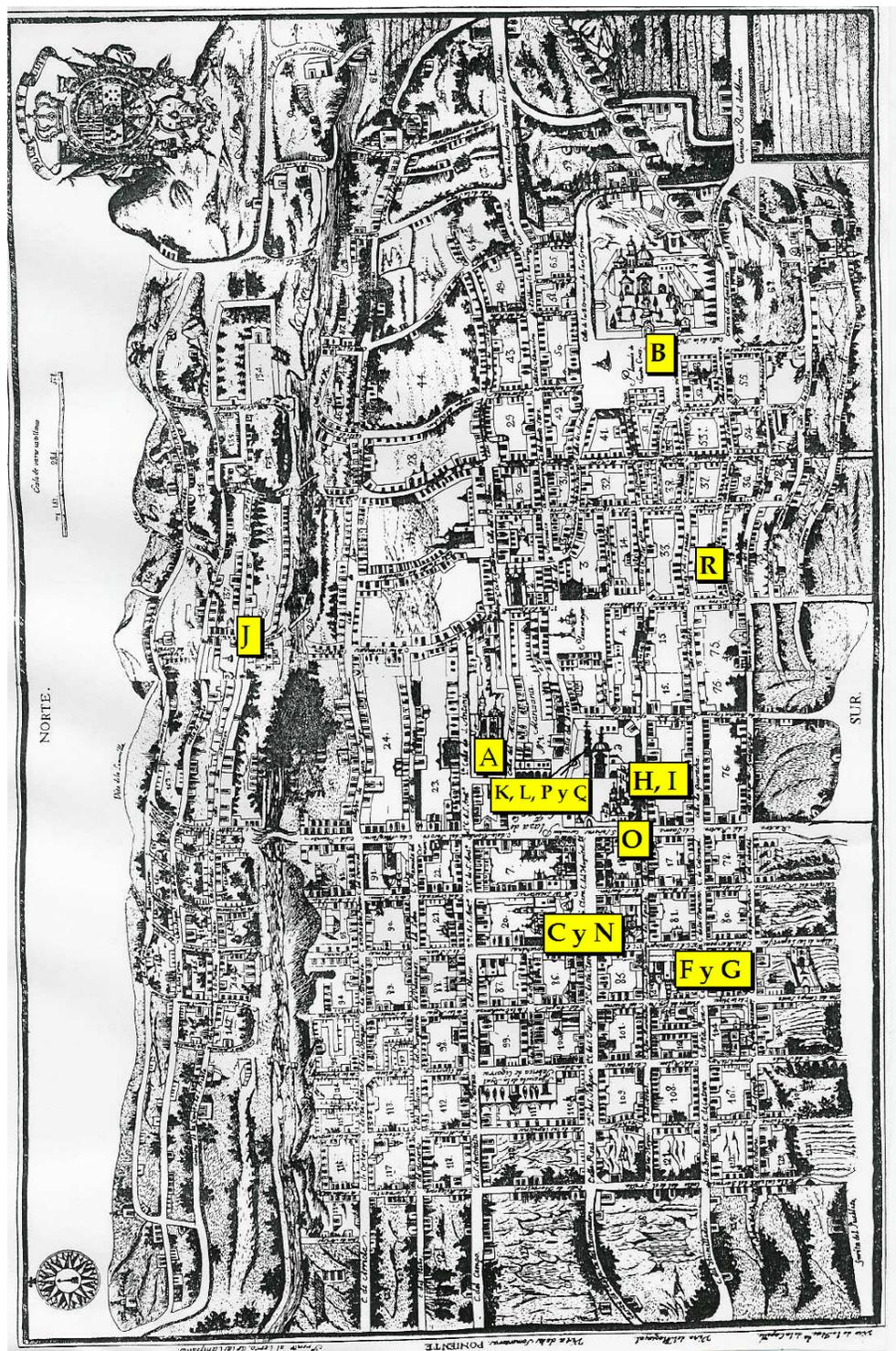
**O. San Benito de Palermo**              Capilla de San Benito (franciscana)  
(1665-1709)

### **Cofradías Mixtas**

**P. El Cordón**                              Convento de San Francisco  
**Q. La Purísima**                          Convento de San Francisco  
**R. Nuestro Señor de los**              Convento de las Teresas  
Trabajos

Como se observa en este cuadro a pesar de la importancia franciscana en la ciudad, también dominicos, jesuitas y carmelitas tuvieron presencia. Lo interesante es el peso de las cofradías de la población natural, lo que refuerza la importancia de los franciscanos en su relación con los naturales y los mulatos. Veámoslo gráficamente en el siguiente plano, donde se colocó la correspondencia entre las cofradías y su distribución en la ciudad y colindancias.

Plano anexo a la ordenanza del Licenciado don Ignacio Ruiz Calado, atribuido a don Manuel Estrella y Fernández, 1796, tiene la nomenclatura de las calles. Septién y Septién, 1978, lámina III. Los recuadros señalan la ubicación de algunas cofradías de la lista.



### 3.3. La calidad en las defunciones de la otra banda del río.

Los libros de defunciones del archivo de la parroquia de San Sebastián no están completos, los registros se iniciaron en el año de 1734, pero faltan libros de algunos años del siglo XVIII, en particular la última década, asimismo están los años de 1800 y 1802, en ese año se corta la información y los siguientes libros son de 1834 en adelante. Esta ausencia se notificó en el mismo archivo, en la carátula del primer libro hay una nota de 1834 en la que dice: “se registraron las partidas de defunciones en estos libros, todos truncos y mochos”.

La falta de esta información se debe a un incendio de la parroquia en el que se perdió parte del acervo histórico, por lo que contamos con información fragmentaria, no obstante, en los libros que fue posible consultar se siguió una búsqueda por lustros que inicia en 1735, de ahí se pasa a 1740, para continuar con los años 1745, 1750, 1755, 1760, 1765, 1770, 1775, año en que concluiremos por la razón mencionada al principio.

La información contenida en estos libros es el nombre del difunto, la calidad, la condición, el *estado*, entendido como el equivalente al estado civil de hoy en día, y se agrega el nombre de la pareja aún en el caso de viudos, la residencia. Las partidas se registraban un día después de la muerte de la persona y con excepción de uno, fueron sepultados en la parroquia de San Sebastián. Todas las partidas tienen una anotación en la que se agrega si recibieron los santos sacramentos y en los casos en que la muerte fue repentina, se pone que no recibieron los sacramentos y se especifica la causa de muerte.

El 21 de noviembre de 1768 hubo una visita parroquial del secretario del arzobispado de México, el Dr. don Francisco Pérez Sedano, en representación del arzobispo Dr. don Francisco Antonio Lorenzana, en ésta se ordenó a los párrocos que agregaran más información a las partidas, también que se hicieran copias de los libros y se remitieran a los curatos de los pueblos de Santa Rosa, Huimilpan, San Pedro de la Cañada y San Francisco Galileo, conocido como el Pueblito. Textualmente el arzobispo ordenó:

Que debía mandar que el cura interino, sus vicarios y sucesivos sucesores pongan especial cuidado de expresar en cada una de las partidas a más del lugar sagrado en que se diere sepultura eclesiástica a los difuntos, el día, mes y año en que se sepultaren y en que hubieren fallecido; su nombre, sobrenombre, apellidos, estado, calidad y vecindad, el de sus padres cuando sean párvulos, si recibieron los santos sacramentos de confesión, viático y extremaunción y cuando no se les administraren, se asentara el motivo; si testaron y ante quién, en qué día, mes y año, si se dejaron algunas mandas de misas u otras piadosas, expresando que cuando no testen, si fue por no tener de qué y por cuál otra causa. Todo lo que se hará por letra clara e inteligible y no por guarismos, cifras ni abreviaturas, en todas las que pondrá el cura firma entera, aún en las de aquellos entierros que se hicieren por vicarios u otros ministros de su licencia.<sup>290</sup>

Aunque esta recomendación se vio reflejada en algunos datos, no se acató íntegramente la voluntad del arzobispo, pues en los registros posteriores todavía faltan datos. No obstante, lo interesante en esta disposición es la búsqueda del orden en los registros y en la separación de calidades. El cambio que se aprecia en las partidas posteriores a la recomendación del arzobispo es que hay datos más precisos como si el difunto era párvulo, dato que no se registraba en las partidas anteriores, también se anexó el nombre de los padres, la información del testamento o si no tuvieron bienes que testar, un dato más que llama la atención es la posición como se enterraban los cuerpos:

En ocho de enero de mil setecientos setenta años en esta parroquia de San Sebastián de Querétaro, de medio cuerpo para abajo se enterró a Cayetano Riva, español, casado con Ana de Arze, quien falleció el día anterior, recibió los santos sacramentos, no tuvo qué testar y para que conste lo firmé.

Dr. Antonio Zárate [rúbrica]  
Ante Secundino Pérez [rúbrica]<sup>291</sup>

Es importante señalar esta variación en las partidas porque a partir de 1768 es posible distinguir entre los niños y los adultos, así como la situación económica del difunto. Esta variante también hizo que se tuvieran dos tipos de información, en la primera se hizo un registro completo de cuántos murieron, las calidades y condiciones, el estado, las muertes accidentales o repentinas y la residencia desde 1735 hasta 1775. La segunda información parte de 1770, siguiendo el

<sup>290</sup> Archivo de la Parroquia de San Sebastián, (APSS) Libro de defunciones, 1768, fs. 60 v - 621 v.

<sup>291</sup> APSS, Libro de defunciones, 8 de enero de 1770.

registro por lustros y tentativamente concluye en 1775. El total de los registros revisados fue de 166 partidas, lo que permite elaborar sólo una aproximación sobre el tipo de información que arrojan estos documentos.

### **3.3.1. Calidades y condiciones de los fieles difuntos.**

Un rasgo distintivo de las partidas de defunciones es el registro constante de la condición de los difuntos, esto nos permitió hacer un seguimiento que en las otras partidas no es posible, por ejemplo, en los registros bautismales no siempre se especifica la condición del niño, o de la madre. También es interesante que en las defunciones no se registrara la causa de muerte, pero sí el lugar donde murieron, por ejemplo aquellos que perdían la vida en el interior de los obrajes, incluso se señala el obraje y el propietario.

De los esclavos que murieron entre el año de 1755 y 1775 dos pertenecían a la tenería de don Bernardo de Peredo, uno al obraje del mismo don Bernardo, dos eran del obraje de don Antonio Rincón, dos más del obraje de don Sebastián Fregoni.

A pesar de que en las defunciones de la otra banda del río es posible detectar más esclavos, en general la condición de la población de origen africano era en su mayoría libre. En la búsqueda realizada en el Archivo de Notarías, no se han encontrado cartas de liberación graciosa de esclavos o manumisiones; sin embargo, en las defunciones hay dos registros de mujeres libertas que pertenecieron a la misma mujer, doña Catarina de la Peña.<sup>292</sup>

Otra comparación con los registros bautismales es la calidad, en las defunciones predominan los españoles frente a los mulatos, mientras que en los bautizos sobresalen los mestizos y mulatos frente a los españoles. Lo que indica mayor incidencia en los decesos de criollos y un constante aumento de mestizos y castas, mulatos en particular.

Hay un aspecto extraño en estos registros, en la visita pastoral de 1768 el secretario del arzobispo hizo hincapié en que se pusiera especial cuidado en

---

<sup>292</sup> APSS, Libro de defunciones, año de 1745.

algunos datos, entre otros, especifica la calidad. Los registros anteriores a éste si tienen la calidad y destacan mestizos y mulatos; pero en los años posteriores a la visita pastoral, 1768 y 1769 hay una gran abundancia de indios, no sabemos con certeza cuál fue el motivo de este cambio; estos dos años no fueron incluidos en los cuadros que realizamos porque no coinciden con el análisis por lustros; sin embargo hay que destacar que este dato llamó nuestra atención porque en los años posteriores a 1770 no se registró la defunción de ningún indio.

Hoy en día el archivo cuenta con cuatro libros de defunciones, pero en ninguno hay separación por casta. Al parecer también en el ramo de defunciones hubo pérdidas en cuando a los libros de indios. Es muy probable que antes de la visita pastoral hubiera un libro de defunciones de indios porque el secretario del arzobispo señaló que “las trescientas y cinco [partidas] desde el folio 155 hasta el 183 del libro primero de entierros de indios se hallan sin firma”.<sup>293</sup>

Los años que fueron revisados sólo contienen información sobre castas y una significativa presencia de españoles como puede apreciarse en el siguiente cuadro.

**Cuadro 1**  
**Defunciones por calidad. 1735-1775**

Españoles.....	49
Mestizos.....	66
Mulatos.....	38
Coyotes.....	5
Moriscos.....	4
Castizos.....	2
Negros.....	1
? .....	1
Total.....	166

<sup>293</sup> APSS, Libro de defunciones, 1768, fs. 60v-61v.

**Cuadro 2**  
**Defunciones por condición**

Esclavos.....	6
Esclavos de obraje.....	5
Esclavos de la Tenería.....	2
Libertos.....	2
Criados.....	1
Libres.....	150
Total.....	166

### 3.3.2. Estado

El índice más alto de mortandad estaba entre la gente adulta y al parecer morían con mayor frecuencia los hombres casados, ellos alcanzan el 27.7% del total de las defunciones; las mujeres casadas les siguen con un 21.6%. Los hombres solteros son el tercer grupo de defunciones con un 14.4%, también aquí hay una mayor incidencia entre los hombres, las mujeres tienen el 10.8%. Otro indicador de que era mayor la mortandad en los hombres es el elevado número de viudas, era un casi el doble de viudas, respecto al número de viudos. En el cuadro general las viudas alcanzaron el 11.4% y los viudos sólo el 6.0%, esto confirma una mayor mortandad entre los hombres. Todo lleva a pensar que los riesgos del trabajo y la explotación intensiva de que eran objeto disminuían su longevidad. ¿Qué significaba esto para la familia? El índice de hombres casados que morían y de mujeres viudas era otro elemento que repercutía en la pobreza de los vecinos de la otra banda del río.

En cuanto a los niños, al principio se comentó que fueron distinguidos como tales a partir del año 1768, los registros de párvulos surgen en esa fecha, ¿qué pasaba antes? No tenemos la certeza de que los niños hayan sido considerados como parte de la población de menores que morían. Pues a las mujeres jóvenes y solteras que morían se les distinguía solteras o doncellas, a los hombres solteros los definían como solteros o solos. Por lo que sabemos, ninguno de estos tres adjetivos eran empleados para un niño pequeño, pero tampoco es posible una

ausencia total de defunciones de niños antes de 1768. Aun si se considera que entre los solteros se haya incluido a los niños, entonces tendríamos un porcentaje menor al 23.3% de mortandad infantil y ésta es una aproximación difusa porque no sabríamos cuáles eran niños y cuáles adolescentes o adultos.

Si se toman en cuenta sólo los años de 1770 y 1775 hubo ocho defunciones de párvulos; si en estos mismos años, se comparan con las muertes de hombres casados que era el registro más alto en el cuadro general, tendríamos a ocho niños, frente a cinco hombres casados, tres solteros, seis viudas y seis mujeres casadas lo que elevaría al 24.2% de incidencia en mortandad infantil, fenómeno relativamente normal en las poblaciones pobres. Antes de conocer estos registros, pensábamos encontrar un mayor número de pérdida de niños que de adultos, como ocurría en otras ciudades, por lo que llamó nuestra atención la ausencia de niños antes de 1768, es probable entonces que no se registraran. Algo que lleva a esta suposición es que los registros posteriores a la visita pastoral muestran otro panorama frente a la mortandad infantil, el aumento se debe, no a la ausencia de niños, sino a la forma en que se hacían las partidas, la visita del arzobispo fue un hecho importante para tener este que dato en la parroquia de San Sebastián.

**Cuadro 3**  
**Defunciones por estado**

<b>Estado</b>	<b>Mujeres</b>	<b>Hombres</b>
Casados	36	46
Viudos	19	10
Solteros	18	24
Párvulos	3	5
?	3	2
<b>Total</b>	<b>79</b>	<b>87</b>

### 3.3.3. La causa de muerte

El testimonio de la causa de muerte sólo se anotó cuando la persona moría sin recibir los santos sacramentos; la mentalidad de la época daba mayor importancia a los accidentados, asesinados, en general aquellos que tenían muerte repentina, pues sólo les administraban los santos óleos y en algunos casos el sacramento de la penitencia,<sup>294</sup> como consta en las partidas de este tipo de decesos.

Las muertes accidentales no fueron muy comunes, sólo alcanzan un 5.4% del total de defunciones. Hubo cuatro casos de accidentes:

- Joseph Castañeda, español viudo de Tlacote el alto, murió de un accidente el 15 de julio de 1760
- María Lugarda, mestiza, doncella de El Pinal, murió por accidente el 20 de julio de 1760.
- Juan Antonio, español soltero, del Agua del Coyote, murió ahogado el 5 de diciembre de 1760
- Joaquín Mariano Redondo, español soltero de Tlacote el alto, murió ahogado en 6 de marzo de 1775.

El asesinato fue una causa casi inexistente, sólo hay un registro que corresponde a Agustín González, español casado con Antonia Ramírez, de El Pinal, “lo mataron súbitamente”,<sup>295</sup> el 25 de julio de 1745.

Las muertes repentinas tampoco fueron muy frecuentes, sólo representan el 2.4% del total de defunciones, pero son significativas porque tienen rasgos comunes la mayor parte de los occisos fueron esclavos solteros.

- Pedro Pedraza, mulato soltero, esclavo de María Rosa Villarreal de la ciudad, “murió repentinamente” el 10 de mayo de 1745.
- El 26 de octubre de 1750, Antonio Guillermo, mulato soltero, esclavo del obraje de don Antonio Rincón murió insultado en el obraje, “recibió la extremaunción”

<sup>294</sup> Es la absolución *subcontidione*, o absolución bajo condición, no la penitencia como se entiende hoy en día.

<sup>295</sup> APSS, Libro de defunciones de 1745.

- El 24 de junio de 1755, Phelipe de Jesús, mulato soltero, esclavo de don Pedro de Bisna, falleció repentinamente en el obraje de don Sebastián de Trejo.

El último caso de muerte repentina es diferente a los anteriores se trata de Christóbal de Rosas, castizo libre, casado con María Lorenza Rosas, española, de Jurica el grande.

### **3.3.4. Los testamentos de los fieles pobres**

En cuanto a la situación económica de los difuntos no hay mucho que agregar, las partidas agregan si testó o si era pobre, pero no hay noticias sobre los bienes que testaron, así después de 1768 se obtiene como dato si tenían bienes que heredar. Asimismo, no se conoce con seguridad qué situación tenían las mujeres, porque es sabido que sus bienes formaban parte del patrimonio familiar y no podían disponer de ellos sin la voluntad de su esposo. Otro aspecto a considerar es que los registros analizados para esta muestra sólo representan el 21.6% de las defunciones y corresponden a los últimos dos años que fueron revisados.

En general, la característica de las personas pertenecientes a la jurisdicción de la parroquia de San Sebastián es que no dejaron bienes porque no tenían. Esto confirma la situación económica de la población que vivía en la otra banda del río, en su mayoría eran trabajadores libres que empeñaban su mano de obra en los obrajes, con condiciones precarias de vida, sus posesiones eran objetos personales, no eran bienes que pudieran heredarse a través de un testamento.

De 33 casos que hay entre 1770 y 1775 en que se menciona si testaron o no, tenemos que sólo tres personas tuvieron bienes qué testar, el resto carecía de bienes y cuatro de ellos fueron sepultados por limosna. El cuadro que sigue da una idea general de esto.

#### Cuadro 4

##### Testamentos y entierros de limosna

	Con testamento	Sin testamento	Entierros de limosna
Párvulos	0	0	2
Solteros	0	5	1
Casados	1	11	0
Viudos	2	6	1
Total	3	30	4

Nota: el total general de defunciones fue de 166, pero sólo en los casos señalados se especificó el testamento o entierro de limosna.

En cuanto a los entierros de limosna se notificó al margen de la partida que eran pobres. Los que están calificados como españoles tampoco tenían bienes que testar, por lo que suponemos que eran criollos pobres; incluso María Victoriana Aguilón quien murió el 10 de febrero de 1775, era española, viuda de Marcos Rodríguez, vivía en la calle del puente y hay una nota al margen que reza “era pobre”.

A manera de conclusión diremos que la información de las defunciones coincide con lo que se ha encontrado en los registros bautismales, la población de la otra banda del río prácticamente en su mayoría era gente pobre, independientemente de la calidad o la condición, al morir no tenía bienes para dejar a sus descendientes.

La mortandad de infantes es otro rasgo distintivo de las poblaciones pobres y a pesar de que en esta primera aproximación se cuenta sólo con dos años en que se registran muertes de párvulos, hubo ocho casos, de ellos dos fueron entierros de limosna.

En el caso de las mujeres, las viudas llaman la atención, porque con la ausencia del marido, ellas pasaban a ser el pilar de la familia, en los dos años de esta muestra hubo diecinueve viudas que llegaron en ese estado a la hora de muerte, lamentablemente no está el dato de la edad, pues sería interesante analizar por qué no se presenta una segunda nupcia. También es una lástima que no haya manera de ver si eran madres, porque esto aumentaría el número de huérfanos desprotegidos. Sólo hay dos registros en que la mujer distribuyó sus

bienes a los hijos, uno de ellos es el de Juana María Sánchez, mestiza libre, viuda de Nicolás Ledesma,<sup>296</sup> el sacerdote sólo escribió que “testó un día antes de morir”. En cuanto a los hombres, diez murieron en estado de viudez y dos de ellos si dejaron bienes a sus hijos.

A pesar de que las condiciones de trabajo podían llevar a la muerte, como sospechamos en el caso de los esclavos que murieron repentinamente en los obrajes, vemos que la violencia que se vivía en la otra banda del río, no llegaba a los límites del asesinato, esto es importante para los fines de esta investigación, y es significativo que de 166 registros de defunciones que se encontraron en la parroquia de San Sebastián, hubo sólo un caso de muerte por asesinato. De ahí la importancia de realizar una comparación con los registros judiciales en donde se integra la información del corregimiento, en contraste se observa mayor incidencia de muertes violentas en otras áreas.

---

<sup>296</sup> APSS, libro de defunciones, 5 de mayo de 1770.

### 3.4. La calidad de la milicia. La integración del ejército borbónico.

*Indio: Quiero condescender en que la pleve [sic] ha sido tan pleve, que jamás haya dado muestras de lealtad, por más que me acuerden las Historias que la pleve española liberó a su rey Juan II, preso por la nobleza; que a su hijo don Enrique le afianzó la corona, y que después de unas sangrientas disputas arrojó a el rey de Portugal, tiranamente introducidos por los Grandes con manifiesto abandono de los derechos del legítimo español [...] Me ha de probar Vm. Que ellos sean perpetuamente infieles, alevosos e inobedientes.*

Joaquín Granados y Gálvez, tarde decimoquinta, *Tardes americanas*, 1778.

En el texto que sigue se analizará el motivo que llevó a la corona española y a las autoridades virreinales a materializar una tarea que se antoja difícil para el siglo XVIII: la creación de un ejército más eficiente y distinto al existente hasta 1766. Tarea difícil por varios motivos: la extensión del territorio, la cantidad de la población que lo habitaba, la lejanía entre la metrópoli y el virreinato, además de la reacción que los vecinos pudieran tener ante el reforzamiento del control. Pero no imposible por la urgencia y necesidad que tenía la corona de llevar a cabo la protección de su territorio, pues en parte, de ello dependía la conservación del mismo. De igual manera, nos interesa analizar por quiénes se integró dicho ejército, pues como se ha observado en esta investigación, la variedad de la población en un sistema diferenciado por calidades y condiciones debía impactar a su vez en la formación del cuerpo encargado de defender el territorio.

El contexto histórico de este apartado nos remite nuevamente al estudio del Padrón General de 1791, pero ahora desde el objetivo principal del documento: integrar el ejército. El documento está inserto en el marco de las reformas borbónicas, pero la integración del ejército es un proceso más amplio que sólo el deseo de orden ilustrado español de la segunda mitad del siglo XVIII.

Temporalmente, la formación de milicias provinciales fue una respuesta directa y urgente a las condiciones históricas que le tocó enfrentar a Carlos III a dos años de su ascenso al trono, no de manera fortuita, sino como respuesta a las distintas amenazas: intentos de invasiones, sublevaciones, relajamiento de las instituciones en las colonias y la estrechez económica que empezaban a sufrir las arcas reales tras las guerras con Inglaterra y Francia. La armada española resultaba insuficiente para cubrir la defensa de tan extenso territorio, el rey tenía que confiar en que sus súbditos americanos fueran instruidos en las armas y defendieran ellos mismos sus intereses y los de la corona.

El *Padrón General de la ciudad de Santiago de Querétaro, pueblos, haciendas y ranchos de su jurisdicción* corresponde a las necesidades del momento, pues la milicia provincial que fue integrada en la Nueva España por orden de Carlos III entre 1766-1767, hacia los tiempos de la realización del padrón de 1791 esta milicia ya era veterana, otros habían muerto o estaban dispersos y los reclutas que de forma voluntaria se habían alistado no reunían el número necesario para la defensa; en general aquella milicia había perdido la capacidad de cumplir con el deber impuesto.

Por otra parte, el padrón no puede verse como una disposición aislada de la *Real Ordenanza para el establecimiento e instrucción de intendentes, de ejército y provincia en el reino de la Nueva España* de 1786,<sup>297</sup> ambos documentos reformaron la administración pública y dieron seguimiento a la política que había iniciado Carlos III desde 1763, que consistía en el orden y fortalecimiento de la autoridad real, así como la defensa militar del reino.

La formación de la milicia de 1766, como la de 1791, fue consecuente con las condiciones histórico-sociales del orden estamental novohispano, la jerarquía estaba considerada en las categorías que subyacen en el fondo del documento: *calidad y condición*. El peso social de ambas atraviesa todos los órdenes de administración y control de las colonias españolas, tienen fuertes rezagos del orden medieval, pero con características novedosas por la forma en que se construyó la sociedad novohispana. Indios, españoles y negros integraron la base

---

<sup>297</sup> AGN, Correspondencia de virreyes, Real Audiencia Gobernadora a José de Gálvez, 28 de abril de 1787, Vol. 141.

social, y el mestizaje fue modificando la rigidez de la estructura estamental de la sociedad, en la que cada cual ocupaba un lugar en la red de derechos y obligaciones, “por carisma hereditario a través de las pretensiones efectivas de prestigio, en méritos de procedencia”.<sup>298</sup>

Finalmente, el documento que nos ocupa tiene algunas inconsistencias y deben mencionarse como una crítica que ayude a su interpretación; algunas de ellas se dan por la extensión y el manejo de datos, éstas pueden salvarse con un conteo más preciso. En algunas de las categorías en que fue clasificada la población en los resúmenes generales del documento, si se hace un conteo detallado, las sumas no coinciden con el total de personas registradas. De ahí que se detecten errores, sólo por dar un ejemplo, los vecinos pardos exentos del servicio en las milicias en el resumen del documento suman 327, pero en una cuenta más detallada, la cantidad da un total de 314 individuos exentos, lo que parece una falla de origen al momento de realizar el resumen del documento, o en todo caso, nos corresponde cuestionar el por qué de esta diferencia.

Otras diferencias son más complejas y tienen que ver directamente con las categorías en que era clasificada la población por su *calidad*. En el caso de los naturales desde el siglo XVI habían quedado exentos del servicio en milicias, a pesar de la restricción, pueden observarse algunos indios caciques en la lista de milicianos en 1791, lo que no deja de llamar la atención porque formalmente seguían estando exentos del servicio. Un aspecto de menor importancia es que en algunos casos hay omisión de datos que eran requeridos a los empadronados, el número de la casa, la disposición al servicio, en unos ausentes no se especifica el motivo de su ausencia ni el lugar donde se encuentran o si pueden ser considerados como parte de las milicias.

No obstante las inconsistencias señaladas, el *Padrón General de la ciudad de Santiago de Querétaro, pueblos, haciendas y ranchos de su jurisdicción* de 1791 es la fuente más importante para conocer la población conformada por españoles, criollos y castas (en el entendido de que esta categoría abarcaba más individuos que sólo a mulatos) en Querétaro hacia el último tercio del siglo XVIII.

---

<sup>298</sup> WEBER, 1969, p. 246. La sociedad novohispana estaba constituida en estamentos como los explica Weber, “en asociaciones de hombres que reclaman de modo efectivo los méritos de su procedencia”. Y agregaríamos, que subordinaron a las colectividades que no tenían los méritos que ellos pretendían poseer.

Los naturales que se incluyeron en la lista no constituyen un porcentaje representativo del conjunto, ellos son la excepción más que la regla de los que por alguna razón fueron considerados para integrar la segunda milicia borbónica.

### **3.4.1. Estrategia triunfante y la nueva amenaza**

El territorio que España logró conquistar y dominar del siglo XVI a la primera década del siglo XIX fue sin duda el más extenso y consolidado de los que obtuvieron en América las coronas de Europa Occidental. España mantuvo la lucha por la dominación de las tierras y la sujeción de sus pobladores como una constante que duró prácticamente los tres siglos de la Colonia. Esta afirmación llevaría a pensar que la metrópoli impulsaba el desarrollo de una organización militar fuerte y organizada en sus colonias, pero en realidad no fue así.

La fuerza militar española estaba concentrada en la península y en los mares, donde los conflictos con Inglaterra, Francia y Portugal buscaban minar el poder obtenido por los Habsburgo; mientras que dueña de las mayores porciones de América, España pudo combatir el protestantismo e imponer en Europa los intereses de la Casa de los Austria.<sup>299</sup> El poderío de los Habsburgo estaba amenazado, no obstante, los conflictos armados estaban en los mares, principalmente en el Caribe y las acciones bélicas llegaban hasta los galeones cargados de mercancías que atravesaban el Atlántico, la amenaza aún no se había materializado en un intento por penetrar al territorio español en América. Hacia el exterior, España desde el siglo XVI había establecido una red de comunicaciones en los mares entre la metrópoli y sus colonias a través del sistema de flotas, con ello la defensa estaba concentrada en el mar y en los puertos.

La estrategia al interior de las colonias en el caso del virreinato de la Nueva España estuvo concentrada en la organización del gobierno, justicia y tributos, aspectos cuidados por las autoridades que llegaron a tener la solidez necesaria para mantener el control de la sociedad. Cada vez que se fundaba una nueva

---

<sup>299</sup> VELÁZQUEZ, Ma. del Carmen, 1997, p. 15.

población, se instalaban sus debidas autoridades, pobladores con intenciones de establecerse y “había la tendencia de fijar a los indios en reducciones y haciendas”,<sup>300</sup> quienes eran observados de cerca por autoridades reales, eclesiásticas y las órdenes religiosas, que a pesar de tener disensiones entre sí, de manera conjunta conducían la *pacificación* o sujeción paulatina de la población. De suerte que el fortalecimiento del gobierno en las tierras conquistadas fue una estrategia exitosa para consolidar la dominación del territorio, por ello, la fuerza militar en el interior no era requerida de forma homogénea, con el mismo nivel de organización o con el rigor que exigía el cuidado de las fronteras, principalmente los puertos y el norte del virreinato.

La organización militar existente en Nueva España, aunque jerárquica, quedaba reducida a unos cuantos funcionarios reales por provincia, que eran parte de la elite peninsular y desempeñaban simultáneamente tareas de gobierno, de justicia e incluso llegaban a tener inversiones propias en minas, obrajes y el comercio. Incluso en California, el superior de los jesuitas llegó a ser el encargado de nombrar al capitán de la región y tenía facultad para aceptar o rechazar a algún soldado.<sup>301</sup> La organización militar a lo largo del período colonial fue limitada y en todo Hispanoamérica, como afirma Günter Kahle, “no hay indicios claros de que se haya conformado una casta militar privilegiada”;<sup>302</sup> ni siquiera entre los encomenderos que tenían obligación de defender el territorio que les era asignado.

La presencia más clara del ejército entre los siglos XVI y XVII fue en los *presidios* que eran fortificaciones destinadas para que las tropas tuvieran un lugar donde organizar su defensa de las constantes avanzadas de los chichimecas, en sus inicios esta fuerza debía contar con seis hombres y eran sostenidos por la Real Hacienda. Además de ser una especie de frontera, estos lugares fueron también cimientos de nuevas poblaciones y un foco de corrupción para el incipiente ejército, porque con frecuencia el salario de los soldados era retenido

---

<sup>300</sup> ZAVALA, 1995, tomo VII, p.27.

<sup>301</sup> GUEDEA, 1985, p. 136.

<sup>302</sup> KAHLE, 1997, p. 40.

por los oficiales y en caso de vacantes o deserciones, los capitanes no reportaban el estado de los presidios para quedarse con el dinero.<sup>303</sup>

El servicio de las armas de los oficiales era permanente, estaban obligados a residir en la región que les era asignada y dedicarse al desempeño de sus funciones, pero el de los milicianos era requerido sólo en casos necesarios de defensa, éstos podían prestar servicio personal en la milicias, y en realidad eran vecinos dedicados a actividades de peonaje, operarios de obraje, labradores, y no estaban obligados a salir de su provincia mientras sirvieran.<sup>304</sup>

Así, las estrategias de la organización de la corona española, pese a las dimensiones del territorio, las constantes amenazas de insumisión de los naturales y peligros de invasión, tuvieron mayor énfasis en las instituciones civiles y religiosas como mecanismos para consolidar su poderío. De hecho, tanto el rey como el virrey sólo fortalecieron el aspecto militar “salvo donde y cuando fue realmente indispensable”.<sup>305</sup> Por ello, a pesar de la existencia de una milicia, no se puede hablar de un ejército novohispano plenamente constituido en todo el período de los Habsburgo.

Los lugares en donde era requerida la defensa fueron los puntos de fortificación para mantener la integridad del territorio español en América, estos coincidían con los puestos en las fronteras del comercio y fueron según Carmen Velázquez:<sup>306</sup> la isla de Puerto Rico (protección de la entrada de los buques del Caribe), Cartagena (puerto principal de tierra firme), La Habana (llave de entrada al Golfo de México), San Agustín de la Florida (vigía de los buques que regresaban a España), Campeche, Yucatán, Veracruz y Acapulco (paso obligado de los metales preciosos y productos del Oriente). El resguardo de estos lugares, según la misma autora, tuvo tres épocas distintas y el criterio para establecerlas sigue una línea paralela a los conflictos que los monarcas de España tuvieron con Inglaterra y Francia: el reinado de Felipe II que vio caer a los buques españoles en la batalla naval de 1588 y tras la derrota decidió fortalecer la defensa de los puertos y establecer el sistema de flotas como elementos de defensa imperial; la

---

<sup>303</sup> GUEDEA, 1985, p.140.

<sup>304</sup> GUEDEA, 1985, p. 131.

<sup>305</sup> GUEDEA, 1985, p. 125.

<sup>306</sup> VELÁZQUEZ, Ma. del Carmen, 1997, p. 18.

inestabilidad del territorio español en Europa durante el período de Felipe IV con las sublevaciones de Cataluña, Nápoles y la pérdida de Portugal, reactivaron el interés por la integridad de las colonias y se reforzó su defensa; y, el reinado de Carlos III que desde su inicio tuvo la intención de fortalecer a La Habana y mientras esto era una intención, llegó la noticia al rey de la pérdida de este puerto en manos de los ingleses.

Es en la tercera etapa y a dos años de que Carlos III llegara al reino cuando una nueva amenaza apareció en el escenario americano, las ambiciones de Inglaterra para extender sus dominios en América anunciaban posibles pérdidas, lo que modificó el rumbo que hasta entonces había tenido la estrategia de control del territorio español.

El 6 de enero de 1760, Carlos III tomó la corona de España y de inmediato dio muestras de preocupación por la administración de Cuba, pues era vista como una de las posesiones más preciadas por su situación estratégica en el mar. Los intereses proteccionistas del rey surgieron en mayo de ese mismo año, cuando nombró gobernador de la isla a Juan de Prado de Porto Carrero, quien inició las reformas indicadas por su majestad en el ramo económico. A veinte días de su llegada a la isla ya había reunido a los cultivadores de tabaco, y con poca resistencia, estableció por ordenanza la Real Factoría del Tabaco, misma que sería representada directamente por el gobernador. En materia de defensa, inició una visita a puestos militares y al ejército para enviar una relación a Carlos III. No obstante, el informe llegó demasiado tarde, pues en el invierno de 1761 aparecieron flotas británicas navegando en aguas de la Habana, al mando del conde de Albermale quien tenía la intención de seguir el plan de Nobles, capitán inglés que en 1740 había planeado la estrategia militar para la toma del puerto. No fue sino hasta el 6 de junio de 1762 cuando la fuerza británica avanzó sobre La Cabaña (plaza de defensa) ya con claras intenciones de proceder a la toma, pues su posición geográfica era el punto crucial para la entrada y salida de buques en el Caribe y las costas del Golfo de México, situación que la hacía atractiva para los deseos de expansión británica y su interés particular por el libre comercio.

En ese momento, las cosas quedaron bastante claras, había un plan de ataque elaborado veinte años antes que tuvo éxito en el momento que se llevó a

cabo, pero no se había considerado un plan de defensa. La Habana se defendió sola e improvisada, con una escuadra de 2, 400 hombres, aproximadamente 2000 milicianos que eran blancos, mulatos y negros incluso de 14 años, 300 hombres que envió la ciudad de Santiago y otros tantos improvisados organizados en partidas. Las milicias demostraron poca eficacia en organización y disciplina militar. Las fuentes coinciden en que se propició la guerra de guerrillas como estrategia organizada en *partidas* que surgieron en torno a un líder y civiles armados con sus propios recursos, su misión era entorpecer las tácticas de los enemigos y sólo el líder percibía salario del ejército.<sup>307</sup> No llegó la ayuda solicitada de Veracruz, Santo Domingo y Cartagena, mientras que Inglaterra había enviado 20, 000 marineros instruidos; La Habana cayó el 11 de agosto de 1762.

Inglaterra por su parte declaró la guerra a España y también envió flotas a Manila, pero en aquel lugar las autoridades eclesiásticas cambiaron el curso de los acontecimientos y establecieron una negociación para impedir el derramamiento de sangre. El proceder de Inglaterra dio marcha atrás al Tratado de Utrech<sup>308</sup> y a toda posibilidad de que España autorizara el libre comercio en los puertos americanos.

Todos estos acontecimientos repercutieron en la Nueva España, donde se interrumpió un período de paz de los tiempos del virrey don Francisco Caxigal de la Vega, caballero de la orden de Santiago quien estuvo sólo un año al frente de la Real Audiencia (1760) y recién había transferido el mando a don Joaquín de Monserrat, marqués de Cruillas, que según Granados y Gálvez:

*Hubiera sido éste uno de los gobiernos más tranquilos que jamás gozáramos los hijos del país, si en sus fines no lo hubieran alterado las huestes británicas, apoderadas y hechas señoras de La Habana; y considerándolas tan cerca de los umbrales de nuestras casas, fue preciso para la defensa, reclutar gentes, que unidas a un Cuerpo sostuvieran el puerto de San Juan ó Veracruz, y playas que por indefensas, pudieran ser*

---

<sup>307</sup> Los datos de las milicias se han tomado por sugerencia de la Dra. Celia Parceró (catedrática de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, Palencia) de Allan Kuethe, *Crown, Military and Society*, Kwnosville, 1986, quien incluso sostiene la importancia que tuvo el marqués de Esquilache en el proceso de las reformas borbónicas; de Gómez Ruiz, M. y Alonso Juanola, *El ejército de los borbones*, 3 volúmenes, Alava, 1992, y de Lucio Mijares Pérez, “El sistema defensivo indiano en el siglo XVIII” en *II Jornadas de Historia de América*, Burgos, 1992.

<sup>308</sup> Con este tratado España había concedido en 1713 a Inglaterra la supremacía para introducir en América esclavos del Congo, con él Portugal perdió el poder que hasta entonces tenía en la trata de esclavos. PÉREZ MUNGUÍA, 1997, p. 53.

*combatidas, y franquearse por ellas con ruina nuestra la entrada el enemigo. Veinte y tres mil hombres en Xalapa, Orizava, y otros pueblos se congregaron y á haber sido necesaria más gente, se hubieran alistado hasta cincuenta mil; argumento concluyente y persuasivo de la fe, amor, y lealtad de mi Nación a la Patria, al Rey y a la Religión.*<sup>309</sup>

Para el rey y el Consejo de Indias quedó claro que la derrota en La Habana se debió a la nimia defensa militar con que contaba, incluso en los informes se declaró como verdaderos traidores a Juan de Prado, el gobernador de la isla y al conde de Superunda virrey de Perú, quien estaba de paso por La Habana, al marqués del Real Transporte y a Sebastián de Peñalver, criollo y rico hacendado, miembro del cabildo de La Habana. A ellos se les hizo un consejo de guerra, para deslindar las responsabilidades de la pérdida. El proceso fue oral y concluyó con acusaciones que apuntaban a la mala estrategia militar, resumiendo a Kuethe, esto significaba no poner la plaza en estado de defensa, abandono de La Cabaña, no poner a salvo el erario de la Real Compañía y firmar la rendición.<sup>310</sup>

La ocupación duró once meses y la recuperación se inició a sangre y fuego bajo el mando del conde de Ricla, quien arribó con 2, 200 hombres, y ya recuperada la plaza, otorgó la libertad a los negros esclavos que habían participado en la maniobra, por su buen comportamiento y muestras de fidelidad al rey, incluso con mayor fuerza que la demostrada por los criollos.<sup>311</sup> La milicia americana debía reformarse con contingentes de hombres americanos reunidos a partir de cero y esta vez se reconocería a aquellos que tradicionalmente no se consideraban súbditos leales: negros y mulatos. La corona de alguna forma reconoció su lealtad al ser incluidos formalmente en la primera milicia borbónica novohispana de 1766.

### **3.4.2. El reclutamiento de la milicia de 1766.**

El rey tomó varias medidas para que el territorio americano no cayera ante la amenaza de una nueva invasión. Por noticias que tuvo en los procesos militares de las autoridades en la toma de La Habana, vio la ineficacia de las milicias existentes antes de las reformas, incluso se escucharon acusaciones de

---

<sup>309</sup> GRANADOS, 1984, p. 439.

<sup>310</sup> KUETHE, 1963.

<sup>311</sup> DELGADO, 1963.

negligencia, cobardía y conductas pusilánimes. Lo que indicaba señales claras para iniciar una reforma en materia militar, no sólo en Cuba, sino en todo el territorio de la corona española. El escenario visto con la pérdida de La Habana fue también un indicador para fortificar los puertos, iniciar viajes de reconocimiento militar del territorio como estrategia para su defensa, e iniciar las listas o padrones de los brazos disponibles para organizar las milicias.

Hacia 1758, la Nueva España disponía aproximadamente de 3 000 hombres de tropas regulares formadas por españoles y estacionadas casi exclusivamente en las guarniciones de la frontera norte y en los puertos más importantes, sobre todo en Veracruz.<sup>312</sup> Las unidades no sólo debían fortalecerse, sino reformarse tomando el modelo de las milicias provinciales castellanas; también conocidas como “milicia disciplinada”, ésta puede considerarse un precedente del ejército moderno, en el cual los integrantes ya no son del estamento privilegiado, sino vasallos dispuestos a servir al rey con una ejemplar organización y buena formación, que se integraría por 33 regimientos de infantería y cada regimiento dispondría de un cuadro de oficiales y soldados regulares responsables de la instrucción de los milicianos.<sup>313</sup> Los hombres que no quedaban exentos tenían la obligación de ser instruidos en el uso de las armas, de prestar servicio militar cada vez que fueran requeridos e incluso de salir de sus provincias si la corona así lo demandaba.

En la Nueva España, las milicias disciplinadas sólo se conocían en su versión urbana, sin embargo no tenían la instrucción requerida en caso de guerra y se localizaban en el puerto de Veracruz, en las ciudades de México y Puebla.<sup>314</sup> También en Querétaro había una compañía con estas características y estaba bajo el mando del coronel don Joseph de Escandón, caballero de la Orden de Santiago,<sup>315</sup> a quien se atribuye la pacificación de la Sierra Gorda, por lo que su compañía si había tenido la experiencia de la guerra. Pero este tipo de milicias no existían en las provincias para las que invasiones y ataques que podían sufrir los territorios de la corona parecían una lejana y ajena posibilidad.

---

<sup>312</sup> KAHLE, 1997, p. 43

<sup>313</sup> KAHLE, 1997, p. 43

<sup>314</sup> En la Ciudad de México había un cuerpo de pardos y tres uniones de caballería, compuesta por fabricantes de encurtidos de cerdo, panaderos y curtidores, una de las cuales estaba en Puebla. Mc ALISTER, 1957, p. 93.

<sup>315</sup> GRANADOS, 1984, p. 434.

La reorganización de la milicia fue inminente y Granados y Gálvez dejó un testimonio que alude a la causa directa que impulsó su formación:

*Estas no prevenidas alteraciones, y temerarios arrojos del enemigo tan astuto como feliz, por entonces, en las empresas dieron ocasión para que se pensara en la Corte sobre el surtimiento de algunas tropas veteranas, y arreglamentos de las milicias en las provincias de nuestro continente asegurándonos por este medio de las deshechas ruinas que sufrió La Habana y, no menos lamentables estragos Manila. Librósele comisión para este fin al Excmo. Sr. D. Juan de Villalba, el que pasó a estos reinos en calidad de comandante general, acompañado de muchos mariscales de campo, y oficialidad de todas clases. Encomendada ésta de la instrucción, arreglo, ejercicio, y disciplina de los paisanos.<sup>316</sup>*

Entre 1762 y 1766 el rey Carlos III, asesorado por el marqués de Esquilache,<sup>317</sup> envió varios oficiales con el fin de integrar, instruir en el arte militar y armar a los súbditos americanos; es en este contexto que se hizo un primer esfuerzo por contabilizar en todo el reino y tomar para la defensa del territorio, los brazos de hombres en edad de combatir. Es importante mencionar que desde el origen de las milicias no se consideró la participación de todos los vecinos, tradicionalmente, el ejército novohispano (desde los siglos XVI y XVII) estaba formado por tropas de peninsulares, sólo al principio del siglo XVIII se consideró la integración de criollos y ya a mediados del mismo siglo, se incorporaron pardos. No obstante, los puestos oficiales seguían estando en manos de aquellos y en la formación de la milicia permanente no se consideró la inclusión de los naturales.

La diferencia en la composición de la milicia novohispana se dio en la época borbónica después de 1766, cuando se formaron las milicias provinciales, en el siguiente cuadro, se resume la composición del ejército novohispano y resalta la importancia de la formación de milicias en puntos estratégicos del territorio entre los siglos XVI y XVII, los puertos y las ciudades de mayor importancia política y comercial; así como la introducción de cuerpos europeos para ejemplo e instrucción de las compañías locales. Después de 1766 la composición del ejército

---

<sup>316</sup> GRANADOS, 1984, p. 440.

<sup>317</sup> El marqués de Esquilache fue ministro de hacienda del rey Carlos III y era partidario de que la defensa de América fuera pagada por la propia América, ya que España no podía con esas erogaciones. DELGADO, 1983, pp. 119-134.

creció en compañías y en miembros, por la importancia que empezó a tener la milicia en la época borbónica.

#### COMPOSICIÓN DEL EJÉRCITO NOVOHISPANO DEL SIGLO XVI AL SIGLO XVIII.

##### I. FUERZAS ARMADAS DE NUEVA ESPAÑA S. XVI

Alabarderos de la Guardia del Excelentísimo Señor Virrey (1564)  
Compañías Presidiales (1570)  
Encomenderos y Hombres de Armas  
Flota de Nueva España (1567 -1778)

##### II. FUERZAS ARMADAS DE NUEVA ESPAÑA S. XVII

Compañía de Alabarderos del Excelentísimo Señor Virrey (1564)  
Compañías Presidiales (1570)  
Compañía Urbana de Plateros de México (1683)  
Regimiento Urbano del Comercio de México (1693)  
Armada de Barlovento (¿? -1748)

##### III. EJÉRCITO NOVOHISPANO S. XVIII (antes de 1765)

###### TROPAS VETERANAS Y CUERPOS FIJOS

Alabarderos de la Guardia del Excelentísimo Señor Virrey (1564)  
Compañías Presidiales (1570)  
Compañías de la Guardia del Real Palacio (1695 -1765)  
Regimiento de Dragones de Veracruz (1727 -1764)  
Compañía de Artillería de Veracruz (1727 -1793)  
Batallón de Infantería de la Corona (1740 -1764)  
Guarnición y Compañía Fija de Acapulco (1740)  
Batallón de Infantería de Castilla (1753)  
Compañía de Inválidos (1764)  
Regimiento de Dragones de España (1764)  
Regimiento de Dragones de México (1765)

###### TROPAS NAVALES

Armada de Nueva España (1569 -1778)  
Batallón de Infantería de Marina de Barlovento (1731 -1749)  
Armada de Barlovento (¿? - 1748)

###### MILICIAS URBANAS

Compañía Urbana de Infantería de Plateros de México (1683)  
Regimiento Urbano del Comercio de México (1693)  
Cuerpo Urbano de Infantería del Comercio de México (1739)  
Compañía de Caballería de Panaderos de México (1740 - 1787)  
Compañía de Caballería de Tocineros de México (1740 - 1787)  
Regimiento del Comercio de Puebla (1742)  
Milicias Urbanas de Veracruz (1764- 1772)

###### MILICIAS PROVINCIALES

Cuerpo de Caballería Provincial de Sierra Gorda (1740)  
Compañía de Lanceros de Veracruz (1740 - 1780), después escuadrón.  
Compañía de Pardos y Morenos de Puebla (1760)  
Compañía Veracruz (1760)  
Compañía México (1765)

###### TROPAS PENINSULARES

Regimiento de Infantería Real América (1764 -¿?)  
Regimiento Real de la Reina (1764 -1769)  
Compañía de Voluntarios Catalanes (1764)

##### IV. EJÉRCITO NOVOHISPANO S. XVIII (de 1765 a 1800)

###### TROPAS VETERANAS Y CUERPOS FIJOS

Alabarderos de la Guardia del Excelentísimo Señor Virrey (1564)  
Compañías Presidiales (1570)  
Compañía de Artillería de Veracruz (1727 -1793)  
Guarnición y Compañía Fija de Acapulco (1740)  
Batallón de Infantería de Castilla (1753)  
Compañía de Inválidos (1764)

Regimiento de Dragones de España (1764)  
 Compañías de Voluntarios de Cataluña (1764)  
 1ª Compañía: Compañía Franca de Voluntarios  
 2ª Compañía: Fusileros de la Montaña  
 Regimiento de Dragones de México (1765)  
 Regimiento de Infantería de la Corona de Nueva España (1767)  
 Compañías Volantes (1767), complemento de las compañías presidiales.  
 Compañía de Dragones de Yucatán (1770)  
 Compañía del Presidio de Bacalar (1771)  
 Guarnición del Presidio del Carmen (1773)  
 Compañía de San Blas (1773)  
 Tropa Ligera (1778), complemento de las compañías presidiales.  
 Regimiento de Infantería de Nueva España (1786)  
 Regimiento de Infantería de México (1786)  
 Regimiento de Infantería de Puebla (1789)  
 Batallón de Infantería de Veracruz (1792)

#### **MILICIAS URBANAS**

Compañía Urbana de Infantería de Plateros de México (1683)  
 Regimiento Urbano del Comercio de México (1693)  
 Cuerpo Urbano de Infantería del Comercio de México (1739)  
 Compañía de Caballería de Panaderos de México (1740 - 1787)  
 Compañía de Caballería de Tocineros de México (1740 - 1787)  
 Regimiento de Infantería del Comercio de Puebla (1742)  
 Milicias Urbanas de Veracruz (1764- 1772) (1777 - 1796)  
 Compañías de Milicias Urbanas de Yucatán (1778)  
 Escuadrón Urbano de Caballería de los Gremios de México (1787)

#### **MILICIAS PROVINCIALES**

Cuerpo de Caballería Provincial de Sierra Gorda (1740)  
 Compañía de Lanceros de Veracruz (1740 - 1780), después escuadrón.  
 Compañías de Pardos y Morenos de Puebla (1760)  
 Compañías de Pardos y Morenos de Veracruz (1760)  
 Regimiento de Dragones de Puebla (1764)  
Regimiento de Caballería de Santiago de Querétaro (1765)  
 Regimiento de Infantería de México (1765 - 1771) (1780)  
 Regimiento de Infantería de Puebla (1765 - 1775) (1796)  
 Regimiento de Infantería de Tlaxcala (1765 - 1775) (1796)  
 Regimiento de Infantería de Pardos de México (1765 - 1771) reorganizado en 1777.  
 Regimiento de Infantería de Toluca (1765)  
 Regimiento de Infantería de Córdoba (1765)  
 Batallón de Infantería de Veracruz (1765 - 1769)  
 Batallón de Infantería de Oaxaca (1766)  
 Compañías de Milicias de Pardos de Guadalajara (1766 - 1780)  
 Batallón de Infantería de Xalapa (1766)  
 Regimiento de Veracruz y Xalapa (1766 - 1775)  
 Cuerpo de Milicias de Valladolid y Pátzcuaro (1767 - 1778)  
 Legión del Príncipe (1767 - 1788)  
 Legión de San Carlos (1767 - 1788)  
 Compañías de Tiradores Pardos de Campeche (1767 - 1778)  
 Regimiento de Infantería de Milicias de Pardos de Yucatán (1767 - 1778)  
 Regimiento de Milicias Blancas de Campeche (1767)  
 Regimiento de Voluntarios Blancos de Mérida (1767)  
 Regimiento de Infantería Provincial de Tlaxcala y Puebla (1775 - 1796)  
 Regimiento de Infantería de Córdoba, Orizaba y Xalapa (1775)  
 Compañías Sueltas de Tiradores Pardos de Mérida y Campeche (1778)  
 Milicias de la Frontera de San Luis de Colotlán (1781)  
 Dragones de Nueva Vizcaya (1782)  
 Regimiento de Infantería de Milicias de Valladolid (1788)  
 Regimiento de Dragones de Michoacán (1788)  
 Batallón de Infantería de Milicias de Guanajuato (1788)  
 Regimiento Provincial de Dragones del Príncipe (1788)  
 Regimiento Provincial de Dragones de la Reina (1788)  
 Regimiento Provincial de Dragones de San Luis (1788)  
 Regimiento Provincial de Dragones de San Carlos (1788)  
 Batallón Ligero de Infantería de México (1792)  
 Batallón Ligero de Infantería de Mextitlán (1792)  
 Batallón Ligero de Infantería de Tulacingo (1792)  
 Batallón Ligero de Infantería de Taxco (1792)  
 Compañía Ligera de Infantería de Tixla (1792)  
 Compañía Ligera de Infantería de Chilapa (1792)

Cuerpo de Caballería del Nuevo Santander (1792)  
 Compañías Mixtas las Costas Norte y Sur. (1793)  
 Batallón Provincial de Infantería de Guadalajara (1796)  
 Regimiento de Dragones de Nueva Galicia (1796)

#### **TROPAS NAVALES**

Armada de Nueva España (1569 -1778)

#### **TROPAS PENINSULARES**

Regimiento Real de la Reina (1764 -1769)  
 Regimiento de Infantería Real de América (1764 -1771)  
 Batallón de Infantería de Ultonia (1768 - 1771)  
 Batallón de Infantería de Flandes (1768 - 1772)  
 Batallón de Infantería de Saboya (1768 - 1773)  
 Regimiento de Infantería de Castilla (1768 -¿?)  
 Regimiento de Infantería de Granada (1768 - ¿?)  
 Regimiento de Infantería de Zamora (1768 - ¿?)  
 Regimiento de Infantería de Guadalajara (1768 - ¿?)<sup>318</sup>

Aunque la milicia de la Nueva España no gozaba de gran presencia antes de la ordenanza de milicias provinciales (1766), sí mantenía el prestigio en la sociedad estamental al distribuir los privilegios entre la casa real, la iglesia y las armas; por eso los cargos militares estaban reservados para la elite peninsular, que gozaban de preeminencias especiales, entre las que menciona Mc Alister están la exención del pago de peaje y de tributos, tampoco estaban obligados al encuartelamiento, o tomar cargos sin su consentimiento, y si habían contraído una deuda, no se les podían embargar armas, indumentaria ni caballos. Esta condición no varió para los oficiales peninsulares durante las reformas borbónicas; pero ¿qué pasaba con el resto de la población que por su *calidad* no eran parte del estamento privilegiado, pero sí fueron alistados en la milicia?

Los pregones para integrar las milicias provinciales en 1766, que serían reclutadas para ser enviadas a México y de ahí a Veracruz, se leyeron en todas las capitales de las provincias. En el obispado de Michoacán, el alcalde mayor Luis Vélez de las Cuevas ordenó que se formaran listas según las calidades: españoles, pardos libres y mestizos.<sup>319</sup>

La separación por calidades no era una novedad, sino una costumbre novohispana que puede observarse en todas las listas de empadronamiento (tributarios y militares) y en los registros parroquiales (bautizos, matrimonios y defunciones). En el caso del ejército mantener la diferencia de calidades era

---

<sup>318</sup> La lista de compañías y regimientos se extrajo de distintas fuentes ubicadas en el Internet y en diversos textos.

<sup>319</sup> MAZÍN, 1987, p. 74.

primordial, ya que se trataba de un cuerpo jerárquico, armado y revestido de honor y lealtad al rey.

La excepción que se hizo con los naturales tampoco fue novedad por su posición de vasallaje ambigua, ya que por un lado se les concedía protección a los indios congregados, al mismo tiempo que las prohibiciones que se hacían a los negros y mulatos eran aplicables también a ellos. Las razones de esta disposición no son extrañas, primero habían sido los enemigos a vencer, después vasallos dispuestos a colaborar cuando se trataba de pueblos que eran enemigos comunes (por ejemplo, avanzadas contra chichimecas) y a cambio de recompensas, y prerrogativas, pero no se podía ordenar a los indígenas que tomaran parte en campaña.<sup>320</sup> Los naturales no eran vistos como súbditos leales a la corona, y su condición de “menores” les restó la posibilidad de posición dentro de las milicias. Mörner advierte que el estado legal de los indios era equivalente a los menores de edad en España:

Se contrabalanceaban sus obligaciones y sus libertades, obligados a pagar tributo y a prestar servicio forzado, por otra parte estaban eximidos de pago de diezmo y alcabala. Exentos de servicio militar, empero no les era permitido en uso de armas de fuego o espadas, o andar a caballo. Puestos bajo la tutela de sus protectores especiales y fuera del poder jurisdiccional de la Inquisición, siendo ‘menores’, no eran capacitados para celebrar contratos o comprar vino.<sup>321</sup>

Los pardos tampoco eran vistos como súbditos leales, ni capaces de someterse, la legislación hacía hincapié en el orden que se debía observar con los libres. La prohibición de portar armas estaba presente desde el siglo XVI en distintas cédulas, a partir del 16 de septiembre de 1501 se había dispuesto que los naturales y negros no podían poseer armas ofensivas ni defensivas y amenazaba con severos castigos a quienes les vendieran.<sup>322</sup> Esta disposición se reiteró en la ordenanza de 17 de junio de 1583:

---

<sup>320</sup> KAHLE, 1997, p. 39.

<sup>321</sup> MÖRNER, 1974, p. 29.

<sup>322</sup> KAHLE, 1997, p. 40.

*Que ningún indio, ni india, negro, ni negra, mulato ni mulata, ya sea esclavo o libre, no traiga cuchillo alguno de carnicero con punta, pena que siendo aprehendido con él, o constando con ello sumariamente, les sean dados públicamente cien azotes por las calles acostumbradas...*<sup>323</sup>

La rigidez de la ordenanza que prohibía la portación de armas a negros y mulatos tuvo sus excepciones, con el virrey de Villamanrique se concedió permiso a los alcaldes ordinarios para que sus esclavos estuvieran armados.<sup>324</sup> Y en el período del virrey Luis de Velasco se permitió que los negros tuvieran licencia de portar espadas y si les era requerido, debían mostrar las armas en un plazo de seis días.<sup>325</sup>

Con las armas de fuego la situación era distinta, el 14 de abril de 1612 se acordó en la Real Audiencia:

*Que ningún mercader ni otra persona alguna pueda dar ni vender a ningún negro ni negra, mulato ni mulata, libres ni esclavos ningún género de armas ofensivas ni defensivas, pólvora ni municiones, por ningún color ni causa, en poca ni en mucha cantidad, so pena de la vida.*<sup>326</sup>

La reserva que las autoridades reales tenían con negros y castas no cambió en todo el siglo XVII, pero en 1750 hay una modificación que se da a propósito del comportamiento que los negros de las colonias inglesas y holandesas tuvieron con los españoles. Los cimarrones llegaban a las islas españolas en busca de refugio y protección del rey de España, situación que provocó la publicación de la real cédula de 1750:

*Que desde ahora para siempre, queden libres todos los negros esclavos de ambos sexos que de las colonias inglesas y holandesas de América se refugiasen, ya sea en tiempos de paz o de guerra, a los dominios de S.M. para abrazar nuestra santa fe Cathólioca, sin que se moleste o notifique a negro o negra alguna que con este fin huyere de su dueño...*<sup>327</sup>

En cuanto a la incorporación de negros y castas en el ejército como milicianos con derechos fue importante, aunque no determinante, la participación que tuvieron con las partidas en la toma de La Habana, y si bien no eran súbditos

<sup>323</sup> MURO, *Cedulario*, 1956, pp. 72-73.

<sup>324</sup> AGN, Ordenanzas, Vol. 1, expediente 340, foja 297 v., 12 de agosto de 1556.

<sup>325</sup> AGN, Ordenanzas, Vol. 1, expediente 136, foja 126 v., 8 de enero de 1609.

<sup>326</sup> BELEÑA, tomo 1, pp. 73-74.

<sup>327</sup> BELEÑA, tomo 1, p. 265.

que tradicionalmente se distinguían por su lealtad, a través de las ordenanzas se puede apreciar la tendencia de incorporarlos al servicio de la corona sin dejar de vigilarlos de cerca, y sin otorgar preeminencias en el mismo nivel que a españoles.

La reacción de mulatos y castas al ser considerados hombres de milicia no fue gratificante para las autoridades encargadas de dar cumplimiento a la disposición real. En el obispado de Michoacán la ordenanza movilizó a la población que con ella se veía afectada. Por ejemplo, “los comerciantes de Valladolid trataron de impedir el reclutamiento que gravaría sus caudales al proveer de armamento y vestido a la soldadesca, así que hicieron saber su desacuerdo al comandante de milicias don Manuel Esteban Sánchez de Tagle”.<sup>328</sup> Hombres de campo, mineros, entre los que se contaban mestizos, pardos y algunos naturales que de forma extraña se involucraron, no estaban dispuestos a prestar sus servicios al rey a costa de su vida, situación que alarmó a las autoridades españolas por no contar con la lealtad de los súbditos a la corona.

Este episodio impactó a don Carlos Francisco de Croix, marqués de Croix, virrey de la Nueva España, que envió a don José de Gálvez a calmar los ánimos que había desatado la ordenanza y que Granados y Gálvez describió con las siguientes palabras:

*Mal avenidos los indios de la sierra de Michoacán con la libertad que gozaban, piedad, y conmiseración con que los miraba el Rey, ya han tratado siempre sus ministros, creyeron que con quitar la vida a los españoles y gente de razón se quitarían del yugo de la obediencia, que lo imaginaban insufrible.*<sup>329</sup>

La resistencia se extendió a Valladolid, Apatzingán, Uruapan, Pátzcuaro, Tancítaro, Guanajuato, El Venado, San Luis Potosí, San Luis de la Paz, Guadalcázar, San Nicolás, La Hedionda y la villa de San Felipe, entre otros pueblos de la sierra. Los pobladores de Apatzingán profanaron la inmunidad de que hasta entonces gozaban las Casas Reales y se aprehendió al justicia mayor sometiéndolo al suplicio. En Uruapan, no se dio alojamiento a los militares que llevaban la orden de establecer las milicias, de hecho uno de los oficiales fue condenado a la pena de azotes por parte de los insumisos. La intervención

---

<sup>328</sup> MENDOZA, Cfr. II. p 3.

<sup>329</sup> GRANADOS, 1984, p. 443.

oportuna de los franciscanos evitó que el oficial pereciera. La participación de los jesuitas no tuvo el mismo impulso, pues los hechos coincidieron con su expatriación y fueron parte de las voces de la resistencia, incluso en San Luis de la Paz al cabecilla don Francisco de la Cuesta (criollo) lo acompañó un personaje anónimo de la Compañía de Jesús.<sup>330</sup>

El escenario que dejaron en esta región las primeras milicias provinciales fue descrito por don José de Gálvez<sup>331</sup> en su informe y por Joaquín Granados y Gálvez, ambas descripciones son alarmantes, retomemos la del segundo que observó el hecho sin estar directamente involucrado:

*Las calles se poblaban de corrillos, las casas de maquinadores, y los campos de escándalos: en unas partes se escuchaban llantos, en otros risas y en otras el terrible sonido de ¡mueran, mueran! Esta melancólica voz, que lastimosamente sonaba en las orejas de los atribulados e inocentes, hacía que unos se aprestaran a la defensa y otros a la fuga, pocos a los templos y muchos atrincherándose en una u otra casa, labraban muros en las paredes para repararse el furor y defenderse hasta morir. De donde resultaba, que con este inexcusable desamparo de intereses y familias, saqueaban los almacenes, destrozaban las tiendas, violaban las casadas, estrupaban las vírgenes y hasta las imágenes soberanas de la majestad gravadas en los lienzos, llegaron a borrar.<sup>332</sup>*

Pese a la resistencia, la ordenanza de las milicias provinciales decretaba un alistamiento forzoso y se aplicó en todo el obispado de Michoacán, donde incluso en las garitas se colocaron guardias para impedir la fuga de los posibles reclutas. Los cuerpos quedaron integrados por la compañía coronela de milicias en Pátzcuaro, tres compañías en Valladolid, Zitácuaro y Cucupao, tres compañías de infantería en Valladolid, Pátzcuaro y San Luis Potosí y cinco compañías de caballería de españoles y mestizos en Taximaroa (actual Ciudad Hidalgo), San Miguel el Grande (actual San Miguel de Allende), Uruapan, Cuitzeo y San Luis Potosí.<sup>333</sup>

La región del Bajío formó las primeras milicias provinciales con hombres nacidos en el Nuevo Mundo, pero una compañía reunida en un escenario tan violento no representaba precisamente a la milicia disciplinada que el rey y sus

<sup>330</sup> PÉREZ MUNGUÍA, 1997, p. 223.

<sup>331</sup> Un interesante estudio de este informe está publicado en Felipe Castro, *Movimientos populares en la Nueva España. Michoacán 1766-1767*, México, UNAM, 1990

<sup>332</sup> GRANADOS, 1984, p. 445.

<sup>333</sup> MAZÍN, 1987, p. 74-75.

oficiales esperaban. En cuanto al ejército, todo parecía tener una tensa calma después del envío a la Nueva España de capitanes y mariscales de campo peninsulares que detentaron la más alta jerarquía del ejército; lo que ponía a los americanos en la posición de una milicia de bajo rango para criollos y contingentes de sangre para las castas.

La desconfianza en la lealtad de los americanos llegaba hasta la Real Audiencia donde se inició un proceso de sustitución de autoridades. David Brading observó que en 1769 estaba integrada por nueve abogados criollos, tres peninsulares y un miembro del que no se conocía su origen, y hacia 1779 la situación se había invertido, había doce peninsulares y cuatro criollos en la misma institución.<sup>334</sup> Las tensiones entre los peninsulares y los criollos novohispanos se agudizaron con la instalación de las milicias provinciales, la expulsión de los jesuitas y los planes para establecer las intendencias que estaban diseñando don José de Gálvez y el marqués de Croix.

En la última década del siglo XVIII se visualizaba que las reformas de los monarcas borbones tenían como característica el orden de las instituciones y la sociedad, pero en ese proceso, los espacios que habían ganado los americanos fueron perdiéndose, ante la clara intención de su majestad de afianzar la lealtad de la Nueva España devolviendo a los peninsulares la jerarquía que empezaban a perder con el avance de los criollos.

En este período la presencia de José de Gálvez fue determinante porque favoreció esa tendencia y entre 1776 y 1787 dio rienda suelta a la fuerza peninsular y pugnó por reservar sólo una tercera parte de los cargos importantes para los americanos, mostrando su preferencia para delegar la mayoría de ellos a sus compatriotas malagueños.<sup>335</sup>

La tensión generada con este proceso agudizó el resentimiento de los criollos que vieron con desconfianza las reformas del monarca y resintieron la exclusión de los cargos públicos. De hecho, para los criollos de familias que no eran distinguidas, el ejército se convirtió en la vía para asegurar el acceso a mandos medios, el salario, el honor y fue la alternativa para obtener

---

<sup>334</sup> La sustitución composición de la Real Audiencia en ambos períodos está en BRADING, 1991, pp. 66 - 68.

<sup>335</sup> BRADING, 1991, p. 62.

preeminencias, las cuales fueron publicadas en 1787 en una ordenanza no menos conflictiva.

### 3.4.3. La milicia borbónica de Santiago de Querétaro en 1791

Como se ha visto, la publicación de la *Real Ordenanza para el establecimiento e instrucción de intendentes de ejército y provincia en el reino de la Nueva España*<sup>336</sup> (que en adelante llamaremos *Ordenanza de Intendentes*), provocó descontento principalmente entre los criollos que formaban parte de las autoridades virreinales. De hecho, en julio de 1787, a sólo cuatro meses de que había llegado a Veracruz la real instrucción, se terminó de escribir la llamada *Justa repulsa del reglamento de intendencias*, manuscrito anónimo atribuido al asesor del Tribunal de la Acordada, Hipólito Bernardo Ruiz Villarroel.<sup>337</sup> Esta contiene severas críticas que ya anunciaban una pronta reforma al sistema de intendencias. Dicho documento está relacionado con la integración de las milicias, ya que el objetivo era:

*Mantener el orden público, cuidar caminos, posadas y puentes, velar por la circulación correcta de la moneda, y hacer reparar los edificios, fomentar la agricultura, la industria, el comercio y la minería. En la causa de guerra se les encomendaba [a los intendentes] todo lo concerniente que tuviera conexión con la Real Hacienda, incluyendo el pago de sueldos, la reparación de las obras militares, el control de los víveres y otros encargos para la subsistencia y curación de la tropa.*<sup>338</sup>

La *Ordenanza de Intendentes* demarcó la jurisdicción de cada provincia, ahora llamada intendencia, y las atribuciones que debían tener las autoridades ya en la última década del siglo XVIII. En el apartado “Causa de Guerra” (artículos 250-261) ese documento puso en orden los salarios de oficiales milicianos, el suministro de víveres, estrategias de defensa y todas las formalidades, incluyendo

<sup>336</sup> El texto de Ricardo Rees Jones que se ha citado en este trabajo en la introducción destaca la controversia de autoridades que desató la *Ordenanza de Intendentes*, el fondo de ésta era que las funciones que atribuían a los intendentes ya eran realizadas por los alcaldes, o por el virrey, y en el informe sobre las intendencias de don Eusebio Buenaventura Beleña dejó claro que la presencia de los intendentes, para los novohispanos, sólo implicaría una carga más para el erario.

<sup>337</sup> REES, 1984, p. XXIX.

<sup>338</sup> REES, 1984, p. XXVII.

el fuero militar, aspecto que está en el apartado “Causa de Hacienda”, para dejar en funcionamiento a las tropas.

De suerte que la milicia de 1791 que se formó en Querétaro ya contaba con un panorama más claro sobre los derechos y las obligaciones de los milicianos. El establecimiento de esta nueva milicia no se dio entonces como una estrategia de defensa en estado de guerra como la anterior, sino que estaba dentro del marco jurídico y ya la población conocía la experiencia de 1766.

Ahora la resistencia se dio en otro sentido, acatar la *Ordenanza de Intendentes*, la disputa se daba entre el virrey y los alcaldes frente a la autoridad con que se revestía a los intendentes, sobre todo en el ramo de hacienda. En su informe de 22 de febrero de 1788, don Eusebio Buenaventura Beleña expuso algunos de los problemas en cuanto a la recaudación de las alcabalas que habían estado siempre a cargo de los alcaldes en las provincias y del contador general de México, y con la ordenanza su recaudación pasó a ser parte de las funciones del intendente, el oidor de Su Majestad escribió:

*Se decía de aquel empleo lo mismo que queda dicho del de tributos, pues a cargo del de alcavalas corría exigir fianzas de sus administradores, o alcaldes mayores que las tenían en fieldad y por eso opinaron algunos no eran tampoco necesarios ni serían útiles los Yntendentes [sic] para la recaudación de ésta tan preciosa como delicada renta.<sup>339</sup>*

Pese a los inconvenientes, con trescientos seis artículos, la nueva ordenanza daba poder formal al intendente en los ramos de justicia, policía, hacienda y guerra, establecía doce intendencias en el territorio de la Nueva España, con la intención de que a todas las provincias llegaran los designios del rey, que justificaba esta disposición con estas palabras:

*Movido por el paternal amor que me merecen todos mis vasallos, aun los más distantes, y del vivo deseo con que desde mi exáltación al trono he procurado uniformar el gobierno de los grandes imperios que Dios me ha confiado, y poner en buen orden, felicidad y defensa mis dilatados dominios de las dos Américas, he resuelto con muy fundados informes y maduro exámen, establecer en el Reino de la Nueva España Intendentes de Ejército y Provincia para que, dotados de autoridad y sueldos competentes,*

---

<sup>339</sup> REES, 1984, p. XXXVII.

*gobiernen aquellos pueblos y habitantes en paz y justicia en la parte que se les confía y encarga por esta instrucción, cuiden de su policía, y recauden los intereses legítimos de mi real erario con la integridad, zelo y vigilancia, que prefinen las sabias leyes de Indias y las dos ordenanzas reales que mi augusto padre y señor Felipe Quinto y mi amado hermano don Fernando Sexto publicaron [en España] en 4 de julio de 1718 y 13 de octubre de 1749; cuyas prudentes y justas reglas quiero se observen exactamente por los intendentes del expresado reino.*<sup>340</sup>

La real ordenanza procuraba la unidad, orden, paz y justicia en el reino, sin embargo pocas disposiciones reales fueron tan controvertidas y criticadas. No obstante, en esa ocasión, la ley tuvo mayor fuerza que la resistencia, las intendencias se establecieron en 1787, mismo año de su publicación y a dos meses de su llegada, se distribuyó el bando de nombramiento del superintendente Manguino, quien enfrentó los primeros roces como autoridad con el arzobispo y virrey Núñez de Haro.

En provincias como Querétaro (que era parte del territorio de la intendencia de México) se inició el trabajo para renovar el ejército ya bajo la orden del virrey conde de Revillagigedo. El capitán don Ignacio García Rebollo fue el responsable de realizar el padrón para reclutar a los milicianos y en 1791, el padrón que reunía las milicias para Querétaro ya estaba concluido.

Así culminaba una de las reformas de los borbones que modificó la administración del territorio novohispano: por lo que toca a la burocracia, se nombraron nuevas autoridades con sus respectivas funciones; en la parte jurídica, la *Ordenanza de Intendentes* en sus artículos definía cómo debía ser el funcionamiento de esta nueva administración y la parte operativa en materia de defensa y resguardo culminaba con la renovación del ejército, jóvenes españoles, criollos y mulatos, con algunas excepciones, integraron el ejército novohispano.

La parte operativa estaba a cargo de los mandos militares y de la nueva milicia, que venía a sustituir a la que se había integrado en 1766, de la que algunos oficiales habían muerto, otros estaban retirados y muchos de los

---

<sup>340</sup> Introducción de la *Real Ordenanza para el establecimiento e instrucción de intendentes, de ejército y provincia en el reino de la Nueva España*, en Montemayor y Beleña, *Autos Acordados de la Real Audiencia*, p. I.

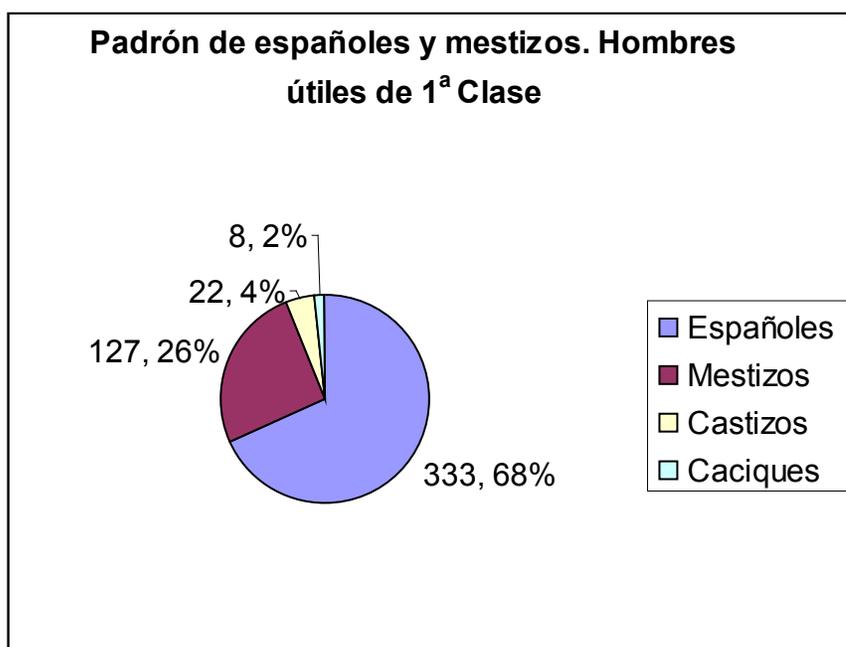
veteranos ya no se presentaban cuando eran requeridos. Así que el reclutamiento se inició tomando como ejemplo la anterior milicia.

El *Padrón General de la ciudad de Santiago de Querétaro, pueblos, haciendas y ranchos de su jurisdicción* de 1791 reúne todos los criterios con los que se debía proceder para la reclusión, en él se respetó la separación por *calidades*, por su división en padrón de españoles y criollos y padrón de pardos. También se incluyó la separación de hombres de 1ª, 2ª y 3ª clase; tomando como referencia no la capacidad o destreza militar, sino la responsabilidad que tenía cada miliciano con su familia y dependientes, esto apuntaba a la disponibilidad que tendrían para acudir al llamado inmediato en caso de guerra. De este modo quedaron, los de 1ª clase que eran solteros y viudos sin hijos, los de 2ª clase eran casados sin hijos y los de 3ª clase eran casados y viudos con hijos. Otro criterio importante fue la voluntad de los reclutas para participar en los ejercicios y en caso de guerra, ésta se clasificó como “bueno” y “regular”. Hay otro apartado que reúne a aquellos que están próximos a cumplir la edad requerida (16 años) en él se incluye a los mozos que tenían entre 13 y 15 años, pues de esa forma se renovarían a la tropa cuando los veteranos solicitaran su retiro.

Finalmente, el padrón tiene un apartado de vecinos exentos del servicio de las armas. Como sabemos el servicio era obligatorio, pero las excepciones se hacían básicamente con dos criterios: uno exentaba a todos los hombres que eran útiles a la sociedad y a la corona, los que tenían algún cargo público y a comerciantes, hacendados, médicos, boticarios, abogados, cocheros, entre otros oficios que eran importantes para el funcionamiento de las poblaciones. Aquí también deben considerarse los milicianos veteranos que ya llevaban más de diez años de servicio, tanto en el padrón de españoles, como en el de pardos hay un número importante en esta categoría, y se trata de los milicianos que sirvieron al rey desde 1766. El otro criterio se orientaba al impedimento físico u otro tipo de circunstancias que no permitirían el buen desempeño como miliciano, ahí se consideraba la edad, quienes pasaban de 30 años (aunque encontramos en la lista a personas de 33 años), los que tenían corta talla, los mutilados, ciegos, sordos; así como las personas que eran responsables de otros que ya no eran autosuficientes, como los hijos únicos de padres ancianos y de viudas.

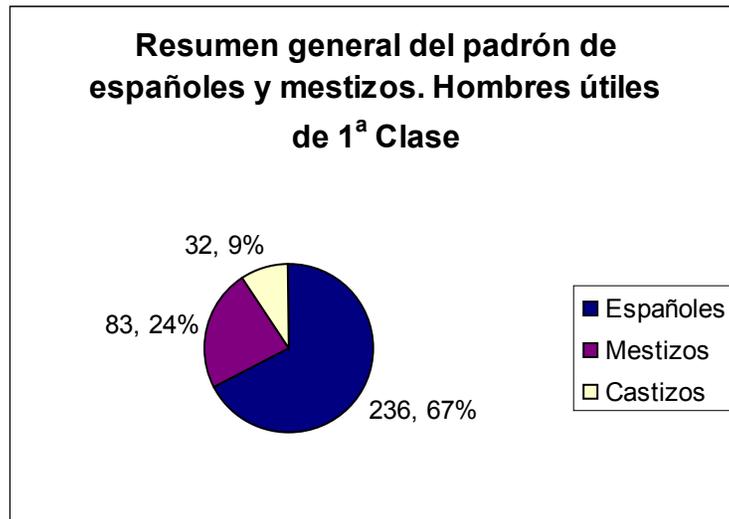
Asimismo, el padrón registra que hacia 1791, aún se dudaba de dos cosas respecto a los naturales: su lealtad al rey de España o su capacidad para la defensa del reino, por ello no fueron considerados como parte de las milicias. No obstante, algunos caciques sí fueron incluidos, como lo muestra el padrón de españoles y criollos en los listados generales. Aquí surge la duda si a los caciques se les incluyó por el reconocimiento a su honor y capacidad de la defensa, porque llama la atención que en los resúmenes desaparece la categoría de cacique y la suma los considera en la categoría de castizos. En los cuadros 1 y 2 puede apreciarse de forma directa esta situación, en ellos se tomó como ejemplo el padrón de españoles en la categoría de hombres útiles de 1ª clase y se hizo un conteo detallado de todas las categorías que se incluyen en la lista.

**Cuadro 1**



*Padrón General de la ciudad de Santiago de Querétaro, pueblos haciendas y ranchos de su jurisdicción, Archivo General de la Nación, Padrones, Vols. 39 y 40, 1791.*

Cuadro 2

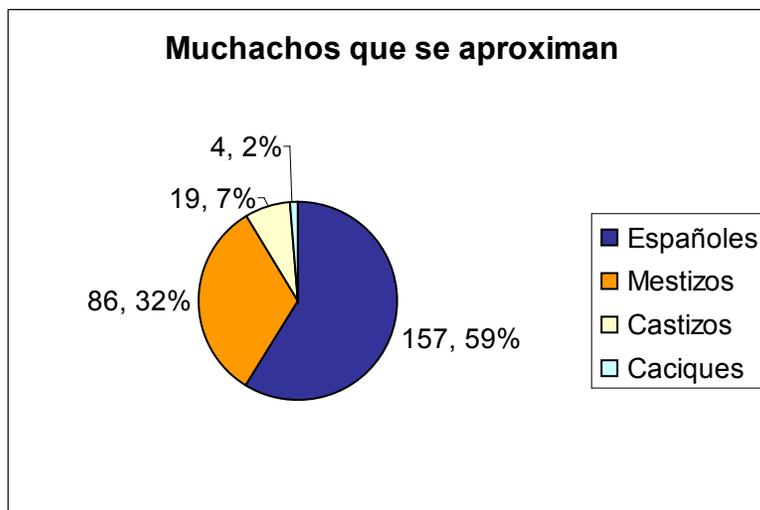


*Padrón General de la ciudad de Santiago de Querétaro, pueblos haciendas y ranchos de su jurisdicción, Archivo General de la Nación, Padrones, Vols. 39 y 40, 1791.*

Los datos del cuadro 2 son los resultados de las sumas generales que registra el documento. En la lista de hombres de 1ª clase se consideraron ocho caciques, en los de 2ª clase hubo cuatro y en los de 3ª clase nueve, en total fueron 21 caciques que fueron integrados a la categoría de castizos.

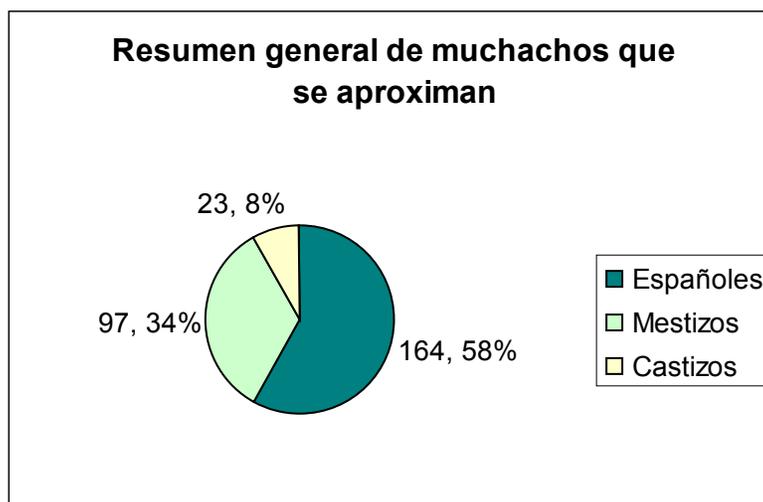
En el resumen general de los mozos que están próximos por su edad a formar parte de las milicias también se observa la presencia de los caciques naturales y su incorporación en los resúmenes generales a la categoría de castizos, en total fueron ocho menores de 15 años.

Cuadro 3



*Padrón General de la ciudad de Santiago de Querétaro, pueblos haciendas y ranchos de su jurisdicción, Archivo General de la Nación, Padrones, Vols. 39 y 40, 1791.*

Cuadro 4



*Padrón General de la ciudad de Santiago de Querétaro, pueblos, haciendas y ranchos de su jurisdicción, Archivo General de la Nación, Padrones, Vols. 39 y 40, 1791.*

Frente a esto sólo quedaría preguntar ¿por qué hacer la modificación de la calidad de caciques a castizos? Suponemos que se trata de un beneficio común,

con esta solución el ejército obtenía pocos brazos más para las armas, y al registrarlos como castizos no contravenían de forma directa la restricción que se tenía para los naturales. Mientras que al momento de integrarse al servicio de las armas, estos naturales obtenían las preeminencias que de otra forma no lograban, como librarse de la obligación del pago de tributos, preeminencia que habían tenido sus antepasados, pero que a finales del siglo XVIII, ellos ya debían cubrir según lo dispuesto por las nuevas ordenanzas.

Asimismo, en la *Ordenanza de Intendentes*, había una disposición que los funcionarios nombrados para los pueblos de indios debían ser españoles.<sup>341</sup> Esto restaba poder a los caciques naturales dentro de su jurisdicción, lo que hace suponer que su integración a las armas venía a restituir el cargo de alcaldes y ministros de vara que hasta entonces habían detentado algunos caciques. Estas hipótesis marcan una posibilidad de análisis en el estudio de las consecuencias de la política borbónica para los naturales.

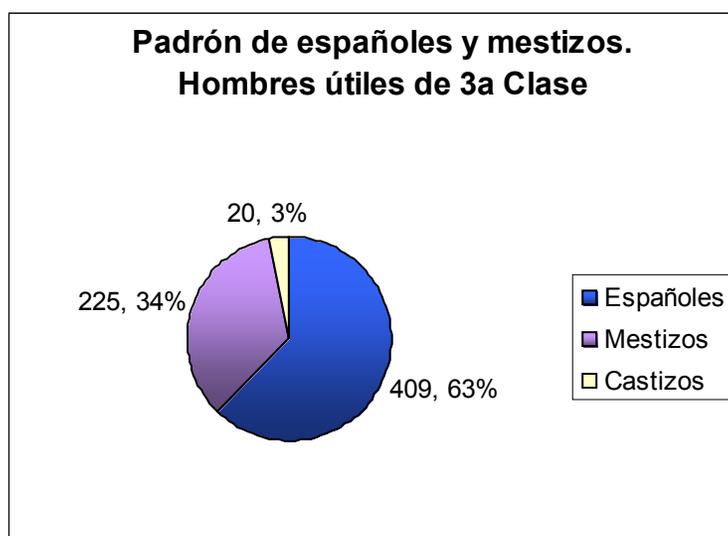
Cuadro 5



*Padrón General de la ciudad de Santiago de Querétaro, pueblos haciendas y ranchos de su jurisdicción*, Archivo General de la Nación, Padrones, Vols. 39 y 40, 1791.

<sup>341</sup> REES, 1984, p. XXVII.

Cuadro 6



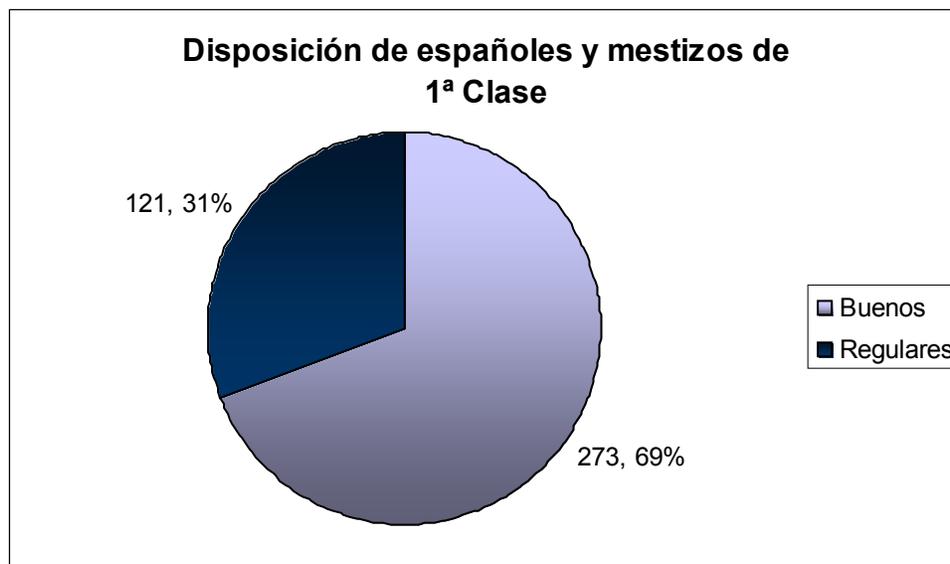
*Padrón General de la ciudad de Santiago de Querétaro, pueblos haciendas y ranchos de su jurisdicción, Archivo General de la Nación, Padrones, Vols. 39 y 40, 1791.*

En lo que corresponde a los españoles y mestizos es claro que formaron la mayor parte del ejército, como puede observarse en los cuadros 1, 5 y 6. Esto no quiere decir que fueran incondicionales al servicio del rey, ya que para muchos de ellos, su disposición era menor a sus intereses personales, aspecto que es aprecia en los cuadros 7, 8 y 9. En estos cuadros hay un dato que sobresale en las tres clases: un porcentaje importante de hombres que tienen regular disposición. Incluyendo la de los mozos que están próximos a cumplir la edad de servicio. En el de ellos hay tres categorías: los que prometen sumaron 149, los de buena disposición fueron 60 y los de regular sólo 55.

Pero si se hace una cuenta detallada del padrón, el resultado no coincide con el resumen final y arroja otra inconsistencia, una notable diferencia si se hace la cuenta por cuarteles. En el cuarto cuartel en el resumen general de los hombres de 1ª clase el resultado es de 17, y en un conteo detallado el resultado es de 58 ¿por qué en la suma general desaparecen 41 vecinos? Lo que se procedió a contar fue la disposición, pues es probable que prefirieran buscar una vía para no cumplir con la obligación, pero el resultado no coincide, de ellos 22 vecinos tenían

regular disposición y la diferencia es de 41, entonces en realidad estos simplemente por alguna razón no fueron considerados en la suma final. Una diferencia de este margen no puede deberse a un error de sumas, es posible que se tratara de una estrategia para eludir la responsabilidad, misma que no podemos detectar a detalle, seguramente por la discreción con que se hizo.

Cuadro 7



*Padrón General de la ciudad de Santiago de Querétaro, pueblos haciendas y ranchos de su jurisdicción, Archivo General de la Nación, Padrones, Vols. 39 y 40, 1791.*

Cuadro 8



*Padrón General de la ciudad de Santiago de Querétaro, pueblos haciendas y ranchos de su jurisdicción, Archivo General de la Nación, Padrones, Vols. 39 y 40, 1791.*

Cuadro 9



*Padrón General de la ciudad de Santiago de Querétaro, pueblos haciendas y ranchos de su jurisdicción, Archivo General de la Nación, Padrones, Vols. 39 y 40, 1791.*

Finalmente están los exentos, entre ellos no se cuenta ningún cacique natural, y es importante señalarlo porque de alguna manera confirma el hecho de que a los naturales no les correspondía cumplir con esta obligación.

Por otra parte, la suma total de exentos es de 2, 803 vecinos, de ellos el mayor número lo forman los que tenían más de cuarenta años; el dato es importante si se compara con la cantidad de vecinos que sí tenían la obligación de las armas pues es un total de 1, 421 milicianos empadronados. Si a esta cantidad se suman los mozos próximos a prestar el servicio que son 248, tendríamos el total de la población masculina de españoles, criollos y mestizos de la jurisdicción de Querétaro en los que recaía la milicia. Pero también arroja un resultado interesante que es el total de la población masculina menor y mayor de cuarenta años, tomando esta proporción, la población masculina de Querétaro mayor de cuarenta años (entre quienes se suma a hacendados y otras personas dedicadas a oficios) y los impedidos de Querétaro, con algunas excepciones, era mayor que los menores de cuarenta por 1, 134 individuos, por lo menos en lo que refiere a españoles, criollos y mestizos.

Cuadro 10



*Padrón General de la ciudad de Santiago de Querétaro, pueblos haciendas y ranchos de su jurisdicción, Archivo General de la Nación, Padrones, Vols. 39 y 40, 1791.*

#### 3.4.4. El padrón general de morenos y pardos.

En la sociedad colonial el sistema, en que cada cual tenía un lugar según el honor, propició que la gente buscara situarse en el mejor punto posible que les permitiera el propio sistema. No había pues una actitud pasiva por parte de aquellos que estaban en el último peldaño y emplearon distintas estrategias para mejorar el lugar en que eran colocados por *calidad* y *condición*. Por ejemplo, un mulato a lo largo de su vida podía cambiar o “mejorar” su calidad a través del trabajo o sus relaciones sociales, principalmente las de matrimonio, ya en su vida cotidiana incluso podía llegar a ser considerado bajo la categoría de mestizo. En el caso de los *lobos* y *coyotes*, modificaban su calidad cuando llegaban a ser considerados como mulatos, aquí llama la atención, que buscaran asumirse como mulatos y no como indios, que era la otra parte de su antecedente familiar.

Esta apreciación es importante si se analiza el padrón de pardos que fue realizado en el *Padrón General de la ciudad de Santiago de Querétaro, pueblos haciendas y ranchos de su jurisdicción* del año 1791, porque es significativo que en él sólo se registre la figura de mulatos y no se detecten categorías como coyote o lobo, como ocurre en el caso de los registros parroquiales, en donde era el sacerdote quien imprimía en la partida de bautizo la calidad y condición del párvulo, misma que presuntamente llevaría a lo largo de su vida; por otra parte los testimonios judiciales dan cuenta del uso de categorías como lobo y coyote, castizo, además de mulato. Lo que nos lleva a preguntar ¿por qué en los padrones parroquiales y en los testimonios judiciales hay personas bajo otras categorías y en el padrón militar no? ¿Qué significaba para el padrón militar unir a todas las castas bajo la calidad de mulatos?

Es posible que sólo haya sido una forma de simplificar los datos, aunque en el caso de los caciques indios sí hubo una modificación de calidad al ser considerados castizos y alistarlos. También es probable que la misma sociedad no empleara categorías más precisas al momento de alistarse, ya la cantidad de castas existentes había creado varias maneras de enunciarlas. En los registros parroquiales del siglo XVIII se pueden observar las categorías empleadas por los

párrocos que además eran las que tenían mayor validez en tanto que distinguían el espacio social, pues otorgaban la calidad y condición correspondientes, así estaban: español, castizos, mestizos, indio, mestiindio (encontrada en varios registros de Querétaro), negro, mulato, coyote y lobo.

El hecho de incorporar a todos como pardos en el padrón militar era una forma de hacer más simples las cosas, pues en el ejército se partía de una desigualdad que tomaba a españoles, mestizos y pardos como integrantes y excluía a los naturales. Por otra parte, la forma de enunciar las distintas calidades tuvo variaciones desde principios del siglo XVIII y puede observarse también en la legislación, cuando las disposiciones (ordenanzas, cédulas reales, etc.) incluían a todas las castas, era empleado el vocablo “pardos”, que denominaba a la población con calidad de mulatos, cochos, lobos, coyotes y todas las mezclas con herencia africana, en otras sólo se empleaban las categorías de negros y mulatos. En el padrón militar predomina la categoría de pardos, por lo que suponemos que incluyó a toda la población con herencia africana, es decir que mulatos, lobos, coyotes, etc., que en parte, también tenían herencia indígena, por lo que no todos los descendientes de naturales quedaban exentos en esta parte del padrón, tal vez sólo aquellos que estaban adscritos a pueblos de indios y se consideraban como más como naturales, eso también explicaría el número tan reducido en el cuarto cuartel, que tocaba una parte de los barrios de naturales. Asimismo, la política borbónica para los pardos implicaba la separación de lobos y coyotes de los naturales, pues consideraban que aquellos corrompían las costumbres de estos. Por el contrario, se procuró emplear a pardos libres que habitaban en las ciudades en los oficios relacionados con la milicia, los obrajes y las obras de desagüe sobre todo en aquellos que eran dados a la vagancia.

Lo que se deduce de todo esto es que como parte de las preeminencias que se otorgó a los milicianos, había un beneficio para todos los pardos, la consolidación de su calidad en la categoría de mulatos, independientemente del origen, lo que también mejoraba su situación estamental. Aunque para efectos de estudios demográficos esta situación da como resultado una inconsistencia en la precisión de las calidades de los vecinos de la jurisdicción del corregimiento.

De la misma forma, la condición de esclavo no siempre era permanente, algunos de ellos lograban comprar su libertad o la adquirían por distintos medios, como la herencia, la libertad graciosa (otorgada por el amo por buen comportamiento del esclavo), la compra o la negociación.<sup>342</sup> En el padrón de pardos todos los esclavos fueron exentos de la milicia porque eran considerados como bienes materiales de sus amos.

En el caso de los que trabajaban en obrajes la situación era interesante porque quedaban en condiciones muy cercanas a la esclavitud por el aislamiento al que eran sometidos, y mientras saldaban la deuda adquirida, permanecían bajo la jurisdicción del obrajero. En el padrón están registrados 71 tejedores, 16 hiladores, 5 cardadores, 1 perchero, todos ellos operarios de los obrajes. Este dato es significativo ya que el número de operarios de obrajes era bastante elevado para esos años y estaban por largas temporadas al interior del obraje, unos saldando sus deudas, otros purgando penas judiciales. Por el número total de estos operarios en el padrón, se puede intuir que no todos fueron alistados.

Por otro lado, los operarios de obraje que eran a su vez milicianos, si eran requeridos para el servicio al rey tenían que acudir, la jurisdicción del monarca era superior a la de cualquiera, aunque la deuda contraída no era perdonada, ésta debía ser cubierta con el trabajo de la familia del miliciano. Existe también la posibilidad de que el pardo miliciano prefiriera mantenerse en el ejército ya que así mejoraba su estatus por el salario, las preeminencias, el honor y el uniforme.

En el caso de los empadronados en la categoría de pardos que fueron un total de 284 “mulatos”. El aspecto que es posible analizar es su concentración en la ciudad, es destacable que en la Plaza de Armas se alistó la mayor parte de la población, y su espacio corresponde al primer cuartel. El segundo y tercer cuartel aunque estaban dentro de la ciudad, tenía poca población, pues corresponde a la parte poniente y oriente de la ciudad; el cuarto cuartel, ya no quedaba

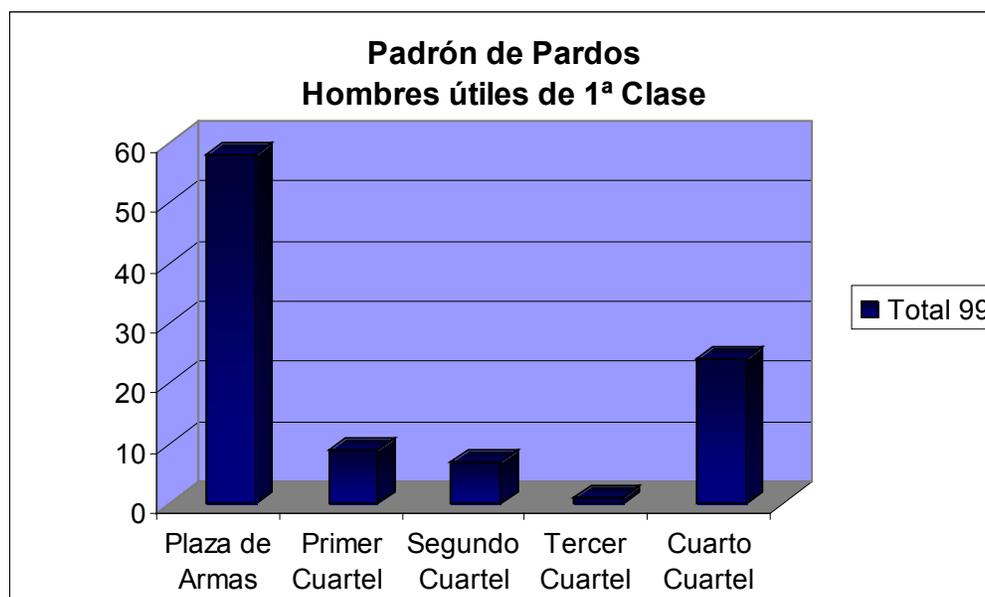
---

<sup>342</sup> Los casos más ilustrativos de modificación de la calidad de la población se encuentran en los archivos parroquiales, en las partidas de bautizos o matrimonios. Si la persona era originalmente registrada en el libro de negros y castas, y en algún momento lograba modificar su calidad a través del matrimonio o un juicio de limpieza de sangre, en el mismo libro al margen de la partida bautismal se ponía una nota que rezaba “esta partida se pasó al libro de españoles el día...” Lo que garantizaba oficialmente la modificación de su estatus. Del mismo modo, los protocolos notariales dan testimonio del cambio de condición con las compraventas de libertad y los juicios de limpieza de sangre.

formalmente dentro de los límites de la ciudad, lo integraban barrios y haciendas cercanos a ella, y estaba poblado prácticamente por indios, mulatos y castas. Así fueron la ciudad y el cuarto cuartel los que más aportaron hombres al servicio de las armas, esto se puede observar en las gráficas 11, 12 y 13. Esto se debe a que los oficios en que se empleaba a mulatos y castas libres estaban concentrados en la parte urbana: como operarios de obrajes, en tenerías, en la fábrica de tabaco y como servidumbre, principalmente.

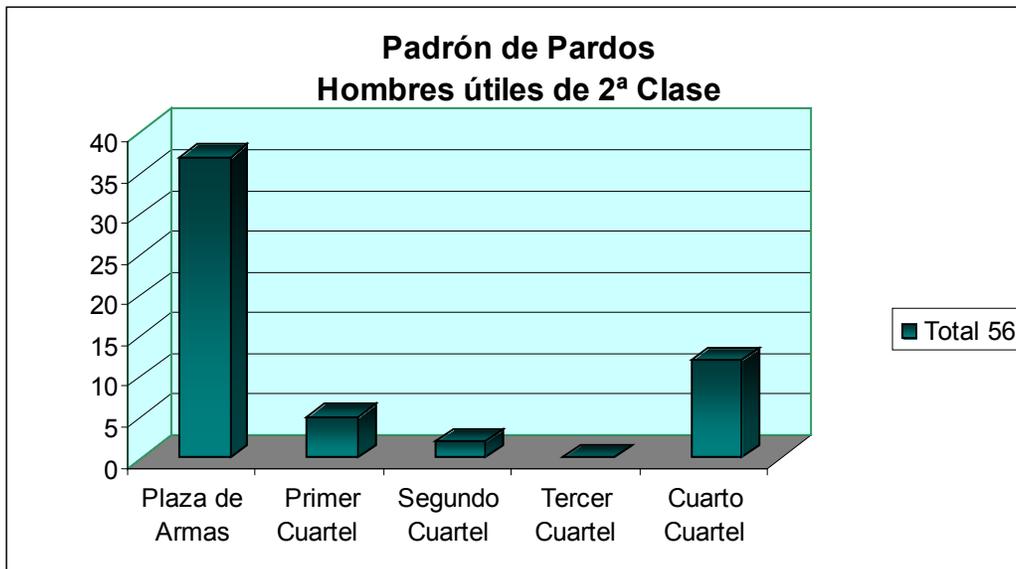
El resultado general del padrón marca con claridad que el ejército tenía hombres libres de todas las calidades, y en su mayoría se integró por españoles criollos y mestizos; en Querétaro los pardos sólo representaron el 19.9% del ejército.

Cuadro 11



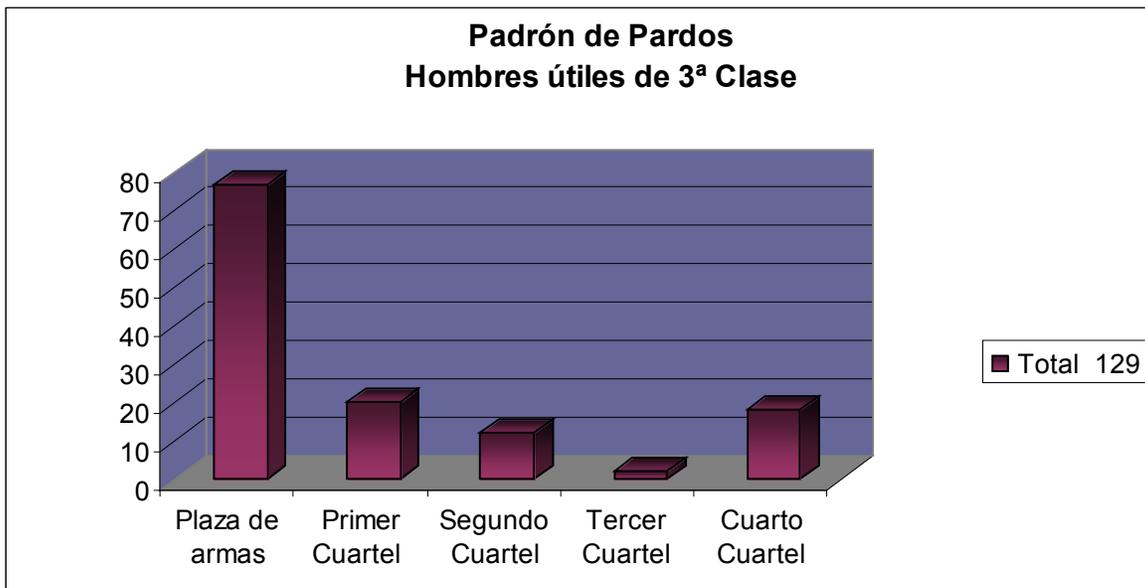
*Padrón General de la ciudad de Santiago de Querétaro, pueblos haciendas y ranchos de su jurisdicción, Archivo General de la Nación, Padrones, Vols. 39 y 40, 1791.*

Cuadro 12



*Padrón General de la ciudad de Santiago de Querétaro, pueblos haciendas y ranchos de su jurisdicción, Archivo General de la Nación, Padrones, Vols. 39 y 40, 1791.*

Cuadro 13



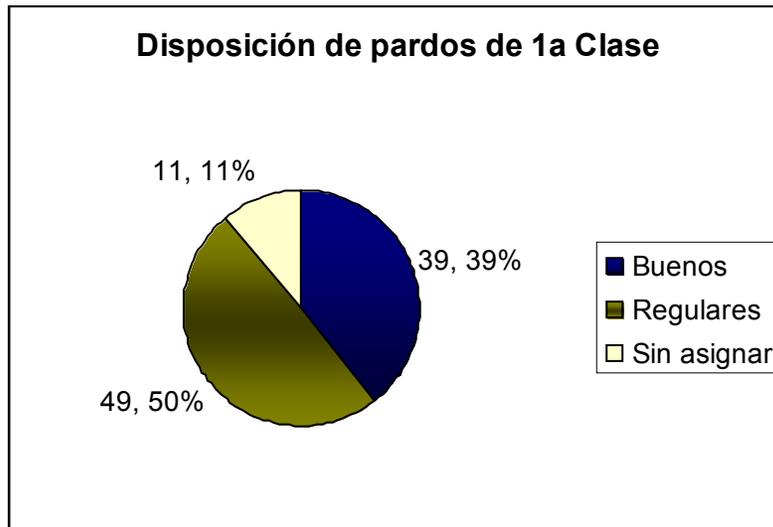
*Padrón General de la ciudad de Santiago de Querétaro, pueblos haciendas y ranchos de su jurisdicción, Archivo General de la Nación, Padrones, Vols. 39 y 40, 1791.*

Una constante en este documento es que los resúmenes generales no siempre coinciden con las sumas, si se hace el ejercicio de contar a cada individuo y el padrón de pardos no es la excepción. En el resultado general de los hombres útiles de 1ª, 2ª y 3ª clases se cuentan 284 vecinos, si se compara con la disposición que tenían para servir al ejército dan 235, lo que hace una diferencia de 49 individuos, en este caso, la diferencia se atribuye a que en algunos de ellos no se asentó la disposición, en los de 1ª clase no se asignó en 11 casos y en los de 3ª clase a 23, que en total son 34, éstos sí figuran en los totales, con excepción de 15 personas que no se sabe por qué no están en el resumen final.

También es significativo que la disposición de los pardos era proporcionalmente menor a la de los españoles y mestizos. En el caso de los últimos en las tres clases la disposición de “buenos” fue superior en la misma proporción a la de los “regulares. Pero en el cuadro 14 que muestra la disposición de los hombres útiles de 1ª clase de los pardos, la suma que dan los “regulares” y los que quedaron sin asignar es hacen el 60% del total, en los de 2ª clase casi están al 50% y en los de 3ª, en el 69% del total unos tenían “regular” disposición y en otros no se asentó.

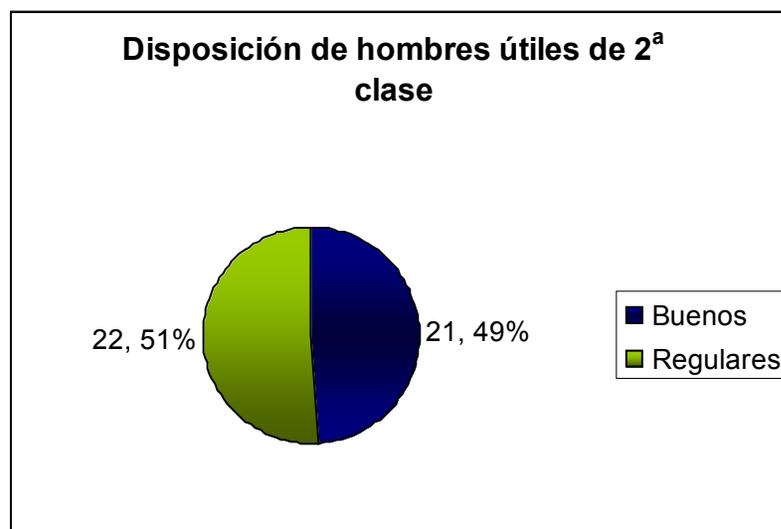
Esta falta de disposición puede deberse a muchas razones, pero en el caso de los pardos este dato llama la atención porque en la *Ordenanza de Intendentes*, en el apartado “Causa de Hacienda”, en su artículo 139, se concedía una preeminencia a los pardos libres que sirvieran en las milicias y era la exención de tributo. Cosa que debía ser significativa ya que para ellos la carga tributaria no sólo era pesada, sino que el recaudo se hacía con lujo de violencia para los que se negaban o no podían pagar.

Cuadro 14



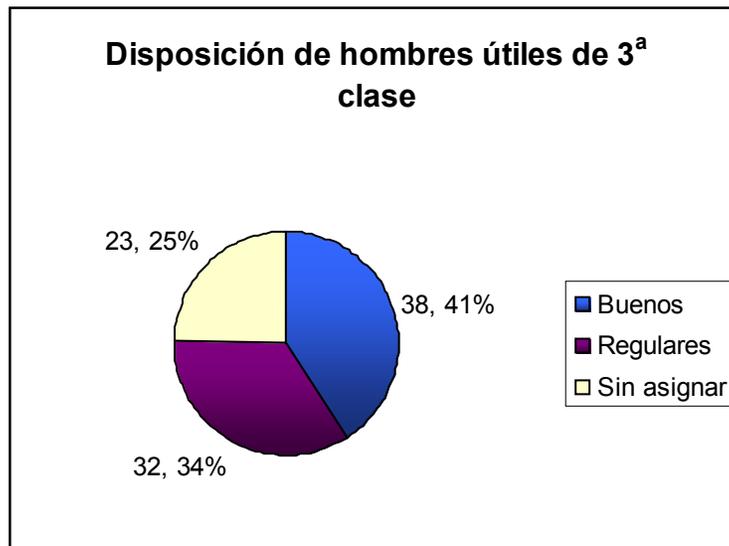
*Padrón General de la ciudad de Santiago de Querétaro, pueblos haciendas y ranchos de su jurisdicción, Archivo General de la Nación, Padrones, Vols. 39 y 40, 1791.*

Cuadro 15



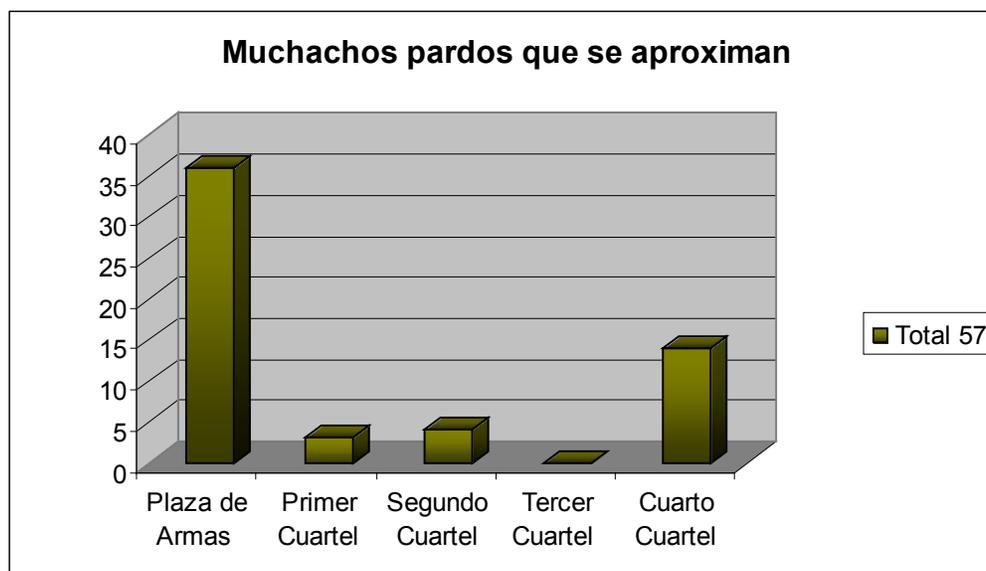
*Padrón General de la ciudad de Santiago de Querétaro, pueblos, haciendas y ranchos de su jurisdicción, Archivo General de la Nación, Padrones, Vols. 39 y 40, 1791.*

Cuadro 16



*Padrón General de la ciudad de Santiago de Querétaro, pueblos haciendas y ranchos de su jurisdicción, Archivo General de la Nación, Padrones, Vols. 39 y 40, 1791.*

Cuadro 17

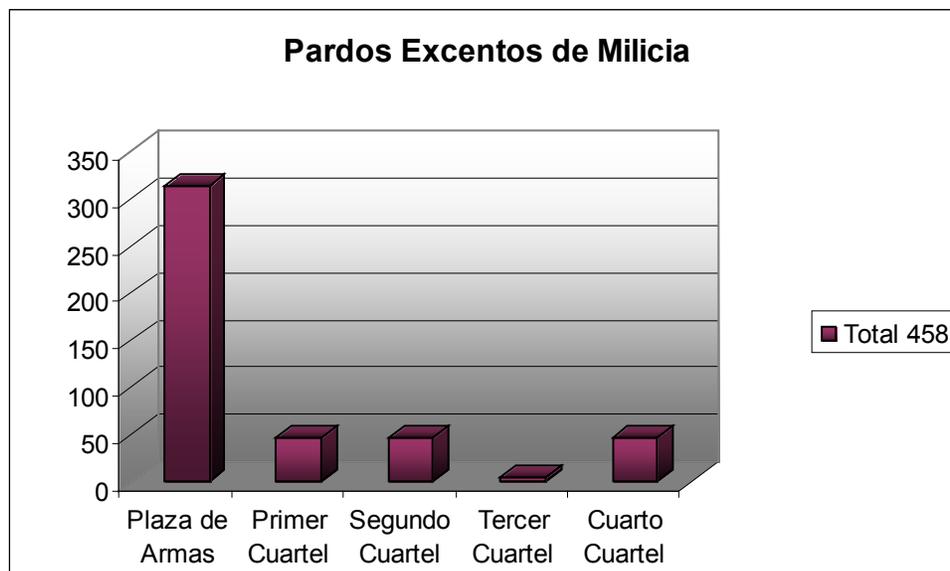


*Padrón General de la ciudad de Santiago de Querétaro, pueblos haciendas y ranchos de su jurisdicción, Archivo General de la Nación, Padrones, Vols. 39 y 40, 1791.*

En el caso de los pardos de la ciudad exentos de la milicia, el impedimento fue principalmente la edad que daban un total de 204, en segundo

lugar estaban los esclavos que suman 58, seguidos por 27 de corta talla (los que medían menos de 5 pies), 13 cocheros, 6 con impedimentos físicos, 5 con mala figura y 4 hijos de viudas; el resto estaba en los cuarteles, donde también era superior el número de personas que estaban exentas por la edad, en total 104 entraban en esa categoría. En este padrón los hombres mayores de cuarenta años suman 308 individuos, mientras que los menores de esa edad, contando los milicianos y los muchachos que se aproximan dan un total 292, la proporción de hombres mayores y menores de cuarenta años en el caso de los pardos estaba equilibrada, a diferencia de los españoles, donde los mayores de cuarenta superaban por 1, 132 individuos a los menores de esa edad. Este dato sorprende, ya que tradicionalmente se ha considerado que la expectativa de vida en la época colonial no era larga, pero el resultado del análisis del padrón militar arroja lo contrario.

Cuadro 18



*Padrón General de la ciudad de Santiago de Querétaro, pueblos haciendas y ranchos de su jurisdicción, Archivo General de la Nación, Padrones, Vols. 39 y 40, 1791.*

La formación del ejército borbónico fue un proceso histórico largo y penoso para la población novohispana, incluyendo a todas las calidades que fueron objeto

de alistamiento, a excepción de los naturales que no formaron parte de manera oficial. Con el paso del tiempo, castas y mulatos terminaron por ver al servicio de las armas como una forma de inclusión al sistema virreinal y reconocimiento social; en otras palabras era un eslabón para incorporarse a la cadena estamental, que podía proporcionar el estatus que de otra forma era imposible para los pardos.

Por otra parte, pese a todas las dificultades que tuvieron las autoridades virreinales para la formación de la milicia borbónica, este paso dio inicio a la creación del ejército moderno, pues sentó las bases de su estructura en términos administrativos y jurídicos en una relación directamente proporcional a la soberanía del rey.

En este proceso también surgió una nueva conciencia en relación al concepto de integridad del territorio y soberanía del monarca entre los que detentaban el poder en Nueva España, no se sabe si ésta se extendió a los súbditos que no eran precisamente leales a su rey, pero sí fue una conciencia que se materializó en una política de protección y aplicación de la ley, incluso por la fuerza, empleando al ejército y a los cuerpos de seguridad urbanos establecidos como guardias de los cuarteles,<sup>343</sup> como su principal instrumento.

Paradójicamente, al tiempo que se consolidaba la idea de soberanía y autoridad de la ley como una realidad del último tercio del siglo XVIII, en la parte criolla de la sociedad iba germinando la semilla de la soberanía de los pueblos.

El concepto de soberanía del monarca como un elemento de protección e integridad del territorio se desarrolló a fuerza de errores e intentos de invasión, los monarcas españoles reconocieron que la importancia y magnitud de defensa sólo podía descansar sobre el desarrollo de las fuerzas armadas, el armamento, así como el reconocimiento y dominio del territorio. Es pues en este período cuando se inició una nueva ola de expediciones en el territorio americano con un objetivo militar orientado hacia la defensa y con las características del ejército borbónico desarrollando las bases de la lealtad, la obligación y la disciplina del ejército moderno. Es también en el período borbónico cuando se dictan los primeros

---

<sup>343</sup> Entendiendo por cuartel, la división urbana normalmente en cuatro espacios de las ciudades hecha como medida administrativa para el orden local. En el caso de Querétaro esta división se dio en tres cuarteles. El cuarto correspondía a los barrios de naturales que estaban cercanos a la ciudad.

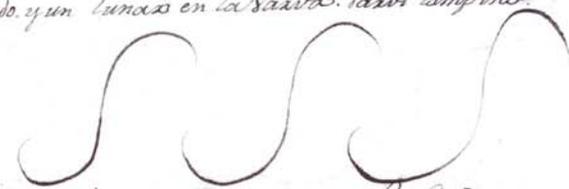
castigos e indultos para los desertores los que fueron publicados por el marqués de Branciforte el 16 de febrero de 1793.<sup>344</sup>

En el territorio de Querétaro se encuentra otra renovación del padrón militar en 1810,<sup>345</sup> que cubre todo el año, en este hay cambios significativos en el registro, como documento ya no tiene las posibilidades del padrón de 1791. Lo primero que llama la atención es que está impreso en folios de imprenta en los que fueron agregando los datos del empadronado, ya no enlistan datos familiares, ni de dependientes o domicilio. Pero si agregan que “se le leyeron las penas que previene la Ordenanza, y yso [sic] la señal de la cruz quedando advertido de que es la justificación y no le servirá disculpa alguna”, asimismo incluye señas particulares del rostro o el cuerpo, y no se describe la estatura o complexión, también llama la atención que se incluya la religión (católica, apostólica y romana) como dato, pues es parte de los datos que venían impresos en el formato.

---

<sup>344</sup> AGN, Correspondencia de virreyes, Vol. 78, f. 117, 31 de octubre de 1794.

<sup>345</sup> AHQ, fondo corregimiento, sección militar, caja 24, Exped. 51, 46 fojas.

BATALLON.			INFANTERIA.			AUXILIAR.		
FILIACION.						COMPANIA.		
Estatura.			<i> Felipe Jimeno Sica no. Hijo de quien no. Conosio. y de Maria Aniseta. Natural de S. Luis Potosi.</i> <i> en y avencindado en Queretaro.</i> <i> con oficio Obrajero. estado Soltero. su estatura al margen, su edad Q. S. P. 22 años, su religion C. A. R.</i> <i> sus señales éstas: pelo y cejas Negro lacio. ojos Azules. . . . color Azulado. . . . nariz Ancho. . . . .</i> <i> . . . . . Cebados. con una cicatriz, arriba del Labio. . . . .</i> <i> . . . . . ado. y un lunaxo en la Nariz. . . . .</i>					
P.	P.	L.						
8	2	6						
Hizo el juramento de fidelidad á las Banderas en la Revista pasada en en de de								
			<i> con Plazo de un año por 20 años en la Ciudad de Queretaro. en veinte y siete de Septiem. de mil ochocientos Diez. recibió de parte de enganchamiento, y por el Gancho, se le leyeron las penas que previene la Ordenanza, y uso la Enal de la C. quedando advertido de quo es la justificacion, y no le servirá disculpa alguna, siendo testigos el Cap. 2.º José Nigro y el Alde. José Guardia amos de la P. . . . .</i>					
								
								

Fuente: AHQ, fondo corregimiento, sección militar, caja 24, Exped. 51, f. 2.

El resultado de este tipo de ejército fue retomado ya en el período independiente por el gobierno de Querétaro que hacia 1832, puso nuevamente en vigencia la *Ordenanza de Milicias Provinciales* de 1766 para iniciar un nuevo proceso de reclutamiento, en el que por cierto, sólo se indicó que no se debía considerar el reclutamiento forzoso por los muchos males que esto había ocasionado en el pasado. Este sólo debía ser aplicado como castigo de leva a los vagos y mal entretenidos.

## Capítulo 4

### La legalidad frente a la realidad

*Donde menos se piensa, brinca la liebre del orden. Si en la naturaleza abundan los sistemas que, sin planeación central alguna, presentan un funcionamiento armonioso, la comunidad de los hombres ha construido también estructuras que en apariencia son controladas por una entidad rectora, como las aglomeraciones humanas, pero que en realidad son la caótica suma de acciones aisladas.*

Steven Johnson, *Patrones Urbanos*, 2004.

#### 4.1. Españoles, indios y castas. Consolidación del orden estamental en Querétaro.

Las descripciones de los cronistas de los siglos XVII, Carlos de Sigüenza y Góngora y del siglo XVIII, Francisco Antonio de Navarrete, coinciden en destacar el carácter del medio urbano de Querétaro; en donde “el muy noble y cortesano trato de sus moradores” hacía de este lugar una república de muy “deliciosa amenidad”.<sup>346</sup>

Francisco Antonio de Navarrete hizo la crónica de la conclusión de la obra del acueducto en 1739, y en ella recogió aspectos importantes que retomamos para el estudio de la sociedad del siglo XVIII, en un lenguaje literario y barroco describe la ciudad:

---

<sup>346</sup> Antonio de Navarrete emplea este adjetivo para definir el ambiente de la ciudad en NAVARRETE, *Relación Peregrina*, p. 51 y 57.

*Ella en su dilatado recinto incluye muchas preciosidades dignas de mi mayor estimación porque sus numerosas comunidades de almas dedicadas a Dios, su lúcido y docto clero, sus ciudadanos muchos y de la más acendrada nobleza; la magnificencia de sus edificios, la abundancia de sus obrajes de paños, que mantiene para un corriente y provechoso comercio, con lo restante de sus moradores empleados todos según su calidad, en aumentar con el trabajo y la industria sus intereses, forman un todo perfecto y cabal.<sup>347</sup>*

Esta elocuente descripción es sólo una muestra del empeño que puso Navarrete por destacar la consolidación del orden y la autoridad que los españoles tuvieron aquí. En efecto, la apariencia de la ciudad en su arquitectura y autoridades deja una clara posición de poder de los españoles. Pero el ritmo de vida de una ciudad también tiene otra parte, aquella que se puede reconstruir a través de los procesos judiciales, donde la realidad se muestra distinta al orden ideal para los criterios del virreinato, y las diferencias establecidas en la estructura social provocaban desacuerdos que podían ir desde conflictos verbales, hasta actos de violencia.

En Querétaro, como en otras ciudades del virreinato, la sociedad tenía una composición diversa, pero aquí los espacios urbanos eran cerrados, dispuestos de manera que propiciaban la convivencia cercana de personas de distintas calidades y condiciones, en la calle, las plazas, la iglesia, el trabajo (principalmente en los obrajes y la real fábrica), las fiestas, etc.

Los distintos componentes no siempre acataron lo que se disponía para mantener el orden. En cuanto a la desigualdad social cabe preguntarnos ¿cuántas posibilidades había para ascender en una sociedad basada en el honor, relacionado directamente con la condición y calidad individual que definía socialmente a las personas desde el momento de nacer?

En una estructura con esos parámetros diferenciales, las formas y elementos de convivencia estaban claramente definidos. Los honorables, celosos de su espacio vital y del respeto a la diferencia de calidades, exigían del resto de la población el reconocimiento constante y bajo cualquier circunstancia. Por otra parte, los no honorables o infames, como se les llamaba coloquialmente, no

---

<sup>347</sup> NAVARRETE, 1987, pp. 58-59.

siempre estaban dispuestos a acatar estas “obligaciones” con sus amos o con personas desconocidas.

En general las relaciones entre desiguales generaron una vida compleja en distintos niveles, pues al tiempo que se daban acuerdos e intercambio de bienes y servicios por las necesidades mutuas, también se generaban conflictos en la convivencia cotidiana, disputas en las que salían a relucir las diferencias, e incluso las injusticias.

Otro aspecto que generaba la desigualdad era la lucha individual por ascender, en la que todos buscaban obtener el mayor número de beneficios que permitieran mejorar su condición, y no pocas veces, los vecinos con menos posibilidades hacían “justicia” por su propia mano. Situación que alteraba el todo perfecto y cabal que describen los cronistas de la época.

La tensión entre desiguales llegó a darse casi en todos los aspectos de la vida cotidiana: el contacto en la calle, las procesiones, contratos, el trabajo e incluso en la casa. Los problemas judiciales son un testimonio de los orígenes de la tensión social provocada por la división de privilegios, incluso reflejan el tipo de diferencias que se daban entre iguales, por ello son una fuente importante en la reconstrucción de los problemas del orden social establecido.

El orden social que buscaban las autoridades de Querétaro en el siglo XVIII se advierte desde un siglo anterior, con el acuerdo de los vecinos españoles de 1665, cuando pedían el título de ciudad de españoles para este asentamiento que ya mostraba todas las características de ciudad. Pero las *Primeras Ordenanzas de la muy noble y muy leal ciudad de Santiago de Querétaro*,<sup>348</sup> aprobadas y confirmadas por el rey Felipe V en el año de 1733, exponen claramente la jerarquía de los españoles frente a los demás vecinos, con las particularidades propias de este lugar. El cabildo estaba integrado por la elite local, “sólo caballeros españoles y honrados”,<sup>349</sup> era muy importante que sus miembros presidieran las procesiones de los santos patronos, en particular las fiestas que correspondían a la Virgen del Pueblito, a la Santa Cruz y la del Señor Santiago, “célebre en esta

---

<sup>348</sup> *Primeras ordenanzas*, Edición facsimil, Querétaro, Gobierno del Estado, 1971.

<sup>349</sup> No se especifica si los españoles deberían ser peninsulares, pues el vocablo español se empleaba para peninsulares y criollos.

ciudad como titular suyo”,<sup>350</sup> asimismo estaban las fiestas de Jueves Santo, *Corpus Christi* y la del Santísimo Sacramento del Altar en las que se conservaba la jerarquía del cabildo, el clero y los vecinos españoles, castas e indios formaban parte de las procesiones sólo como integrantes de cofradías y gremios. Fuentes históricas sobre las fiestas, como la *Relación Peregrina*, sugieren que el lugar de indios y castas no fue tan relegado como lo dictaban las Ordenanzas.

En la procesión de la virgen de los naturales del pueblo de San Francisco Galileo, imagen importante por “los milagros de los que daban testimonio en tiempos de secas”,<sup>351</sup> podían participar todos, pues era importante rogar para que intercediera por las lluvias. Según las Ordenanzas en la procesión debían ir el reverendo padre cura, ministro de esta ciudad, con dos capitulares y diputados de fiestas, seguidos del venerable clero, sagradas religiones y las cofradías. La imagen se recibiría en el Colegio de la Santísima Cruz por el corregidor, su lugarteniente, o el justicia mayor, procedidos de los alcaldes ordinarios, caballeros y vecinos honrados en su puerta reglar, para introducirla al convento y después trasladarla a las Casas Reales,<sup>352</sup> en el interior de ambos sitios el resto de la población ya no tenía acceso.

Las visitas pastorales del arzobispo de la Ciudad de México tenían una estructura jerárquica un poco diferente, lo recibiría “la persona de mayor jerarquía y [...] los miembros del cabildo portarían sus togas, gorras y varas altas”.<sup>353</sup> Las personas que podían ser partícipes de estos actos eran:

*...vecinas de esta ciudad [...] en que concurran las calidades que requieren las Leyes, teniendo consideración a lo que mandan, para lo que deben ser preferidos por descendientes de descubridores, pacificadores y pobladores; y según la condición y Capitulación Sexta con que fue erigida esta ciudad.*<sup>354</sup>

En ocasiones de duelo por la muerte de algún capitular, las jerarquías también se conservaban, era el corregidor quien tendría el lugar más importante y

<sup>350</sup> *Primeras ordenanzas*, 1971, p. 3.

<sup>351</sup> *Primeras ordenanzas*, 1971, pp. 3-4.

<sup>352</sup> *Primeras ordenanzas*, 1971, p. 3-4.

<sup>353</sup> *Primeras ordenanzas*, 1971, p 8 vta.

<sup>354</sup> *Primeras ordenanzas*, 1971, p 10-10 vta. En la escritura original del texto las palabras con la letra ser, están con f, fer, sin embargo, en las citas que se hicieron del texto se modificó para mayor fluidez en su lectura.

junto a él, estarían las personas que hicieren duelo.<sup>355</sup> En todas las fiestas el que tenía mayor jerarquía y antigüedad en el cabildo era también quien debía ocupar los asientos más importantes según fuera el caso.

En general, la base de las Ordenanzas era conservar en la letra los privilegios de la república de españoles tanto en las procesiones, como en el cabildo y en la ciudad, en ningún momento se menciona el lugar y la participación que de los gobernadores y alcaldes naturales en el corregimiento y en las fiestas, lo cual llama la atención por el antecedente de la fundación de Querétaro como pueblo de indios. Es interesante la coincidencia que en este sentido tienen las ordenanzas con lo que la *Política Indiana* de Solórzano Pereira establece sobre la estructura social sugerida para el Nuevo Mundo.

En las Ordenanzas, los indios son el reflejo de la pobreza y estaban incluidos pero el lugar en las procesiones sólo lo adquirirían a través de su cofradía y en las fiestas, se procuraba que el pregón se hiciera con intérprete para que pudieran concurrir; el resto de las castas pasan inadvertidas, pero se menciona la atención a los pobres que están en la cárcel pública, como una obligación de los ministros para que no pasen desconsuelos, no los molesten con derechos injustos y a los enfermos les asistan médicos, y a todos se les diga misa en días de fiesta.<sup>356</sup> También se advierte a indios y pobres dueños de los solares...

*... que los tuvieren sin cerca, la hagan de piedra, ó adobe, de dos varas de alto dentro de la ciudad y en los barrios a lo menos con cercas de espinos [...] para que así se quite ocasión de que en ellos se hagan muladares; so pena de que si no lo hicieren [...] se tomarán para propios de la Ciudad, a cuya costa de cercarán.*<sup>357</sup>

El medio de convivencia de las distintas calidades era la ciudad y en ella las Ordenanzas procuraron orden y limpieza; se establecen penas y sanciones para quienes no cumplan con las disposiciones, llama la atención que las multas - que iban de dos a veinticinco pesos, ya fuera por ensuciar acequias, no sacar el lodo de las mismas, reparo de atarjeas, derramar agua en las calles, arrojar excremento de animales o animales muertos a las acequias o basura en la ciudad,

<sup>355</sup> *Primeras ordenanzas*, 1971, p. 10

<sup>356</sup> *Primeras ordenanzas*, 1971, p. 14.

<sup>357</sup> *Primeras ordenanzas*, 1971, p. 17.

etc.- sólo se imponían a los indios y a los pobres, que por las numerosas referencias que se hacen a ellos, interpretamos como negros, mulatos y castas.

La importancia de este documento en el orden estamental tiene distintos significados, en sí representa la consolidación de la autoridad española en una población que originalmente se había fundado como *pueblo de indios*. En 1733 la sociedad española no sólo integraba la elite privilegiada, sino que además habían desplazado la autoridad de los caciques naturales, pese a que todavía tenían presencia en la ciudad y autoridad en los barrios, como consta en los procesos judiciales.

En este aspecto, es importante señalar que los gobernadores, alcaldes y regidores de esa república no en todos los casos impartían la justicia, pues había procesos complicados en los que era precisa la intervención del corregidor. En dichas causas, alcaldes y regidores procedían a las aprehensiones, mientras que el gobernador o incluso los alcaldes fungían como representantes e intérpretes de los afectados frente al corregidor, quien había sido investido de todas las facultades para impartir justicia en la república de naturales.

Con las Ordenanzas, los naturales quedan en el rango de los pobres en quienes debe descansar la piedad de los españoles; por el contrario, los demás pobres (léase mulatos y demás castas) para los criterios de este documento son los responsables de las posibles alteraciones del orden establecido. Este documento muestra la fuerza de las jerarquías sociales, y denota un prejuicio del comportamiento de los distintos componentes ¿Puede esto considerarse como un agravio para los no privilegiados, aquellos que estaban fuera, según los criterios de la época, de la categoría de honorable?

La primera parte de este documento organiza el lugar que cada quien debía guardar en las fiestas, frente a esto, en los testimonios judiciales que se han encontrado, se observa en algunos casos que el inicio de los conflictos se daba precisamente cuando uno de los vecinos exigía respeto por conservar cada cual el lugar que le correspondía en las procesiones. Hay que agregar que en las fiestas había bebidas embriagantes y al calor del momento, se perdía el control, de modo que una pequeña situación podía crecer hasta terminar en tragedia.

El 2 de junio de 1741 Carlos Antonio Cano, español y vecino de Querétaro promovió una causa criminal contra Luis Hypólito, mulato libre de la ciudad y su mujer legítima Michaela “de tal”, porque:

*Los susodichos con poco temor a Dios y con desprecio de la real justicia, el primero del corriente estando yo parado en la esquina del Cementerio de San Francisco mirando pasar la procesión de Corpus, sin hablar ni una palabra, los susodichos diéronme empellones, y como les dije que se estuvieran quietos gozando de la función como los demás, se indispusieron haciendo alborotos, y la mujer de Hypólito me dio, y Luis Hypólito sacó una navaja con la que me hirió la cabeza, la mujer se la quitó y con ella me hirió en el estómago de que me hallo gravemente enfermo y en manifiesto peligro de perder la vida, en lo cual han cometido los dos un grave y atroz delito digno de que les impongan penas en que se hallan incursos por su calidad para que sirva de escarmiento y ejemplo.*<sup>358</sup>

El regidor de la ciudad dictó auto del caso, envió a un cirujano para que hiciera vista de ojos y diera fe de las heridas, al comprobar que en efecto, Carlos Antonio Cano estaba en grave riesgo, procedió a encarcelar indefinidamente a la pareja, hasta ver el restablecimiento del herido. Lo común en estos casos era pagar las curaciones y dar manutención a la víctima el tiempo que estuviera convaleciente, por lo que se llevó a cabo la incautación de todos los bienes de la pareja.

Los momentos de convivencia cercana no tenían buenos resultados, unos querían a toda costa conservar el estatus que les correspondía frente a los otros, mientras que los otros aprovechaban el momento, para intentar tomar un lugar más favorable que el dispuesto para condición. En las fiestas de la otra banda del río, por ejemplo, hubo casos en los que avanzada la celebración, se llegó al motín en contra de las autoridades.<sup>359</sup> Querellas de esta naturaleza llegaban directamente al corregidor, aunque las autoridades afectadas -alcaldes de barrio y ministros de los naturales- tenían autoridad para resolver los casos.

Estas querellas muestran la correspondencia que había entre lo que dictaban las *Primeras Ordenanzas* y la presencia y lugar de las autoridades en las fiestas, y para los objetivos de esta investigación es interesante la respuesta por

<sup>358</sup> AHPJEQ, criminal, Querétaro, 2 de junio de 1741.

<sup>359</sup> Los casos de motines fueron estudiados en el apartado 4.6. *La resistencia violenta. Los motines y asaltos en la otra banda del río*, en ellos no hay mucha diferencia con lo ocurrido en la querella promovida por Carlos Antonio Cano.

parte de los vecinos para acatar los privilegios y presencia de las autoridades, pues en ocasiones, fue el momento preciso para expresar burlas y ofensas verbales, hasta la violencia de los golpes y heridas en contra de alcaldes y ministros.

En relación al lugar que a cada uno le correspondía, en las fiestas o en la sociedad en general, hay un aspecto que no debe desdeñarse: la imprecisión que en algunos casos la gente tenía en sobre su propia calidad, cuando la apariencia física no coincidía con la calidad que consideraban tener. Esto era frecuente por distintas razones, mestizos que estaban con su familia española, hijos adoptados, mulatos integrados en familias españolas, etc., entre otros casos que muestran la flexibilidad de las relaciones sociales. Como se sabe, la calidad debía registrarse al momento de ser bautizado, pero en el caso de las partidas bautismales se observa que se ponía la calidad que decían los padres o quienes presentaban al niño, o simplemente no se ponía calidad, aunque se intuye por el libro en que se registraba la partida.

Así, una cosa era la conciencia del espacio social que cada uno tenía, aunque no coincidiera con su calidad, y otra la que los demás atribuían a las personas sólo por su aspecto. En este sentido, cabría la pregunta ¿qué lugar ocupaban los mestizos que se asumían como españoles, mulatos que se asumían como mestizos y hasta los caciques naturales, que en sus barrios eran claramente reconocidos, pero saliendo de ellos la gente no les reconocía su autoridad?

Ejemplos de esto hay muchos, sólo en el barrio de San Sebastián en el *Libro de partidas de bautizos de negros, mulatos y castas de 1755 y 1775*,<sup>360</sup> hay 31 casos en los que no se asentó calidad, y hay otros en que se tuvo duda porque se desconocía a los padres. Uno de estos fue el bautismo de Juana María de la Trinidad, originaria del barrio de Pie de Gallo, “de calidad mestiza según dijo la que la trajo, hija de padres incógnitos, fue su madrina doña María Juvias, española, residente de esta cabecera”.<sup>361</sup> Otros casos están en el *Libro de partidas de bautizos de negros, mulatos y castas de 1779 y 1785* como son los de

---

<sup>360</sup> *Libro de partidas de bautizos de negros, mulatos y castas*, años 1755-1775, APSS

<sup>361</sup> *Libro de partidas de bautizos de negros, mulatos y castas*, años 1755-1775, APSS, 10 de junio de 1775.

Juana María Albina, originaria de San Sebastián, “mestiza al parecer”<sup>362</sup> y el de Joseph Manuel Agapito, “al parecer coyote, hijo de padres no conocidos”.<sup>363</sup>

Lo que llama la atención en casos como estos es que los niños adquirían su calidad por la relación con la familia que les daba amparo, ya que eran hijos de padres no conocidos y eso los dejaba en una difícil situación, pues el resultado era asumirse en una calidad que no correspondía y que debía demostrar cuando ya estaba en su vida adulta. Es decir, cuando sus tutores eran españoles, esto les daba un reconocimiento, pero no de calidad, por la evidencia de su origen. Así en el ámbito familiar o fuera de él, ya en el trato cotidiano, desde pequeño podía enfrentar confusiones y agravios, este era sólo un aspecto de los inconvenientes de la imprecisión de la calidad.

El hecho de que en las Ordenanzas, indios, mestizos y demás pobres fueran tratados como iguales, no quiere decir que en la vida real no hubiera algunas diferencias, incluso entre ellos. En realidad los procesos judiciales dan testimonio de que no era lo mismo ser indio gañán, que indio tributario; mulato libre maestro de sombrero, que mulato retenido en un obraje. De hecho, parte de la movilidad del orden virreinal -que en apariencia era rígido- se daba por el ascenso social a través del cambio de condición, de esclavos a libres, reafirmar la calidad que consideraban tener a través de un proceso de *limpieza de sangre*, o por extraño que parezca, el propio cambio de calidad.

En Querétaro se han localizado tres casos civiles de *limpieza de sangre*, la calidad a la que aspiran los actores en estos procesos es la de mestizo. En los tres casos se quería confirmar esta calidad para evitar la confusión como mulatos a la que estaban expuestos diariamente. En el proceso de Antonio Pérez Ramos en nombre de Josepha, Ignacio, Pedro, Manuel, María, Ana, Theresa y Gertudis Pérez Ramos se declaraban todos mestizos, hijos legítimos de Pedro Pérez Ramos y Josepha Morales de calidad mestizos. El interrogatorio del juicio, Josepha González, testigo, mencionó que “los dichos sus padres, son de calidad

---

<sup>362</sup> *Libro de partidas de bautizos de negros, mulatos y castas*, años 1779-1785, APSS, 10 de marzo de 1780.

<sup>363</sup> *Libro de partidas de bautizos de negros, mulatos y castas* de 1755 y 1775, APSS, 5 de junio de 1780.

mestizos sin mezcla de sangre de negro”.<sup>364</sup> Antonio Pérez Ramos por su parte declaró que:

La dicha María Medina Bustamante mi mujer, fue asi mesmo hija legítima de Antonio Bustamante y de Ana Flores también difuntos, mestizos, sin sangre de negro, por tales tenidos y reputados, como lo fue la susodicha mi mujer, su hija, digan y de público y notorio, pública voz y forma y opinión.<sup>365</sup>

En las causas civiles con estas características surge la interrogante sobre el motivo de promoverlas, éstas obedecían a distintas aspiraciones: acceso a cargos en gremios, a mayordomías en cofradías, a oficios reservados para españoles, entre otras formas de ascenso o reconocimiento, pero en la vida cotidiana también las agresiones verbales podían generar el deseo de pasar como mestizos y eliminar la mácula de la esclavitud, lo que también daba posibilidad de unirse en matrimonio con mejores expectativas en el honor, que como mulatos.

Los procesos se iniciaban cuando de las palabras (injurias, dicterios) pasaban a los hechos. En este sentido hay una denuncia interesante porque no hay agresión física, todo se mantiene en el nivel de las palabras y la confusión de calidades se expresa como un gran agravio. El juicio lo promovió doña María Gertrudis Muñoz el 24 de septiembre de 1743, “española”, de estado doncella, contra Julián Valderrama, mulato de oficio aguador, por la diferencia que tuvieron cuando la sirvienta de María Gertrudis quiso pasar por el solar de Valderrama para llegar a su casa, de lo que el susodicho se molestó y la agredió, por lo que doña María Gertrudis salió en su defensa y fue cuando Valderrama osó:

*Decirme que no soy doncella contra mi buena opinión y fama y añadió también contra mi calidad notoria que soy mulata, como lo decía su mujer a gritos.*<sup>366</sup>

La solución de esta querrela, fue que Valderrama pidiera disculpas de su osadía y en adelante:

*Como se han perdonado las injurias que en el pleito mutuamente se dijeron, [...] se les notificó a unos y a otros que no se atraviesen de obra, ni de palabra, sino que vivan quieta y pacíficamente y cerque cada uno su solar.*<sup>367</sup>

<sup>364</sup> AHPJEQ, Judicial, civil, Querétaro, 6 de abril de 1734.

<sup>365</sup> AHPJEQ, Judicial, civil, Querétaro, 6 de abril de 1734.

<sup>366</sup> AHPJEQ, Judicial, criminal, Querétaro, 29 de septiembre de 1743.

<sup>367</sup> AHPJEQ, Judicial, criminal, Querétaro, 29 de septiembre de 1743.

Asimismo se advirtió a Julián Valderrama que no faltara al respeto de “las calidades” de su vecina, en otras palabras, se mantuvo el orden de las diferencias y la vida en policía. No obstante que en este caso el resultado fue el deseable por vecinos y autoridades, las consecuencias en estas disputas no siempre se resolvían de forma pacífica, el agravio infringido cuando se relacionaba a las personas con la esclavitud era equivalente a una humillación.

Este caso también nos permite observar otro aspecto del orden estamental el agravio a la calidad y condición de las personas no era el único elemento que atentaba contra el honor como eje de la diferencia estamental, el honor también estaba presente en la forma de vida y en la castidad o el matrimonio. El agravio en este caso era mayor, pues Valderrama cuestionaba la buena fama y el estado de doncella de María Gertrudis, y es importante notar que la recomendación de la autoridad es que Valderrama no faltara el respeto a “las calidades” de su vecina, incluyendo en esto el color, la fama y el estado. Así vemos más connotaciones de lo que significaba el honor para el orden estamental, mismas que se registraron en las causas judiciales cuando alguna de sus formas podía ser agraviada. No es extraño que la fuente judicial las registre, pues era un sistema que tenía sus bases en el respeto a las diferencias basadas en el honor.

En la *Relación Peregrina* de Navarrete hay una reconstrucción del lugar y actividad de los distintos estamentos en plena concordia, durante la fiesta que se celebró en el mes de octubre de 1738, quizá el acontecimiento más memorable de Querétaro en el siglo XVIII, realizado a propósito de la inauguración del acueducto. Quizá también la fiesta más armoniosa por el motivo que los congregó. En un estilo literario y barroco Navarrete narra la importancia de cada estamento en la ciudad:

El primer puerto donde se enderezó la proa [del carro con alegoría de barco y decorado en la proa con un tritón, mitad hombre, mitad delfín, que inició el desfile] fue en el de las casas reales donde en sus balcones estaban esperando todas las jerarquías de la nobilísima ciudad con muchos convidados de la primera nobleza”<sup>368</sup>

---

<sup>368</sup> NAVARRETE, 1987, p. 81.

La tarde del mismo día, fue testigo del paseo que “el gremio de indios” celebró por la dotación de aguas limpias, después de que el carro pasó por la casa del marqués, la república de indios naturales de esta ciudad:

*Se vio en campaña un lucido escuadrón de soldados, marchaban por delante timbales y clarines [...] después una numerosa escuadra de indios infantiles armados de arcos y flechas, con plumas de diferentes pájaros en la cabeza, desnudos todo el cuerpo, menos lo que recata la modestia, llevaban pintados sus cuerpos con variedad de colores, haciéndose bien visto el desaliño y decente la desnudez.*<sup>369</sup>

Finalmente, Navarrete describe de forma un tanto tímida y metafórica, pero palabras llenas de sentido sobre el estamento que no todos los cronistas retrataron:

*El viernes 24 de octubre por la mañana salió el carro del gremio de los panaderos y trapicheros o fabricantes de frazadas, jergas y sayales, y aunque era tímida la pluma a pintar lo que admiraron en ese día los ojos porque lo negro de la tinta sólo puede formar borrones en la pintura; no obstante, se anima a tirar algunos rasgos que servirán sin duda de perfiles para que así sobresalgan los más colores [...] aquel debido lucimiento que se granjeó habiendo todo el costo el común de los aplausos y las universales alabanzas. Que ya sabe que las sombras en la pintura, son las que dan todo el valor a la cobardía de los pinceles.*<sup>370</sup>

El paseo del contingente de pardos que Navarrete describe como un “majestuoso bien y ordenado escuadrón” entre una tira de timbales y tambores lucía un pendoncillo que rezaba la leyenda “Viva y Beba; Viva el señor marqués y beba la ciudad”.

#### 4.1.1. La elite hispana frente a la justicia

En el caso de la elite hispana se tienen registrados doscientos treinta y tres procesos judiciales civiles y criminales. Hasta ahora, es bastante claro que la inclinación de las causas promovidas por los actores<sup>371</sup> de este estamento son de

<sup>369</sup> NAVARRETE, 1987, p. 86.

<sup>370</sup> NAVARRETE, 1987, pp. 117-118.

<sup>371</sup> *Actor*: llamado así de actuando, es el que primero provoca a juicio. [...] el difamante se considera que provoca; y, por lo tanto, es tenido como actor, en tanto que el difamado como reo. También en los juicios dobles, en los cuales uno y otro litigante es actor y reo, como en los juicios divisorios de partición de herencia, petición de la cosa común, y acción divisoria de linderos, el que primero cita a juicio es considerado actor. MURILLO VELARDE, 2004, p. 27.

carácter civil y en gran medida aparece el dinero como motivo principal de sus diferencias: deudas, divisiones testamentarias, reclamos de promesas de ventas y reconocimiento de adeudo de réditos son los motivos más comunes por los que se acercaban al tribunal.

Otro motivo de conflicto con menos incidencia es la cuestión familiar, en este sentido hay casos significativos. Uno toca el problema de las dotes, doña Agustina de Lara dio como dote a don Domingo Menchaca unos aretes de diamantes valuados en 200.00 pesos, don Domingo se fugó dejando desamparada la demanda de que se devolviera la dote al deshacer el compromiso.<sup>372</sup> Otro problema de carácter familiar interesante es la custodia de los hijos, aquí sobresale el caso de don Jorge Tallapiedra quien tuvo un hijo ilegítimo con María Concepción Romero y él decidió no ver más a la madre del hijo, ni tener noticias a través de terceras personas; pero pidió al alcalde que el niño se le entregara en custodia para depositarlo en un lugar en donde “lo acaben de criar” y que los gastos quedarían por su cuenta. Por supuesto, la causa favoreció a la madre por tratarse de un párvulo.

Los cuadros que siguen corresponden a las causas civiles y criminales de españoles que se concentran en el archivo judicial y en ellos se puede observar que los problemas entre los españoles tuvieron su origen por problemas de dinero, las deudas y situaciones desafortunadas ocasionadas por ellas son el centro de los conflictos. Pero no quita que se dieran algunos conflictos criminales y violentos, aunque con menor proporción que en su relación con los otros pobladores de la ciudad.

Es importante advertir que en el proceso de sistematización de las fuentes se hizo la separación por calidades con la intención de observar la conducta de las castas y mulatos principalmente, pues el objetivo primordial de esta investigación fue el estudio de la justicia borbónica para este estamento que quedó como un eslabón intermedio en varios sentidos: sin república, sujeto a sus amos, que a su vez eran observados por la república de españoles. ¿Qué espacio social tenían al momento de liberarse en una estructura en la que era importante la separación? Para responder esta pregunta se vio la necesidad de analizar los procesos

---

<sup>372</sup> AHPJEQ, Judicial, Entradas y Guerra, Vol. 1739-1750, Exped. 33, 10 de febrero de 1745.

judiciales de forma separada por calidades, lo que no quiere decir que el corregimiento hubiera clasificado por separado los procesos, en este sentido, podemos decir que la justicia queretana era ciega. Pero normalmente en cada proceso se cuidaba agregar la calidad y la condición de afectados y reos, pues la ley tenía distintos castigos para cada calidad, basta con ver las ordenanzas para darnos cuenta que el castigo corporal quedaba limitado a los *infames*, mientras que el castigo de confiscación de bienes en caso de resultar culpable iba para todas las calidades y condiciones; es ahí donde la justicia debía observar bien las diferencias. Este criterio es el que ahora nos permite emplear la separación sólo como elemento de análisis.

La característica que se tomó para hacer esta separación fue el tan recurrido uso del “don” para los honorables, y en este caso los procesos que definimos como causas de españoles, fueron aquellos en los que el escribano agregaba el “don” en el actor, incluso hay casos en los que se puso el “don” como distinción de honor, pero la calidad no correspondía a español, sino a mestizo, o se empleó el “don”, pero tenían una situación económica de escasez y pobreza, así se incorporaron casos como el que sigue:

*“En la ciudad de Santiago de Querétaro en veinte y cuatro del mes de maio de mil setecientos cuarenta y nueve años. Ante el señor don Manuel Dávila corregidor de esta ciudad y su jurisdicción y theniente de capitán general se presentó esta petición*

*Doña Juana López de Águila de estado doncella, hija legítima de don Pedro Gómez de Águila, corregidor que fue de esta ciudad y pobre de solemnidad parezco ante Vmd. y como mejor haia lugar con derecho digo....”*<sup>373</sup>

También hubo casos en los que se ponía el nombre y la calidad español, pero sin el “don”, y para los reos sí se agregaba este adjetivo, por lo que estos casos quedaron en la base de datos de españoles. Es pertinente aclarar que algunos afectados y demandantes que llevaban el “don” se pusieron en la base de

---

<sup>373</sup> AHPJEQ, fondo judicial, sección criminal, serie Querétaro, caja 17, expediente 15.

datos<sup>374</sup> que contiene los casos de castas y mulatos, esta decisión se tomó porque eran causas criminales en las que claramente el reo era mulato y se incorporó en aquella base de datos para dar seguimiento con mayor claridad al comportamiento de las castas, frente al estamento superior y así observar por separado a españoles y castas. También hubo casos ambiguos que generaron dudas en relación a la calidad, por ejemplo se agregaba la calidad, como español o como mestizo a una misma persona, el actor iniciaba el proceso y se definía de calidad española, pero los testigos o el propio escribano cambiaban la calidad en el mismo documento, estos casos se integraron a los documentos de castas y mulatos, lo mismo se aplica a los casos en los que no se ponía la calidad del actor y no se empleaba el “don” previo a su nombre, no obstante que se hacía referencia a que era de la república de españoles. Asimismo, hubo casos en los que intervinieron españoles, pero como reos o demandados y había claridad en la calidad del actor como no español, esos casos se agregaron a las causas de castas y mulatos. El total de procesos en los que se detectaron con toda claridad a españoles honorables como afectados o demandantes fueron 233.

En cuanto a la temporalidad de las causas, se tomó como punto de partida el ascenso de Felipe V al trono de España, pero el archivo tiene algunos vacíos, por lo mismo, las causas más antiguas corresponden al año 1726. Un dato interesante es que en 1731 da inicio el registro de causas de castas y hacia 1738 inician las de naturales. Este dato deja algunas preguntas, ¿por qué los naturales no se manifestaron con anterioridad frente a la justicia?, ¿qué motivó el inicio de las denuncias de naturales y de castas?, en los apartados que siguen se intentarán algunas propuestas para responder estas interrogantes.

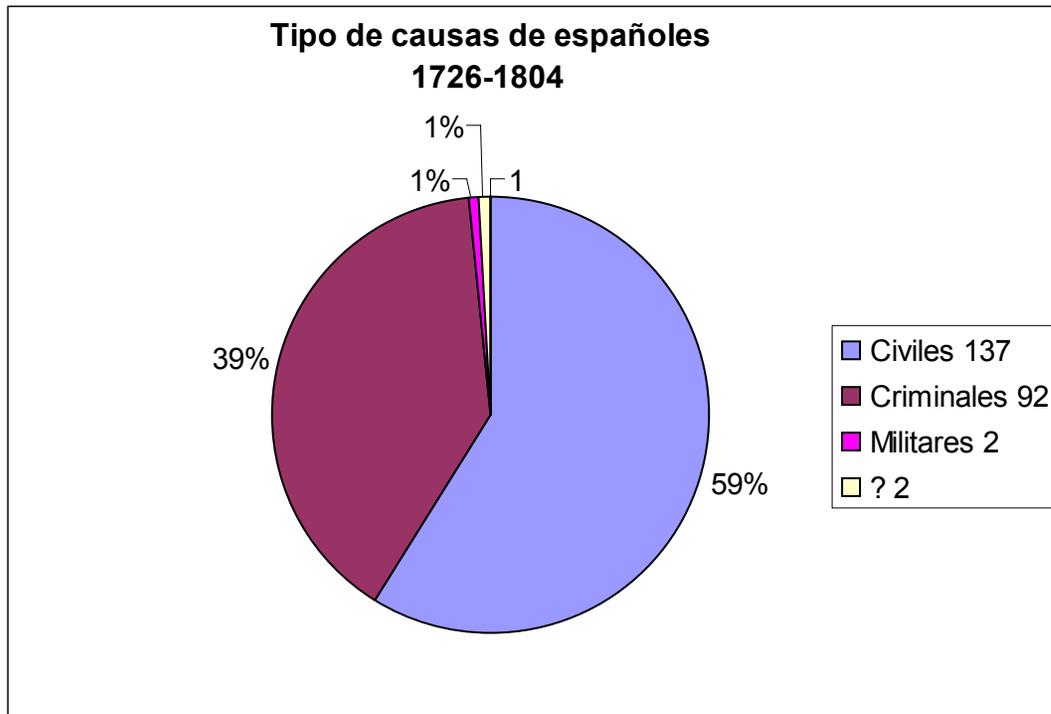
No hay duda sobre la conciencia que tenían los españoles sobre el uso de la justicia para su seguridad, pero un estudio del tipo de causas que motivaron su presencia en los tribunales tiene características que confirman el modelo de sociedad estamental, los problemas entre españoles son por dinero, honor y propiedades. En los conflictos entre españoles y los no españoles hay más variedad de motivos y es ahí donde un acercamiento al estudio de la justicia

---

<sup>374</sup> Para la realización de este trabajo se hicieron tres bases de datos en excel con la finalidad de establecer comparaciones del comportamiento de los distintos componentes sociales y las formas de proceder de las autoridades locales que impartían justicia.

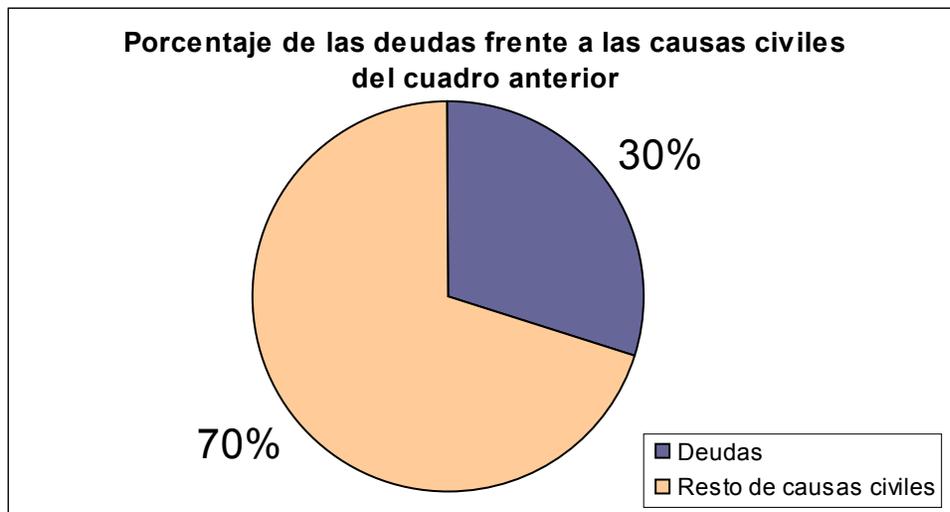
también arroja elementos de análisis sobre el comportamiento criminal de los no españoles. De ahí la importancia de observar por separado a cada componente.

Cuadro 1



Entre los procesos civiles el más recurrente fue el arreglo de deudas, ya fuera demanda de pago o prórroga de ellas, suman un total de 40 procesos, lo que les da un porcentaje del 30% frente a los demás tipos de procesos civiles que promovieron los españoles. De hecho, por el volumen de éstas fue necesario extraerlas del cuadro de causas civiles y presentarlas por separado. El total de procesos civiles fueron 133, frente a 91 criminales y uno militar.

Cuadro 2



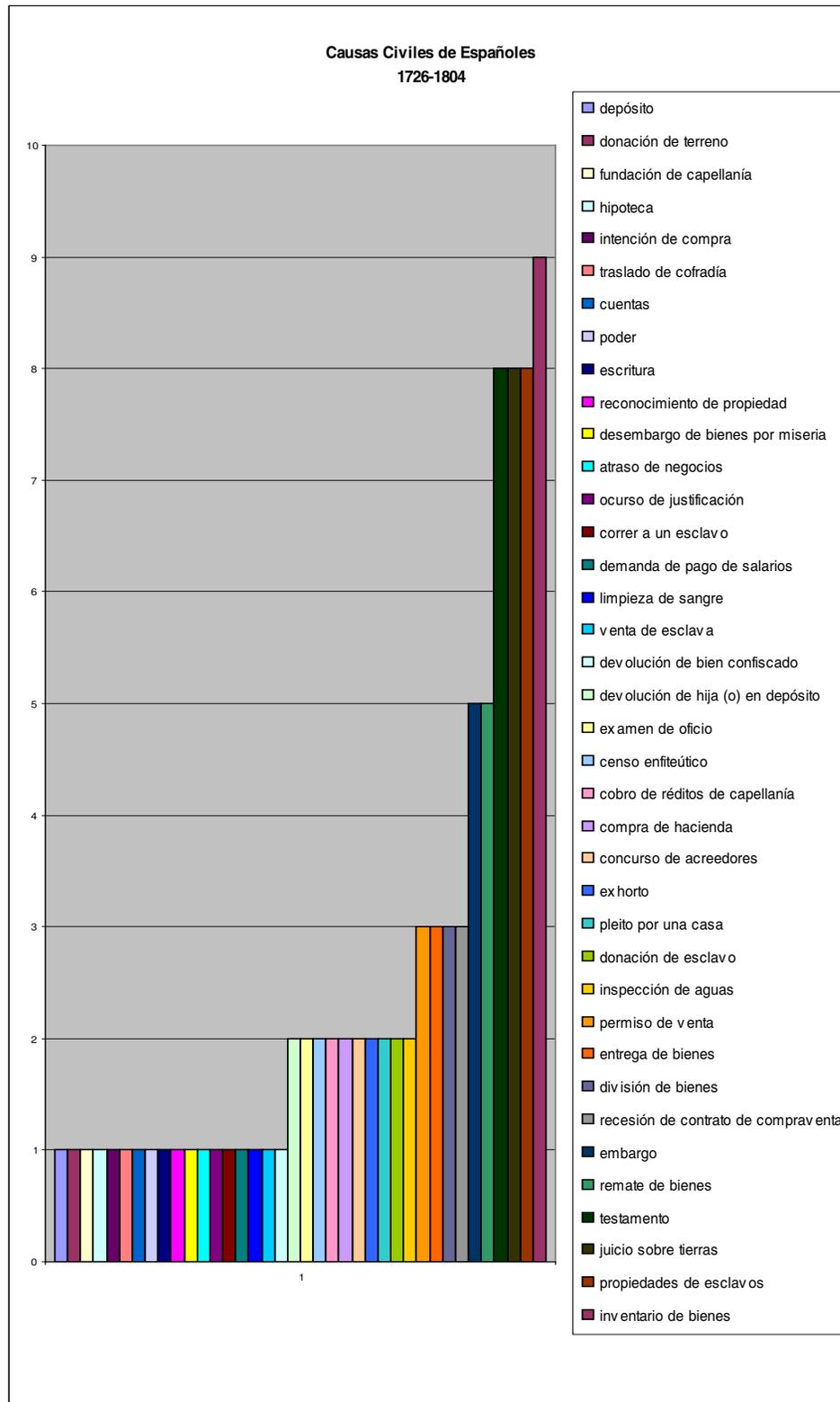
El tipo de causas civiles además de las deudas tienen diversa naturaleza, es importante mencionar que los inventarios de bienes, los juicios sobre tierras, de posesión de esclavos y las sucesiones testamentarias son las causas civiles de mayor regularidad, pero no tienen una presencia muy significativa, juntos suman treinta y tres procesos en un lapso de setenta y ocho años. Sin embargo, no dejan de ser interesantes los motivos por los que se promovieron estas causas. En los juicios por posesión de esclavos, los problemas van desde las denuncias de maltrato que se ejercía sobre los esclavos, motivo por el que el esclavo decidía cambiar de residencia alentado por otro español que le ofrecía mejor trato, hasta la intención de poner en libertad a un esclavo, de ésta última situación hubo un solo proceso, pero ambas situaciones fueron causas principales de estos tipos de juicios. En relación a la única manumisión está el caso de Don Félix Solchaga quien suplicaba a don Pedro Romero de Terreros, conde de Regla, que le regresara el mulatillo Juan Ignacio, que le vendió.<sup>375</sup> Don Félix alegaba que el esclavo pertenecía en realidad a su hermana doña María Gertrudis que no deseaba vender, pero que tenían problemas de deudas, por lo que aprovechando la estancia de don Pedro Romero vendieron, sin embargo, promovieron la causa

<sup>375</sup> AHPJEQ, Fondo judicial, sección civil, folio suelto, 31 de enero de 1746.

para devolver el dinero a don Pedro Romero, quien aceptó y a su vez don Phelipe de Suaznavar, el escribano y el corregidor don Gregorio Ferrón, dieron fe y testimonio de que por causa piadosa se extiende la libertad a Juan Ignacio.

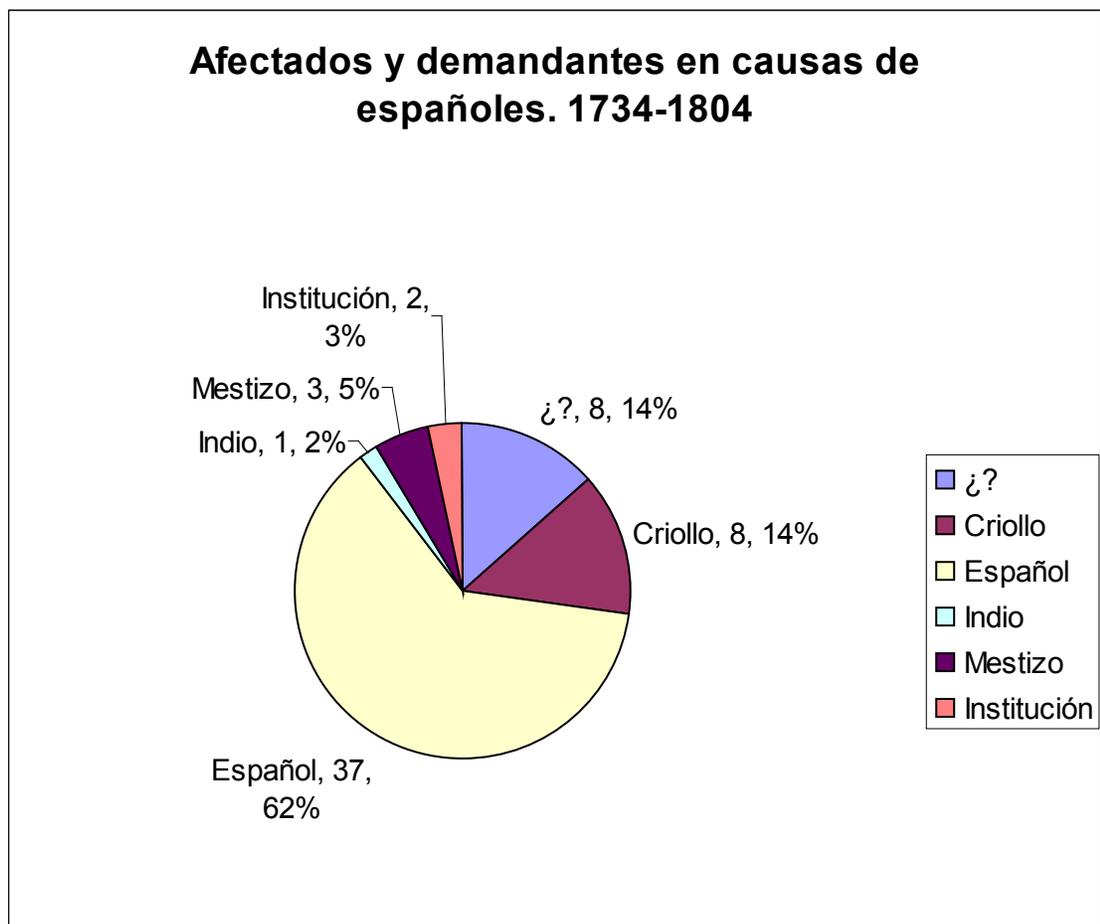
El total de las causas civiles se presentan en el cuadro que sigue y que reúne el tipo de procesos que promovieron los españoles.

Cuadro 3



Los procesos civiles de españoles se dieron entre iguales, eran ellos los que tenían mayores posibilidades y acceso a los bienes, por lo tanto la relación de los procesos civiles frente a los criminales tienen mayor peso. Pero si sólo como ejercicio se agrega a las causas criminales aquellas en las que intervinieron mulatos y que se incluyeron en la base de datos de castas, el total de estas serían ciento veintisiete procesos en los que estuvieron como afectados o demandantes los españoles. Aún así, los procesos civiles tienen mayor peso, pues alcanzan el número de ciento treinta y tres.

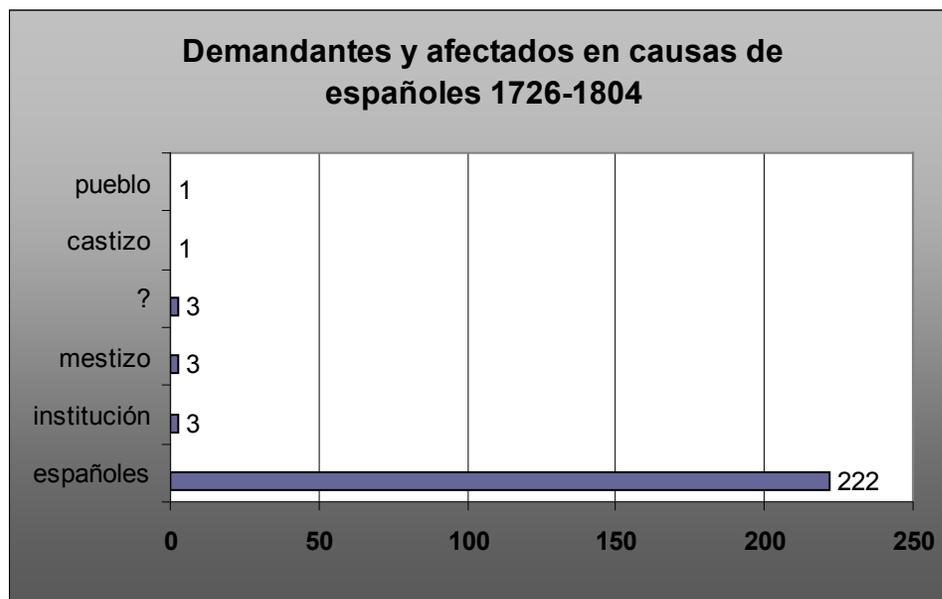
Cuadro 4



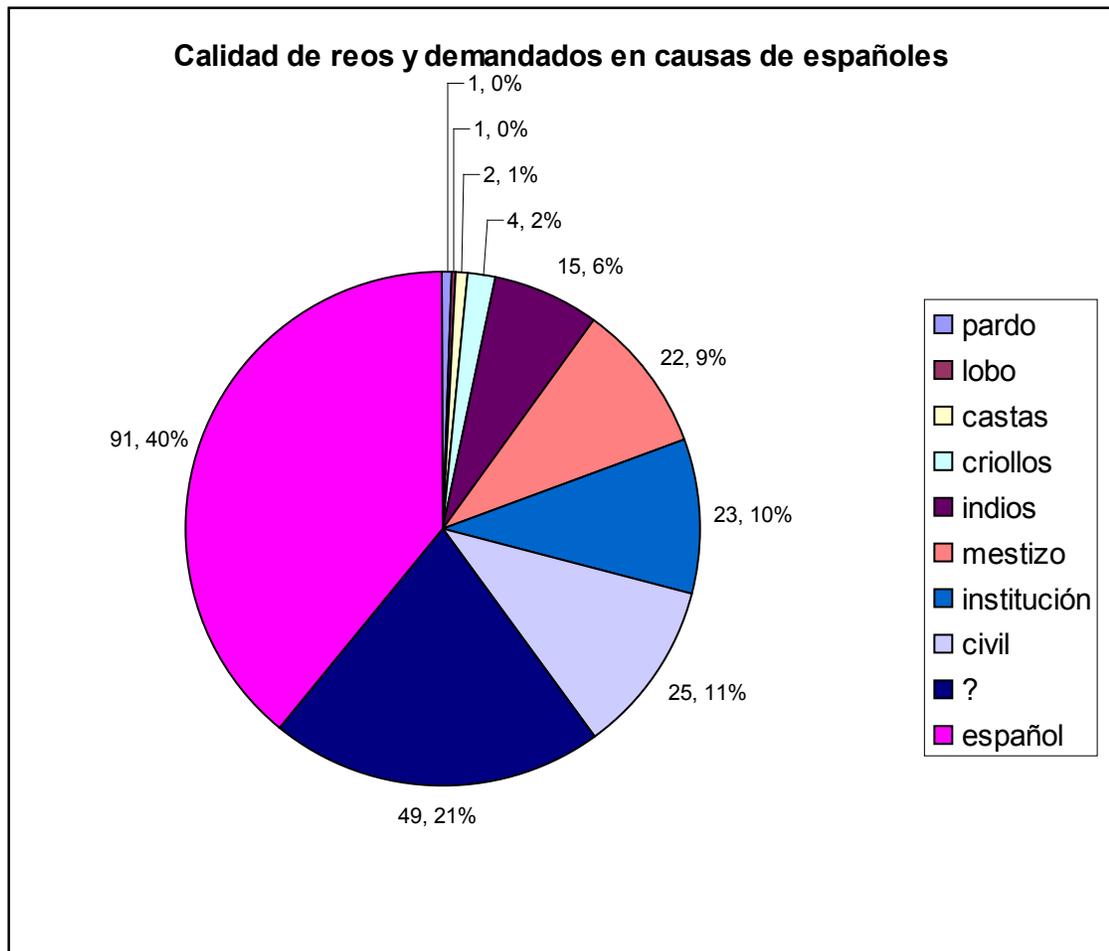
Las diferencias con las demás calidades se dieron básicamente en el ramo criminal y es donde se puede observar la tensión entre desiguales, ya en el período que se ha estudiado, los resultados vaciados en los cuadros que siguen, resaltan que las tensiones criminales de los españoles con los otros, estaba

distribuida de la siguiente manera: en cincuenta casos no se pudo determinar la calidad, veintiuno fueron contra mestizos y diecinueve contra caciques naturales que en la escala del honor también eran considerados señores. En cuanto a las castas, fueron treinta y nueve procesos; lo que hace un total de setenta y nueve procesos de españoles contra personas de distinta calidad, frente a cuarenta y siete entre españoles. Así pues, se observa que la tensión de los españoles honorables se daba con personas de distinta calidad, en otras palabras, los desiguales.

Cuadro 3



Cuadro 4

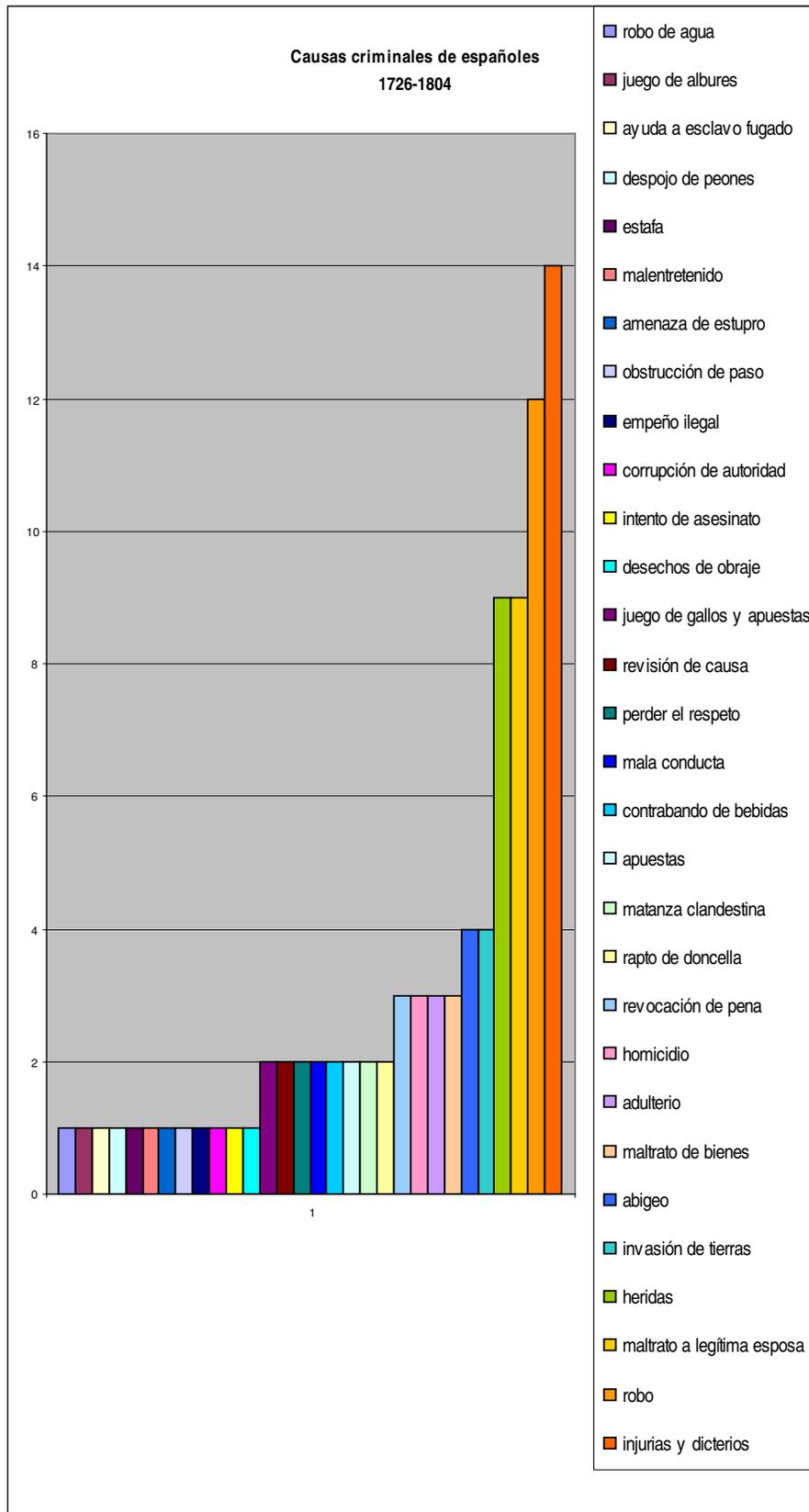


Los conflictos criminales en los casos de españoles honorables se reducen a noventa y dos, esto no quiere decir que los españoles estuvieran exentos de la violencia, para completar el cuadro se debe mencionar que en las causas de las castas, hubo cincuenta y cuatro “españoles” que denunciaron a mulatos, básicamente por las tensiones que existían entre ambos. Del mismo modo, fueron treinta españoles denunciados en las causas de castas y mulatos, en los que fueron acusados de violencia y maltratos. Algo que debe destacarse es que en las causas criminales de españoles en treinta y cinco hubo violencia física, e incluso en las civiles también hay indicios de que en deudas de dinero, la violencia iba del acoso hasta los golpes. Lo que pinta un cuadro en el que todos estaban expuestos

a entrar en conflicto y rebasar el orden de lo dispuesto en la letra para su estamento.

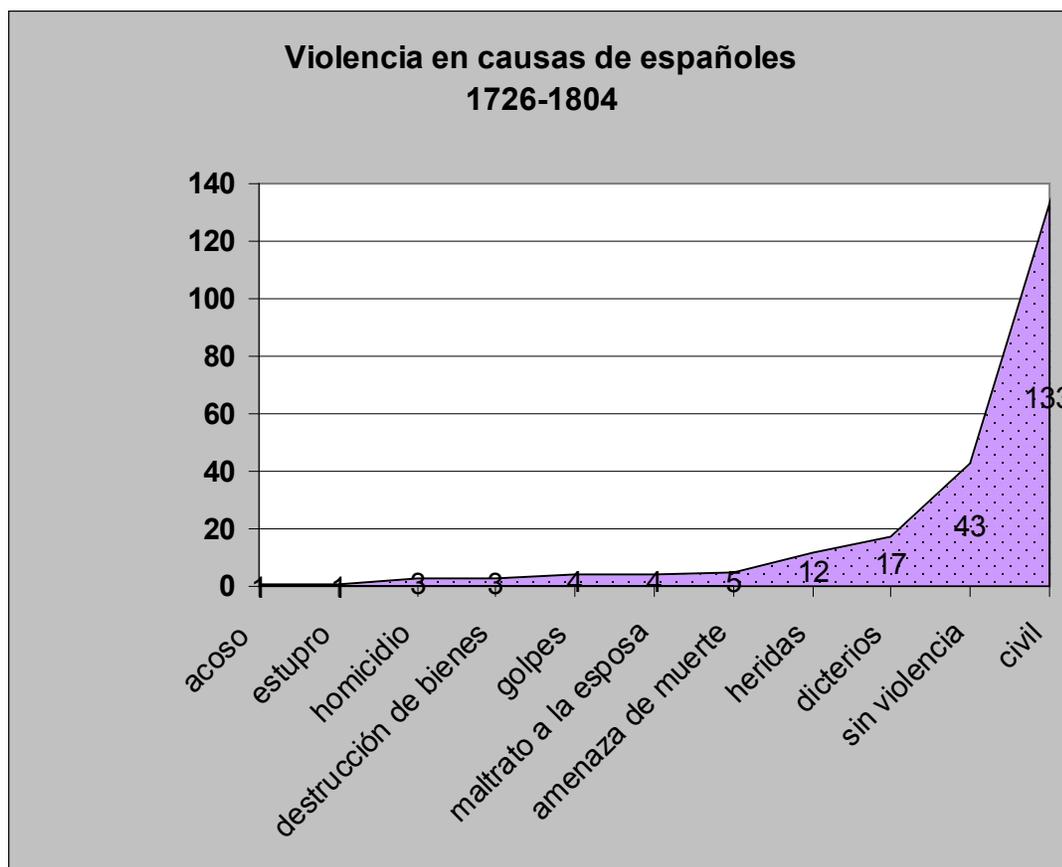
Otro aspecto que debemos considerar es que los españoles afectados acudían con mayor regularidad a la justicia, pues tenían más garantías y consideraciones que el resto de la población, sólo por pertenecer al estamento superior. Los naturales, las castas y los mulatos no siempre denunciaban los conflictos, acosos, abusos y maltrato que recibían de ellos mismos y de los otros. Por lo que el panorama que muestran los casos judiciales es sólo una parte testimonial de lo que sucedía en la sociedad, nos atrevemos a decir que eran los casos con desenlaces más abruptos por lo que no pasaban desapercibidos para la justicia, de hecho en varias ocasiones fue el propio corregidor quien tomó la querrela en nombre de la real justicia, pero esto sucedía más para el resto de la sociedad que para los españoles, ellos no titubeaban para acudir a la autoridad.

Cuadro 5



La violencia física en las causas de españoles no tiene mayor presencia, sobre todo si consideramos que se hizo un seguimiento de setenta y ocho años de los procesos judiciales, tres homicidios denunciados, un estupro, doce heridas y cinco amenazas de muerte conforman la lista de las causas más violentas.

Cuadro 6



El panorama de seguridad en que vivían los españoles de la elite estamental mantenía un equilibrio en la ciudad, a pesar de la escasa presencia de la milicia y de alcaldes de barrio. ¿Qué elementos permitían este equilibrio?, ¿qué grado de eficiencia tenían los esclavos, sirvientes y mayordomos en la seguridad de esta elite?, ¿es suficiente el estudio de los procesos judiciales como elementos de análisis para la estabilidad del régimen señorial de la época borbónica?

Hay casos por demás interesantes en los que sobresale la presencia de los esclavos, sirvientes y mayordomos como parte importante en la seguridad y

protección de la elite, sobre todo en los ataques que se dieron fuera de la ciudad y que fueron denunciados. No obstante, hubo algunos casos en que son los sirvientes los que emplearon estrategias en contra de sus señores, lo interesante es que no iban en contra de su seguridad, sino robaban como medida para proveerse de insumos, los casos de abigeo y de robo en los obrajes son muestra de esa situación, “robo hormiga” diríamos hoy.

En el año 1766, don Domingo Ortiz, arrendatario de la hacienda de “El Molino de Espejo” en la jurisdicción de Celaya, denunció ante el corregidor de Querétaro el robo de seis burros y tres bueyes, los responsables del delito fueron sus sirvientes Calixto y Santiago de la Cruz y sus consortes, que se dieron a la fuga y pidió que fueran apresados; el 8 de julio de 1768, Calixto de la Cruz fue puesto en la cárcel pública de Querétaro.<sup>376</sup> De la misma forma don Andrés Molina López, obrajero, denunció a sus operarios: Manuel Trejo, Pedro Foncada, Joseph Fregoso, Vicenta García y Francisco Mejía por extraer piezas de algodón entre sus piernas por las noches, a través de la ventana del obraje hacia la casilla de Joseph Lazaria, todos los acusados fueron presos en la cárcel pública.<sup>377</sup>

En ninguno de los casos de robo cometido por los sirvientes se observa violencia contra sus señores. Sin embargo, hay un caso en el que un sirviente de catorce años cometió el delito de violación de una niña de siete años, la hija de su amo. Todo con el consentimiento de los que observaban,<sup>378</sup> mismo que estudiaremos más adelante.

La violencia física que sufrió la elite estuvo distribuida de la siguiente manera: diez casos de heridas y golpes por parte de mulatos que iban desde aventones, hasta heridas con espadín, ocho casos de mestizos, cuatro de naturales, dos de lobos, dos casos no se especificó la calidad y otros nueve fueron resultado de conflictos entre españoles. Con esto se observa que la violencia hacia los españoles vino en mayor proporción de parte de mulatos y castas, y hay que agregar que en la mayor parte de los casos los problemas que llegaban ante el corregidor o el alcalde eran entre desconocidos. El estudio general de los casos violentos en contra de españoles suma el 23 % de conflictos que se dieron entre

---

<sup>376</sup> AHPJEQ, fondo judicial, sección criminal, serie Querétaro, caja 21, expediente, 29.

<sup>377</sup> AHPJEQ, fondo judicial, sección criminal. serie Querétaro, folio suelto, 27 de septiembre de 1734.

<sup>378</sup> AHPJEQ, fondo judicial, sección criminal, serie Querétaro, caja 15, 2 de noviembre de 1744.

desconocidos, mismos que tuvieron lugar en las calles de la ciudad, como se observa en el cuadro 29 del apartado 4.1.3. *Castas y mulatos en la justicia queretana.*

Es probable entonces, que la relación con la gente que estaba al servicio de los españoles había mayor control, el amo estaba presente para reprender las conductas que pudieran ser inquietantes. En los casos de conocidos o con relación de dependencia laboral que si llegaron al tribunal prevalece la amenaza en contra de la persona, por lo que se puede apreciar la pérdida del control en la relación y la búsqueda de otra estrategia para someter al sirviente. Un ejemplo claro es el de don Fernando Rico, que en el momento del conflicto con su sirviente Joseph Esqueda, lo reprendió, la severidad del castigo la desconocemos, pero el sirviente quedó herido y reaccionó al grado que don Fernando Rico tenía miedo de su conducta, la justificación del español fue la siguiente:

*Don Fernando Rico, vecino de esta ciudad. Digo, que después de haber corregido fraternalmente a Joseph Esqueda, mulato sirviente, el susodicho trató de robar un malacate, teniendo el atrevimiento de herirme o matarme, le di unos cuerazos, por lo que pasé ante Vmd. para declarar su audacia debajo la querella, y ahora, ha llegado a mí noticia que se ha fingido gravemente enfermo y porque me reservo que su cabilosidad quiere atribuirme a mí la culpa o hacerme cargo de su enfermedad, aunque sea cierta, se ha de servir Vmd. mandar que uno de los cirujanos de esta ciudad lo reconozca y declare con juramento escrito el estado en que se hacía para excusar la cabilación que intenta su malicia por haberse declarado muy apasionado contra mí [...]*

*Auto. Vista por su merced, la hubo por presentada y aceptada la petición de enviar un cirujano para que conforme a derecho ahí declare.*<sup>379</sup>

La violencia contra los españoles se presentaba por parte de todos los componentes, pues en ocasiones excedían los límites de lo aceptado en cuanto a sujeción y sumisión, lo interesante es que corresponden prácticamente a las haciendas y no a la ciudad. Tomaremos dos de ellos para ilustrar los motivos por los que naturales procedieron contra españoles, uno sin violencia y otro violento.

Nicolás de la Cruz, Pedro Manuel, Matheo Phelipe y Francisco Xavier, indios gañanes de la hacienda de la Noria, se presentaron ante el alcalde mayor, don Manuel Dávila para demandar a don Juan Hidalgo Sebollón y Agustín García,

---

<sup>379</sup> AHPJEQ, fondo judicial, sección criminal, serie Querétaro, Entradas y Guerra, 30 de enero de 1747.

dueño y mayordomo de la hacienda respectivamente, que reconozcan las cuentas y los meses trabajados con el abono que a cada uno le corresponde, al mismo tiempo piden buen tratamiento, pues también les niegan las raciones de comida, los susodichos dijeron que no sabían firmar. En su defensa don Juan Hidalgo respondió que ellos habían amenazado al mayordomo, sin embargo, el alcalde don Manuel Dávila aceptó la querrela en papel común y resolvió que “se haga cuanto disponen los indios”.<sup>380</sup>

El otro caso corresponde a don Francisco Salas, español, en nombre de su padre don Francisco Salas, mayordomo de la hacienda de La Esperanza, que se encuentra herido, la querrela se presentó ante el corregidor para denunciar un intento de asonada para matarlos a él y a su padre, “el miércoles cinco de abril del corriente como a las once del día, lo prendieron y ataron a una garrocha por la tetilla izquierda”.<sup>381</sup> Los agresores fueron Antonio de la Cruz, indio sirviente de la misma hacienda, y demás indios involucrados; el alcalde recibió la querrela y mandó a la cárcel pública a Antonio de la Cruz y sus compañeros, al mismo tiempo envió un perito a hacer vista de ojos de don Francisco Salas.

Frente a este panorama cabe preguntarnos, quién hacía uso con mayor frecuencia de los recursos de la justicia, los que poseen todos los privilegios, o quienes no tienen ninguno y en la vida cotidiana sólo cuentan con su autodefensa y los pocos recursos que ésta le ofrecía. De cualquier forma no deja de ser interesante que los indios se desplazaran a la ciudad para defenderse por la vía legal, hay cuatro casos en los que demandan mejor tratamiento, en todos la justicia los favoreció.

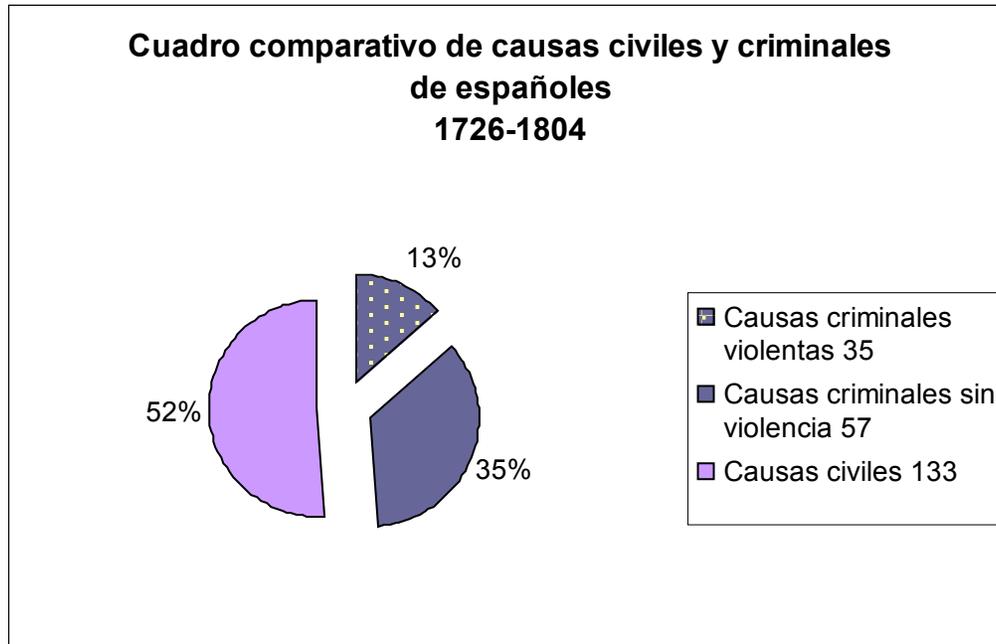
Pero también es una realidad que no todos contaban con la posibilidad de desplazarse ante las autoridades, o confiaban en que la justicia les favoreciera, por lo que en los casos judiciales sólo podemos tener una aproximación a esta problemática, por lo menos en los casos más representativos, ya que es imposible saber qué pasaba en este sentido con las disputas o abusos que no fueron denunciados, con toda seguridad en éstos el español pudo controlar la situación o las insumisiones por parte de sus sirvientes.

---

<sup>380</sup> AHPJEQ, fondo judicial, sección criminal, serie Querétaro, Entradas y Guerra, Leg. 1739-1750. Año 1748.

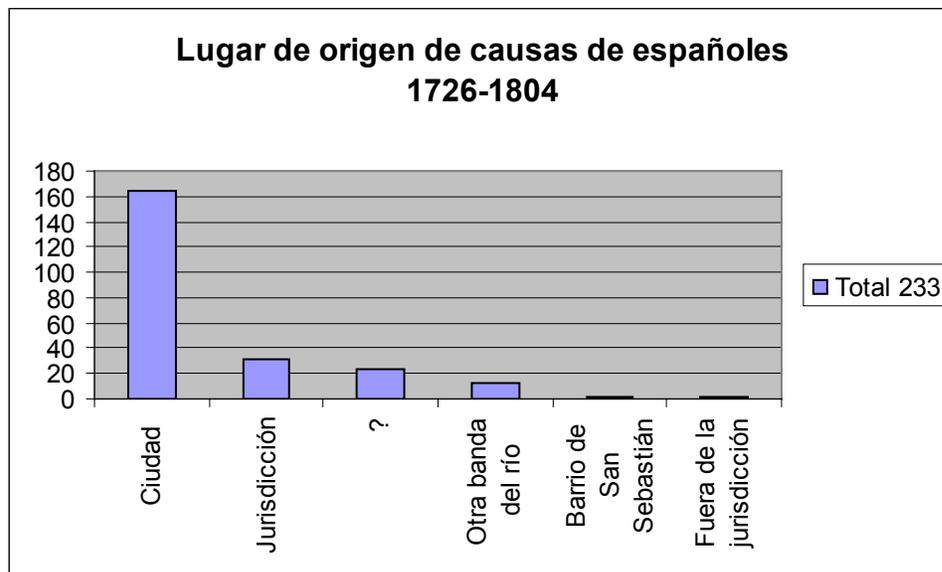
<sup>381</sup> AHPJEQ, Fondo judicial, sección criminal, serie Querétaro, Caja 17, expediente 4, 1748.

Cuadro 7



Así pues, la mayoría de las denuncias por parte de los españoles que eran agredidos por sus sirvientes o por extraños, incluso entre iguales tuvieron como escenario la ciudad, esto no es de extrañar, ya que la justicia estaba a unos pasos. No obstante, el porcentaje de las causas violentas fue el 13%, que no es significativo si se considera que fueron 35 casos en 78 años, lo que da un aproximado de 0.44 procesos por año. El resultado hace pensar en que el medio urbano a pesar de que muestra mayor incidencia, que el rural, era un sitio seguro para los españoles, pues los casos que llegaban al tribunal con toda seguridad fueron los más representativos.

Cuadro 8

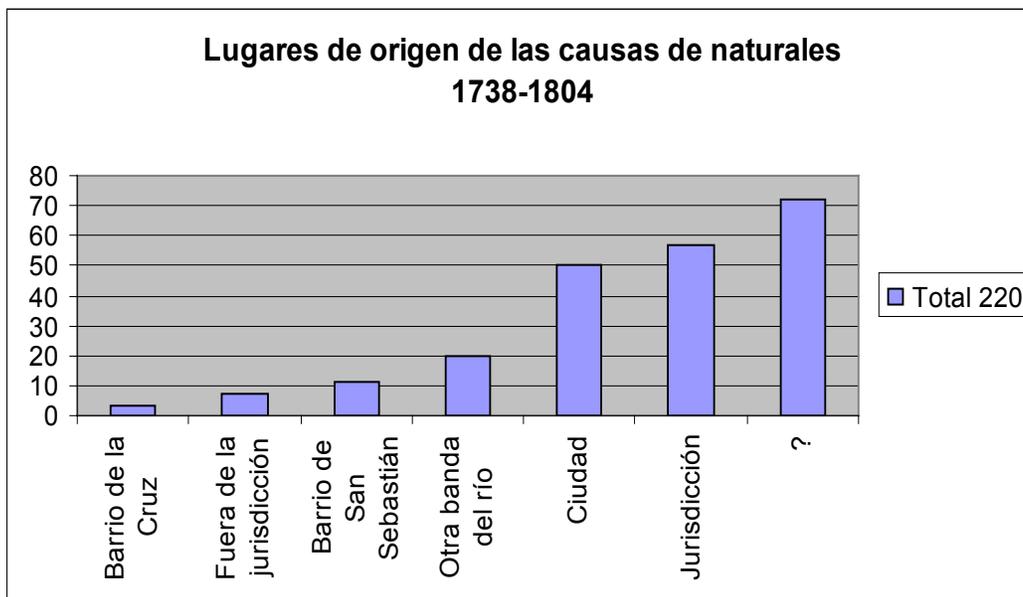


#### 4.1.2. Los naturales y su república.

Las causas de carácter civil entre los naturales fueron el reconocimiento de la propiedad de la tierra y los recursos, así como el pago del trabajo. Por lo mismo el origen de los procesos no era propiamente la ciudad de Querétaro, aunque ahí se denunciaran los hechos. La mayor parte en los pueblos de indios establecidos en las inmediaciones de la ciudad, La Cañada y San Francisco Galileo con mayor frecuencia, así como algunas haciendas que estaban dentro de la jurisdicción del corregimiento. Llama la atención que en varios de los problemas intervienen los gobernadores y alcaldes de esa república, que en representación de los agraviados llevaban las querellas ante el corregidor y pocas veces necesitaron intérprete. Pero la intervención de una autoridad no asegura que las querellas estuvieran exentas de violencia física, tanto en los casos que se dieron entre naturales y los otros, como los que se daban entre iguales, algo interesante es que en su relación con los demás hay mayor uso de la fuerza que los españoles o los mulatos y castas. Por este hecho es difícil establecer la diferencia entre las causas

civiles y criminales, pues en querellas que tenían características civiles había el uso de amenazas, golpes y heridas, no obstante se intentó el mismo ejercicio que se hizo con las causas de los españoles.

Cuadro 9



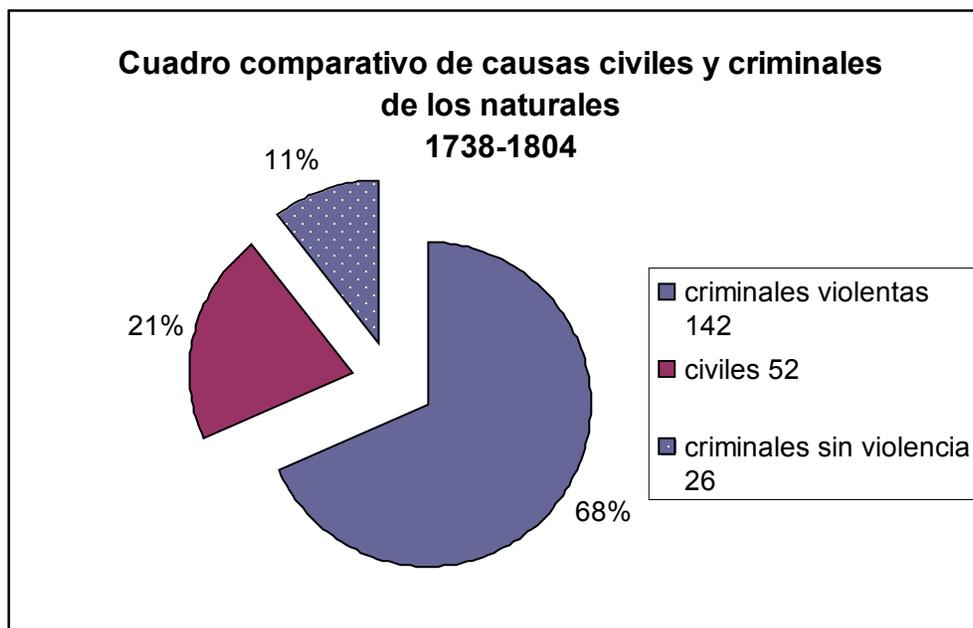
En el caso de los indios hay doscientas veinte causas, de las cuales, ciento sesenta y ocho son querellas criminales, cincuenta y dos son de carácter civil, aunque como en el caso de los españoles, en algunos procesos hay uso de la fuerza, es el caso de pleitos por el derecho sobre tierras y de la violencia doméstica, en el que el fundamento principal es la demanda de las esposas porque el marido la golpea y no provee al hogar con alimentos. El caso de Teresa de Jesús,<sup>382</sup> india del barrio de San Antonio es ejemplar, ella había estado “prófuga del hogar” por cuatro meses y dieciocho días junto con su hija para protegerse de los malos tratamientos y de que no se le proveía de alimentos. El marido era Juan Martín y en el documento se especifica que es “criollo”, al mismo tiempo de que se notifica su ocupación como “indio rastrero”, lo cual provoca una confusión de calidad, cabe aclarar que la voz de Juan Martín en el juicio no se oye

<sup>382</sup> AHPJEQ, fondo judicial, sección criminal, legajo Entradas y Guerra, Vol. 1739-1750, 4 de agosto de 1739.

directamente, sino a través de Juan Antonio, alcalde de los naturales e “intérprete vocal”. En la solución de este caso intervino el alcalde de los naturales y se “sacaron 6 pesos de Juan Martín para los gastos de su esposa”, también se le entregó la esposa para que hicieran “vida maridable” y se le exigió a la esposa ser responsable del servicio de su marido.

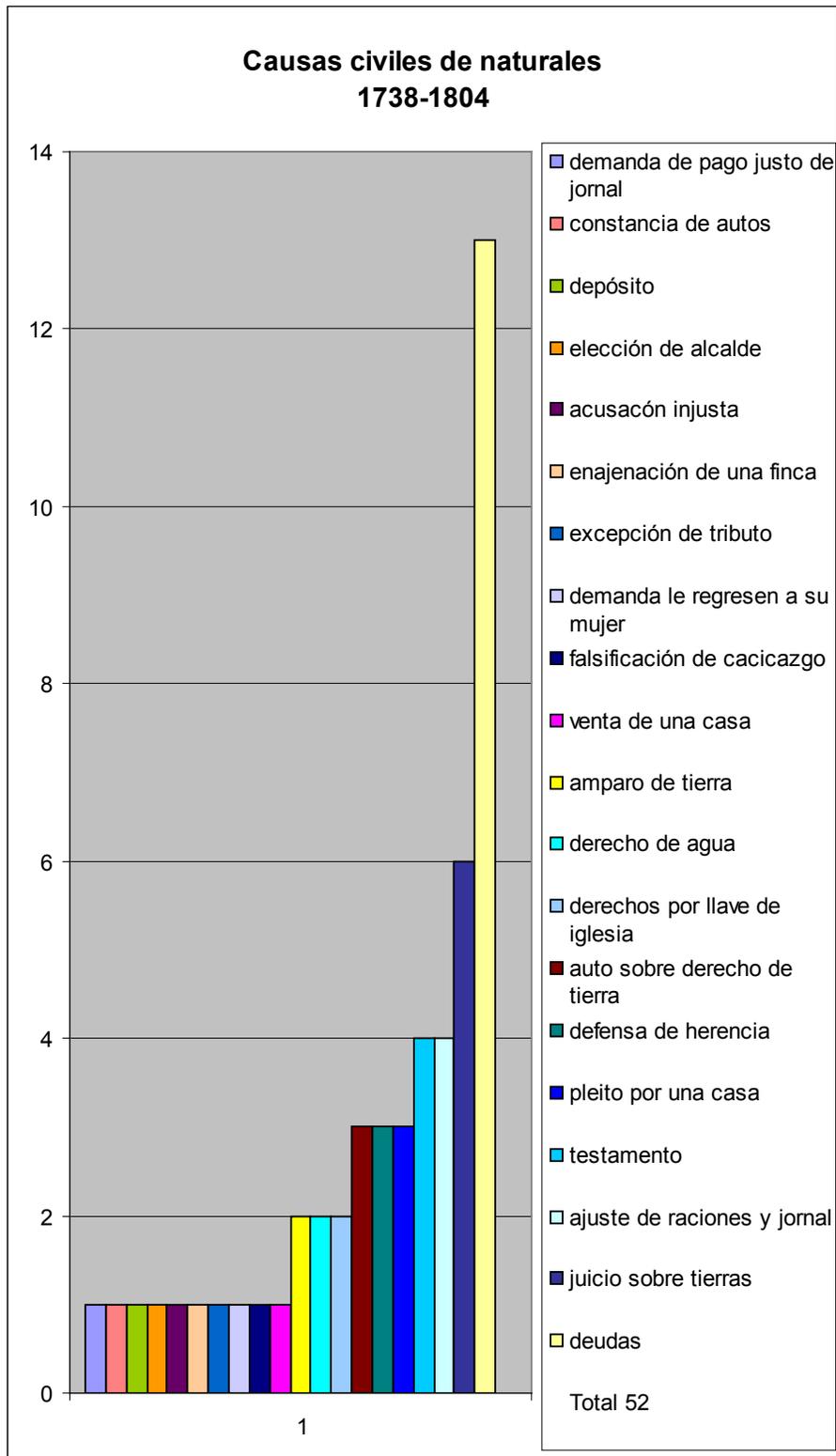
En el caso de los indios las causas criminales tienen mayor peso, representan el 79% del total y se percibe la violencia física básicamente en los casos de heridas, golpes y homicidio que representan un 68% del total de los procesos, como se observa en el siguiente cuadro.

Cuadro 10

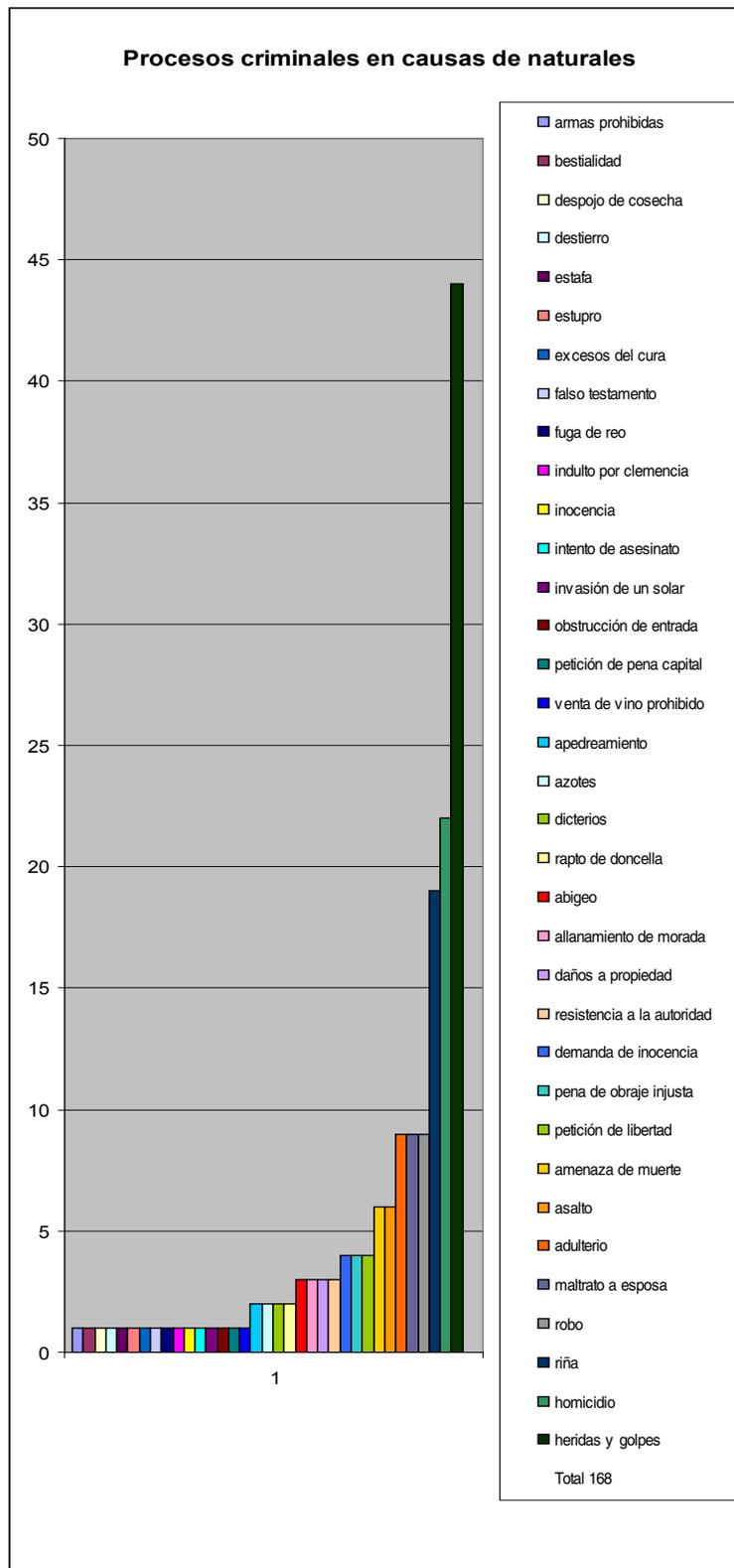


Las causas civiles representan un menor número y fueron las deudas y los juicios sobre tierras los que sumaron un total de diecinueve procesos de cincuenta y dos, el resto tienen relación con ventas, depósitos, entre otros que no tienen mayor proporción. En el caso de los naturales los asuntos familiares quedaron entre los procesos criminales ya que la violencia llegó a grados que en algunos procesos la propia autoridad los consideró como: querrela criminal.

Cuadro 11



Cuadro 12



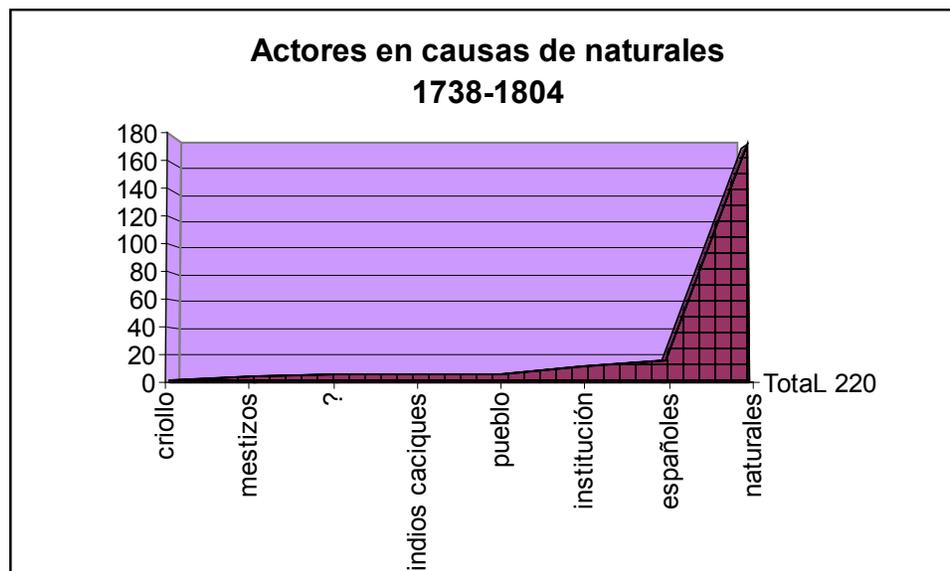
Igual que en los procesos de los españoles, los naturales entre sí, también tenían mayor tensión, que en su relación con los otros, en el caso de los afectados o demandantes son ciento setenta y ocho con calidad indio, y entre los reos son ciento treinta y ocho de la misma calidad, de doscientas veinte causas en total. Para completar el cuadro es necesario mencionar en las causas de las castas también hay presencia de naturales, pero es mínima, sólo once afectados de los que cinco eran caciques, y cinco reos, entraron en conflicto con las castas. Este dato es importante porque muestra que la tensión entre desiguales, era mayor en españoles e indios caciques, que de españoles con los mulatos y castas en general. Si se observa el cuadro de los reos, se tiene que hubo veintitrés casos de naturales contra españoles y doce de naturales contra mulatos, es pues un dato interesante que muestra mayor tensión entre la gente de estamentos superiores: españoles e indios caciques.

Esto resulta desde la proporción del número de casos, pero es interesante que en algunos de los procesos frente a castas y mulatos se tratara de motines y sublevaciones en contra de los caciques naturales de la otra banda del río, básicamente como resistencia a la autoridad y aunque fueron pocos casos, participaron varias personas, por ejemplo, en los apartados 4.2. *Relajamiento o rigor ilustrado de la justicia en el último tercio del siglo XVIII* y el 4.5. *Osadías y provocaciones: resistencia a la calidad y condición*, se analizaron procesos en los que hay varios involucrados, de ellos resalta el motín del Barrio de la Santísima Trinidad en 1747, en el que participaron doscientas personas, según el testimonio de los ministros de vara, atacando a las autoridades del barrio.<sup>383</sup>

---

<sup>383</sup> AHPJEQ, fondo judicial, sección criminal, serie Querétaro, legajo Entradas y Guerra, folio suelto, 1747, fecha borrada.

Cuadro 13



El conflicto entre los miembros de la república de naturales dio un total de 79%, mientras que con los españoles sólo representó de 11% del total de los procesos. Lo interesante es el grado de violencia que se vivió al interior de la república de naturales, los casos violentos dan una suma de setenta y cinco procesos por golpes y heridas, más nueve en los que se infringió una herida letal, estas heridas graves se dieron con objetos punzo cortantes: espadines y puñales, en otro de los casos se atropelló con el caballo. Pero la violencia fue excesiva contra don Alonso Mesa y Guzmán, gobernador de los naturales, Gaspar de los Reyes lo atacó a golpes con piedras en un paraje en la otra banda, al grado de que lo alcanzó y con una piedra le tumbó los dientes, el gobernador tardó en recuperarse para denunciar a su agresor; la petición se recibió por el alcalde mayor, pero la causa está inconclusa,<sup>384</sup> por lo que se desconoce la sentencia.

La violencia también venía de parte de las autoridades que ejercían su poder con abuso, como el alcalde Christóbal García, que fue denunciado por Lázaro Ramón, indio tributario porque al momento de que iba a ser aprehendido por el alcalde el 27 de julio de 1761, éste se resistió a la justicia y para someterlo, el alcalde con un cuchillo “le atravesó el brazo y le dio otra herida en la cabeza”, en el momento hubo varios testigos que confirmaron lo sucedido. El perito cirujano

<sup>384</sup> AHPJEQ, fondo judicial, sección criminal, serie Querétaro, Entradas y Guerra, folio suelto, 1740, s/f.

mencionó que “tiene una herida en la muñeca y otra en la misma coyuntura de la muñeca diestra como de tres dedos”, la solución del caso se dio con el pago de la curación en 37 reales, y el alcalde estuvo preso en la cárcel pública hasta el mes de septiembre de 1761. El 19 de noviembre del mismo año Lázaro Ramón perdió totalmente la mano, de hecho, esto lo llevó nuevamente ante el corregidor graduado en la Infantería Española don Atanasio Francisco de Arze, quien agregó al final del documento la pérdida de la mano y los problemas que ha tenido el quejoso pues quedó impedido para trabajar.<sup>385</sup>

La parte que muestra mayor violencia por parte de los naturales es la familiar, básicamente la relación matrimonial hubo nueve casos de maltrato, golpes o “guantones” a la mujer y la negativa de proveer de alimento al hogar por parte del marido. El caso sin duda más violento fue el de don Nicolás Bolaños, indio principal de San Pedro de la Cañada fue denunciado por su mujer legítima Rosa María de Aguilar en nombre de su hija Esmerejilda, quien:

Estaba pariendo en un jacal [...] y con mucha ira [su marido] comenzó a darle con una cuarta y un palo sin reservar parte alguna del cuerpo [...] sacó un cuchillo y le dio varias heridas en la cabeza y en el brazo [...] la cogió de los cabellos y arrastrándola la tiró fuera del jacal.<sup>386</sup>

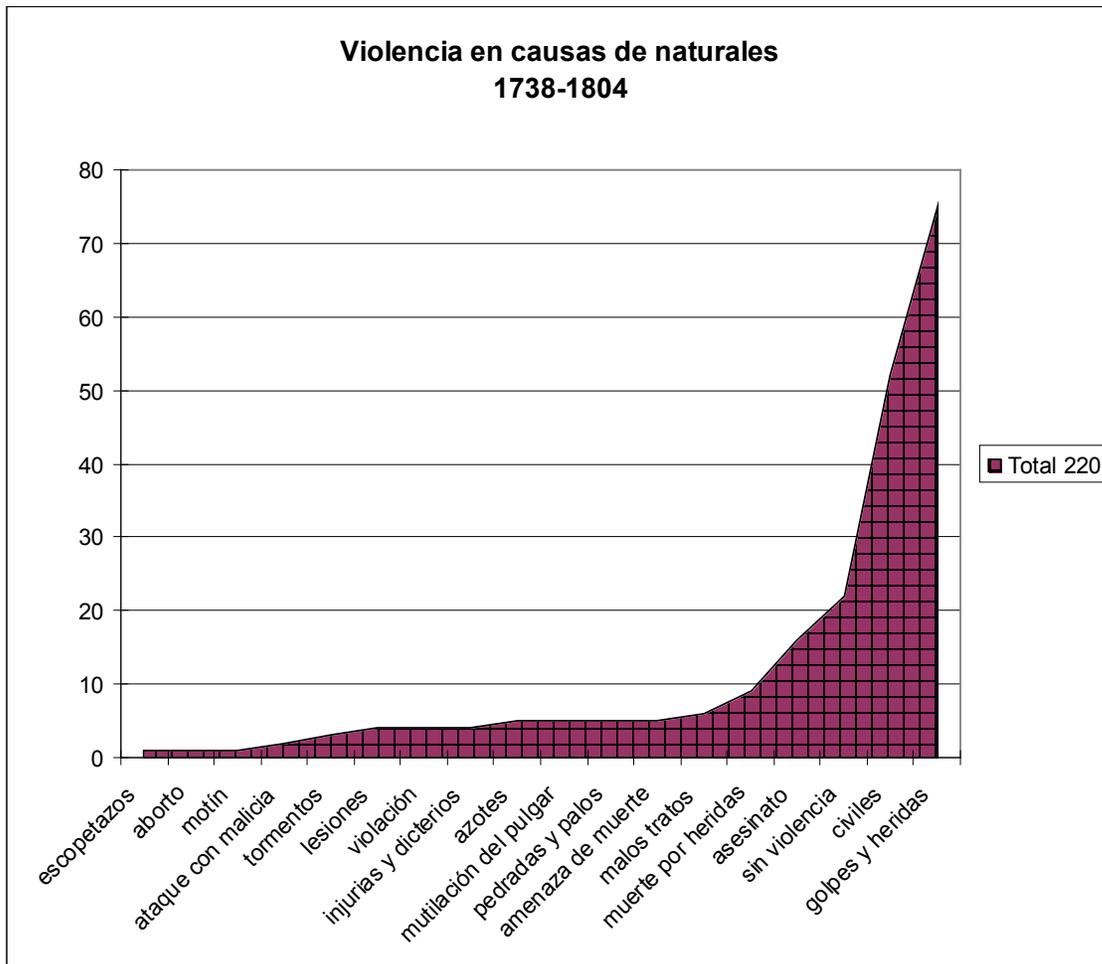
La agresión no fue sólo contra la hija, pues la esposa quedó impedida para defenderla porque la amarró y también la golpeó, y el hermano fue encerrado en otro jacal, la hija murió esa misma tarde. El cacique fue remitido a la cárcel principal por homicidio.

---

<sup>385</sup> AHPJEQ, fondo judicial, sección criminal, serie Querétaro, caja 20, expediente 14.

<sup>386</sup> AHPJEQ, fondo judicial, sección criminal, penales, 26 de septiembre de 1749.

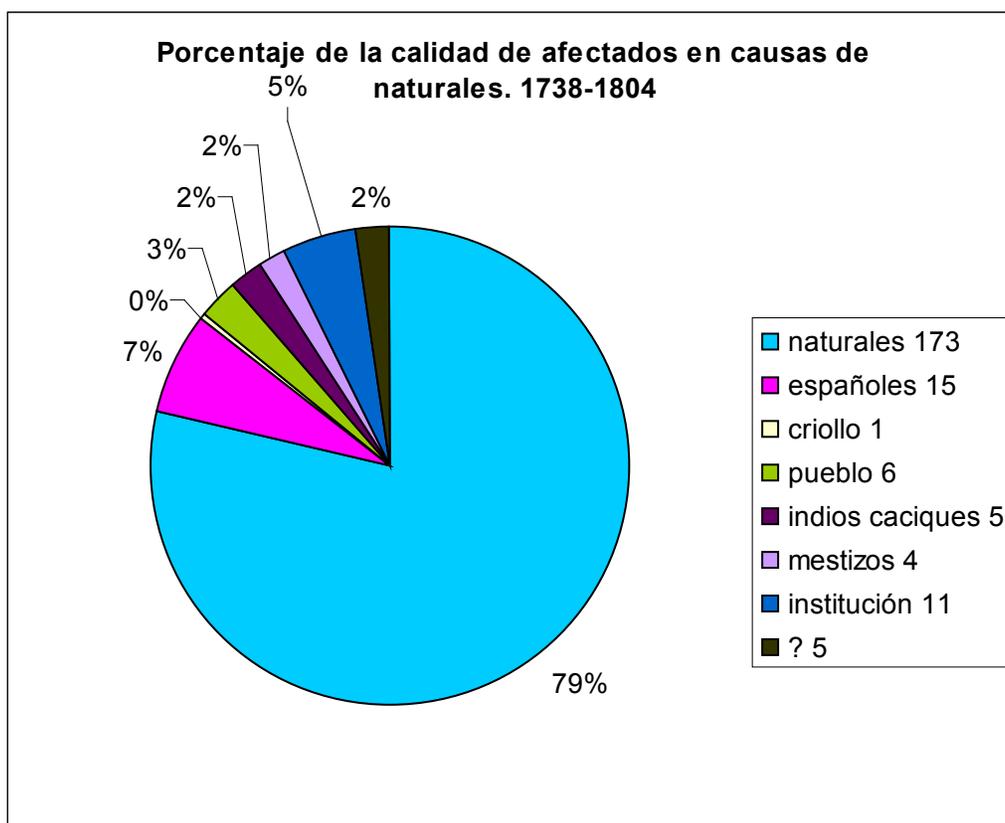
Cuadro 14



En la calidad de los afectados se registraron quince españoles, esos casos corresponden a españoles que radicaban al interior de los pueblos de indios, y ellos se definen con calidad de españoles, pero es interesante que en cinco de esos casos se agregue en alguna parte del documento de calidad “indio blanco”, o “indio ladino”. Sólo hubo dos españoles que claramente eran notables, pero se agregaron en esta parte porque tenían diferencias con sus gañanes o sirvientes y les demandaban provisión justa de raciones, no obstante, los señores respondían a la acusación justificándose que se eliminaban las raciones por robo que cometían los gañanes, es el caso del obrajero don Francisco Gómez que denunció a Juan Pascual y Juan Gerardo, indios tributarios por robo de piezas del obraje, cuando éstos en apariencia eran quienes demandaban, terminaron pagando el

monto de las piezas robadas al obrajero.<sup>387</sup> Estas características nos llevaron a integrar a dichos españoles en los procesos de naturales, porque eran en realidad los denunciados y terminaban utilizando la justicia para contraatacar. También se dio el caso de que españoles hablaron en representación de algún natural, en particular se trató de causas seguidas por la autoridad, en las que se agregó “la real justicia sigue de oficio”, o por la cofradía o por el cura, por ello se registraron como institución que en realidad estaban representando a un natural.

Cuadro 15

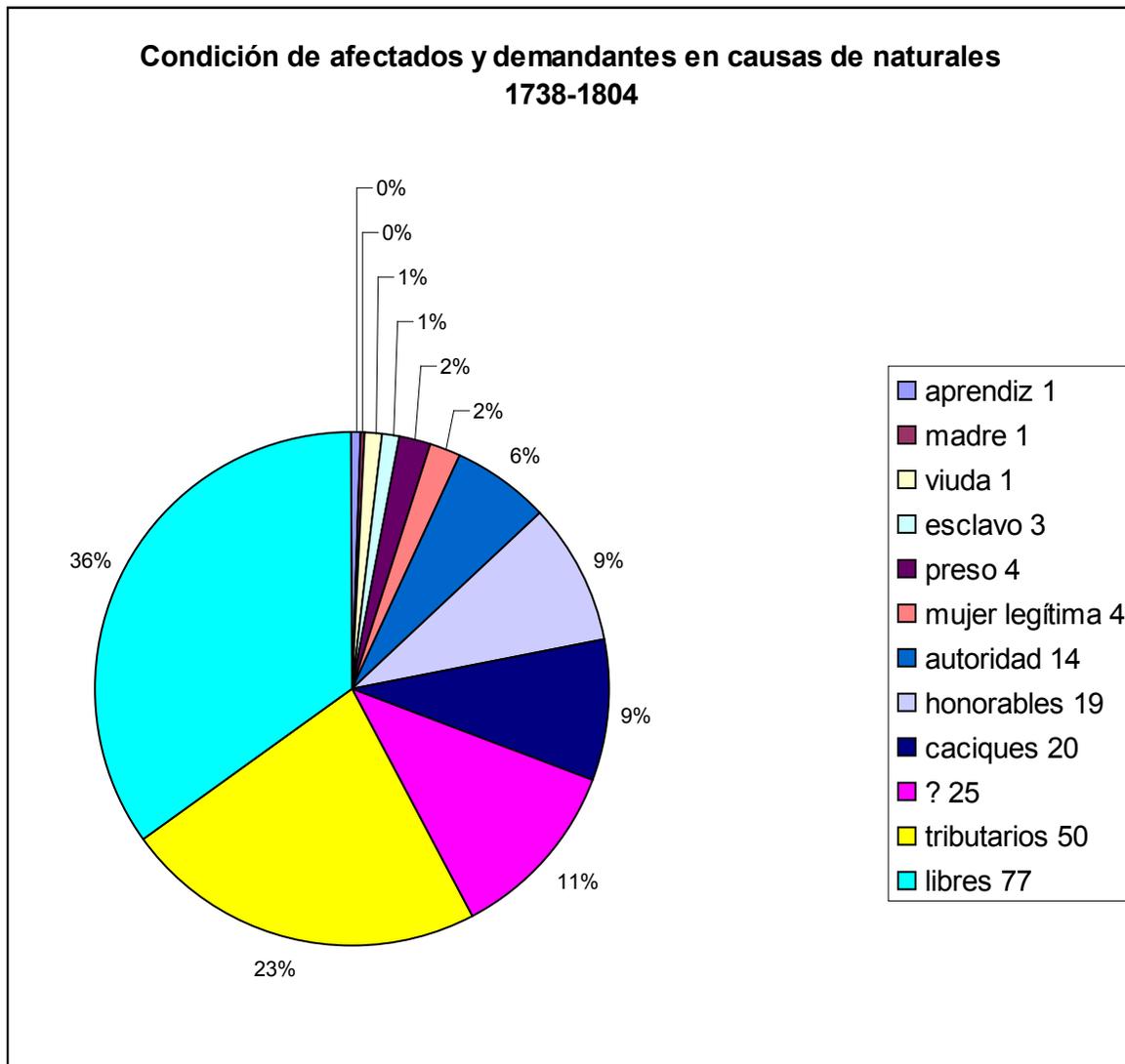


De un total de doscientas veinte causas, la calidad de los afectados o demandantes es clara en ciento setenta y tres procesos, y en los demás en algún momento del proceso se presentan como naturales y en otros la calidad varía hacia otras calidades, por ello hay “españoles” o “mestizos” en la revisión de estos

<sup>387</sup> AHPJEQ, fondo judicial, sección criminal, serie Querétaro, caja 23, expediente 2.

procesos. La condición de los afectados y demandantes puede relacionarse directamente con la capacidad para acudir a la justicia, por la personalidad jurídica que daba el ser libre y tributario, ciento catorce naturales libres y dieciséis honorables (caciques principales), es importante distinguir que hubo nueve individuos que agregaron en su petición de hacer justicia la categoría "tributarios", por lo que en el cuadro se pusieron como un elemento distinto, sin embargo es muy probable que los libres en su totalidad fueran tributarios, no olvidemos que pagar el tributo era una obligación de los naturales libres residentes de los pueblos de indios. De hecho, las diferencias que tenían con los caciques en buena medida eran porque el cobro de tributos se consideraba un agravio, aunque paradójicamente, éste les daba derechos y el reafirmarse como tributarios confirmaba su condición de libres y sujetos a la autoridad.

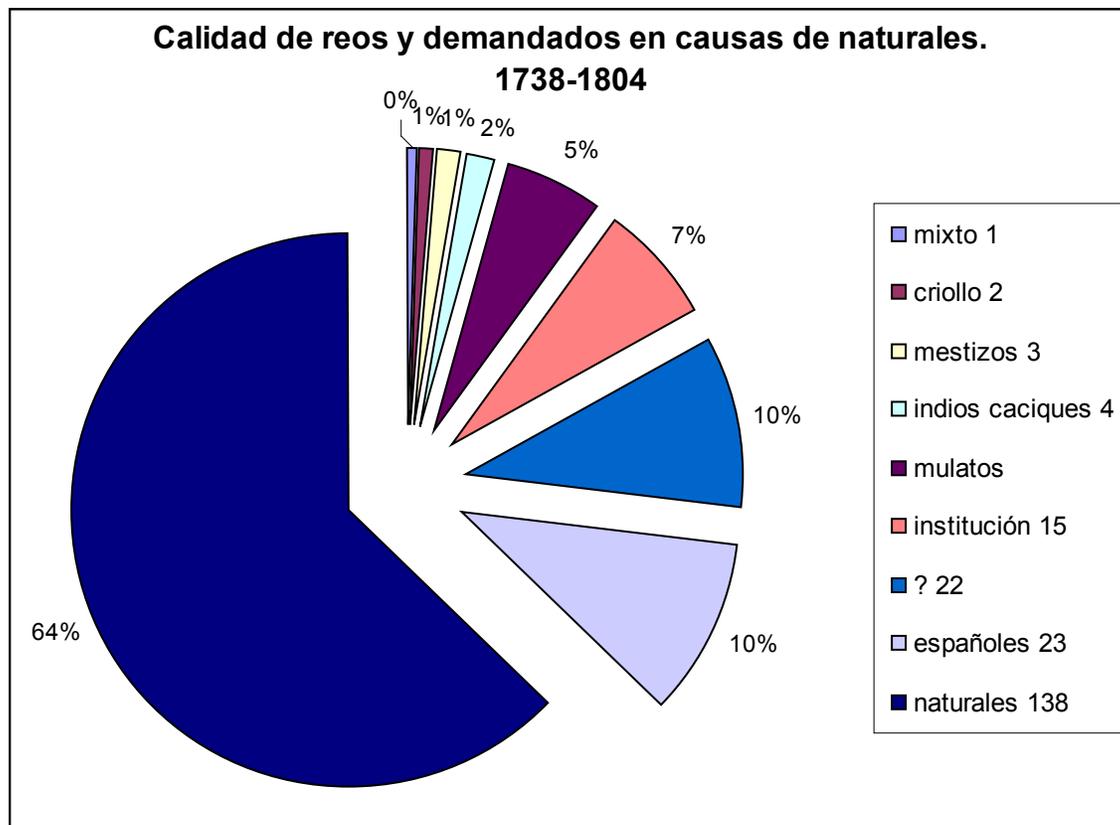
Cuadro 16



La calidad y condición de los reos fue la clave para detectar hacia qué parte de la población se inclinaban los conflictos judiciales de los naturales, en el cuadro que sigue se observa que de doscientas veinte causas, ciento treinta y ocho fueron contra naturales libres, cuatro contra indios caciques, lo que representa el 81% de casos en que los naturales procedieron judicialmente contra personas de su propia república. Lo interesante de este dato es una pregunta ¿qué pasaba con la autoridad de los gobernadores de los naturales?, ¿no ejercían su autoridad para impartir justicia en su república?, frente a esto sabemos que el corregidor debía

impartir justicia entre los naturales, cuando los gobernadores, alcaldes y ministros de vara no resolvían las diferencias los indios sujetos. Es importante señalar que en los procesos civiles, sobre todo en las ventas y deudas, era indispensable la presencia del notario; pero en los procesos criminales la autoridad más inmediata era el gobernador, después estaba el corregidor, y los procesos que se analizaron aquí eran los casos de la oficina del corregidor; otra cosa que valdría destacar en este sentido es que en ocasiones fueron los propios gobernadores quienes condujeron ante el corregidor al actor para presentar su denuncia, y no siempre se trató de los casos más violentos o de difícil solución los que se supone eran materia de una autoridad con mayor rango. Esto sugiere preguntas que probablemente no tienen una sola respuesta, pero que nos llevan a cuestionar la posición y autoridad del gobernador de los naturales como autoridad que imparte justicia.

Cuadro 17



La condición de los reos también da una perspectiva de análisis que no puede obviarse, ciento dieciocho procesos se llevaron a cabo entre los libres comunes, pero en cuatro casos los naturales procedieron contra sus caciques con algún cargo de autoridad, principalmente alcaldes, regidores y ministros de vara, en dieciocho contra los indios principales que distinguimos como honorables, en estos casos el reo o demandado no especificaba algún cargo.

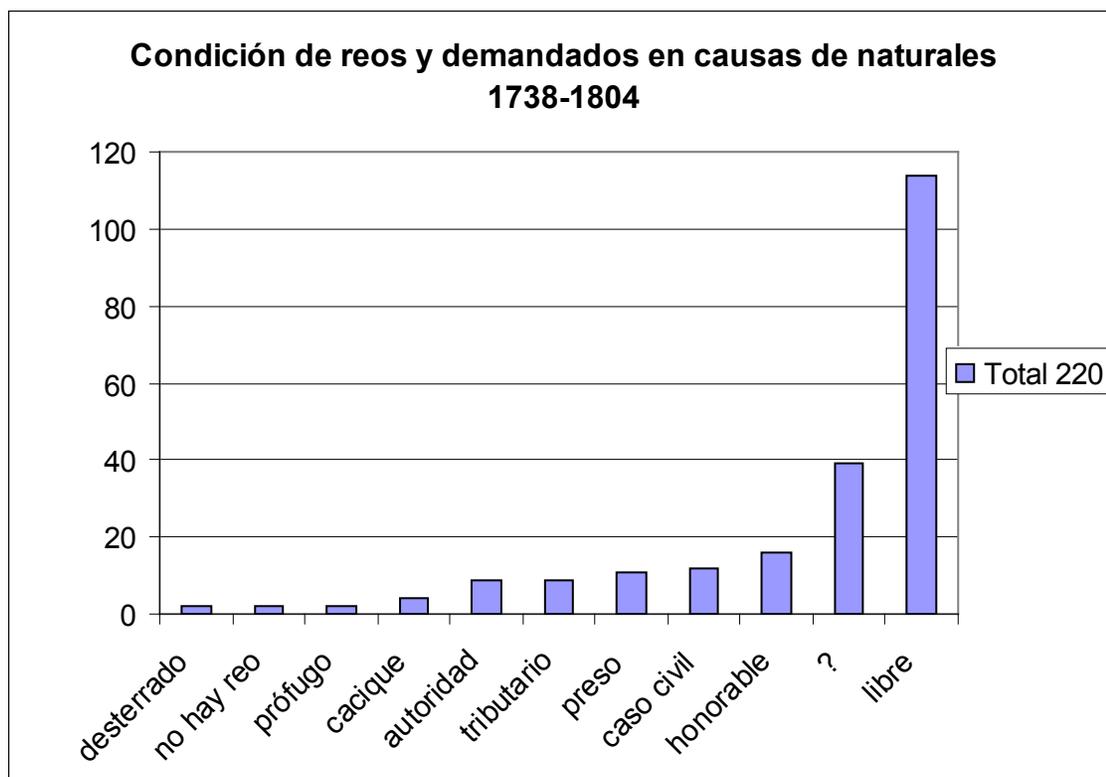
Una denuncia que destaca en este tipo de procesos fue la que presentaron don Pedro de León, don Tomás de la Cruz, don Juan Pérez y don Matheo Martín indios principales del pueblo de San Pedro de la Cañada contra el alcalde don Pedro de San Luis y los regidores don Juan Ramírez y don Eugenio de León por cobro de contribuciones injustificadas, ellos alegaron que realizaban “cobros constantes de impuestos o contribuciones de los cuales no saben para qué se utilizan y decir que son para seguir cierto pleito contra el gobernador de la república don Vicente Ferrer, es contra el tenor de la ley de indios que les prohíbe en caso de ser necesario”.<sup>388</sup> A esto agregaron que ese cobro es injustificado y llamado estafa; en este caso vemos dos aspectos importantes, el que los vecinos en su totalidad eran tributarios y que los naturales no estaban en armonía con sus autoridades por los excesos cometidos contra los tributarios. Esta puede ser una línea de análisis para responder la pregunta sobre la efectividad de las autoridades en la república de naturales.

---

<sup>388</sup> AHPJEQ, fondo judicial, sección criminal, serie Querétaro, caja 22, expediente 36, 30 de mayo de 1776.

Una pregunta obligada frente a los conflictos entre los naturales es si eran casuales o premeditados, ya que lo segundo implica intención, lo que indica diferencias personales.

Cuadro 18



Es significativo que de los doscientos veinte procesos, sólo en veinte de ellos no había relación previa entre los quejosos y los agresores, dos fueron procesos en donde el pueblo demandaba algo a sus instituciones (iglesia y autoridad), así que puede deducirse que era en el trato cotidiano donde surgían las diferencias.

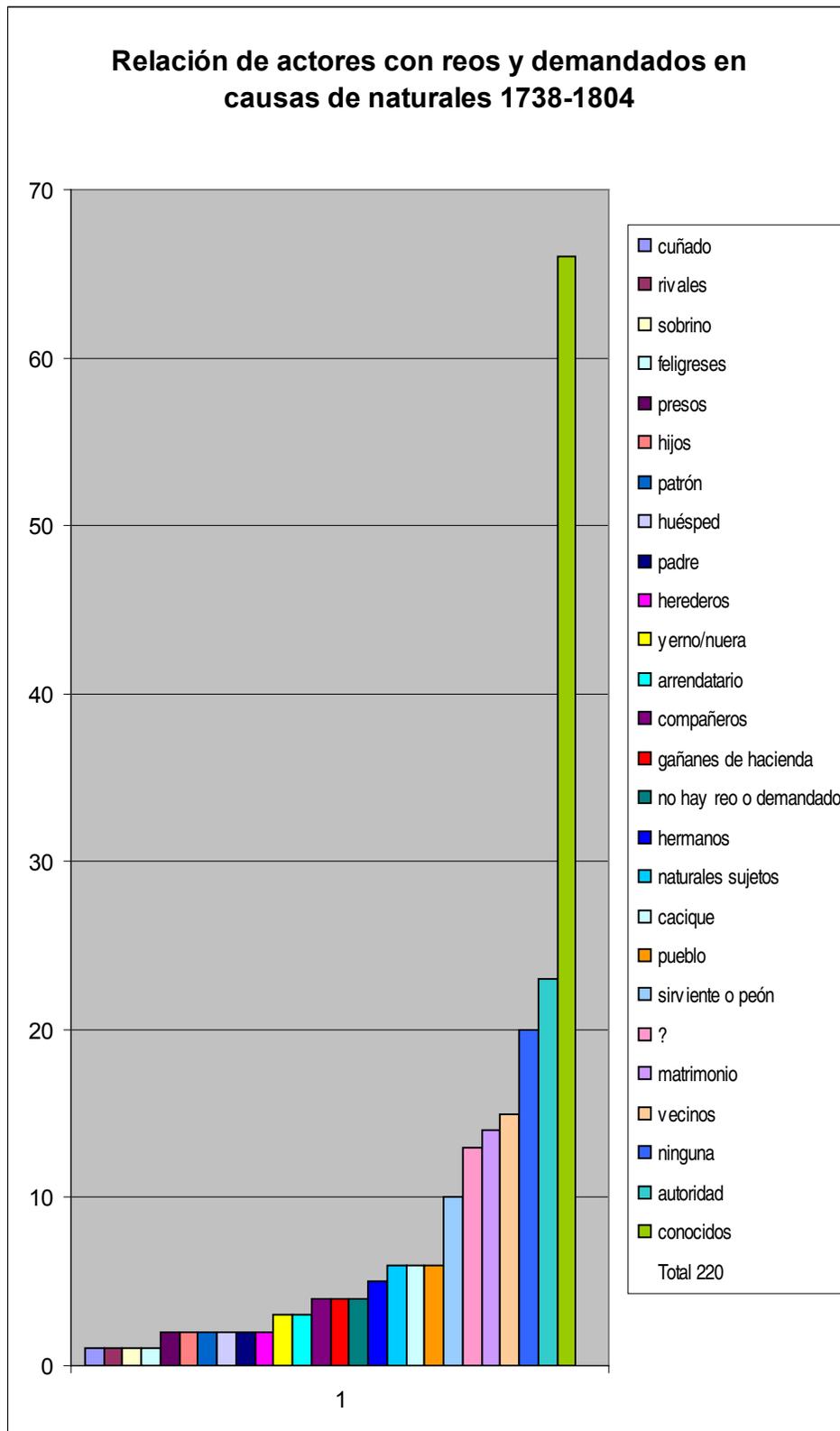
Por otra parte el dato de los oficios de los actores aporta un elemento importante, ¿quiénes se quejaban frente al corregidor?, ¿qué papel desempeñaban en la sociedad? Es lamentable que no se tenga la información completa de los oficios, pues se desconoce el oficio de 113 casos, es decir la mitad del número total de las causas; sin embargo, lo que se observa es que en

veintisiete casos fueron las autoridades de los naturales quienes promovieron los procesos, en catorce el propio corregidor y su teniente llevaron a cabo persecuciones y averiguaciones en nombre de la real justicia, por delitos como los homicidios en los que se encontraba el cadáver de alguna persona que correspondía la calidad de natural, pero se desconocía quién lo había cometido. Por otra parte, es significativo que indios laborios, sirvientes, gañanes, hiladores, tejedores, entre otros oficios que ponían en una situación de pobreza a los naturales tuvieran elementos suficientes para acudir a la justicia en calidad de actores y no fue tan escaso este recurso, porque son treinta causas incluyendo una en la que el actor se declara pobre e incapaz de pagar su deuda, por lo que pide justicia y clemencia para la prórroga de su pago.<sup>389</sup>

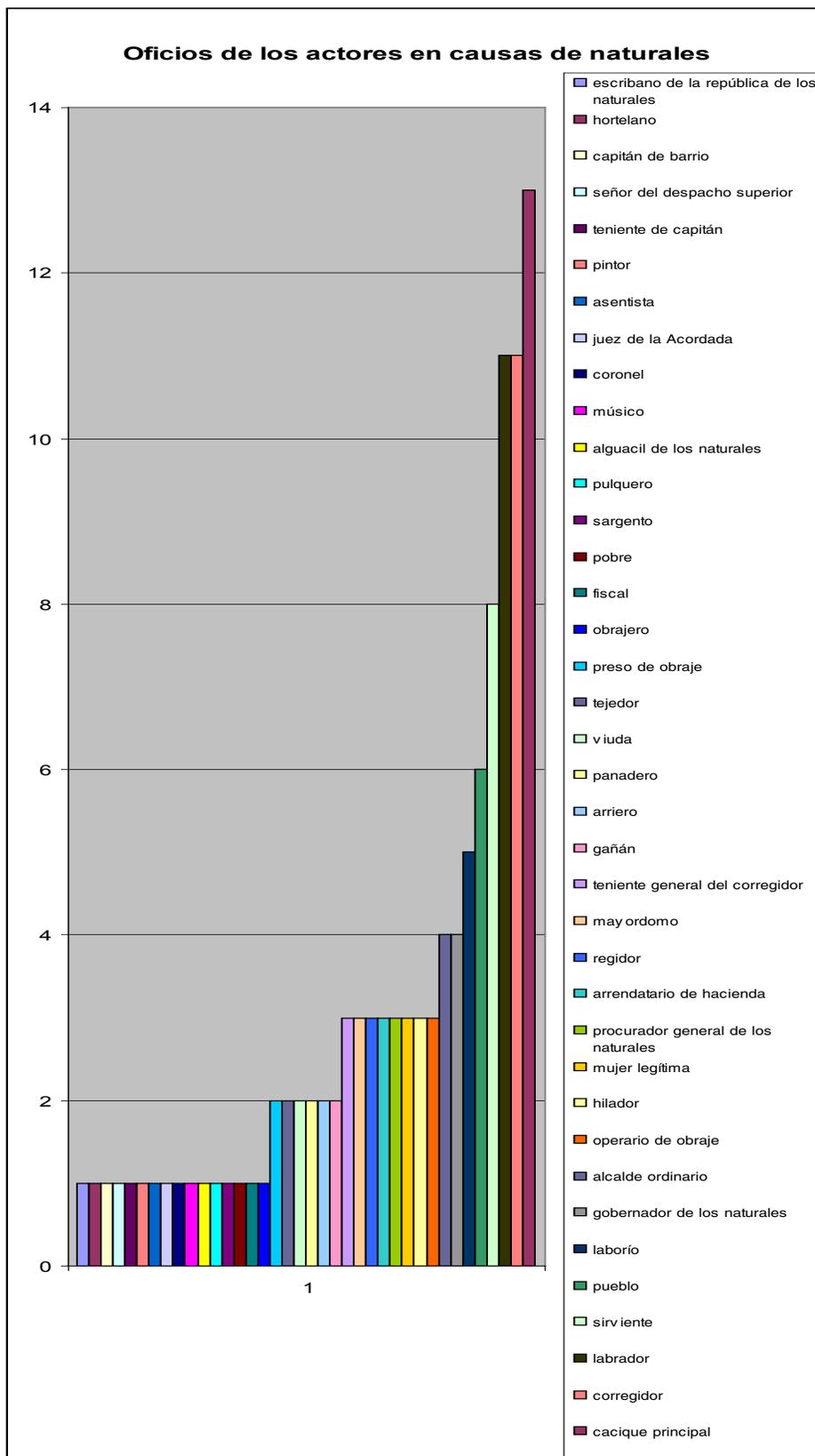
---

<sup>389</sup> AHPJEQ, fondo judicial, sección criminal, serie Querétaro, legajo Entradas y Guerra, 11 de enero de 1804.

Cuadro 19



Cuadro 20



### 4.1.3. Las castas en la justicia queretana

La presencia de los mulatos en los tribunales es significativa, a pesar de que alcanza menor porcentaje que el de españoles y naturales, permite ver cómo hicieron uso de la justicia para beneficio propio, cosa que los integra a la sociedad y no los deja al margen. Sólo en los procesos en los que se tiene la certeza de que fueron promovidos por castas, hay sesenta y siete mulatos, cantidad importante si se compara con las causas promovidas por los españoles que fueron noventa y una.

Aunque es posible que el número de castas haya sido mayor, pues hubo treinta y cinco procesos en los que no se especificó la calidad del actor, pero tampoco se antepone el “don”, distintivo de los españoles. Aún con esta variable, destaca la presencia de mulatos en el caso de las castas. Es también importante señalar que el primer aspecto que se presentó como hipótesis en los casos de españoles y naturales fue que las querellas se daban básicamente entre iguales. Otro aspecto a destacar es que los casos de mayor tensión y violencia se dieron entre desiguales, principalmente estuvieron involucrados mulatos y demás castas contra españoles y autoridades de los naturales.

Asimismo, la incidencia de los casos criminales entre iguales en el caso de las castas tuvo mayor peso que las causas civiles, si se compara esta proporción con las causas de españoles, el comportamiento fue prácticamente a la inversa. No es extraño, ya que las castas no tenían acceso a los bienes materiales, en setenta y seis años sólo se registraron treinta procesos civiles en los que se presenta algún bien material.

Un aspecto interesante en estas causas fue el hallazgo de juicios de limpieza de sangre, pues no es muy común encontrarlos, y en ellos se ve el interés de los sujetos por ascender en la escala del honor, o reafirmar el lugar que pretendían tener en la sociedad, la pregunta ante dichas causas es ¿por qué se presentaban juicios de limpieza de sangre? ¿Se puede pensar que en estas personas el fenotipo no correspondía con la calidad que decían tener? Pues de qué otra forma se explica que iniciaran un proceso legal con esta finalidad.

Por otra parte, en esta investigación se siguió una línea de análisis de las resistencias como respuesta a la estructura estamental, pero también se tuvo interés por las estrategias de integración. La presencia de juicios de limpieza de sangre corresponde al segundo caso, ya que eliminando las “tachas y máculas” heredadas, podían esperar una mejor situación social, aunque no fue una estrategia común, pues sólo se localizaron tres casos, pero cabe destacar que el juicio se promovió para toda la familia:

*Miguel Naranjo vecino de Celaia y residente de la ciudad de Santiago de Querétaro por cuanto derecho convenga dice que en nombre de Nicolás Gabriel, Juan Naranjo Guerrero y sus hermanos. Miguel Naranjo dijo que a pedimento de su hermano Matheo dan testimonio y certificación de su legitimidad y limpieza en solemnidad como a la letra quedó asentado en su bautismo para que de fe de los efectos que le convengan...*<sup>390</sup>

No cabe duda que el caso más representativo es el de don Antonio de Aguilar, ya que se hace referencia en tres ocasiones a su persona con el “don”, que no se observa en los otros casos.

*En la ciudad de Santiago de Querétaro en veinte y dos días del mes de octubre de mil setecientos cuarenta y tres años ante el señor capitán de caballos corazas, don Agustín de Osio y Ocampo, regidor capitular y alcalde ordinario de primer voto de esta ciudad, por su majestad, presentó esta petición.*

*Don Antonio de Aguilar, vecino de esta ciudad como mejor haya lugar en derecho, parezco ante Vmd. y digo que a el mío conviene dar información de ser como soy, hijo legítimo de don Juan de Aguilar y de doña María Manuela de Cassa Mata, vecinos de la ciudad de Zelalla [sic], español, limpio de toda mala raza de moros, morisco, judíos y de los nuevamente convertidos a nuestra santa fe y de penitenciados por el Santo Tribunal de la Inquisición, ni de otro alguno, que los dichos mis padres son de la propia calidad, cristianos viejos y para ella se ha de servir Vmd. de mandar que los testigos que presentare se examinen por el tenor de este escrito.*<sup>391</sup>

En los casos de limpieza de sangre no se identifica el motivo por el que se inicia el juicio, pero es claro que la confirmación de la calidad española les favorecía para varias cosas en la vida cotidiana, desde una unión matrimonial,

<sup>390</sup> AHPJEQ, fondo judicial, sección criminal, serie Querétaro, legajo Entradas y Guerra, sin fecha, fecha del sello tercero, 1744

<sup>391</sup> AHPJEQ, fondo judicial, sección criminal, serie Querétaro, legajo Entradas y Guerra, 22 de octubre de 1743

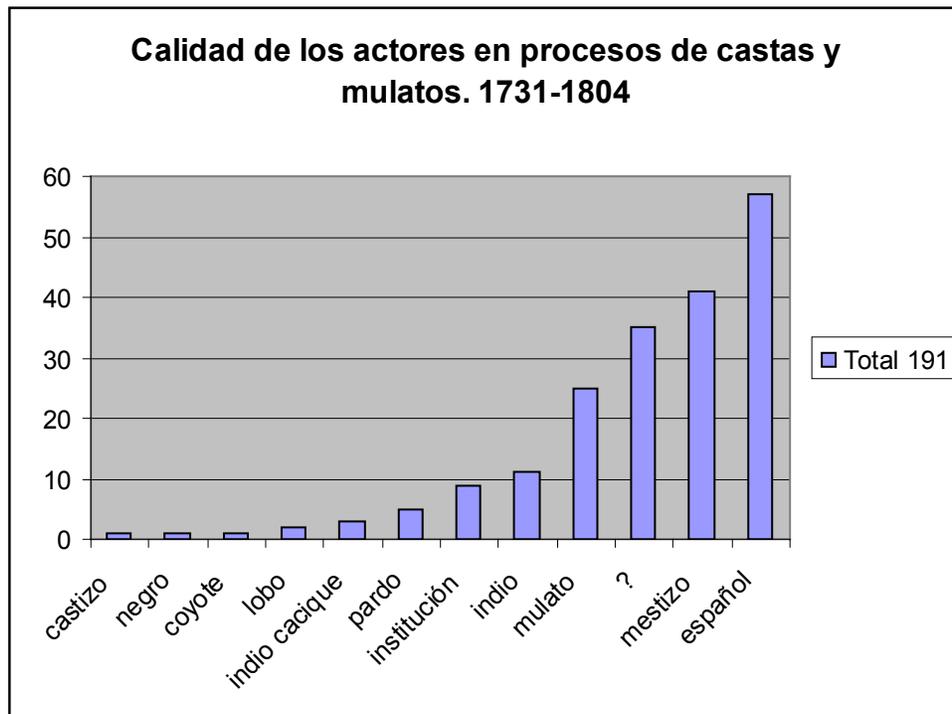
hasta el ingreso a una orden o la posibilidad de incorporarse a una cofradía o un oficio.

Volviendo a los procesos criminales en las causas que se ven en el cuadro que sigue tienen la característica de que el agresor es negro o mulato y la persona agredida es de calidad española o indio cacique, lo que confirma que la violencia se daba básicamente hacia los que tenían mayor distancia en la pirámide del honor y privilegios, no con sus iguales, ni con los naturales en general, ¿era entonces una estrategia de resistencia a la situación que vivían?

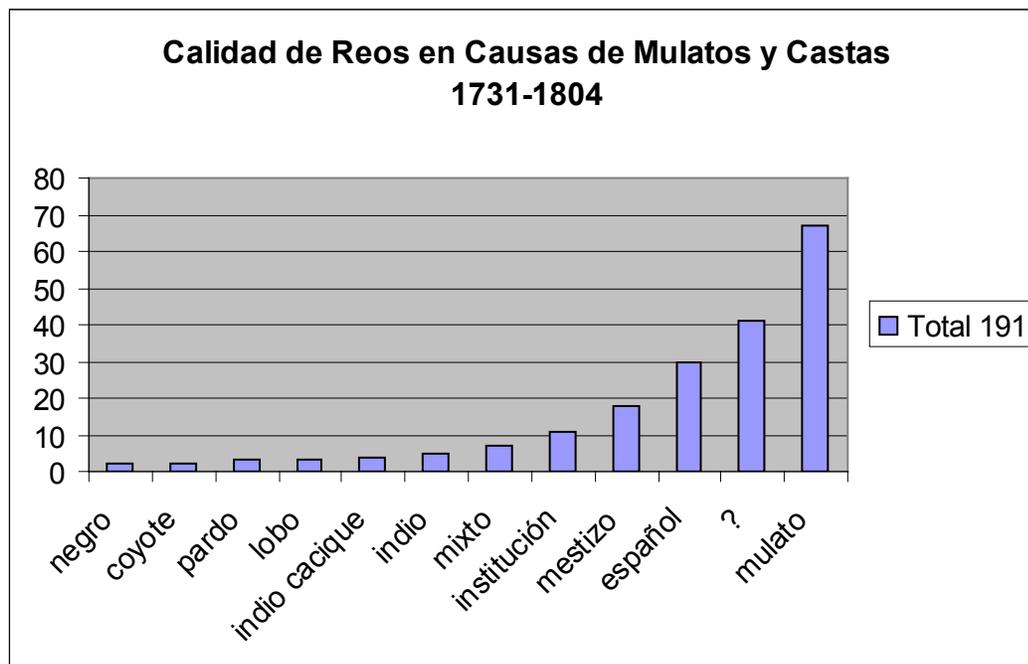
En el segundo se observa a los españoles como reos y aunque se registra una menor cantidad de casos, la violencia es mutua y llama la atención que la causa principal, según los involucrados, es el miedo que los españoles sentían de la cantidad, la cercanía y la agresividad de los mulatos. Esto hace pensar que tal vez la aceptación o reconocimiento en la sociedad era otro motivo que los llevaba a un juicio de limpieza de sangre.

De ahí la importancia de la densidad demográfica de las distintas calidades y condiciones que habitaba en la ciudad y en la otra banda del río.

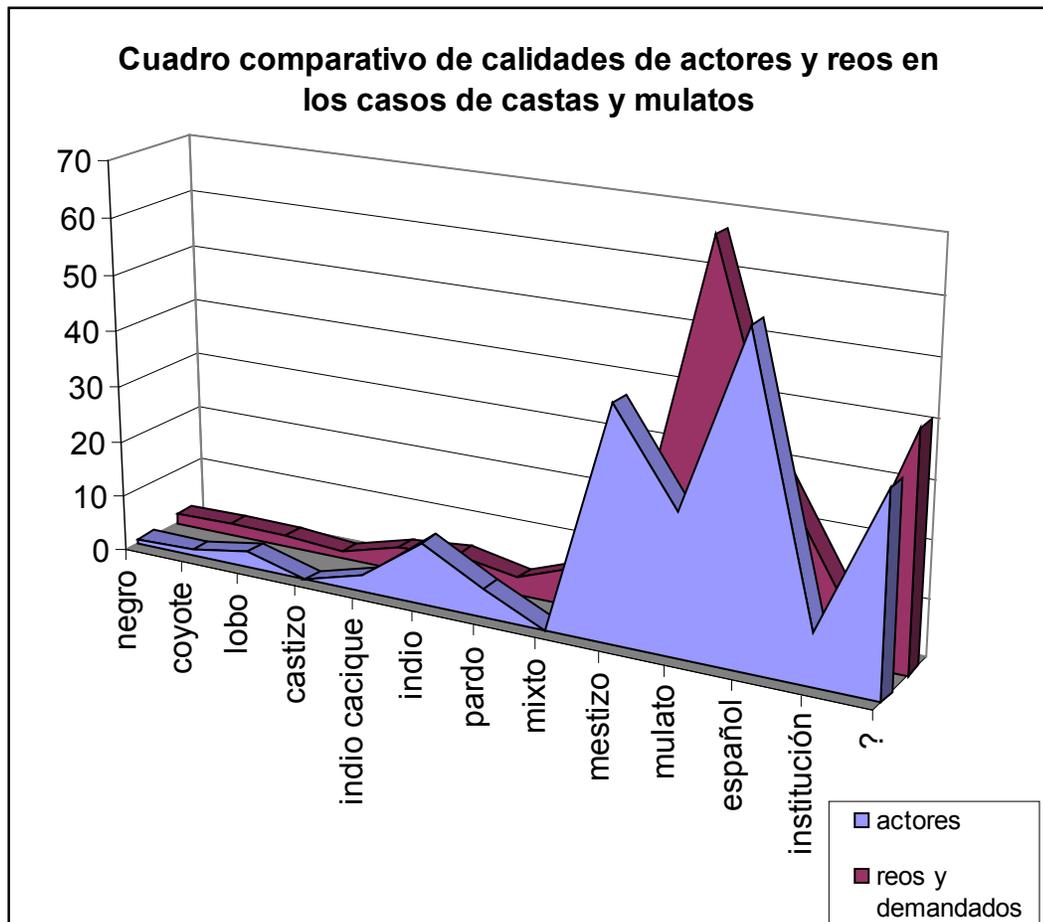
Cuadro 21



Cuadro 22



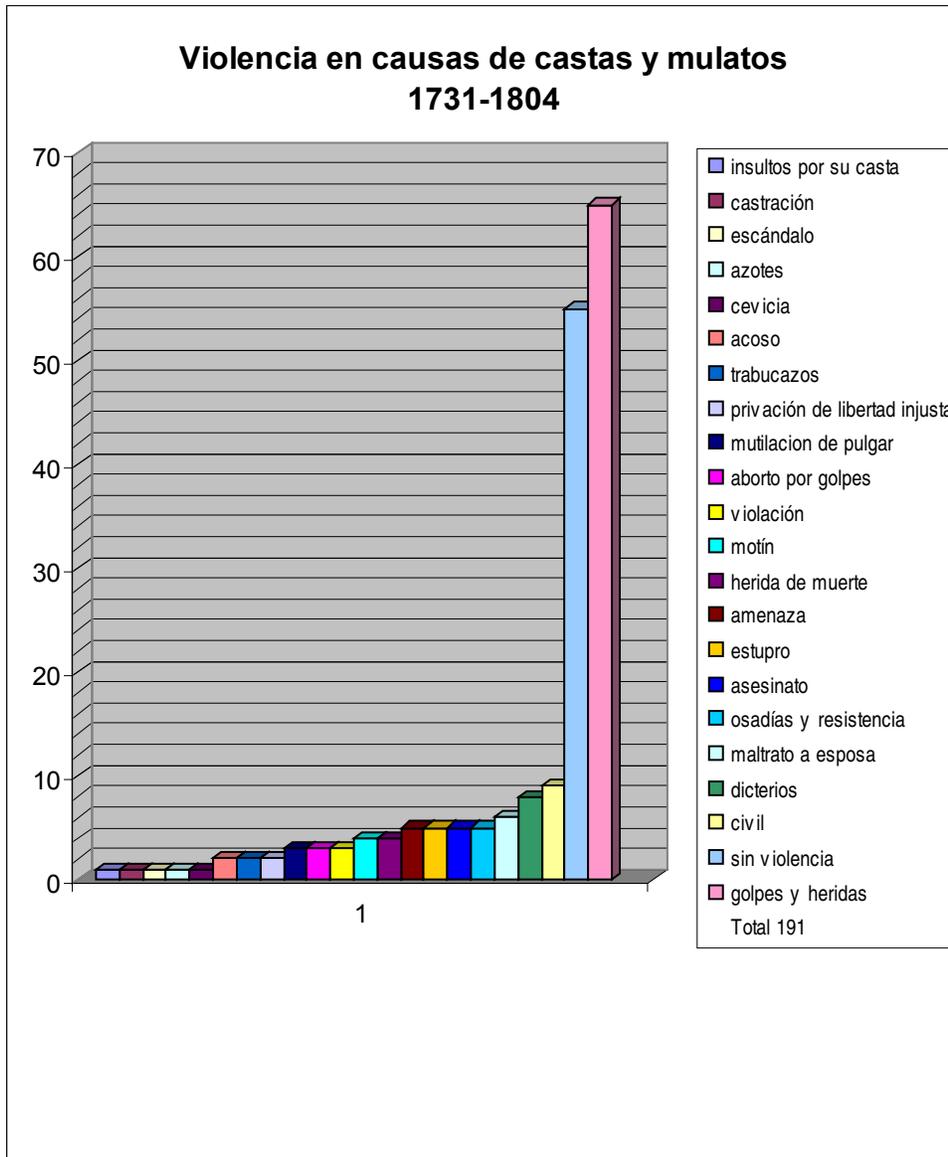
Cuadro 23



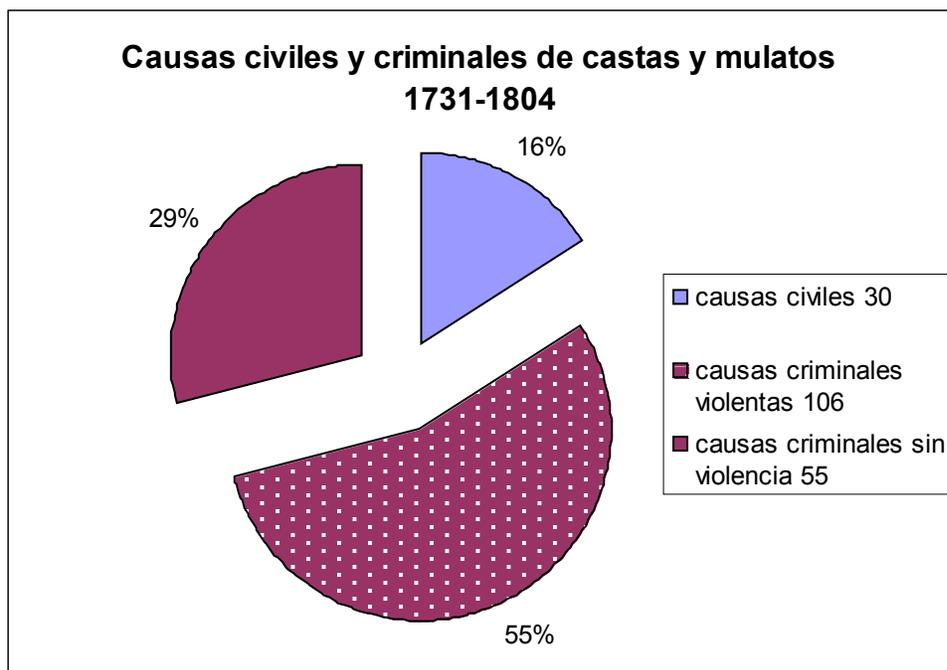
La violencia fue más frecuente en las causas de castas, pues la proporción fue de ciento seis procesos criminales, de los cuales cincuenta y cinco presentan algún grado de violencia, desde un golpe, hasta la muerte. A pesar de esto, los procesos de naturales muestran mayor grado de agresividad, en el uso de armas punzo cortantes y palos. En el caso de mulatos y otras castas, el grado de violencia está más enfocado a la provocación verbal o la amenaza, pero es importante señalar que en los procesos por heridas destaca la mutilación de pulgares, esto se volvía un problema de por vida porque muchos de los mulatos y naturales eran tejedores en los obrajes, o forjadores en la fábrica de tabaco, lo que provocaba una incapacidad para los oficios. Asimismo, en estos procesos hay más variantes en el tipo de ataques que en las otras calidades.

Por otra parte, en el cuadro general de los procesos, las causas violentas alcanzan un porcentaje aproximado del 63%. Mientras que el delito más recurrente fue el robo, hubo veinticinco procesos. Nuevamente la situación precaria de las castas se ve reflejada en este tipo de delito, pero en la mayor parte de los robos no se usó la violencia física, se hacía más bien de forma discreta procurando escapar de los testigos, y en ausencia de los propietarios, o con simulación, sobre todo cuando se trataba del robo de prendas o piezas de algodón en los obrajes. Veamos los cuadros siguientes que muestran las variantes de la violencia en las causas de castas.

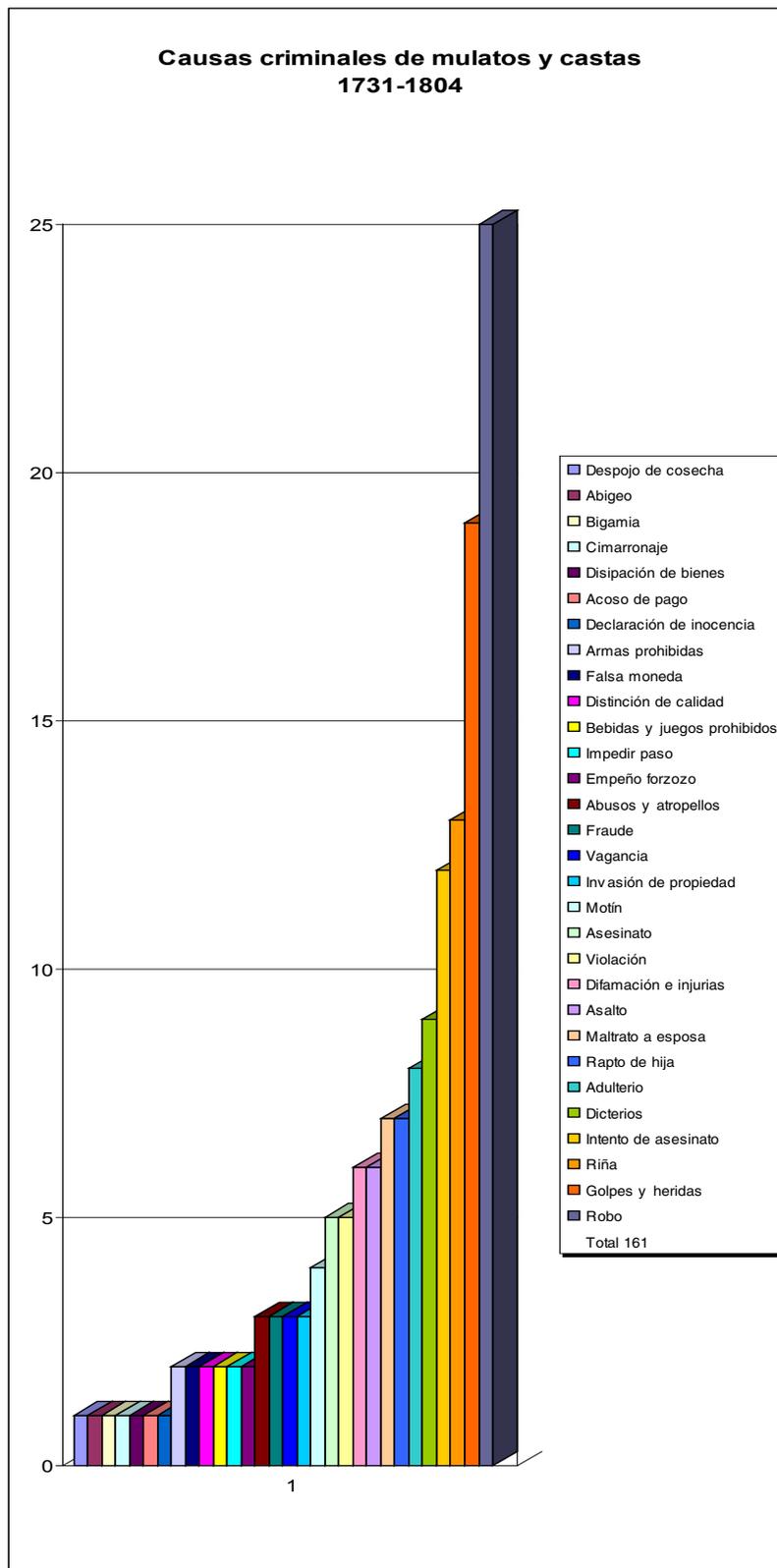
Cuadro 24



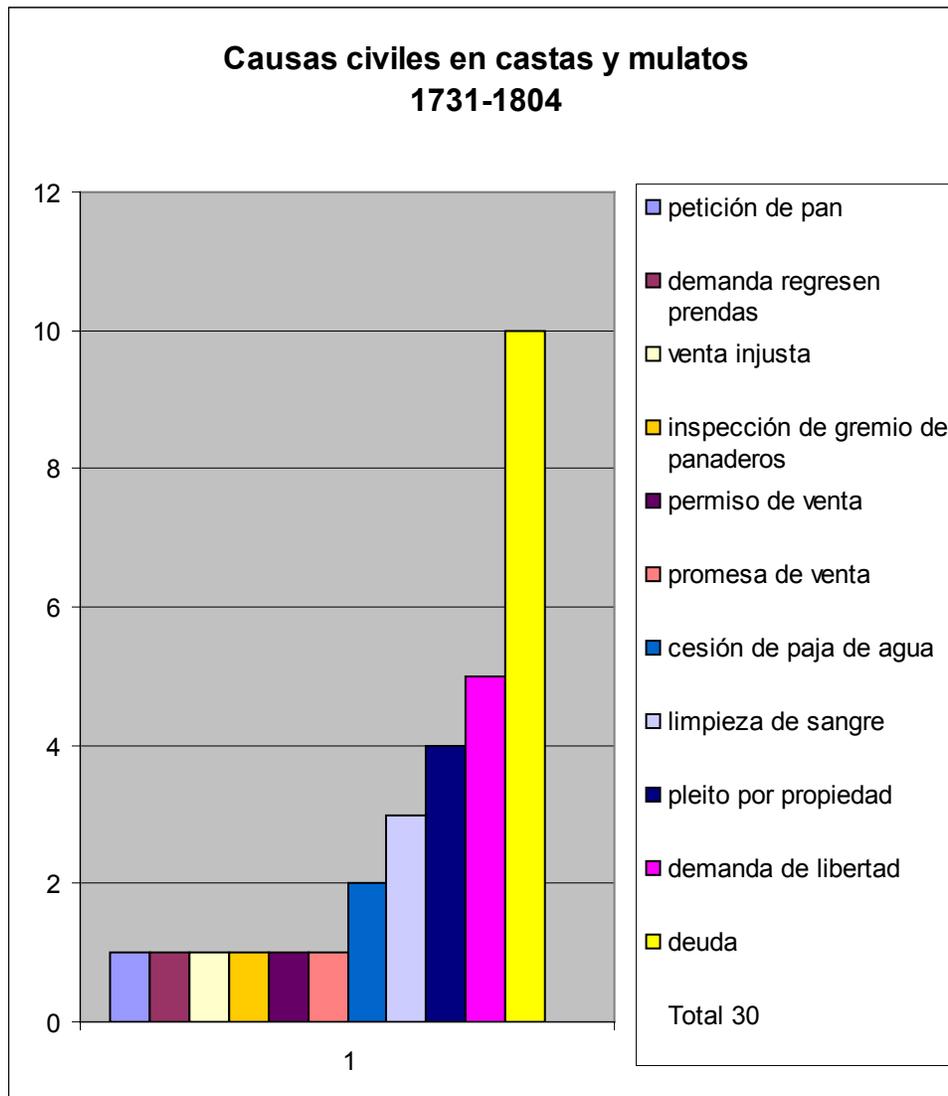
Cuadro 25



Cuadro 26

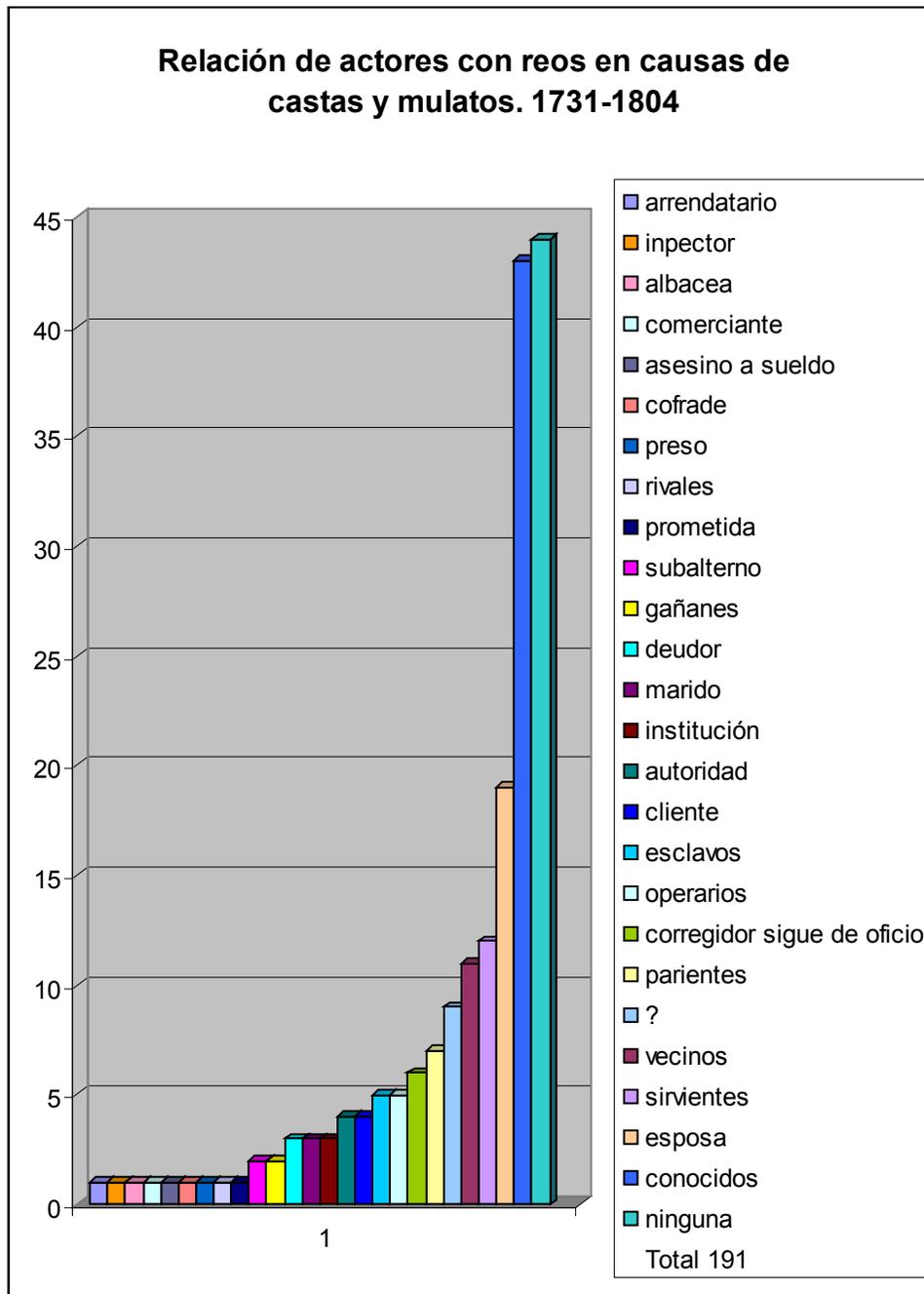


Cuadro 27



Finalmente, en los procesos de las castas se agregó la variante de la relación entre los agresores y los afectados, aunque es mayor el número de los casos en que las diferencias iniciaron antes del proceso judicial, es significativo que sólo en el 23 % de los casos las diferencias se dieron entre desconocidos que básicamente tuvieron problemas en las calles de la ciudad.

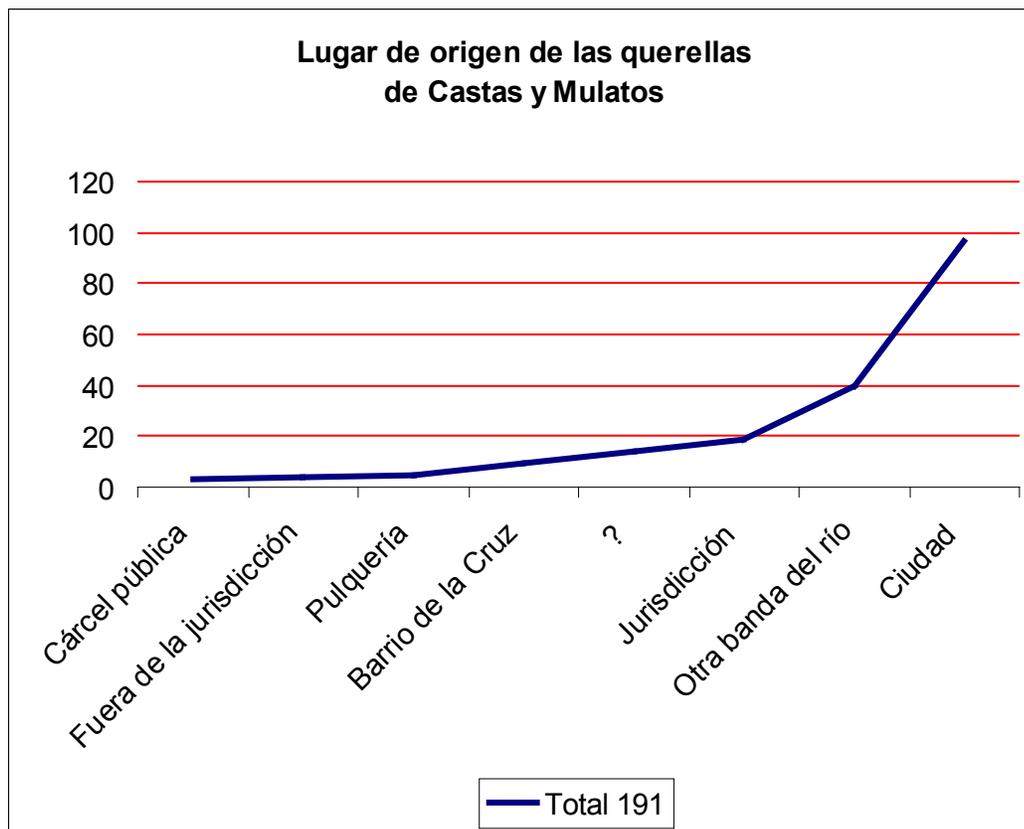
Cuadro 28



Las diferencias entre los distintos estamentos crearon un ambiente que procuraba el cuidado y seguridad de los españoles, pues estaban expuestos a contingencias en la vida cotidiana, aunque en estas contingencias la violencia no siempre provenía de los mulatos y castas, pues todos tenían su grado y tipos de

conflicto. Por lo mismo será necesario observar bajo qué circunstancias surgían esas contingencias y cuál era la respuesta en la aplicación de justicia para los distintos pobladores de esta ciudad.

Cuadro 29



#### 4.2. ¿Relajamiento de las costumbres o rigor ilustrado de la justicia?

El objetivo de este apartado es analizar la relación que hubo entre los pobladores con menos posibilidades sociales, integrados por la población natural (indios), mulatos y castas, que desde los albores del siglo XVIII ya presentaban un crecimiento demográfico en el asentamiento en la otra banda del río, principalmente en los *pueblos de indios* de San Sebastián y Patehe, además de los barrios de naturales, San Roque y La Santísima Trinidad.

La vecindad de mulatos y otras castas entre los naturales propició un ambiente hostil que fue detectado en la búsqueda por el Archivo Histórico “Lic. Manuel Septién y Septién”. Cuando nuestro interés principal era el estudio de la justicia en negros y mulatos libres,<sup>392</sup> se encontraron varios testimonios de lo que en su momento las autoridades consideraron conductas peligrosas, documentos que llamaron poderosamente nuestra atención. A partir de los cuales intentamos un estudio de del relajamiento de las costumbres, como parte de las estrategias de sujeción y resistencia a la autoridad, que muestran la perspectiva más cercana a la relación indios caciques y mulatos en toda la jurisdicción del corregimiento de Querétaro.

Lo interesante de este problema es que los asentamientos de naturales originalmente tenían la protección de la corona española y una de las prerrogativas era que los negros y mulatos no se asentaran a vivir en ellos, disposición que formó parte de los proyectos de asentamiento y traza urbana de los primeros pueblos pacificados, pero en 1586, esta prohibición se limitó a los *pueblos de indios* donde se producía sal.<sup>393</sup> Es probable que esta modificación se diera por las transformaciones en la composición de la sociedad, dada por la disminución de la población natural y el aumento de los africanos traídos en condición de esclavos, pues de hecho a finales del siglo XVI ya empezaba a haber dispersión de mulatos en condición de esclavos por toda la Nueva España.

---

<sup>392</sup> Tanto el uso que el sistema virreinal hacía de ella para controlar a esta población como el uso que ellos hicieron de ésta para defenderse en su precaria condición jurídica y social.

<sup>393</sup> BELEÑA, tomo 1, 1787, p. 107.

Hacia el siglo XVII se observa un aumento de la población libre en las ciudades, en Querétaro la población libre se concentró a extramuros de la ciudad en los asentamientos de la otra banda del río. En 1596, la presencia de mulatos libres en las ciudades empezó a preocupar a las autoridades y les prohibieron portar armas, principalmente espadas y dagas<sup>394</sup>, y hacia 1612 esta dispersión generó nuevas prohibiciones que limitaban las acciones de los mulatos libres, (como se mostró en el apartado 1.2. de esta investigación) en donde el peligro que implicaba la libertad de los mulatos producía colectividades peligrosas para el orden del virreinato.

El libre asentamiento impactó también en la variación de *calidades* y *condiciones* de la sociedad, sobre todo en los lugares que limitaban con las ciudades. El caso de Querétaro es interesante, porque como ya hemos visto en el segundo capítulo, fue fundado como pueblo de indios en 1533 (aprox.) y hacia 1656 se iniciaron gestiones por parte de los vecinos españoles para transformar el asentamiento en ciudad de españoles. Lo que interesa en este momento es destacar que durante ese tiempo, la ciudad quedó rodeada de distintos *pueblos de indios* entre los que se cuentan Huimilpan (sur), San Francisco Galileo (suroeste), San Pedro de la Cañada (este), y en la otra banda del río, conformada por San Sebastián y parte de Patehe (norte).

La composición por calidades de estos lugares, según los registros parroquiales del siglo XVIII, en los casos de Huimilpan y San Pedro de la Cañada conservaron su población natural, mientras que en los pueblos de la otra banda se experimentó un aumento de la población de mulatos libres, esta situación se debió a que ya a finales del siglo XVII el desarrollo textil de la ciudad fue concentrando la ubicación de los obrajes en las inmediaciones del río, de los dos lados o bandas, y la mano de obra de estos centros se integraba por naturales y mulatos libres asentados con amos españoles, como lo muestran las cartas de servicio firmadas por los aprendices y los oficiales para contratar su trabajo por tres o seis meses.<sup>395</sup>

---

<sup>394</sup> Auto Acordado de 5 de julio de 1596, BELEÑA, tomo 1, pp. 78-79.

<sup>395</sup> URQUIOLA PERMISÁN, 2001. En este texto el autor realizó una investigación sobre los contratos de los aprendices y oficiales en los obrajes de la ciudad de Querétaro y expone las condiciones del trabajo libre y composición de la mano de obra, algo que es posible observar en este texto es que prácticamente no había

Los pueblos de indios estaban bajo la jurisdicción de los caciques naturales, mismos que mantuvieron su unidad y exclusividad de sus autoridades, según la ordenanza del 23 de agosto de 1642, gobernadores, alcaldes y oficiales de los *pueblos de indios* debían ser descendientes de naturales de padre y madre, sin mezcla de sangre,<sup>396</sup> por lo tanto, quedaba prohibido elegir a españoles, mestizos y otros mezclados por temor a que los naturales fueran subyugados por aquellos. Otro temor era que al estar lejos de la jurisdicción de españoles surgieran colectividades que propiciaran sublevaciones; negros y mulatos, aunque libres debían permanecer bajo la atenta mirada de los españoles.

La otra banda creció demográficamente con una población diversa y da muestras de que las ordenanzas de separación que empezaron a escribirse desde los tiempos del rey Felipe II no se cumplían. Negros, mulatos y demás castas paulatinamente fueron asentándose en pueblos de indios. Y aunque formalmente debían permanecer bajo la jurisdicción de las autoridades españolas, cuando salían de los obrajes, por su vecindad en los pueblos y barrios de naturales quedaban bajo la atención del gobernador y los alcaldes de los naturales, por lo menos de manera operativa, cosa que presenta una novedad y que deja al descubierto una relación de sujeción y resistencia entre estos componentes de la sociedad virreinal.

El título de este apartado incluye el término relajamiento, éste refiere la conducta de los vecinos que desde finales del siglo XVII experimentaron dos fenómenos típicos de esta época, el aumento de la población libre y el crecimiento en la densidad urbana; poco a poco rostros y nombres se fueron diluyendo en la multitud de las ciudades.

Así, naturales, negros y mulatos mostraban una actitud que irrumpía el orden establecido con expresiones verbales, corporales o realizando acciones que tenían prohibidas, como reunirse en grupos, portar armas, beber alcohol, con ello alteraban el silencio de las calles o la solemnidad de las procesiones, esta conducta es lo que definimos como *relajamiento*. Hay autores que han empleado

---

diferencia entre el esclavo y el aprendiz, quien debía permanecer en el interior del obraje y cumplir con las actividades especificadas en las cartas de servicio por el tiempo acordado.

<sup>396</sup> BELEÑA, 1787, p. 25.

este término con anterioridad: José Miranda, Luis González, y Juan Pedro Viqueira, ellos dieron variaciones interesantes al concepto,<sup>397</sup> que en realidad no corresponden a contradicciones, sino a diferentes puntos de observación de la sociedad, aquí retomamos la propuesta de Juan Pedro Viqueira por la relación que tiene con la población que estudiamos, pues él atribuye el relajamiento principalmente al crecimiento urbano. A esta tesis nos permitiremos agregar como punto importante, el aumento de la población libre que dejaba la sujeción directa de su amo, para establecerse de manera temporal en obrajes, mercados y pueblos de indios, y que no siempre estaba dispuesta a acatar el mando de una autoridad, menos si la consideraba ajena a ellos, como fue el caso de los caciques naturales de los pueblos de indios en donde se asentaban mulatos libres. Es decir, el choque que representaba por un lado, la sujeción de mulatos y demás castas libres a las autoridades del corregimiento de Querétaro, no a los caciques, y por el otro, su residencia dentro de espacios que estaban al mando de autoridades naturales, caciques que sólo tenían jurisdicción sobre los indios, según lo indicaban las ordenanzas.

El relajamiento no llevaba consigo conductas necesariamente violentas, se expresaba rompiendo las reglas necesarias en una sociedad con estructura estamental, la forma común como se manifestaba era con los insultos, el cuestionamiento del honor, la seducción y versos que llevaban doble discurso y se decían en lugares públicos, entre otras formas que alteraban las distancias que se debían guardar entre desiguales. El caso que destaca y es distinto a esta constante fue la violación de Lugarda Hurtado de Mendoza de apenas siete años de edad, hija del capitán don Juan Vicente Hurtado de Mendoza, acto cometido por Miguel Lugo un mulato libre de catorce años. El capitán hizo la denuncia el 2 de noviembre de 1744<sup>398</sup> ante el alférez real y juez comisario de la Santa

---

<sup>397</sup> Juan Pedro Viqueira en su trabajo *¿Relajados o reprimidos? Diversiones públicas y vida social en la ciudad de México durante el siglo de las luces*, hizo un recuento interesante de cómo para José Miranda el relajamiento de las costumbres se atribuía a la riqueza minera y a la penetración del pensamiento ilustrado en las elites impactando a su vez en toda la sociedad, para Viqueira el relajamiento es atribuido a la reestructuración y afianzamiento de la cultura popular urbana, provocados por el crecimiento de la población en el siglo XVIII, VIQUEIRA, 1987, pp. 15-17.

Aquí retomamos esta idea, sólo agregamos el crecimiento de la población libre como un punto fundamental en el cambio de conducta de negros y mulatos.

<sup>398</sup> AHPJEQ, fondo judicial, sección criminal, serie Querétaro, caja 15, 2 de noviembre de 1744.

Hermandad, alcalde mayor del Santo Oficio y juez de la Acordada don Antonio Zúñiga y Estrada y declaró que había estado ausente de la ciudad y que el día 22 de octubre como a la una o dos de la tarde, “cuando su mujer María Camargo dormía, Miguel Lugo estrupó con violencia a su hija”, durante el acto, según declaración de la niña, “había mucho público, pero el agresor del delito había sido Miguel Lugo”. El culpable fue detenido por doña María Colmenero que lo azotó y entregó a Blas Vicente Herrera, español y administrador del obraje, quien a su vez pidió a sus esclavos Juan y Gabriel que lo tomaran preso en el obraje hasta que llegara el padre de Luarda.

Por estos hechos, el padre pidió pena de muerte ordinaria para el reo que se hallaba incurso como *raptor de virgen inmadura*, misma que se otorgó en un proceso que duró sólo diez días. Este caso es ejemplar en cuanto a la tensión que había entre quienes representaban la autoridad, frente a los que se pensaban como víctimas y reaccionaban, no como un acto de relajamiento frente al orden, sino como una afrenta directa y con violencia hacia la parte más vulnerable del señor. Así, el delito de violación en este caso es la excepción del relajamiento y llega a la acción violenta, pues durante el ataque había “mucho público” como declara la niña y nadie acudió en su ayuda, fue hasta después de cometida la desfloración y por el alboroto, que doña María Colmenero se percató de lo sucedido y detuvo al agresor.

Al igual que los motines, el relajamiento se daba por la vecindad de las distintas calidades y condiciones que podían entrar en conflicto cuando las cosas se daban en multitud; y más cuando los mulatos percibían la autoridad de los caciques como una afrenta, sobre todo en lugares de convivencia, donde haciendo gala de su condición pedían un trato especial.

La autoridad que debían acatar los mulatos variaba según su situación individual: dentro del obraje, estaban bajo el mando del obrajero quien a su vez rendía cuentas al corregidor. El obrajero o responsable del obraje era capitán y se encargaba de hacer cumplir las sentencias de los condenados a pena de obraje, así como las condiciones de las cartas de servicio de quienes laboraban por contrato, pero fuera del obraje, los mulatos libres reconocían como autoridad sólo al corregidor que radicaba en el casco de la ciudad de Querétaro.

Cuando estaban fuera del obraje y radicando en un pueblo de indios, las cosas podían complicarse, ya que no reconocían la autoridad de gobernadores y alcaldes naturales que eran vecinos. De esta forma, desconocían o se resistían a la autoridad si pretendían someterlos, cuestionando su rango al interior de su jurisdicción.

Esta situación generaba una ambigüedad en la condición de los mulatos libres y es un aspecto importante en la relajación del orden: ¿a quién debían obediencia? También es parte de la problemática que se ha detectado en el análisis de la frecuencia con que las castas, principalmente mulatos, se involucraban en los problemas de los naturales, ¿era sólo por el hecho de ser vecinos de estos pueblos? ¿O había una tendencia a la colectividad? Sobre este punto volveremos en el apartado 4.6. Resistencia violenta. Los motines y asaltos en la “otra banda del Río.

La ambigüedad de la autoridad de los caciques, el aumento de las relaciones matrimoniales entre personas de distinta calidad y la relación de vecindad ente desiguales, muestran que la relación de los componentes de la sociedad no fue del todo lineal ni rígida. En ocasiones se dieron hechos relacionados con el relajamiento en donde participan todos los pobladores independientemente de su calidad. Estos hechos son a la vez realidades que contradicen el rigor ilustrado de orden que se observa en la legislación, la que consideraba que cada cual debía estar en un espacio social distinto, según su origen y honor.

Casos aquí estudiados, sobre todo los que van de 1740-1750, muestran que en los pueblos de indios ubicados en las inmediaciones de la ciudad se dio una modificación interesante: comienzan a ser considerados como barrios, ¿este cambio señala la variación en la composición de la población que los habitaba? Un hecho fue que la convivencia de mulatos libres en los pueblos de indios dio más motivos para la expresión del relajamiento, aunque la desigualdad de castas y naturales, para los criterios de la autoridad real no era muy distante, varias ordenanzas restrictivas incluyeron a negros, castas, mulatos e indios, pero la brecha se hacía más grande cuando se trataba de caciques.

Como se mencionó más arriba, las castas que vivían en los pueblos de indios no mostraban sometimiento con los caciques, sobre todo cuando estos con la justificación de mantener el orden en su jurisdicción, hacían uso de la fuerza o intentaban darles el mismo trato que daban a los indios sujetos, cosa que era interpretada como un agravio. Mulatos y demás castas, en respuesta, creaban estrategias de insubordinación.

El 6 de octubre, el propio corregidor en nombre de la real justicia inició la averiguación del ataque que sufrió el ministro de vara de los naturales Manuel Martínez, que por la gravedad de sus heridas corría el riesgo de perder la vida, el ministro no podía declarar y el corregidor ordenó averiguar: “Quiénes fueron los echones, a qué hora por qué causa, con qué armas y asimismo los que fueron provocados”.<sup>399</sup>

El escribano don Phelipe de Suaznavar procedió a realizar la vista de ojos y en su informe anotó:

*Tiene una herida en el brazo del lado diestro como de tres dedos y otra en la mano del mismo lado cerca de la muñeca, y en ambas tiene roto cuero y carne, y ha salido bastante sangre y de la primera un pedazo de redaña y parece ser dadas con un instrumento cortante, y en el pecho dos rasguños o cortadas en la superficie del cutis. Y para que conste doy la presente en siete días del mes de octubre.*<sup>400</sup>

Cuando Manuel Martínez pudo hablar, declaró que la noche anterior al ataque había ido con Matheo Ortiz a pedirle la “silla de justicia” para hacer una diligencia. Suponemos que la silla en cuestión era una igual a las que en el siglo XVI, las llamaban *sillas de caderas* y que las justicias naturales las resguardaban igual que sus mazos o bastones de mando. La respuesta de Matheo era que la silla se hallaba en poder de Joseph Sánchez, un mulato, por lo que fueron por ella en compañía de Gertrudis de los Reyes, la mujer de Ventura Chagolla. Al llegar Gertrudis y Matheo entraron por la silla y al salir los acompañó Joseph Sánchez, quien se dio cuenta de que afuera los esperaba el ministro y enfurecido dijo:

---

<sup>399</sup> Archivo Histórico del Poder Judicial del Estado de Querétaro, Lic. Manuel Septién y Septién, fondo judicial, sección criminal, serie Querétaro, Legajo complementario de 1740-1741, 6 de octubre de 1741, f. 1.

<sup>400</sup> Archivo Histórico del Poder Judicial del Estado de Querétaro, Lic. Manuel Septién y Septién, fondo judicial, sección criminal, serie Querétaro, Legajo complementario de 1740-1741, 6 de octubre de 1741, f. 1.

*Que si hubiera sabido que iba el que declara [Manuel Martínez] por la silla no se la hubiera dado y que enfurecido entró adentro por un trabuco y le disparó, y Manuel Martínez también disparó con un trabuco que llevaba que no le dio fuego, y que con un espadín desnudo le dio una cortada en la mano, que ella, le hizo tirar las armas que llevaba y en el suelo, con el dicho espadín le dio una herida en el hombro del lado derecho y que al tiempo vino Ignacio Buenrostro, uno de los reos que estaban destinados para la Florida que entró en la tienda de don Juan Manuel Quiroz y que de ella sacó un cuchillo y con él arremetió contra el que declara, ayudando a dicho Joseph Sánchez hasta tirarlo en el suelo sin poderse menear, que llegó Pedro Martínez, también ministro, y que cogió un terciado que le habían hecho y lo alargó en el suelo y con él embistió a los otros susodichos y empezó a gritar ¡en nombre del rey le dieran favor a la justicia! Y aunque estaban las tiendas de la esquina abiertas, y sus dueños en ellas, no le dieron ningún auxilio y que se juntó mucha gente y todos eran contra él y su hermano...<sup>401</sup>*

La declaración del ministro coincide con la de los testigos, pero en la de Juan Antonio Chagolla se aclara que Joseph Sánchez y el propio Chagolla y su mujer eran mulatos.

La duda que surgió de inmediato: ¿Qué hacía una silla de justicia en la casa de un mulato? No hay respuestas claras en el documento, pero en esta declaración se expone claramente que el problema de origen entre el ministro y Joseph era precisamente la posesión de la silla, pues durante el ataque se dio una discusión breve de los hermanos ministros y Chagolla escuchó: “que Pedro el hermano de Manuel le dijo que había tenido razones con el dicho Joseph Sánchez sobre el encargo de esa silla”, el caso concluye con la prisión de Joseph Sánchez y el secuestro de sus bienes, incluso se hizo alusión a la posesión de un trabuco y un espadín en manos de un mulato, lo que contravenía las ordenanzas.

Este caso es muy importante, y genera más preguntas que respuestas, no sólo porque lleva el relajamiento al grado de que un mulato mantuviera consigo una silla de mando, sino porque es un testimonio de las funciones limitadas de las autoridades de los naturales, así como del poco eco que tenían entre los indios sujetos. El problema más importante era la relación de autoridad que nos lleva a preguntar ¿cómo manejaban los alcaldes el discurso público de autoridad frente a

---

<sup>401</sup> AHPJEQ, fondo judicial, sección criminal, serie Querétaro, legajo complementario de 1740-1741, 6 de octubre de 1741, f. 2.

los indios sujetos? En esta pregunta podríamos incluir a los mulatos, porque pese a que la relación se limitaba a la vecindad, estaban dentro de un territorio que debían controlar los caciques.

Tradicionalmente, cuando se habla de *pueblos de indios* se sobreentiende que sus habitantes (naturales) tenían obediencia a los caciques, pero el registro de los casos judiciales en contra de la autoridad de los caciques creció en el lapso de siete años hacia la segunda mitad del siglo XVIII. Lo interesante es que los naturales no siempre actuaban solos, algunos procesos dan testimonio de que estuvieron junto a las castas.

Un aspecto a destacar es que los casos consultados quedaron registrados porque llegaban a la justicia del corregimiento, esto nos lleva preguntar acerca del rango y vigencia de la autoridad indígena para esas épocas, en tres sentidos: en su relación con los españoles, en la autoridad en su jurisdicción y en la relación con los indios sujetos y residentes de su jurisdicción.

En este contexto la fractura de autoridad de los caciques de los naturales en Querétaro se manifestó desde muy temprano y los mulatos libres significaron el punto más importante de relajamiento y desorden a pesar de que no eran parte de su jurisdicción. Pero sí representaban un eslabón del poder que quedaba más vulnerable y al alcance de las castas.

#### **4.3. Españoles, indios y castas en conflicto. Una aproximación al estudio de los casos judiciales.**

Los datos presentados en este apartado fueron extraídos del Archivo Histórico del Poder Judicial “Lic. Manuel Septién y Septién”, cabe advertir que el archivo no está clasificado en su totalidad, por lo que los años de esta muestra aún no tienen una clasificación con un solo criterio. Los casos que se han seleccionado para esta investigación están principalmente ubicados en el período de las reformas borbónicas, los documentos inician en 1726 aproximadamente y se llegó hasta el año 1804, pues a partir de 1805 hay un aumento importante en las causas civiles por deudas y pérdidas de bienes inmuebles debido a la cédula

de Consolidación de Vales Reales; se abre con ello un panorama difícil para la población novohispana y para la Corona Española que vivía problemas bélicos, concentrada en esas luchas dejó de producir cédulas dirigidas a la población de castas y mulatos que ha sido principal objeto de estudio de esta investigación.

No obstante, se percibe cómo la publicación de la cédula de Consolidación de Vales Reales transformó la dinámica judicial del corregimiento, volviéndose en buena medida una oficina para atender la consolidación de bienes, remates y deudas, en las que se vio involucrado el estamento superior integrado por españoles y criollos. Este cambio anuncia el ocaso de la época novohispana, por ello se optó por cortar en 1804 el seguimiento que se hizo de la impartición de justicia durante el período borbónico (en la parte que corresponde a las reformas) para negros y mulatos; aunque para establecer la comparación de la justicia para las otras calidades se haya integrado un sondeo general de los procesos judiciales.

En el análisis de la fuente se ha puesto atención particular en tres aspectos de la investigación:

- El tipo de agravios y la reacción judicial ante ellos.
- Qué tipo de población es la que forma el grupo de quejosos y afectados (actores) en los casos judiciales, y qué tipo de población conforma la parte de reos, infractores y demandados.
- Finalmente, se observaron los problemas judiciales de españoles e indios como parámetro de comparación del comportamiento de negros y castas.

Estos aspectos llevan a la siguiente pregunta, de la que desprendemos una hipótesis: ¿Es en los conflictos judiciales donde pueden surgir las respuestas y estrategias frente al orden estamental al que estaban sometidos? Suponemos que sí y que es indispensable observar diversos conflictos, los protagonistas de esa sociedad, entre iguales, entre desiguales y de todos los estamentos frente a la autoridad.

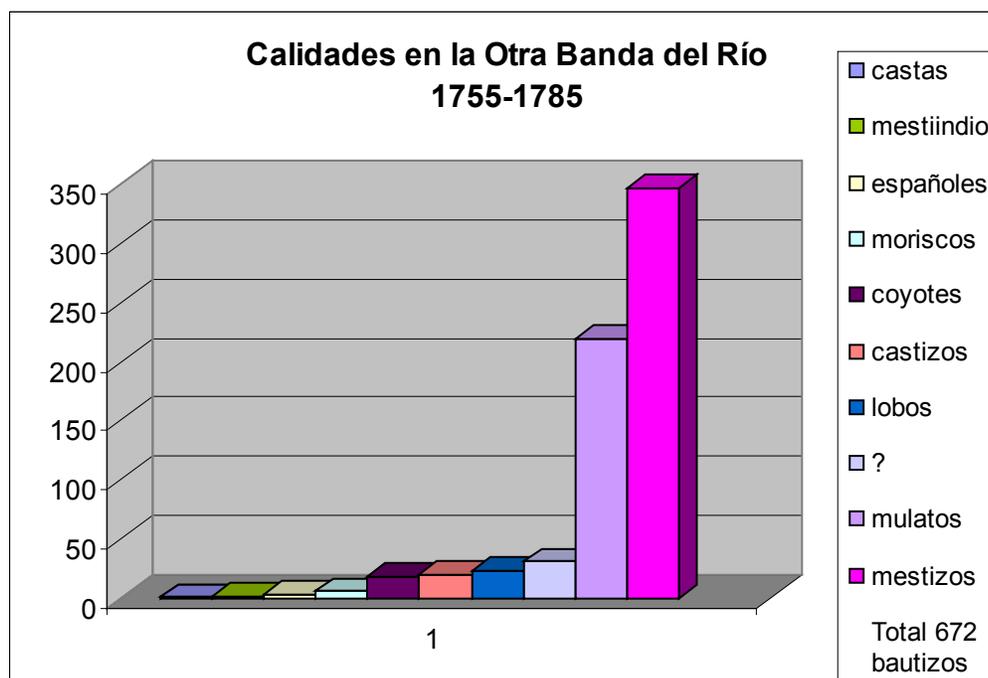
En la búsqueda de las causas judiciales se tomaron algunos criterios para clasificar la información obtenida, en particular, el criterio seguido fue separar los casos por calidad, de suerte que se pudieran observar los conflictos entre iguales, que quedaban explícitos básicamente en las dos repúblicas: españoles y

naturales. En el caso de las castas, el criterio fue distinto, se tomaron en una sola base de datos todas aquellas donde negros, mulatos y demás castas intervenían como actores o infractores del orden en el caso de las causas criminales, y en las civiles se observó que fueran los demandantes de algún proceso frente al corregimiento. Estos criterios pueden resultar arbitrarios, pues la otra opción era hacer una sola base de datos en donde se analizaran todas las calidades juntas; este ejercicio también se hizo para tener una panorámica de los conflictos judiciales.

No obstante, en un primer momento, la selección se dio por separado porque en el encabezado de cada documento, normalmente, se destaca la calidad del actor y esto permitió separar a los actores de los infractores y reos, desde la propia formación de las bases de datos, cuando se trata de la misma calidad o cuando son de distinta.

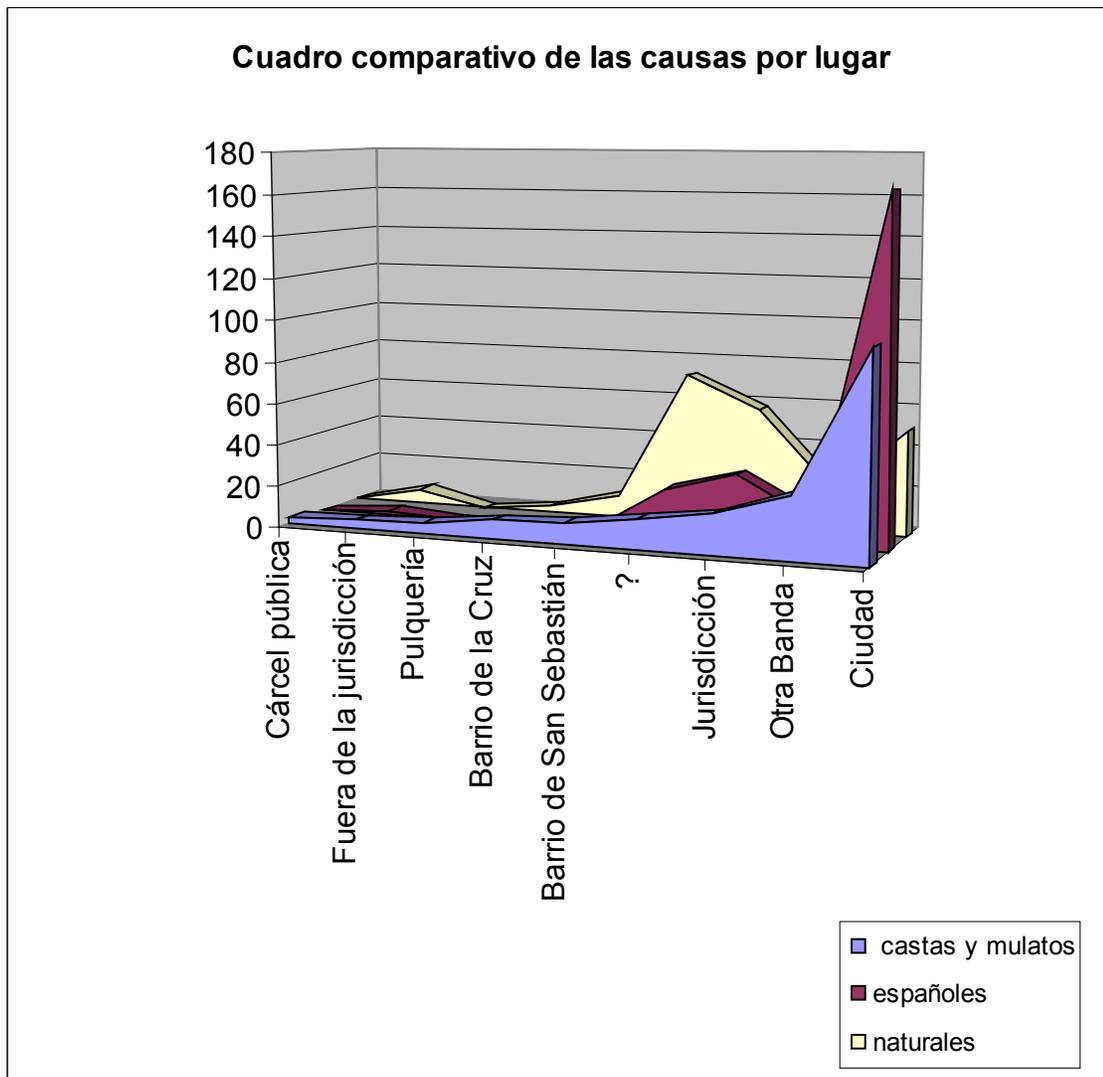
Un aspecto relevante fue que la mayor parte de los conflictos se dio en la ciudad, pero la residencia de reos era básicamente la otra banda del río. Aquí se observa que la tensión puede leerse también a través de los espacios y la gente que los habita, sólo como referencia a la calidad de las personas que entran en conflicto se agregó un cuadro de bautizos entre 1755 y 1785. Es importante señalarlo ya que da una idea de la dimensión urbana en aquel lugar y su cercanía con la ciudad, los conflictos eran frecuentes, pero se conservaba el orden, basta con ver la cantidad de gente que estaba en la otra banda para pensar en una ciudad con cierto margen de estabilidad social, a pesar de las diferencias entre los vecinos.

Cuadro 30



Como parte del ejercicio comparativo de los procesos judiciales de las distintas calidades, se han obtenido los siguientes cuadros. En ellos es importante señalar aspectos como los lugares en donde se generan los conflictos, la cantidad de procesos que promovieron los distintos estamentos, así como la incidencia de la violencia.

Cuadro 31



En el primer caso están los lugares de origen de las causas, que no siempre coinciden con los lugares de origen de actores y reos. Por lo que arroja este cuadro es claro que las contingencias de los naturales se concentraron más en la jurisdicción del corregimiento, es decir las haciendas que se encontraban en las inmediaciones de la ciudad, su presencia al interior de la ciudad en este sentido es menor que la de las castas; lo que deja principalmente una interrogante ¿por qué los naturales que habitaban más distantes de la ciudad eran los que acudían a los tribunales? Es probable que en las partes cercanas las autoridades locales (gobernador de indios) resolvieran la mayor parte de las querellas,

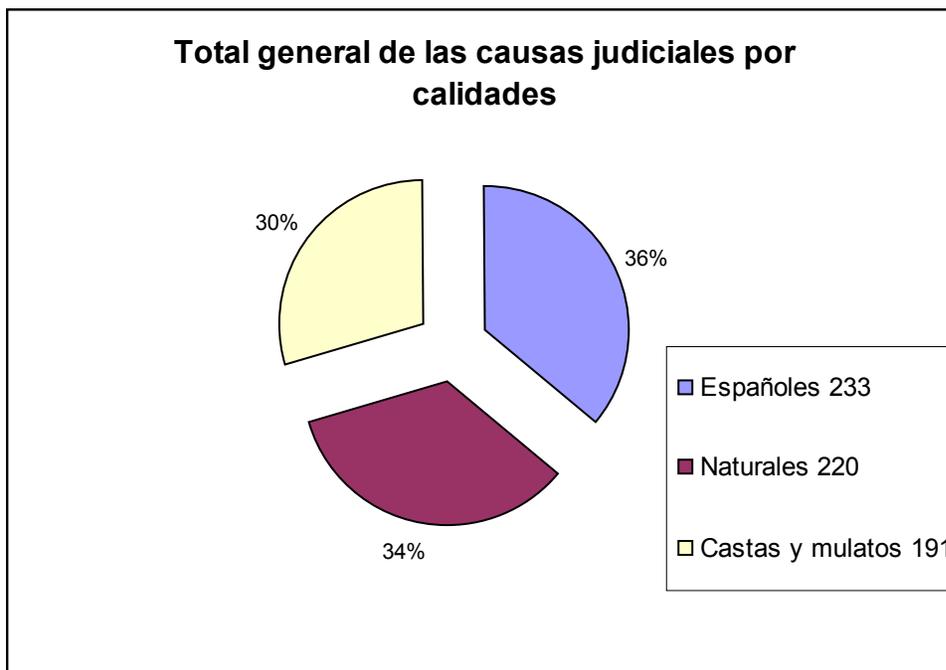
mientras que en los lugares lejanos había una ausencia de éstas, lo que llevaba a los afectados hasta el casco del corregimiento a denunciar y pedir justicia.

Por su parte, las castas concentradas en la ciudad y en la otra banda del río, recurrieron con mayor frecuencia a la justicia, y es el barrio de San Sebastián el punto más importante en el origen de los actores de esta calidad. Por el contrario, la ciudad era el lugar donde se originaban con mayor frecuencia los delitos que éstos cometían en contra de los españoles.

La actividad criminal de castas y naturales fue mayor a la de los españoles, pues la mayor parte de los procesos de estos últimos básicamente están en el ramo de lo civil. Y como puede observarse en el cuadro, son la ciudad y la otra banda del río los lugares de mayor actividad judicial. Las líneas de la otra banda equivalen a las causas que surgen en la jurisdicción del corregimiento, pero fuera de la ciudad, son las querellas ocasionadas en los barrios de San Sebastián, Patehe y San Roque, también algunas causas corresponden a haciendas cercanas. Casi en todos los procesos se registró un lugar, puede ser una calle, o el barrio, pero es interesante que en dos causas de riña donde intervienen varios vecinos fue la pulquería el sitio del conflicto, aquí tampoco se especifica si se trata de una sola pulquería o había más de una.

Otro aspecto que es importante es la cantidad de casos que se dieron en los años que se han estudiado, los documentos en su totalidad fueron 644 causas, en un lapso de 78 años, lo que da un promedio de 8.2 procesos por año, independientemente de que fueran civiles o criminales. En cuanto a los procesos de mulatos y demás castas hubo años en que parece estar completa la información, por ejemplo en 1733 y 1737 se dieron cinco procesos criminales; en 1740 fueron ocho; en 1741 seis, y en 1742 y 1743, ocho. Ya en 1744, el número subió a veinte y en 1746 fueron once, la criminalidad iba en aumento. De esos años, sólo entre 1740 y 1744 se llevaron ante el corregidor 46 causas criminales y 4 civiles, lo que presenta una desproporción en la conducta de este componente frente a los tribunales.

Cuadro 32

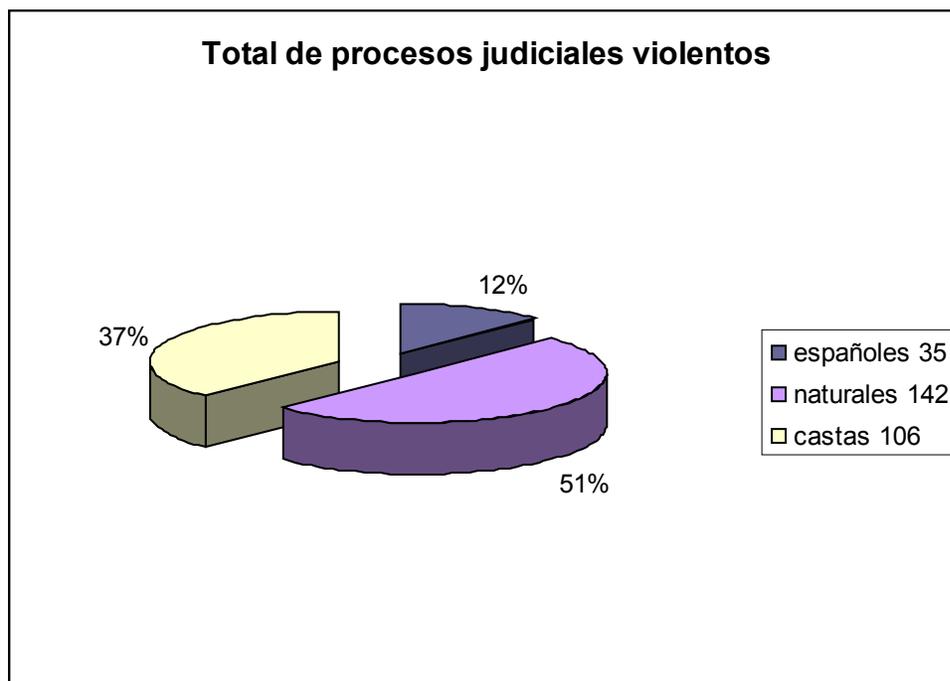


Un caso parecido al que ocurre con el número de causas por año, pasa con el análisis de la violencia. Por ejemplo, en las causas de mulatos y castas, el número de casos violentos es de 68, frente a 123 causas sin violencia, lo que da como resultado el 55.5% de violencia en las causas de castas. Las cifras dan la impresión de que este grupo es el más violento; pero esto también tiene su grado de relatividad, puesto que en los casos de castas hay sólo dos asesinatos, mientras que en las causas de naturales hay cinco asesinatos y dos muertos por las heridas provocadas durante una riña. Aquí cabría preguntarnos sobre el grado de violencia en los españoles, la mayor parte de sus causas fueron civiles, ¿pero si los procesos judiciales no reflejan una conducta violenta contra los otros estamentos, entonces por qué existía tensión en su relación con los no españoles? Una de nuestras observaciones es que la violencia de los españoles hacia otros componentes no siempre llegó ante la justicia, como su conducta violenta en contra de esclavos o sirvientes pocas veces se percibe en las fuentes si se compara con los otros grupos, esto se debía al grado de aceptación, que había frente al castigo corporal del amo a el patrón. Esto también se observa a

través de la relación entre la conducta violenta de castas y naturales contra los españoles como una expresión de respuesta al espacio social que ocupaban en el orden estamental. Asimismo, la propia legislación fue un elemento que al guardar el honor y seguridad de los españoles, les otorgó el derecho de defensa, que permitía el castigo corporal a la *servidumbre*, pocos fueron los casos que llegaron ante el corregidor por excesos de este tipo de castigos.

Estas observaciones son sólo una muestra de lo complejo que es discernir el comportamiento de los distintos componentes de la ciudad de Querétaro tomando como criterio la separación estamental vivida en la época. Pero ¿de qué otra forma podría estudiarse las relaciones de una sociedad dividida en calidades y condiciones? El orden legal cobra una enorme importancia tanto en su construcción como en su práctica, porque mientras que la estructura estamental y la legislación indiana y novohispana conformaban un todo que intentaba resolver el “deber ser”, mientras que la práctica judicial pone de manifiesto el “ser” de esta compleja estructura, misma que es necesario estudiar desde cada componente por separado, como en conjunto para encontrar las relaciones y los conflictos entre los desiguales.

Cuadro 33



#### 4.4. Osadías y provocaciones: resistencia a la calidad y condición.

Uno de los principales problemas en el análisis de los casos judiciales es que nuestro sentido contemporáneo de justicia puede impregnar la interpretación que se haga de los casos ocurridos en Querétaro del siglo XVIII, por lo que se expondrán los criterios que se han seguido para el estudio de los casos de *osadías* y *provocaciones* de mulatos y demás castas presentados ante la autoridad.

Lo que se intentó fue rescatar los términos y expresiones empleados en los documentos, por la constante alusión a voces que parecen destacar la diferencia estamental en distintos ámbitos de la justicia: *osadías*, *provocaciones*, *dicterios*, poco respeto a la diferencia de calidades e injurias.

Los más recurrentes en los procesos judiciales fueron los enfrentamientos entre desiguales, referidos como *osadías* y *provocaciones*, relacionados directamente con las categorías *calidad* y la *condición*. La pieza clave para identificarlos fue la *petición* que se hizo a la justicia, en ella sobresale la ofensa al honor, y se señala antes que la acción violenta en sí, que podía ser desde un empujón, amenazas verbales o con señas, hasta el impedimento de paso en alguna calle y heridas graves. Recordemos los casos citados en el apartado 4.1. *Espanoles, indios, mulatos y castas. Consolidación del orden estamental en Querétaro*, tanto el que promovió doña María Gertrudis Muñoz el 24 de septiembre de 1743, “española”, de estado doncella, contra Julián Valderrama, mulato de oficio aguador que osó insultarla al decirle que no era doncella y que su calidad de mulata era notoria;<sup>402</sup> o la causa criminal promovida por Carlos Antonio Cano, español, contra Luis Hypólito, mulato libre y su mujer legítima Michaela “de tal”, porque le dieron empellones mientras veía la procesión de Corpus, después lo confrontaron hasta herirlo con una navaja en el estómago.<sup>403</sup> En este tipo de conflictos sobresale el caso de:

<sup>402</sup> AHPJEQ, Judicial, criminal, Querétaro, 29 de septiembre de 1743.

<sup>403</sup> AHPJEQ, criminal, Querétaro, 2 de junio de 1741.

*María Ignacia de Cobos, española casada con dicho Tomás de Balenzuela, más de valer sea la que tengo la venia y vecina de esta ciudad como mejor proceda por derecho y premisas sus celebridades, me querello criminalmente de Joseph de Sámano, mulato y de María Antonia su mujer, porque el susodicho con poco temor a Dios nuestro Señor y menosprecio de la real justicia, el día sábado próximo pasado que se contaron veinte y siete de febrero como a las seis horas de la mañana poco más o menos, estando mi marido en mi compañía y casa, el susodicho le arrojó un papel infamatorio que sé que escribió con la solemnidad necesaria en el cual vulnera exagera y desacredita mi honra, honor y fama poniéndome en el peligro de que in continenti pudiera quitarme la vida dicho mi marido.*<sup>404</sup>

Este caso es uno de los más representativos, pues Joseph de Sámano evidenciaba una relación sexual con María Ignacia de los Cobos, lo que puso en serios problemas al matrimonio, ella señala la osadía como “inaudito hecho que no se ha experimentado”, en este caso Joseph de Sámano estuvo preso desde el segundo día de la denuncia 2 de marzo, hasta el 17 del mismo mes, mientras se hacían las declaraciones. La preocupación del marido era que el mulato se “arraigue en la prisión hasta la conclusión de esta causa para restaurar mi crédito”,<sup>405</sup> por su parte María Ignacia de los Cobos manifestaba su preocupación de perder la vida en manos de su marido por la infamia que le habían hecho, la resolución por parte de los representantes de la justicia fue dejar libre de sospecha la honra de la señora invitando al marido a su buen trato y en poco tiempo liberó al mulato quien tuvo que pagar los costos del proceso.

Las consideraciones que la justicia otorgaba a estamentos superiores se hacen evidentes en este tipo de querellas, pues se detectó que la autoridad aceptó de forma inmediata todas las peticiones en que los honorables denunciaban una acción ofensiva a su espacio social. Autoridades y vecinos eran más cautelosos cuando a la agresión verbal se sumaban amenazas más graves, un caso donde se observan claramente estas características fue la querella de doña Rosa María de Arteaga contra Christóbal Rincón:

*En la ciudad de Santiago de Querétaro en trece días del mes de mayo de mil setecientos treinta y tres años. Ante el señor don Pedro de Inza Ortiz,*

---

<sup>404</sup> AHPEQ, Lic. Manuel Septién y Septién, Fondo Judicial, sección criminal, serie Querétaro, Caja 12, Exped. 24. Documento completo en el Anexo documental 1 de negros y castas de esta investigación.

<sup>405</sup> AHPEQ, Lic. Manuel Septién y Septién, Fondo Judicial, sección criminal, serie Querétaro, Caja 12, Exped. 24.

*regidor perpetuo y alcalde ordinario de primer voto en ella por su majestad, se presentó esta petición:*

*Doña Rosa María de Arteaga viuda de don Christóbal Coronel, vecina de esta ciudad, como madre legítima de don Joseph Coronel y como más haya lugar por derecho, me querello criminalmente de Christóbal Rincón, mulato libre de oficio cochero, detenido en la cárcel pública. Digo que el martes que se contaron doce del corriente como a las cuatro de la tarde, pasando dicho mi hijo con don Joseph de Lara, y Joseph Joaquín Zapata, por la calle donde vive dicho mulato, sin hacerle ni decirle cosa alguna, por el odio y enemistad que le tiene, por no haber conseguido como pretendía, que le compeliere a casarse con una hija suya, para provocarlo le apercibió que no pasara su calle y respondiéndole mi hijo que así lo haría y yéndose, salió de su casa con un cuchillo en la mano, y advertido mi hijo de los que lo acompañaban y de otras personas, que lo veían, del peligro de que le diera por las espaldas, por ir desprevenido de armas, para evitarlo, no pudo hacer otra cosa que ponerse en fuga, y el mulato en su seguimiento con notable escándalo, y siempre con ademán de herirlo con el cuchillo en la mano, lo fue corriendo por espacio de dos cuadras [...] pues hizo toda diligencia de herirlo y matarlo con armas prohibidas especialmente a los de su calidad porque está incurso en a pena de la Ley de Recopilación de esos reinos que prohíbe a negros y mulatos las armas ...<sup>406</sup>*

Después de expresar con detalle la amenaza que había recibido su hijo, doña Rosa María agregó una petición más, en la que se observa el temor por las amenazas recibidas por parte de la familia del mulato:

*Después que sea castigado por incidencia, se ha de servir Vm. de condenarlo a que me de a mi hijo suficiente caución y fianza de la seguridad de su vida [...] más me mueve el haber experimentado que su mujer e hijas me injuriaron de palabra, jactando que su padre saldría libre el mismo día, con otras amenazas que arguyen su encono e intención, las que desprecié sin responderles [...] La querella se admitió.<sup>407</sup>*

El caso presentado, al igual que otros en donde se alude a la osadía y la provocación, muestran el temor por parte de los españoles a continuar el contacto con los transgresores, pues éstos no mostraban miedo ni respeto por la real justicia.

Por el contrario, el primer aspecto que salta a la vista en los casos judiciales donde ambas partes eran españoles, es que no se observan voces como *osadía* y *provocación*. Mientras que en las causas de españoles contra naturales y castas

<sup>406</sup> AHPJEQ, fondo judicial, sección criminal, serie Querétaro, Vol. 57, 13 de mayo de 1733, f. 1

<sup>407</sup> AHPJEQ, fondo judicial, sección criminal, serie Querétaro, Vol. 57, 13 de mayo de 1733, f. 2.

fueron comunes las denuncias por osados y provocadores. En este tipo de procesos también se incluyeron categorías como “injurias y dicterios”, que hacían como parte del poco respeto por la diferencia de calidades.

Otra característica de estos casos es la participación de los naturales, pues cuando se trataba de motines contra de la autoridad, actuaban en conjunto con las castas. Hubo también individuos que de manera aislada se confrontaron contra honorables, de estos se distinguen principalmente tres casos: mulatos osados por resistirse al arresto de las autoridades, que no reconocían en particular a los alcaldes de los barrios de naturales, los osados por no respetar a mujeres españolas, y los naturales que se manifestaban contra sus autoridades.

Lo que nos lleva pensar que las osadías y provocaciones, bajo el criterio de la justicia virreinal, se emplearon para señalar las acciones ofensivas que las castas realizaban en contra de la gente considerada honorable por derecho. Pero, ¿esto quiere decir que los españoles no eran osados? Si se toma como criterio la condición de honor que éstos tenían en la escala estamental, no, porque eran los principales beneficiados del orden virreinal. También los procesos entre españoles eran de otra naturaleza, ya se ha mencionado que la mayor parte de las causas fueron de carácter civil, en las que destacan las deudas. Pero incluso en los procesos criminales no se manejan los términos de osadía y provocación.

Lo más cercano que se encontró a la osadía, se observó en un proceso contra un alférez, pero el documento se reserva a emplear las voces *desprecio* y *desacato*, en este caso, a la autoridad del corregidor. Lo que viene a reforzar nuestra hipótesis, pues hay resistencia a respetar la diferencia de superioridad política representada por la figura del corregidor, que no de calidad o condición, es probable que por eso no se empleen los términos resistencia ni osadía. Es pues la estructura estamental en la que se hace evidente el respeto obligatorio a las diferencias y una falta a la distinción del honor se volvía causa judicial.

El 27 de enero de 1759, don Esteban Gómez de Acosta, teniente coronel graduado de infantería de los Reales Ejércitos de América, y corregidor de Querétaro<sup>408</sup> inició el proceso contra don Carlos Valcárcel, alférez de infantería de

---

<sup>408</sup> AHPJEQ, Fondo Judicial, Sección criminal, serie Querétaro, caja 19, expediente 7, f. 1.

las milicias de esta ciudad.<sup>409</sup> El motivo fue que don Carlos Varcárcel había solicitado por escrito al capitán don Francisco de los Ríos que le arrendara una casa: pero sin tener respuesta a su solicitud, inició su traslado y dejó unos trastes en la puerta de la casa referida. Como no pudo entrar, se enfureció y fue con el corregidor para exigirle que le abrieran, a lo que éste respondió: “se le hiciese saber a dicho capitán y ver si concedía o no, en arrendarle la citada casa, y así que se llevase los trastes hasta saber esta resulta”.<sup>410</sup>

La situación parece sencilla, pero las cosas se complicaron cuando el alférez no aceptó la sugerencia del corregidor y sin considerar la investidura de su rango le respondió:

*Que no se llevaba tales trastes, aunque se lo mandase, que allí los dejaría en la calle de cuenta de su merced, aunque se perdiesen, y que iba a mandar trajesen los otros para dejarlos también en la calle. A lo cual se le volvió a requerir por su merced los llevase, porque no era cosa de juicio el que se hiciese esa acción que pretendía, de lo que se indignó dicho don Carlos, propasándose en voces alteradas, perdiéndole el respeto y veneración debida, volteándole las espaldas con varias amenazas, sin querer volver a el llamado de su merced, que: ¡aunque el diablo se lo mandara, no llevaba los trastes!<sup>411</sup>*

Tal actitud no pasó desapercibida para el corregidor quien inició un proceso por desacato a la autoridad, por mostrar desprecio y no tener “el respeto y veneración debida al empleo y persona de su merced”.<sup>412</sup> En el proceso incluso se señaló la acción del alférez de entrar al escritorio del corregidor, y no saludar antes de exponer su petición, además de no obedecer y gritarle delante de don Joseph Medrano, a quien estaba atendiendo, así como de otras personas que estaban en el portal de las casas reales. El desacato fue tal, que en su denuncia el corregidor expuso que sería el Excmo. Sr. Virrey quien en su soberanía determinara lo que fuere de su agrado para ejemplo del respeto que se debe tener a la real justicia.

<sup>409</sup> En el proceso también se le nombra como alférez de brea [sic] de las campañas de esta ciudad, pero en ambos casos es una autoridad inferior al corregidor.

<sup>410</sup> AHPJEQ, fondo Judicial, sección criminal, serie Querétaro, caja 19, expediente 7, f. 1.

<sup>411</sup> AHPJEQ, fondo judicial, sección criminal, serie Querétaro, caja 19, expediente 7, f. 1.

<sup>412</sup> AHPJEQ, fondo judicial, sección criminal, serie, caja Querétaro, f. 3.

El proceso no fue largo, el documento consta de tres fojas y fue interrumpido por una interesante situación que lo redujo a un asunto cotidiano en el trato entre diversas personas del estamento superior:

*[A] pedimento de varias personas de superior respeto y calidad hicieron a su merced para que se sirviese suspender la sumaria y que se pusiese en libertad a dicho don Carlos para que se transportase a su casa, por hallarse la esposa de éste gravemente apesadumbrada de lo acaecido. Y de uno y otro conmovido el ánimo de su merced usando de toda conmiseración y piedad; por el presente manda que dicho don Carlos salga libre; y sin costas de la prisión en que se haya; y porque mediante a que su merced se halla con sobrada experiencia de que en lugar de tomar escarmiento y que en lo futuro proceda a tratar con la veneración debida a su merced.*<sup>413</sup>

De este modo concluyó el proceso de desacato, y como se observa todo quedó como un acuerdo entre honorables, que hicieron alusión a su piedad, pero también a su unión como grupo, al otorgar el perdón al agresor que ya con el hecho de estar en prisión era suficiente castigo, fue pues un acto de equidad entre quienes representaban la cúpula social de la ciudad.

#### **4.5. Resistencia violenta. Los Motines en la otra banda del río**

En el libro *Los dominados y el arte de la resistencia*, James C. Scott tiene una proposición que sugiere una forma de explicar el proceso social estudiado en este trabajo: “la cuarta función del discurso público es dar una apariencia de unanimidad entre los grupos dominantes y de consentimiento entre los subordinados”.<sup>414</sup> Esta cita describe al grupo dominante como un todo homogéneo pero sólo en apariencia, lo que en la historia no presenta un problema, pues los conflictos al interior de los grupos o colectividades que tenían acceso al poder aparecen como una constante, sólo como muestra tenemos el caso de desacato que mostramos en el apartado anterior, y todos los procesos civiles por deudas. Sin embargo, en tanto se trataba de conservar la autoridad y sus privilegios frente a los subordinados asomaba la unanimidad aparente que es importante mantener,

<sup>413</sup> AHPJEQ, fondo judicial, sección criminal, serie, caja Querétaro, f. 3.

<sup>414</sup> SCOTT, 2000, p. 81

para no causar sospechas de su división interna, esta es la línea de análisis que sugiere Scott para detectar el discurso público de los grupos de poder; los conflictos internos quedan reservados al ámbito de lo privado; mientras que el discurso público es la unidad que la autoridad intenta conservar y extender hacia los subordinados.

En el caso particular de la resistencia a la autoridad y los motines generados en la otra banda del río Querétaro, definiremos como el grupo en el poder a los caciques de la república de los naturales que tenían cargos de gobernadores, alcaldes y ministros de vara, eran las autoridades de los pueblos de indios ubicados en la otra banda del río, que forman parte de la jurisdicción del corregimiento de Querétaro.

Entre los vecinos de estos pueblos también estaban las castas libres, en su mayoría mulatos sujetos a los dueños o arrendatarios de obrajes (capitanes españoles), cuando estaban al interior del obraje, pero una vez fuera tenían su residencia cerca del obraje o en los pueblos de indios de la otra banda del río, por lo que su situación de subordinación quedaba en manos del corregidor, ellos no debían guardar obediencia a los caciques naturales ni a su justicia, aunque vivieran dentro de su territorio.

Esta situación de vecindad propiciaba relaciones muy cercanas entre castas libres y los naturales, al mismo tiempo podían entrar en conflicto con los caciques cuando las cosas se daban en multitud. En el estudio de estos conflictos vemos pues una problemática de autoridad a la que se enfrentaban los caciques al compartir su territorio con estos vecinos que no reconocían su rango (que hemos analizado en el apartado 4.2. ¿Relajamiento de las costumbres o rigor ilustrado de la justicia?) pero que sí tenían relaciones con los naturales sujetos, y estaban dispuestos a confrontarlos.

La cercanía con la que habitaban vecinos de distintas calidades propició que con frecuencia surgieran problemas entre naturales y castas o con los caciques, en este sentido estamos de acuerdo con Brígida von Mentz cuando señala que los grupos de la Nueva España todos “viven una historia y que es una falacia distinguir a partir de la Conquista de México entre la historia de los indios, y la de los blancos, el distinguir la historia de los negros y la de los blancos, son

historias que forman parte de una misma y si se han separado es por razones ideológicas, políticas o económicas, pero no hay justificación sustentada para hacerlo”.<sup>415</sup>

Sin embargo, tampoco podemos verlos como un todo uniforme, pues el sistema colonial tenía sus bases sociales, políticas y económicas sobre una construcción de desigualdad de calidades y condiciones, en algunos sentidos, ésta era también el origen de los problemas sociales. Por lo que uno de los objetivos de este trabajo es definir que más allá de una separación, se trata de un análisis integrado en el que cada quien tiene un espacio social distinto, pero comparten un lugar geográfico, por ello se intenta ver cuál era el resultado de esta relación. De este modo la investigación está orientada a enfocar lo híbrido de la sociedad colonial, como una realidad compleja, como lo menciona Brígida von Mentz “ver la importancia [que el período colonial] tuvo como época de amalgamación y fusión de distintos elementos entre los que destaca la institucionalidad impuesta por la corona española”.<sup>416</sup>

El caso de los pueblos de indios con castas libres como vecinos es un claro ejemplo de los conflictos que se generaban por las contradicciones del orden. Es decir, a través de distintos procesos de orden judicial se observa que no hay una aceptación generalizada del espacio social por parte de los distintos componentes, principalmente aquellos que ocupaban en peldaño más bajo de la escala. De ahí la importancia de ver a las castas, entre las que sobresalen los mulatos, frente a españoles y caciques naturales, y como se dijo al principio de este trabajo, ver si en esta relación, los que ocupaban el lugar más bajo se asumían como víctimas, o en ocasiones se encolerizaban y trataban de hacer algo, fuera de forma individual o colectiva, contra la situación en que fueron colocados por derecho.

En los motines de la otra banda se ve una clara manifestación de rechazo a los caciques, y es significativo que sean precisamente éstos y no las autoridades españolas, los afectados, pues es claro que su posición de autoridad era más vulnerable, permitían mayor acción por parte de quienes ya guardaban resentimiento. Los amotinados fueron vecinos de los pueblos, principalmente

---

<sup>415</sup> VON MENTZ, 1988, pp. 13-14

<sup>416</sup> VON MENTZ, 1988, p. 14

trabajadores libres y encerrados, naturales y mulatos en su calidad. Esta proposición se deriva del ejercicio de definir el papel que desempeñaron los actores de los hechos: quiénes y qué provocaron estos motines y quiénes intentaron contenerlos.

Retomando la cita inicial de James C. Scott, vemos como una realidad el consentimiento aparente por parte de los subordinados, pues no siempre están dispuestos a acatar las órdenes, y aprovecharon la oportunidad para demostrarlo. Los casos estudiados se dieron en la década de 1740- 1750, período previo a las reformas de Carlos III.

Los actores principales de la insubordinación fueron los indios laborios que estaban sometidos a la autoridad de los caciques y mulatos libres, lo que deja al descubierto el rechazo y resistencia a su autoridad. Sin embargo, a pesar de los ataques, los lazos que unían a los naturales con sus caciques no se rompieron del todo, y en ocasiones los mismos disturbios sirvieron para reforzar su autoridad al lograr contener a sus atacantes.

Por otra parte, los naturales siguieron acudiendo a ellos cuando tenían la necesidad de ser representados. De esta forma hay elementos de consentimiento aparente, en este sentido es importante recordar que los motines y la resistencia a la autoridad no modificaron las bases de este dominio, porque de lo contrario, ¿cómo se podría explicar la permanencia de la autoridad de los indios caciques incluso después de la Independencia?

Los caciques estaban en contacto cercano con los naturales, aunque en el caso de Querétaro vemos como algunos de ellos comparten el espacio de la plaza de armas con los españoles. Asimismo fueron las figuras de representación en los tribunales, algunas veces como intérpretes de actores o de reos, eran pues, el enlace con de los naturales con el orden virreinal. Pero en la relación de autoridad caciques-indios sujetos no podemos dejar fuera la vecindad con los mulatos libres y otras castas, esto se observa claramente en los motines, lo que lleva a cuestionar sobre qué motivos llevaban a las castas a involucrarse.

Otro aspecto importante acerca de los insumisos fue la espontaneidad, su participación fue contingente, no se observa una organización previa a los motines, probablemente a esto se debe que en ellos participaron incluso quienes

no tenían un motivo claro para hacerlo, ¿era entonces un rechazo a la condición de autoridad y honorabilidad de los caciques otro de los posibles motivos para la participación de las castas? O ¿Sólo se debía a cierta alianza con los indios sujetos, como vecinos y conocidos?

Hay suficientes evidencias para creer que los caciques representaban para las castas una figura superior en el orden social, lo que los obligaba a guardarles respeto y consideraciones de forma cotidiana, aunque es muy probable que ese también haya sido uno de los motivos para aliarse con sus agresores, sobre todo al calor de un festejo popular.

Este tipo de alianzas espontáneas eran un peligro latente para el orden novohispano, y no pasaron desapercibidas para los vecinos y la autoridad, pues se dieron distintas ordenanzas para prohibirlas, en este sentido toma importancia también la prohibición de que mulatos se asentaran a vivir en pueblos de indios.

Del mismo modo, se debe tomar en consideración la diferencia entre las distintas autoridades, porque en la otra banda del río eran los gobernadores y alcaldes de los naturales quienes representaban la autoridad y como encargados de mantener el orden entraban en conflicto con los vecinos de distintas calidades, pero no eran la justicia mayor del corregimiento. Por lo tanto, cuando gobernadores y alcaldes de San Roque, San Sebastián, Patehe, Tlacote, Santísima Trinidad, entre otros pequeños pueblos,<sup>417</sup> que eran parte de la jurisdicción del corregimiento de Querétaro, llegaban a tener problemas, era el corregidor quien brindaba su respaldo. De hecho, fue a través de las denuncias que ellos hacían, y de la respuesta de apoyo inmediato para contener los motines por parte del corregidor, como llega hasta nosotros el testimonio de los hechos.

Así, los caciques no constituían la cúpula más alta del poder, eran el corregidor y en su ausencia el alcalde mayor de la ciudad, los responsables de los asuntos contenciosos del corregimiento. Por ello resaltamos el hecho de que el eje de los ataques fueran las autoridades naturales y no los españoles, es pues su vulnerabilidad, pues tampoco contaban con armas de fuego, ni guardia; como sí ocurría con las autoridades españolas.

---

<sup>417</sup> Ya hacia el siglo XVIII, eran considerados como barrios.

Aquí resulta otro aspecto importante, los motines estudiados son los que tienen registro en la ciudad, pero tenemos certeza, por el seguimiento que se ha hecho de los procesos criminales, que los caciques naturales tuvieron muchos problemas de orden judicial con los indios sujetos, sin embargo sólo los que tenían consecuencias funestas o dramáticas llegaban hasta la audiencia del corregimiento. Los de menor importancia fueron mencionados sólo como argumento de problemas mayores y en su momento, contenidos por el gobernador o alcalde de los naturales y sus ministros.

El problema aquí planteado se define como la insumisión, más que la insurrección a la autoridad, es decir, no intentan deponerlos, pero si atacarlos, y con el ánimo de rescatar la terminología de la época, retomamos la voz *resistencia* que es un concepto empleado con cierta regularidad en el orden judicial de la Colonia, para definir las acciones individuales o colectivas de desobediencia a la autoridad.

La resistencia es pues un acto de insumisión que no intenta quebrantar las bases del poder, es un ataque dirigido y personal a quienes representan al poder (gobernadores y alcaldes), con el ánimo de responder a una ofensa o injusticia particular de la que los involucrados se sienten víctimas. De ahí también que haya más participantes que sólo quienes estaban directamente subordinados a la autoridad. Por todo ello vemos estos hechos a través de la propuesta teórica de James C. Scott, pues hay una coincidencia evidente, entre las resistencias y motines detectados en la otra banda del río.

Por un lado, en el diccionario de Escriche el término es compuesto, aparece como *resistencia a la autoridad* y refiere al hecho de no acatar las órdenes de la autoridad, y agrega que se tiene poco respeto a las dignidades y son los indios y los mulatos los más dados a mostrar poco respeto, asimismo la resistencia puede derivar en motín.

Los hechos aquí estudiados, en su momento se definieron como resistencia y motín, incluso se empleaban voces como “atumultados” o “amotinados”, y no como rebelión, porque ésta si tiene una organización previa y apunta a quebrantar las bases del orden establecido. El acto de resistencia a la autoridad no tenía este

objetivo, sin embargo, sus actores son candidatos potenciales para acudir al llamado de la rebelión.

Por otro lado, observamos la propuesta de James C. Scott pues analiza e interpreta el término resistencia de una forma muy similar, de ahí que se incluyera como modelo teórico, aunque su definición es más amplia, porque intenta clasificar cuántos tipos y formas de resistencia pueden surgir entre las clases subalternas. Para él, la resistencia es una acción aislada e infrapolítica, porque no intenta derrumbar las bases del poder, aunque se manifiesta a través de un discurso oculto y con actos cotidianos, por medio de los cuales, los subalternos se expresan de forma contestataria a las ofensas recibidas, cito a Scott:

La práctica de la dominación y de la explotación produce normalmente los insultos y las ofensas a la dignidad humana que a la vez alimentan un discurso oculto de indignación. Una distinción fundamental que se debería establecer entre las formas de dominación reside tal vez en los tipos de humillaciones, que produce, por rutina el ejercicio del poder.<sup>418</sup>

Por otra parte, cuando hay acciones públicas y abiertas, en ese momento, la resistencia sufre una modificación y se acerca a la crítica del sistema, aunque en las sociedades donde prima la estructura estamental tiene mucha importancia definir a los actores y las causas, porque se puede observar hasta dónde llega la crítica, y los objetivos que comienzan a dilucidarse en ella.

En nuestro caso, se detectaron ataques directos por individuos que sólo se resistían a someterse a la justicia, pero también hay motines que no afectan directamente a las dos majestades (pues no son pronunciamientos organizados contra el sistema), sólo llegan hasta el ataque frontal con sus autoridades inmediatas, y fueron los caciques, los más vulnerables, quienes recibieron el ataque.

Estas movilizaciones no tuvieron la naturaleza de las rebeliones populares de 1767, en donde si había una crítica definida y orientada, entre otras cosas, para resistir la implantación de las milicias provinciales. Aunque no por ello, pierden importancia, pues en su contexto los vemos como el rechazo e insumisión a lo que consideraban como un abuso por parte de los caciques e incluso una traición.

---

<sup>418</sup> SCOTT, 2000, p. 31.

#### 4.5.1. El entorno de las resistencias y los motines

El 10 de febrero de 1740 se presentaron ante don Pedro Frexomil y Figueroa, regidor capitular, alguacil mayor y alcalde ordinario de segundo voto, Joseph Antonio Paredes, ministro de vara de este juzgado en compañía de Pedro Ortiz, también ministro de vara y dijo que como a las cinco de la tarde estaba Joseph Antonio esperando a Pedro Ortiz para salir de su casa, y en la casa inmediata Manuel Lascano, salió y en el acto los sorprendió en la calle y les dijo que “eran unos soplones, baladrones y lanzó otras muchas injurias, por lo cual, Joseph Antonio le cogió la rienda de la cabalgadura en que iba montado y entonces el dicho Lascano sacó un cuchillo y con él lo hirió seis veces,<sup>419</sup> al tiempo que le tiraba a matar, tras este hecho se levantó el proceso y la averiguación de la calidad de las heridas ante el alcalde y el notario don Phelipe de Suaznavar y se dio orden de aprehensión de Manuel Lascano, por el delito de resistirse a la autoridad.

La vista de ojos de las heridas la realizó el médico Joseph Rodríguez, quien las describe de la siguiente forma:

*Tiene una herida penetrante en la cabeza del lado siniestro y otra en la mano del mismo lado que transversalmente le cortó tres dedos penetrantes hasta el hueso, otra herida en el pulgar de la misma mano todas con flujo desangrante, tiene cortadas las venas y ésta corre el peligro de quedar falsa, [...] procederá a su cura y que esto que lleva dicho es la verdad so cargo del juramento que tiene fecho en que se afirma, ratifica y lo firmó.<sup>420</sup>*

El notario agregó que todas parecen haber sido dadas con un instrumento cortante como un espadín. En este caso hay vacíos importantes, pues no se tiene noticia del por qué llamó a sus autoridades “soplones y baladrones”, seguramente ni el ataque, ni el encuentro fueron ocasionales. Lo significativo en este caso es el empleo de estas imprecaciones, que acusa a los ministros de soplones, por no reservarse para ellos lo que pasa entre los naturales; y baladrón según el *Diccionario de Autoridades* significa “fanfarrón y hablador que siendo cobarde

<sup>419</sup> AHPJEQ, fondo judicial, sección criminal, serie Querétaro, 10 de febrero año 1740.

<sup>420</sup> AHPJEQ, fondo judicial, sección criminal, serie Querétaro, 10 de febrero año 1740, f.2.

blasona de valiente y gasta muchas palabras, sin tener manos ni obras en los lances y ocasiones”.<sup>421</sup>

En la resistencia de Manuel Lascano el motivo no es claro, sin embargo hay una manifestación abierta de insubordinación y ataque, pues cuando al día siguiente se libró la orden de aprehensión en su contra, acudieron Manuel de Guevara ministro de vara en compañía de Xavier Sepúlveda y de otros ministros, a esta diligencia, quienes lo reconviniere se:

*Diese por preso en nombre de la real justicia, no quiso hacerlo, antes, con menosprecio de la real justicia metió mano a un cuchillo de que iba prevenido, y con él le tiró varias puñaladas al que declara y demás ministros, haciéndoles resistencia de tal manera que tiraba a matarlos y sin embargo de que para aprehenderlo fue necesario darle algunos golpes de poca entidad, lo cogieron, aprehendieron, le quitó el dicho cuchillo que demuestra ante su merced, y lo puso preso en la cárcel pública de esta ciudad en donde se halla, que esto que lleva dicho es la verdad so cargo del juramento que tiene fecho.*<sup>422</sup>

Esto ocurrió bajo la mirada irritada de los vecinos, quienes a su vez pretendían ayudar al reo, y se percibe un sentimiento de traición de sus autoridades, las cosas se pusieron a punto de motín, pero todo se tranquilizó cuando lograron la aprehensión y lo condujeron a la cárcel pública.

Sólo un mes después de este hecho, el 9 de marzo, ante el capitán de infantería española don Manuel de Pasos, alcalde ordinario de segundo voto de esta ciudad por su majestad, se presentó Petra de Jesús vecina de esta ciudad y viuda de Juan Manuel de Luna, para querellarse con un indio cuyo nombre no sabía, pero que era conocido por el Malayote [subrayado en el documento] y otros dos Diego y Manuel Joseph, los tres indios operarios del obraje que dicen de Manzanares.<sup>423</sup>

La narración de los hechos es más completa que el caso anterior, esto empezó desde el 28 de febrero cuando Manuel de Luna (ganadero y ministro de

<sup>421</sup> *Diccionario de Autoridades de 1726*, Madrid, Editorial Gredos, edición facsímil de 2002, p. 533.

<sup>422</sup> AHPJEQ, fondo judicial, sección criminal, serie Querétaro, 10 de febrero año 1740, f.3.

<sup>423</sup> AHPJEQ, fondo Judicial, sección criminal, serie Querétaro, legajo complementario, 9 de marzo de 1740, 4 fojas. Es importante mencionar que son naturales y trabajan en un obraje, pero no hay pena del obraje sobre ellos, pues no son encerrados porque andan en la calle, lo que confirma el hecho de que estaban bajo su propia voluntad.

vara) y Manuel de Jesús, respectivamente marido y hermano de la quejosa, llegaron como a las cinco horas de la tarde a la pulquería del barrio de las Alcantarillas donde estaban los referidos y pretextando que los tres susodichos les “faltaban a la cortesía”, entendiendo por esto que las autoridades de los naturales, al igual que las españolas, tendían a exaltar su condición honorable entre los vecinos, y era común que les saludaran y les cedieran los lugares más importantes o cómodos, guardando todo un protocolo que hacía notar las diferencias estamentales.

En este caso, los caciques pidieron el respeto a las diferencias en el lugar menos apropiado, lo que provocó un “notable escándalo y alboroto”, el resultado fue dramático, ya que los hirieron y especialmente a Manuel Luna que falleció la noche de ese mismo día, por las heridas infringidas con el cuchillo del “Malayote”, los puños de Diego y los palos de Manuel Joseph.

El hermano de Petra de Jesús aunque salió herido, no era autoridad, su estado no presentaba más que unos golpes, a él lo dejaron libre, mientras atacaban a Manuel Luna y aprovechó la oportunidad para correr por don Pedro Ximénez, alcalde de la república de los naturales, quien pudo aprehender a los culpables a pesar de su “resistencia tan osada” que por hacerla, hirieron al hijo de dicho alcalde, mientras se efectuaba la aprehensión. Así, amarraron a uno de ellos que hacía mayor resistencia, y el administrador del obraje “suplicó con muchas instancias se lo dejaran en el obraje, que él lo entregaría otro día por la mañana”,<sup>424</sup> al parecer dejaron a los tres, aunque no se cumplió con la promesa de entregarlos, al siguiente día ya estaban libres, como consta por la denuncia de la viuda de Manuel Luna.

Este punto es importante, el administrador los soltó, no se sabe por qué, pero llama la atención la súplica para que se los dejaran, y que el alcalde Pedro Ximénez no intentara detenerlos nuevamente para procesarlos, por otra parte, no vemos que en los procesos se aplique pena del obraje a los naturales, ese puede ser un motivo, otro puede ser la relación entre el administrador y los agresores, pues al pedir que se los dejaran para después soltarlos, parece que intentara

---

<sup>424</sup> AHPJEQ, fondo Judicial, sección criminal, serie Querétaro, legajo complementario, 9 de marzo de 1740, 3 vta.

protegerlos. Los agresores se refugiaron en distintos lugares, ocasionando con ello la falta a la justicia, según denunciaba la viuda de Manuel de Luna, que demandaba que fuera el propio alcalde de la ciudad quien recibiera la querrela y petición de prisión a los culpables, ya que las autoridades de su república no habían procedido de manera adecuada, pues los reos estaban libres. La petición se cierra con un “No sé firmar” por parte de la demandante.

El alcalde don Manuel de Passos aceptó la querrela ante don Phelipe de Suaznavar, escribano real y público. Ambas autoridades dieron fe de las heridas y del cuerpo de Manuel de Luna, quienes acudieron a la casa de Pedro Ximénez, alcalde de la república de naturales, y en la calle que dicen de la Alcantarilla en un cuarto que está solo en un solar, describe don Phelipe de Suaznavar:

*Ví y reconocí a un hombre al parecer indio, muerto, por faltarle el aliento vital, el cual tenía una herida en la cabeza al lado diestro como de tres dedos de ancha, penetrante, y encima de ésta, otra herida como en cruz, y asimismo, en el lado de la cara que es el siniestro, una herida junto al labio, penetrante hacia el ojo, otras dos en dicho lado, y con instrumento cortante y pungente, y asimismo tenía en la cabeza, hombro y espalda, la señal de golpes y cardenales. Y mucha gente que había concurrido a verlo, y en especial los vecinos me dijeron ser el referido difunto Juan Manuel de Luna, de oficio ganadero y para que conste y en virtud de lo mandado en el auto que antecede, doy la presente en la ciudad de Santiago de Querétaro en nueve días del mes de marzo de mil setecientos cuarenta años. Siendo testigos Joseph Zavala, Juan Joseph Prieto y Posadas, y Joseph Joachin de Ocampo, vecinos de la ciudad.<sup>425</sup>*

Vale notar que el cadáver llevaba ya doce días expuesto sin sepultar, y digo diez días porque a decir de los testigos, todo fue el día domingo 27, y el reconocimiento del cadáver se hizo hasta el 9 de marzo, pero en el proceso hay un día fechado como 29 de febrero, lo que hace un día más. Entre los testigos estaba don Pedro Ximénez, alcalde de primer voto de la república de naturales que no necesitó de intérprete para responder ante la justicia. Otro testigo fue Joseph Antonio que le dicen el Chilaio, mulato del obraje de Manzanares a quien el alcalde ordenó que:

*Saliese a coger y llevar preso a la cárcel a un hombre que tenía agarrado que es Manuel de Jesús porque estaba de pendencia con otro, que con efecto salió a la calle y en ella ha vido como estaba un hombre en el suelo,*

<sup>425</sup> AHPJEQ, fondo Judicial, sección criminal, serie Querétaro, legajo complementario, 9 de marzo de 1740, 3 vta.

*Juan Manuel de Luna, marido de la que lo presenta y iba huyendo el indio Malayote con un cuchillo ensangrentado, desnudo en la mano, que lo siguió y cogió y estando amarrado éste, llegó un hombre quien conoce porque es capitán del obraje de Manzanares y éste sacó un daga que llevaba y con ella cortó los mecates, y al tiempo que el que declara atendió a Diego y a Joseph que estos le estaban dando de palos a dicho Juan Manuel de Luna y que fue a cogerlos y con efecto cogió y amarró a uno de ellos y habiéndole hecho grande resistencia con los palos de tal manera que hirieron a don Joseph Manuel Ximénez, su hijo, en el rostro que queriendo traer preso a la cárcel a éste, salió don Manuel de tal, que no sabe su apellido, y es administrador del obraje de Manzanares y dijo y le suplicó con muchas instancias que se lo dejasen en el obraje, que él lo entregaría otro día por la mañana.*<sup>426</sup>

Entonces vino el temor del alcalde, porque los mulatos del obraje intentaron quitarles al reo, y le soltaron las ataduras, para ese momento ya se habían juntado muchos y gritaban “que no lo habían dejar cruzar”, suponemos que al interior del obraje, y era con la intención de proteger al reo por parte de los operarios y de no perder un trabajador por parte del administrador.

El alcalde sólo acudió al otro reo que no lo pudo coger y finalmente decidió ver al dicho Juan Manuel de Luna, que lo halló tirado en el suelo herido, golpeado y sin hablar *cuasi* moribundo y con efecto a las ocho horas de la noche del mismo día murió sin haber hablado cosa alguna. Esta es la declaración del alcalde con la testificación del Chilaio, el mulato testigo de los hechos, quien también acudió al otro día por el reo al obraje mencionado para encerrarlo en la cárcel, fue testigo también de la confrontación del alcalde con el administrador del obraje, y de cómo el alcalde tuvo que regresar sin el reo. La causa termina ahí, pero llama a atención cómo un cacique indígena tuvo que desistir de su intención frente a un administrador de obraje, con el argumento de que éste no tenía jurisdicción alguna sobre el reo, pero no hay que olvidar que “el Malayote” era indio, entonces ¿qué pasó con la jurisdicción de la justicia de los naturales?

Por este tipo de casos es que surgen dudas sobre el alcance en la autoridad de los gobernadores y alcaldes de la república de los naturales. El reo no fue apresado en la cárcel, suponemos que terminó en el obraje, pero en el documento no se especifica si bajo pena o deuda, la respuesta a la condición que

---

<sup>426</sup> AHPJEQ, fondo Judicial, sección criminal, serie Querétaro, legajo complementario, 9 de marzo de 1740, 3 vta.

tenía el reo en el obraje despejarían algunas dudas de la interrogante sobre la autoridad de los caciques.

El tercer caso fue siete años después y hubo un gran número de involucrados. El propio don Phelipe Claudio Morales,<sup>427</sup> alcalde de primer voto de la república de naturales, junto con don Joseph Corona Morales y don Juan Francisco Augustín [sic] regidores primero y segundo de la misma república, se presentaron al despacho del alcalde mayor, quien se encontraba ausente, y los recibió don Joseph Ventura Coronel, el escribano que dio fe de lo sucedido. Aquí observamos que es la petición de una autoridad de los naturales a la autoridad española.

Don Phelipe Claudio y los otros dos regidores presentaron una querrela en contra de Eugenio de la Cruz, Phelippe “el hortelano”, Francisco Xavier, Domingo “de tal” y Gabriel, sirvientes de la hacienda que llaman del Molino estos dos últimos, así como varios de oficio hortelano, y demás que resultaren culpados, porque intervino una gran cantidad de personas. La tarde del domingo 29 del mes de enero, teniendo noticias de que en el barrio de la Santísima Trinidad se había formado concurso de naturales en una capilla con ocasión de haberse celebrado la misa y fiesta de una imagen de Cristo Nuestro Señor Crucificado (el jueves de Corpus); el alcalde acompañado de los regidores y según testificaban, en cumplimiento de la obligación, se acercaron al lugar para:

*Evitar que no armaran pendencies, que son frecuentes en tales concursos, y con efecto hallando trazada una entre varias, los dispartí [sic] y pacifiqué y porque se descomidió en perderme el respecto con palabras injuriosas Eugenio de la Cruz, lo hice amarrar, y entonces, dio voces llamando a los demás a su defensa, y todos que excedían del número de doscientas personas capitaneando los nominados, vinieron en motín y atumultados burlándonos con gritos y arrojándonos muchas piedras hasta quienes a el preso y a otros tres que también se habían armado y alcanzado los golpes de las piedras a darles como les dieron a los dos regidores y a don Diego Torres que le hirieron el rostro y a don Pedro Miguel, Claudio Morales, mis hijos con una piedra como también hirieron a don Joseph de Orozco exponiéndole el dedo de la mano derecha porque salió a defendernos en lo que han cometido gravísimo delicto y escándalo con mal ejemplo de los demás naturales que en experimentando que yo no se castigar prosiguieron en los tumultos que se hacen siempre que se juntan desacatando a la*

<sup>427</sup> AHPJEQ, fondo judicial, sección criminal, serie Querétaro, Entradas y Guerra, folio suelto, 1747, 2 fojas.

*justicia porque desprecian el que se les puede hacer privadamente azotándolos y así debe ser público impuesto por Vm. el que corresponde dándoles la pena principalmente a los cabecillas y para ello se ha de servir de mandar que se nos reciba a el tenor de esta querella información.*<sup>428</sup>

De todos los partícipes de esta confrontación, sólo Eugenio de la Cruz fue detenido en la cárcel pública, pero don Phelipe Claudio pedía la aprehensión de todos los demás. La petición que hacían las autoridades de los naturales era que se les confiscara el cuerpo del delito (hondas) y que el escribano diera fe de las heridas que habían sufrido todos los alcaldes. La causa procedió bajo las peticiones de los actores, lo lamentable es que el documento está incompleto, no obstante la última línea es el auto en donde don Phelipe de Suaznavar el notario de su majestad recibe la información y procede a dar fe de las heridas.

Este caso es muy importante, y genera más preguntas que respuestas, no sólo porque va más allá de la resistencia, y deriva en motín, sino porque es un testimonio de las funciones limitadas de las autoridades de los naturales, así como del poco eco que tenían entre los vecinos sujetos a su república. El problema más importante era la relación de dominación que nos lleva a preguntar ¿cómo manejaban los alcaldes el discurso público de dominación frente a los indios sujetos? Tradicionalmente, cuando se habla de pueblos de indios se sobreentiende que sus habitantes tendían con mayor naturalidad a la obediencia a los caciques, pero estos casos se dieron en el lapso de siete años, en los albores de la segunda mitad del siglo XVIII, lo que generó interrogantes acerca del rango y vigencia de la autoridad indígena para esa época y en dos sentidos; en su relación con los españoles, y en la relación con los indios sujetos. Pues aunque con los españoles hay una respuesta favorable a sus peticiones, con los indios había serias confrontaciones y actos de resistencia, ataque e insumisión.

En 1759, se volvió a dar una confrontación contra las autoridades de los naturales, esta vez fueron don Anastasio de la Bárcena, regidor mayor y don Blas de Andrada, regidor, ambos de la república de los naturales, quienes se querellaron contra Matheo de Castro y Joseph de Reyes, naturales presos en la cárcel pública, porque la noche del 24 de julio viniendo del barrio de San

---

<sup>428</sup>AHPJEQ, fondo judicial, sección criminal, serie Querétaro, Entradas y Guerra, folio suelto, 1747, f.1.

Sebastián, al llegar al puente, los referidos estaban en esta banda con otros cinco a quienes no conocían y entre todos empezaron a tirarles piedras hasta que los hicieron entrar al agua, en respuesta, los regidores se apuraron a apresarlos, pero hirieron a don Anastasio acuchillándole la capa y el dedo pulgar; acudió en su auxilio don Bartolomé Bautista, quien puso en la cárcel a Matheo Castro, quien “todavía tuvo la osadía de amenazarlo a gritos prometiendo que saliendo se vengaría”.<sup>429</sup>

Los casos señalados son sólo una muestra de la vulnerabilidad de la autoridad de los caciques naturales, así como de la asociación entre los vecinos de distintas calidades para ir en contra de ellos. En este contexto vemos la fractura de la autoridad de los caciques de los naturales que en Querétaro se manifestó desde muy temprano. No obstante, fue una figura que sobrevivió a la caída del orden virreinal.

#### **4. 6. La cárcel pública y los obrajes. Centros de sujeción y desigualdad.**

El ambiente que prevalecía en la ciudad muestra mucho movimiento por la diversidad de población, comercio e industria, y como se ha visto a lo largo de esta investigación, las relaciones dadas entre los distintos componentes no eran del todo armónicas, la tensión estaba latente. No obstante, también se ha visto que los predomios de cierto tipo de vecinos -según calidad y condición- no sólo dieron personalidad a los espacios públicos, también permitieron estabilidad en las relaciones, a pesar de las desigualdades. Así pues, los distintos espacios que integraban la ciudad y la otra banda tenían su propia dinámica en las relaciones sociales. Pero no podemos concluir sin considerar el espacio mismo donde se impartía la justicia, ¿cómo operaba el sistema basado en la desigualdad al momento de sentenciar a los criminales? ¿Qué ocurría con los desiguales en los espacios donde se purgaban las penas?

---

<sup>429</sup> AHPJEQ, fondo judicial, sección criminal, serie Querétaro, caja 19, expediente 12, 28 de julio de 1759.

En primer término estaban las casas consistoriales como eje de autoridad y justicia en el corregimiento; por otra parte estaban la cárcel pública y los obrajes como centros en donde se purgaban las penas de encierro. La sola existencia de dos tipos de lugares para sentenciar a los criminales sugiere una serie de interrogantes que están relacionadas con los criterios de separación bajo los que la sociedad virreinal operaba: ¿Quiénes iban realmente a la cárcel pública? ¿Quiénes y por qué eran condenados a la pena del obraje? ¿Cómo operaba la justicia frente a los distintos componentes? ¿Había posibilidades de convivencia entre desiguales en condición de reos presos?

En la cárcel pública la convivencia entre desiguales era inevitable, aunque no siempre se dio al interior de los calabozos, muy pocos fueron los casos en que reos de distintas calidades alternaron. La convivencia o cercanía entre desiguales al interior de la cárcel pública se daba entre los más altos cargos de la justicia y los presos, cosa que sugiere más una situación de control y sujeción, que la relación de equidad entre desiguales en condiciones adversas. Esto se deduce no sólo por el estudio de los procesos judiciales, sino que el diseño de las casas consistoriales también es un testimonio de cómo se daba esta relación. En ellas estaban la casa y oficinas del corregidor, separadas por un patio de la cárcel de hombres y por un pasillo de la cárcel de mujeres. De tal forma que el corregidor e incluso su familia podían ver a las presas, además estaban al tanto de las cosas que ocurrían en la cárcel de hombres.

La presencia de la justicia mayor en la cárcel también permitía la pronta revisión de los casos, el promedio de tiempo en que el corregidor o el alcalde concluían un proceso era de dos a cinco días después de que el sospechoso era detenido, esto se observa si se compara la fecha de los incidentes y la fecha en que la autoridad recibía. De hecho, los procesos tenían una duración muy corta, pues el mismo día o al siguiente se daba el auto o sentencia del caso:

*En la ciudad de Santiago de Querétaro en veinte y seis de mayo de mil setecientos cuarenta y seis años ante el Señor don Gregorio de Acosta, corregidor y teniente de capitán general de esta ciudad por su majestad, se presentó esta petición:*

*Don Juan Hidalgo Sebollón, vecino de esta ciudad como mejor proceda en derecho digo que la noche del día sábado veinte y uno del corriente se puso preso en la cárcel pública de esta ciudad, a pedimento mío y orden de su*

*merced, a un hombre conocido con el nombre de Ignacio Mejía, y entonces pretexté expresar y justificar por escrito la causa de su aprehensión para que se procediese contra él criminalmente, como debe ser, porque ha llegado a mí noticia, el que con ocasión de haber estado dicho Ignacio muchos días ha en el estado de amancebamiento con una negra esclava mía, nombrada María, de cuyo coito dice ésta haber quedado preñada, la hizo abortar con cierta bebida que le dio dolosamente ...*<sup>430</sup>

En este caso, empleado para ejemplificar el tiempo que tomaba el inicio de un proceso, vemos que a los cinco días de que el sospechoso fue detenido, se procedió a revisar los hechos, y es un caso que se llevó más tiempo del acostumbrado para que el corregidor lo revisara, pues normalmente iniciaba a los dos días de que el preso ingresaba.

Otro aspecto detectado es la forma en que se impartía la justicia a los distintos componentes sociales; ya en el apartado 4.1. *Españoles, indios, mulatos y castas. Consolidación del orden estamental en Querétaro*, se observó la variedad de delitos que se cometían en esta ciudad, por parte del estamento superior, pero no se abordó el castigo a los criminales. En este sentido es importante señalar que no todos los criminales de este estamento quedaban presos en la cárcel, la sentencia a las penas de encierro son otro elemento que destaca la desigualdad de los distintos componentes, pocos fueron los honorables encerrados. Fue común en el caso de los españoles que pagaran en efectivo sus faltas con la justicia, tras un período muy breve de encierro, sólo el tiempo en que el corregidor o el alcalde veían el caso (de uno a tres días), una vez fijada la fianza por los daños ocasionados, el honorable quedaba libre.

Así, los mismos procesos mostraron cómo se administraban los castigos según la calidad y condición del reo, y es interesante que no fue el grado de criminalidad o violencia lo que definía el encierro, sino la calidad y las posibilidades de emplearlo como mano de obra, este aspecto confirma el sentido de los criterios de desigualdad y honorabilidad de la sociedad virreinal, pues un honorable, a menos en los casos revisados en la ciudad de Querétaro, no era sentenciado a penas de encierro, ésta se reservó sólo a los casos donde se afectaban los intereses económicos del corregimiento.

---

<sup>430</sup> AHPJEQ, fondo judicial, sección criminal, serie Querétaro, año 1746, Exped. 32, foja 1.

Los reos pardos pasaban poco tiempo presos en los calabozos, normalmente eran condenados a penas donde se podían emplear como mano de obra: la pena de obraje o de puertos y minas. En el caso de los reos naturales el encierro fue más común, y se daba en la cárcel pública, también la sentencia incluía la incautación de bienes; el obraje no fue un castigo usual para ellos, en Querétaro sólo observan tres casos en los que se dio de forma temporal esta pena, y estos refuerzan a su vez la idea de que los naturales estaban exentos de este tipo de castigo, pues sólo se les retuvo en el obraje, mientras eran liberados o se trasladaban a la cárcel pública.

Lo significativo es la diferencia de las penas de naturales y pardos, y es muy probable que sea el resultado de una discusión que se dio a principios del siglo XVII entre el virrey y los obrajeros, por los excesos que se cometían con los naturales en los obrajes, misma que promovió la introducción de esclavos negros en las ciudades donde había obrajes.<sup>431</sup> Aunque esto no eliminó la posibilidad de aceptarlos cuando ingresaban por voluntad propia, a pesar de las repetidas ordenanzas hechas para que los naturales no trabajaran en estos lugares.

A través de la ordenanza del conde de Monterrey del 5 de diciembre de 1602, se tomó la siguiente resolución:

*...En los repartimientos de indios y servicios personales, provee y manda que en los obrajes de paños, jergas, sayales, frazadas, seda, algodón, ni otro ningún obrador, no trabajen ni entren indios voluntarios, ni forzados, y teniendo consideración al valor que hoy tienen los dichos obrajes cuya ruina y daño le causaría muy grande no sólo en sus dueños sino en la república y comercio de ellas. He acordado de mandar como el presente mando y apercibo a todos los dueños de los dichos obrajes, que dentro de cuatro meses primeros siguientes, después de la publicación de este mandamiento, se prevengan y provean de servicio de esclavos negros para el beneficio de sus obrajes.*<sup>432</sup>

Los obrajeros contestaron a esta cédula con una solicitud al virrey para que no procediera la cédula, ellos aseguraban que:

*...del bien público de este reino y el comercio de él ha mostrado y verificado que de estar los indios dentro de nuestros obrajes de su voluntad, no apremiados ni encerrados, y que entran y salen libremente cuando quieren,*

<sup>431</sup> Este proceso fue analizado con detenimiento en el apartado 2.1.3. Introducción de negros y mulatos. Los que trajeron.

<sup>432</sup> AGN, México, Ordenanzas II, ff. 129-129v. Publicado por ZAVALA, 1980, tomo 1, pp. 181-182.

*ningún otro daño reciben sino utilidad conocida, de tal manera que por tener ellos en esto sus particulares oficios, que no saben otros, nos piden los recibamos, y más con el buen tratamiento que se les hace y sustento que se les da en este tiempo de carestía de maíz y otros, y todo lo perderían; así que siendo como son personas libres, y que espontáneamente acuden a que los tengamos en nuestras casas por asientos y conciertos, debajo del dicho acatamiento, no hay por qué se impidan los contratos que quisieren hacer, mayormente no siendo lesos ni damnificados como no lo son, y no todos los dichos indios son naturales de esta ciudad, sino forasteros y de diversas partes que buscan sus jornales [...] es entender que nuestros caudales no sufren comprar tantos negros, dejará de serlo y buscará entretenimientos mayores, pues un negro vale cuatrocientos pesos, y primero que supiesen lo que los indios saben, cada uno en su oficio, se pasaría mucho tiempo y se seguirían muchos daños a los mismos indios.*<sup>433</sup>

Este proceso concluyó la orden del conde de Monterrey de que se cumpliera la ordenanza, aunque para ello se habían extendido los plazos para sustituir la mano de obra, a la letra el virrey dictó lo siguiente:

*Expresamente defiendo y mando que de aquí adelante en ninguna providencia ni parte de ese distrito no puedan trabajar ni trabajen los indios en los dichos obrajes de paños de españoles, ni en los ingenios de azúcar, lino, lana, seda, o algodón ni en cosa semejante, aunque los españoles tengan los dichos obrajes e ingenios en compañía de los mismos indios, sino que los españoles que los quisieren tener, aunque sea en compañía de los indios o en otra cualquier manera, los hayan de beneficiar con negros, otro género de servicio, cual les pareciere, y no con indios, aunque se diga que lo hacen de su propia voluntad sin apremio, fuerza, ni persuasión alguna, con paga ni sin ella, ni aunque intervenga consentimiento de sus caciques y superiores, autoridad de la justicia, ni en otra forma alguna.*<sup>434</sup>

Aunque el trabajo de los indios en los obrajes había sido prohibido en repetidas disposiciones, es claro que éstas no tuvieron la debida atención por parte de obrajeros y autoridades locales, pues en 1781 el virrey expresaba que a pesar de las órdenes de sus predecesores sobre no tener permitido en los obrajes que trabajen los indios de 1609, 1632 y 1639, se daban aún estos excesos:

*Me hallo informado de que los obrajes no se hallan en la franqueza y libertad prevenida en dichas reales resoluciones y que en ellos se tratan los sirvientes con tan excesivo rigor que toca en esclavitud, contraviniendo a*

<sup>433</sup> AGN, Ordenanzas II, 131-135, publicado por ZAVALA, 1980, pp., 184-189 y G. V. VÁZQUEZ, *Doctrinas y realidades...*, pp. 233-242.

<sup>434</sup> AGN, Ordenanzas II, 131-135, publicado por ZAVALA, 1980, pp., 184-189 y G. V. VÁZQUEZ, *Doctrinas y realidades...*, pp. 233-242.

*tan cristianas como piadosas reales resoluciones; y para que estas se observen como corresponde, he resuelto se repitan en la forma y con las prevenciones siguientes [...] Ruego y encargo a los vicarios, jueces eclesiásticos, párrocos y otras cualesquiera personas que gocen de fuero, que en adelante no hagan aplicaciones de reos a obrajes, judicial, ni extrajudicialmente [...] Que a los sirvientes se les de de comer competentemente aderezándoles la comida y dándoles dos libras de pan al día [...] Mando por última resolución, que en adelante las puertas de estas oficinas estén abiertas, y que en ellas tenga el dueño un portero, sujeto de conducta y juicio, que no sea esclavo, negro, ni mulato, para que en tiempos de trabajo no permita salir de él a los sirvientes sin causa, y al tiempo de las oraciones no embarace la salida a los que quisieren ir a dormir a sus casas o posadas.<sup>435</sup>*

Esta disposición es importante, pues denota la preocupación de distintos virreyes por el rigor y excesos cometidos con los trabajadores naturales en los obrajes, lo que es consecuente con la política de protección de la corona para los pueblos de indios sujetos a la autoridad del rey, pero no se hace ningún comentario de los excesos cometidos con los pardos.

Como se dijo con anterioridad, sólo hubo tres casos en los que se relaciona a un natural con la pena del obraje, pero que al mismo tiempo refuerzan la tendencia que prevalecía con esta población. Veamos qué ocurrió en los casos de naturales entraron de forma temporal a un obraje en condición de presos. En el primero Teresa de Jesús, india del barrio de San Antonio declaró ante el alcalde de primer voto y el alcalde de los naturales don Juan Antonio Ximénez, como “interprete vocal”, que estuvo cuatro meses y dieciocho días ausente de su casa junto con su hija, para protegerse de los malos tratamientos que les daba su marido Juan Martín, originario del barrio de San Juanico. Ella pretendía volver a su casa, pero solicitaba que su marido fuera responsable y les diera buen tratamiento. El alcalde de primer voto optó por exigir el pago de 6 pesos para gastos y se recomendó a la mujer que fuera a su casa para hacer vida maridable, pero antes, Juan Martín debía cumplir dos meses en el obraje para saldar la deuda de los gastos generados con la justicia y debía dar buen tratamiento a su mujer.<sup>436</sup>

<sup>435</sup> BELEÑA, tomo II, 1787, pp. 298-306.

<sup>436</sup> AHPJEQ, fondo judicial, sección civil, serie Querétaro, legajo 1739-1750, 4 de agosto de 1739.

El segundo caso fue la querrela que interpuso Petra de Jesús, viuda de Juan Manuel Luna, quien acudió ante el alcalde de primero voto a pedir justicia porque el 28 de febrero a las 5:00 p.m., dos indios, uno del que no sabe su nombre, pero es conocido como “Malayote”, y otro llamado Joseph Manuel, hirieron a su marido “a palos y con un cuchillo hasta rendirlo y fallecer”, caso que revisamos en el apartado anterior.<sup>437</sup> En este caso fue el propio administrador del obraje de Manzanares quien pidió que se los dejaran en depósito mientras para encarcelarlos al siguiente día, cosa que no pasó, pues el administrador los dejó libres. Como vemos, en realidad no permanecieron en condición de galeotes, tampoco hubo un proceso judicial que les impusiera esta pena, no fue sino hasta que se aceptó la querrela ante en alcalde de primer voto, quien dispuso se condujeran a la cárcel pública y no al obraje, para que se iniciaran los interrogatorios a los testigos.

En el tercero en realidad, la pena iba dirigida a Joseph Candelario, un mulato que tenía una “deuda de pesos”, pero como no la había cubierto, ni estaba presente para responsabilizarse, fue su fiador Rafael Gallegos, un natural marido de doña Gertrudis de Arze y Rayo, cacique principal del barrio de San Sebastián, quien tuvo que asumir el encierro en el obraje, mientras aparecía el mulato. Así pues, fue la mujer del preso quien promovió la denuncia de lo que consideraba encierro injusto.<sup>438</sup>

De este modo, vemos que en el primer caso se condujo al reo al obraje, no por ser considerado propiamente un criminal, sino para saldar los 6 pesos de los gastos generados por el proceso. En el segundo, en realidad no se había hecho un proceso por el que se le pusiera la pena de obraje, sino que se empleó para resguardarlos y en el tercero se consideró que en realidad el encierro era injusto y se le pondría en libertad tomando como pago el tiempo que llevaba encerrado.

La separación que se hacía en los castigos, como en todo lo que acontecía en la vida social, beneficiaba primero a los españoles y después a los naturales, las penas más severas se aplicaban a los pardos. En los noventa y seis casos criminales de españoles no se encontró ninguno en el que el reo fuera condenado

---

<sup>437</sup> AHPJEQ, fondo judicial, sección criminal, serie Querétaro, legajo complementario, 9 de marzo de 1740.

<sup>438</sup> AHPJEQ, fondo judicial, sección criminal, serie Querétaro, caja 20, Exped. 17, noviembre de 1761.

a pena de obraje o a trabajos forzados, lo que indica que los honorables, aunque cometieran delitos, no eran humillados con el trabajo manual, lo que tampoco impedía purgar una condena y pasar un tiempo encerrado en la cárcel pública, aunque recordemos que el encierro se daba sólo durante el tiempo en que la autoridad veía el caso, por lo mismo estaríamos hablando de un máximo de dos días en la cárcel para la mayor parte de los españoles.

Las distintas sentencias y trato que se le daba a un reo son significativas cuando se relacionan con las diferencias entre la cárcel pública y los obrajes como centros en los que se purgaban las penas de encierro. En la cárcel el reo permanecía preso, pero tenía oportunidad de convivir con otros reos e ir a misa, según podemos apreciar en los planos de las cárceles de hombres y de mujeres, también recibían sus alimentos sin necesidad de realizar trabajo. La situación difícil de afrontar para los reos la muestran las propias instalaciones, en el plano podemos advertir que la trabe de tormentos estaba en el mismo pasillo que las bartolinas y a escasos metros del calabozo. De suerte que los reos escuchaban súplicas y lamentos de los sentenciados a azotes, bartolina o en el peor de los casos, “ser colgados hasta morir”.

Un proceso muy sonado fue la sentencia del relojero Manuel Carrera,<sup>439</sup> que fue colgado en la cárcel pública y después mutilado, porque intentó matar a tiros en el convento de San Francisco Galileo a Fr. Andrés Picazo, lector jubilado y ministro provincial de la Provincia de San Pedro y San Pablo. La sentencia se dio el 13 de febrero de 1769 ante el notario don Domingo Suárez Casadoro. La fama de esta sentencia fue debida a que se presumía que el fraile había sobrevivido por un “milagro” narrado en la *Relación Jurídica*, pues se había librado de los disparos y de la agresión del relojero, gracias a que éstos cayeron cerca del manto de la Virgen del Pueblito. El milagro fue comentado en toda la ciudad, y la sentencia del reo fue celebrada por los vecinos, como da testimonio la propia *Relación Jurídica*, pero no podemos imaginar la suerte del infeliz durante el tormento, ni la vivencia de los reos cuando se consumó la sentencia.

---

<sup>439</sup> *Relación Jurídica de la Libertad de la muerte de RP. Fray Andrés Picazo por intento de asesinato*, 1796, p. 1, Folleto localizado en la Biblioteca del Congreso del Estado de Querétaro. La casta a la que pertenecía Manuel Carrera no quedó registrada en las fuentes, sólo que era originario de Querétaro y de oficio relojero.

Para los criterios de la época, los obrajes eran la cárcel perfecta, porque podían mantener sujeto al reo y trabajando por largas y duras jornadas en condición de *galeotes*, bajo la supervisión de capitanes (dueños o encargados) que también tenían autoridad sobre ellos para aplicar castigos corporales. Al final de su condena, el reo podía recibir una pequeña compensación, aunque lo más importante para las autoridades era darles oficio, cosa que llama la atención en cuanto a la edad del reo, pues es muy probable que los delincuentes tuvieran edad suficiente para ser considerados como tales, y muchos de ellos tenían oficio, como lo muestran los propios procesos.

La edad del reo fue un dato que se omitió casi en todos los procesos, sin embargo puede ser un dato interesante si consideramos que tanto al interior de la cárcel y los obrajes, los reos tenían que convivir. En el caso de la cárcel, la edad para ese castigo a principios del siglo XIX, según Joaquín de Escriche, era de:

... diez y medio ya cumplidos en delitos de robo, hurto y homicidio u otro que no sea de lujuria, y la de catorce en los delitos de incontinencia y lujuria, bajo el supuesto de que hasta los diecisiete años de edad no se impone al delincuente la pena establecida por la ley, sino otra menor, en razón de su inesperienza [sic] y de no ser capaz de malicia como el mayor de edad.<sup>440</sup>

Es muy probable que este criterio viniera desde el siglo XVIII, pues en los procesos estudiados donde se menciona la edad, se hace referencia sólo cuando son menores de catorce años. Como fue el caso de Miguel Lugo,<sup>441</sup> que se trató con anterioridad, el muchacho, con apenas catorce años, sufrió la pena capital en noviembre de 1744, en un proceso que sólo duró diez días. De hecho, es probable que por la gravedad del caso, se agregara el dato de la edad del reo, no obstante que la pena de la vida fue un castigo excesivo, pues debía aplicarse hasta los diecisiete años en el delito de lujuria e incontinencia.

Por otra parte, es importante señalar que en los 161 procesos criminales de castas, hay 81 reos que ya tenían oficio, de lo que se deduce su mayoría de edad, entre los oficios que ejercían están los de aguadores, maestros de tejer (ancho o

---

<sup>440</sup> ESCRICHE, 1998, p. 222

<sup>441</sup> El mulato libre de catorce años que violó a una niña de siete. El caso fue estudiado con detalle en el apartado 4.2. ¿Relajamiento de las costumbres o rigor ilustrado de la justicia? AHPJEQ, fondo judicial, sección criminal, serie Querétaro, caja 15, 2 de noviembre de 1744.

angosto), maestros de sombrero, mayordomos, sirvientes, esclavos, cigarreros, chichihuas, guardamontes, sastres y soldados. También hubo reos que ya eran considerados vagos, lo que sugiere que estaban en edad de ejercer algún oficio, pero no lo tenían. De este modo se deduce que en la cárcel había prácticamente sólo mayores de catorce años.

En cuanto a los obrajes la convivencia de los operarios se daba entre oficiales, aprendices (generalmente a partir de once años) y los presos, así que en estos lugares se daba la convivencia entre quienes apenas empezaban a aprender el oficio y los “criminales”, aunque no los más violentos. Casos muy comunes por los que se llegaba en condición de reo a un obraje era la denuncia de una deuda contraída y no haber cumplido con los pagos, como ocurrió en los casos mencionados con anterioridad, el de Juan Martín y de Rafael Gallegos, marido de la cacique principal de San Sebastián.

Entonces a los obrajes no siempre llegaron reos de alta peligrosidad, para ellos se dictó otro tipo de castigo: el destierro y en algunos procesos se sumó la sentencia de secuestro de bienes, estas eran las penas para homicidas y los que amenazaban de muerte o herían con armas. Entre este tipo de casos, está la denuncia hecha por el alcalde Miguel Martínez Moreno, en nombre de la real justicia, contra de Manuel Ximénez, mestizo y oficial de platero, por el homicidio de Diego Merino Quadros cometido el 18 de enero de 1773. La sentencia para este reo fue “dos años de destierro 10 leguas en contorno, e las costas procesales e veinte misas para rezar por el alma del difunto”.<sup>442</sup>

Asimismo, doña Juana Mejía, viuda española acudió ante el alcalde mayor para denunciar a “Antonio ‘de tal’ un mulato que le dicen *el burrero*”, sirviente de la cerería, por desprecio de la real justicia y a la diferencia de calidades e intento de estupro, quien con engaños llevó a su hija por la tarde al callejón del Gusano y casi a oscuras entre los arbustos le quitó a su hija las naguas, el listón de las trenzas y el rebozo, y después le robó todo, y la dejó desnuda entre los arbustos, la madre argumentó que le tenía prohibido a su hija hablarle a Antonio, a quien al día siguiente la justicia encontró en el baratillo vendiendo la ropa.<sup>443</sup>

<sup>442</sup> AHPJEQ, fondo judicial, sección criminal, serie Querétaro, caja 22, Exped. 12, 18 de enero de 1773.

<sup>443</sup> AHPJEQ, fondo judicial, sección criminal, serie Querétaro, 1733.

Este caso, a nuestros ojos, es una muestra de la burla, humillación y manipulación que hacían los mulatos del estamento superior, cuando se daba la oportunidad, estas conductas coinciden con lo que sugiere Scott, que se dan “a falta de la posibilidad de reciprocidad que permita responder bofetada por bofetada e insulto por insulto.”<sup>444</sup> Sin embargo, este hombre fue considerado como reo de alta peligrosidad, pues el castigo fue de cuarenta leguas de destierro.

En el caso de injurias el actor fue Joseph Ventura Forcada, vecino de la ciudad, contra Salvador “de tal”, lobo, operario de obraje y detenido en la cárcel pública por robo en su casa desde el 19 de enero de 1732:

*Y aunque se le obligó de la paga, y pagó un tal Lucas su compadre, al salir de la cárcel lo encontró [a Joseph Ventura] en la calle y lo injurió con palabras y además de herirlo y lo siguió hasta su casa.*<sup>445</sup>

Joseph Ventura lo mandó apresar pidiendo al alcalde que lo mantuviera preso “hasta que se de suficiente caución y fianza de la seguridad de mi vida y que de por sí ni otro me hará mal alguno”. La sentencia después de la segunda aprehensión de Salvador “de tal” también fueron las cuarenta leguas de destierro, la coincidencia en ambos casos donde se aplicó el destierro fue el peligro que podían correr las víctimas al encontrarse con sus agresores en la calle. El destierro también se aplicaba a los reincidentes de delitos que iban contra la tranquilidad de la ciudad y para aquellos dedicados a ventas prohibidas de oro de minas y licores.

No obstante que los reos más peligrosos eran desterrados, y que en los obrajes iban normalmente para saldar deudas, no quiere decir que fueran un lugar seguro para los menores. Los procesos judiciales arrojan tres homicidios cometidos en el interior, dos confirmados y otro bajo sospecha, pues la víctima amaneció ahogado dentro de la pila.

El caso más representativo se dio el 11 de diciembre de 1778<sup>446</sup> y fue en contra de Joseph Manuel “de tal”, mulato, tejedor, por el homicidio de Joseph Ignacio Sánchez, oficial de tejedor de angosto que murió por una herida de cuchillo, inferida cuando estaba en el obraje, por lo que fue detenido en la cárcel

---

<sup>444</sup> SCOTT, 2000, p. 20

<sup>445</sup> AHPJEQ, fondo judicial, Entradas y Guerra, folio suelto, no se ve la fecha por humedad.

<sup>446</sup> AHPJEQ, fondo judicial, sección criminal, serie Querétaro, caja 25, Exped. 5, 11 de noviembre 1778.

pública, no especificó el tiempo que permanecería en ella, pero se retiró del obraje.

Este caso ilustra cómo en algún momento, la cárcel daba mayor control para los reos, que los obrajes, esto se debe a las posibilidades de aislamiento y la vigilancia que había en ella. Tal vez por esto es importante observar el uso y distribución de la cárcel, en su espacio físico que puede apreciarse en el plano de las casas consistoriales, el cual muestra claramente las tres funciones: cárcel, residencia del corregidor y oficinas del corregimiento.

El plano en realidad está compuesto de dos partes, uno corresponde a la planta alta y otro a la planta baja de la casona y fueron realizados por José A. Velarde, originario de la ciudad de Celaya, que como señala Guillermo Boils,<sup>447</sup> éste, junto con Manuel Sebastián Garay practicó el oficio arquitectónico y realizaron dos juegos de planos de las casas consistoriales y la cárcel de la ciudad. Ambas versiones están fechadas en 1771, en junio la de Garay y en agosto la de Velarde, casi un año después de la remodelación del edificio realizada por don Martín Joseph de la Rocha en 1770, como consta en la inscripción que se encuentra en el mismo edificio. Los planos fueron realizados por encargo del corregidor De la Rocha para ser enviados a España como parte integrante de su relación de méritos.<sup>448</sup>

En nuestra búsqueda se localizó la versión de José A. Velarde en el Archivo General de Indias, como documento, el plano tiene una correspondencia fiel con el espacio arquitectónico que aún se conserva, (hoy como Palacio de Gobierno). El primer plano lleva el título en un cintillo superior que dice: *Plano de las casas consistoriales y Real Cárcel de Mujeres de la Ciudad de Querétaro*, el segundo plano muestra los espacios de la cárcel de hombres, pero no lleva ningún título. En el primero se distingue la planta alta, donde se ubicaban las oficinas principales del corregimiento: un cuarto del cajero, oratorio, un espacio de vecindad, la sala de cabildo, el escritorio del corregidor, el gabinete y la sala de estrados, así como la antesala. En otro extremo del corredor estaba la vivienda del alcalde (corregidor) que contaba con dos recámaras, una sala de asistencia, un cuarto de

---

<sup>447</sup> BOILS MORALES, 1994, p. 81-84.

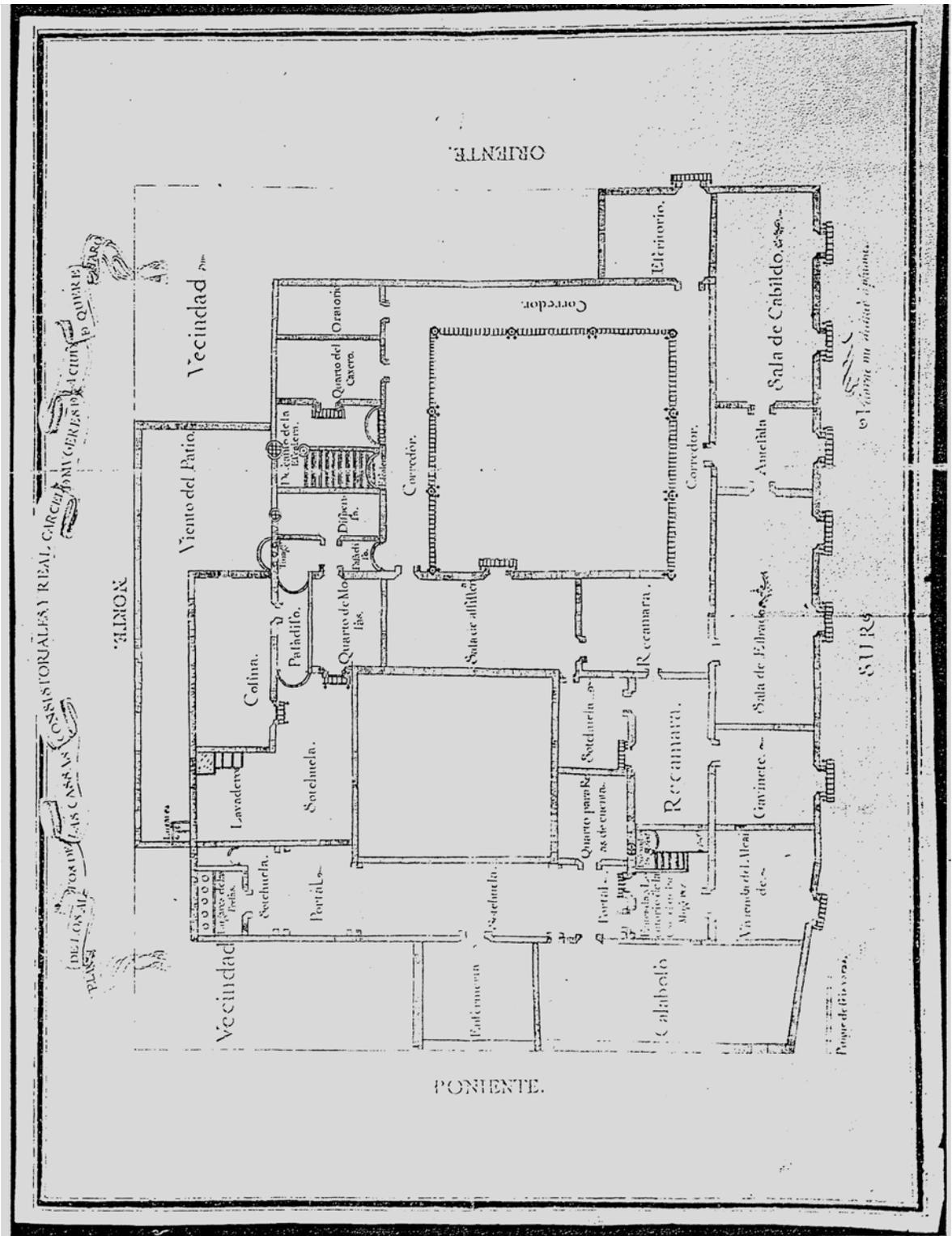
<sup>448</sup> BOILS MORALES, 1994, p. 81-84.

mozas, una cocina, “lugares” (retretes) y lavaderos. A un costado de la vivienda del corregidor, siguiendo al segundo patio estaba la cárcel de mujeres, misma que contaba con un cuarto para reas de cuenta, un locutorio de la cárcel y un calabozo, frente a ésta se localizaba la enfermería, dos sotehuelas, al final los “lugares” de las presas y un espacio de vecindad.

En la planta baja que se observa en el segundo plano, a la entrada principal del primer patio estaban el zaguán y la sala de la audiencia, con salida a la calle había cinco tiendas y una trastienda, al interior del patio principal estaban un cuarto de sirvientes, la enfermería de la cárcel (de hombres), un guarnez,<sup>449</sup> el cuarto del portero, una cochera, un sitio ajeno y el espacio de vecindad.

---

<sup>449</sup> Por la referencia en el *Diccionario de Autoridades*, tomo II, 2002, p. 92, el guarnéz sería una palabra que describe algo para dar vueltas con los cabos de izar en los motones, estrelleras, quadernales y guindastes. Por lo que parece un espacio para aislar con rejas de hierro, probablemente corresponde a una pequeña saliente que está en el patio de la cárcel de hombres y que se observa en la fotografía.



Plano de los altos de las casas consistoriales y real cárcel de mujeres de la ciudad de Querétaro, realizado por José A. Velarde.

AGI, Sevilla, MP, -México, 599 BIS.





Guarnes que mira al patio de la cárcel de hombres, a la capilla, los calabozos y a las bartolinas.

Después del pasadizo que une a los dos patios de la parte norte, se encontraba un cuarto que subía al pajar y al granero, y al frente la caballeriza con el pesebre, una pila, un patio de mulas, gallinero y dos “lugares”.<sup>450</sup> A un costado de la caballeriza estaba el cañón de las bartolinas con dos puertas de acceso a ellas y en el entresuelo de éstas “el lugar de tormentos”, el techo de la casa aún hoy conserva la trabe donde se colgaban a los condenados a la pena máxima. A un costado estaban escaleras y otro acceso a una de las bartolinas.

---

<sup>450</sup> Los lugares corresponden los cuartos que tenían los conductos a los cajones de las fosas sépticas



Fotografía del lugar de tormentos, las flechas señalan la trabe donde se colgaba a los reos condenados a la pena máxima.

Al frente del lugar de tormentos estaban la pila y los lavaderos, al lado de las escaleras la entrada a los “lugares de la cárcel”, al fondo los cubos de los “lugares” de arriba, a un costado otro sitio de vecindad. El segundo patio tenía a su vez una entrada principal para la cárcel con zaguán y cajón, ahí había un calabozo muy amplio en donde permanecían los presos. También se encontraba la capilla “*con sus circulaterales entre el suelo desde donde las presas oyen Miffa*”, como lo señala el plano, esta frase en el dibujo destaca que cuando se realizó, ya había población de presas y las casas estaban en pleno uso.



Bartolinas

Por la descripción que hacen los planos es posible ver que varias personas las habitaban o convivían en este espacio: funcionarios reales, el corregidor con su familia y sus sirvientes, guardias, el portero y los presos. El lugar en realidad no era muy grande para todas las funciones que se realizaban en el interior. Lo que lleva a preguntar ¿cómo se daba la convivencia entre la autoridad y los presos?, la familia del corregidor estaba separada por un patio de la cárcel de hombres, pero estaba a sólo un pequeño pasillo del cuarto de las reas de cuenta. Del mismo modo surgen otras interrogantes en relación a la convivencia ¿los presos eran de distintas calidades?, ¿estaban unidos o separados?

Por lo que se observa en los planos de José A. Velarde, sólo se distingue un calabozo y tres bartolinas, las dimensiones del espacio indican que no había capacidad para varios reos a la vez. La cantidad y dimensión de la cárcel sugiere que había pocos reos, lo que permitía mantener el control de la población reclusa y a la vez la seguridad de los otros habitantes de la casa.

Si se observa la incidencia anual de delitos, el resultado es interesante, porque de un total de 633 procesos judiciales que se estudiaron entre los años

1726-1804, 421 procesos fueron criminales, de estos hubo un ingreso aproximado en la cárcel de sólo cinco reos por año, de los cuales prácticamente 2.19 eran mulatos, 2.3 eran indios y 0.5 eran españoles.

En el caso de los indios de 168 procesos criminales, sólo a 33 reos se les mantuvo dentro de la cárcel pública después de que se hicieron los interrogatorios. De las 97 causas criminales de españoles en estos setenta y ocho años, los reos presos fueron siete honorables y cuatro pobres, en cuatro casos se fijó fianza y se dio libertad al reo, por lo que sólo estuvieron presos los días que duró el proceso.

Un caso ejemplar para ilustrar cómo procedía la justicia en los procesos de españoles fue el del teniente coronel don Joseph Antonio Ollarzabal, que envió una carta al teniente coronel don Esteban Gómez de Acosta, corregidor y capitán general, donde declaró que había matado a Félix Clemente, un natural que tenía una amistad ilícita con su esposa, asimismo había dado tres heridas graves a su mujer.

Pero sabedor de los derechos que le corresponden ha tenido a bien constituirse por tales sus fiadores que se obligan a cumplir que no hará daño alguno a su mujer haciendo con ella vida maridable en paz y quietud obligado a otorgarle vigilancia y cuidado que no perjudique el caso.<sup>451</sup>

La petición fue aceptada sólo con la carta que se presentó, y el fiador con sus bienes fue Antonio Salinas, un vaciero [sic] de la hacienda del Zamorano.

Sin embargo, la justicia estaba más atenta para mantener el orden en otro sentido, pues contrario a lo que representaba la vida de un vecino, como se muestra en el caso anterior, la infidelidad al rey tenía mayor peso como delito, un caso ejemplar fue la aprehensión de don Francisco Valderas, español, vecino de la ciudad con título de administrador de la alhóndiga, que fue denunciado por "infidelidad y latrocinio",<sup>452</sup> el 26 de septiembre de 1746 por don Francisco Esteban de Orihuela depositario y residente de la Hacienda de Santa Bárbara del Sabino y dueño de las haciendas de San Juanico y El Rayo. Don Francisco Esteban le había entregado para la tienda 80 fanegas de maíz por las que firmó

---

<sup>451</sup> AHPJEQ, Fondo judicial, sección criminal, serie Querétaro, Caja 19, expediente 5, 19 de diciembre de 1758.

<sup>452</sup> AHPJEQ, Fondo judicial, sección criminal, serie Querétaro, Caja 17, expediente 17, 26 de septiembre de 1749.

25.00 pesos, 2.5 reales, pero despertó la sospecha de latrocinio cuando don Francisco Esteban junto con Manuel Dávila y don Manuel González se enteraron de que estaba pidiendo dinero para pagar los 25.00 pesos, 2.5 reales. Así descubrieron que había robado trigo y aperos de otras haciendas que eran depositados en la alhóndiga, por lo que don Francisco Valderas fue aprehendido en la cárcel pública y se le confiscaron sus bienes, lamentablemente el documento no especifica la cantidad de bienes confiscados, ni el tiempo que pasó en la cárcel. Este tipo de delito se registró sólo en diecisiete casos que corresponden a mulatos y naturales.

En la causa seguida por robo a Josef Ignacio Quiros y Leonardo Alphonso, ambos mulatos fueron sentenciados a ocho años de presidio y doscientos azotes por las calles públicas de la ciudad. Sin embargo, a Leonardo Alphonso se le absolvió de toda culpa, pero se le pidió “que regresara a su patria, La Puebla”,<sup>453</sup> y a Josef Ignacio Quiros, los ocho años de presidio se permutaron por el mismo tiempo de servicio a su majestad en el Morro en la Habana.

Hubo también años en que no ingresaron reos a la cárcel como 1734, 1735, 1738 y 1750, en ellos las penas se purgaban de otra forma: confiscación de bienes, pena de obraje, si eran ofensas se le obligaba al agresor a pedir perdón y no reincidir- Asimismo si el reo había herido a alguien debía pagar la curación de las heridas y dar pensión al herido hasta su plena recuperación, hubo también otros casos en los que no había prueba suficiente para prisión y se dejaba al sospechoso en libertad.

Las sentencias podían variar, de ahí que no todos los reos ingresaron a la cárcel pública, por ejemplo entre 1732 y 1735 hubo once procesos, y en tres casos se condenó al reo a 40 leguas de destierro, estos procesos fueron por intento de violación, injurias y heridas a un español. En los demás casos de estos años las sentencias se distribuyeron de la siguiente manera, dos reos que fueron a la cárcel pública, en otro “no resultó suficiente indicio de prisión”, dos procesos fueron civiles y en uno más, realizada la averiguación, se dio la libertad al detenido.

---

<sup>453</sup> AHPJEQ, Fondo judicial, sección criminal, serie Querétaro, Caja 22, expediente 8, 8 de junio de 1775.

Por la forma en que se dio la aplicación de las sentencias, la cárcel se reservaba para detener a los sospechosos, mientras se realizaban las averiguaciones, y para los reos (naturales) que no podían pagar fianza, los más violentos que permanecían en la cárcel eran golpeadores, los que habían cometido robo con violencia o habían defraudado de alguna forma lo que debía ingresar a la hacienda real.

Los procesos judiciales estudiados arrojaron datos sobre la población de la cárcel y se puede observar que normalmente no fue muy abundante, sólo hubo períodos en que el número de prisioneros creció, por ejemplo en 1749 de veintiún procesos, catorce reos fueron condenados a la cárcel pública, esto ya cambiaba la densidad en el interior de los calabozos, pues con toda seguridad además de los catorce había otros más que ya estaban previamente purgando su condena, veamos los años en que se registró mayor reclusión en la cárcel:

#### **Años de mayor número de reos que ingresaron a la cárcel pública**

<b>Año</b>	<b>Mulatos y castas</b>	<b>Naturales</b>	<b>Españoles</b>	<b>Total</b>
1737	4	0	0	4
1740	4	3	0	7
1742	2	2	0	4
1748	3	5	1	9
1749	4	7	3	14
1760	1	4	0	5
1761	5	3	0	8
<b>Totales</b>	<b>23</b>	<b>24</b>	<b>4</b>	<b>51</b>

Sólo en 1749 la cárcel tuvo reos de todas las calidades, el resto de los años muestra claramente que los españoles estaban exentos de la pena de encierro, pues tampoco eran conducidos al obraje o a otro tipo de penas que implicaran trabajo. Cosa que confirma un privilegio más por su condición de honorabilidad.

Con estas aproximaciones también es posible ver a la cárcel como un lugar limitado en espacio y control, ya que los reos más peligrosos eran desterrados, y en menor proporción condenados a trabajo en puertos y minas. Por otra parte, la prisión debió ser un riguroso castigo por el tamaño y condiciones de los espacios, algo que sería importante considerar es que cada vez que los presos salían del calabozo a los “lugares”, veían de frente el sitio de tormentos y las bartolinas, vista así, la cárcel era así un sitio de encierro más propio para la sujeción, que para la resistencia.

#### **4. 7. Las autoridades criollas eje de la resistencia ilustrada. El corregidor don Miguel Domínguez.**

Del mismo modo que ha sido importante observar las condiciones y los lugares donde los reos purgaban las penas, así como la forma en que se impartía la justicia según la calidad de las personas. Esta investigación quedaría incompleta si no se agrega la participación y el papel que desempeñaron las autoridades que impartieron la justicia. Sin duda, los corregidores que sobresalen en el período estudiado son los que detentaron en cargo bajo el título de letrados: el Lic. don José Ignacio Ruiz Calado y el Lic. don Miguel Domínguez, en ambos se observa una administración que tuvo intenciones de reorganizar la ciudad, en el primer caso encontramos la elaboración de un plano para el año de 1796, en el que por primera vez se puso el nombre a calles, plazas, y se numeraron las manzanas, al tiempo que se observan las construcciones, caminos, canales y acequias más importantes de la ciudad y la otra banda, lo que transmite una preocupación por el conocimiento del contorno y funciones del lugar.<sup>454</sup> En el caso del corregidor Domínguez también se ve una preocupación por las disposiciones tomadas desde España que afectaban directamente los caudales del corregimiento y sus vecinos como fue la cédula de consolidación de vales reales de 1804.

En el período de don Ignacio Ruiz Calado llegó otra disposición importante, la *Real Ordenanza para el establecimiento e instrucción de intendentes de ejército*

---

<sup>454</sup> Plano anexo al apartado 3.2. Las cofradías de Querétaro en el siglo XVIII, de esta tesis.

*y provincia en el reino de la Nueva España*, fechada en Madrid el 4 de diciembre de 1786 (Ordenanza de Intendentes), ésta marcó un período de modificación administrativa de la Nueva España. El cambio administrativo ya se había dado en España desde 1766, el con las reformas municipales en España, en aquellas, el rey Carlos III decidió separar definitivamente las intendencias de los corregimientos. Tiempo después, en 1783, se abrieron nuevas perspectivas para los corregidores, se les dotó de un nuevo estatuto jurídico en busca de una mayor estabilidad en el oficio, que se contrarrestó con una sensible pérdida del poder político.<sup>455</sup> Sánchez-Arcilla menciona que ya en 1788 se perfilaron de nuevo sus competencias y a pesar de que se estaba cuestionando esta figura política, aún el corregidor siguió siendo la figura central del ayuntamiento sobre la que giraban prácticamente todos los aspectos de la vida local.

Con la Ordenanza de Intendentes se consideró eliminar los corregimientos en el territorio de la Nueva España; no obstante, en el caso de Querétaro el cargo permaneció, aunque con el título de letras, dado a este territorio como compensación por la incorporación que se hizo de su jurisdicción a la Intendencia de México, hecho que las autoridades locales no aceptaron por la merma que esto podía significar para sus caudales. Sin embargo, con el título de corregimiento de letras, a pesar de la ordenanza, el territorio quedaba con cierta autonomía de la intendencia y el corregidor asumiría las funciones que Sánchez-Arcilla muestra en el caso de los corregidores españoles: presidía el ayuntamiento, cuidaba la observancia de las ordenanzas municipales y de las decisiones de los oficios del Concejo; controlaba la administración económica de la hacienda local, mantenía el orden público, velaba por la seguridad de la ciudad.<sup>456</sup> En el caso del corregidor letrado de Querétaro también asumía las causas de los naturales y la designación del cargo no estaría ligada al virrey como se acostumbraba, sino que quedaría bajo la designación directa del rey.

Así, don Miguel Domínguez fue una figura central en la política del corregimiento y sobre todo en la ciudad durante los tiempos de penetración del pensamiento ilustrado, y en el contexto de las reformas borbónicas aplicadas por

---

<sup>455</sup> SÁNCHEZ-ARCILLA BERNAL, 2004, p. 505.

<sup>456</sup> SÁNCHEZ-ARCILLA BERNAL, 2004, p. 505.

Carlos IV, ambos aspectos no han sido del todo abordados en los estudios de la historiografía de Querétaro. Por ello, el objetivo de este apartado es analizar la presencia de este personaje en el contexto histórico social que se ha venido estudiando en esta investigación y a su vez rescatar a un personaje central para la historia de Querétaro en el ocaso de la Nueva España y el nacimiento del México Independiente, en su calidad de criollo, de condición honorable y representante de la máxima autoridad en el corregimiento, dejó varios testimonios importantes en los que se observa la mentalidad de transición política que se vivió en el corregimiento, así como la interpretación que hizo, en su calidad de corregidor, de la condición social de las castas y trabajadores frente a los obrajeros. Fue él quien recibió denuncias y demandas sociales por las disposiciones reales que se emitieron bajo el rey Carlos IV, pero la mentalidad del corregidor no siempre siguió la línea impuesta por el rey, tal como corresponde a las figuras ilustradas del último tercio del siglo XVIII, y en sus decisiones se observa la voz de alguien que clama por la administración justa que supone una modificación en los métodos y procedimientos del trabajo, la economía y la industria en general. Pues era el responsable de todos los ramos de la administración pública.

¿Fue a través de este personaje que en Querétaro se inició la crítica al estado de cosas que prevalecía en el virreinato y de las reformas que la elite criolla consideró injustas? Es claro que desde su posición de autoridad realizó los primeros documentos que cuestionaron el sistema virreinal en su composición y procedimientos, así como la aceptación de la cédula de consolidación de vales reales que atentaba contra la economía del corregimiento y de toda la Nueva España. La interrogante planteada al principio de este párrafo surgió a partir de estudiar dos documentos que publicó David Brading<sup>457</sup> y que fueron quizá los escritos más importantes del corregidor.

La participación de don Miguel Domínguez cobra importancia bajo la problemática de jurisdicción de las autoridades del corregimiento, a la luz de las modificaciones que propició la Ordenanza de Intendentes. Para explicar dicha participación es importante retomar cómo evolucionó la administración de este

---

<sup>457</sup> BRADING, 1970.

territorio, Carlos Arvizu<sup>458</sup> y Juan Ricardo Jiménez<sup>459</sup> coinciden en dividir en cuatro períodos la administración política de Querétaro:

- a) 1531-1578. Querétaro fue pueblo de indios sujeto a la provincia de Jilotepec.
- b) 1578-1655. Alcaldía mayor con un distrito judicial integrado por Tolimán y San Juan del Río.
- c) 1655-1794. Como noble y leal ciudad de españoles, se conformó el cabildo español, con dos juzgados: el del alcalde mayor que después va a ser del corregidor, y
- d) 1794-1821. Querétaro es incorporado a la Intendencia de México, y a pesar de la importancia que tenía como sitio de tránsito del camino real, manutención de los reales mineros del norte y por su producción de paños, no obtuvo la categoría de intendencia.

La primera reacción de las autoridades fue el reclamo y confrontaciones con el virrey, período que duró de 1787 a 1794.<sup>460</sup> Los principales afectados fueron don José González Rojo, alcalde y regidor por su Majestad y don Pedro Antonio Septién Montero y Austri,<sup>461</sup> regidor y alférez por su Majestad, que fungían como autoridades de la ciudad a la llegada de la ordenanza. La inconformidad tenía como eje principal la pérdida de privilegios de las autoridades locales, en particular los de alcaldes ordinarios que habían conseguido desde las capitulaciones de 1655, cuando el *pueblo de indios* iba en camino a consolidarse como ciudad de españoles. En la cuarta capitulación se concedía a los propietarios de los oficios del cabildo disponer de estos en caso de muerte o enfermedad para quienes heredaran sus bienes. En la undécima capitulación se otorga a regidores, alcaldes ordinarios y demás capitulares la facultad de “tratar y contratar todo género de tratos y granjerías,

---

<sup>458</sup> ARVIZU, 1994.

<sup>459</sup> JIMÉNEZ, 1999.

<sup>460</sup> Manuel Septién y Septién aseguró que cuando se formó la primera Ordenanza de intendentes por error se dio a Querétaro el rango de intendencia, y para corregir la omisión se despachó la real cédula en la que le reservan al corregidor el cinco por ciento del tributo que se recaudaba en la provincia. SEPTIÉN, 1967, p. 180. Lamentablemente no se cuenta con mayor información sobre este hecho.

<sup>461</sup> En algunas fuentes este mismo personaje aparece como Pedro Antonio Septién Austri y Montero.

excepto aquellos que se refieran al abasto de carne y otros semejantes”.<sup>462</sup>

Con la Ordenanza de Intendentes los privilegios para las autoridades locales llegaron a su fin, sólo se reconsideró como autoridad la figura del corregidor.

Cabe agregar, que por parte del virrey no hubo la intención de considerar este territorio como parte de la intendencia de México, por el contrario vio la posibilidad de elevarlo al rango de intendencia, en el *Dictamen del virrey Revillagigedo sobre las intendencias*, de 5 de mayo de 1791, la proposición I, párrafo 40, el virrey señaló:

*Yo creo que esta intendencia [la de México] debería exonerarse de las jurisdicciones más separadas de Querétaro, Cadareyta, Ygualapa, Zacatula y otras, agregándolas a las intendencias más inmediatas de Guanajuato, Valladolid y Puebla o estableciéndose una nueva en la ciudad de Querétaro merecedora por muchos títulos de este honor.*<sup>463</sup>

En un intento por resolver los conflictos, no se nombró una intendencia más, sino que al corregimiento se le agregó el título de letras en la cédula real de Carlos IV firmada en Aranjuez, el 17 de junio de 1794.<sup>464</sup> La diferencia era que al subdelegado de Querétaro (título atribuido a la autoridad local por la Ordenanza de Intendentes) se le encomendarían las causas de justicia y de hacienda.

Sin embargo, antes de la ordenanza, el corregidor de Querétaro gozaba de varios títulos y veía prácticamente todos los asuntos de la ciudad, el último que tuvo el cargo con esas atribuciones fue don Esteban Gómez de Acosta y detentaba el cargo como: “teniente coronel graduado de infantería de los Reales Ejércitos de América, que también lo es de capitán y corregidor de esta ciudad y su jurisdicción por S. M”.

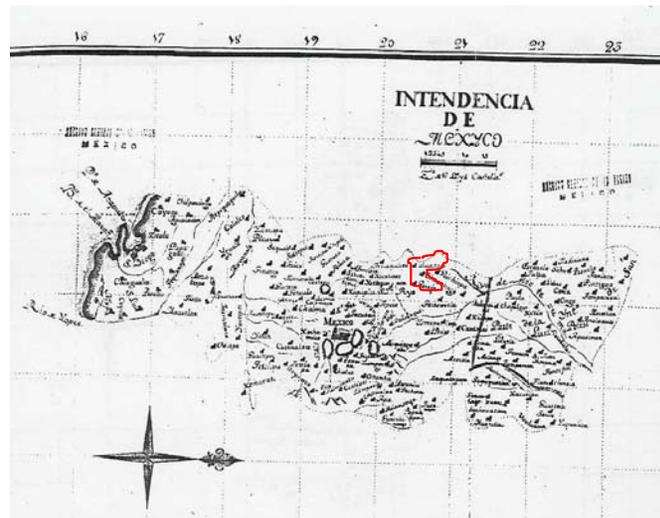
Después de la elevación de la autoridad local al título de corregidor de letras, el encargado debía ser letrado y tomaría las causas de justicia, policía, hacienda y guerra, de forma autónoma respecto a la intendencia de México. De hecho, no se consideró la figura de subdelegado para este territorio. Entonces, la diferencia con el intendente era sólo la extensión territorial, pues tenían bajo su cargo las mismas funciones y facultades, pero el corregidor quedaba delimitado a la jurisdicción del corregimiento. Así, a la vez formaba parte del territorio de la

<sup>462</sup> ARVIZU, 1994, PP. 50-51.

<sup>463</sup> AGN, Correspondencia de virreyes, Vol. 179, ff. 2-56.

<sup>464</sup> ARVIZU, 1994, p. 82.

Intendencia de México, tenía una autoridad propia y en cierto sentido autónoma. La diferencia en extensión territorial era considerable, como se puede apreciar en el plano de la intendencia de México, de donde se extrajo una aproximación de la jurisdicción del territorio del corregimiento.



#### Intendencia de México.

El fragmento que se extrajo corresponde al corregimiento de Querétaro  
Fuente: Rees Jones, 1984.

Por otra parte, la remoción del cargo del corregidor quedó en manos del virrey, no del intendente, hecho que tuvo consecuencias en el período en que don Miguel Domínguez confrontó directamente a la autoridad virreinal, al enviar la representación sobre la cédula de vales reales, pues por esta discrepancia fue temporalmente suspendido de su cargo.

La distinción dada a Querétaro con la Ordenanza de Intendentes de alguna manera contravenía las disposiciones del propio documento, ya que en el artículo 9, se extinguían corregimientos y alcaldías en la Nueva España.<sup>465</sup> No obstante, la

<sup>465</sup> REES JONES, 1984, p. II

elevación a corregimiento de letras, aquí favoreció la consolidación de la autoridad del corregidor.

Por el contrario, el territorio de la alcaldía mayor de Cadareyta fue considerado como subdelegación de la Intendencia de México, a pesar de la importancia territorial que ésta había tenido como frontera de los chichimecas.

La justificación para la publicación de la ordenanza fue reformar la administración virreinal casi en su totalidad, y corresponde con las disposiciones que se tomaron bajo el racionalismo ilustrado, ésta en particular tenía como fin controlar los excesos cometidos por las autoridades locales; en el caso de los corregidores se sabía de los malos manejos de los fondos de las cajas reales y del enriquecimiento cuando estaban en el cargo, con el nombramiento del corregidor de letras se optó por asignar un salario fijo; en el caso de don José Ignacio Ruiz Calado fue de 3,000.00 pesos anuales, y el salario de don Miguel Domínguez llegó a 4,000.00. El ingreso se adquiría por partes: el Ayuntamiento aportaba 2,400.00 pesos en partidas de 200.00 pesos mensuales; los obrajes daban 50.00 pesos cada uno, la partida acumulada era de 900.00 pesos anualmente por razón de visitas; 650.00 pesos correspondían a los derechos de registro y recuento de partidas de tierra adentro; el resto se juntaba por derechos en procesos judiciales civiles, de la firma de negocios y almonedas que no fueran de indios ni de Real Hacienda.<sup>466</sup> En los documentos judiciales que han sido estudiados, todas estas partidas no son otra cosa que las “costas”, que normalmente eran cargadas a la cuenta del actor por hacer la denuncia en papel sellado, cuando éste no poseía manera de adquirir el papel, hacía su denuncia en papel común. En varios procesos se menciona si el actor no tiene dinero o no quiere pagar los gastos que ocasiona la querrela, en dichos casos las costas van a cuenta del reo, sólo por poner un ejemplo, en la denuncia hecha por Juan Tiburcio Hernández, indio tejedor que no poseía bienes, el cobro procedió de la siguiente forma:

*...formalizándola, me querello civil y criminalmente del dicho Tomás Botello y sus dos consortes y demás que resultaren culpados y la justificación de V. M. se ha de servir mandar que justificada esta mi querella se le substancie la causa al reo presente, y a los ausentes que expresara el aprehendido, los que son, y condenarlos en la correspondiente y a la satisfacción de lo que*

---

<sup>466</sup> AGN, Subdelegados, Vol. 5, ff. 283-285 v. Documento publicado por BRADING, 1970, pp. 316-318.

*me robaron a la de los atrasos y menoscabos que se me han originado y en las costas que me causaren en estos tres y habiendo aquí por inserto otro más formal y jurídico pedimento que me convengo hacer.*<sup>467</sup>

No obstante las especificaciones para el pago del salario del corregidor, en el año 1806 don Miguel Domínguez se quejaba de las malas condiciones que había para reunir su salario, a los obrajes les había faltado provisión de lana y otros se habían convertido en cárceles, por lo que le faltaban 900.00 pesos. Además “encendida la revolución tierra adentro, no vinieron partidas algunas y no hubo derechos que cobrar”,<sup>468</sup> por tal motivo le faltaban 325.00 pesos del total de su salario. Esta queja del corregidor deja ver dos hechos que por ahora sólo generan dudas, el primero es en relación a los obrajes; si no todos los obrajes de Querétaro fungían a su vez como cárceles, cosa que hasta ahora se ha dado por hecho en la historiografía queretana, entonces ¿una vez nombrados como tales dejaban de pagar los derechos al corregidor y la compensación se daba por manutención y cautiverio del reo? La otra duda surge por el comentario del corregidor en relación a la afirmación “encendida la revolución tierra adentro”, ¿a qué movilización de 1806 corresponde este comentario?

En cuanto a la primera, cabría hacer la diferencia entre los establecimientos que tenían las condiciones para fungir a la vez como obrajes y cárceles, y los que eran obrajes pequeños, incluso en condiciones de telares familiares. A través de la lectura de los procesos judiciales se han detectado cuatro de ellos que en efecto tenían operarios que estaban cumpliendo pena.<sup>469</sup> Y Hacia la época de don Miguel Domínguez había diecinueve obrajes, incluso se podría pensar que por las visitas la suma cobrada por el corregidor hubiera aumentado a 950.00 pesos, pero la queja deja ver lo contrario.

En relación a la segunda interrogante, es posible que se trate de las movilizaciones que en el campo ocasionaban las disputas por la tierra, como afirma John Super:

---

<sup>467</sup> AHPJEQ, Fondo Judicial, Sección Criminal, serie Querétaro, Caja 19, expediente 33, f. 3

<sup>468</sup> AGN, Subdelegados, Vol. 5, ff. 283-285v., documento publicado por BRADING, 1970, pp. 316-318.

<sup>469</sup> En el apartado 4.3. Los obrajes centros de sujeción y resistencia, se abordará con mayor detenimiento este aspecto.

Cada año que pasaba, parecía que los indios se habían vuelto más atrevidos, al menos con las relaciones de los españoles. Invadían en masa las tierras de las haciendas reclamándolas como suyas [...] esos incidentes acarrearón los acontecimientos del 25 de junio de 1806. Don Pedro Sierra, el odiado administrador de Juchitlán, organizó un ejército de más de 100 hombres, entre los cuales había 25 soldados, Alrededor de la media noche del 25 cayeron sobre el pueblo de San Francisco Tolimanejo. Saquearon y robaron las casas y trataron brutalmente a cualquiera que se les opusiera [...] cuando la Audiencia tuvo conocimiento de esos ataques comisionó al juez de Celaya [...] pero éste pasó esa responsabilidad al corregidor de Querétaro, quien fue personalmente a Tolimán en julio de 1806.<sup>470</sup>

Volviendo a la Ordenanza de Intendentes es importante mencionar que el primer corregidor letrado fue don José Ignacio Ruiz Calado, el segundo y último fue don Miguel Domínguez, con una interrupción temporal de su cargo cuando fue nombrado un interino, y cabe aclarar que fue el único corregimiento elevado al título de letras en toda la Nueva España. El nombramiento de don Miguel Domínguez se dio como agradecimiento del virrey Félix Berenguer de Marquina, quien le otorgó el cargo el 7 de febrero de 1801.

Por otra parte, la jurisdicción del corregimiento comprendía diez pueblos y ochenta y dos haciendas.<sup>471</sup> Entre los pueblos estaban San Juan del Río, Tequisquiapan, Huimilpan, La Cañada, San Francisco Galileo (El Pueblito), San Antonio Bernal, Tres Tolimanes y la Misión de Soriano, pueblos contenidos en el informe de la forma de tributar en Querétaro rendido por don Miguel Domínguez el 12 de octubre de 1802.<sup>472</sup>

Las actividades del corregidor atendían las causas de justicia, guerra, policía y hacienda, pero en realidad se multiplicaban si se observan como se describen en uno de los testimonios de su mandato:

*....innumerables y muy complicadas [...] consisten en asistencias al cabildo y todas las incidencias de él, en que procede como juez, emprender todas las juntas de policía, fiel executoria y demás de Ayuntamiento, fuera de las cuales es también presidente de la Junta de Arbitrios de Milicias, y de todas las cofradías del lugar que son muchas, a que se agrega la recaudación de tributos, las visitas de obrajes, de panaderías, molinos y boticas; las rondas, el cuidado inmediato de la cárcel, la asistencia a los continuos repesos del*

<sup>470</sup> SUPER, 1986, pp. 191-192.

<sup>471</sup> *Descripción de la industria textil en Querétaro*, 1806, don Miguel Domínguez, documento publicado por BRADING, 1970, p. 284.

<sup>472</sup> AGN, Subdelegados, Vol. 5, documento publicado en BRADING, 1970.

*tabaco y cortes de cajas de las Oficinas Reales, y otras cien cosas que lo tienen agitado siempre.*<sup>473</sup>

El corregidor también se encargaba de las causas de los naturales entre sí, y de las que sostenían con los españoles. Pero no hay que olvidar que la justicia era aforada y corporativa, además del juzgado en que el corregidor impartía justicia, estaban también la Acordada, el Juzgado Militar, la Diputación Consular, el Juzgado de Aguas Limpias, el Juzgado de la Mesta, el juez de panaderos, el juez de obrajes y el Juzgado General de los Naturales,<sup>474</sup> el Juzgado de Capellanías y Obras Pías. Aunque el corregidor tenía conocimiento prácticamente de todo lo que acontecía en los tribunales especiales, pues varias de las causas estaban relacionadas con asuntos en los que él también tenía jurisdicción.

Otro aspecto importante era que con la Ordenanza de Intendentes de 1786, dentro de la reforma fiscal se dieron innovaciones en la recolección de diezmos, Nancy Farriss destaca que ésta quedó bajo la supervisión de los funcionarios de la tesorería, limitando la jurisdicción judicial de los jueces hacedores,<sup>475</sup> pues su desempeño antes de la visita de José de Gálvez era cuestionable por los abusos judiciales que cometían en contra de quienes se retrasaban en el cobro, de tal suerte que los tribunales reales no perdieron el control sobre el cobro de diezmos. Aunque bajo la severa crítica de los prelados para quienes, según la misma autora, sostenían que no podían estar bajo la jurisdicción secular.

Visto así, el corregimiento tenía una red administrativa complicada con autoridad sobre todas las causas ordinarias, pero con ejes privativos de tribunales especiales en donde la justicia tenía como principio la desigualdad. Así pues, religiosos, naturales, hechiceros, herejes, militares, salteadores de caminos y hasta las viudas y difuntos sin herederos conformaban las excepciones de las causas vistas de forma directa por el corregidor. Sólo en el caso de los naturales fue más cercana su intervención cuando los procesos no podían resolverse de forma directa por el gobernador o alcalde de los naturales, entonces pasaban a la justicia mayor. Esta red de justicia aforada correspondía con la división estamental

<sup>473</sup> AGN, Subdelegados, Vol. 5, documento publicado en BRADING, 1970, p. 284

<sup>474</sup> En Querétaro hubo gobernador de los naturales desde el siglo XVI (don Fernando de Tapia) hasta la tercera década del siglo XIX (don Vicente Jiménez, electo en 1820), JIMÉNEZ, 1999, p. 218.

<sup>475</sup> FARRISS, 1995, p. 145.

de la sociedad, y el corregidor como justicia mayor del corregimiento era el eje central de todas estas divisiones y disputas entre desiguales.

Las actividades del corregidor cubrían los rubros administrativos más apremiantes de la sociedad, era en efecto el sustituto del intendente, y a diferencia de aquel, por el tamaño del territorio, éste sí veía personalmente las causas a pesar de que permanecieron autoridades medias (alcaldes) que por ausencia del corregidor resolvieron algunos asuntos. De esto podemos intuir el cúmulo de los conocimientos de lo que acontecía en la economía, justicia, política y la sociedad de Querétaro en la persona del corregidor, particularmente en don Miguel Domínguez, ya que su rúbrica está prácticamente en todos los asuntos que competían a su jurisdicción. Fue él quien poseyó información de causas públicas y privadas de todos los estamentos ¿cómo permanecer ajeno a las condiciones de la sociedad?

Un rasgo común en las descripciones del corregimiento hacia los primeros años del siglo XIX era la prosperidad de la ciudad por la multiplicación de los obrajes, la fábrica de tabacos, la agricultura y la ganadería que parecían mantener su crecimiento, la población en la ciudad y sus inmediaciones ascendía a 40 000 vecinos que reactivaban a su vez la industria y el comercio, calles, plazas y mercados estaban provistos de toda clase de semillas, frutas y verduras y una alhóndiga “perfectamente abastecida de maíz y harina de las haciendas”.<sup>476</sup> Esta descripción es una constante en diversas fuentes que hablaban de la ciudad y del corregimiento en general, en un período que marca claramente un descenso económico. Paradójicamente fue la voz del corregidor quien dijo lo contrario, a través de sus informes y representaciones se ve otro panorama social en el que parecía decaer en una industria con métodos obsoletos y excesivos, el comercio y las condiciones precarias en que vivía la gente llena de supersticiones que no daban paso a la prosperidad.

---

<sup>476</sup> SEPTIÉN, 1967, p. 201.

Desde los primeros informes dados en el *Memorial sobre la industria textil en Querétaro*,<sup>477</sup> se ven los lamentos del corregidor por la situación de fábricas y obrajes, y no sólo porque “las manufacturas no tienen finura ni perfección”, que sería una de las críticas más sencillas, porque refiere a la falta de técnicas adecuadas para su tratamiento. El *Memorial* da testimonio de que los tintes tenían poca explotación y variedad, casi estaban reducidos al azul, que extraían de la grana<sup>478</sup> y según el corregidor, “a pesar de las posibilidades que dan los conocimientos físicos, no se hacen modificaciones, por el contrario se viene trabajando con el mismo tipo de tinturas desde hace dos siglos, pudiendo tener mayor variedad de colores si se extrajeran tintes de la *rubia*,<sup>479</sup> que se da en mejor calidad y abundancia en Europa, en particular en la villa de Mojados, provincia de Valladolid”.<sup>480</sup> Finalmente, el corregidor propone revitalizar esta industria con el cultivo de la morera, porque el fértil terreno “sería capaz de producir 200,000.00 pesos al año y no resultaría verse en la precisión de comprar seda a los chinos”.<sup>481</sup>

Por esta afirmación se ve que la preocupación del corregidor no residía sólo en la calidad de los textiles, ya había una crítica al estancamiento de la industria y fue más allá en el memorial dirigido al virrey el 17 de noviembre de 1801,<sup>482</sup> en él se confirma la tendencia al orden y progreso en el discurso del corregidor, cuando emitió su opinión sobre el sistema de producción de los obrajes. La recomendación se inclina a modernizar el sistema de producción fabril acompañado de nuevas técnicas y métodos, haciendo hincapié en transformar el sistema de contratación de los operarios. Asimismo condenó los usos que de suyo permitían los obrajeros para enganchar la mano de obra en detrimento del sustento, libertad y familia de los operarios. De hecho, el término libertad en sus

---

<sup>477</sup> British Museum, Londres, Add MSS, Vol. 5 77, ff. 147-159, documento publicado por BRADING, 1970, pp. 281-282.

<sup>478</sup> Normalmente el azul se extraía del añil y el rojo de la grana.

<sup>479</sup> La rubia es una raíz bermeja que produce los tallos cuadrados y ásperos, los cuales están ceñidos de ciertas hojas estrelladas. De ahí hay dos especies, mayor y menor, tomó este nombre de su color rubio y de esta usan mucho los tintoreros. *Diccionario de Autoridades*, 2002, p. 648.

<sup>480</sup> BRADING, 1970, pp. 281-282.

<sup>481</sup> *Descripción de la industria textil...*, BRADING, 1970, pp. 281-282.

<sup>482</sup> AGI, México, 1809, ff. 12- 21, documento publicado por BRADING, 1970, pp. 283-295.

palabras alude la posibilidad de que los operarios pudieran estar con sus familias y no hacinados y cautivos por las deudas contraídas.

El *Memorial* rompe con la descripción de una industria próspera que se observa en otras fuentes de la época; paradójicamente, la parte crítica del desarrollo de la ciudad venía del propio corregidor quien vio el estado paupérrimo de la industria, las condiciones ínfimas de los operarios, y agrega que desde finales del siglo XVIII no se establecieron nuevas fincas ni obrajes. Esta crítica sobre el decaimiento de la prosperidad coincide con lo que menciona John Super, el comercio no siguió progresando y para empeorar las cosas, las actividades sufrían fluctuaciones.<sup>483</sup>

Los postulados de la ilustración se ven también en el enfoque que el corregidor dio a los problemas, pues se enfocó en la condición de la pobreza de la “plebe”, lo que ocasionaba el desorden social por la explotación a que estaban sujetos. El obraje que describe don Miguel Domínguez es más parecido, si se permite la comparación, a los talleres manufactureros que a mediados del siglo XIX describió Federico Engels en *La situación de la clase obrera en Inglaterra*, por las condiciones miserables, el hacinamiento y la deuda permanente como estrategia de los propietarios para retener la mano de obra, situación que también denuncia el corregidor. No obstante, reconoce que los obrajes de Querétaro eran el medio más importante de la economía local y de la movilidad del comercio, la solución estaba en la modernización de los métodos.

El *Memorial* ofrece el retrato de un corregidor que proponía proyectos emprendedores en búsqueda de dar orden a la sociedad que ya mostraba signos de depresión. La reforma del obraje que planteó en este documento es total, inicia con el aspecto técnico, sigue con el administrativo y solicita que los alcaldes ordinarios no puedan tener conocimiento de esta materia que debe ser privativa del corregidor en toda la jurisdicción del corregimiento; esta recomendación es importante por las denuncias de corrupción que eran del conocimiento de todos, principalmente en las partes lejanas a la ciudad. Asimismo, hay que recordar que

---

<sup>483</sup> SUPER, 1983, p. 149.

una partida del salario del corregidor se integraba de las visitas a los obrajes, misma que hacia 1806 comenzaba a faltar.

Entre las observaciones de tipo social estaba que “bajo razón y religión”<sup>484</sup> se buscaran medios para extinguir el abuso que padecían los operarios en el inhumano encierro, donde los dueños de los obrajes “convierten a los hombres libres en miserables esclavos”. Es aquí donde surge la voz de un hombre que deja ver su propia conciencia, pues una conceptos que empezaban a ser irreconciliables -razón y religión- para denunciar las condiciones de subsistencia, desigualdad y miseria de los subalternos; frente al abuso que los obrajeros cometían con sus métodos de retención y trato de la mano de obra, al cual, el corregidor llama “enganche” y consistía en el pago adelantado en una sola exhibición por servicios que prestarían bajo encierro, hasta cubrir la deuda con su trabajo, y recobrar temporalmente su libertad, para volver a engancharse.

Esta forma de contratación provocaba la degradación permanente de los operarios. El método no era nuevo, se había empleado desde el siglo XVI durante el establecimiento del régimen de repartimiento, y era prácticamente la única forma de pagar al trabajador “libre”; los notarios deban fe de la contratación a través de las “cartas de servicio”, para establecer las condiciones, tiempo y obligaciones del sirviente<sup>485</sup> y del señor.

En los albores del siglo XIX, dicho método ya estaba en decadencia, el motivo principal era la corrupción del señor y el mal manejo del salario por parte del sirviente. El corregidor definió esta forma de endeudamiento como un “mal método”, por no decir injusto para el sirviente; y anticuado en la administración. El ejemplo a seguir era el método de la Fábrica Real de Tabacos en donde laboraban casi tres mil personas,<sup>486</sup> y sin necesidad de erogar anticipos, la mano de obra era estable, el pago a destajo era asimismo un método más afortunado, pues permitía mayores utilidades para trabajadores aplicados. El enfoque de don Miguel Domínguez no sólo emplea las voces del capitalismo naciente, su *Memorial* es un

---

<sup>484</sup> *Descripción de la industria textil...*, BRADING, 1970, p. 285.

<sup>485</sup> Sirviente: en el sentido que deviene de la servidumbre medieval, en la que se reconoce la autoridad del dueño del feudo y la libertad del campesino o artesano.

<sup>486</sup> *Descripción de la industria textil...*, BRADING, 1970, p. 291.

testimonio de que la misma sociedad estaba en transición hacia el capitalismo industrial, y el obraje representaba el último eslabón que unía a la sociedad con el trabajo en condición de esclavo, que para ese momento representaba el método más antiguo de trabajo conocido en la Nueva España, y empezaba mostrar signos de su decadencia.

Muchos eran los vicios sociales que había generado el obraje y afectaba el buen lucimiento de la sociedad y la familia, según los informes del corregidor:

*Ha llegado a tal punto esta corruptela que se trata aquí de hombres, lo mismo que se puede tratar de bestias, porque los padres empeñan a los hijos, los hermanos a los hermanos, las mujeres a los maridos.*<sup>487</sup>

El problema de los empeños para el corregidor era que no se hacían por situaciones de emergencia, como casamientos o entierros, sino que perdía temporalmente su libertad para...

*Tener un cargo en Semana Santa, el representar un papel en una de las danzas que hacen en las fiestas de sus barrios, el servir de padrinos de unos novios, en una palabra qualquiera frusilería de estas.*<sup>488</sup>

Este párrafo de su *Memorial* coincide con la forma en que las ordenanzas de Carlos IV en cuanto a las fiestas religiosas, pues las ve como frusilerías que no ameritan la pérdida de la libertad ni la mala inversión del salario, con las reservas del caso, la individualidad ilustrada tenía mayor peso en el pensamiento del corregidor, que la colectividad y la piedad religiosa a la usanza antigua. De hecho, era un atentado contra la honestidad de la sociedad que las familias estuvieran separadas porque en los obrajes vivían una multitud de hombres “tan desnudos [...] envueltos en la mayor miseria”.

Como era de esperarse, el *Memorial* provocó la ira de los capitanes dueños de los obrajes que habían creado centros fabriles con una particular forma de operar en la que convivían trabajadores libres, forzados (reos pagando pena) y esclavos; en la convivencia cotidiana no se hacía separaciones del trabajo bajo estos criterios, sino por los niveles del gremio que implicaba conocimiento y destreza, es decir, el trabajo era el mismo para aprendices y reos, para oficiales libres y esclavos. La relación entre el corregidor y los obrajeros fue mala, ni

<sup>487</sup> *Descripción de la industria textil...*, BRADING, 1970, p. 286.

<sup>488</sup> *Descripción de la industria textil...*, BRADING, 1970, p. 286.

aquellos cumplían con el salario del corregidor, ni éste cayó sus críticas ante los excesos que cometían los capitanes con sus sirvientes. Pero la postura del corregidor fue tomar partido ante los problemas suscitados en la sociedad, sobre todo de aquellos en los que estaban comprometidos los ingresos y capital de los vecinos.

Un hecho más importante que muestra la posición del corregidor se dio a propósito de la publicación de la Cédula de Consolidación de los Vales Reales, expedida en diciembre de 1804.

La consolidación de los vales reales fue una estrategia empleada originalmente en España para sustituir el oro común por papel con valor (moneda), los vales reales fueron enajenables y se distribuyeron entre todos los comerciantes. En Nueva España ya se habían dado las primeras muestras de esta tendencia, hay dato interesante que aporta Nancy Farriss:

En 1801 la Corona añadió una ley para llenar el hueco que las cortes eclesiásticas habían aprovechado para conservar un poco de autoridad judicial sobre las demandas referentes a la propiedad, la administración del capital pertenecientes a las capellanías y obras pías después de haber sido donado o de que los ejecutores lo habían transmitido a la iglesia. Varias audiencias habían tratado de ampliar las leyes de 1784 y 1789 para que incluyeran las demandas referentes a la distribución de este capital [...] cuando los jueces eclesiásticos se quejaron de que habían usurpado sus funciones, la Corona no sólo aplaudió la iniciativa de las audiencias, sino que ordenó que todos los tribunales reales de las Indias siguieran su ejemplo para lograr la 'definitiva y total exclusión de las cortes eclesiásticas'.<sup>489</sup>

La medida de la consolidación en España no fue suficiente para sobrellevar las erogaciones de la corona y en 1804 la emisión de vales se extendió a las colonias americanas, la cédula del 26 de diciembre ordenó la enajenación perteneciente a obras pías de todas clases y fue el primer paso de la carrera hacia la desamortización de los bienes de la Iglesia.<sup>490</sup> Los fieles que habían fundado cofradías contaban con recuperar el oro común amortizado en ellas, sin embargo vivieron la sustitución del oro por papel moneda, y resintieron su pérdida en un empobrecimiento y descapitalización generalizados en la Nueva España.

---

<sup>489</sup> FARRISS, 1995, p. 158.

<sup>490</sup> FLORES, 1968, pp. 469-473.

La cédula disponía que el producto de la venta de los bienes y el de los capitales de censos que se redimiesen entraran en la Real Caja de amortización con:

*Un interés anual del tres por ciento, y la especial hipoteca de los arbitrios destinados y que sucesivamente se destinaren al pago de las deudas de la Corona, a más de la general de todas sus rentas, pero conservándose siempre ilesos a los Patronos respectivos los derechos que les correspondan, así en las representaciones, como en la percepción de algunos emolumentos.*<sup>491</sup>

Según la cédula, las obras pías estaban libres de contingencias, dilaciones y riesgos de su administración, por lo que se podía disponer de su caudal sin dejar de cumplir con los derechos de sus patronos. Pero el daño iba desde la modificación en el cobro de interés, no hay que olvidar que hasta entonces se pagaba o cobraba el 5% anual y a partir de la ordenanza se modificó por el 3%. Los bienes que quedaban sujetos a la aplicación de la ordenanza se especificaron en el artículo 13, y comprende a las órdenes terceras, cofradías, ermitas, santuarios, hospitales y casas de misericordia. Las excepciones para la consolidación están en los artículos 12 y 14, el primero menciona los bienes propios de la Iglesia y comunidades religiosas y en el segundo exceptúa las cofradías que eran puramente de indios,<sup>492</sup> por ello fueron los peninsulares, criollos y castas los más afectados.

Esta medida de la corona provocó las primeras crisis inflacionarias, y el descontento principalmente criollo y de la Iglesia hacia el regalismo borbónico; pues la población americana no era ajena a las cosas que ocurrían en la metrópoli como consecuencia de la consolidación. Esta disposición real generó las primeras críticas a la política borbónica, en varias partes del virreinato surgieron representaciones o manifiestos contrarios a ella. 1805 fue un año intenso de correspondencia dirigida al virrey que en su calidad de presidente de la Junta de Consolidación recibió las protestas y peticiones de anulación de tan nefasta cédula. En orden cronológico, las representaciones más conocidas son: la del Ayuntamiento de la Ciudad de México del 11 de septiembre, atribuida a don Primo

<sup>491</sup> AGN, Administración colonial, Reales cédulas, Vol. 191, Exped. 243, f. 292.

<sup>492</sup> AGN, Administración colonial, Reales cédulas, Vol. 191, Exped. 243, f. 295.

Verdad y Ramos y a don Francisco Azcárate, la del Tribunal de Minería, escrita por don Miguel Domínguez, 16 de septiembre; en Valladolid se realizaron tres, una por el cabildo eclesiástico, fechada el 3 de octubre, cinco días después se realizó otra por el Ayuntamiento, los vecinos y dueños de fincas enviaron otra el 24 de octubre, ésta juntó más de 550 firmas, y lleva como título: *Representación a nombre de los labradores y comerciantes de Valladolid de Michoacán*, su redacción se atribuyó a don Manuel Abad y Queipo, hecho que él aceptó hasta 1813, está también la del Ayuntamiento de Puebla, 25 de octubre; la de los labradores de Tlaxcala del mes de noviembre, desde Pátzcuaro se realizó otra el 1º de enero de 1806 y ese mismo mes enviaron otra los labradores y comerciantes de Tehuacán, hay otra más que no está fechada y fue enviada por los labradores de Huaniqueo, Puruándiro y San Francisco de Angamacutiro, procedente del Obispado de Michoacán y contiene 115 firmas. Todas estas representaciones tienen en común el uso de la palabra *ruina*<sup>493</sup> para el cobro y mantenimiento del capital eclesiástico y manifiestan una sensación de despojo por parte de la corona de lo que pertenecía por derecho a los americanos.

La representación de don Miguel Domínguez fue la segunda correspondencia de este tipo que llegó al virrey Iturrigaray, y en cuanto a su redacción, los biógrafos<sup>494</sup> coinciden en que fueron los miembros del Real Tribunal de Minería quienes invitaron al corregidor a escribir esta representación, para advertir sobre los perjuicios que la cédula traería con la aplicación sobre los fondos piadosos. Sin embargo, no es posible considerar la redacción de este documento sólo como respuesta a una invitación, ya que manifiesta claramente el descontento que había ocasionado la cédula y la iniciativa incendiaria de que el capital del corregimiento era para el corregimiento. Con ello no sólo defendía la economía de su jurisdicción, sino que era otra forma de deslindar el compromiso del corregimiento de los problemas bélicos y económicos que vivía la metrópoli. Era pues la primera iniciativa formal que discutía los límites que debía tener la corona frente a sus súbditos, y eso no fue poca cosa. El documento muestra que

---

<sup>493</sup> FLORES, 1968, p. 472.

<sup>494</sup> Ente sus biógrafos están Manuel Septién y Septién, Guadalupe Ramírez Álvarez, Bremanta, y Agraz García.

su redacción fue el resultado de una discusión seria de los miembros del tribunal y del corregidor, y la preocupación central era rescatar la economía local que ya estaba sufriendo consecuencias. Otro aspecto de radical importancia fue la tendencia de mantener la “circulación del capital” para el fortalecimiento de la economía, un signo más del capitalismo en el discurso del corregidor.

La cédula de consolidación ordenaba la enajenación de fincas (los inmuebles) y que se vendieran para lograr integrar el dinero a la Junta Superior de la Consolidación de Vales Reales, al mismo tiempo comprometía los créditos (cofradías) de todos los deudores de la Iglesia. El problema era de enormes consecuencias, por la costumbre que existía de emplear créditos e hipotecas para iniciar negocios agrícolas y ganaderos, de hecho había una enorme cantidad de hipotecas, principalmente haciendas comprometidas con la Iglesia; por lo que tanto los miembros del tribunal como don Miguel Domínguez advertían la posible pérdida de los propietarios originales y esto resultaba ser un “golpe más sensible y doloroso que el de las contribuciones”.<sup>495</sup>

El cálculo que el corregidor y los miembros del tribunal hicieron sobre la descapitalización que tal medida implicaba, era la exorbitante cantidad de cuarenta o cincuenta millones, tan sólo del capital del corregimiento en bienes inmuebles. Por ello clamaban por la suspensión de la cédula, porque se retirarían de la circulación catorce o dieciséis millones de pesos. La crítica del corregidor era pues que la medida ocasionaría el empobrecimiento y la descapitalización, además de la “inflación”, fenómeno nuevo que se había desencadenado poco antes de la real cédula en la península, y ahora empezaba a impactar en la Nueva España, estancando el crecimiento que habían registrado treinta años anteriores a la cédula, ésta crítica don Miguel Domínguez la dedujo a partir de dos reflexiones:

*...una que todo el dinero que actualmente anima a la agricultura, minería y comercio es sellado casi en el último decenio, de modo que entre mil, apenas se halla un peso de fecha anterior, y aun de éste la mayor parte es del último bienio y, la segunda, que hace muchos años, (quizá desde la permisión del libre comercio) que todos ellos sale registrado para Europa*

---

<sup>495</sup> *Representación contra la consolidación de vales reales*, documento publicado en BRADING, 1970, pp. 300-316.

*más dinero que el que se amoneda, y por consiguiente está extenuada la existencia.*<sup>496</sup>

La única forma de que esta cédula no perjudicara a la Nueva España, como en ese momento ya se veía en España, era que todo el dinero recaudado por efecto de obras pías:

*Quedase girando en el reino, porque extrayéndolo de él, será mayor el perjuicio que se cause al público y al Rey la falta de ese numerario y sus repetidas inversiones que el beneficio que pueda resultar de la mayor circulación y comercio de fincas.*<sup>497</sup>

Sabia propuesta, pues con esto por lo menos se impediría la descapitalización interna de la Nueva España, con esto puso de manifiesto la tendencia de los criollos de defender lo que consideraban propio y no del rey. Por otra parte, se critica severamente la operatividad de la ordenanza al exponer que las fincas de los jesuitas que hacía tiempo habían sido expatriados (1767) aún no consolidaban su enajenación ¿cómo entonces se pretendía enajenar un número de fincas que no tenía paralelo con las que habían pertenecido a los jesuitas?

Respecto a esto la representación contiene una pregunta importante ¿cuáles arbitrios, cuáles diligencias serán ahora bastantes para vender muchas más fincas, de precio incomparablemente mayor, y con calidad de hacer cuantiosas exhibiciones, cuando no hay caudal con qué verificarlo?

Continúa con la exposición del fenómeno de la ley de la oferta y la demanda, o como él le llamó, “la regla que mide el precio de las cosas comerciables”; si hay muchas tierras que vender valen poco y si hay pocas tierras que vender valen mucho. En las condiciones reales que se vivían en la Nueva España esta ordenanza no podría funcionar ya que se había iniciado un proceso de descapitalización con la extracción del efectivo que resguardaban las cofradías y obras pías.

La operatividad de la ordenanza quedó cuestionada y a esto se agrega una preocupación más del corregidor que se extrae de dos interrogantes: ¿qué iba a pasar con las fincas que salieran en subasta pública, realmente iban a consolidarse? Y si se llevaba a cabo la consolidación y terminaba por no socorrer

<sup>496</sup> *Representación contra la consolidación...*, BRADING, 1970, p. 302.

<sup>497</sup> *Representación contra la consolidación...*, BRADING, 1970, p. 302.

y aliviar las aflicciones de la corona ¿Habría valido la pena que ésta “arruine a muchos vasallos del rey que no han dado causa, ni merecido tan dura pena”?<sup>498</sup>

El estudio que hizo el corregidor de todas las consecuencias que traería la ordenanza tocó casi todos los aspectos económicos, incluyendo el hecho de que en caso de que la ordenanza resultara como estaba planificada, también significaría un daño para la Nueva España, porque se despojaba a los vecinos de la posibilidad de hacer uso del dinero de las obras pías que:

*Debe llamarse propiamente fondo común, el asilo universal, el pronto socorro y el espíritu que mueve la agricultura, a la minería, al comercio y a la industria, porque en efecto, apenas hay negociación alguna en estos ramos que no se anime, que no se verifique y que no se socorra con este caudal permanente, que si a sus partícipes les rinde un rédito proporcionado, a los que lo toman los pone en un lucroso movimiento, y al Estado y al público les produce beneficios incalculables.*<sup>499</sup>

En efecto, en la Nueva España las únicas instituciones que promovían el crédito y el rendimiento del capital eran las obras pías y las cofradías a falta de bancos o instituciones de este género, la crítica del corregidor era darle a dichas instituciones su debida dimensión en la función que habían desempeñado hasta ese momento y eliminar la posición de la corona de considerarlos bienes de “manos muertas”. Esto confirma la postura del corregidor hacia la protección de los bienes de los mineros y hacendados que movían el desarrollo de la economía, pero también hay que destacar en el discurso del corregidor la importancia que tenían los otros, es decir

...los medianos, los pobres labradores, mineros y comerciantes que son la fuerza de trabajo, industria y economía mantienen el corriente giro de estas diversas profesiones, y en ellas la balanza y equilibrio que es provechoso de todos.<sup>500</sup>

La representación muestra las voces del discurso del corregidor: “fuerza de trabajo”, “medianos”, “pobres”, “capital”, “etc., así como la decadencia del sistema voces y argumentos que empezaban a emplearse entre los criollos ilustrados, y de

<sup>498</sup> *Representación contra la consolidación...*, BRADING, 1970, p. 305.

<sup>499</sup> *Representación contra la consolidación...*, BRADING, 1970, p. 306.

<sup>500</sup> *Representación contra la consolidación...*, BRADING, 1970, p. 308.

una forma directa concluye que “no habrá uno tan estúpido que niegue o dude estas verdades”.<sup>501</sup>

A lo largo del documento no se concede en absoluto una justificación para los procedimientos en favor de rehabilitar la economía de la corona, en detrimento de la economía de Nueva España, y aunque no se habla de independencia económica, sí se establecen propuestas para defender lo que a América le ha costado. Cuando la Real Audiencia recibió la representación, el virrey Iturrigaray en su calidad de presidente de ésta destituyó a don Miguel Domínguez como corregidor y nombró de forma interina al Lic. José Ignacio Villaseñor y Cervantes. Don Miguel Domínguez interpuso recursos en la Corte de Madrid y el 11 de septiembre de 1807, por real cédula se le restituyó el cargo al corregidor, pero el virrey no acató la disposición del monarca; por el contrario hizo uso del recurso que se señaló con anterioridad: la real cédula del 17 de junio de 1794, firmada en Aranjuez por Carlos IV, que había dejado en manos del virrey la remoción del cargo. Fue necesaria otra cédula dada el 1º de enero de 1808 para que el virrey devolviera al corregidor el cargo que había quitado injustamente.

En cuanto a la aplicación de la cédula de consolidación de vales reales entre 1805 y 1809, las consecuencias que ya habían advertido el corregidor y los miembros del tribunal se hicieron realidad, lo que trajo la impopularidad y desprecio del virrey don José de Iturrigaray, Romeo Flores agrega que incluso esto influyó en su arresto y deposición del cargo.<sup>502</sup> La aplicación de la cédula duró hasta principios de 1809, con ella tanto criollos como peninsulares sufrieron un impacto negativo en sus caudales, sólo por poner algunos ejemplos de los casos más conocidos, se tomaron de distintas fuentes las siguientes pérdidas por

hipotecas:	Marqués de San Miguel de Aguayo...	450 000
	Gabriel Yermo.....	200 000
	Marqués de San Juan de Rayas.....	154 000
	Viuda de Ramón de Aranda.....	50 000
	Bernardo Fernández de Riaño.....	23 000
	Domingo Narciso de Allende.....	18 000

<sup>501</sup> *Representación contra la consolidación...*, BRADING, 1970, p. 308.

<sup>502</sup> FLORES, 1968, p. 473.

(hipoteca, con anualidades de 1 500)  
Miguel Hidalgo y Costilla..... 7 000  
(no pudo reunirlos y fue embargado en 1810)  
Ma. Josepha de Busto..... 4 000  
(hipoteca)<sup>503</sup>

---

<sup>503</sup> Datos reunidos de distintas fuentes.

Con la cédula también sufrió un deterioro la relación entre la Iglesia con las autoridades virreinales, el cálculo de la pérdida, en el que coinciden distintas fuentes, fue de 12 millones de pesos “exacción que enfureció tanto a la elite colonial como a la iglesia”.<sup>504</sup> Sin embargo, sólo en los ejemplos dados arriba se observa que la suma es de 908.000 pesos, por lo que surgen dudas en el monto del total que manejan las fuentes que tocan este problema. La mayor parte de la vasta riqueza de la Iglesia era en dinero líquido, Manuel Abad y Queipo, juez de testamentos, capellanías y obras pías en la diócesis de Michoacán dio la cifra de 44.5 millones de pesos,<sup>505</sup> en valor de la propiedad eclesiástica en esta materia hacia 1805, con lo que es posible que el monto ascendiera a más de lo que comúnmente se estima en las fuentes. La concusión frente a estas cifras es que tanto la pérdida sufrida en Nueva España por la cédula de consolidación, como el impacto que generó en el pensamiento de los novohispanos, son problemáticas en las que todavía hay muchas dudas que despejar. Como las consecuencias políticas de esta medida económica en la relación de Nueva España con España, la relación de los novohispanos con las autoridades locales y con la propia Iglesia.

Sólo transcurrieron nueve meses del regreso de don Miguel Domínguez al cargo, cuando el 17 de septiembre de 1808, elevó al Ayuntamiento la Convocación para que se estableciera un gobierno en base a cortes o juntas de municipalidades,<sup>506</sup> cuando en España con el absolutismo ilustrado se habían reducido a su mínima expresión los llamados a cortes, desde el ascenso de la dinastía borbónica sólo se habían convocado seis veces y era con motivo de la jura de los príncipes herederos o para la ratificación de las decisiones reales en cuanto a la sucesión.<sup>507</sup> Sin embargo, la influencia de la Revolución Francesa ya estaba impactando a los círculos criollos y empezaba a germinar la idea de las juntas y la reivindicación de los llamados a cortes, para establecer decisiones que fueran más allá de las sucesiones del trono. La figura principal en esta iniciativa fue el abate Marchena que publicó el “Manifiesto a los españoles” en el que pedía un llamado a cortes, la instauración de una república federal y la abolición del

---

<sup>504</sup> BRADING, 2003, p. 551.

<sup>505</sup> FARRISS, 1995, p. 154.

<sup>506</sup> AGRAZ, 1992, p. 295.

<sup>507</sup> MIRANDA, 1952, p. 186.

Santo Oficio.<sup>508</sup> Hevia, Santibáñez y Picornel también fueron del grupo denominado la tendencia radical y partidarios de la reunión de cortes.

Lo que más llama la atención en la propuesta del corregidor es que se plantea como una iniciativa en contra del despotismo ilustrado, y propone la monarquía parlamentaria. Esta idea pertenece a un proceso de racionalización del poder del cual don Miguel Domínguez fue parte desde los primeros escritos de su gestión como corregidor, hasta en su participación de la Junta Superior de Gobierno en 1824, en donde la vía administrativa y la representación de todos los sectores en las juntas significaban la posibilidad de establecer un buen gobierno.

Un punto importante hacia 1808 fue la abdicación de Carlos IV y de Fernando VII frente a la invasión napoleónica. El 14 de julio por las gacetas de Madrid se recibió la noticia de la abdicación del monarca y el cabildo de México envió una representación al virrey Iturrigaray que planteaba un plan de defensa de la soberanía de los reyes de España, en tanto que regresaran. La representación concentra el plan en seis puntos: a) nulidad de la abdicación, b) legitimidad de la designación del nuevo soberano, c) integridad del legítimo sucesor, d) soberanía del reino a falta del monarca, e) conservación de la soberanía para su devolución al legítimo monarca y f) la subsistencia del gobierno bajo el mismo pie que antes.<sup>509</sup>

Después de la convocatoria a cortes del 26 de julio de 1808, el corregidor fue denunciado como conspirador por José Juárez,<sup>510</sup> no se encontraron referencias sobre este personaje, pero los biógrafos de don Miguel Domínguez, Agraz García y Manuel Septién se refieren a él como un anónimo, siendo que el documento está rubricado por su autor. La denuncia tuvo eco y fue la gota que abrió la averiguación sobre la conducta del corregidor y dio inicio a un proceso en su contra ante el virrey Iturrigaray, del que también fueron parte don Pedro Septién y el regidor Manuel de la Bárcena, en el proceso cayó bajo sospecha su amigo el Lic. Fagoaga. El Ayuntamiento contestó que ignoraba los cargos que se hacían en

<sup>508</sup> MIRANDA, 1952, p. 148.

<sup>509</sup> MIRANDA, 1952, p. 237, en este apartado Miranda hace un análisis sobre los puntos de la representación. Pero el documento fue publicado por Felipe Tena Ramírez en *Leyes fundamentales de México, 1808-1857*, México, Editorial Porrúa.

<sup>510</sup> AGN, Historia, Vol. 49, Exped. 43, ff. 329-401.

contra de los acusados.<sup>511</sup> Ante los hechos, el virrey ordenó de inmediato la jura de lealtad y obediencia a Fernando VII.

Un año después, del 19 de febrero al 24 de julio se hicieron las diligencias en contra del Marqués San Juan de Rayas<sup>512</sup> para ver si los concurrentes a su casa eran enemigos del gobierno virreinal e intentaban independizar a la Nueva España; en la lista de los concurrentes esta también el nombre del Lic. Miguel Domínguez y el Lic. José María Fagoaga, por las declaraciones se sabe que los susodichos expresaron comentarios contra el virrey Iturrigaray, pero los testigos coincidieron en que no hubo jamás una declaración sediciosa o revolucionaria, ni ofensiva contra las autoridades supremas.

No obstante, el resultado del proceso judicial muestra las posturas que ya se veían en los primeros escritos de don Miguel Domínguez y marca una filiación clara con las ideas de república y buen gobierno. Asimismo, deja ver un grupo de partícipes de esta idea, más conocida como el proyecto criollo, que se estaba gestando, a la luz de las conspiraciones, el cual denota una madurez política que refleja la crítica abierta a las disposiciones reales y al sistema social que se vivía en Nueva España, observando la condición de todos sus componentes.

---

<sup>511</sup> SEPTIÉN, 1970, pp. III-VIII.

<sup>512</sup> Diligencias en contra del marqués de San Juan de Rayas, 19 de febrero-24 de julio de 1809. Documento publicado por Genaro García, 1985, pp. 223-253.

## Conclusiones

La sociedad novohispana ha sido tema de distintos tipos de investigaciones que explican cómo estaba integrada, ésta en particular, muestra la convivencia de componentes o pobladores diversos que tenían como base a españoles, naturales y negros y se centra en el estudio de los principales problemas dados por la forma de organización social que definimos como un tipo de sistema estamental, visto a través del caso de la ciudad de Santiago de Querétaro, en donde se detectaron procesos y particularidades interesantes, sobre todo en la construcción de una ciudad diversa y desigual donde había una importante cantidad de población libre no siempre dispuesta a acatar dicho sistema, frente a una sociedad con pretensiones señoriales.

En el enfoque de esta investigación sobresalen dos perspectivas: el espacio urbano conocido como la ciudad en conjunción con la otra banda del río Querétaro y la gente que lo habitó, su distribución y contactos más importantes. La otra fue observar la fuente judicial como testimonio para analizar ¿cómo los distintos actores que integraban dicha sociedad vivieron el orden basado en la desigualdad que tenía como criterio central el honor? Que como se ha comentado a lo largo de la investigación, en la letra era rígido, porque definía el espacio social que cada integrante ocupaba, pero en la vida cotidiana había distintas excepciones.

La relación de los diversos componentes se estudió desde el “grupo” social con mayor restricción y desigualdad –negros, mulatos y demás castas- porque es un componente que poco se ha tomado en cuenta en la historiografía de esta región, desplazando la importancia histórica que tuvieron en el área urbana, sobre todo como base de la mano de obra “industrial”, actividad económica que permitió el desarrollo alcanzado en el siglo XVIII, que la coloca como la tercera ciudad en importancia en este ramo.

A pesar de que se tuvieron definidos los dos enfoques que se darían en la investigación, fue necesario observar cómo se fueron construyendo los criterios de desigualdad de la política novohispana, esencial en la comprensión del espacio social que cada componente ocupó y del tipo de conflictos dados por la

desigualdad, en ello se concentró el primer capítulo. Por lo que es importante recordar que nuestro punto de partida fueron las interrogantes que tomamos de Barrington Moore ¿Por qué con tanta frecuencia, las personas soportan ser víctimas de sus sociedades? y ¿por qué en ocasiones se encolerizan y tratan de hacer algo contra la situación en que han sido colocados jurídica y socialmente? Ambas preguntas nos llevaron observar tanto la construcción de la desigualdad novohispana basada en el honor, como la percepción y respuesta que la gente tuvo frente al espacio social que ocupaban. De estas preguntas se desprendieron los dos enfoques señalados.

Así, el primero se abordó a través del crecimiento y desarrollo de la ciudad, que inicia con la fundación como pueblo de indios, y a partir de que va cobrando importancia como paso entre la región minera del Bajío y la ciudad de México y hacia San Luis Potosí y después con la instalación de obrajes que animó el desarrollo industrial de la ciudad, la población se fue diversificando, esta transformación la observamos como un proceso acumulativo en el que cada componente desempeñó una función específica que nos permite relacionar a los naturales con el asentamiento original, la construcción o levantamiento del pueblo de indios; a los españoles con el desarrollo religioso, político, económico y administrativo que llevó a la creación de una ciudad de españoles; los negros y castas se insertaron como mano de obra relacionada al obraje principalmente. Esto me permite proponer el desarrollo del espacio urbano en tres etapas, que se definen por la población que se fue incorporando: a) el asentamiento de los naturales, o los que estaban; b) el asentamiento peninsular o los que llegaron y c) el asentamiento de negros y mulatos, o los que trajeron. De este modo, entendemos la formación de la ciudad en la diversidad del asentamiento en el que todos participaron en un espacio social distinto.

La expansión urbana de Querétaro hacia la segunda mitad del siglo XVI fue creando un lugar variado en la composición de sus habitantes y presenta un proceso que ha sido estudiado desde la perspectiva de la autoridad y la sustitución del pueblo de indios por la ciudad de españoles. El enfoque que siguió esta investigación, por el contrario, está más relacionado a las personas que habitaron el lugar que a las instituciones, por lo que la línea de análisis de este proceso se

centró en observar cómo se daba la relación entre los distintos componentes de la sociedad estructurada bajo un sistema estamental desigual, pero incluyente.

Así, se observó la composición y relación que tenía la sociedad de Querétaro entre 1726 y 1804, tiempo en que la parte urbana se había integrado y en que los testimonios judiciales arrojan distintos problemas dados por la convivencia cotidiana. Misma que se ve prácticamente por dos siglos marcados por el proceso de transformación en ciudad de españoles.

La creciente presencia de españoles en un pueblo de indios, en un lapso aproximado de veintinueve años (1587-1616) favoreció la compra de esclavos negros y la contratación de mulatos libres, no sólo para el servicio doméstico, sino para el servicio de obrajes, entre otras actividades que en poco tiempo le dieron características específicas a la ciudad de españoles que se estaba gestando. Así entre el último tercio del siglo XVI y la primera mitad del XVIII se detectaron procesos paralelos a la transformación urbana: a) la sustitución de la mano de obra indígena por la africana, b) el paso del trabajo esclavo al trabajo libre o asalariado, y c) la organización de una estructura social desigual, pero incluyente en la que todos tenían cabida bajo su espacio social.

Así, la condición de esclavos introducidos dio un giro muy rápido a la población liberta, desde principios del siglo XVII se ve un aumento en las manumisiones que dio como resultado un nuevo grupo de trabajadores libres, que tenían labores definidas en las *cartas de servicio*, que establecían el tiempo, el pago y los servicios que se prestarían al mando de un español.

El aumento de trabajadores libres favoreció el proceso histórico que facilitó la sustitución de mano de obra indígena por la africana, aunque no fue un paso sencillo, pues los dueños de obrajes mostraron objeción y resistencia a esta disposición. Las cédulas intentaban prevenir malos tratos a la población natural, sobre todo para aquellos que se quedaban a pernoctar en las casas del obraje, pues eran muchos los males que esto ocasionaba para la fe cristiana, hombres o mujeres separados de sus cónyuges y hacinamiento, entre otros que eran perjudiciales para la evangelización de los indios. Desde inicios del siglo XVII se observan cédulas que intentaron regular los obrajes y al tiempo que se sustituían los naturales por esclavos negros como una solución a los abusos del

repartimiento, también crecía el número de trabajadores libres, muchos de ellos mulatos que eran contratados por un tiempo definido, ya no adquiridos como esclavos. Esto permitió aminorar los reclamos de los obrajeros que veían ingratitud en las ordenanzas que les prohibían contratar naturales, que a ellos los perjudicaba por el valor de los negros (aproximadamente 400 pesos para esa época) y porque los naturales trabajaban con ellos por su propia iniciativa y no de manera forzada. Es claro que el contrato de un mulato libre bajaba el costo que ocasionaba comprar esclavos y darles casa, vestido y sustento mientras estuvieran bajo cautiverio, como estaba establecido por disposición real y de hecho se daba; así, una particularidad de la mayor parte de la población esclava fue que se concentró en el servicio doméstico. Sin embargo, el aumento de trabajadores libres, en un primer momento, no puede verse como un proceso de manumisión para mejorar las condiciones de los trabajadores, por el contrario, se acerca más a una estrategia para aminorar los costos de adquisición y manutención de los operarios, lo que resultaba en beneficio económico de los obrajeros.

En el análisis de los procesos judiciales –que fue nuestro segundo enfoque- se realizaron tres bases de datos tomando en cuenta los criterios de separación de la época, aunque los documentos en su momento no fueron ordenados de ese modo, el criterio de separación estaba presente en su composición lo que nos permitió ver la relación de negros y castas con los demás componentes desde la perspectiva judicial, así el seguimiento de las causas separando la calidad y condición de las personas, facilitó algunas comparaciones tanto de la conducta de los distintos grupos, como de la respuesta de la justicia ante ellos. Los resultados de este método muestran que:

I. En el caso de la elite hispana se tienen registrados doscientos treinta y tres procesos judiciales civiles y criminales. Hasta ahora, es bastante claro que la inclinación de las causas promovidas por este estamento fueron de carácter civil, se manifestaban de forma individual y en gran medida aparece el dinero como motivo principal de sus diferencias: deudas, divisiones testamentarias, reclamos de promesas de ventas y reconocimiento de adeudo de réditos fueron las causas más comunes por las que reclamaban justicia. Lo que muestra un componente

social con poca criminalidad, esto también se observa desde la perspectiva de las causas en contra de ellos por parte de indios y mulatos, el motivo de los problemas era de orden económico, los pagos no efectuados fueron la causa más común. En su relación con los mulatos la situación no variaba demasiado, sólo se agregaría como motivo de conflicto la desigualdad, vista como un problema que llevó a los mulatos y demás castas a levantarse en contra de los españoles, a título individual o en conjunto, el mayor de los casos de forma individual y empleando la violencia en ataques personales que derivaban en heridas, pocas veces se llegó al asesinato. En las confrontaciones una constante fue la ironía y la burla simulada cuando se observa la relación desde las castas y mulatos hacia los españoles, en algunos casos puede percibirse cómo ésta se dirige al espacio social que ocupaban los españoles o hacia sus pretensiones señoriales, como se ve en los casos expuestos en el anexo documental 1 de las causas de negros y mulatos y los casos estudiados en el apartado 4. 4. Osadías y provocaciones: resistencia a la calidad y condición.

II. Las causas de carácter civil entre los naturales fueron el reconocimiento de la propiedad de la tierra y los recursos, así como el pago del trabajo. El origen de los agraviados y agraviantes en su mayoría no era la ciudad de Querétaro, por lo que se advierte la relación entre los gobernadores de esa república y el corregidor. Pero la intervención de una autoridad no aseguraba que las querellas estuvieran exentas de violencia física, tanto al interior del estamento, como en su relación con los demás, hay mayor uso de la fuerza que en los otros grupos, y aunque se advierte que se manifestaban de forma individual, con mayor frecuencia este estamento tenía una forma de organización colectiva, incluso más que los otros componentes, ya fuera como un pequeño grupo (cofradía o vecinos de un barrio) o todo un pueblo. Por la tendencia a la violencia que se detectó fue difícil establecer la diferencia entre las causas civiles y criminales, pues en querellas que tenían características civiles había el uso de amenazas, golpes y heridas, no obstante se intentó el mismo ejercicio que se hizo con las causas de los españoles.

III. La presencia de los mulatos en los tribunales es menos numerosa, pero significativa, si se compara con los españoles y los naturales, pues sólo en los procesos que fueron clasificados como castas, hay sesenta y siete mulatos frente a noventa y un españoles, lo que indica su presencia ante la justicia, en estas causas prevalece la individualidad, pocas veces se juntaban como vecinos o miembros del obraje. En los registros hubo cuarenta y un procesos en los que no se especificó la calidad de los reos, y treinta y cinco en el caso de los actores o agraviados, en estos casos es muy probable que se tratara de castas, pues la calidad de españoles e indios era evidente además su presencia ante la justicia les daba mayor seguridad si señalaban su calidad tanto en el caso de los reos, como en el de los agraviados. Aún con esta variable, la presencia de castas y mulatos resalta el primer aspecto que se presentó como hipótesis en los casos de españoles y naturales: las diferencias que llegaban a los tribunales eran básicamente entre iguales. No obstante, los casos de mayor tensión y violencia física se dieron de parte de las castas y mulatos contra los españoles y las autoridades de los naturales, ellos poco se manifestaron en conjunto, pero no lo hicieron de forma legal o pacífica, sino en tumulto o motín ante las autoridades naturales en San Sebastián y la Santísima Trinidad.

Por otra parte, la incidencia de los casos criminales entre iguales en el caso de las castas tuvo mayor peso que las causas civiles, si se compara esta proporción con las causas de españoles, el comportamiento fue prácticamente a la inversa, no es extraño, ya que las castas prácticamente no tenían acceso a los bienes materiales, en setenta y seis años sólo se registraron treinta procesos civiles.

Los procesos criminales que llamaron particularmente la atención tienen la característica de que el agresor era negro o mulato y la persona agredida de calidad española o indio cacique, lo que confirma que la violencia se daba básicamente hacia los que tenían mayor distancia en la pirámide del honor y privilegios, no con sus iguales, ni con los naturales en general.

En la conclusión quiero destacar la relación que hay entre los últimos años del período virreinal y lo que se expone en el libro *Los dominados y el arte de la resistencia* donde James C. Scott propone un modelo con el que se abordó el

proceso social estudiado en este trabajo: “la cuarta función del discurso público es dar una apariencia de unanimidad entre los grupos dominantes y de consentimiento entre los subordinados”.<sup>513</sup> Esta cita describe al grupo dominante como un todo homogéneo, pero sólo en apariencia, lo que en la historia no presenta un problema, pues los conflictos al interior de los grupos o colectividades que tenían acceso al poder fueron una constante, lo que marca la diferencia en sus conflictos es el uso de la justicia para resolverlos. Mientras que con los desiguales era común el uso de la violencia, la cual se observa claramente en las querellas de tipo criminal, tanto en el discurso oculto antes de la Insurgencia, como en el público, cuando el movimiento estalló. Desde la segunda mitad del siglo XVIII en los conflictos entre iguales pesan más las querellas de tipo civil, como se observa en los cuadros, por el contrario entre desiguales se dan las de tipo criminal. Sin embargo, en tanto se trataba de conservar la autoridad y sus privilegios frente a los subordinados, entre los españoles asomaba la unión que era importante mantener, para no causar sospechas de su división interna que en este caso, no llegaba a la violencia –incluso en el momento del préstamo forzoso ocasionado con la ordenanza de Consolidación de Vales Reales- la unidad aparente del grupo se puso a prueba y fueron los criollos quienes iniciaron las conspiraciones que detonarían el movimiento insurgente.

Así pues, la división al interior de los grupos es la línea de análisis que sugiere Scott para detectar el discurso público de los grupos de poder; los conflictos internos quedan reservados al ámbito de lo privado; mientras que el discurso público es la unidad que la autoridad intenta conservar y extender hacia los subordinados.

En el caso particular se detecta desde la resistencia a la autoridad por parte las castas en los motines generados en la otra banda del río Querétaro dados en la segunda mitad del siglo XVIII y el primer lustro del XIX. Como un fenómeno que va sumando las voluntades de la insumisión que abren un camino más certero sobre la participación de castas principalmente con el advenimiento de la insurgencia. En ellos se encuentra en un primer momento el declive la autoridad de los caciques de la república de los naturales que tenían cargos de

---

<sup>513</sup> SCOTT, 2000, p. 81

gobernadores, alcaldes y ministros de vara, las manifestaciones posteriores van a cambiar de orientación con el movimiento insurgente. La elite afectada por la ordenanza de Consolidación de Vales Reales va a iniciar el desacato, primero de forma organizada y abierta, después bajo conspiraciones como respuesta a la autoridad real. El descontento en los afectados por esa ordenanza fue generalizado, aunque los indios estaban exentos, sus amos fueron afectados repercutiendo en la economía y sustento de todos, lo que conducía a una reacción en cadena que coincide con el cambio las causas vistas por los funcionarios del corregimiento. Los expedientes que reflejan la consolidación de bienes inmuebles y la crisis económica posterior a 1805, así como brotes en el campo, marcan la ruptura del estado de cosas que venía estudiando en esta investigación, por eso se decidió concluir en ese momento. Incluso se observan rupturas entre los notables, en particular de don Miguel Domínguez y los miembros del Tribunal de Minería que muestran los primeros indicios documentales de que las ideas estaban cambiando; el orden social que tenía como base la desigualdad cimentada en el honor construido desde el siglo XVI, venía en declive.

## Anexo Documental

### I. Causas de mulatos y castas

#### Anexo 1

**Archivo Histórico del Poder Judicial del Estado de Querétaro  
Lic. Manuel Septién y Septién  
Fondo Judicial, sección criminal, serie Querétaro  
Caja 12, Exped. 24**

[Carta suelta que inicia el proceso, escrita en media hoja de papel común]]

Sra. Mía

Agora no escribo mentiras sino verdades, como Vm. ha comido morcilla la estaré goldando [sic] a todas horas y las que piensa Vm. que lo que come me hace fuerza mentira, que se lo digo a Vm. Que mi capote quedó mas limpio que si Vm. lo lavara con todo cuanto mi bragueta desperdicia por onde anda y si Vm., por dádivas es buena moza yo también me lo merezco ya delante me ruegan no soy más largo porque no quiere mi dueño.  
Que en Vm. Sabe.

*Sello tercero. Un real. Años mil setecientos treinta y uno y treinta y dos*

En la ciudad de Santiago de Querétaro en primer día del mes de marzo de mil setecientos y treinta y cuatro años, ante el Sr. Don Francisco de Alzaga, alcalde ordinario de segundo voto en ella por su majestad expresó esta petición.

María Ignacia de Cobos, española casada con dicho Tomás de Balenzuela, más de valer sea la que tengo la venia y vecina de esta ciudad como mejor proceda por derecho y premisas sus celebridades, me querello criminalmente de Joseph de Sámano, mulato y de María Antonia su mujer, porque el susodicho con poco temor a Dios nuestro Señor y menosprecio de la real justicia, el día sábado próximo pasado que se contaron veinte y siete de febrero como a las seis horas de la mañana poco más o menos, estando mi marido en mi compañía y casa, el susodicho le arrojó un papel infamatorio que sé que escribió con la solemnidad necesaria en el cual vulnera exagera y desacredita mi honra, honor y fama poniéndome en el peligro de que *in continenti* pudiera quitarme la vida dicho mi marido y ayer día domingo por la tarde se arrojó dicha su mujer a la casa de mi

padre reiterando con audacia lo mismo que contiene la cédula, inaudito hecho que no sea experimentado, dejando mi vida en riesgo desuniendo nuestro estado de que pudiera originarse ofensas graves a Dios nuestro Señor y porque en lo referido tienen los susodichos cometido grave delito digno de ejemplar castigo y para que lo tengan y a otros sirva de enmienda.

A Vm. pido y suplico que habiendo por admitido este escrito y por presentado el papel se sirva de relevarme de más pruebas y mande despachar mandamiento de prisión, ejecución embargo contra las personas y bienes de los referidos y que dicho Sámano se ponga preso en la cárcel pública de esta dicha ciudad y dicha su mujer en depósito competente y habrá seguro y que se le reciban preparatorias declaraciones con demostración de dicho papel en que conforme a derecho declaren los motivos que tienen contenidos para ejecutar este delito denigrativo con la intención depravada de que dicho mi marido me quitara la vida. Y fecho por esto a causarles más en forma sirviéndose Vm. de condenarles en las penas en que están incurso y les corresponden conforme a derecho ejecutándolas en sus personas y bienes como a que prueben y justifiquen con información bastante, todo lo que deducen en dicho papel, para que no haciéndolo se subsane mi crédito y mi vida se asegure, que en así mandarlo hacer reserve su merced con justicia que pido y juro a Dios y a la Cruz no ser de malicia este escrito. Costas y en lo necesario *Ut supra*.

Otro si. A Vmd. Suplico se sirva de mandar soltar a dicho mi marido que se haya detenido para que use de sus recursos y pida por ante Vmd. lo que tuviere que pedir contra los susodichos o contra mi, para que esta causa se sustancie y verifique por el manifiesto riesgo en que me hallo pido justicia y a mayor abundamiento juro. *Ut Supra*

María Ignacia de Cobos [rúbrica]

#### **Auto.**

Y vista por su merced la hubo por presentada con el papel que ella refiere y por admitida esta querrela y mando que con demostración de dicho papel se le reciban declaraciones preparatorias a Joseph de Sámano y María Antonia, su mujer contra quienes se dirige para que en vista de lo que resultare, dar la providencia que sea de justicia y por lo que mira al representado en el otro sí, se le de soltura al hombre de Balenzuela, marido de la suplicante para que use de sus recursos. Así lo proveyo, mando y firmo.

Francisco de Alzaga [rúbrica]

Ante mí.

Antonio Fernández del Rincón [rúbrica]

Escribano de su majestad.

#### **Declaración de Joseph de Sámano.**

En la ciudad de Santiago de Querétaro en dos días del mes de marzo de mil setecientos treinta y cuatro años. Ante el señor don Francisco de Alzaga, alcalde

ordinario de segundo voto en ella por S. M., en conformidad de lo mandado compareció Joseph de Sámano, mulato libre de esta dicha ciudad para efecto de recibirle declaración preparatoria y del susodicho, por ante mi, el escribano se le recibió juramento que se hizo por ante Dios Nuestro Señor y la señal de la Santa Cruz, en forma de derecho, so cargo del cual prometió decir verdad. Y siendo preguntado, por el tenor del escripto de la foja antecedente y mostrándosele el papel que con él se presenta. Dijo que conoce a María Ignacia de los Cobos y a Tomás de Balenzuela, su marido, y que es cierto y confiesa que el día sábado que se contaron veinte y siete de febrero próximo pasado, como a las seis horas de la mañana, echó un papel en casa de los susodichos, que es el mismo que se le muestra, y que está presentado, y que ese papel lo escribió el que declara, que es de su mano y puño, y que aunque echó dicho papel en la casa de la susodicha; de ninguna suerte se dirigía contra ella, ni contra dicho su marido por no tener fundamentos algunos para hacerlo ni para infamar su crédito. Que el estilo de papel manifiesta que no lo escribía a la persona que lo presenta que es española, sino a otra de inferioridad que creyó que estaría en aquel aposento como suele por la comunicación que tiene a otra sala y cuartos de adentro en donde lo arrojó, que fue su error no persuadiéndose a que lo pudiera ver ni tomarlo para sí la querellante, pues sabe bien, y su marido, que no tiene motivo para escribirle tal cosa, ni para qué injuriarlos, pues antes es su amigo y se tratan de compadres, que no expresa a qué mujer escribía para no lastimarle su fama con declararla, y suplica al señor tras se le remita el error que confiesa de haber escrito inconsideradamente este papel y no haberlo dado en mano propia a quien quería darlo. Aunque también es error de que está arrepentido y que esto que lleva dicho es la verdad so cargo del juramento que fecho tiene en que se afirmó y ratificó, declaró ser de edad de veinte y seis años y lo firmó con su merced de que doy fe.

Francisco de Alzaga [rúbrica]  
Joseph de Sámano [rúbrica]

Ante mí.

Antonio Hernández del Rincón. Escribano público y de cabildo.

### **Declaración de María Antonia**

En la ciudad de Santiago de Querétaro en día dos de marzo de mil setecientos treinta y cuatro años. Ante dicho señor alcalde ordinario en conformidad de lo mandado compareció María Antonia de Trejo, española y vecina de esta ciudad y de bajo de juramento que hizo en forma por ante mi el escribano. Dijo que pasó a la casa de su padre de dicha María Ignacia porque es su padrino a informarse de la causa por la que estaba preso el marido de la que declara y que dándosele a entender que era porque había escripto un papel a dicha María Ignacia.

Naturalmente tuvo sentimiento y se descargó diciendo que la culpa [la] tenía su marido Tomás Valenzuela por los hombres de malas costumbres con quienes se acompaña y los lleva a su casa y que esto daría ocasión al marido de la que declara, con otras quejas que dio modestamente, a dicho su padre, que no puede por ahora afirmar que su marido tenga mala correspondencia que si así jura pidiera lo que le convenía y que en haberse quejado provocada del celo, no es

culpa pues nunca afirmó cosa alguna ni sabe lo que pasa en cuanto a dicho papel. Y que esto que lleva dicho es la verdad so cargo de juramento que fecho tiene en que se afirmó y ratificó. Declaró ser de edad de treinta y seis años, poco más o menos. No firmó porque dijo no saber, firmó su merced de que doy fe.

Francisco de Alzaga

Ante mí.

Antonio Hernández del Rincón. Escribano público y de cabildo

### **Auto**

En la ciudad de Santiago de Querétaro en dicho día dos de marzo de mil setecientos treinta y cuatro años, el señor don Francisco de Alzaga, alcalde ordinario de segundo voto en ella por su majestad, habiendo visto estas diligencias con las declaraciones hechas por Joseph de Sámano y María Antonia de Trejo y que de ellas no resulta por ahora culpa alguna contra los susodichos. Debía mandar, y su merced mandó que al dicho Joseph de Sámano, se ponga por detenido en la cárcel pública de esta dicha ciudad y a la dicha María Antonia se restituya a su casa, y que a Tomás Valensuela [sic] se le notifique reciba a María Ignacia su mujer, a quien haga buenos tratamientos con apercibimiento de que no lo haciendo se procederá contra él a lo que hubiere lugar por derecho, absteniéndose de las embriagueses que ocasionan estos artículos y así lo proveyo, mando y firmo.

Francisco de Alzaga [rúbrica]

Antonio Hernández del Rincón [rúbrica]  
Escribano público y de cabildo

### **Notificación**

En la ciudad de Santiago de Querétaro en diez días del mes de marzo de mil setecientos treinta y cuatro años yo el escribano leí y notifiqué el auto que procede a Tomás de Balensuela en su persona que conozco y entendido de su efecto, dijo lo oye y que está prompto [sic] a recibir a María Ignacia de Cobos su mujer, con protesta de pedir lo que le convenga contra Joseph de Sámano y esto respondió de que doy fe. Testigos don Joseph Gómez y Pedro Francisco de Padilla, vecino de esta dicha ciudad.

Antonio Hernández del Rincón [rúbrica]  
Escribano público y de cabildo

*Sello tercero. Un real. Año de mil setecientos treinta y uno y treinta y dos.*

En la ciudad de Santiago de Querétaro en doce días del mes de mayo de mil setecientos treinta y cuatro años. Ante el Sr. Don Francisco de Alzaga, alcalde ordinario de segundo voto en ella, se presentó esta petición.

Thomás de Balensuela, español y vecino de esta ciudad, casado con María Ignacia de Cobos, como mejor proceda por derecho, digo que a mi se me notificó un auto por Vm. proveído en que fue servido de mandar recibiese a dicha mi mujer y que si tuviere que pedir contra la susodicha, lo haga, en cuya atención estoy pronto a recibirla y respecto a estar noticiado de que la susodicha presentó por ante Vm. un escrito de querella con mi venia contra Joseph de Sámano, preso en la cárcel pública de dicha ciudad sobre cierta cédula indecorosa y lo demás, se ha de servir Vm. de mandar se me entreguen los autos de esta causa para que en su vista, pedir criminalmente lo que me convenga contra el susodicho. Que se ha de servir Vm. arraigue en la prisión hasta la conclusión de esta causa para restaurar mi crédito y en esta atención.

A Vm. pido y suplico se sirva de mandar hacer como llevo pedido por ser de justicia, juro en forma este escrito no ser de malicia, costas y en lo necesario. *Ut supra.*

Thomás de Valenzuela [sic]  
[rúbrica]

Y vista por su merced, la hubo por presentada y mando que a esta parte se le entreguen los autos que el pedimento expresa por el término del derecho, bajo el término de conocimiento, y así lo proveyo, mando y firmo.

Francisco de Alzaga [rúbrica]

Ante mí.

Antonio Hernández del Rincón [rúbrica]  
Escribano público y de cabildo

En la ciudad de Santiago de Querétaro en quince días del mes de marzo de mil setecientos treinta y cuatro años. Ante el Sr. Don Francisco de Alzaga, alcalde ordinario de segundo voto el ella. Se presentó esta petición.

Thomás de Balensuela, casado con María Ignacia de Cobos y vecino de esta ciudad en los autos y causa criminal que sigo contra Joseph de Sámano, mulato preso en la cárcel pública de dicha ciudad y contra María Antonia de Trejo su mujer, sobre la indecente, infamatoria, indecorosa cédula que arrojó a mi casa reproduciendo, como reprodujo la querella dada por dicha mi mujer contra los susdichos y lo demás, vistos los autos de que Vm. fue servido mandarme dar traslado, presupuesto su tenor y estado como mejor proceda por derecho. Digo que Vm. se ha de servir de haber por prueba bastante, lo mismo que los susodichos declaren con juramento y no necesitarse de más información ni otro de minúsculo y servir se de condenarles en las penas en que están incurso y les corresponden conforme a derecho, para que sirva de enmienda y que no corran peligro las honras y buenos procederes de otras personas, que así debe hacerse por lo que de los autos consta de derecho favorable resulta que reprodujo general y siguiente.

Porque de las preparatorias declaraciones del día dos de marzo resulta evidenciado el delito que los susodichos tienen cometido sobre que les pongo a discusión y aunque le pareció evadirse de culpa a dicho Sámano, con declarar que la referida cédula era para otra persona de inferior calidad, no por eso se libra del delito que cometi6, ni de la culpa y pena que contra 6l resulta, que siempre debe impon6rsele, y el haber ocurrido dicha su mujer como confiesa, a la casa del padre de la m6a, fue a agravar m6s el delito y cooperar en 6l la susodicha y se prueba del estilo mismo de su declaraci6n de que no puede evadirse, ni salvarse de culpa, aunque se hace inocente de la c6dula, y por fin es tan c6mplice como se ve patente en los autos; como que si dichos reos consiguieran libertad si experimentan castigo se exemplarizara [sic] entre la gente de la calidad de dicho Sámano el cometer diariamente este delito de que pudieran resultar muchas muertes entre las personas casadas, punto que dejo a la justa consideraci6n y recta justicia de Vm. por todo lo cual y lo dem6s que haga o hacer pueda a mi favor.

A Vm. pido y suplico haya por puesta acusaci6n a dichos reos sin embargo del estado de la causa, la cual dejo para que se siga de oficio de la real justicia por mi cortedad que no puede tolerar los costos que pueden ofrec6rseme, as6 por esta raz6n, como por estar para salir fuera de esta dicha ciudad en solicitar mis mantenimientos y de dicha mi mujer, sobre que Vm. har6 lo que fuere de justicia que pido que ser6 como siempre lo mejor y en ello recibiere merced. Juro en debida forma no ser de malicia costas y en lo necesario. *Ut supra*.

Thom6s de Valenzuela [r6brica]

### **Auto**

Y vista por su merced, la hubo por presentada y por desistida esta parte de la acci6n criminal que intentaba y mando y pongo con los autos de esta materia los cuales para mejor proveer sobre si se debe seguir de oficio, respecto de no haber m6s justificaci6n que la que producen las declaraciones preparatorias rescuidas [sic] remit6a y su merced remit6 al Lic. don Joseph Valderas, abogado de la real audiencia de esta Nueva Espa6a y V. S. de esta ciudad con dos pesos de asesor6a por ahora a costa de Joseph de Sámano y as6 lo provey6, mand6 y firm6.

Francisco de Alzaga [r6brica]

Antonio Hern6ndez del Rinc6n [r6brica]  
Escribano p6blico y de cabildo

En la ciudad de Santiago de Quer6taro en diecisiete d6as del mes de marzo de mil setecientos treinta y cuatro a6os el se6or don Francisco de Alzaga, alcalde ordinario en ella por su majestad, habiendo visto estos autos y causa criminal fecha a pedimento de Mar6a Ignacia de Cobos, mujer legitima de Thomas Valenzuela, con la venia de 6ste, contra Joseph de Sámano, detenido en la c6rcel p6blica y Mar6a Antonia de Trejo, su mujer, sobre que arroj6 en su casa un papel infamatorio y que suena requerimiento de celos y torpe correspondencia y sobre

decir que dicha María Antonia ratificó el contenido de el mismo papel y palabras injuriosas contra dicha María Ignacia. Las declaraciones de dicho Sámano en que reconociendo el papel, por suyo niega que lo escribiera contra dicha María Ignacia, y afirma haber sido error, y que lo dirigía a otra persona. Y la de su mujer, en que asimismo niega haber injuriado directamente a María Ignacia con el escrito de Thomas Valenzuela, su marido, en que acusa, sin ofrecer más prueba, cual se requería, antes si se aparta del seguimiento de la causa que deja a el oficio de la real justicia y lo demás que ver conminó. Dijo, que en atención a lo que resulta de las declaraciones calificadas de dicho Joseph de Sámano y María Antonia de Trejo, su mujer, declaraba quedar satisfecho el crédito, ilesa la fama de Tomás Valenzuela y su mujer María Ignacia Cobos.

Y que por ahora no se justifica culpa contra los susodichos, sobre que se les pueda hacer cargo de oficio en consecuencia de lo cual mandaba y mandó que sea suelto de la prisión Joseph de Sámano pagando las costas hasta aquí causadas y derechos de carcelaje conforme a arancel y que se le notifique no tenga intervención alguna con los dichos Tomás y su mujer, ni se atraviese de obra ni de palabra con ellos, so pena de que en caso de contravenir, será desterrado de esta ciudad e impondrán las más que hubiese lugar por derecho y que a su mujer propia, dicha María Antonia de Trejo, la atienda conforme es debido. Así lo proveyó, mandó y firmó.

Francisco de Alzaga [rúbrica]

Antonio Hernández del Rincón [rúbrica]  
Escribano público y de cabildo

## Anexo 2

### **Archivo Histórico del Poder Judicial del Estado de Querétaro**

**Lic. Manuel Septién y Septién.**

**Fondo Judicial, Sección Criminal, serie Querétaro, fecha 6 de octubre de 1741, 2 fojas, (el documento está incompleto)**

En la ciudad de Santiago de Querétaro en seis días del mes de octubre de mil setecientos cuarenta y un años el Sr. Don Esteban Gómez de Acosta, corregidor y teniente general de esta ciudad y su jurisdicción por su majestad.

Dijo que por cuanto se le ha dado noticia que en el barrio de nombre de los Servines y por otro, nombre del Gusano le han dado unas heridas a un ministro de la Real Justicia que se haya con grave peligro de perder la vida y para saber y averiguar quién o quiénes fueron los echones a qué horas, por qué causa, con qué armas y asimismo los que fueron provocados por tanto debía mandar y su merced mandó hacer este auto cabeza de proceso al tenor del cual se examinen todas las personas que de lo referido supieren, que se ponga por el presente escribano fe de dichas heridas y que los bienes de los agresores, si los tuvieren, se embarguen y pongan en depósito en persona lega, llana y abonada, quien lo otorgue en forma y con especial sumisión del juzgado de su merced y que pudiendo ser habidos el dicho agresor o agresores, se pongan en la cárcel pública de esta dicha ciudad de reo adentro. Procediendo a dicha averiguación de esta dicha causa para que en vista de lo que resultare, dar la providencia que convenga a justicia, así lo proveyo, mando y firmo en este papel común en que corran estas diligencias por no haberlo en esta ciudad de ningún sello.

Esteban Gómez de Acosta [rúbrica]

Yo Phelipe de Suaznavar, escribano de su majestad y público de esta ciudad en conformidad de lo mandado, certifico de verdad a los que la presente vieren como hoy día de la fecha, serán las once horas de la noche, veo a un hombre que dijo llamarse Manuel Martínez, ser ministro de vara del juzgado de esta ciudad el cual tiene una herida en el brazo del lado diestro como de dos dedos y otra en la mano del mismo lado cerca de la muñeca y en ambas tiene roto el cuero y carne y le ha salido bastante sangre, y de la primera un pedazo de redaño, al parecer dadas con instrumento cortante y en el hombro siniestro y en el pecho dos rasguños o cortadas en la superficie del cutis; y para que de lo referido conste donde convenga de dicho mandamiento doy la presente en la ciudad de Santiago de Querétaro en seis días del mes de octubre de mil setecientos cuarenta y un años siendo testigos don Luis Sánchez, don Francisco Parra y Pedro Joseph Vélez, vecinos de esta ciudad.

En la ciudad de Santiago de Querétaro en seis días del mes de octubre de mil setecientos cuarenta y un años, el señor teniente de capitán general don Esteban Gómez de Acosta, corregidor de esta ciudad y su jurisdicción por su majestad para efecto de recibirle su declaración estando presente Manuel Martínez, ministro de vara por ante mi el escribano le recibió juramento que hizo en toda forma según

derecho, por Dios nuestro señor y la señal de la santa cruz so cargo del cual prometió decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado, y siéndolo al tenor del auto cabeza de proceso y particulares de esta causa. Dijo que lo que le ha pasado es la verdad y es que esta noche como a las nueve horas de ella, llegó a ver al maestro de artes para que le diera una silla para cierta diligencia de justicia que había de ir a hacer, que éste le dijo estar la dicha silla en poder de Joseph Sánchez, vecino de esta ciudad y que irían a pedírsela, que con efecto todos juntos fueron en compañía de Gertrudis de los Reyes, mujer de Ventura Chagolla, que llegaron a la casa del dicho Joseph Sánchez y el que declara se quedó en la calle, que dicho Matheo Ortis [sic] y la dicha Ana Gertrudis entraron en la dicha casa y a poco rato salieron con la silla la cual se llevó en dicho Matheo Ortis [sic] con un muchacho que la llevaba cargada, que se asomó luego Joseph Sánchez a la puerta, y dijo que si hubiera sabido que iba el que declara por la silla, no la hubiera dado y sólo la dio por haber ido la dicha Ana Gertrudis, que el que declara le respondió y sobre eso se enfureció; entró adentro y sacó un trabuco y un espadín desnudo; que luego luego le disparó el trabuco que no le dio fuego; que el que declara también le disparó otro trabuco que llevaba, y tampoco le dio fuego, que con el espadín le dio una cortada en la mano a el que declara, que de ella le hizo tirar las armas en el suelo y luego en dicho espadín, le dio también una herida en el bacio [sic] del lado derecho que en este tiempo vino Ignacio Buen Rostro, uno de los reos que estaba destinado para la Florida que entró en la tienda de don Juan Manuel Quilez y de ella sacó un cuchillo y con él arremitió a el que declara ayudando a dicho Joseph Sánchez hasta tirarlo en el suelo sin poderse menear; que llegó Pedro Martínez y su hermano, también ministro, le cogió un terciado que le habían hecho largamente en el suelo, y con él embistió y empezó a gritarle en nombre del rey le dieran favor a la justicia; que aunque estaban las tiendas de la esquina abiertas y sus dueños en ellas, no le dieron ningún auxilio, que se juntó mucha gente, y todos eran contra él y su hermano; que de allí donde estaba caído en el suelo, lo trajeron cargando a la casa del dicho Chagolla en donde se halla. Que esto es lo que pasa y la verdad, so cargo del juramento que fecho tiene, en que se afirmó y ratificó, declaró ser de edad de treinta años, no firmó porque dijo no saber. Firmolo su merced.

Esteban Gómez de Acosta [rúbrica]

En la ciudad de Santiago de Querétaro en siete días del mes de octubre de mil setecientos cuarenta y un años el señor don Esteban Gómez de Acosta, corregidor y teniente general de esta ciudad y su jurisdicción por su majestad en conformidad de lo mandado para la averiguación de esta causa hizo parecer ante mí a una mujer que dijo llamarse Ana Gertrudis de los Reyes, serlo legítima de Juan Ventura Chagolla, mulata libre vecina de esta dicha ciudad de quien por ante mí el escribano se le recibió juramento que hizo por Dios Nuestro Señor y la señal de la Santa Cruz en forma de derecho, so cargo del cual prometió decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado, y siéndolo por el tenor del auto cabeza de proceso de la foja antecedente dijo que lo que sabe y puede decir es que el día en que dicho auto se cita fue la testigo con Matheo Ortiz alias “Grande”, y Manuel, el ministro a la casa de Joseph Sánchez por una silla que con efecto entregó y

después que estaba en la calle se asomó el dicho Joseph Sánchez, cogieron al susodicho

### Anexo 3

**Archivo Histórico del Poder Judicial del Estado de Querétaro  
Lic. Manuel Septién y Septién  
Fondo Judicial, sección criminal, serie Querétaro  
Entradas y Guerra, folio suelto, 1747, 2 fojas.**

**[El encabezado está borrado por la humedad y tiene sello un cuartillo del año 1745-1746]**

Don Phelipe Claudio Morales, alcalde de primero voto de la república de naturales de esta ciudad don Joseph Corona Morales y don Juan Francisco Augustín [sic] regidores primero y segundo de la misma república como más haya lugar nos querellamos de Eugenio de la Cruz, Phelippe el hortelano, Francisco Xavier, Domingo “de tal” y Gabriel, sirvientes de la hacienda que llaman del Molino estos dos últimos y varios de oficio hortelano, y demás que resultaren culpados cuyos nombres no expresamos por no saberlos. Decimos que la tarde del domingo veintinueve del mes de enero que acaba, teniendo noticias de que en el barrio de la Santísima Trinidad se había formado concurso de naturales en una capilla con ocasión de haberse celebrado la misa y fiesta de una imagen de Christo Nuestro Señor Crucificado, yo el alcalde acompañado de los regidores en cumplimiento de una obligación fui a evitar que no armaran pendencias, que son frecuentes en tales concursos, y con efecto hallando trazada una entre varias, los dispartí [sic] y pacifiqué y porque se descomidió en perderme el respecto con palabras injuriosas Eugenio de la Cruz, lo hice amarrar, y entonces, dio voces llamando a los demás a su defensa, y todos que excedían del número de doscientas personas capitaneando los nominados, vinieron en motín y atumultados burlándonos con gritos y arrojándonos muchas piedras hasta quienes a el preso y a otros tres que también se habían armado y alcanzado los golpes de las piedras a darles como les dieron a los dos regidores y a don Diego Torres que le hirieron el rostro y a don Pedro Miguel, Claudio Morales, mis hijos con una piedra como también hirieron a don Joseph de Orozco exponiéndole el dedo de la mano derecha porque salió a defendernos en lo que han cometido gravísimo delito y escándalo con mal ejemplo de los demás naturales que en experimentando que yo no se castigar, prosiguieron en los tumultos que se hacen siempre que se juntan desacatando a la justicia porque desprecian el que se les puede hacer privadamente azotándolos y así debe ser público impuesto por Vm. el que corresponde dándoles la pena principalmente a los cabecillas y para ello se ha de servir de mandar que se nos reciba a el tenor de esta querella información, y dada en cuanto parte que Eugenio que está detenido en la cárcel pública, se encargue por preso y se aprehendan los demás que pudieren ser habidos, se les haga cargo y substancias, causa en forma, en la que protestamos acusándoles cuando tenga estado y según la instancia.

A Vm. suplicamos la haya por presentada y mande hacer como pedimos con justicia, y para que mejor conste el cuerpo de el delito en cuanto a las hondas y golpes, que el presente escribano de fe y lo certifique, juramos en forma. Costas Ut supra.

Lic. Joseph Valderas [rúbrica]  
Coronel

Don Phelipe Claudio Morales [rúbrica]

[Al margen] Auto

Y vista por su merced la hubo por presentada y por admitida la querrela que estas partes hacen y mando que el presente escribano asiente certificación en forma...

[Aquí se corta la causa que es evidente está incompleta porque no tiene la rúbrica de la autoridad ante quien fue presentada y por quien fue admitida. No obstante vale mencionar que la caligrafía corresponde a la de Don Phelippe de Suaznavar que era escribano público]

#### Anexo 4

**Archivo Histórico del Poder Judicial “Lic. Manuel Septién y Septién”  
Fondo Judicial, sección criminal, serie Querétaro, caja 20, expediente 15, 13 de agosto de 1761, 5 fojas.**

[Papel sellado con el Sello Tercero, un real, años de mil setecientos y sesenta y sesenta y uno]

En la ciudad de Santiago de Querétaro en trece días del mes de agosto de mil setecientos sesenta y un años. Ante don Antonio Atanasio Francisco de Arze, teniente general de corregidor (con aprobación del Excmo. Sr. Virrey de este reino) por el propietario que lo es en ella por su majestad, el teniente coronel graduado de infantería española en los reales ejércitos de esta América, don Esteban Gómez de Acosta, que también lo es de capitán general, se presentó esta petición.

Don Mariano Cabrera vecino de esta ciudad y dueño de un trapichecito en la otra banda del río, en la casa de don Rafael Gallegos como mejor proceda ante Vm. Digo que verbalmente me presenté ante Vm. Demandándole a un mulato, Candelaria también de la otra banda, cantidad de pesos y en su presencia nos liquidamos y confesó deberme la cantidad de veinte y cinco pesos y seis reales; y porque dijo no podérmelos pagar de junto, le hice el bien de que me fuese abonando en cada una semana solos [sic] tres reales, a lo que ha faltado, porque desde el año próximo pasado hasta el presente, sólo ha abonado cuatro pesos y cuatro reales. Por lo que me volví a presentar ante Vm. Y se sirvió de mandarle a un teniente y alguacil el que fuesen a su casa y le sacasen prendas equivalentes.

Lo ejecutaron así hoy trece del corriente agosto en que se le sacaron una capa y un reboso en mi presencia y como yo me quedase en la casa del trapiche me entregaron las prendas para que esta tarde las pusiese yo en manos de Vm. Y sin otro motivo, se metió el tal Candelario a ella queriendo con violencia extraerlas, diciendo que Vm. no tenía facultades para mandárselas sacar y hubiera conseguido su intención si el mismo Rafael Gallegos no hubiera ayudado a resistirle. Pero ya que no lo consiguió a ambos nos maltrató de palabras a cuyo ejemplar hizo lo mismo su mujer doña María Theresa de Arze, quien me dijo entre otras cosas que era un puerco, etcétera. Y porque no hay motivo para nada de lo referido y antes sí para el mulato me guardare respeto por la distinción que hay de calidades para que esto se le castigue y entienda el respeto que debe guardar a la real justicia, y a sus órdenes que no se han de quebrantar, ni de palabras, ni de obras como él lo quiso hacer levantando piedras.

Se ha de servir Vm. de mandar se me reciba información sumaria al tenor del escrito por lo que resultando culpado se aprehenda y ponga preso en la cárcel pública y a su mujer en depósito contra quienes protesto querellarme más en forma y a su tiempo, por tanto:

A Vm. suplico mande hacer como pido que es justicia juro en forma costas y lo necesario etcétera.

[En margen izquierdo] **Otro si**

Digo que verbalmente le instruiré a Vm. otro punto distinto y anterior a éste que no puede salir al público así por ser de deshonoras, como porque se puede seguir algún escándalo mayor a que ha dado ocasión la maldita lengua de dicho mulato, sobre cuyo punto no tendrá valor para negarle a Vm. ante el escribano, como él fue el deslenguado, cuya diligencia reservará Vm. en sí, sirviéndole sólo de gobierno para imponer la pena que corresponda sin que sobre el asunto [sic] se escriba nada, pido y juro, *ut supra*.

Mario Joseph Cabrera [rúbrica]

Lic. Manuel Mendiola [rúbrica]

Y vista por su meced, la hubo por presentada y por admitida la querella que por esta parte se hace contra el mulato Candelaria, que se expresa en el escrito y en atención a lo pedido mandaba, y su merced mandó se le reciba a esta parte la información que ofrece, examinándose los testigos que presentare juramentados en forma por el tenor y particularidades del escrito de querella y dada que sea se traigan los autos, para en su vista proveer lo que corresponda sobre lo demás que se pide, que dando su merced inteligencido de lo que se relaciona en el otro sí de este escrito; y por este así lo proveyo, mando y firmo.

Atanasio Francisco de Arze [rúbrica]

Ante mí.

Antonio Miguel de Aguilar [rúbrica]

Escribano público y de guerra.

[En margen izquierdo] **1. Testigo don Joseph de la Maza**

En este propio día, mes y año Don Atanasio Francisco de Arze, teniente de corregidor de esta dicha ciudad y jurisdicción, (con aprobación de el Excelentísimo señor virrey de este reino) por el propietario que lo es en ella por su Majestad el teniente coronel graduado de infantería española en los reales ejércitos de la América, don Esteban Gómez de Acosta, que también lo es de capitán general.

Don Mariano Cavrera [sic] para la información que tiene ofrecida presentó por testigo a don Joseph de la Maza, español, vecino de esta ciudad y en ella teniente de alguacil mayor, de estado casado; a quien su merced por ante mi el escribano, se recibió juramento que hizo por Dios Nuestro Señor y la señal de la Santa Cruz, bajo de cuyo cargo prometió decir verdad en lo que supiese y fuere preguntado, y siéndolo sobre los particulares de el escrito de dicho don Mariano, que se le leyó dijo: que habiendo pasado de orden de su merced la mañana del día de hoy a la casa de un mulato nombrado Candelaria que vive en la otra banda del río, a sacarle unas prendas por lo que le debe a el que lo presenta y llegado a la casa de dicho Candelaria, no le halló en ella, y sacó un capote y un paño de rebozo de seda por prendas, sobre cuyo particular, la mujer de dicho Candelaria y su suegra, que no sabe cómo se llaman, se opusieron con el que declara diciéndole, varias razones descompuestas y entre ellas, el que aquello era ir a robar, que no estaba ahí dicho su marido y entregándole dicho capote y un paño de rebozo a el que lo presenta para que lo trajese a presencia de su merced se fue el que declara.

Y al poco rato lo mandó llamar el que lo presenta a la casa de Raphael Gallegos, que asimismo está en la otra banda en el barrio de San Sebastián, enviándole a decir que fuera aprender a dicho Candelaria y llegado el que declara a la dicha casa de Raphael Gallegos, a este tiempo iba saliendo de ella dicho mulato Candelaria, y queriéndolo aprehender el que declara, arrancó y brincó por una huerta sin poderlo coger, que vido más que se expresa en el escrito, que lo que lleva dicho es lo único que vido y puede declarar con verdad bajo de el juramento que fecho tiene en que se afirmó y ratificó; declaró ser de edad de veinte y seis años, que las generales de la ley no le tocan y lo firmó con su merced de que doy fe.

Arze [rúbrica]

Joseph de Maza [rúbrica]

Ante mí.

Antonio Miguel de Aguilar [rúbrica]

Escribano público y de guerra.

[Al margen izquierdo] **2. Juan Manuel Rodríguez**

En la ciudad de Santiago de Querétaro en catorce días de el mes de agosto de mil setecientos sesenta y un años. Ante dicho señor teniente general de corregidor, don Athanasio Francisco de Arze, el expresado don Mariano Cavrera para la información que tiene ofrecida, y se le está mandada recibir, presentó por testigo a un hombre que estando presente dijo: llamarse Juan Miguel Rodríguez de calidad mestizo, vecino de esta ciudad y de estado casado a quien su merced, por ante mí el escribano, le recibió juramento que hizo por Dios Nuestro Señor y la señal de la Santa Cruz, bajo de cuyo cargo prometió decir verdad en lo que supiese y fuese preguntado, y siendo, por el tenor y particulares del escrito que va por principio, dijo que en la mañana de el día de ayer estando trabajando en el trapiche que está en la casa de Raphael Gallegos, en la otra banda del río y barrio de San Sebastián, en cuya casa estaban el que lo presenta como [el] dueño de dicho trapiche, entró un mulato llamado Candelaria, vecino de dicho barrio diciendo que iba a ver qué fundamento había para que le hubieran ido a sacar de su casa un rebozo y un capote.

Con grande atrevimiento pretendió él sacar de dicha casa el capote y el rebozo, lo que hubiera conseguido, si no lo hubiera contenido el que lo presenta y dicho Raphael Gallegos, queriéndole acometer a el que lo presenta perdiéndole el respecto, agarrando piedras para tirarle con ellas, por cuyo motivo el que lo presenta, envió a llamar a el teniente alguacil mayor, don Joseph de la Maza, porque no fueron suficientes a ello las razones que el que lo presenta le decía. De que dichas prendas se habían ido a sacar con orden de su merced, y llegando dicho teniente se fue saliendo de la citada casa dicho Candelaria agarrando piedras, y se fue, sin haberlo podido aprehender dicho teniente.

Habiendo precedido el que la mujer de dicho Candelaria nombrada doña Theresa, se arrojó también a dicha casa, y porque dicho Raphael Gallegos estaba conteniendo de la cintura a dicho Candelaria, la expresada doña Theresa se le abalanzó a dicho gallegos agarrándole de los cabellos diciéndole varias desvergüenzas. Y porque salió a la defensa de dicho Gallegos su mujer, doña Gertrudis de Arze se le abalanzó a ésta, y la dicha Theresa, quien asimismo maltrató de voces a el que lo presenta, diciéndole que era un puerco y otras varias desvergüenzas.

Y esto es lo que vido, pasó y la verdad so cargo de el juramento que fecho tiene en que se afirmó y ratificó, siéndole leída ésta su declaración y declaró ser de edad de treinta años, que las generales de ley no le tocan, no firmó porque dijo no saber, hízolo su merced de que doy fe. Testado. Lo. No Ve.

Arze [rúbrica]

Ante mí.

Antonio Miguel de Aguilar [rúbrica]

Escribano público y de guerra.

[En margen izquierdo] **3. Augustín de Loreto.**

En este propio día, mes y año, ante el dicho señor teniente general el expresado don Mariano Cabrera para la información que está dando presentó por testigo a un hombre que estando presente dijo llamarse Augustín de el Loreto, de calidad español, vecino de esta ciudad, de estado soltero. A quien su merced, por ante mí el escribano, le recibió juramento que hizo por Dios Nuestro Señor y la Señal de la Santa Cruz, bajo cuyo cargo prometió decir verdad en lo que supiese y fuere preguntado; y siéndolo, por el tenor y particulares del escrito de querella que va por principio y se le leyó.

Dijo que la mañana del día de ayer estando en la calle real de el barrio de San Sebastián, frente a la casa de Raphael Gallegos, en donde estaba también el que lo presenta; llegó un mulato nombrado Candelaria, queriéndose arrojar a dicha casa, diciendo que con qué facultad le habían ido a sacar de su casa las prendas, a lo que le respondió el que lo presenta, que el teniente las había ido a sacar de orden de el señor teniente general don Athanasio, y queriéndose arrojar para adentro de dicha casa a sacar las prendas, porque lo contuvo el que lo presenta le enderezó, y dicho Raphael Gallegos contuvo a dicho Candelaria de la cintura y pretina de los calzones, y por esto agarró de el pañuelo a dicho a dicho Gallegos, que ya lo a[h]ogaba, a no haber ocurrido el que declara, y desatándole el pañuelo que tenía en el pescuezo el citado Gallegos, y a este tiempo mandó, el que lo presenta, llamar a el teniente don Joseph de la Maza y entonces, dicho Candelaria empezó a hacerse de piedras, y llegado dicho teniente, se salió de la casa dicho Candelaria, y arrancó y se fue, habiendo precedido el que cuando dicho Raphael Gallegos tenía agarrado a dicho Candelaria llega la mujer de este por detrás y lo agarró de los cabellos, diciéndole al que lo presenta que era un puerco, y otras varias malas razones, y porque la mujer de dicho Gallegos salió a la defensa de dicho su marido, la mujer de el expresado Candelaria se le abalanzó también de los cabellos, desafiando dicho Candelaria a los hombres que estaban trabajando en el trapiche que está en la casa de dicho Gallegos, que lo que lleva declarado es lo que vido pasó y la verdad so cargo del juramento que fecho tiene en que se afirmó y ratificó, declaró ser de edad de veinte y cuatro años; que las generales de la ley no le tocan, no firmó porque dijo no saber, hízolo su merced de que doy fe.

Arze [rúbrica]

Ante mí.

Antonio Miguel de Aguilar

Escribano público y de guerra.

[Al margen izquierdo] **Auto**

En la ciudad de Santiago de Querétaro en catorce días de el mes de agosto de mil setecientos setenta y un años. Don Athanasio Francisco de Arze, teniente general de corregidor de esta ciudad y su jurisdicción (con aprobación del excelentísimo señor virrey de este reino por el propietario que lo es en ella por su majestad), [y] el teniente coronel graduado de infantería española en los reales ejércitos de la América don Esteban Gómez de Acosta, que también lo es de capitán general. Habiendo visto la información que precede, dada por don Mariano Cabrera en conformidad de el escrito presentado en querrela contra el mulato Candelaria, que en dicho escrito se expresa, y respecto a constar de dicha información los excesos que se le acusan a dicho mulato, y falta de respecto [sic] a los preceptos y mandatos de la real justicia mandaba y su merced mandó, se aprehenda la persona de dicho Candelaria y se ponga en la cárcel pública de reo adentro y se le tome su declaración preparatoria para proceder a la sustanciación de la causa en forma y conforme a derecho. Para cuya ejecución sirva este auto de mandamiento para que el alguacil mayor o cualesquiera de sus tenientes que con él fuere requerido, proceda a dicha ejecución y prisión de el expresado mulato dando cuenta de haberlo ejecutado. Y por éste, así lo proveyó, mandó y firmó.

Athanasio Francisco de Arze [rúbrica]

Ante mí.

Antonio Miguel de Aguilar [rúbrica]

Escribano público y de cabildo

En la ciudad de Santiago de Querétaro en veinte días del mes de agosto de mil setecientos sesenta y un años. El señor don Athanasio Francisco de Arze, teniente general de corregidor de esta ciudad y su jurisdicción (con aprobación del Excmo. Sr. Virrey de este Reino) por el propietario que lo es en ella por su Majestad y el señor teniente coronel graduado de infantería española en los reales ejércitos de esta América, don Esteban Gómez de Acosta, que también lo es de capitán general. Estando haciendo audiencia pública para efecto de tomarle su declaración a el hombre contenido en esta causa, que se aprehendió y se puso en la cárcel pública de esta ciudad, en conformidad de lo mandado en el auto que precede, lo mandó sacar a su presencia, y estándolo dijo llamarse Joseph Antonio Candelaria, de calidad mulato libre, casado con María Theresa de Arze, vecino de esta ciudad, de oficio perchero en el obraje del regidor don Miguel Martínez, a

quien su merced, por ante mí, el escribano, recibió juramento que hizo por Dios Nuestro Señor y la señal de la Santa Cruz, bajo de cuyo cargo prometió decir verdad en lo que supiese y fuere preguntado, y siéndolo sobre las particulares del escripto de querella que se le leyó.

Dijo que el día que se refiere en el escripto, estando trabajando en el obraje, le envió a avisar su mujer que don Mariano Cavrera [sic] con un teniente y un ministro habían ido a la casa de el que declara y se habían sacado de ella un capote y un rebozo, con cuya noticia fue el que declara a su casa y le dio la misma razón la dicha su mujer. En vista de lo cual, fue el que declara a la casa de Raphael Gallegos, en donde estaba dicho don Mariano, y preguntándole por qué había ido a sacarle el capote y el rebozo, comenzó el dicho don Mariano a maltratarlo y con el leño le dio dos palos, uno en la frente y otro detrás de la oreja; y entonces, agarró el que declara [a] dicho don Mariano y el citado Raphael, su cuñado de el declarante, y su mujer nombrada Gertrudis de Arze, diciéndole que era un mulato engreído que lo estaba con las alas de dicho su amo, que no era capaz de ejecutarlo ni prenderlo; y a este tiempo, llegó la mujer del declarante, y salídose el que declara, arrancó siguiéndolo dicho don Mariano hasta en medio de la calle, y el citado su concuño y cuñada se quedaron maltratando a la mujer del declarante y que lo demás de el contenido de el escripto es falso, porque no dijo lo que en él se expresa. Que lo que lleva dicho es lo que pasó y la verdad so cargo del juramento que fecho tiene en que se afirmó y ratificó. Declaró ser de edad de veinte y nueve años y que aunque no le tocan las generales con dicho Raphael y su mujer, no por eso ha faltado a la religión del juramento. No firmó porque dijo no saber, hizolo su merced de que doy fe.

Athanasio Francisco de Arze [rúbrica]

Antonio Miguel de Aguilar [rúbrica]

Escribano público y de guerra.

En vista de la declaración que precede se compusieron en el juicio verbal por ante el señor juez destos autos las partes, por a cuya razón salió el preso y para que así conste de orden de su merced, se asienta esta razón en el mismo día de la expresada declaración de que yo el escribano doy fe.

Aguilar [rúbrica]

[Como final de la causa] **Vistos en residencia**

Por ante mí.

Meraz [rúbrica]

Escribano real y receptor.

## II. Causas de naturales

### Anexo 5

**Archivo Histórico del Poder Judicial “Lic. Manuel Septién y Septién”  
Fondo Judicial, sección criminal, serie Querétaro, 10 de febrero año 1740,  
caja, expediente, 3 fojas.**

En la ciudad de Santiago de Querétaro en diez días del mes de febrero de mil setecientos y cuarenta años don Pedro Frexomil y Figueroa, regidor capitular, alguacil mayor y alcalde ordinario de segundo voto, en turno por ausencia del capitán don Manuel de Pazos, que lo es por su majestad, de esta dicha ciudad. Dijo que por cuanto ahora que serán como las cinco horas tarde de el día de hoy ha comparecido ante su merced Joseph Antonio Paredes, ministro de vara de este juzgado, informándole a su merced como habiéndole acompañado hasta la obra en compañía de Pedro Ortiz, también ministro de vara y estando en espera a que su merced saliera para acompañarle, estaba en la casa inmediata Manuel Lascano, vecino de esta ciudad, y éste les dijo que eran unos soplones, baladrones y con otras muchas injurias, por lo cual, el dicho Joseph Antonio le cogió la rienda de la cabalgadura en que iba montado y entonces el dicho Lascano sacó un cuchillo del que iba apercebido y con él le dio seis heridas que demostraba a su merced, tirándolo a matar y por lo cual y para que le castigue con las penas correspondientes a su delicto su merced mandó hacer este auto cabeza de proceso y que el presente escribano asiente certificación en forma y fe de los hechos con que se haya dicho ministro, las que se reconozcan por uno de los cirujanos de esta ciudad, quien declare sobre su esencia y calidad, y se aprehenda a la persona de dicho Manuel Lascano y se ponga preso en la cárcel pública de esta dicha ciudad; y para ello, este auto sirva de mandamiento a cualesquiera de los tenientes de alguacil mayor de esta ciudad y se proceda a la averiguación y sustanciación de esta causa en forma y así lo proveyó , mandó y firmó.

Pedro Frexomil [rúbrica]

Ante mí.

Phelipe de Suaznavar [rúbrica]

Escribano real y público.

En la ciudad de Santiago de Querétaro en diez días de el mes de febrero de mil setecientos y cuarenta años, dicho señor alcalde ordinario para efecto de que

declare como está mandado, hizo parecer ante don Joseph de Suaznavar [no es legible] Buenrostro ...Antonio Paredes...

[...] otra en la mano del mismo lado que transversalmente le cortó tres dedos penetrantes hasta el hueso, otra herida en el pulgar de la misma mano todas con flujo desangrante [...] cortadas las venas y ésta corre el peligro de quedar falsa, [...] procederá a su cura y que esto que lleva dicho es la verdad so cargo del juramento que tiene fecho en que se afirma, ratifica y lo firmó con su merced. Doy fe.

Pedro Frexomil y Figueroa [rúbrica]

Médico Joseph Rodríguez [rúbrica]

Yo Phelipe de Suaznavar, escribano por su majestad, público de esta ciudad de Santiago de Querétaro, certifico y doy fe con testimonio [ilegible] me veo y se me ha demostrado por Joseph Antonio Paredes, ministro de vara el cual tiene una herida en la cabeza... como de tres dedos, otra en el brazo siniestro, penetrante, otras cuatro en los dedos de la mano siniestra, de todas ellas le sale sangre y [...] parecen ser dadas con instrumento cortante como espadín [...] y para que de ello conste y en virtud del auto que antecede. Doy la presente en la ciudad de Santiago de Querétaro [borrado por humedad] días del mes de febrero de mil setecientos y cuarenta años, siendo testigos don Luis Sánchez, Juan Joseph Prieto y [...] Joseph Joachin de Ocampo, vecinos de esta ciudad.

Y lo signé

Phelipe de Suaznavar [rúbrica]

Escribano real y público

[Último auto del proceso]

En la ciudad de Santiago de Querétaro en once días del mes de febrero de mil setecientos y cuarenta años. Don Pedro Frexomil y Figueroa, regidor capitular, alguacil mayor y alcalde ordinario en turno, de segundo voto de esta ciudad; pareció Manuel de Guevara ministro de vara de quien su merced, por ante mí el escribano, le recibió juramento que hizo en toda forma según derecho, por Dios Nuestro Señor y la señal de la Santa Cruz, del cual prometió decir verdad en lo que supiese y fuere preguntado. Y siéndolo por los particulares de esta causa dijo que en virtud del mandamiento de prisión que antecede y orden de su merced, el señor alcalde ordinario, acompañado de Xavier Sepúlveda y otros ministros, la tarde del día de ayer diez del corriente solicitó aprehender a Manuel de Lascano por esta causa a quien halló y aunque le reconvinó se diese por preso en nombre

de la real justicia, no quiso hacerlo, antes, con menosprecio de la real justicia metió mano a un cuchillo de que iba prevenido, y con él le tiró varias puñaladas al que declara y demás ministros, haciéndoles resistencia de tal manera que tiraba a matarlos y sin embargo de que para aprehenderlo fue necesario darle algunos golpes de poca entidad, lo cogieron, aprehendieron, le quitó el dicho cuchillo que demuestra ante su merced, y lo puso preso en la cárcel pública de esta ciudad en donde se halla, que esto que lleva dicho es la verdad so cargo del juramento que tiene fecho. Se afirmó y ratificó, declaró ser de edad de veintiocho años y lo firmó. Con su merced de que doy fe.

Frexomil [rúbrica]

## Anexo 6

### Archivo Histórico del Poder Judicial “Lic. Manuel Septién y Septién” Fondo Judicial, sección criminal, serie Querétaro, Legajo complementario, 9 de marzo de 1740, 4 fojas.

En la ciudad de Santiago de Querétaro en nueve días del mes de marzo de mil setecientos cuarenta años ante el capitán de infantería española don Manuel de Pasos, alcalde ordinario de segundo voto de esta ciudad por su majestad, se presentó esta petición.

Petra de Jesús de vecina de esta ciudad y viuda de Juan Manuel de Luna, como más haya lugar por derecho, me querello de un indio cuyo nombre no sé y es conocido por el Malayote [subrayado en el documento] de otro Diego y otro Manuel Joseph también indio, todos tres operarios del obraje que dicen de Manzanares. Yo digo que como a las cinco horas de la tarde del mes del día veinte y ocho de febrero con ocasión de que llegado mi marido con Manuel de Jesús, mi hermano, a la pulquería pública del barrio de las Alcantarillas donde estaban los referidos contra quien me querello pretextando que les faltaban a la cortesía, la tomaron para trabarse de pendencia con los dichos mi marido y hermano con notable escándalo y alboroto, de que resultó que los hirieron y especialmente a mi marido, que falleció la noche de aquel día, siendo el primero que le dio con cuchillo el Malayote, Diego y Manuel Joseph con palos, hasta rendirlo indefenso y por la ventaja de ser tres los que le acometieron: cuyo hecho por ser notorio, inexcusable su culpa, obligó a D. Pedro Ximenez, alcalde de la república de los naturales, aprehenderlos, sin embargo de su resistencia tan osada que por hacerla, hirieron a un hijo de dicho alcalde, y llevándolos ya a la cárcel, pidió el administrador de dicho obraje, que se los dejara en él depositados, no habiendo cumplido con guardarlos, porque sé que fueron sueltos y se han refugiado, por lo cual se ha de servir Vm. demandar que a el tenor de esta querella, se me reciba información examinando a dicho alcalde y dada en cuanto parte que se proceda a librar mandamientos de prisión y a que los entregue el que los recibió en depósito. Y si no pudieran ser habidos a que en su rebeldía y ausencia se les substancie causa en forma, hasta que se condenen en la pena en que están incurso. Que todo tiene lugar, y por tanto A Vm. pido y suplico haya por puesta la querella, y mande hacer como pido con justicia y que para que conste el cuerpo del delicto que el escribano que dio fe de la muerte y heridas de mi marido, lo asiente por certificación en forma, en la que juro que no es de malicia. Juro. Ut supra.

Lic. Valderas [rúbrica]

No sé firmar

Y vista por su merced, la hubo por presentada y por admitida la querella que esta parte hace y mando se le reciba la información que ofrece y los testigos que nomina y presentare, se examinen al tenor de este escrito y el presente escribano asiente certificación en forma y fe de cuerpo muerto y de las heridas con

que se halló Juan Manuel de Lina a quien reconoció como se pide por esta parte para en su vista proveer lo que fuere de justicia. Y así lo proveyo, mando y firmo.

Manuel de Passos [rúbrica]

Ante mí.

Phelipe de Suaznavar

Escribano real y público

Yo Phelipe de Suaznavar, escribano de su majestad y público de esta ciudad de Santiago de Querétaro a certifico y doy fe en testimonio de verdad como el día veinte y nueve de febrero de este presente año, como a las siete horas de la mañana me solicitó en casa de don Pedro Ximénez, alcalde de la república de los naturales de esta ciudad para que diere fe de un cuerpo muerto, de orden verbal del señor alcalde ordinario, juez de estas diligencias y con efecto fui acompañado de dicho don Pedro en la calle que dicen de la Alcantarilla en un cuarto que está solo en un solar, ví y reconocí a un hombre al parecer indio, muerto, por faltarle el aliento vital, el cual tenía una herida en la cabeza al lado diestro como de tres dedos de ancha, penetrante, y encima de ésta, otra herida como en cruz, y asimismo, en el lado de la cara que es el siniestro, una herida junto al labio, penetrante hacia el ojo, otras dos en dicho lado, y con instrumento cortante y pungente, y asimismo tenía en la cabeza, hombro y espalda, la señal de golpes y cardenales. Y mucha gente que había concurrido a verlo, y en especial los vecinos me dijeron ser el referido difunto Juan Manuel de Luna, de oficio ganadero y para que conste y en virtud de lo mandado en el auto que antecede, doy la presente en la ciudad de Santiago de Querétaro en nueve días del mes de marzo de mil setecientos cuarenta años. Siendo testigos Joseph Zavala, Juan Joseph Prieto y Posadas, y Joseph nJoachin de Ocampo, vecinos de la ciudad.

Y lo signé

Phelipe de Suaznavar [rúbrica]

En la ciudad de Santiago de Querétaro en once días del mes de marzo de mil setecientos cuarenta años el capitán de infantería española don Manuel de Pazos, alcalde ordinario de segundo voto de esta ciudad por su majestad, Petra de Jesús para la información que tiene ofrecida y se le está mandada recibir, presentó por testigo a don Pedro Ximénez, alcalde de primer voto de la república de naturales de esta ciudad de quien su merced por ante mí el escribano le recibió juramento que hizo sin necesidad de intérprete, en toda forma según derecho por Dios nuestro señor y la señal de la Santa Cruz, so cargo del cual prometió decir verdad y siendo preguntado a tenor del escrito de querrela que antecede y particulares de esta causa, dijo que lo que pasa sabe lo oído y la verdad es que el día domingo de [no se entiende, parece que dice de causa toleño] de este año como a las cinco horas de la tarde estando el que declara en su casa, lo llamó Joseph Antonio que le dicen el Chilaio, mulato del obraje de Manzanares diciéndole que saliese a coger y llevar preso a la cárcel a un hombre que tenía agarrado que es Manuel de Jesús porque estaba de pendencia con otro, que con efecto salió a la calle y en ella habido como estaba un hombre en el suelo, Juan Manuel de Luna, marido de la que lo presenta y iba huyendo el indio Malayote con un cuchillo ensangrentado,

desnudo en la mano, que lo siguió y cogió y estando amarrado éste, llegó un hombre quien conoce porque es capitán del obraje de Manzanares y éste sacó un daga que llevaba y con ella cortó los mecates, y al tiempo que el que declara atendió a Diego y a Joseph que estos le estaban dando de palos a dicho Juan Manuel de Luna y que fue a cogerlos y con efecto cogió y amarró a uno de ellos y habiéndole hecho grande resistencia con los palos de tal manera que hirieron a don Joseph Manuel Ximénez, su hijo, en el rostro que queriendo traer preso a la cárcel a éste, salió don Manuel de tal, que no sabe su apellido, y es administrador del obraje de Manzanares y dijo y le suplicó con muchas instancias que se lo dejasen en el obraje, que él lo entregaría otro día por la mañana, o a la hora que se lo pidiesen, que temeroso de que se lo quitasen los mulatos de dicho obraje que se habían juntado muchos a éste ruido, se lo entregaron con efecto a dicho don Manuel para que lo encerrase en el dicho obraje y se lo entregase como quedaba, porque dicho mulatos gritaban que no lo habían de dejar cruzar, que ya entregado este reo acudió al otro que no lo pudo coger que fue a ver al dicho Juan Manuel de Luna que lo halló tirado en el suelo herido, golpeado y sin hablar *cuasi* moribundo y con efecto a las ocho horas de la noche del mismo día murió sin haber hablado cosa alguna, que le dio cuenta a su merced, señor alcalde ordinario, de todo lo sucedido y le mandó su merced que pasase otro día por el reo a dicho obraje y lo mudase a la cárcel y que avisase al presente escribano para que diese fe del cuerpo muerto y que con efecto así se ejecutó. Que habiendo ido por el dicho reo al dicho obraje en compañía de los ministros que asisten a su merced, le dijo el dicho don Manuel, administrador de dicho obraje, que entregaría a dicho reo, pero no ahora, que iba por él y no se lo quiso entregar, que ocurrió el que declara a ver a don Pedro García de Acevedo, dueño de dicho obraje para que mandase a entregarlo y hasta ahora no ha podido conseguirlo que esto es lo que pasa y la verdad so cargo del juramento que tiene fecho en que se afirmó y ratificó, declaró ser de edad de sesenta años, que los generales de la ley no le tocan y lo firmó con su merced, Dijo no foirmo porque dijo no saber, firmolo su merced de que doy fe.

Manuel de Passos [rúbrica]

## Anexo 7

### Archivo Histórico del Poder Judicial del Estado de Querétaro

Lic. Manuel Septién y Septién

Fondo Judicial, Sección Criminal, serie Querétaro, Caja 19, expediente 33, 4 fojas

[Sello cuarto, un cuartillo de los mil setecientos sesenta y sesenta y un años]

En la ciudad de Santiago de Querétaro en veintinueve días del mes de diciembre de mil setecientos sesenta años, ante el señor coronel graduado de infantería en los Reales Ejércitos de América, don Esteban Gómez de Acosta que también lo es capitán general y corregidor de esta dicha ciudad y su jurisdicción por su majestad, se presentó esta petición.

Juan Tiburcio Hernández, indio tributario, vecino de esta ciudad, de oficio tejedor de angosto, como más haya lugar por derecho y sin que se entienda renuncia a los que me asisten, digo: que el sábado veinte del presente mes de diciembre viniendo para mi casa, como a las nueve de la noche, de la Cuesta de Costilla, donde había ido a rayar, me salieron ya cerca de la expresada mi casa, tres hombres y sin darles motivo comenzaron a darme golpes hasta que me derribaron en el suelo, lo que habiendo logrado, pasaron a desnudarme, y en efecto, me quitaron los calzones blancos de encima, un algodón, el sombrero y diez y nueve reales que había sacado de la raya y al ruido acudieron mis vecinos quienes caritativamente salieron a mi defensa aunque sólo lograron recuperar los calzones de encima, aunque ya hechos pedazos por los tirones que los mencionados delincuentes, me dieron para quitármelos y un sombrero, que no es el mío, sino de los referidos, llevándose los dos que huyeron todo lo demás. Asimismo, sólo se logró la aprehensión de uno de ellos, el que entregaron los vecinos a Don Manuel Ximénez, alcalde de los naturales, quien lo puso en la cárcel pública de esta ciudad, donde se halla el mencionado delincuente por cuya prisión, he sabido, llamarse Tomás Botello, hijo, según dice, de Phelipe Botello, de esta vecindad, y en atención a el delito que el referido y sus consortes cometieron, en el robo, que en mi ejecutaron, y en los muchos golpes que me dieron, dejándome *cuasi* inmóvil y quizá me hubieran quitado la vida si no acuden los vecinos a favorecerme, pues fue tanto lo que me maltrataron, que hasta la presente, no he podido trabajar en mi ejercicio, de que me han seguido notables perjuicios, porque cesando mi trabajo personal, cesa mi estipendio y sin esto no puedo, ni mi familia, tener con qué mantenerme.

Por lo que poniendo en ejecución la queja verbal que a V. M. tengo dada y formalizándola, me querello civil y criminalmente del dicho Tomás Botello y sus dos consortes y demás que resultaren culpados y la justificación de V. M. se ha de servir mandar que justificada esta mi querella se le substancie la causa al reo presente, y a los ausentes que expresara el aprehendido, los que son, y condenarlos en la correspondiente y a la satisfacción de lo que me robaron a la de los atrasos y menoscabos que se me han originado y en las costas que me

causaren en estos tres y habiendo aquí por inserto otro más formal y jurídico pedimento que me convengo hacer.

A V.M. suplico que admitida esta mí querella se sirva mandar hacer todo como llevo pedido, que es justicia, juro en forma, costas y lo necesario. Ut Supra.

Lic. Juan Joseph Guerrero

No sabe firmar.

Y vista por su merced.

### III. Causas de españoles

#### Anexo 8

#### **Archivo Histórico del Poder Judicial del Estado de Querétaro**

**Lic. Manuel Septién y Septién.**

**Fondo Judicial, Sección Criminal, serie Querétaro, Caja 19, expediente 7, 3 fojas.**

En la ciudad de Santiago de Querétaro en veinte y siete días del mes de enero de mil setecientos cincuenta y nueve años. Don Esteban Gómez de Acosta, teniente coronel graduado de infantería de los Reales Ejércitos de América, que también lo es de capitán y corregidor de esta ciudad y su jurisdicción por S. M. Dijo: que por cuanto el día de hoy a las doce horas de la mañana de él; hallándose el presente escribano en estas casas reales concurrió a ellas don Carlos Valcárcel, alférez de infantería de las milicias de esta ciudad, y entrándose en su escritorio, sin más saludarle, le dijo: que ya tenía en la puerta de la casa del capitán don Francisco de los Ríos los trastes, mediante el escrito que tenía presentado para que se la diese en renta dicho don Francisco, a lo que se le respondió por su merced, que si todavía no se había respuesto [sic] a el escrito y auto que su merced proveyó para que se le hiciese saber a dicho capitán y ver si concedía o no, en arrendarle la citada casa, y así que se llevase los trastes hasta saber esta resulta. A lo que se le respondió a su merced por el citado don Carlos con voces alteradas y descompuestas, que no se llevaba tales trastes, aunque se lo mandase, que allí los dejaría en la calle de cuenta de su merced, aunque se perdiesen, y que iba a mandar trajesen los otros para dejarlos también en la calle. A lo cual se le volvió a requerir por su merced los llevase, porque no era cosa de juicio el que se hiciese esa acción que pretendía, de lo que se indignó dicho don Carlos, propasándose en voces alteradas, perdiéndole el respeto y veneración debida, volteándole las espaldas con varias amenazas, sin querer volver a el llamado de su merced, que: ¡aunque el diablo se lo mandara, no llevaba los trastes! En vista de los cual, y de haberle perdido el respeto, mandó se pusiese en la cárcel pública a dicho don Carlos, formándose este auto, cabeza de proceso, por el cual mandaba y su merced mandó, que el presente escribano, asiente certificación en forma de lo que

vido y le constó y se le examine a don Joseph Medrano que se halló presente y a las demás personas que se hallaban en el portal y patio de estas casas reales, para en vista de todo, dar cuenta a el Excmo. Sr. Virrey de esta Nueva España para que su soberanía determине lo que fuere a su agrado y para ejemplo del respeto que se debe tener a la real justicia, y por éste así lo proveyó, mandó y firmó.

Ante mí.

Don Esteban Gómez de Acosta [rúbrica]  
[rúbrica]

Antonio Miguel Aguilar  
Escribano real y público.

Yo don Antonio Miguel de Aguilar, escribano de S.M., público de los de el número de esta ciudad, nombrado de guerra en ella. Certifico y doy fe y testimonio de verdad, que estando el día de hoy a las doce horas del medio día en las casas reales de esa ciudad, acompañado de don Joseph Medrano, oficial de mi oficio, y presente don Esteban Gómez de Acosta, en su escritorio en donde estaba dándome cuenta de dos escritos que se habían presentado; entró don Carlos Francisco de Valcárcel, alférez de brea de las campañas de esta ciudad, de donde es vecino, y sin saludar a dicho señor corregidor, le dijo ya tenía y estaban en la calle y huerta de la casa los trastes que había mudado, sin saber yo, qué casa era la que decía, y que allí se quedaban en la calle los trastes, de cuenta y riesgo de dicho señor corregidor y los demás que iba a mudar. A lo cual se le respondió por dicho señor corregidor que no fuese loco, que volviera a llevar los trastes que decía había traído, en el entretanto respondía el capitán don Francisco de los Ríos a el escrito que había presentado dicho don Carlos, pidiendo se le arrendase la casa; y de el que se le había corrido traslado. A lo que respondió dicho don Carlos, descompuesto, y con voces alteradas que cuando había de responder dicho don Francisco de los Ríos que para eso era la casa suya y que tenía parte; y que así no llevaba los trastes, sino que allí los dejaba en la calle aunque se perdieran todos. Replicándole dicho señor corregidor, diciéndole que se los llevase, que así lo mandaba. Respondiéndole a esto el citado don Carlos sumamente airado que no los llevaba, aunque el Diablo se lo mandara, volteándole la espalda en esto, y saliendo se para afuera del escritorio sin hacer aprecio a el llamado de su merced, diciéndome a mi dicho don Carlos le diese testimonio de los trastes, que había traído, sin haberlos yo visto, pidiéndomelo asimismo dicho Señor corregidor de lo que había pasado, quien irritado por el poco respeto y descompostura de dicho don Carlos, mandó llamar a el alcalde de la cárcel, mandando pusiese en ésta a dicho don Carlos por haberle faltado a el respeto debido; y ejecutando dicho alcalde, mandó su merced se formase el auto cabeza de proceso a la vuelta. Y en conformidad de lo mandado en él doy la presente que es fecha en esta ciudad de Santiago de Querétaro a veintisiete días del mes de enero de mil setecientos cincuenta y nueve años. Siendo testigo a lo referido don Joseph Medrano y al ver dar ésta don Joaquín Subías y Francisco Xavier García, todos vecinos de esta ciudad.

Lo signo.

Antonio Miguel de Aguilar [rúbrica]

En este propio día, mes y año, dicho señor corregidor para efecto de que declare don Joseph Medrano, como está mandado, y presente éste su merced por ante mi, el escribano le recibió juramento que hizo en forma por Dios nuestro señor y esta Santa Cruz, según derecho so cargo del cual ofreció decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado. Y siéndolo sobre lo acaecido y particulares del auto cabeza de proceso, dijo: que es cierto que estando el día de hoy a las doce horas den medio día de él en estas casas reales en donde había venido acompañado del presente escribano, que estaba dando cuenta a su merced de dos escritos. Y vio entrar al escritorio en donde estaba a don Carlos Valcárcel, vecino de esta ciudad quien sin saludar a su merced le dijo que ya estaban los trastes en la calle y puerta en la casa en donde los había mudado y en donde se quedaban de cuenta y riesgo de su merced y que los demás iba a mudar también; y a esto le respondió el señor corregidor que se sosegase y no fuera loco, que volviese a llevar dichos sus trastes. Ínterin respondió don Francisco de los Ríos al traslado que de su escrito se le había dado, a lo cual respondió dicho don Carlos con voces alteradas, por descompuestas, diciendo, que cuando había de responder don Francisco de los Ríos que para eso era la casa suya y en la que tenía parte y así que no llevaba los trastes, sino que los dejaba en la calle, aunque se perdiesen; a lo que le replicó el señor corregidor, diciéndole que los llevase, que así se lo mandaba. Respondió el referido don Carlos muy airado diciendo, que no los llevaba aunque se lo mandara el Diablo. Volteando la espalda al mismo tiempo, y saliéndose afuera, sin hacer aprecio del llamado de dicho señor corregidor, por lo cual, y en vista del descomedimento [sic] y desacato del expresado don Carlos, mandó dicho señor corregidor llamar al alcalde de la cárcel y le mandó lo metiese en ella, lo que se ejecutó; que esto es lo [que] vio y pasó y la verdad, so cargo de su juramento en que se afirmó y ratificó, declaró ser español y de edad de cuarenta y ocho años y lo firmo con su merced. Doy fe.  
Acosta [rúbrica]

Joseph Antonio Martínez de Medrano [rúbrica]

Antonio Miguel de Aguilar [rúbrica]  
Escribano público

En la ciudad de Santiago de Querétaro en veintisiete días del mes de enero del mil setecientos cincuenta y nueve años y a las cinco horas de la tarde de él. El dicho señor corregidor habiendo visto la certificación y declaración que precede, de las que está constante el desprecio y desacato con que el alférez don Carlos Valcárcel perdió el respeto y veneración debida al empleo y persona de su merced, lo que hubiera llegado a plena justificación a no haberse suspendido su curso por súplica y pedimento de varias personas de superior respeto y calidad hicieron a su merced para que se sirviese suspender la sumaria y que se pusiese en libertad a dicho don Carlos para que se transportase a su casa, por hallarse la esposa de éste gravemente apesadumbrada de lo acaecido. Y de uno y otro conmovido el ánimo de su merced usando de toda conmisericordia y piedad; por el

presente manda que dicho don Carlos salga libre; y sin costas de la prisión en que se haya; y porque mediante a que su merced se halla con sobrada experiencia de que en lugar de tomar escarmiento y que en lo futuro proceda a tratar con la veneración debida a su merced, lo que no ejecutan ante si lo contrario; para precaver cualquier resulta que pueda haber, se tengan presentes los sujetos que saben y tienen noticia de otro acaecimiento que en el día de hoy y antes del expresado sucedió a su merced con el dicho don Carlos, que lo son don Lorenzo Verástegui, el teniente de infantería don Manuel Rusoto, el teniente reformado don Francisco de la Yata, don Francisco Nandín Villerino, correo mayor, y el secretario público don Joseph Carlos de Erazo, como también el carcelero y otras personas que se hallaron presentes, a quienes en caso necesario se les tomarán sus declaraciones para comprobación de lo sucedido en la primera instancia, y en la segunda, que fue cuando le perdió el respeto a su merced, como consta de las precedentes diligencias, que cuando sea necesario y en caso de que reincida en estos excesos el dicho don Carlos se perfeccionarán para dar cuenta de ellas a la soberanía del Excmo. Sr. Virrey de este reino, como sobreviene en la cabeza de proceso sirviendo este auto de prevención para lo que puede resultar por el que así lo proveyó, mandó y firmó.

Esteban Gómez de Acosta

Ante mí.  
Antonio Miguel de Aguilar  
Escribano público.

## BIBLIOGRAFÍA

- AGUIRRE BELTRÁN, Gonzalo, "El negro, la esclavitud y su proyección en la formación social mexicana", en Elizabeth Fuentes Rojas, [et al] *África en América*, México, Instituto de Investigaciones Estéticas, UNAM.  
1982
- \_\_\_\_\_, "La esclavitud en los obrajes españoles", en Susana Glantz (compiladora), *La heterodoxia recuperada*, México, Fondo de Cultura Económica.  
1987
- \_\_\_\_\_, *La población negra de México. Estudio etnográfico*, México, FCE/Universidad Veracruzana/INI.  
1989
- AGRAZ GARCÍA DE ALBA, Gabriel, *Los corregidores don Miguel Domínguez y doña Josefa Ortiz y el inicio de la Independencia*, México, s/e.  
1992
- AJOFRÍN, Francisco de, *Diario del viaje que hizo a la América en el siglo XVIII el P. fray Francisco de Ajofrín*, México D.F., Instituto Cultural Hispano Mexicano.  
1964
- ALVARADO PLANAS, Javier, Jorge J. Montes Salguero, Regina Ma. Pérez Marcos y María Dolores del Mar Sánchez González, *Manual de Historia del Derecho y de las Instituciones*, Madrid, Universidad Nacional de Educación a Distancia.  
2004
- ARGOMANIZ, Francisco Xavier, *Diario de Querétaro de 1810*, Querétaro, Documentos para la historia de Querétaro.  
1973
- ARMAS BRIZ, Luz Amelia y Oliva Solís Hernández, *Esclavos negros y mulatos en Querétaro Siglo XVIII. Antología documental*, Querétaro, Gobierno del Estado de Querétaro.  
2001
- ARISTÓTELES, *Política*, edición bilingüe con traducción y notas de Antonio Gómez Robledo. México, UNAM.  
2000
- ARVIZU GARCÍA, Carlos, *Capitulaciones de Querétaro. 1655*, Querétaro, Gobierno del Estado.  
1994
- BEAUMONT, fray Pablo, *Crónica de Michoacán*, Publicaciones del AGN.  
1932
- BENCI DE ARMINO, Jorge, *Economia Christã dos Senhores no Governo dos Escravos*, São Paulo, Editorial Grijalbo.  
1977
- BELEÑA, Eusebio, *Recopilación sumaria de todos los autos acordados la Real Audiencia y Sala del Crimen de esta Nueva España*, Impreso en México por don Felipe Zúñiga Ontiveros.  
1787
- BERMEJO CAPDEVILA, María Teresa, Fray Bartolomé de las Casas. *Tratado de Indias*

- 1962 y el doctor Sepúlveda, Caracas, Biblioteca de la Academia Nacional de Historia.
- BOILS MORALES, Guillermo, *Arquitectura y sociedad de Querétaro. Siglo XVIII*, México, Instituto de Investigaciones Sociales, UNAM/ Gobierno del Estado de Querétaro.
- 1994
- BORDIEU, Pierre, *Réponses*, París, Seuil.
- 1992
- \_\_\_\_\_, "El espacio social y la génesis de las 'clases' ", discurso pronunciado en Universidad de Frankfurt, versión traducida por Eduardo Andino y Jorge A. González, PDF, *cenedic2.ucol.mx*
- 1984
- BRADING, David, A., "Noticias sobre la economía de Querétaro y de su corregidor don Miguel Domínguez, 1802-1811", en **Boletín del Archivo General de la Nación**, tomo XI, número 3, julio-septiembre y número 4, octubre-diciembre.
- 1970
- \_\_\_\_\_, *Mineros y comerciantes en el México Borbónico (1763-1810)*, México, Fondo de Cultura Económica.
- 1991
- \_\_\_\_\_, *Orbe indiano. De la monarquía católica a la república criolla, 1492-1867*, México, Fondo de Cultura Económica.
- 2003
- \_\_\_\_\_, "La estructura de la población agrícola en el Bajío de 1700 a 1850", en **Historia Mexicana**, Vol. 32, N° 2, Octubre-Diciembre.
- 1973
- DÍAZ RAMÍREZ, Fernando, *Historia del Estado de Querétaro*, 6 tomos, Querétaro, Gobierno del Estado.
- 1979
- CASAS, fray Bartolomé de las, *Los indios de México y Nueva España*, México, Editorial Porrúa.
- 1966
- \_\_\_\_\_, *Brevísima relación de la destrucción de las Indias*, Madrid, Ediciones Cátedra.
- 1982
- CASTELLS, Manuel, *La cuestión urbana*, México, Siglo XXI Editores.
- 1986
- CASTRO, Felipe, *Movimientos populares en la Nueva España. Michoacán 1766- 1767*, México, UNAM.
- 1990
- \_\_\_\_\_, *Nueva ley y nuevo rey. Reformas Borbónicas y rebelión popular en Nueva España*, Zamora, El Colegio de Michoacán.
- 1996
- CIUDAD REAL, Antonio de, *Tratado curioso y docto de las grandezas de la Nueva España*, México, UNAM.
- 1993
- CONAL BELANGER, Brian, *Secularization and the Laity in Colonial Mexico, 1521-1598*, tesis de Tulane University.
- 1990

- COVARRUBIAS, Francisco y Jaime Ortiz, *Querétaro, rescate patrimonial*, 1985 Querétaro, Gobierno del Estado.
- COVER, Robert, *Derecho, narración y violencia. Poder constructivo y poder destructivo en la interpretación judicial*, Edición a cargo de Christian Courtis, Barcelona, Yale Law School/Gedisa/Universidad de Palermo. 2002
- CRUZ, José Antonio, (et al) *Indios y franciscanos en la construcción de Santiago de Querétaro. Siglos XVI y XVII*, Querétaro, Archivo Histórico. 1997
- CUENYA MATEOS, Miguel Ángel, "Evolución demográfica de una parroquia de Puebla de los Ángeles, 1660-1800" en **Historia Mexicana**, Vol. XXXVI, enero-marzo, Número 3. 1987
- DARTON, Robert, *La gran matanza de los gatos y otros episodios de la historia francesa*, México, FCE. 1993
- DARWIN, Charles, *El origen de las especies*, Brugera, Barcelona. 1980
- \_\_\_\_\_, *El origen de las especies*, con estudio preliminar de Juan Comas, 1959 México, UNAM.
- Diccionario de Autoridades de 1726*, Madrid, Editorial Gredos, edición facsímil 2002
- DELGADO, Jaime, "El conde de Ricla, capitán general de Cuba", en *Revista de Historia de América*, N° 55-56, diciembre y enero. 1963
- ESCRICHE, Joaquín de, *Diccionario razonado de legislación civil, penal, comercial y forense*, México, Miguel Ángel Porrúa/Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. 1998
- ESQUIVEL OBREGÓN, Toribio, *Apuntes para la historia del derecho en México*, tomo 1, Porrúa. 1984
- FALCÓN RAMÍREZ, Javier, *Clases, estamentos y razas. España e Indias a través del pensamiento del marqués de Varinas*, Madrid, C.S.I.C., Centro de Estudios Históricos. 1988
- FARRISS, N. M. Nancy, *La corona y el clero en el México colonial. 1579-1821*, México 1995 Fondo de Cultura Económica
- FERRUSCA BELTRÁN, Rita, *Querétaro: de pueblo a ciudad, 1655-1733. Disposiciones jurídico-administrativas*, Colección Historiografía Queretana Vol. XIII, Gobierno del Estado de Querétaro. 2004
- FRA MOLINERO, Baltasar, "Ser mulato en España y América: discursos

- 2000            legales y otros literarios”, en Beta Ares Queija, [et al], *Negros, mulatos, zambaigos. Derroteros africanos en los mundos ibéricos*, Sevilla, Escuela de Estudios Hispanoamericanos.
- FLORES, Romeo, R., “Las representaciones de 1805” en *Historia Mexicana*, Vol. XVII, 1968            enero-marzo, Núm. 3.
- GARCÍA GALLO, Alfonso, *Manual de historia del derecho español*, tomo 1, El 1971            origen y la evolución del derecho, Madrid, Artes Gráficas y Ediciones
- \_\_\_\_\_, *La ley como fuente del derecho de indias en el siglo XVI*, 1951            Madrid, Ministerio de Justicia y Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
- GARCÍA, Genaro, *Documentos Históricos Mexicanos*, México, Comisión Nacional para 1985            los festejos del 175 aniversario de la Independencia y el 75 aniversario de la Revolución Mexicana.
- GARCIA OÑOVEROS, Jesús María, "Carlos V y la abolición de la esclavitud de los indios. 2000            Causas, evolución y circunstancias", en **Revista de Indias**, N° 218, Vol. LX, enero-abril.
- GENOVESE, Eugene, *Roll, jordan, roll. The world the slaves made*, Nueva York, 2000            Vintage Books.
- GERBI, Antonello, *La disputa por el Nuevo Mundo. Historia de una polémica.* 1982            1750-1900, México, Fondo de Cultura Económica.
- GERHARD, Peter, *Geografía histórica de la Nueva España 1519-1821*, México, UNAM 1986
- GETINO, Luis Alonso, *La influencia de los dominicos en las Leyes Nuevas*, Sevilla, 1945            Escuela de Estudios Hipanoamericanos.
- GIMÉNEZ, Gilberto, “La sociología del Pierre Bordieu”, Instituto de Investigaciones 1975            sociales de la UNAM, en [www.rau.edu.uy/fcs/dts/Mip1/pierrebourdieu.pdf](http://www.rau.edu.uy/fcs/dts/Mip1/pierrebourdieu.pdf)
- GÓMEZ CANEDO, Lino, *Archivos franciscanos en México*, México, UNAM. 1975
- GÓMEZ RUIZ, M. y Alonso Juanola, *El ejército de los borbones*, 3 volúmenes, 1992            Alava.
- GONZÁLEZ DE COSÍO, Francisco, *Informe sobre el clero regular y secular del 1946            Corregimiento de Querétaro, año de 1793*, Gobierno del Estado.
- GONZÁLEZ, Epigmenio, *Memorias, relato histórico de los principios de la Revolución de 1970            Independencia en 1810*, Documentos para la historia de Querétaro.
- GRANADOS Y GÁLVEZ, Joaquín, *Tardes americanas*, Edición facsimilar, 1984            México, Centro de Estudios de Historia de México/CONDUMEX.

- GUEDEA, Virginia, "La organización militar", en Woodrow Borah, *El gobierno Provincial de la Nueva España*, México, UNAM. 1985
- HOLLINGSWOTH, *Demografía histórica*, México, Fondo de Cultura Económica. 1983.
- HUMBOLDT, Alejandro de, *Tablas geográficas y políticas del reino de Nueva España y correspondencia mexicana*, México, Dirección General de Estadística, edición de homenaje. 1970
- JARDIN, André, *Historia del liberalismo político. De la crisis del absolutismo a la Constitución de 1875*, México, Fondo de Cultura Económica. 1998
- JIMÉNEZ, Juan Ricardo, *El sistema judicial en Querétaro. 1531-1872*, México, Porrúa/UAQ. 1999
- \_\_\_\_\_, *La República de indios en Querétaro, 1550-1820. Gobierno, elecciones y bienes de comunidad*, Querétaro, Universidad Autónoma de Querétaro/Miguel Ángel Porrúa. 2008
- KAHLE, Günter, *El ejército y la formación el Estado en los comienzos de la Independencia de México*, México, Fondo de Cultura Económica. 1997
- KUETHE, Allan, *Crown, Military and Society*, Kwnosville. 1986.
- LEÓN PINELO, Antonio, *Recopilación de las Indias*, tomo II, México, Escuela Libre Derecho / UNAM / Porrúa. 1992
- LEWONTIN, R. C. [et al], *No está en los genes. Racismo, genética e ideología*, México, Crítica. 1991
- LIRA GONZÁLEZ, Andrés y Luis Muro, "El siglo de la integración" en *Historia General de México*, México, El Colegio de México. 2000
- LÓPEZ GARCÍA, José Tomás, *Dos defensores de los esclavos negros en el siglo XVII*, Maracaibo, Biblioteca Corpozulia. 1981
- LÓPEZ SARRELANGUE, Defina, "Mestizaje y catolicismo en Nueva España", en **Historia Mexicana**, Vol. XXIII, Julio- Septiembre, Número 1. 1973
- LUCENA SALMORAL, Manuel, *Los códigos negros de la América Española*, Alcalá, Ediciones UNESCO y Universidad de Alcalá, 1996.
- MALAGÓN BARCELÓ, Javier, *Código Negro Carolino (1784). Código de legislación para el gobierno moral, político y económico de los negros en la isla Española*, Santo Domingo, Ediciones Taller. 1974
- MALVIDO, Elsa y Miguel Ángel Cuenya, "Factores de despoblación y de reposición de la población de Cholula en la época colonial" en *Demografía Histórica de México. Siglos XVI-XIX*, México, Instituto Mora y UAM. 1993

- MANDUJANO, Gabriel, "Crecimiento poblacional y recreación urbana. La Alameda de Querétaro 1795-1804", en *Querétaro, interpretaciones de su historia. Cinco ensayos*, México, Instituto de Investigaciones Históricas de la Universidad Michoacana.  
1998
- Manuscrito, *La revolución de Independencia en la Sierra Gorda en los años de 1814-1815*, Documentos para la Historia de Querétaro N° 4, 1971.  
1971
- MAYR, Ernts, *Una larga controversia, Darwin y el Darwinismo*, Barcelona, Drakontos/ Crítica.  
1992
- MAZÍN, Oscar, *Entre dos majestades. El obispo y la iglesia de Gran Michoacán ante las reformas borbónicas, 1758-1772*, Zamora, El Colegio de Michoacán.  
1987
- Mc ALISTER, L. N., *The "Fuero Militar" in New Spain 1764-1800*, Gainesville, Florida.  
1957
- MENDOZA BRIONES, María Ofelia, *Los tumultos de Pátzcuaro. 1766-1767*, tesis de licenciatura inédita, Morelia, Facultad de Historia de la UMSNH.  
1995
- MENÉNDEZ PIDAL, *Recopilación de Leyes de los Reinos de las Indias*, Madrid, Cultura Hispánica.  
1973
- MENTZ, Brígida von, *Pueblos de indios, mulatos y mestizos 1770-1870*, México, Ediciones de la Casa Chata, CIESAS 30.  
1988
- \_\_\_\_\_, *Trabajo, sujeción y libertad en el centro de la Nueva España, Esclavos, aprendices, campesinos y operarios manufactureros, siglos XVI a XVIII*, México, CIESAS/Miguel Ángel Porrúa.  
1999
- MIÑO GRIJALVA, Manuel, *El mundo novohispano. Población, ciudades y economía, siglos XVII y XVIII*, México, FCE/El Colegio de México, 2001, 1ª edición.  
2001
- MIRANDA, José, *Las ideas y las instituciones políticas mexicanas*, primera parte, 1521-1820, México, Instituto de Derecho Comparado.  
1952
- MORENO, Roberto, *La polémica del darwinismo en México. Siglo XIX*, México, UNAM.  
1984
- MÖRNER, Magnus, *Estado, razas y cambio social en la Hispanoamérica colonial*, México 1974 Colección SEP/Setentas número 128.  
1974
- MIJARES PÉREZ, Lucio, "El sistema defensivo indiano en el siglo XVIII" en *Jornadas de Historia de América*, Burgos.  
1992
- MURILLO VELARDE, Pedro, *Curso de derecho canónico hispano e indiano*, Primera edición, Madrid, 1743, edición empleada: Zamora, El Colegio de Michoacán/Facultad de Derecho, UNAM.  
2004
- MURO OREJÓN, Antonio, *Cedulario Americano del Siglo XVIII. Colección de*

1956 *disposiciones legales indianas desde 1680 a 1800*, Sevilla, Escuela de Estudios Hispanoamericanos.

\_\_\_\_\_, *Lecciones de Historia del Derecho Hispano Indiano*, México, Porrúa.  
1989.

NAVARRETE, Francisco Antonio, *Relación Peregrina*, Querétaro, documentos de Querétaro, Gobierno del Estado.  
1987

NAVEDA CHÁVEZ-HITA, Adriana, *Esclavos negros en las haciendas azucareras de Córdoba. Veracruz, 1690-1830*, Xapala, Universidad Veracruzana.  
1987

PÉREZ MARCOS, Regina María, "Estructura Social de la Edad Moderna" en Javier Alvarado Planas, Jorge J. Montes Salguero, Regina Ma. Pérez Marcos y María Dolores del Mar Sánchez González, *Manual de Historia del Derecho y de las Instituciones*, Madrid, Universidad Nacional de Educación a Distancia.  
2004

PÉREZ MUNGUÍA, Juana Patricia, *El proceso de liberación e integración de negros y los negros y los esclavos. Valladolid 1750-1810*, Tesis de El Colegio de Michoacán, Zamora.  
1997

PIETSCHMANN, Horst, *Las Reformas Borbónicas y el Sistema de Intendencias en Nueva España. Un estudio político y administrativo*, México, Fondo de Cultura Económica.  
1996

*Primeras Ordenanzas de la muy noble y muy leal ciudad de Santiago de Querétaro*, aprobadas y confirmadas por el rey Felipe V en el año de 1733, Estudio preliminar de Manuel Septién y Septién, Querétaro, Gobierno del Estado.  
1971

PUGA, Vasco de, *Cedulario Americano de la Nueva España*, Chimalistac, CONDUMEX.  
1985

*Recopilación de leyes de los reinos de Indias, mandadas a imprimir por la majestad católica del rey Don Carlos II*, 4 Vols. Madrid, Julián Paredes, edición facsimilar de Ediciones de Cultura Hispánica, Madrid.  
1973

REES JONES, Ricardo, *Real Ordenanza para el establecimiento e instrucción de intendentos, de ejército y provincia en el reino de la Nueva España*, 1787, UNAM.  
1984

RÍOS MAZCARELLE, Manuel, *La vida privada de los borbones*, Tomo 1. De Felipe V a Carlos IV, Madrid, Ediciones Merino, 3ª edición.  
2001

RODRÍGUEZ, Juan N. de San Miguel, *Pandectas Hispano-Mejicanas. O sea Código General comprensivo de las leyes generales útiles y vivas de las Siete Partidas, Recopilación Novísima, la de Indias y Autos y Porvidencias comocidas por de Montemayor y Beleña, y cédulas posteriores hasta el año de 1820, con exclusión de las totalmente inútiles, de las repetidas y de las expresamente derogadas*, Méjico, Librería de J. F. Rosa, 3 tomos.  
1852

- ROMÁN GUTIÉRREZ, Francisco, *Las reformas borbónicas y el nuevo orden colonial*, 1988 México, Instituto Nacional de Antropología e Historia.
- RUCQUOI, Adeline, "De los reyes que no son taumaturgos: los fundamentos de la realeza en España", en *Relaciones 51*, Zamora, El Colegio de Michoacán, verano.
- SÁNCHEZ-ARCILLA BERNAL, José, *Manual de Historia del Derecho*, Madrid, Manuales Jurídicos Dyckinson, Editorial Dyckinson. 2004
- SÁNCHEZ DE TAGLE, Esteban, "Los dueños de la casa en la capital novohispana del siglo XVIII; una categoría rediviva" en *Casa, vecindario y cultura en el siglo XVIII*, Memoria del VI Simposio de Historia de las Mentalidades, México, INAH. 1988
- SANDOVAL, Alonso de, *Un tratado sobre la esclavitud*, Madrid, Alianza. 1987
- SCOTT, C. James, *Los dominados y el arte de la resistencia*, México, Editorial Era. 2000
- \_\_\_\_\_, "Detrás de la historia oficial", *Revista Fractal*, <http://www.fractal.com.mx/F16scott.html>
- SEED, Patricia, *Amar, honrar y obedecer en el México colonial. Conflictos en torno a la elección matrimonial, 1514-1821*, México, CONACULTA/Alianza Editorial. 1991
- SEPTIÉN Y SEPTIÉN, Manuel, *Cartografía de Querétaro*, Querétaro, Gobierno del Estado. 1978
- \_\_\_\_\_, *Historia de Querétaro*, Querétaro, Ediciones Culturales Gobierno del Estado. 1967
- SEPÚLVEDA, Juan Ginés de, *Democrates alter o Tratado sobre las justas causas de la guerra contra los indios*, México. 1941
- SCHMITT, Jean-Claude, "La historia de los marginados", en Jacques Le Goff, s/a *La nueva historia*, Bilbao, Ediciones Mensajero.
- Silva Queretana*, 4 volúmenes, manuscrito localizado en la Biblioteca del Congreso del s/a Estado de Querétaro.
- SIGUENZA Y GÓNGORA, Carlos, *Las glorias de Querétaro*, Querétaro, Gobierno del Estado. 1985
- SOCOLOW, Susan M. [et al], *Ciudades y sociedad en Latinoamérica colonial*, 1992 México, Fondo de Cultura Económica.
- SOLÓRZANO PEREIRA, Juan de, *Política Indiana*, Madrid, Imprenta Real

- 1979 Gaceta, MDCCLXXVI, corregida e ilustrada con notas del Lic. Don Francisco Ramiro Valenzuela, 2 tomos, Edición facsimilar, México, Secretaría de Programación y Presupuesto.
- SPENCER, Herbert, *Les bases de la morale évolutioniste*, Paris, Félix Alcan.  
1905
- SUPER, John, *La vida en Querétaro durante la colonia*, México, FCE.  
1983
- TERÁN, Marta, *¡Muera el mal gobierno! Las Reformas Borbónicas y el sistema de intendencias en los pueblos michoacanos y el levantamiento indígena de 1810*, México, El Colegio de México.  
1995
- TOMÁS Y VALIENTE, Francisco, *Manual de Historia del Derecho Español*, Madrid, Tecnos, 11ª reimpresión.  
2003
- URÍAS HORCASITAS, Beatriz, *Historia de una negación: la idea de igualdad en el pensamiento político mexicano del siglo XIX*, México, UNAM.  
1996
- URQUIOLA PERMISÁN, José Ignacio, "Aguas sucias... aguas limpias. Testimonios sobre el proyecto de conducción de aguas limpias a la ciudad de Santiago de Querétaro, siglo XVIII", en *Querétaro, interpretaciones de su historia. Cinco ensayos*, México, Instituto de Investigaciones Históricas de la Universidad Michoacana.  
1998
- \_\_\_\_\_, *Trabajadores de campo y ciudad. Las cartas de servicio como forma de contratación en Querétaro (1588-1609)*, Querétaro, Archivo Histórico de Querétaro.  
2001
- \_\_\_\_\_, *Primeras noticias sobre la conquista, posesión, límites y encomenderos del pueblo de Querétaro*, Querétaro, Municipio de Querétaro H. Ayuntamiento / Universidad Autónoma de Querétaro.  
2005
- VARGAS, Hernando de, [et al], *Relaciones geográficas de Querétaro. 1582*, s/a 60 años del Museo Regional INAH / UNAM.
- VELASCO MIRELES, Margarita, "Comentarios y preguntas: Wigberto Jiménez Moreno", en Velasco Mireles (ed.) *Problemas del desarrollo histórico de Querétaro*.  
1998
- VELÁZQUEZ, María del Carmen, *Estado de guerra en la Nueva España. 1760-1808*, México, El Colegio de México.  
1997
- VILLARROEL, Hipólito de, *Enfermedades políticas de esta Nueva España*, México, Porrúa.  
1979
- VILLASEÑOR Y SÁNCHEZ, José Antonio de, *Theatro Americano*, México, Trillas.  
1992
- VIQUEIRA ALBAN, Juan Pedro, *¿Relajados o reprimidos? Diversiones públicas y*

- 1987 *vida social en la ciudad de México durante el Siglo de las Luces*, México, Fondo de Cultura Económica.
- WEBER, Max, *Economía y Sociedad*, México, Fondo de Cultura Económica.  
1969
- WIDMER, Rolf, *Conquista y despertar de las costas de los mares del sur (1501-1684)*,  
1990 Consejo Nacional para la Cultura y las artes.
- WU, Celia, *Cuadernos del Ts'int's'u 2*, Querétaro, Facultad de Filosofía de la  
Universidad Autónoma de Querétaro, abril - septiembre de 1995
- ZAVALA, Silvio, *El servicio personal de los indios de la Nueva España. 1700-*  
1995 *1821*, tomo VII, México, El Colegio de México/El Colegio Nacional.
- \_\_\_\_\_, *Las instituciones jurídicas en la conquista de América*, México,  
1988 Porrúa, 3ª edición, corregida y aumentada.
- \_\_\_\_\_, *Los esclavos indios en Nueva España*, México, El Colegio Nacional, 3ª  
1994 edición, corregida y aumentada.
- \_\_\_\_\_, *Asientos de la gobernación de la Nueva España*, México, Archivo  
1982 General de la Nación.
- \_\_\_\_\_, *Ordenanzas del trabajo. Siglos XVI y XVII*, México, Centro de Estudios Históricos  
1981 del Movimiento Obrero Mexicano.
- \_\_\_\_\_, *Fuentes para la historia del trabajo en la Nueva España*, México, Centro de  
1980 Estudios Históricos del Movimiento Obrero.
- \_\_\_\_\_, *Por la senda hispana de la libertad*, México, Fondo de Cultura Económica,  
1993
- \_\_\_\_\_, *El Nuevo Mundo y los contactos con África*, Veracruz, Instituto Veracruzano de  
1996 Cultura.
- \_\_\_\_\_, *Servidumbre natural y libertad cristiana según los tratadistas españoles de los*  
1944 *siglos XVI y XVII*, Buenos Aires, Peuser.
- ZELAÁ E HIDALGO, Joseph María, *Glorias de Querétaro en la fundación y*  
1803 *admirables progresos de la muy Ilustre y Venerable Congregación de María*  
*Santísima de Guadalupe*, México, Imprenta de Arispe.
- \_\_\_\_\_, *Adiciones a las glorias de Querétaro*, Imprenta de Arizpe.  
1810